

330

FA. XIX / 861

MD

TRATADO
DE
ECONOMÍA POLÍTICA

THE
TERRITORY OF
MONTANA



n. A. 552839

BC: 135.839

TRATADO
DE
ECONOMÍA POLÍTICA

ESCRITO POR EL

DR. D. JOSÉ MARÍA DE OLÓZAGA Y BUSTAMANTE

Profesor auxiliar numerario
de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,
Abogado del Ilustre Colegio y de número
de la Excma. Diputación y Beneficencia Provincial de Madrid,
Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación,
individuo de la Asociación
para el estudio de la Representación Proporcional
de Roma y Bruselas.

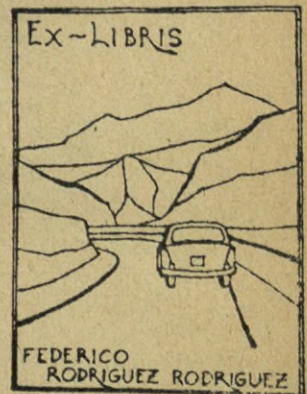
CONFORME A LAS DOCTRINAS, CON EL CONCURSO Y COLABORACION DEL

ILLMO. SR. DR. D. MELCHOR SALVÁ

CATEDRÁTICO DE ESTA ASIGNATURA
EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
INDIVIDUO DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS,
VOCAL DE LA JUNTA SUPERIOR DE PRISIONES,
ACADÉMICO PROFESOR DE LA REAL DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN.

VOLUMEN II
TERCER MILLAR

MADRID
IMPRESA DE JOSÉ PERALES Y MARTÍNEZ
12, Calle de la Cabeza, 12
1895



T R A T A D O
E C O N O M I A P O L Í T I C A
C O N T R A T O D E C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L
C O M E R C I O I N T E R N A C I O N A L

n^o 2778.

Este libro es propiedad de sus autores, quienes han verificado el depósito é inscripción que previene la legislación vigente sobre propiedad literaria.
Todos los ejemplares van marcados con una contraseña, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos correspondientes contra los defraudadores.



INDICE DEL TOMO SEGUNDO

Capítulos.

Páginas.

SEGUNDA PARTE

XXX.—La circulación de la riqueza.—Mercancías que circulan con más facilidad.—Medios de aumentar la circulación.—Movimiento regular de la última.—La moneda.—Su invención.—Diversos bienes empleados como numerario.—Caracteres esenciales de éste.—Los metales preciosos.—Utilidad y valor de la moneda.	1
Resumen de doctrinas.	28
XXXI.—Exámen de si el numerario es riqueza, signo y medida de los valores, y de si es capital.—Beneficios que origina la invención de la moneda.—Proporción entre la riqueza de un pueblo y la suma del numerario circulante.—Intervención del Estado en el régimen de la moneda.—Fabricación de la última; monopolio y libertad.—Sistemas monetarios.—Doble tipo; tipo único.—¿Cuál de los dos metales debe elegirse como regulador de la circulación?.	33
Resumen de doctrinas.	55
XXXII.—La extracción del numerario.—Importación de los metales preciosos.—Extracción.—Ley que rige la distribución del oro y de la plata en los mercados.—El sistema mercantil en este punto.—La alteración de la moneda.—En qué doctrina se fundaba.—Ventajas que podían obtenerse con tan censurable arbitrio.—Males de que fué causa en otro tiempo.	59
Resumen de doctrinas.	73
XXXIII.—La medida común de los valores.—Cualidades que debería tener el bien que se eligiese para serlo.—Valores propuestos por los economistas.—El hombre.—Por qué no es posible hallar esa medida.—El crédito.—Su definición y naturaleza.—Sus divisiones.—Sus ventajas.—¿Es un capital?—Desenvolvimiento del crédito.—Peligros que pueden nacer del último.	75
Resumen de doctrinas.	101
XXXIV.—Las letras de cambio.—Su origen é historia.—Sus condiciones peculiares.—Operacio-	

	nes que se verifican con las letras de cambio.—El descuento.—Curso del cambio.—Los Bancos de depósito.—Su origen, sus caracteres, sus ventajas.—Moneda de Banco.—Imperfección de estos establecimientos de crédito.—Reseña histórica.	105
	Resumen de doctrinas.	121
XXXV.—	Los Bancos de circulación.—Causas de haberse fundado.—Billetes al portador y á la vista; su naturaleza y ventajas que procuran.—Operaciones propias de los Bancos de giro, descuento, cambio, etc.—Capital; acciones, su valor.—Emisión de los billetes de Banco.—Reserva en numerario.—Proporción con los billetes que circulen.—Si éstos reemplazan á la moneda y son causa de un alza en los precios.	125
	Resumen de doctrinas.	140
XXXVI.—	Las crisis industriales.—Su periodicidad.—Sus caracteres.—Sus causas.—Pareceres de los autores.—Acta inglesa de 1844.—Medios para remediar los males que originan.—Servicios que se deben á los Bancos de circulación.—Intervención del Estado en la existencia y régimen de los mismos.—Banco único privilegiado.—Libertad de establecer Bancos.—Reglamentos generales.—Noticias históricas.	143
	Resumen de doctrinas.	174
XXXVII.—	Los Bancos hipotecarios.—Causas que explican por qué el crédito no se ha extendido á la propiedad territorial.—Origen de los Bancos hipotecarios.—Su historia, su organización y sus operaciones; sus ventajas.—Monopolio y libertad.—Creación de títulos de renta con garantía del Estado sobre los bienes inmuebles.	181
	Resumen de doctrinas.	206
XXXVIII.—	Las Cajas de Ahorros.—Su influencia moral y material sobre los obreros.—Dificultades que existen en el empleo de sus capitales.—Medios propuestos.—Los Montes de Piedad.—Su índole y operaciones.—Bancos del pueblo.—Su origen, su constitución, sus servicios, sus progresos.—El papel moneda.—Su naturaleza.—Sus causas.—¿Cuál es su valor real?—Males que ha producido.—Sistemas de Ricardo y de Proudhon sobre el uso de una moneda, que fuese un simple signo.	209
	Resumen de doctrinas.	252
XXXIX.—	Las vías de comunicación y transporte.—	

<u>Capítulos.</u>	<u>Páginas.</u>
Sus ventajas.—Su clasificación.—Vías naturales.—El mar.—Vías artificiales.—Los caminos.—Los canales.—¿Quién debe construir unos y otros, el Estado ó compañías particulares?—Los caminos de hierro.—Sus excelencias.—Su construcción y explotación.—Los correos y telégrafos. . . .	257
Resumen de doctrinas.	296

TERCERA PARTE

XL.—Distribución de la riqueza.—Quiénes tienen derecho á obtener una parte de los bienes producidos.—Distribución por la autoridad, por la libertad.—Problema económico de la división de las riquezas.—Orden y leyes que la regulan.—Cuestiones que abraza.—La libertad de concurrencia.—Sus relaciones con la distribución.—Sus provechosos efectos.—Sus impugnadores, su defensa.—Es la ley de las relaciones económicas.	303
Resumen de doctrinas.	324
XLI.—El pauperismo.—Sus causas.—Ley económica á que obedece.—Medios propuestos para extinguirlo ó disminuir los males que se le atribuyen.—Los sistemas socialistas y comunistas.—Derecho al trabajo.—Colectivismo.—Carácter de estas doctrinas en los últimos años.—El socialismo del Estado.	327
Resumen de doctrinas.	352
XLII.—La renta.—¿En qué consiste?—Sus divisiones en real y nominal, bruta, líquida ó neta y libre.—Nombres y personas á quienes corresponden las partes en que aquélla se descompone.—El salario.—Etimología de la última palabra.—Origen y naturaleza del salario.—Si es la fracción ó parte de la renta que corresponde á los obreros, según la economía abstracta ó racional.—Divisiones del salario.	355
Resumen de doctrinas.	369
XLIII.—Salario corriente y necesario.—Cuota media.—MÁXIMUM y MÍNIMUM entre los cuales oscila el primero.—Ley reguladora del salario.—El capital y los medios de existencia.—Relaciones del capital y el salario.—Tendencia á la igualdad de retribución en los múltiples empleos del trabajo.—Causas que explican una diversidad más aparente que real.	373

	Resumen de doctrinas.	385
XLIV.—	El alza y la baja del salario.—Provechosos efectos de la primera.—Si puede dar origen al encarecimiento de los productos y ser rémora del cambio internacional.—Doctrina de Ricardo sobre una tendencia constante á la baja de las retribuciones del trabajo manual.—Intervención del Estado en el régimen del salario.—Tasa de los jornales.—Horas de trabajo.—Jornada normal.—Huelgas.—Sus causas, su historia, sus perniciosos efectos.—Si deben tolerarse por el Estado.—Emigraciones periódicas de los obreros.—Sus ventajas y peligros.	387
	Resumen de doctrinas.	403
XLV.—	Medios que existen para impedir ó compensar la baja del salario.—Los jurados mixtos.—Su historia, su diversa organización y fuerza obligatoria de sus laudos.—Sociedades cooperativas.—Su origen, su historia, su división.—Sus excelencias.—Condiciones difíciles que se requieren para que existan y prosperen.—La asociación internacional de trabajadores.—Historia del salario.—La remuneración del sábio.—En qué se funda el derecho del último á una retribución.—Causas que influyen en que no sea proporcionada á los servicios que presta el sábio.	407
	Resumen de doctrinas.	422
XLVI.—	El interés.—Diversos empleos del capital.—Qué representa el interés.—Elementos del último.—Una parte se requiere para reconstituir el capital fijo.—Cuota corriente y cuota media del interés.—Máximum y minimum.—Ley económica que regula el interés.—Distinción entre el interés del dinero y el del capital.—Tendencia del interés á la igualdad en los múltiples empleos de aquél.—Causas que explican la diversidad más aparente que real de las remuneraciones de los capitales.	425
	Resumen de doctrinas.	440
XLVII.—	La usura.—Su definición.—Argumentos en contra de la usura.—Textos de los Libros Sagrados.—La teología moral.—El derecho romano.—Argumentos en pró de la usura.—Tasa legal del interés.—Los economistas defienden que es ineficaz y nociva.—Si siempre ha obtenido éxito la derogación de las leyes que prohíben la usura.	443

Capítulos.	Páginas.
Resumen de doctrinas..	458
XLVIII.—La renta de la tierra.—Teoría de Ricardo.— Progreso del cultivo.—Origen y naturaleza de la renta.—Objeciones de Carey y Bastiat.—De qué modo comienza y se ex- tiende la cultura de las tierras.—Situación respectiva de éstas.—¿El capital emplea- do en mejoras agrícolas está sujeto á las leyes de la renta?	461
Resumen de doctrinas..	476
XLIX.—Legitimidad de la renta de la tierra.—Si la última se deriva de un monopolio.—No forma parte del coste de producción.—No es posible discernir y calcular la renta natural.—Las ganancias del empresario. —Carácter de éste.—Naturaleza de su re- tribución.—Causas de que procede la des- igualdad de su remuneración.—Tendencia á la igualdad..	479
Resumen de doctrinas..	497

CUARTA PARTE

L.—El consumo de la riqueza.—Su naturaleza. —Si debe juzgarse que es un mal.—Clasificación de los consumos.—Reglas á que deben sujetarse los improductivos.—Intervención del Estado.—Relaciones del consumo y de la producción.—Equilibrio de ambos.	503
Resumen de doctrinas..	518
LI.—El ahorro y la disipación.—Ventajas del ahorro.—Demostración de que es posible á los obreros.—La economía en los gastos.—El lujo.—Su definición.—Ventajas económicas del lujo.—Reseña histórica del último.—Males que se atribuyen al lujo.—Leyes suntuarias.—Su juicio crítico.	521
Resumen de doctrinas..	541
LII.—Consumos públicos.—Necesidades comunes.—El impuesto.—Su definición.—Su historia.—Naturaleza de los tributos.—Deben ser moderados.—¿El impuesto es un mal necesario?—¿Un estímulo para que aumente la producción?—Reglas á que deben ajustarse las contribuciones.	545
Resumen de doctrinas..	558
LIII.—La igualdad del impuesto.—Protección dispensada á las personas y propiedades.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Comparación de los dos últimos.—Unidad del impuesto.—Contribución sobre la	

Capítulos	Páginas,
renta y el capital.—¿Cuál es preferible?— El impuesto múltiple.—Sus causas.	561
Resumen de doctrinas.	574
LIV.—Contribuciones directas é indirectas.—Sus ventajas é inconvenientes.—Capitación, servicio de las armas.—El impuesto terri- torial.—¿Sobre quién recae?—Contribu- ción sobre las casas.—Patentes; derecho fijo, derecho proporcional.	577
Resumen de doctrinas.	590
LV.—Impuesto sobre el interés del capital.—Di- ficultades que ofrece su percepción.—Efec- tos que puede producir en la economía na- cional.—Contribución sobre los salarios.— Quiénes la sufren y pagan.—El impuesto sobre la renta.—Diversos juicios que se han formulado acerca del mismo.	593
Resumen de doctrinas.	603
LVI.—Clasificación de los tributos indirectos.—Sis- tema preferible en su exacción.—Contribu- ción sobre la sal.—Impuestos suntua- rios.—Males que causan á los obreros.— Son arbitrarios.—Los derechos de aduana. —Los monopolios del Estado.—Adminis- tración de las contribuciones.—Difusión del impuesto.	605
Resumen de doctrinas.	620
LVII.—El crédito público.—Reseña histórica.—Sus ventajas y peligros.—Necesidades ex- traordinarias de los Estados.—Si debe preferirse imponer nuevas contribuciones á contraer un empréstito.—Los emprésti- tos.—Controversia sobre sus excelencias y los males y peligros que producen.—Di- versos modos de contraer los empréstitos.	623
Resumen de doctrinas.	641
LVIII.—La Deuda pública.—Bonos del Tesoro.— Deuda flotante.—Sus ventajas y peligros. —Deuda consolidada.—Sus formas prime- ras.—Conversión de rentas.—Su legiti- midad.—En qué casos será lícita.—El reem- bolso de la Deuda pública.—¿Conviene extinguir la Deuda consolidada?—Un im- puesto general para realizar este fin.—La amortización.—Su examen crítico.—La bancaerota.	645
Resumen de doctrinas.	661
Tabla alfabética de materias.	665

SEGUNDA PARTE

DE LA CIRCULACIÓN DE LA RIQUEZA

CAPITULO XXX

La circulación de la riqueza.—Mercancías que circulan con más facilidad.—Medios de aumentar la circulación.—Movimiento regular de la última.—La moneda.—Su invención.—Diversos bienes empleados como numerario. Caracteres esenciales de éste.—Los metales preciosos.—Utilidad y valor de la moneda.

En el capítulo X de esta obra presentamos la división en nuestro sentir más apropiada para la exposición de las nociones elementales de la Economía Política, como la correspondiente á obras no encaminadas á la investigación profunda de los principios abstrusos de la ciencia, ni á la defensa de una particular y original teoría, sino á la propaganda, á la enseñanza metódica y racional de una disciplina que cuenta con tan gran número de discípulos y comprende problemas de grande trascendencia.

De los cuatro términos, PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN, DISTRIBUCIÓN y CONSUMO hemos estudiado ya el primero, y nos corresponde ahora hacer lo propio con el segundo.

Para exponer brevemente las razones que nos inducen á considerar la segunda parte distinta de la primera, y fijar con exactitud los límites que separan y dividen á ambas, ante todo procuraremos concretar el concepto de la *circulación* dando idea de su naturaleza, examinando sus elementos, con lo que tendremos fundamento sólido para la investigación indicada, y habremos adelantado en el estudio de las materias que ha de comprender este capítulo.

El ingenioso y sencillo J. B. SAY hizo una descripción de la circulación que por el comentario aclaratorio que agregó, resulta una fórmula bastante completa, y que en realidad abraza los caracteres económicos distintivos del fenómeno cuya definición indica: según la primera, consiste aquella en el movimiento de las monedas, de las mercancías, cuando pasan de una mano á

otra; por el comentario ó explicación no tan sólo es circulación económica el acto material referido, sino que ha de considerarse como tal la disposición de todo producto de pasar á manos diferentes de las de su poseedor originario, ó lo que es igual, la aptitud para su inmediata venta ⁽¹⁾. Al lado de esta idea que no difiere de lo que entendemos es la circulación de la riqueza, leemos la definición de RAU ⁽²⁾, que sintetizando su pensamiento y fijándose en la nota más saliente de aquella, cree es ó consiste en la trasmisión de los bienes de una persona á otra; confórmase con la parte sustancial de la anterior MR. JOURDAN al escribir: «La circulación es una transformación de propiedad, independiente de toda idea de locomoción» ⁽³⁾. Cree SKARBK que aparece en el movimiento de los valores, de las manos de los primeros productores á las de los consumidores, ó de aquellos que pueden darles aumentos ó hacer que tengan más capacidad para satisfacer las necesidades ⁽⁴⁾. MANGOLDT aunque estima que su nota característica es la regularidad en el movimiento que la misma presupone, coincide con los escritores precedentes reputando la trasmisión como uno de sus signos distintivos ⁽⁵⁾. En cierto modo se aparta BOCCARDO de las opiniones referidas, al decir que la circulación puede definirse de dos diferentes maneras: una bajo el punto de vista genérico y otra bajo el específico; en la primera, como el movimiento ó giro de los valores y de los capitales; en la segunda, como el de la moneda y los títulos de crédito ⁽⁶⁾; en el último de estos dos aspectos ó sea en el de considerar á los objetos que circulan como la propia circulación (aparte de la limitación que en los mismos hace, hablando sólo de la moneda y de los instrumentos de crédito), se inspira el inglés MACLEOD que conforme á sus teorías respecto al capital y valor, que como sabemos confunde, y con la exagerada amplitud que al crédito concede, estima que aquella es la suma de los cambios que se realizan de unas á

(1) *Traité d'Économie Politique*. Liv. III, chap. II.

(2) *Economía nacional*, párr. 252.

(3) *Cours analytique d'Économie Politique*, chap. L, pág. 403.

(4) *Théorie des richesses sociales*, vol. II, pág. 122.

(5) Según este autor la circulación consiste en la trasmisión regular de los productos de manos de su originario poseedor, que no los necesite, á manos de los que los desean.

(6) *Dizionario*, art. Circulacione.

otras manos (1). Todavía se separan más del dictámen de J. B. SAY, RAU y MANGOLDT, COQUELIN (2), SCHÄFFLE (3), MENIER é IVES GUYOT (4); los dos primeros al afirmar que es la propiedad ó disposición que tiene todo cuerpo orgánico al movimiento; y los últimos al aseverar que toda la Economía se reduce á la circulación; que ésta reúne en sí los fenómenos económicos y alcanza un predominio extraordinario en la producción y consumo de la riqueza, que hacen depender de semejante hecho.

En lo fundamental estamos por completo de acuerdo con J. B. SAY y RAU, como lo están estos con el que tal vez haya estudiado más profundamente la circulación, con SKARBEBK; en nuestro sentir, es evidente que no puede afirmarse el concepto de la misma, mas que en el de la trasmisión en absoluto independiente, ajena á la idea de locomoción, de mudanza material de los objetos circulantes, que puede verificarse sin que la primera tenga efecto, como puede ésta tener lugar sin que la segunda se realice; pero si respecto á las definiciones de los economistas enunciados no hemos de oponer consideración alguna, y cuando más tan solo la de cierta deficiencia en la expresión y la preterición de una cualidad que reputamos importante, como reflejo que es de una de las características condiciones de la circulación, no sucede lo propio con las de los demás que hemos expuesto. BOCCARDO al definir la circulación en su aspecto genérico, concede excesiva importancia al movimiento, á la traslación material que no tiene nada que ver con la idea que trata de explicar (5), y con no mucha lógica distingue entre valores y capitales, cuando no debía ocuparse de tales diferencias y conceptos; pero aún nos parece el ilustre economista italiano menos cerca de lo que estimamos circulación económica,

(1) *Principios de la filosofía económica*. Cap. IV, párr. 23. *Biblioteca dell' Economista*, sección III, vol. IV. pág. 209.

(2) *Dictionnaire de l'Économie Politique*, art. Circulation.

(3) *Sistema social de Economía humana*, pág. 392, 397.

(4) Para Ives Guyot circulación significa el conjunto de los fenómenos, en cuya virtud se verifica la transformación de los capitales circulantes, en nuevos capitales circulantes y fijos. *Science économique*. Liv. II, chap. IX, pág. 105.

(5) En igual defecto incurre CICCONI al definir la circulación como el movimiento general de todos los valores destinados al cambio. *Principii de Economia*, vol. II, sec. II, cap. I.

cuando la considera en su faz específica, pues que en esa parece querer circunscribirla á la que concierne y se refiere á la moneda y los títulos de crédito; y así confunde los valores con la que puede en cierto modo juzgarse su representación, con la moneda, lo que no es muy correcto; pero además, y esto es infinitamente más grave, extiende á los instrumentos de crédito un caracter que en forma alguna les corresponde, por ser su naturaleza y cualidades esencialmente distintas de las de la moneda. MACLEOD expresa en su definición una vez más sus doctrinas respecto al crédito, creyendo que es común la ley y reglas que rigen al cambio del numerario y de los demás objetos, sin distinguirlos de los capitales, como sabemos hace con estos y la riqueza. No negaremos á COQUELIN y SCHÄFFLE que filosóficamente sea uno de los fundamentos de la circulación, la capacidad de los cuerpos para el movimiento; pero esto, que en sí no es discutible por su propia generalidad, por no ser relación económica, por no tener nada que pueda hacerla propia de una definición científica, no puede admitirse como fórmula en que se dé á conocer lo que es la circulación económica, como concepto de la misma. La vaga generalidad que señalamos en las definiciones con anterioridad analizadas, es una de las causas principales que nos hacen repeler las de MENIER é IVES GUYOT que supeditan á la circulación los fenómenos de la producción y consumo, suponiéndolos dependientes en absoluto de ella, cuando ni lo son, ni aquella es otra cosa que el lazo que los une.

Reiterándonos partidarios de la doctrina que asigna como base de la circulación el cambio, la trasmisión de la propiedad de los valores, pero reputando que en economía se distingue por la regularidad de aquel hecho, inspirándonos de consuno en SAY, RAU, SKARBEK y MANGOLDT, y siguiendo las tendencias de la mayoría de los modernos escritores, definiremos la circulación de la riqueza: *«la trasmisión regular que en la propiedad de los valores se efectúa como resultado de las necesidades comunes, y relaciones de producción y consumo.* Esta fórmula tiende á consignar no solo los fundamentos base de la circulación de la riqueza (trasmisión de la propiedad de los valores y movimiento regular de esa traslación), sino lo que no es menos importante ni tiene alcance menor, su manera de relacionarse con las demás funciones económicas (pro-

ducción, distribución y consumo), el puesto que entre ellas ocupa, la expresión con esto de su naturaleza y condición interna. De manera que se halla todo su interés no en la primera parte, que es común á muchos autores, sino en la segunda; que da á conocer de qué suerte estimamos el dicho fenómeno; por eso trataremos de exclusivo modo de la naturaleza de este término de la ciencia que estudiamos, ó sea de la última.

Si el que produce consumiese sus bienes no habría circulación y así puede suponerse en la tribu patriarcal de Jacob; mas existiendo la división del trabajo, el cambio y la concurrencia, las cosas varían de faz y surge y toma cuerpo ese movimiento de los valores en que se cambia la posesión de unas á otras personas. Los bienes pasan de las manos de unos á otros productores, y en este supuesto reciben modificaciones ó experimentan cambios, que los hacen más estimables y valiosos, ó quizá ruedan de la tenencia del productor postrero hasta los deseos ardientes que engendran el consumo, y perecen como tales riquezas desde que son conducidas al dominio de ese gran destructor ⁽¹⁾. La red muy extensa y complicada de fenómenos que comprende, se verifica por medio del cambio, mas no es lícito confundir la circulación y el cambio ⁽²⁾. Aquélla es más general; éste expresa la unidad á que se reducen todos los contratos; la una se extiende á un conjunto de hechos que separan ó vencen los obstáculos que la tierra ó las leyes del hombre oponen al nacer y morir de la riqueza; el otro existe en un solo acto en que se transmiten los valores; la circulación no se concibe sin el cambio; el cambio existe sin la circulación, si no hay transmisión de la propiedad; quien habla de la una se fija en las relaciones que se derivan de la existencia de ciertos hechos, como la división del trabajo, la competencia, el crédito, etc.; quien estudia al otro tiene que analizarlo en su primera forma, convención de dos hombres, como en la más compleja y delicada, trueque de productos y riquezas entre las razas y los pueblos.

No creemos que la circulación económica sea una parte de la producción, como tampoco la estudiaríamos como idea comprendida en el consumo; hija de ambos, relacionándolos sirve de ba-

(1) SKARBEEK. Op. cit., vol. II, pág. 120 y siguiente.

(2) JOURDAN. Op. cit., pág. 404.

lanza que señala el fiel en que deben constantemente encontrarse, así como los desniveles que cuidadosamente se deben evitar, por lo que ni puede afirmarse constituya un todo con la producción, que sea por sí misma productiva, ni que forme parte integrante del consumo, porque el formular una de las dos hipótesis concede por modo implícito la contraria (1). Aunque esta idea sea clara, la verdad es que algunos autores han creído productiva la circulación, la hacen dependiente y la estudian como capítulo de la producción; en cambio nadie, al menos que sepamos, la ha considerado comprendida en el consumo; esto se explica fácilmente y por las mismas causas que sirven de punto de apoyo á la referida manera de pensar, que juzgamos errónea y nacida de confusión, en honor de la verdad, no tan aparente como efectiva y profunda.

Los que estiman es la circulación productiva confundiéndola con el comercio, creen que aumenta el valor de los productos, llevándolos de los puntos donde más abundan á los en que escasean, enagenándolos en el tiempo, forma y condiciones más favorables; pero como su objeto, fin y aun algunos de sus medios son distintos de los del comercio, como en la trasmisión regular de la propiedad de los valores no intervienen, ni son necesarias las condiciones que exige en los intermediarios el tráfico mercantil, como hasta esa circulación puede tener lugar sin tales intermediarios, como en ella lo propuesto es distinto que en el acto comercial, por eso opinamos que no es productiva. Si la circulación fuese productiva fácil sería aumentar la producción; pero sin saber economía, con sólo ser atento observador de los hechos sociales, se conoce que ciertos desastrosos acontecimientos, guerras, revoluciones, crisis, etc., inician un vertiginoso movimiento de circulación, para casi todos improductivo ó perjudicial; aquella suposición equivale á afirmar que toda trasmisión de dominio de los valores aumenta su utilidad ó su precio, lo que en manera alguna es cierto: el comercio podrá suponer la circulación, pero es distinto de ella, y si acrece el valor de los productos, no es por el hecho de pasarlos de manos de

(1) En efecto, si suponemos que es productiva será porque da nuevo valor á los productos, facilitando su consumo, y entonces con el mismo fundamento puede aseverarse es la circulación un modo más de consumir, que es un órgano más de esta parte de la Economía.

unos á las de otros, sino por el lugar, la cantidad, el tiempo, etcétera, es decir, por todo lo que constituye el tráfico mercantil, que no se atreverá nadie á identificar con la circulación, que en sí misma es diferente al aumento directo de la riqueza. Esta confusión en sentir de RAU, se origina de otra en la que algunos comprenden las ideas comercio, circulación y distribución de la riqueza, que aunque íntimamente relacionadas son independientes: los hombres hacen el comercio, los productos son los que están en la circulación, y la riqueza se distribuye entre todos los miembros de la sociedad (1).

Con este mismo autor pensamos que la circulación en sí misma, ni tiene ni da origen á otra utilidad que la de poner en relación consumo y producción, regulando la marcha del uno con la otra, facilitando, cual el aceite en las máquinas según la feliz expresión de STUART MILL, la actividad económica en la producción y su reverso el consumo; la circulación de la riqueza, como la de la sangre en el hombre, vivifica los órganos del cuerpo, reintegrándolos de las fuerzas perdidas, dándoles robustez, fuerza, un funcionar rápido, normal, que contribuye poderosamente á la salud; así la de la riqueza permite una producción enérgica y un consumo grande, la reconstitución de los capitales invertidos en la primera, que cuanto más rápida es, con más velocidad consiente que continúe la producción económica; en resumen, la circulación no es por sí misma productiva, pero sí es útil á la producción y consumo, en cuanto realiza la transformación de los capitales circulantes en otros, ya de índole igual ya fijos.

Para terminar la exposición que intentamos de la manera de ser, de la naturaleza de la circulación, nos parece oportuno decir algunas palabras concernientes á la facultad circulatoria que en mayor ó menor grado se descubre en todos los valores, á las causas que dificultan ó favorecen el desenvolvimiento de aquella, y por fin á sus movimientos generales, y á cuál de ellos es el que la ciencia aconseja y prefiere.

Que supuesto el concepto que hemos formulado todos los objetos, todos los valores poseen la propiedad circulatoria, es una verdad inconcusa y sobre la que ningún comentario se requiere;

(1) *Tratado de Economía Política*, párr. 252, letra a.

pero si éste es el principio, su manera de manifestarse en cada caso varía, ya se deba á la constitución *sui generis* del particular valor de que se trate, ya por circunstancias ajenas al mismo, de lugar, tiempo, estado de ilustración, riqueza, etc., que forman uno de los tres puntos que hemos señalado como más salientes en la investigación de esta segunda parte.

Las diferentes mercancías poseen en grados muy diversos la *facultad circulatoria*; es decir, la seguridad de encontrar compradores y la facilidad de ir á buscarlos. Cuanto menos peso y volumen tuviere un bien con relación á su valor, cuanto más pueda conservarse largo tiempo y sin grande trabajo, cuanto más durables sean su valor en uso y en cambio, cuanto más conocidos, más fácil será que cambie de lugar, de época y de poseedor ⁽¹⁾. Así cabe establecer esta gerarquía ó esta série por lo que concierne á la mayor disposición para circular: 1.º los metales preciosos y la moneda que con los mismos se fabrica; 2.º los productos de la industria; 3.º las materias primeras; 4.º las cosechas y productos de la selvicultura; y 5.º los bienes inmuebles ⁽²⁾. En el sentido material de la palabra los últimos no pueden circular, pero para nosotros no se trata de un movimiento de las masas, sino de los valores; estos cambian de dueño, su propiedad muere para unos y renace para otros, sin que se muevan del espacio en que radican, y es dable que varíen en su influjo sobre la economía nacional de dos maneras; por medio del cambio y del crédito; en primer término en cuantas ventas y arrendamientos se verifiquen, y en segundo, si se escriben títulos de crédito á que sirven de garantía ⁽³⁾.

La facultad circulatoria de las riquezas en general, como la de cada una en particular, encuentra en su desenvolvimiento dificultades de dos órdenes, del natural y del legal: por vía de razonamiento dice MR. GIDE que en el primer concepto entorpecen la circulación, el peso, la fragilidad, la naturaleza orgánica, y sobre todo, la distancia, ya aumentando de un modo considerable el coste, ya imposibilitando el transporte material, ya creando un riesgo próximo de pérdida en el caso de verificarse ⁽⁴⁾; en el se-

(1) ROSCHER. *Principios de Economía Política*, párr. 95.

(2) ROSCHER. *Ibidem*.

(3) SKARBEK. *Op. cit.*, tomo II, pág. 191 á 193.

(4) *Principes d'Économie Politique*, 1.ª edición, pág. 211 y siguientes.

gundo, cuanto la legislación prescribe directa ó indirectamente contra la libre concurrencia; además de estas dos clases de obstáculos puede citarse un tercero no menos importante y que es de naturaleza mixta, pues que tanto suele depender del hombre como de las condiciones etnográficas, la despoblación.

Si estas limitaciones no permiten la manifestación completa de las cualidades circulatorias de los valores, en cambio, otras hijas del estudio, de los descubrimientos científicos, del aumento del capital, de las leyes que inspiradas en el sano criterio económico se dicten y conforme á las cuales los pueblos se rijan, procuran contrapesar el efecto que aquéllas pueden producir, y además por sí mismas fomentar el desenvolvimiento de las referidas condiciones (1); como ni podemos ocuparnos de todas, ni siquiera de muchas hace en realidad falta hablar, pues su alcance es notorio é innecesaria su justificación, exclusivamente nos referiremos á las principales que favorecen la circulación, la multiplicidad y perfección de las vías de comunicación y medios de transporte, la moneda y el crédito. Mucha importancia revisten las causas que circunscriben la circulación, pero no la tienen menos el grado de perfección de los medios que la impulsan, que como escribe RÓDRIGUES DE FREITAS (2), cambian, alteran las condiciones é influencia de cada punto productivo, y esto se comprende, porque permiten tomen parte en el movimiento valores, productos que de otra suerte no lo verificarían con perjuicio de la producción y daño del consumo; agréguese que si es tanto más conveniente y útil á aquellos dos factores, cuanto más riqueza circule y más rápido y regular sea el dicho movimiento, parece evidente que todo lo que á ese fin contribuya lo fomenta y facilita, por esto puede darse como cierta la siguiente ley que enuncia el economista austriaco E. SAX: «la facilidad de vender un bien (ó lo que para nosotros es sinónimo, supuesto el concepto que de la circulación tenemos), su condición circulatoria aumenta, por el perfeccionamiento de los medios de transporte,

(1) Para MR. JOURDAN las condiciones que favorecen la circulación pueden reducirse á las siguientes: seguridad, libertad, facilidad de las comunicaciones, densidad de la población, organización de una industria comercial, uso de una moneda con condiciones económicas. *Cours analytique d'Economie politique*, chap. LII.

(2) *Principios de Economía Política*, cap. XI, pág. 166.

en la misma proporción en que la circulación gana en superficie por el aumento del radio, ó lo que es igual, que la facultad de comerciar crece en razón cuadrada del progreso de la facultad de transportar ⁽¹⁾.»

Parte muy interesante de la materia que estudiamos es la que concierne á los medios artificiales de dar incremento á la circulación. No es difícil recordar que la naturaleza tiene este último poder; un río que horada, se abre camino y cruza á través de una cadena de montañas, ó una corriente de agua que surge de improviso y ofrece una vía acuática al asombrado ribereño, del mismo modo que la nieve helada de las llanuras de Rusia presentan ejemplos de un aumento puramente natural; mas el hombre sólo muestra su dominio y ejerce su voluntad cuando con la moneda extiende el número y da origen á mayores beneficios de los cambios; con el crédito remueve los obstáculos que nacen de la sujeción del capital á una rama de la industria por cuyas venas circula, y con las vías de comunicación abre cauces y surcos por donde corran sueltos los carros y las naves mercantiles.

Hecha esta indicación pasemos al examen de la marcha, de la velocidad de la circulación y de las leyes que las rigen.

De un modo claro y lleno de viveza se ha expresado respecto á la primera GENOVESI: «la velocidad de la circulación es el mismo curso de las permutas en un tiempo dado» ⁽²⁾; ó lo que es igual, constituye ó forma la marcha de la circulación, el número, el conjunto de las transmisiones de valores que se verifiquen; y la velocidad nos la proporcionará el total de esas transmisiones en un espacio de tiempo dado (generalmente en el de un año); por eso supuesta una cifra de transacciones, significará ora una velocidad vertiginosa, ora una velocidad insignificante según el tiempo en que se realicen; así 1.000 pueden ser pocas en un mes y muchas en un día.

Como se comprende al detener el pensamiento en las ideas anteriores, la velocidad puede tener por origen ya un movimiento incesante en las transmisiones de unos mismos valores, de

(1) *Die Verkehrsmittel in Volks- und Staatswirthschaft*, von DR. EMIL SAX. Wien, 1878, pág. 22.

(2) *Lecciones de comercio ó sea de Economía civil*, parte II, cap. IX, párrafo 12, vol. II, pág. 97.

riquezas idénticas, ya el poco frecuente de grandes y distintas riquezas: ¿cuál será la preferible y responderá con mayor exactitud á la concepción económica? En absoluto esto no puede contestarse, pues hace falta saber ajustarse al fin á que tiende y realiza la circulación, y como no toda transmisión, como no todo acto circulante es sinónimo de consumo, ni menos de consumo normal, de aquí que sólo cuando aquél se verifique en circunstancias que precisen una producción igual, es cuando la velocidad será provechosa; aparte de esta regla y por la misma consideración que constituye su fondo con RAU entendemos, primero: que cuando los actos de producción y consumo no se alteran por acontecimientos que perturben su marcha regular, el aumento de rapidez en la circulación proviene más del acrecentamiento de los productos que se transmiten ó circulan, que del más frecuente paso de unos mismos productos por manos distintas; segundo: que en otro caso, y por ser fácil que exceda el movimiento á las necesidades de un consumo verdadero y económico, la velocidad será manifestación no de un crecimiento de la riqueza, ni del movimiento natural de la misma, sino de una situación excepcional, agitada, opuesta al progresivo desarrollo del bienestar social ⁽¹⁾. Dedúcese de esto que la marcha de la circulación puede ser de dos maneras: una normal, cuya velocidad estará en proporción á las masas de valores que se transmitan, y que correspondiendo á la natural manera de ser de la segunda, es dable que sea y debe presentarse como típica y á ella referirse la ciencia, y otra anormal cuya velocidad siempre relativamente considerable, se regulará por el paso no interrumpido de unos mismos valores, de mano en mano, entre distintas personas; los hechos muestran que esta segunda forma de la circulación es reflejo fiel de sucesos extraordinarios, de guerras, etc.

Concluida la exposición de los principios generales de la circulación, nos proponemos estudiar en particular la misma, lo que nos parece puede hacerse con mayor fruto, realizándolo á la par que el de los medios que como principales coadyuvado-

(1) Op. cit., párr. 255 y 256; conforme con HUME. *Ensayo político*.— Véanse acerca de estas nociones generales de la circulación: VICTOR BRANTS. *La circulation des hommes et des choses*, 1887.—LEROY BEAULIEU. *Précis d'Économie Politique*, págs. 195 y sigs.—TODDE. *Note sulla Economia Politica*, págs. 456 y siguientes.

res de ella hemos señalado, y que trataremos de examinar en el orden de su importancia respectiva; moneda, crédito, vías de comunicación y transporte.

La moneda, la más popular manifestación de la riqueza, contra lo que su antigüedad é interés con que se la indaga y analiza en todos los tiempos y países parecen exigir, es como dice BOCCARDO (1), uno de los teoremas de la economía en que desde hace siglos como ahora se han defendido más errores, más falsas ideas, con daño grave no ya de la ciencia, sino de los bienes materiales de los pueblos; dos tan sólo de entre ellos han causado más perjuicios y males que muchas revoluciones políticas (2); con esto se explica la atención con que pensamos considerar esta materia.

Siguiendo nuestra constante costumbre debíamos comenzar la investigación actual con la definición de la moneda; pero como surge naturalmente ésta del hecho de su invención, para no repetir de modo innecesario la doctrina, suspenderemos hasta que hayamos dado cuenta de aquél, dicha indagación.

En el seno de la tribu patriarcal los bienes se repartían en virtud de un mandato del jefe á quien pertenecían; mas en las relaciones con los extranjeros era menester un contrato, una convención, un trueque de frutos y mercaderías; así las naves fenicias que arribaban á los puertos del Mediterráneo pedían oro de los griegos, cobre de las islas de Italia, plata de Tarteso, dejando en cambio armas, utensilios de metal, dijes, tapices pintados y tela de púrpura (3). Desde muchos siglos antes de J. C. se comerciaba por medio de permutas; mas es innegable que semejante modo de proceder que permitía cierta extensión del tráfico, adolece de muchos inconvenientes; es difícil que se harmonicen los deseos de los que quieren cambiar en la índole, estimación y cantidad de los productos que se proponen enagenar y que intentan y necesitan adquirir; no siempre el po-

(1) GEROLAMO BOCCARDO. *Economía Política*, vol. II, settima edizione torinese. Torino, 1885. Lib. III, cap. I, párr. I, pág. 206.

(2) Ejemplo la política mercantilista fundada en la creencia de que la única riqueza eran el oro y la plata; las ruinosas resultancias de los bancos de Law y emisión de asignados por la Convención francesa, que partían de la opinión de que el dinero era un signo cuyo valor lo establece la ley.

(3) DUNCKER. *Historia de la antigüedad*, tomo II, pág. 179.

seedor de un arma hallará dueños de caballos que no pongan dificultad en dar uno de éstos por aquélla, ó que se muestren de acuerdo en el valor relativo de ambos bienes; algún remedio de este obstáculo puede hallarse en cambios indirectos de lo que hemos producido por objetos que esperamos hallarán quienes los apetezcan después de buscarlos; así enseña HERÓDOTO que los fenicios tenían destreza y tacto singular en ofrecer mercancías que no careciesen de grande atractivo, joyas, telas de color de púrpura, esclavos. Hay bienes que no son divisibles ó pierden mucho si se dividen; ganados, trajes con adornos de oro y de plata, los muebles fabricados en el Atica, etc. Una economía fundada en la división del trabajo sólo puede desenvolverse cuando existe un bien universalmente deseado y aceptado por todos, en trueque de los demás, que sea posible dividir para cambiarlo en la cantidad deseada y que sea dable conservar para las permutas de lo porvenir (1).

Por estas causas se justifica que por común consentimiento de los hombres se utilizase con más generalidad que otros en aquella edad conocidos, un producto que en virtud de su estrecha relación con los afectos y necesidades de un cierto estado de cultura, se demandase en mayor número de casos ó sirviese para el trueque indirecto que hemos explicado. Con superior ingenio TURGOT escribe que si reuniéndose un grupo de hombres y deseosos de cambiar, verifican los trueques con una mercancía cualquiera que prefieren, esta es una moneda, porque lo es todo producto que pueda emplearse como medida del valor de otros (2).

Dados estos antecedentes procuraremos definir la moneda. Los autores convienen en ciertos caracteres del dinero; empero vemos muchas fórmulas incompletas. Ora enseñan que es una mercancía buscada por la facilidad con que se cambia por todos los productos necesarios para el consumo (3), ó bien que es un instrumento que sirve de medida en los cambios y que por sí

(1) RAU. *Tratado de economía nacional*, párr. 257.—ROSCHE. *Principios de Economía Política*, párr. 116.—E. NASSE. *Della moneta*, pág. 319. *Bibl. dell'econ.* Terc. série, vol. XI.

(2) SAY. *Traité d'Économie Politique*, liv. II, chap. I.

(3) *Dictionnaire de l'Économie Politique*, de GUILLAUMIN, tomo II, página 200.—BOCCARDO. *Economía Política*, pág. 211.—CARRERAS Y GONZÁLEZ. *Op. cit.*, pág. 230.—STANLEY JEVONS. *La moneda y el mecanismo del cambio*, pág. 5.

mismo es un equivalente (1); ora juzgan que se trata de la mercancía que representa el valor de las demás, que sirve de común medida de su estimación y que se acepta en trueque de todas ellas, sin que cumpla otros fines que hacer más rápidos los cambios (2); ora observan con profundidad que en realidad el dinero es *una mercadería generalmente preferida y por lo mismo adoptada como intermediaria de los cambios y medida de los valores* (3); no faltando, por último, tratadistas para quienes no significa más que un título representativo, una promesa, una prenda en un contrato (4).

No es dable admitir la definición apuntada en tercer lugar por su comienzo; la moneda no representa nada, vale por sí; por ello nos decidimos por la que aparece en cuarto lugar, en que resaltan de un modo magistral los dichos caracteres principales del numerario. La moneda es la evolución última de ese proceso económico cuyas fases sucesivas división del trabajo y cambio, hacen que sea necesaria, señalando, sirviendo como de externa y visible manifestación del grado de cultura de los pueblos, y de muestra de su desarrollo y progreso (5).

Antes de enumerar los diferentes bienes que los hombres han empleado como moneda (6), ó lo que es igual, las mercancías que como equivalentes de las demás han aceptado en los distin-

(1) TURGOT. *Réflexions sur la formation et la distribution des richesses*, párr. 35 y siguientes.

(2) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Économie Politique*, tom. 1, pag. 237.

(3) ROSCHER. Op. cit., párr. 116.

(4) MACLEOD. *Principios de la filosofía económica*, pag. 186.

(5) Conforme con J. B. SAY. *Traité d'Économie Politique*, lib. II, capítulo I.—RAU. *Economía nacional*, párr. 257.—DAYANZATI. *Sulle monete*, pag. 20 y 31.—LAVELEYE.—*Éléments d'Économie politique*, lib. III, capítulo III, pag. 265.—CH. GIDE. *Principes d'Économie Politique*, 1.ª edición, pag. 215.—DANA HORTON. *La moneda y la ley*, pag. 14.—JOURDAN. *Cours analytique*, pag. 420.—RODRIGUES DE FREITAS. *Principios de Economía Política*, pag. 256.—P. CAUWÉS. *Précis du cours d'Économie Politique*, del vol. I.—IVES GUYOT. *Science Économique*, págs. 124 y 125.—STANLEY JEVONS. *The money*.—BAUBRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, 5.ª edición, pag. 271.—ED. VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, 1885, pag. 250.—S. NASSE. *De la moneda*, cap. II. VII monografía contenida en el volumen I del *Manual de Economía Política* de SCHÖMBERG. *Biblioteca dell'Economista*, vol. XI.—H. S. ARISTÓTELES. *Política*. Lib. I, capítulo III.

(6) La palabra *moneda* procede de la latina *moneta*, por acuñarse en el templo de Roma que se llamaba de *Juno moneta*, la diosa del recuerdo.

tos tiempos y lugares: partiendo de las consideraciones que hemos hecho como digresión algún tanto justificada hemos de recordar cuán injustas son aquellas personas que como PROUDHON, BALZAC y gran número de oradores y publicistas ingleses, aparte de determinadas escuelas socialistas, al extenderse en latas consideraciones contra el numerario y sus inventores, como si el uno no significara un medio indispensable á la vida social, supuesto cierto grado de cultura, y los otros existiesen y no fuesen las necesidades, los hechos mismos; la moneda por ser una riqueza y la representante de las demás, podrá despertar en los hombres apetitos, ideas inmorales, impulsar con la idea de su posesión á cometer delitos; pero como no es la única riqueza siendo esta la que aquellos apetecen prescindiendo de su representación, de ahí que ó se pide la desaparición de todos los bienes, idea utópica si recordamos lo que son, ó hay que convencerse de que el mal no está en el numerario, sino lo que es más desconsolador aunque perfectamente remediable, en el ser humano (1).

Dado el origen que asignamos á la moneda parece natural que la mercancía que como tal eligieran los distintos pueblos, por lo mismo que debía ser la más preciada, supuestas las diferencias que por causas naturales entre ellas existían, hubo de ser distinta; por esto no debe causar extrañeza que entre todas quepa formar un conjunto considerable y por demás interesante. Entre las sustancias que según investigaciones llevadas á cabo por economistas é historiadores, han servido como numerario pueden citarse los ganados (2) en la mayoría de los pueblos pastores y agrícolas; las pieles en los cazadores, ejemplo, Rusia, en que las de marta fueron un tiempo su moneda, como lo son en las tribus salvajes que existen en la América de N. O. y en

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 459.

(2) En el *Rig Veda*; *Zend-Avesta* y poesías de Homero el valor de los objetos es estimado en cabezas de ganado, según Gladstone que en su *Juventus mundi*, pág. 584, hace varias citas de la *Iliada*; en muchos idiomas las palabras moneda y riquezas, propiedad, tesoro, etc., son sinónimas de ganado; así *pecunia* procede de *pecus*, ganado, lo mismo que *peculio*; la voz griega que expresa *propiedad* es la misma que significa *rebaño*; *Schatz* en alemán, *Sket* en frisón equivalen ya á *tesoro*, ya á *ganado*; en hebreo *kassaph*, es *carnero y moneda*; *Ganal*, camello y *retribución*; *Milmeh*, de la raíz *kana*, *crear*, vale por *rebaño y precio de adquisición ó compra*; la sanscrita *Rupya* (moneda de la India) se deriva de *rupa*, *ganado*.

los establecimientos de peletería de la región que en el mismo continente se aproxima más al polo; TÁCITO refiere que entre los Germanos el caballo era el bien que servía de moneda, afirmación que en realidad encontramos muy verosímil dado el carácter de dicho pueblo: Abisinia y Sumatra usaron por dinero la sal; los pobladores de Terranova el bacalao (que es en lo que dan sus oblacones al Obispo en los días presentes, los católicos allí establecidos); Virginia empleó como tal el tabaco; Tartaria el thé; Chile las tablas; los dátiles Persia; el cacao Méjico; en las Indias se utilizó el azúcar; en las islas Maldivas y algunas otras regiones, unas conchas llamadas *cauris*; en Escocia pedazos de hierro; en el Perú el oro en polvo; los europeos en sus negociaciones y tráfico con los salvajes han dado por moneda infinidad de productos manufacturados, como cuentas de vidrio, piezas de metal brillante, telas de colores llamadas piezas de Guinea, principalmente empleadas en las relaciones comerciales con los habitantes de las riberas del Senegal, Abisinia, Archipiélago de Solou, Sumatra, Méjico, Perú, Siberia y Veddas; el ambar rojo, las piedras grabadas con dibujos alegóricos y los dientes de determinados animales, y en especial los de elefantes, han sido moneda, no sólo entre los egipcios sino en diversos pueblos. Al lado de estos productos usados con toda certeza, en cierta extensión de lugar y tiempo, cítanse otros por los eruditos no con tanta generalidad aceptados, ni muchos de ellos de uso comprobado: entre los primeros se cuentan unas esterillas de paja de arroz hábilmente tejidas, que como dinero circularon hasta el año 1693 en las posesiones portuguesas de Angola, con el nombre de *libongos*, y que equivalían á unos tres céntimos; las plumas de colores vivos y la cera fueron dinero en algunas islas del Océano Pacífico y Sumatra; hacen referencia determinados autores á una moneda de madera que suponen circuló en Bizancio, y á otra de igual clase y valor de un talento empleadas en Antioquía y Alejandría; BOUGHER DE PERTHES añade á estas piezas de numerario que pudiéramos llamar problemáticas por lo incierto de su existencia, la opinión de que todos esos objetos que tallados en muy duras piedras suelen encontrarse con frecuencia, y que se creen vestigios de ciudades destruidas, sirvieron en las mimas como medio para facilitar las transacciones, como una moneda especial.

Existen dudas acerca del tiempo en que se utilizaron el cobre, el bronce, el oro y la plata; creemos que mucho antes de lo que han pensado no pocos autores. Homero no mide el valor por cierto número de bueyes; dice que en el escudo fabricado para Aquiles por Vulcano, figuraban dos *talentos* destinados como precio del juez que pronunciase la sentencia más justa. (*Iliada*, E. v. 507). Eran monedas de menos valor que tuvieron después. Y los diez *talentos* que Ulises reunió como regalo de Aquiles (*Iliada*, T. v. 247), y los otros dos que este héroe consagra como premio de la carrera de las cuadrigas (*Iliada*, Y. v. 269), no permiten dudar que la moneda se conocía en los tiempos heróicos. Los bueyes de que habla el poeta épico son de cierto, numerario que tenía la efigie de aquellos animales útiles, puesto que mucho antes lo eran en las piezas que Teseo hizo acuñar en el Atica. Herodoto refiere que Fidón, rey de Argos, dió medidas al Peloponeso (Erato, párr. 127); de donde se ha deducido por un error que han originado los mármoles de Paros, que fué el primero que fabricó monedas, siendo así que la interpretación genuina del texto se reduce á que prescribió un sistema de pesos y medidas para una parte de la Grecia. Obsérvese que Fidón era contemporáneo de Creso y de Solón, y que Demóstenes en su oración contra Temócrates, invoca una ley del segundo que castigaba á los falsarios con la pena de muerte, y añade que el mismo castigo se imponía á los falsificadores de moneda en todas las ciudades griegas. Licurgo, que vivió tres siglos antes que Solón, no toleró que los espartanos usasen más que dinero de cobre de un valor mínimo (diez minas equivalían á 800 pesetas), como afirman Jenofonte y Plutarco ⁽¹⁾. El hierro se usó en tiempos muy remotos en Grecia, en barras, de donde se originó la voz *óbolo* de *obelos*, barra de hierro, clavo, al que sucedió la plata; mientras que durante muchos siglos en Italia y especialmente en Roma, el instrumento de los cambios fué el cobre mezclado con una pequeña cantidad de estaño, y más tarde de plomo ó de zinc. Sólo en el año 268 antes de J. C. se acuñaron en Roma las primeras monedas de plata. Plinio afirma que

(1) J. NICOLAIDÉS. *La topographie et le plan stratégique de l'Iliade*. RAP-PORT DE N. J. SARIPOLOS. *Compte rendu des séances et travaux de l'Académie des sciences morales et politiques*. Tom. 22, pág. 593.

esto ocurrió en el año CDLXXXV de la fundación de la ciudad y 62 años después las primeras de oro. (Hist., nat., XXIII, 3) (1). En el Asia los metales nobles se emplearon como moneda desde las primeras edades de la historia, al paso que la de cobre se introdujo mucho después, en el siglo V antes de J. C. (2). Los pueblos germánicos concluida la invasión se sirvieron de las monedas romanas. En la Edad Media, Venecia se cree fué la primera que fabricó piezas de oro: en Inglaterra lo hizo Enrique III; pero con tan poco éxito que se puede conceder este honor á Eduardo III (1377) (3). En nuestra España durante los primeros siglos de la reconquista, continuó el uso de las monedas godas, copia fiel de las romanas, conservando el nombre, peso y ley antigua. A principios del siglo XI se remontan las noticias que tenemos del maravedí; no puede ponerse en duda su origen morisco; los hubo de oro y plata como los sueldos, y como estos ascendía su valor á la sexta parte de una onza. Es de creer que Alfonso VI acuñó en la zeca de Toledo, casa de moneda de los Arabes, los maravedís de oro que unos atribuyen al VIII y otros al X y que se llamaron *alfonsíes* (4). Corrían asimismo hacia el reinado del primero de aquellos Alfonsos, los sueldos antiguos de plata que pesaban como los de oro. Fernando II mandó labrar otros equivalentes á la mitad de aquéllos (5).

Terminada esta reseña histórica, ha llegado el momento oportuno de enumerar las cualidades que según la ciencia económica debe reunir la sustancia ó bien que se elija para servir de moneda. Deben resaltar en ella la dureza, la divisibilidad, la homogeneidad y la maleabilidad. Si fuese muy dura podrá conservarse y no será fugitiva su existencia, ni perecedera por la acción de los agentes naturales; si divisible corresponderá á la entidad que sirva de tipo y más ó menos estimación de las cosas que se cambien; si es homogénea las fracciones de una unidad determinada siendo iguales, se armonizan al propio tiempo y por singular privilegio, con la necesidad de encontrar un medio de trocar las cosas mínimas que es la gran dificultad del numerario, y con el

(1) E. NASSE. *Della moneta*, pág. 354.

(2) *Ibidem*, pág. 355.—ROSCHEK. *Op cit.*, párr. 119.

(3) ROSCHER, loco citato.

(4) SR. COLMEIRO. *Historia de la Economía Política*, tom. I, pág. 423, 424.

(5) La misma obra y tomo, pág. 425 y 426.

fin de acumular grandes masas de capitales ó riquezas amontonadas y dispuestas para los cálculos de las empresas ó exigencias de lo porvenir; de no tener semejante propiedad fuera preciso estimarla de diferente manera en unos que en otros cambios; si fuese maleable se prestará á las formas y figuras que en su seno nos propongamos imprimir, sin perjuicio de su duración y consistencia.

Estas propiedades pertenecen al orden puramente físico, mas aún quedan por describir otras inmateriales ó del orden abstracto. La moneda debe consistir en un objeto que tenga utilidad y valor; el último debe ser invariable, ni muy grande por la escasez, ni muy pequeño ó bajo por su abundancia extrema, y tener en poco volumen mucha estimación. Si el numerario careciese de valor ó fuese muy escaso, dependeríamos del capricho y pasiones del gobierno en la relación del dinero con todos los demás productos, y no exigiendo esfuerzos humanos no podría servir de medida á los bienes cuyo precio se deriva del coste de producción; es un mero ideal pretender que ese valor sea invariable, porque no es dable encontrar riqueza alguna en que quepa hallar esa que sería una perfección; habremos de contentarnos con que aquél sea constante en alto grado; siendo así en poco volumen encerrará mucho valor, cosa muy importante á fin de que cuesten poco y se verifiquen fácil y velozmente los transportes (1).

Desde luégo dieron preferencia los pueblos á los metales que más que otros productos parecían reunir los requisitos ó cualidades que en la materia de la moneda buscaban; eligieron para sus ensayos unos ú otros según que les servían de defensa ó para los usos de la vida: la forma en que empezaron á emplearlos en sentir de los historiadores, consintió en barras ó lingotes de cobre y hierro, por ser los metales que primero utilizó el hombre; que luégo y en cuanto el arte en su progreso encontró medios, se cambió por la que conocemos con el nombre de moneda, ó sean piezas con sello ó marca (2), ó según STANLEY JEVONS,

(1) ROSCHER. Op. cit., párr. 120.—JOURDAN. Op. cit., pág. 461.—E. NASSÉ. *La moneda*, pág. 355.—AMASSA WALKER enumera con gran precisión y brevedad las cualidades de la moneda; *Ciencia de la riqueza*, pág. 270.

(2) Los sellos de la antigüedad eran muy comunes y de uso constante; en las monedas primitivas no se estampaban generalmente sino por un lado; la moneda fué cambiando de forma según en su lugar respectivo veremos.

lingotes cuyo peso y pureza están garantizados por la integridad de los dibujos impresos en la superficie del metal (1).

El valor del oro y de la plata es de cuantos conocemos el menos variable, el que menos alteraciones ha experimentado, y por eso aunque no se les puede atribuir la más importante de las condiciones que hemos indicado necesita la moneda, la de tener un valor por completo inalterable, pues como medida de los demás se considera, cual ninguna otra mercancía sufren pocas variaciones, y en ellos se advierten todas las demás cualidades mencionadas, de modo que se explica la ley de los pueblos cultos al elegirlos como base de los diversos sistemas monetarios.

Indicadas las causas que han producido por resultado la unidad de criterio en la elección de la mercancía moneda, en los estados civilizados, hemos de investigar las del valor que á la plata y oro se conceden universalmente, y estudiar las que regulan las alteraciones del mismo; puntos de importancia y trascendencia suma en el organismo económico, en que los más encontrados intereses se oponen, aun hoy que ya se conocen los males que la adopción de determinados principios ha originado á la sociedad entera.

El oro y la plata tienen al mismo tiempo cualidades excelentes y sólidas: el brillo, la sonoridad, la resistencia y la ductilidad que los aleja de servir para las necesidades comunes. Una onza de oro extendida sobre un hilo de plata puede llegar á una longitud de quince kilómetros; la rareza, la dificultad de adquisición son condiciones de su valor; no se explota mineral de hierro que no contenga por lo menos 18 por 100 de este metal, al paso que se trabaja en las minas de plata que no contienen más que un 6 por 100. Cierta es que el oro se halla en su estado nativo en muchos lugares, pero salvo raras excepciones, sólo se encuentra en muy escasas cantidades. El grande peso específico de uno y otro metal junto con su valor permite que se transporten con facilidad y que ocupen poco espacio. Un metro cúbico de oro que pesa 19,253 kilogramos, suministra la materia primera de 3.316,000 piezas de 20 francos, ó sean 66.320,000 francos (2). Los dos metales preciosos son divisibles hasta el ex-

(1) *La moneda y el mecanismo del cambio*, cap. VII, párr. IV.

(2) CHEVALIER. *De la monnaie*, cap. I, pág. 10.—JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 460, 461.

tremo, y las fracciones, las partes á que se reducen conservan un valor exactamente proporcional á la unidad de peso ó de medida, mientras que ni un diamante ni un tejido pueden, si no han de perder mucho, dividirse en muy pequeños pedazos. Su homogeneidad es de tal género que no presentan diferencia de calidad, sino de afinación; más sólidos y fuertes que los demás bienes, el fuego sólo cambia su forma exterior; el aire y el agua no los destruyen (1).

Los metales nobles no deben su potencia adquisitiva en el libre régimen de la competencia, al capricho de los hombres, ni á un convenio tácito, ni menos á las disposiciones del legislador, sino que como el valor de todas las mercancías se deriva de la utilidad y escasez, como depende su alteración, sus variantes de las mismas causas que las de los restantes productos, de la oferta y demanda y del coste de producción (2).

Que los metales preciosos materia constitutiva de las monedas de todos los estados, tienen utilidad por sí propios é independiente de su acuñación y forma, de ser un medio de conservación y transmisión de la riqueza no es necesario decirlo, ni menos probarlo: con recordar tan sólo el concepto económico que hemos dado de las necesidades, y dirigir una mirada sobre los múltiples usos que desde los primeros tiempos y más rudimentarias industrias obtuvieron el oro y la plata, ya en el adorno personal, ya en el de ornamentación de templos, muebles, edificios, etc., en su aplicación á diferentes industrias, artes y ciencias, se patentiza lo útiles que han sido y son para el hombre por sus cualidades intrínsecas, como dureza, brillo, color, sonido, composición, divisibilidad, maleabilidad, etc., que responden á una necesidad generalmente sentida.

Aparte de esa utilidad la plata y el oro tienen una especial, característica, que no se confunde con la anterior, la que resulta de su empleo como moneda, como equivalente y medio de apre-

(1) ROSCHER. Op. cit., párr. 120.

(2) MR. E. NASSE dice que en la expresión de *valor de la moneda* (delwerth), entre otros diversos conceptos se comprende especialmente la relación entre el valor de la moneda metálica y el del metal noble de que consta, y la relación entre el valor de la moneda y el de todos los demás bienes, que es lo que forma su valor en cambio ó comercial (curswerth). Op. cit., párr. V. Como so ve con SAX entendemos que del propio modo que toda moneda es mercancía, toda mercancía es moneda.

ciar todos los valores, como el más rápido elemento de los cambios, como el auxiliar precioso de la circulación, utilidad que ligeramente hemos expuesto y sobre la que no hemos de extendernos. Ambas por acrecentarse de día en día en virtud de los adelantos industriales, aumento de riqueza y multiplicidad de los cambios dan la clave, explican el aumento de su demanda.

La oferta y la demanda de los metales preciosos obedecen á los principios siguientes. La demanda se representa por el conjunto de las mercancías que se destinan á ser vendidas, y la oferta por la moneda que debe servir para su pago. Cuanto más numerario hay más se dará en cambio de una cierta suma de mercancías, es decir, más elevados serán los precios: cuanto menos numerario haya, menos obtendremos en la venta, es decir, los precios serán bajos, reducidos, de poca entidad. El dinero es caro cuando se vende con baratura, y está á poco precio cuando se enagenan los productos con tipos elevados ó alta estimación en moneda, porque hemos de advertir que así como los frutos y mercaderías tienen un precio, una evaluación, un elemento propio para ser estimados en la moneda, ésta tiene su precio en las mercancías. Cuando leemos en la historia económica que en 1321 cinco cuadernos de papel costaban 25 francos ⁽¹⁾ ¿quién duda que era posible obtener 25 francos con cinco cuadernos de papel? Por mercancías obtenemos numerario, y por numerario mercancías ⁽²⁾.

Esta es la teoría elemental, sencilla, incompleta, como se deduce del juicio que hemos formulado en la página 213 del primer volumen; la mayor ó menor abundancia de la moneda dependerá de las dificultades que sea menester vencer y coste que pagar en equivalencia para aumentar su cantidad; y aquellas se hallarán en relación con el número y riqueza de las minas, de los gastos de explotación, de la extensión del comercio de metales preciosos, de las leyes dictadas acerca de la fabricación del numerario, etc., la mayor parte de las causas dichas corresponden al coste de producción. Por lo que hace á la demanda, defenderemos el principio de que se limita por los bienes y recursos de que disponen los poseedores de mercancías:

(1) CIBRARIO. *Économie Politique du moyen âge*, tom. II, pág. 301.

(2) JOURDAN. *Cours analytique*, pág. 461.

sabido es que si pidiésemos sin moderación alguna masas enormes por dinero, los demandantes no accederían. De esta suerte justificamos en este lugar la doctrina que expusimos al ocuparnos de la oferta y la demanda en general (1).

La oferta se ajusta en un largo período al coste de producción. Este se calcula por el conjunto de los gastos que requiere el laboreo y aprovechamiento de las minas: mas como son distintos los que han menester las diferentes venas ó yacimientos, el precio de los metales oro y plata se regulará por el coste de la mina menos rica y á la que es preciso acudir en último lugar, porque de otra suerte ésta sería abandonada y se aumentaría el valor de aquélla. La ocupación del oro en los rios y placeres no exige capitales grandes, pero el trabajo es rudo y su éxito depende en gran parte del azar. Hoy se explotan muchos veneros, mas hubo un tiempo en que semejante industria era muy escasa, y siendo invariable la cantidad de oro en el mercado, la ley de la oferta y de la demanda regía únicamente (2). El simple descubrimiento de minas nuevas de mayor riqueza no basta para que baje de un modo sensible el precio del oro y de la plata: este hecho depende sobre todo del coste de producción que puede aumentarse aunque existan condiciones naturales muy propicias, por la poca habilidad de los obreros, la carestía de los víveres, de las máquinas y de las materias auxiliares, la falta de seguridad para las personas y los bienes, las guerras, los impuestos excesivos, etc. (3).

Al valor propio de los metales preciosos ha venido á agregarse uno nuevo: el que nace de su empleo como moneda; constituye una salida ó colocación muy importante de esos cuerpos, como materias primeras. ¿Qué necesidad será más viva, más enérgica, la de transformarlos en dinero ó la de los artefactos en que brillan á nuestros ojos sorprendidos? En nuestro tiempo algunos piden que la plata no se utilice en acuñar moneda ó sólo para las fracciones y ajustes de cuentas: si tal cosa sucediese perdería la mitad de su estimación, de modo que parece predomina

(1) ROSCHER. Op. cit., párr. 122.—E. NASSE. *Della moneta*, párr. X, página 400.—STUART MILL. *Principios de Economía Política*, lib. III, capítulo VIII.

(2) JOURDAN. Op. cit., pág. 465.

(3) ROSCHER. Op. cit., párr. 137.

la primera sobre la segunda; sin embargo, en este punto es dable que influyan en alto grado la riqueza general de un pueblo y la opinión: enseña la historia que los países cuyo comercio es floreciente gustan del lujo, delicadeza y esplendor de sus hogares y muebles en alto grado. STUART MILL defiende que no es tan barato como se cree el dinero en Inglaterra, que las necesidades que traen su origen del lujo son causa de que sea en dicho reino la vida tan cara ⁽¹⁾. SENIOR es de parecer que en último análisis, el precio de los metales nobles admite como regla la necesidad de los artículos de lujo, porque da origen á que se laboren las minas en las condiciones menos favorables, al paso que la circulación pudiera verificarse con grandes y con pequeñas sumas de oro y de plata ⁽²⁾.

En la moneda vemos un valor que se deriva de la mercancía, de la esencia metálica que la constituye y de las cualidades que la hacen el cuerpo ó sustancia más á propósito para servir de numerario; valor que tiene sus raíces en que se utiliza para la división y concentración de los bienes ⁽³⁾. No pierde por tan singular é importante aplicación su utilidad y estimación: si fuere menester, fundiendo las piezas metálicas sin estorbo vuelven á su primera naturaleza de materia prima para los fines que cumplen las ciencias y las artes.

No se ha negado nunca que el hierro, la sal ó el tabaco empleados como moneda, fuesen al mismo tiempo mercancías, y no obstante cuando se habla del oro y de la plata se imaginan no pocos autores que tienen un carácter extraordinario. Los antiguos ofrecían oro á sus dioses como el elemento más puro y en que se ocultaban misteriosas virtudes; los alquimistas cuando intentaban fabricarlo, apeteían el hallazgo de una vida más grande, duradera y feliz ⁽⁴⁾; la escuela mercantil desdeñando bienes no menos valiosos y estimables, en los metales de que hablamos soñaba ver la posesión de una riqueza superior á todas las existentes. ¡Puras quimeras! Son bienes que reúnen ciertas cualidades de altísima importancia para los pueblos civilizados

(1) *Principios de Economía Política*, lib. III, cap. XIX, párr. III.

(2) *Tres lecciones sobre el valor de la moneda*.

(3) ROSCHER. *Op. cit.*, párr. 121.

(4) JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 462.

y no más. No pensemos un momento en apartarnos de la opinión de los maestros SAY y CHEVALIER (1), que sustentan es la moneda una mercancía; el primero defiende que como las demás, no vamos tan lejos; algunos rasgos peculiares en ella descubre un examen superficial, empero no es dable desconocer que los metales preciosos, que el oro y la plata no pierden su condición de mercancía porque les demos la forma de numerario; nuestros padres decían muy bien que hay en éste una *esencia metálica*. La acuñación no produce el efecto de que se desvanezcan y pierdan los cuerpos ó sustancias que constituyen el dinero; hasta la pequeña cantidad que se les adhiere é incorpora para la aleación es también mercancía, aunque de menos valor en el comercio. El numerario es un equivalente de los bienes ó productos por los cuales se cambia; porque si juzgamos innegable que en la figura y ser de moneda no puede emplearse más que en la circulación, y no satisface más que la necesidad de un intermediario en los cambios y otras análogas, es dable tras breve operación que torne á formar parte del capital, del conjunto de las primeras materias, del de los medios que poseemos para conservar y hacer más agradable nuestra vida (2).

Sentimos en extremo vernos precisados á consignar en este libro, que autores ilustres afirman la verdad de los principios opuestos. Para ellos la moneda no es una mercancía; los billetes de Banco de curso forzoso carecen de valor simultáneo y no son por consiguiente una mercancía, y ni siquiera representan los metales preciosos en que se promete reembolsarlos, cuando la caja del establecimiento está vacía, y sin embargo conservarán todo su valor si se respeta la regla formulada por el jurisconsulto PAULO, de que no se aumenten las emisiones en una cantidad excesiva; éste con un rasgo que ilumina el asunto hasta el fondo, dice que la ley escoge una materia que sirva para hacer los cambios; garantiza la autoridad pública su peso y su título de un modo permanente, mas su poder de adquisición no tiene por origen su esencia, sino su cantidad; en el numerario,

(1) *Traité d'Économie Politique*, lib. II, cap. I y II.—*Cours d'Économie Politique*, tom. III, sec. 1.ª, cap. I y II.

(2) CHEVALIER. Op. cit. Sección 1.ª, cap. III.—JOURDAN. Op. cit. página 463.

con efecto, no buscamos la materia sino la facultad ó poder de comprar; una moneda ó un billete de Banco son una letra de cambio girada contra el conjunto de las mercancías; y la una como el otro valen lo mismo, si en virtud de su posesión podemos adquirir igual suma de productos. Creen haber probado el origen legal del numerario en la historia; entienden que el valor que pudiera tener el oro y la plata como mercancías, si ninguna legislación hiciese de ellos masas monetarias, no sería un elemento constitutivo de la moneda (1). Para nosotros es llano que en esta doctrina se confunde el crédito y el numerario; el papel-moneda ha perdido siempre más ó menos de su valor nominal, y si el poder público, como afirma MR. DANA HORTON, ha designado la materia ó bien que debiera servir de moneda, no es difícil presentar pruebas de que los bienes elegidos estaban en consonancia con las condiciones y la cultura del pueblo en que circularon.

No cabe negar que el numerario tiene fuerza liberatriz, que se extinguen las obligaciones por medio del pago, aun las que resultan de daños y perjuicios, aun las que consisten en hacer, en prestar servicios, cuando no se cumplen por el deudor en la forma específica convenida por las partes. Preciso se hace que el Estado señale un objeto, algo que venga á ser un medio final de un pago obligatorio (2). El soberano puede indicar la relación entre el valor del metal acuñado y el del metal en barras ó lingotes, para que haya fijeza y rapidez en los cambios. Vemos en la moneda un valor nominal y un valor intrínseco en sentir de los juristas. El valor nominal según SAVIGNY, es el que debe atribuirse á toda pieza acuñada por la voluntad del que la fabrica: á juicio de GOLDSCHMIDT el del numerario que circula es la cantidad de metal noble que enuncia la inscripción puesta en las monedas. El valor intrínseco es el propio ó peculiar del cuerpo ó la materia que contiene el instrumento gene-

(1) E. DE LAVELEYE. *Éléments d'Économie Politique*, pág. 204.—*Le bimetalisme international. — Séances et travaux de l'Académie des sciences morales et politiques*, tom. XV, 1881, pág. 873 y sig.—DANA HORTON. *La monnaie et la loi.*—CERNUSCHI. *Proposición sometida á la Conferencia internacional de Paris de 1891.*

(2) E. NASSE. *Della moneta*, pág. 351.—JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, págs. 469, 473.

ral de los cambios ⁽¹⁾. Mas es de todo punto claro é indiscutible que el soberano no puede moralmente prescribir que se admita por más valor la moneda que arrojan al mercado sus fábricas de dinero, que el nacido del propio y peculiar del oro y de la plata á juicio de los peritos. De otra suerte sustituiría su autoridad, el mandato y la coacción á una estimación ó justiprecio que se deriva de la naturaleza de las cosas, y los mercaderes no recibirían las piezas del numerario más que por el último, puesto que no se habían de someter á la pérdida representada por la diferencia entre el valor intrínseco y el nominal.

Si el Gobierno quisiese obtener un beneficio por medio del último, la acuñación no es difícil y cuando produce una moneda cuyo peso y título son conformes á la ley, es casi imposible descubrirla: si hubiese ganancia en fabricar buena moneda algunos la fabricarían, y el Gobierno no lograría éxito, pretendiendo obtener una renta, haciendo tomar sus piezas de numerario por algo más que su esencia metálica ó valor intrínseco ⁽²⁾. Juzgamos por las reflexiones apuntadas que en la fuerza liberatriz de la moneda, no cabe fundar una argumentación sólida en favor de la tesis errónea en que se pretende que aquélla no es una mercancía ⁽³⁾.

(1) E. NASSE. Monografía cit., V, págs. 370, 371.

(2) STUART MILL. *Principios de Economía Política*, lib. III, cap. II, párr. I.

(3) Además de las obras que en el texto se citan, pueden consultar los que deseen ampliar sus estudios sobre la moneda, entre otras las siguientes: *Tratado de la moneda*, RICI VAUGHAN, 1673.—HARRIS. *Ensayo sobre el numerario y la moneda*, 1757.—TOOKE. *History of prices*.—LOCKE. *Some considerations on the consequences of the lowering of interest and raising the value of money*.—WALKER. *The money*.—GALIANI. *Della moneta*.—CARLI. *Disertazione sulle monete*.—CORNIANI. *Riflessioni sulle monete*.—VASCO. *Saggio politico sulla moneta*.—ROMANELLI. *Legislazioni e coniacioni monetarie*.—FERRARIS. *Moneta e corso forzoso*.—MESSADAGLIA. *La moneta e il sistema monetario in generale*.—ROSSI. *Cours d'Économie Politique*. Lecciones IX, X, XI.—L. FAUCHER. *Recherches sur l'or et l'argent considérés comme étalons de la valeur*.—BASTIAT. *Maudit argent*.—MAGLIANI. *La question monétaire*.—FRERE-ORBAN. *La question monétaire*.—HENRI CERNUSCHI. *La mécanique de l'échange. Anatomie de la monnaie*.—WALRAS. *Théorie mathématique du bimétallisme, monnaie d'or avec étalon d'argent*.—HOFFMAN. *Die Lehre vom Gelde*.—KNIES. *Das Geld*.—SOETBEER. *Denkschrift betreffend die deutsche münzreinigung*.—ROSCHER. *Betrachtungen über die Währungsfrage*.—CHEVALIER. *Cours d'Économie Politique*, tom. III.—LAMPERTICO. *Il commercio*, pág. 183, 339.—VICTOR BONNET. *Études sur la monnaie*.—TODDE. *Note sulla Economia Política*, págs. 515 y sigs.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Terminado el estudio del primero de los cuatro términos en que hemos dividido el de la Economía Política, debemos proceder al del segundo, ó sea al de la *circulación de la riqueza*.

Para algunos, consiste ésta en la disposición de todo cuerpo orgánico al movimiento; para otros, en el giro de los valores y capitales, de la moneda y el crédito; de acuerdo con SAY, RAU y SKARBEBK, definimos la circulación de la riqueza, como *la trasmisión regular que en la propiedad de los valores se efectúa, como resultado de las necesidades comunes y relaciones de producción y consumo*, fórmula que no sólo expresa los fundamentos de la circulación, sino también su manera de relacionarse con las demás funciones económicas, mostrando así cuál es su naturaleza y condición interna.

La circulación no puede confundirse con el cambio. La primera se extiende al conjunto de hechos que separan ó vencen los obstáculos que la tierra ó las leyes del hombre oponen al nacer y morir de la riqueza; el cambio existe en el solo acto de transmitirse los valores; puede darse independientemente de la circulación, mientras que ésta, sin él, no se concibe.

Es necesario tener muy en cuenta las anteriores ideas para juzgar por qué no entendemos comprendida la circulación en el comercio, y á su vez, formando parte integrante de la producción, lo que sería insigne ligereza, como lo demuestra el que la circulación no es por sí señal de prosperidad ni de producción, pudiendo significar una idea totalmente opuesta á la misma; suponer que la circulación es productiva, equivale á afirmar que toda trasmisión de dominio de los valores aumenta su utilidad; el comercio podrá suponer la circulación, pero es distinto de ella, y si acrece el valor de los productos en que opera no es por el hecho de pasarlos de mano en mano, sino por el sitio, la cantidad, el tiempo: es decir, por lo que constituye el tráfico mercantil; los hombres hacen el comercio; los productos son los que están en la circulación.

Esta ni tiene ni da origen á otra utilidad que la de poner en relación producción y consumo, regulando la marcha de aquélla con la de éste; no es útil, sino en cuanto realiza la transformación de los capitales circulantes en otros, ya de igual indole, ó ya fijos.

Todos los valores poseen, si bien en distinto grado, facultad circulatoria; esto es, seguridad de encontrar compradores y facilidad de ir á buscarlos: cuanto menos peso y volumen tengan en relación á su valor, cuanto más puedan conservarse sin detrimento, más durables y conocidos sean, más fácil será cambio de lugar y de poseedor. Atendiendo á su distinta facultad circulatoria, puede formarse con los valores la escala siguiente: 1.º los metales preciosos y la moneda que con los mismos se fabrica; 2.º los productos de la industria; 3.º las primeras materias; 4.º las cosechas y productos de la selvicultura; y 5.º los bienes inmuebles, pues si bien en el sentido material de la palabra no pueden circular, como se trata de un movimiento de valores, y no de masas, es indudable que, por medio de la transmisión de su propiedad, aquélla se realiza.

La disposición circulatoria de los valores encuentra en su desenvolvimiento dificultades, provinientes del orden natural ó del legal; en el primero, la entorpecen el peso, la fragilidad, la descomposición orgánica, y sobre todo, la distancia; en el segundo, cuanto directa ó indirectamente tiende á limitar la libre concurrencia; también es obstáculo á la circulación la despoblación. El hombre ha encontrado medios de atenuar esos obstáculos y aun de acrecentar la referida facultad circulatoria; muchos son los que á ese fin emplea; pero como más principales pueden señalarse, en lo material, la moneda, la multiplicidad y perfección de las vías de comunicación y transporte, y en lo moral el crédito.

Hemos indicado que no toda circulación es provechosa, y esto nos lleva como de la mano á estudiar el movimiento regular de la misma, las condiciones en que su velocidad mayor no signifique perjuicio alguno.

Con GENOVESI, entendemos por velocidad de la circulación, el curso de las permutas en un tiempo dado, ó lo que es igual, el número de las trasmisiones de valores que se verifiquen en un espacio de tiempo, que es generalmente el de un año.

La velocidad puede tener por origen, ya un movimiento incesante en las trasmisiones de unos mismos valores, ya el poco frecuente de distintas riquezas; en absoluto no puede decirse cuál es preferible, pudiendo tan sólo afirmarse será provechosa cuando el consumo á que obedezca exija y consienta una producción igual. Aparte de esta regla, y por la misma consideración que constituye su fondo, creemos que cuando la producción y consumo marchan regularmente, el aumento de rapidez en la circulación proviene más del de los productos que se tras-

miten, que de su paso por numerosas manos; que, en otro caso, cuando las condiciones normales se encuentran alteradas, esa velocidad no será manifestación sino de un estado opuesto al desarrollo de la riqueza; es decir, que existe una circulación normal regular y otra excepcional, por sus efectos, justamente calificable de antieconómica.

La moneda es la más popular manifestación de la riqueza; á pesar del gran interés que su estudio de muy antiguo ha despertado, continúa siendo uno de los teoremas económicos en que se han defendido y defienden más falsas ideas con daño grave de la ciencia y del bienestar de los pueblos.

En la sociedad primitiva el cambio se verificaba mediante la permuta; sus inconvenientes inevitables llevaron instintivamente al hombre á buscar un bien que todos desearan, que fuera posible dividir y conservar, para realizar con él los cambios en la cantidad y condiciones apetecidas, empleándole como medida y talón de las demás mercancías. Dada esta idea, se comprenderá definamos la moneda *como mercadería generalmente preferida, y por lo mismo adoptada como intermediaria de los trueques y medida de los valores*; es la evolución última de ese proceso económico, cuyas fases sucesivas, división del trabajo y cambio, la hacen precisa como externa y visible manifestación del grado de cultura y progreso de los pueblos.

Expuesta esta idea, innecesario es rebatir los infundados ataques que por no muy reflexivos pensadores se dirigen á la moneda en la hipótesis de que ha sido arbitraria creación de algún mal intencionado. Muchas son las mercancías que los pueblos según el grado distinto de su cultura han empleado como moneda: las más conocidas son los ganados, las pieles, la sal, el tabaco, el cacao, el thé, la madera en tablas, los dátiles, el azúcar, las conchas llamadas cauris, el oro en polvo, el ámbar rojo, el marfil, etc.

La moneda metálica aparece usada de muy antiguo en Asia; los autores griegos se refieren hablando de ella á épocas remotas; su forma no era la que en la actualidad se la da, sino la de barras; Roma, como era natural, siguió el ejemplo de los pueblos que existieron antes de su fundación. En la Edad Media, Venecia se cree fué la primer nación que acuñó moneda de oro.

La sustancia ó bien que se elija para servir de moneda, debe reunir las condiciones siguientes: dureza, divisibilidad, homogeneidad, maleabilidad para que ofrezca garantías de conservación, pueda propocionarse á todo género de cantidades de valor, no se distingan unas de otras sus particulas y haya medio

de darlas el peso y figura que para su reconocimiento se acuerde. Además de estas cualidades puramente físicas y materiales, ha de reunir la de ser objeto que tenga utilidad y valor, pero sin ser éste ni muy grande por la escasez, ni muy pequeño por la abundancia, procurando siempre sea invariable.

Estas condiciones hicieron que desde luego los pueblos prefirieran á todos los metales particularmente el oro y la plata, por ser los que tienen aparte de las condiciones referidas que cual ninguno poseen en mayor grado, brillo, sonoridad, resistencia, maleabilidad, siendo bastante raros para no poderse emplear en usos comunes, pero no tan escasos que exijan á los pueblos el empleo de monedas de gran valor que no sirvan para las transacciones ordinarias.

El valor de los metales nobles, depende como el de todas las mercancías de su utilidad y escasez, así como sus variaciones de la oferta y demanda y del coste de producción; la utilidad de estos metales es innecesario demostrarla, existe con independencia de la que como moneda poseen.

La demanda se representa por el conjunto de las mercancías que se destinan á ser vendidas, y la oferta por la moneda que debe servir para su pago; la mayor ó menor abundancia del numerario, dependerá de las dificultades que sea menester vencer y coste que pagar en equivalencia para el aumento de su cantidad, y aquéllas se hallarán en relación con el número y riqueza de las minas, de los gastos de su explotación, de la extensión del comercio de metales nobles y leyes dictadas acerca de la falsificación de la moneda; la demanda se encuentra limitada por los bienes y recursos de que disponen los poseedores de mercancías.

El coste de producción se calcula por el conjunto de los gastos que requiere el laboreo y aprovechamiento de las minas, y entre ellas las condiciones naturales del terreno, la escasa habilidad de los obreros, la carestía de los víveres, máquinas y materias auxiliares, la seguridad para las personas y los bienes, las guerras, los impuestos excesivos, etc.

Al valor propio de los metales preciosos, ha venido á agregarse uno nuevo, el que nace de su empleo como moneda, que á su vez ofrece una salida importante á los primeros; la acuñación no produce el efecto de que se desvanezcan y pierdan los cuerpos ó sustancias que constituyen el dinero; hasta la pequeña cantidad que se les añade é incorpora para la aleación, es también mercancía, aunque de menos valor en el comercio; el numerario no es sino un equivalente de los bienes ó productos por

los cuales se cambia, una mercancía más, que es dable tras breve operación, torne á formar parte del conjunto de las primeras materias.

No están conformes con nuestra opinión muchos autores: creen algunos que el valor de la moneda nace de la disposición legislativa, lo que conduce entre otras muy graves consecuencias, á la de pensar puede sustituir el papel moneda á la metálica.

No debe negarse que el Estado puede indicar la relación entre el valor del metal acuñado y el del metal en lingotes; pero siempre partiendo de la base de que éste tiene uno, y que en el mercado no se recibirán las piezas más que en el último, puesto que nadie por su voluntad se ha de someter á la pérdida, representada por la diferencia entre el valor intrínseco y el nominal.

CAPITULO XXXI

Examen de si el numerario es riqueza, signo y medida de los valores, y de si es capital.—Beneficios que origina la invención de la moneda.—Proporción entre la riqueza de un pueblo y la suma del numerario circulante.—Intervención del Estado en el régimen de la moneda.—Fabricación de la última: monopolio y libertad.—Sistemas monetarios.—Doble tipo: tipo único.—¿Cuál de los dos metales debe elegirse como regulador de la circulación?

Proseguimos el estudio de la teoría de la moneda y nos proponemos inquirir si la última es *riqueza*; entendemos que no admite duda la afirmación de semejante carácter, porque no carece de utilidad y valor; es más, producto destinado para el cambio no puede existir sin el hecho que le antecede y que requiere para que se sienta la necesidad de su invención y empleo. Demuestra que es útil el servirse de ella como primera materia de las artes, el recuerdo de las joyas de las damas y de las armas de ilustres guerreros; en nuestra armería real se veía una armadura del emperador Carlos V, que adornan labores de *oro damasquinado* (1); también se notaba una adarga vacarí, *bordada de plata* y sedas, que es una de las piezas más hermosas de la colección (2). El mismo Aristóteles que cree es la moneda en sí cosa fútil y vana, opina que se convino en dar y recibir en los cambios una materia que siendo *útil* se manejase fácilmente (3). El valor de los metales preciosos tiene por regla la necesidad de objetos de lujo, que es causa de que se exploten las minas aun sujetas á las condiciones menos favorables, mientras que en todo caso, las necesidades peculiares de la circulación podrían satisfacerse con grandes como con pequeñas masas de me-

(1) Señalada con el número 2.567, pág. 192 del *Catálogo*.

(2) Señalada con el número 1.848, pág. 107 del *Catálogo*.

(3) *Política*, lib. I, cap. III, párr. 14.

tales preciosos (1). No cabe desconocer tampoco que si permanece y dura en todo tiempo la utilidad de los metales precitados, la principal y la que figura en primer término con los progresos de la civilización, es la de emplearse como la mejor materia del numerario (2), y así también se justifica que son riqueza, mas no la única ó por lo menos la más importante y la preferida entre todas, como juzgaron con error los partidarios del sistema mercantil; puesto que el dinero es una mercancía como las demás, de las cuales tienen los diversos países cierta cantidad que varía con los cambios de las respectivas situaciones comerciales. Cuando el numerario aumenta, se acrecienta también el precio de las cosas y es mayor la exportación del primero; cuando escasea, bajan los precios y es más considerable la importación de la moneda: así para los individuos como para las naciones la importancia del numerario se reduce, á servir de instrumento para proporcionarnos los bienes que son de consumo directo. Esta es la doctrina que profesa nuestra ciencia desde fines del siglo XVII, en que la expusieron los autores ingleses. Los industriales y mercaderes no poseen más que una pequeña parte de su capital en dinero, porque salvo el que han menester para su giro, lo demás sería un fondo durmiente y por este motivo la riqueza total de un pueblo no puede compararse á la que guarda ó emplea en forma de monedas (3); obsérvese asimismo que los países pobres necesitan más numerario que los ricos: los productores de caudal entregan bienes y valores á crédito á sus clientes, para favorecer la enagenación y salida y que estos puedan pagar con el precio recibido de las mercaderías vendidas, lo que no es dable verifiquen los pobres, porque la moneda es una prenda que se les exige al contado; en los pueblos florecientes hay menos dinero en circulación relativamente á la masa de sus riquezas, que en los infortunados, por lo que concierne al comercio (4). Según BONNET en manos de los

(1) SENIOR. *Three lectures on the value of money*.—DUDLEY NORTH. *Discourses upon trade*, 1691.

(2) ROSCHER. *Op. cit.*, párr. 121.

(3) SAY. *Traité d'économie politique*, lib. I, cap. III; lib. 1, cap. XXV, —SCHMALZ. *Economía política*, tom. I, pág. 276.—CHEVALIER. *De la monnaie*, sec. 1.^a, cap. II.—*Los metales preciosos*, opús. IX.

(4) E. NASSE. *Della moneta*, pág. 404.

particulares existen en Francia, 4.000 millones de oro y más de 1.000 de plata; en cambio solo la propiedad territorial de la vecina república vale mucho más.

Imposible es imaginar siquiera que la moneda sea un simple *signo*: de ser cierta tal cosa, la materia elegida para instrumento de los cambios no tendría valor en sí misma, ó si tuviese alguno sería indiferente: ciertamente que la estimación y aprecio que hacemos de un billete de Banco, no nace del papel impreso en que consta la promesa de pagar de la poderosa asociación que lo suscribe; sus causas se hallan en otra parte. No acontece lo mismo con las piezas de moneda; reciben su valor de la materia, de los metales preciosos que se acuñan para formarla y darle ser y vida. Pudiera el Estado imitando á los cartagineses, mandar que circularasen como dinero pedazos de cuero, mas nadie les daría el mismo valor que á las piezas de oro; si fuesen signo estas postreras, en un contrato de compra-venta la obligación que se asigna y atribuye al comprador no quedaría extinguida en el acto de entregar la suma de dinero convenida, sino que supondría una prestación ulterior; cuando tomamos un billete de Banco como si fuese numerario, no damos un valor equivalente á la mercadería comprada; delegamos nuestra deuda á una persona moral, el Banco, que inspira la más absoluta confianza por los enormes capitales que guarda en sus cajas y con los que nos satisface en el momento que necesitamos dinero. La sustancia de la moneda vale al tenor del coste de producción, ó según las relaciones de la oferta y de la demanda, y todo lo demás es un yerro ⁽¹⁾. Creyeron, sin embargo, autores célebres que el numerario no tiene más valor que aquél que le conceden las convenciones humanas, ó el que nace de la autoridad del Estado; que no es otra cosa que un instrumento del comercio, que podía compararse á tantos ó fichas; que el oro y la plata son una riqueza de ficción ó de signo, que cuanto más se multiplican más pierden de su precio, porque representan menos cosas ⁽²⁾. Por extraño que parezca estos graves errores

(1) SAY. Op. cit. Lib. II, cap. VI.—CHEVALIER. *De la monnaie*. Sec. I, cap. I, II.

(2) DAVANZATI. *Sulla moneta*.—MONTANARI. *Della moneta*.—DAVENANT. *Obras*, tomo I, pág. 355.—MONTESQUIEU. *De l'esprit des lois*, libro XXI, cap. XXII.

se han reproducido en nuestros días. DE LAVELEYE escribe que no es necesariamente una mercancía la materia de que se fabrica la moneda, que es sobre todo un medio legal de hacer pagos; la común medida del valor que establece la ley, un instrumento de cambio cuya naturaleza y permanencia ha determinado la autoridad⁽¹⁾. Los mismos socialistas de la cátedra no aceptan estas ideas, puesto que definen la moneda, un objeto que tiene valor en cambio, universalmente deseado, que desempeña las funciones ya de medida del valor, ya de instrumentos de los cambios, de medio de pago y de acumulación de valores; añadiendo que aquellas no es dable se verifiquen sino por un bien que como valor, sea análogo á los bienes con los cuales ha de cambiarse, que no pueden compararse dos cosas que no sean de la misma calidad⁽²⁾. Diremos en suma, que la moneda es bien, producto y mercancía que por sus caracteres peculiares se admite en los cambios como una equivalencia de los demás.

Por exacta juzgamos la doctrina que nota y advierte en ella una *medida* de los valores. Observan algunos que nunca pudiera emplearse con semejante propósito la cantidad del dinero, sino su valor, porque sólo hay analogía y semejanza entre la estimación que nos merecen dos cosas, mas no entre aquella y el peso ó la longitud de un objeto; indican que el metal contenido en una pieza monetaria, no es otra cosa que una mercadería más ó menos abundante según los tiempos y los lugares, más ó menos buscada según los usos á que se destina, según el número y la riqueza de sus consumidores, circunstancias que bastan para hacer variar su estimación; si mide vaga y aproximadamente el de las demás mercancías, éstas son también medida del numerario⁽³⁾. Sin duda que la moneda no lo es perfecta y acabada; estando sujeta á variaciones por la suma de metales preciosos que se extraen de las minas y se ponen en circulación, y por la demanda que se hace de los mismos que puede ser más

(1) *Le bimetalisme international. Séances et travaux de l'Academie des sciences morales et politiques*, tom. XV, pág. 873 y sig.

(2) E. NASSE. *De la moneda*, en el *Manual de Economía Política* de SCHÖMBERG. pags. 349, 351.

(3) SAY. Op. cit. Libro II, cap. VI.—GARNIER. *Elementos de Economía Política*. Part. I, cap. IX.—FLOREZ ESTRADA. *Curso de Economía Política*, tom. II, pág. 77.

ó menos viva, más ó menos extensa, al comparar con ellos una mercadería, siempre habremos de averiguar si ha sufrido mudanza su estimación; sin embargo, se usa el numerario como medida en los mercados, en el comercio; dos valores iguales á un tercero son también iguales entre sí; por eso resulta que es cosa sencilla utilizar en aquel sentido, para todos los valores que se cambian, la mercancía más corriente y con la que las demás se ponen en parangón y paralelo con mayor frecuencia; esta es una operación semejante á la de un matemático, que para adicionar fracciones comienza por reducirlas á un común denominador (1). Si no existiese la moneda sería preciso averiguar en cada permuta la relación en que se hallaban los bienes ú objetos que se intentaba trocar, y no habría precio corriente ó tasa regular de los valores; no existe otro medio para formar una escala de los diversos valores, para calcular fácilmente la suma á que asciende una fortuna particular, que elegir un producto con que comparemos los demás (2); ¿y qué es semejante elección para el fin indicado, más que designar una medida en cuya virtud sepamos el grado de estimación y de provecho que los hombres conceden á las riquezas? Se comprende sin dificultad que todas las mercancías que tienen un valor corriente en el mercado, se pueden emplear como medida general y aun como moneda, del mismo modo que todo objeto material que tiene una longitud puede escogerse como medida de las longitudes, y que todo objeto que pesa puede señalarse para que sirva de medida común de los pesos; la historia enseña que los hombres se han valido, en efecto, de diferentes bienes para valuar los demás que poseían, y si en definitiva los pueblos civilizados han conferido tan preciado carácter á los metales nobles, hállese la causa en que son muy superiores á todos los que es dable indicar, como hemos probado en el capítulo precedente (3).

Opinamos en suma, que la moneda es una medida de los valores de las mercancías en el mismo tiempo y en lugares no

(1) ROSCHER. *Principios de economía política*, párr. 116.

(2) STUART MILL. *Principios de economía política*, libro III, cap. VII, párr. 1.º

(3) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'économie politique*, lib. II, cap. II, párrafo 5, pág. 262.—AMASA WALKER, *Ciencia de la riqueza*, trad. ital., página 267.

muy distantes, sin que pretendamos que sea perfecta, ni aplicable para valuar las sumas históricas, para justipreciar los productos ó bienes en todos los siglos y en todas las civilizaciones.

No están contestes los autores respecto á si el numerario es *capital*. Los que defienden que no lo es, se fundan en que los capitales cooperan á la obra productiva en razón de su cantidad, mientras que la moneda no lo verifica más que en razón de su valor ó de su cantidad económicamente necesaria; en que aquellos son productivos con tal que se transformen ó renueven, lo que no sucede al dinero; en que aquellos no admiten cosas que los reemplacen, al paso que la moneda puede ser sustituida por medios fiduciarios; y por último, en que los unos se buscan y desean por sí mismos, y ésta solo como instrumento de cambio (1).

Se responde á estas objeciones que se emplea en una *série* sucesiva de actos de industria, sin que sufra como las máquinas, más que una lenta pérdida material que se llama *desgaste ó ludimiento*, y que si se subroga por los títulos de crédito, además de que estos no desempeñan todas las funciones del numerario, se refieren siempre al mismo y no tienen valor sino porque con ellos lo adquirimos, y á la postre no forman parte del capital nacional; en lato sentido, el cambio pertenece á la producción y la moneda es un elemento esencial del tráfico que se desenvuelve (2).

Una vez aceptada la doctrina de que la moneda es capital, nos falta inquirir si pertenece á la categoría del fijo ó á la del circulante. SMITH creyó esto último y le han seguido muchos y muy notables economistas (3). Sabemos la razón que da el célebre sabio; un hombre puede emplear bienes en crear mercancias; en manufacturas ó en comprar géneros para revenderlos; el capital empleado de esta manera no ha de producir renta á su dueño en tanto que lo posea, ó mientras que conserve la misma forma se llama *circulante*; si se destina á hacer mejoras en las tierras ó en comprar máquinas y herramientas propias de la industria,

(1) SIMONDI. *Nouveaux principes d'économie politique*. Ensayo 15.—SR. COLMEIRO. *Tratado elemental de economía política*, tomo. I, págs. 132-33.—CLEMENT. *Essai sur la science sociale*, págs. 201-205.

(2) RICCA SALERNO. *Sulla teoria del capitale*, pág. 96.

(3) LOTZE. *Handbuch der Staatswirthschaftslehre*, pág. 64-66.—HERMAN. *Staatsw. Untersuchung*, pág. 64-65.—EISEDELL. *Trattato sulla industria delle Nazioni*, pág. 110-112. *Bib. dell'Econ.*, vol. VIII.—AMASA WALKER. *Ciencia de la riqueza*, pág. 208.

ó cosas semejantes que produzcan renta sin cambiar de dueño ó sin que circulen más, se designa con el nombre de *fijo* (1). Después de establecer esta distinción es llano que SMITH debió colocar con razón entre los primeros al numerario, mas sin duda que en este caso se refería á la economía privada y no á la pública, porque para la nación una masa de metales preciosos en forma de moneda, se emplea en las transacciones durante mucho tiempo, porque su desgaste ó ludimiento se verifica poco á poco, con lentitud; por este motivo vemos tratadistas que opinan es siempre aquélla capital fijo (2). Singular enseñanza es por cierto que al paso que EISELL y BRASSEUR estiman que el dinero es capital circulante, porque no creen tenga este carácter en su totalidad, sino en la parte que se destina á la producción, KOSEGARTEN y LINDWURM consideren desempeña la función opuesta, debe juzgarse como fijo, por pensar que tan sólo ha de usarse reproductivamente en la economía social, esto es, no cabe sea más que capital nacional (3); y que llevando al extremo la opinión de SMITH escriba AMASSA WALKER que la moneda es el más móvil y suelto de los fondos acumulados, como que es capaz de variar de sitio y de empleo sin pérdida ni quebranto (4). Nosotros creemos que es capital fijo para la comunidad que lo emplea con fruto como instrumento vital de todo tráfico durante largo período, y capital circulante para la economía doméstica á la que no es dable utilizarlo más que una vez (5).

Singulares *beneficios se deben á la invención de la moneda*. A la incierta permuta sucedió la *compra-venta*, uno de cuyos términos es constante y se conoce de antemano. Desde este momento salió el valor de la vaguedad é indeterminación, para transformarse en un precio que se expresa con claridad y es único. Si no la hubiese, el más fuerte bajo el aspecto económico, el que sintiese una necesidad menos apremiante y poseyese bienes de los que más se requieren en la vida, tendría grandes ventajas sobre las personas inteligentes y cultas que no pudieran ofrecer objetos tan vivamente deseados. La perfección del numerario sigue los

-
- (1) *Riqueza de las naciones*. Lib. II, cap. I, pág. 5.
 - (2) RICCA-SALERNO. *Sulla teoria del capitale*, pág. 37.
 - (3) El mismo autor, *ibidem*.
 - (4) *Ciencia de la riqueza*, pág. 208.
 - (5) ROSCHER. *Op. cit.*, párr. 121.

pasos del desenvolvimiento de la libertad personal; el salario en dinero da grande independencia á los obreros; extiéndese la división del trabajo, porque desde el punto en que la demanda presenta numerario para cambiar, la oferta se hace general y no nace de pedidos individuales. Sin aquél sería muy difícil obtener la seguridad de la devolución de un capital y estipular los intereses, como dice STORCH; no hay máquina que nos ahorre más trabajo que el dinero, en opinión de LAUDERDALE (1): sin ella nos sería muy penoso el trueque, por las cien combinaciones á que diera ocasión el diverso valor de los bienes ofrecidos en el mercado (2). En su empleo se funda la transición de la *economía natural* á la *economía monetaria*: la una, la economía particular vive de los productos propios, y la otra tiene por bases la división del trabajo y el cambio (3); y sin embargo, qué imprecaciones, qué anatemas se han escrito contra el *maldito dinero* (4). La sociedad tiene en el oro un cáncer que la mina; si pudiera librarse de aquél tornarían á florecer las antiguas virtudes; PROUDHON lo afirma y su mutualismo se arraiga en la supresión de toda especie de moneda. TOMÁS MORO iba más lejos en su *Utopía*: en ella los criminales debían llevar cadenas de oro y los muebles que en el hogar sirven para los usos más humildes, fabricarse con ese metal aborrecido. ¡Quejas inútiles! Acusemos á los vicios y las flaquezas humanas. El oro y la plata se juzgaron muy estimables antes de constituir la medida de los valores; se utilizaron en la producción de artículos bellos y dotados de singular atractivo. Como decía en su lema la rica corporación de los joyeros de París, *In sacra in que coronas*, en la joyas de Dios y de los reyes (5).

No cabe precisar de una manera general la suma de numerario circulante que han menester las transacciones de un pueblo, la relación entre *la cantidad de dinero que circula y la fortuna de un Estado*. GUILLERMO PETTY creía necesario para la prosperidad de Inglaterra que tuviese de la primera, el equivalente de la mitad de la renta anual de las tierras, de la de un cuarto de

(1) ROSCHER. Obra cit., párr. 117.

(2) JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 421.

(3) E. NASSE. *Della moneta*, pág. 350.

(4) Folleto de BASTIAT de este mismo título.

(5) JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 459.

la renta de las casas, de la del gasto semanal de toda la nación y del valor de la cuarta parte de las mercaderías exportadas.—DAVENANT entiende que es sólida y bien fundada la opinión que precede.—CANTILLÓN expresa el dictamen de que el dinero circulante en los Estados de Europa, tomado en masa, es igual por lo menos á la mitad del producto de las tierras ó á lo más á dos tercios (1).—MONTESQUIEU es de parecer que la suma de numerario es casi indiferente, porque la misma abundancia ó escasez lo proporciona á las necesidades (2). SMITH ha demostrado la vanidad de estos juicios, porque dice muy bien que la proporción en que la cantidad de dinero que circula en un país se halla con el producto anual que en su virtud se cambia, quizá no es posible determinarla; por pequeña que la supongamos, como no hay más que una porción y con frecuencia corta ó escasa del producto dicho que se destine para mantener la industria, siempre tiene que ser muy considerable la suma de monedas si se compara á aquélla; bien que se puede disminuir grandemente por el empleo de papeles de crédito y por las operaciones de los Bancos (3).

La cantidad de numerario necesaria en un país resulta del concurso de las circunstancias siguientes: del número y extensión de las transacciones que requieren movimiento de dinero; éste se aumenta con cada progreso de la civilización; así la transición del régimen de la servidumbre y de la corvea al trabajo libre, del de los criados al de obreros libres, del servicio militar feudal al de los ejércitos permanentes, del tributo en especie al impuesto en numerario, acrecientan la necesidad del uso de la moneda. En segundo término señalaremos la rapidez de la circulación monetaria, puesto que en la mayor parte de las transacciones una peseta que circula diez veces en un año, presta el mismo servicio que diez pesetas que no pasen de mano en mano más que una sola vez en igual tiempo. La suma de los medios de circulación en un Estado debe igualarse al número de pagos que hayan de hacerse durante cierto tiempo, dividida por el número de veces que cambien de poseedor en el intervalo. Y en tercer término, hay que tener en cuenta la clase y rapidez

(1) TORRENTE. *Revista general de la economía política*, tom. II, pág. 107.

(2) *Del espíritu de las leyes*, lib. XXII, cap. VII.

(3) *Riqueza de las naciones*, lib. II, cap. II, tom. II, pág. 25.

de la circulación de los valores que reemplazan al dinero; semejantes títulos para que no sean opuestos á su fin, deben fundarse y habrán de tener por base la certidumbre del reembolso en numerario en la época indicada (1). Ejercen asimismo influjo la relación del valor de las primeras materias empleadas como monedas con los demás productos; por ejemplo el precio actual de los metales preciosos; aquella parte de la producción anual que no figura en la circulación y las operaciones que se llevan á cabo sin numerario, por medio de trueque y permuta de mercancías (2).

Asunto grave por todo extremo es el que concierne á la *intervención del Estado en el régimen de la moneda* ó en el sistema monetario que debe plantearse, ora atendamos á los cambios ocurridos en nuestros tiempos, ora á los difíciles problemas que nos salen al paso, ora á las consecuencias que se derivan de las leyes que se dicten si no se ajustan á los buenos principios. No creemos que sea un atributo esencial de la soberanía acuñar la moneda, en la que se pone el busto y nombre del soberano ó símbolos del poder público. No se nos oculta que hasta el Fuero viejo de Castilla consigna en la primera de sus leyes, que el rey por razón del señorío natural no puede dar, ni separar de su fuero y autoridad la fabricación del numerario; ¿pero dejaría de gobernar el príncipe si fuese libre semejante acuñación? ¿En qué se menguan los derechos esenciales de la autoridad si se deja al arbitrio de los particulares? En resolución, ¿no se trata de un ramo de industria en que los últimos son capaces de sobresalir?

Estudiemos los efectos que produciría la libertad á que nos referimos. El comercio según sus costumbres y la actividad de sus operaciones, haría una demanda de una suma de numerario casi fija, del peso y ley que prefiriese y á ella respondería de seguro una oferta equivalente que nacería de fábricas buenas y malas, siendo preferidas las piezas que llevasen las marcas y signos de las primeras. Suponiendo una demanda constante y una oferta regular, el valor de la moneda equivaldría al de la primera materia agregando el coste de la fabricación. Ese valor

(1) ROSCHER. Op. citada, párr. 123.—E. NASSE. *De la moneta. Manuale di SCHÖMBERG*, pág. 401, 407.

(2) HUFELAND. *Nuevas bases de la economía nacional*, tom. II, pág. 257.—RAU. *Tratado de economía nacional*, párr. 269.

se aumentara por un acrecentamiento de la demanda ó una reducción de la oferta y bajaría en caso contrario (1).

Algunos muestran su parecer de que los particulares fabricarían mejor la moneda y por menos precio, que surtirían al mercado de la clase de aquéllas que exigen las necesidades de la circulación. A esto se responde que la concurrencia en este punto adoleciera de un defecto muy grave, ofreciendo menos seguridad que el Gobierno. ¿Con qué desconfianza y recelo se acogerían los diversos tipos creados por la libre competencia? Fuera menester que hiciésemos sufrir alguna prueba decisiva á cada pieza metálica, en todos los cambios que intentáramos, es decir, volveríamos á la infancia de las sociedades. No hay cosa alguna que presente en el mismo grado que la necesidad de dinero un caracter colectivo y uniforme en la misma nación (2). Sería preciso estipular en cada contrato la clase de moneda, sus marcas, título, etc., en que debía consistir el pago. CHEVALIER ha dicho que las piezas de numerario no son más que lingotes cuyo peso y pureza se garantizan; ¿mas de dónde resultará esa garantía para la masa de los que compran? De la intervención del poder público que certificará el peso y el título de los dichos lingotes. Además, la moneda tiene curso forzoso, está dotada del poder de satisfacer á nuestros acreedores en cuantas convenciones concluyen por la paga en dinero, y es llano que el Estado no puede conferir ese curso forzoso más que al fabricado por él ó bajo su inspección inmediata (3).

Demos, pues, por cierto y seguro que el público poder fabrica la moneda: por la teoría que hemos explicado se justifica plenamente que no puede elegir de un modo arbitrario, la primera materia de que ha de servirse, sino aquella que el comercio estima la más rápida y más provechosa en la circulación, porque de otra suerte serían graves las pérdidas por la grande cantidad de objetos ó valores que sobrecargarán los cambios, y ocasionando no pequeño estorbo para que circulasen los productos, el público buscaría otros bienes, el oro y la plata de seguro, á fin de que supliesen los objetos inútiles escogidos por la autoridad.

(1) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Économie Politique*, tom. II, pág. 337 y siguientes.

(2) BAUDRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, 5.ª edición, pág. 284.

(3) JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 468 y sig.

Ni aun esta es dueña siquiera de caminar á su arbitrio en lo que respecta al *peso, ley y título* de la moneda. Es el *peso* una fracción de un marco ó unidad determinada que ha variado según los tiempos y países: en España ha sido durante muchos siglos de 4.608 granos, hoy es de un kilogramo. *La ley ó título* es la relación de cantidad que existe en el numerario, entre la aleación y el metal fino que contiene; metal fino se llama al oro y plata de que se fabrica; aleación ó liga al metal menos estimado, de más escaso valor que se incorpora á aquéllos, que en general es el cobre. Fuera dable acuñar los metales nobles en su estado de pureza, como hicieron los Reyes Católicos con los excelentes de Granada que mandó fabricar la pragmática de Medina del Campo de 1497, á la ley de 23 quilates $\frac{3}{4}$, á la talla de $65 \frac{1}{3}$ piezas el marco, ⁽¹⁾ anticipándose á los deseos de Turgot, Clavière y Say. Mas los artífices saben que son demasiado dúctiles y aunque esta propiedad facilita mucho su acuñación, en cambio son menos duraderos y consistentes, y de aquí resultaría un fácil desgaste y que los bordes ó relieves de las piezas se borrasen, y por ser grande su valor y evitar lo costoso de fundir las monedas ludidas y gastadas y volver á acuñarlas, se convino en endurecerlas, aunque haciéndose menos maleable la fabricación fuese más difícil. Los químicos y docimásticos habían fijado la proporción en un duodécimo, empero generalizado el sistema decimal se aplicó á las aleaciones, rebajando la ley al décimo, ó sea á 900 milésimas de fino y 100 de cobre ó liga, excepto para la plata menuda, cuyo título es de 835 milésimas de fino y 165 de cobre ⁽²⁾.

¿Quién debe soportar los gastos de la acuñación de la moneda? En el caso que se llama gratuita, debe advertirse que será así para los particulares que lleven pastas ó barras de oro y plata á las casas de moneda, pues que el Estado habrá de tomar del impuesto los fondos necesarios para la operación; el gravamen no pesará sobre los que quieren convertir dichas barras en piezas de dinero, sino que todos los ciudadanos sufrirán la parte del

(1) SR. COLMEIRO. *Historia de la economía política de España*. tom. I, pág. 429; tom. II, pág. 487.

(2) CHEVALIER. *De la monnaie*. Sec. III, cap. II.—COURCELLE SENEUIL. Op. cit., tom. II, pág. 340.—COLL Y MASADAS. *Principios de economía política*, pág. 272.—MADRAZO. *Lecciones de Economía política*, tom. II, pág. 440.

gasto que les corresponda. No hay para qué notar que la dicha conversión ó cambio es ventajosa para los primeros, puesto que el Estado certifica el peso y la bondad del metal precioso, esto es, su existencia en una determinada cantidad, su título, y vale más que si careciese de esta garantía ⁽¹⁾. Es indudable para nosotros que el Gobierno tiene derecho al reembolso del coste de la fabricación, al beneficio del *braceaje* como antes se decía en el lenguaje técnico, porque es el pago de un trabajo que se verifica, de un servicio que se presta. Oponen algunos autores que las piezas no deben disminuirse nunca, á fin de que representen con exactitud el valor porque se dan, sobre todo si se tiene presente que en el comercio exterior el numerario no se cuenta más que por su valor intrínseco ⁽²⁾. Este argumento sólo se refiere á la forma del pago, á que se quede el fabricante con un fragmento ó parte de la primera materia, mas aquél puede hacerse en un precio nominal, en piezas fabricadas ya.

Asunto harto más grave es el que concierne al sistema que ha de ser adoptado para la circulación monetaria. Si el Gobierno no es libre en aceptar ó no aceptar el oro y la plata, para que constituyan los bienes ó mercancías de que ha de formarse el numerario, esta afirmación se hace en general, quedando aún por resolver si admitirá los dos metales preciosos sin fijar la relación legal entre uno y otro, ó si elegirá uno de ellos no más y permitirá que se fabriquen monedas de ambos, siendo libre el comercio de fijar ó señalar su precio y estimación relativa.

En Francia una ley del 7 de Germinal del año XI (28 de Marzo de 1803); estableció entre las piezas de oro y de plata la relación de 1 á 15 y medio, lo que significa que un kilogramo de plata á $\frac{9}{10}$ de fino, metal en forma de monedas vale 200 francos, mientras que un kilogramo de oro, también á $\frac{9}{10}$ de fino vale 3.100 francos; de suerte que cinco gramos de plata equivalen á 0,32258 gramos de oro, siendo la base el franco, esto es, cinco gramos de plata, á la ley de 900 milésimas de fino por 100 milésimas de cobre.

(1) MAC-CULLOCH. *Diccionario del Comercio, palabra Esp. monet.*—DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tom. I, pág. 54.

(2) LORD LIVERPOOL. *On the coins of the realm*. pág. 154.—RICARDO. *Principios de economía política*, cap. XXVII, pág. 324.—MACLEOD. *I principi di filosofia económica*, pág. 351 de la traducción italiana.

Tal es el sistema que se conoce con el nombre del *doble tipo*. El legislador se ha conformado con la historia, toda vez que el oro y la plata, se han usado siempre como numerario, y como ésta ha valido siempre menos que aquél, un deudor que paga en plata habrá de dar más monedas que si lo hiciese en oro, de manera que es preciso determinar el precio del primero de los expresados metales en el segundo y vice-versa. Mas ya lo hemos dicho, los dos son mercancías y su precio debe influir en el producto que se saca de los mismos; ese valor varía y por tanto la relación entre ambos bienes ó materias; las causas de los cambios de esta relación son múltiples, la naturaleza y la extensión de las transacciones comerciales, una producción más ó menos abundante de una ó de otra sustancia y ciertas costumbres y preferencias más ó menos plausibles. Es esencial en el sistema del *doble tipo* no parar mientes en las dichas variaciones del valor mercantil: no se hace más que consagrar la relación existente en el momento que se publica la ley. Pretender que rigiese otro principio, que en cada pago el oro y la plata sólo se recibiesen teniendo en cuenta la depreciación relativa que hubiesen sufrido, sería renunciar á una de las más grandes ventajas del sistema ⁽¹⁾.

El procedimiento que nos ocupa ofrece al mercado la moneda mejor, aquélla cuyo precio es menos variable ó se altera más lentamente. Si el oro encarece le sustituye la plata, y la carestía de aquél se contiene algún tanto, es menos rápida y acentuada, porque puede disponerse de la totalidad de la suma que constituye la circulación monetaria; sucede vice-versa si fuese mayor el valor de la plata. WOŁOWSKI comparaba el bimetalismo á un péndulo compensador, por el cual asociando dos metales que tienen distinto coeficiente de dilatación, el mecánico puede corregir la acción de las temperaturas variables y hacer que sea constante la longitud del medio y uniforme la amplitud de las oscilaciones: mas no sucede así en los países en que se ha admitido el sistema bimetálico; en ellos no existe una circulación de los dos metales sino alternativamente de uno ó de otro; en ellos se emplea siempre el metal más barato y se vende el más caro;

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 472.—DE LAVELEYE. *Le bimetalisme international. Compte rendu des séances de l'Académie des sciences morales et politiques*, tom. XV, pág. 873 y sig.—MACLEOD. *I principii di filosofia económica*, pág. 366 de la traducción citada.

los acreedores salen perjudicados, puesto que se les obliga á recibir el que se ha envilecido. Así es, dice BOCCARDO, cómo en lugar de un péndulo compensador usamos una bomba aspirante que ejerce presión perturbando el equilibrio del mercado (1).

Se cree que nuestras dificultades hubieran sido grandes si no hubiésemos empleado más que uno de los metales nobles como numerario; los depósitos de los Bancos, las grandes empresas de los caminos de hierro, la creciente extensión de las relaciones mercantiles internacionales, toda la economía de las sociedades se siente más libre cuando la ley no prefiere ninguno de los dos; si diésemos la preferencia al oro ó la plata obligamos á desaparecer al agraviado, y empeoramos nuestra condición, porque se encarece mucho el que hemos escogido y es éste un obstáculo para todas las transacciones (2).

Se teme que si no empleamos en forma de numerario la plata no habrá bastante oro para satisfacer las necesidades del comercio; que se ha aminorado la producción del último metal de un modo sensible; desde 900 millones á que ascendía en otra época, en cada año, ha descendido á 500 y puede disminuirse todavía. A cuya razón se observa que demuestran los hechos que el primero de aquellos cuerpos va abundando cada día más, valiendo menos y por su peso no se admite en las transacciones; que son suficientes 25.000 millones de monedas de oro que es de presumir poseemos, por la rapidez de los transportes y la posibilidad de los giros por medio del telégrafo (3).

De todos modos es innegable que la ley no puede seguir los pasos de las alteraciones del valor de los metales preciosos, que son mercancías cuya estimación cambia por la mayor ó menor abundancia de las minas que se descubren y explotan, y por la oferta y la demanda que halleemos en el mercado; de suerte y manera que siempre ocurre que el precio de uno de ellos no es el que supone el precepto legislativo, es más alto ó más bajo y de aquí se originan pérdidas y quebrantos y en ciertos momentos como el actual, graves dificultades.

Partiendo de la idea demostrada por la vez primera por

(1) *Economía política*, tom. II, pág. 238, 239.

(2) LAMPERTICO. *El comercio*, pág. 320 á 322.

(3) VICTOR BONNET. *Études sur la monnaie. La nueva conf. monet. Compte rendu de l'Ac. des sc. mor. et polit.* Tomo XV, 1881, pág. 800.

LOCKE, que los metales nobles sufren todas las variaciones que impone la ley de la oferta y de la demanda, J. B. SAY (1), no quería que se les diese valor legal, ni que el Estado fijase entre ellos relación alguna; aconsejó que la acción del poder público se limitase á garantizar por medio de un sello ó del cuño que les imprime, el peso y el título de las materias que los componen. En su sentir, el valor de un pedazo de plata se ajusta voluntariamente en las transacciones y no se puede fijar de antemano y arbitrariamente. Del mismo modo pensaban LAW y CLAVIÉRE (2). Este propuso en 1792, que se acuñase dinero con metales puros, sin aleación, que tuviesen un peso justo y se llamasen *onza de oro fino, de plata fina*, etc. Semejantes propuestas dieron margen al sistema del *típo único* adoptado por Holanda, Bélgica y Nueva Granada, que consiste en tomar por unidad monetaria una pieza de oro ó de plata y no establecer ningún cambio legal, entre la última y el cuerpo ó bien que el Gobierno no acepta como base del sistema monetario: de este modo se designa para unidad numérica el florin, el franco ó el peso de 25 gramos á la ley de $\frac{900}{1000}$; y después se fabrican monedas de oro de un peso y de un título definidos, dejando al comercio que señale el cambio de esas piezas con el numerario de plata.

No hay para qué advertir que este procedimiento se ajusta á la pureza de la teoría económica; el Estado no determina de antemano una relación que no depende de su voluntad, sino de causas puramente económicas, del predominio de la oferta y de la demanda, y que si ocurren cambios en el precio del oro en plata ó vice-versa no deben temerse dilaciones y perjuicios que nazcan y se deriven de la oposición de la ley positiva y del valor real y efectivo de los metales preciosos. Fúndase el *monometalismo* en que si un Estado tiene la potestad de hecho de fijar la relación entre aquellas materias ó sustancias, la naturaleza y el comercio sin inquietarse de sus preceptos, se llevan de los mercados el metal que vale más y queda el menos estimado, en virtud de la ley que llaman los ingleses de Gresham.

DU PUYNODE enseña que el precio del oro y de la plata sirve de regla para los demás productos, de modo que es útil y nada

(1) *Traité d'économie politique*, cap. XXIX.

(2) LAW. *Mémoire sur les monnaies*, 4.^a parte.—CHEVALIER. *De la monnaie*. loc. cit.

menos que indiferente que en cada pieza de moneda se imprima y conste su valor oficial. ¿Se imagina por ventura que el uso no supliría muy pronto á la ley, si se procediera de otro modo? Intermediario de los cambios y debiendo ser por esta causa fácilmente estimable por todos, el numerario tardaría poco en tener un valor señalado por la costumbre (1).

El sistema del *tipo único* en el estado actual de los conocimientos económicos, presenta la desventaja de que son muy pocas las personas que aun dedicándose al comercio, saben en cada momento, la relación de los cambios que existe entre el oro y la plata, siendo muy verosímil que los individuos que conociesen aquella equivalencia, se aprovecharan de la ignorancia general para conseguir no muy lícitas ganancias; ese temor retraerá á los comerciantes y el movimiento regular de la circulación sufrirá entorpecimiento y tropezará con algunos obstáculos (2). Imposible desconocer que en el agente general de la circulación conviene la unidad y la fijeza para que aquélla sea rápida y constante; de otra suerte en las transacciones de escasa entidad, que son las más numerosas, existiría grande recelo de que por surgir algún cambio quedasen parte de los contratantes burlados. Por algún tiempo, para lograr las ventajas todas que origina la invención y uso de la moneda, tendremos que mostrarnos fieles al sistema del *doble tipo*, ó sea al *bimetalismo*.

No menos interesante que los anteriores es el punto concerniente á qué metal debe elegirse como base ó norma de la circulación monetaria: en uno de los preciosos hay que buscar y declarar el valor y estimación del otro. Autores ilustres prefieren el oro, dando por razones capitales que las cualidades esenciales de las monedas son la duración del metal y la constancia de su valor, y aquel cuerpo ó bien es superior bajo los dos aspectos. La pérdida del oro inglés por el roce se evalúa en $\frac{1}{800}$ en un año, y la de la plata en $\frac{1}{300}$. Según otros cálculos el primero no dura 4 veces más que la segunda sino 6. El desgaste de las monedas francesas de 5 francos era en 1838, de 4 miligramos por pieza y anualmente (3). Se cree que dicho quebranto es hoy

(1) *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tom. I, pág. 15 á 17.

(2) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Économie Politique*, tom. II, pág. 346.

(3) LEÓN FAUCHER. *Recherches sur l'or et sur l'argent*.—CHEVALIER. *De la monnaie*, sec. IV, c. I.—DU PUYNODE. Op. cit., pág. 23 y sig.

menor por la perfección de la industria en las casas de moneda, y por haber sustituido en mucha parte los papeles de crédito al numerario. Admitamos que el dinero circulante en Francia sea de 400 millones de especies de oro, y 3.000 millones de especies de plata: en 10 años el frote habrá disminuido en 5 millones las unas, á razón de $\frac{1}{800}$ por año, y en 150 millones las otras, á razón de $\frac{1}{200}$ por año. Es el ejemplo que presenta LEÓN FAUCHER. Si el oro se conserva más que la plata su valor es menos variable. Las crisis políticas é industriales parece que causan mayor alteración en el valor de aquél que en el de ésta: en los momentos de peligro ó de grandes perturbaciones muchos buscan la moneda que pesa menos y que se oculta más fácilmente: sin embargo, en otras partes que en Inglaterra el oro varía mucho en su valor: allí al contrario hay casi siempre identidad entre el precio del oro en lingotes y en dinero, ha escrito FULLARTON (1).

En 1848, según CHEVALIER, había 975.470 kilogramos de plata, ó sean 216.770.000 francos, y 71.850 kilogramos de oro, ó sean 247.483.000 francos (2).

Hé aquí ahora un cuadro que tomamos de SOETBEER y se refiere á 1880 (3):

	ORO EN MONEDAS Y BARRAS		PLATA ACUÑADA	
	Millones.	Por habit.	Millones.	Por habit.
Inglaterra	3.079'06	P. 89'25	478'10	P. 13'86
Estados-Unidos	1.938'97	» 39'16	786'60	» 15'89
Francia	4.788'88	» 188'55	3.092'83	» 83'79
Bélgica	222'14	» 41'57	333'62	» 61'87
Suiza	103'32	» 37'51	75'89	» 27'55
Italia	123'98	» 4'46	175'15	» 6'31
Imperio alemán	1.783'50	» 40'86	1.091'01	» 24'24
Escandinavia	101'84	* 12'33	57'44	» 7'19
Holanda	103'32	» 23'83	298'63	» 73'90
	12.245'01		6.389'27	
Otros Estados de Europa	1.884'20		1.968	
Colonias inglesas no comprendiendo la India.	615		86'10	
Otros países	1.727'79		1.891'51	
	16.472		10.334'88	

(1) *On the regulation of currencies*, pág. 77.

(2) *Cours d'Économie Politique*, tom. III, pág. 304.

(3) Citado por E. NASSE. *De la moneda*, pág. 407.

El valor del oro ha subido con regularidad respecto de la plata desde el descubrimiento de América, cerca de 1 por 100 en cada siglo. Era al fin del XV de 1 á 11; en 1641 de 1 á 13 $\frac{1}{2}$ en Francia, de 1 á 14 y más aún en España; en 1751 y 1752 de 1 á 14 $\frac{1}{2}$ en Amsterdam, entonces el gran mercado de Europa para los metales preciosos; en el siglo XIX, en 1803 de 1 á 15 $\frac{1}{2}$, en 1850 de 1 á 14 $\frac{1}{2}$, y en estos años últimos de 1 á 18 ó 21 por 100. Las más grandes alteraciones han recaído sobre el último de los precitados metales preciosos (1).

E. NASSE opina que la elección del tipo monetario dependerá casi exclusivamente del grado de progreso económico á que haya llegado un país, y del valor en cambio que tengan los metales nobles con relación á los demás bienes. El sistema de la base de oro adolece de peligros que se derivan de la extensión que se da al crédito: convendrá, sin embargo, en los países en que sean más frecuentes los grandes pagos que los pequeños: donde los salarios fueren de poca entidad, donde la mayor parte de la población no ve nunca ó á lo más por excepción, una pieza de oro, fuera inoportuno fabricar moneda de plata para las fracciones ó ajustes de cuentas, la cual por necesidad sería el numerario más usado. Además el tipo del oro demanda una administración rentística ordenada y leal, que no se deje arrastrar por los intereses de la Hacienda ó por ignorancia, á un aumento excesivo del dinero que sirve para ajuste de cuentas ó pago de picos (2).

Creemos que en general debe admitirse como base del sistema monetario el oro.

Desde el siglo XVI hay escritores que han vislumbrado las ventajas de un *sistema monetario universal*. SCARUFFI proponía introducir en las monedas una regla constante y un orden universal: las ya fabricadas y las que se fabricaren en una ciudad ó provincia, se deberían aceptar en otra ciudad ó provincia, y así se lograría una *casa de moneda universal* tan necesaria al mundo, y rogaba al Sumo Pontífice, al Emperador y á los otros reyes y príncipes que prescribiesen por medio de una ley estas indica-

(1) DU PUYNODE. Op. cit., tom. I, pág. 37.

(2) E. NASSE. *Della moneta*, pág. 426.—VICTOR BONNET. *De la monnaie*. —LAMPERTICO. *Il commercio*, pág. 322 y sig.

ciones suyas (1). En España FR. JUAN MARQUEZ (1612) enseña que sería provechoso tuviese el numerario los caracteres de eterno é inmutable, de uniforme en los diversos estados, para relevar á los pueblos del trabajo de entender la proporción de un lugar á otro y de la pérdida en los truecos, y que si pareciese imposible obtener el acuerdo de los príncipes en este punto, á lo menos deben reducirse á una sola moneda nacional, las provinciales de Castilla, Valencia, Aragón y Cataluña (2). Según el ilustre CESAR CANTÚ, desde 1780 BECCARIA ó más bien PABLO TRISI indicaron la unidad de medida que se deduce de una parte alícuota del arco del meridiano y con la división decimal.

Embarazo grande origina en las transacciones la diversidad de métodos y procedimientos en la fabricación del dinero. En los confines de una nación el último se acepta por todo su valor nominal, ó sea el determinado por la ley; pero traspuestos esos límites no se admite más que por el valor del metal, oro ó plata que contuviere; la liga ó aleación no encuentra mercaderes obedientes más que hasta los términos y fronteras en que concluye la autoridad del soberano. De aquí se desprende la necesidad de establecer proporciones, de sufrir la dilación precisa para cambiar unas monedas por otras, y el gasto de pagar una prima á los cambiantes ó banqueros (3).

Muy importante fué bajo este punto de vista el convenio monetario ó pacto de la Unión latina, que se celebró el 23 de Diciembre de 1865, entre Francia, Bélgica, Suiza é Italia. Se adoptó el sistema francés y por tanto aquellas potencias suscribieron á que la unidad monetaria fuese el *franco*, que contiene 5 gramos de plata á la ley de 900 milésimas de fino y 100 de cobre, pudiendo cada pueblo darle el nombre que estimase conveniente; tomaron el acuerdo de que su múltiplo de 15 francos, compuesto de 25 gramos, con el mismo título fuese la base de unión entre el oro y la plata, para cuya relación se admitió la establecida por la ley de 7 de Germinal del año XI, esto es, de 1 á 15'5; en su consecuencia los 25 gramos de plata equivalen á 1'612,903 gramos de igual ley, y el cuádruplo de esta cantidad

(1) LAMPERTICO. *Il commercio*, pág. 264.

(2) SR. COLMEIRO. *Historia de la Economía Política en España*, tom. II, pág. 481.

(3) JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 474.

de oro ó sean 6'451,613 gramos constituyen la pieza de 20 francos; que la pieza de 5 francos sería moneda legal de curso ilimitado para todos los pagos, eligiendo de este modo el doble tipo; y por último, se convino en que las aleaciones fuesen para el oro y plata gruesa de 900 milésimas, y de 835 en las piezas de 2, 1 franco y de 50 y 20 céntimos de curso limitado á 50 francos en los pagos (1).

Se adhirieron á la dicha convención algunos Estados, y el Gobierno provisional de España se avino á aceptarla en virtud de la ley monetaria de 20 de Octubre de 1868, en la cual si no se ajustó rigurosamente á las bases de la Unión latina, tampoco las contrarió con disponer la acuñación de los múltiplos de oro de 50 y de 100 pesetas.

Después de esta época se han celebrado varias conferencias monetarias en París. La primera en 1867, tuvo principalmente por objeto preparar la unidad del sistema, sustituyendo á la variedad de los tipos especies metálicas acuñadas según reglas uniformes. Se adoptó el monometalismo del oro y se suspendió la acuñación de la plata. La segunda en Agosto de 1878, se debió á la iniciativa de los Estados Unidos. En 1876, el Congreso había mandado hacer una información de la cual resultó que la baja en el valor de la plata no nacía de hechos naturales, como la producción de uno ó de otro metal, sino tan sólo de actos legislativos, y por tanto que debían mantenerse los dos en la circulación, estableciéndose una relación legal y constante por un convenio entre los Estados. La propuesta de los delegados americanos no fué admitida, bien que Francia é Inglaterra expresaron el deseo de que el oro y la plata se empleasen como numerario, mas conservando cada pueblo la potestad de elegir uno solo ó ambos, según su situación. La tercera iniciada en 19 de Abril de 1881, fué propuesta por los Estados Unidos y la Francia; sus fines eran establecer el bimetalismo internacional, la libre acuñación de la plata y fijar la relación legal de las monedas de ambos metales; empero nada pudo resolver y quedó aplazada hasta el 12 de Abril de 1882, en cuya época no volvió á reunirse (2).

(1) COLL Y MASADAS. *Principios de Economía política*, pág. 253.—JOURDAN. *Op. cit.*, pág. 487.

(2) JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 493.—D. JOAQUÍN M. SANROMÁ.—*La conferencia monetaria de 1881*.

Congregáronse por último, los representantes de los pueblos antes citados en 21 de Agosto de 1885, é intentaron ponerse de acuerdo sobre la liquidación que era menester llevar á cabo, terminando como terminaba el plazo de la convención de 1865, en 31 de Diciembre del mismo año. El de Francia propuso que cada uno de los Estados recogiese su moneda de plata y la trocase por oro; Bélgica no accedió, defendiendo la teoría de que el Gobierno de un país no responde más que de la ley y del peso del numerario que fabrica; que los cambios ocurridos en el valor de las monedas son como los ocurridos en las demás mercancías, que dan origen á ganancias ó pérdidas para sus últimos poseedores. A esta afirmación se ha respondido que el Gobierno está obligado á recoger el dinero que pierde gran parte de su estimación, como siempre se ha hecho, y porque la ley señala y determina la fuerza liberatriz de la moneda, y si una pieza de cinco francos no vale hoy más que cuatro y una fracción, sufra el quebranto quien estableció una regla y norma que sabía era variable al tenor de mil circunstancias del mercado. Por fin en 4 de Diciembre de 1885, la conferencia resolvió prorogar el plazo de la Unión latina durante tres años, con posterioridad ampliados por algunos más.

La plata en 1876 se halló en la relación con el oro de 1 á 17'793; en 1879 de 1 á 18'400; en 1881 de 1 á 18'091, y se cotizaba en Londres, en 1890 á 43 y $\frac{1}{2}$ peniques la onza standard, cuyo precio se alzó por el decreto de los Estados Unidos, que fijó el precio de adquisición en 54 y $\frac{1}{8}$ en la primera semana de Septiembre; mas en Febrero de este año de 1892, bajó hasta 41 y $\frac{1}{2}$ peniques la onza standard, ó en otros términos á 151'53 el kilogramo de metal fino; de modo que si tuviéramos que vender nuestras monedas de 5 pesetas, nos las hubieran pagado á 3'40 cada una: y hoy en Julio de 1892 el descenso del valor de la plata continúa, puesto que es de 40 $\frac{3}{4}$ la onza standard, y la misma medida de oro fino en barras, de 77 chelines 11 dineros (1).

(1) En este asunto de la moneda existen, además de las hasta aquí ya citadas, las siguientes muy notables monografías: HOFFMAN. *Die Lehre von Geld*.—CHEVALIER. Vol. III, del *Cours d'Économie Politique*.—VICTOR BONNET. *Études sur la monnaie*.—E. NASSE. *Della moneta*, pág. 349 del *Manual de SCHÖNBERG*.—STANLEY JEVONS. *La moneda y el mecanismo del cambio*, en inglés.—H. CERNUSCHI. *Le pair bimétallique*, 1887.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

El numerario entendemos que es riqueza porque tiene utilidad y valor; mal se comprendería sirviera para representar á los objetos que reunen ambas condiciones, uno que careciese de ellas; pero esto no es afirmar, ni que sea la única, ni siquiera la más importante y preferible de todas; el dinero es mercancía como las demás: para los individuos, como para las naciones, su importancia se reduce á proporcionar los bienes que son de consumo directo; esta es la doctrina que profesa nuestra ciencia, desde fines del siglo XVII, en que la expusieron los autores ingleses. Corrobora semejante juicio el hecho de que significa una muy pequeña parte en el haber de los pueblos, la cantidad que en moneda metálica poseen, y el de que en los más pobres, existe relativamente mayor cantidad de numerario que en los potentados.

Imposible es imaginar que la moneda sea un simple signo; de ser cierto semejante supuesto sería indiferente que el objeto elegido como tal, tuviera valor ó no; así se observa, que mientras el de la moneda depende de las causas referidas, el de los billetes de Banco y títulos de crédito de cualquier clase, lo tienen por consideraciones muy distintas.

Los metales de que la moneda se compone valen al tenor del coste de producción, ó según las relaciones de la oferta y demanda.

Como antes se ha dicho, creyeron algunos que el numerario recibe su aprecio por el mandato del legislador; idea en que hoy abundan, por desgracia, algunos, si bien los mismos socialistas de la cátedra la combaten.

Por exacta juzgamos la doctrina, que nota en la moneda una medida de los valores, sin que desconozcamos que no es perfecta y acabada, toda vez que es variable.

Creemos que la moneda es capital, siempre que se emplee en la adquisición de elementos con que realizar en lo futuro la producción, es decir, que en tanto es capital en cuanto sirve como ningún otro medio, para adquirir lo necesario á la obra productora.

Discuten mucho los autores acerca de si es capital fijo ó capital circulante; juzgamos que merece calificarse del modo primero cuando se trata de la comunidad que la usa reproductiva-

mente durante largo período como instrumento vital de todo tráfico, y capital circulante para la economía doméstica, á la que no es dable emplearla más de una vez.

Grandes beneficios se deben á la invención de la moneda; á la incierta permuta sucedió la compraventa, uno de cuyos términos es constante y se conoce de antemano; el valor concluyó de ser indeterminado, surgió el precio; las condiciones y potencia económica de los hombres, dejaron de ser desiguales en cuanto á su posición respectiva en los contratos; dió independencia al obrero, amplitud á la división del trabajo, coadyuvando al progreso en general, pues no hay máquina comparable en el ahorro de trabajo con que favorece al hombre con el dinero.

No cabe precisar de un modo absoluto la suma de numerario que ha menester un pueblo para sus transacciones, ó lo que es igual, la relación entre la cantidad de dinero que circula y la fortuna de un Estado; los autores han señalado distintas, pero creemos que no puede designarse con fijeza y seguridad ninguna; que la cantidad precisa á ese efecto, resulta del concurso de las circunstancias siguientes: número y extensión de las transacciones que requieren movimiento de dinero, estado y progreso de los pueblos, rapidez de la circulación monetaria, puesto que cuanto mayor sea, más insignificante podría serlo la cantidad de numerario del país, la clase y rapidez de la circulación de los valores, que reemplaza al dinero, y finalmente la relación del valor de las primeras materias, empleadas como moneda con los demás productos.

Muy grave es determinar la intervención que en el régimen de la moneda corresponde al Estado; creemos que no es atributo esencial de su soberanía, que en nada se amenguarían los derechos esenciales de la autoridad con dejar al arbitrio de los particulares esa operación; sin embargo, es preciso confesar que si la moneda ha de prestar la garantía del valor que representa, y no ha de precisar en cada transacción operaciones delicadas, si ha de tener curso forzoso, y ha de poder estar revestida de fuerza liberatriz, ninguna otra persona que el Estado puede fabricarla, ó á lo más, permitir se acuñe bajo su inspección inmediata.

El Estado, según la teoría que acerca del valor de la moneda hemos expuesto, no puede elegir de un modo arbitrario la primera materia de que se forme, ni caminar á su arbitrio en lo que respecta á su *peso, ley ó título*, sino que ha de preferir la que el comercio estime más rápida y provechosa á la circulación, porque de otra manera el público buscaría distintos bienes que supliesen á los inútiles, escogidos por la autoridad: asimismo no

puede permitir deje pieza alguna amonedada de ser fracción exacta de la unidad que se adopte como tipo, y que debe estar constituida de un número determinado de ellas, que es en lo que consiste *el peso de la moneda*; ni tampoco de guardar la relación que se acuerde por ley, exista entre el metal fino de que se componga, y el ordinario que para darlas consistencia se las añada, que es á lo que se llama su *ley ó título*.

Los gastos de acuñación de la moneda, debe soportarlos aquél á cuya instancia se verifique, sea el Estado, sean los particulares; los de su desgaste y acuñación, ha de satisfacerlos siempre el primero.

El que la moneda metálica ha de componerse de metales nobles, es creencia por unanimidad aceptada: no sucede lo propio acerca de si como hizo Francia en 28 de Marzo de 1803 se han de acuñar por el Estado monedas de oro y plata, fijando á la vez la relación entre sus respectivos valores, sistema llamado del *doble tipo ó bimetalismo*, ó como J. B. SAX pensaba, ha de limitarse el poder público á garantir con un sello el peso y ley del metal de que esté compuesta la moneda, adoptando como tipo regulador de las transacciones en la parte legal, como unidad monetaria, una ya de oro ó plata, dejando libre al comercio para fijar el cambio de la misma con las demás, que es en lo que consiste el sistema conocido por el del *tipo único ó monometalismo*.

El primero tiene el inconveniente de que variando constantemente el valor del oro y de la plata, y por consecuencia su relación, hace predominar siempre en el mercado de ambos el menos estimado; en cambio aleja el peligro de la crisis que el exclusivo uso de un metal lleva consigo, ora por su abundancia, ora por su escasez; viene á ser un péndulo compensador que compuesto de dos metales que tienen distinto coeficiente de dilatación, permite corregir la acción de las influencias, que den por resultado el ampliar ó disminuir las oscilaciones de alguno de ellos.

El segundo, si bien se funda en un hecho indudable, cual lo es el de que carece la ley de medios adecuados para sin descanso seguir las variaciones constantes é inevitables que sufren en su apreciación los metales nobles, ofrece el serio peligro de que como son muy pocos los que en cada país conocen en todo momento el verdadero valor de los metales preciosos, se ejerza por algunos un agiotaje ruinoso para la mayoría, y el que se destruyan las ventajas que la sociedad reporta de la invención y uso de la moneda; por lo que entendemos ser preferible por algún tiempo el primero, ó sea el del *doble tipo ó bimetalismo*.

¿Debe preferirse el oro ó la plata como base ó norma de la circulación monetaria? Estudiadas las condiciones que reúnen respectivamente ambos, juzgamos que en general debe admitirse como base el oro, si bien reconocemos que en cada caso esta elección dependerá del grado de progreso económico á que haya llegado un país, y del valor en cambio que tengan los metales nobles con relación á los demás bienes, así como que el oro exige una administración rentística ordenada é inteligente.

El deseo que ya en el siglo XVI se defendió de que exista un sistema monetario universal, es hoy idea por muchos sostenida; á su realización se dirigen las Convenciones y Congresos monetarios, que si no han logrado el ideal, por lo menos han unificado mucho la antigua multitud de régimenes que existían, estableciendo las bases para que tal vez algún día sea aquél un hecho.

CAPITULO XXXII

La extracción del numerario.—Importación de los metales preciosos.—Extracción.—Ley que rige la distribución del oro y de la plata en los mercados.—El sistema mercantil en este punto.—La alteración de la moneda.—En qué doctrina se fundaba.—Ventajas que podían obtenerse con tan censurable arbitrio.—Males de que fué causa en otro tiempo.

Considérase la moneda como una mercancía que tiene fuerza liberatriz para cumplir todas las obligaciones, y en la que el Estado ha de sujetarse á reglas que limitan su poder y sus actos. Como acontece con otros productos y supuesto que su precio se expresa y consiste en los demás bienes que no son numerario, se introducirá por nuestras costas y fronteras cuando lo hubiéremos menester, en mayor grado que las mercaderías que diésemos en cambio. La condición de los diversos países no es la misma en este punto: unos poseen minas de oro y de plata y otros no las poseen. Los primeros comerciarán con los segundos dándoles barras de aquellos metales nobles como un artículo de la producción nacional, más barato que otros valores, para cuya creación muestren mayor destreza y aptitud los pueblos que los demanden y soliciten. Aun cuando fuere grande la abundancia de oro ó de plata, como supone cierta suma de gastos su extracción, tan solo se explotarán los veneros y venas en que se encontraren; si resultase mayor beneficio en extraerlos que en consagrar nuestro capital y nuestro trabajo á una rama de industria, en que fabriquemos los productos con economía y sea apetecida ó siquiera no disguste á los extranjeros, puesto que sabemos por capítulos anteriores que el precio del numerario son las mercancías. Si la moneda se importa como mercadería, se adquirirá con baratura por el país cuyos productos se demanden más en el extranjero, y que él mismo demande menos á los demás. Para expresarnos con completa exactitud debemos decir que los pueblos

cuyos artículos de exportación se demandan más en lo exterior, y encierran más grande valor en el menor peso y en el menor volumen, que están más cerca de las minas (porque cuesta poco el transporte), y que piden menos mercaderías extranjeras, son los que obtienen el numerario por menos precio, ó en otros términos, aquellos en que por regla general los precios son más elevados. Cuando ocurre que se necesitan oro y plata para servir de moneda, la demanda aumenta á medida que el precio baja con una regularidad perfecta, en el sentido de que la cantidad pedida está siempre en razón inversa de la moneda (1).

Sabido es que como el oro y la plata siempre han sido tan estimados, su introducción en los Estados no se ha prohibido nunca, salvo el caso en que por motivo de guerra ó represalias se ha proscrito todo tráfico con un país determinado, y en tal supuesto no se ha permitido importar los metales nobles que perteneciesen al enemigo.

Muy distinta suerte ha tocado á la exportación. El considerable valor que se ha concedido en todos tiempos á los bienes ó sustancias que nos ocupan, el vivo deseo de que no faltasen en los diversos usos de la vida objetos que se juzgaban en mayor grado estimables que los demás, y una política encaminada á procurar para la nación regida, toda ventaja y prosperidad con daño y quebranto de las otras que se miraban como enemigas, ó por lo menos dispuestas á serlo con facilidad suma, fueron causas de que la extracción del oro y de la plata se prohibiese bajo penas severas. Los atenienses hallaban un gran recurso para su comercio en las minas de plata; muchas repúblicas alteraban sus monedas, de modo que las de Atenas más apreciadas que las otras, proporcionaban cambios ventajosos (2). En una carta dirigida por Tiberio al Senado sobre el lujo, el emperador pregunta: «¿qué hemos de prohibir, esos vestidos afeminados que confunden los dos sexos, esas joyas de las mujeres que son causa de que se lleve á los extraños ó á los enemigos el dinero de Roma? (3).»

Sully dictó la pena de confiscación de todos los bienes á los

(1) STUART MILL. *Principios de Economía Política*, Lib. III, cap. XIX, párr. II.

(2) BARTHELEMY. *Viaje de Anacarsis*, cap. LV.

(3) TÁCITO. *Anales*, lib. III, 53.

que exportasen especies metálicas de oro ó plata, y Enrique IV declaró con juramento que no perdonaría los delitos de este género (1). Habiendo recaudado el Papa mucho dinero en Inglaterra, durante el año 1307, mandó Eduardo I al Nuncio que no lo exportase en metálico, sino en letras de cambio (2). Durante el reinado de Enrique IV, las leyes prescribían que los mercaderes extranjeros empleasen en géneros ingleses, fabricados ó no, todo el numerario procedente de la venta de sus mercancías (3). Prohibió Enrique VII la exportación de la plata acuñada en vajilla ó en barras, lo cual sólo sirvió para que se exportase mucha más renovándose la misma precaución que en tiempo de Enrique IV (4).

En nuestra España, ya en las Cortes de Valladolid de 1307 y 1312 se habla de las cosas vedadas según uso y costumbre: las de Carrión de 1317 no son más terminantes en su lenguaje, pero dan á entender que los antiguos ordenamientos proceden de Alfonso X y Sancho IV. En las de Burgos de 1315, se enumeran las cosas vedadas, y entre ellas *oro, plata, todo vellón de cambio, aver amonedado*; ley confirmada en las de Valladolid de 1351, Toro de 1371, Burgos de 1377, y más ámpliamente en las de Soria de 1390 (5).

En las Cortes de Córdoba de 1455, representaron los procuradores que de sacar oro, plata y moneda labrada ó por labrar, se había seguido empobrecerse el reino y enriquecerse á su costa los extraños; por lo cual pidieron que se agravasen las penas contra los delinquentes; con efecto, Enrique IV añadió al comiso la confiscación de todos los bienes; y mandó además que el culpable fuese traído preso ante él, para castigarlo con todo el rigor de la justicia. La opinión general no cesaba de clamar contra la extracción del numerario, achacando á los Gobiernos el vicio de inactivos; por tal motivo las Cortes de Madrigal de 1476, suplicaron á los Reyes Católicos: «que no permitieran sacar esa poca moneda de oro, é plata, é vellón, que en sus rei-

(1) BLANQUI. *Histoire de l'Économie Politique*, cap. XXV, pág. 396.

(2) HUME. *Historia de Inglaterra*, cap. XIII, tom. I, pág. 574.

(3) La misma obra, cap. XVIII, tom. II, pág. 152.

(4) La misma obra, cap. XXVI, pág. 372.

(5) SR. COLMEIRO. *Historia de la Economía Política en España*, tom. I, pág. 447 y siguientes.

nos había quedado, para que no fuesen del todo pobres, y que quien osara contradecir el mandato muriese por ello». No accedieron los ilustres monarcas á la súplica, pero como repitiesen el ruego los procuradores en Toledo y en 1480, viéronse obligados á disponer que muriesen los que sacasen de una vez en oro ó plata moneda equivalente á 6.300 reales de la nuestra actual, y penas graves á los extractores de menor suma ⁽¹⁾. A pesar de estos rigores, *la endiablada osadía* de sacar los metales preciosos no cesó, ni pudo impedirse en las Provincias Vascongadas. Se mantuvo la prohibición en los siglos XVI y XVII ⁽²⁾. Vano empeño que España, según nuestros escritores, llegó á ser en la última de esas centurias uno de los pueblos más pobres en moneda.

No acusemos á nuestro país de ser el único que impuso tan terrible castigo como la muerte á los que llevasen dinero fuera del reino. Habiendo el papel moneda de Inglaterra hecho decaer en 1812 su moneda metálica, pasaban las guineas á Francia, á pesar de la pena capital promulgada contra los infractores, y sin embargo de la facilidad que tienen los ingleses para guardar sus fronteras ⁽³⁾.

No hay que pensar en detener dentro de nuestros confines y alrededores los metales preciosos, en virtud de un mandato de la autoridad: encierran mucho valor en poco volumen, es grande el aliciente y cebo que ofrecen al comercio que con ellos se propone obtener gruesas ganancias, y por todas partes halla cómplices dispuestos á burlar las leyes con actos cuya prueba es muy difícil, y los mismos agentes del Gobierno cierran los ojos ante la salida por las fronteras del oro y de la plata, deslumbrados por el brillo de la parte que ponen en sus manos. Van á los parajes en que es más grande su valor y se alejan de aquellos otros en que valen menos: si hay desnivel entre dos Estados limítrofes y abundando en el uno, en el otro escasean, restablécese el equilibrio cambiando las mercaderías que necesita ó despiertan los deseos del que posee, los que por ser en gran cantidad han perdido parte de su primera estimación: y al contrario, afluyen al escaso ó no bastante surtido, que allí será ele-

(1) SR. COLMEIRO. Op. cit., vol. I, pág. 447.

(2) Op. cit., tom. II, pág. 322, 349, 488.

(3) TORRENTE. *Revista general de la Economía Política*, tom. II, pág. 102.

vado su precio si se comparan con los demás productos que salvando las líneas fronterizas, irán á buscarlos donde en el trueque los ofrecieren baratos. Y si fijamos la atención en naciones apartadas entre sí, los hechos pasarán del mismo modo, sin más que aumentar los gastos del transporte. Todos los Estados tienen una cantidad de numerario que sus transacciones y sus negocios requieren: no se puede fijar de antemano en qué límites ha de encerrarse en un tiempo determinado; pero es cosa cierta que se arregla y ajusta al valor general que se note y advierta en los metales nobles: cuando por varios pedidos en que no existe previo concierto ó pacto suscrito en un día precedente, aparece estorbo en la circulación monetaria por exceso, se arroja fuera el numerario sobrante, ó se guarda en forma de depósito en los Bancos, ó las piezas se funden y se emplean como mercancías: en el caso opuesto, si hay desnivel entre el precio de la moneda y los del oro y la plata en barras, si se comprende que acude en menor proporción que la necesaria el dinero á los canales en que los bienes se reparten para facilitar el pago de servicios, y la equivalencia de los frutos y artefactos que ceden los vendedores, llámase con el cebo de la ganancia la moneda desviada y escondida, ó acude al imán de los valores de todo género que para buscarla traspasan las fronteras y navegan por los mares ⁽¹⁾.

Desde luego se concebirá sin dificultades que no aprobamos la doctrina de LAVELEYE, según la cual el valor del dinero depende de su cantidad; y la oferta por grande que sea, nunca es excesiva, el metal transformado en moneda encuentra siempre quien lo acepte; puesto que no hay mercader alguno que no quiera vender, y su disposición y propósito constituyen una demanda de dinero ⁽²⁾; ideas que hemos impugnado en el capítulo XXX.

De la extracción del numerario al estudio de la alteración que los soberanos le hicieron sufrir artificialmente, no hay más que un paso; y en parte alguna de nuestra ciencia, como dice el SR. COLMEIRO, ha sido más completo el triunfo de sus importan-

(1) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'économie politique*.—*Ergonomie*, lib. I, cap. II, párr. 4.

(2) *Le bimetalisme international. Compte rendu de séances de l'Académie des sciences morales et politiques*. Tom. XV, pág. 873.—*Éléments d'économie politique*, págs. 208 á 210.

tes teorías, ni más latamente se han aplicado á la gobernación de los pueblos; bien que oscurezca algún tanto la viva claridad esparcida en la materia, alguna tentativa de reacción que deploramos y á que nos hemos referido en el párrafo anterior.

Ya los sabios antiguos habían expuesto extrañas opiniones sobre la moneda. El ilustre Aristóteles creía que esta no era institución de la naturaleza, sino de la ley; que su valor depende del uso que hacemos de los metales preciosos poco útiles, como prueba que cuando la convención ó la ley prohíben usarlos, su estimación desaparece casi por completo; y que debía juzgarse como algo imaginario que dependía de las prescripciones de las leyes positivas ⁽¹⁾. Jenofonte afirma que no se parece á las demás producciones de la tierra; si el cobre y el hierro se hiciesen comunes hasta el punto de que los artefactos producidos con estas materias, se vendiesen por muy poco precio, quedarían los obreros completamente arruinados. Lo mismo dice de los cultivadores de un país en que el trigo, el vino ó los frutos son muy abundantes: sucede lo opuesto si se trata del numerario: cuantas más minas se descubren y más se explotan, mayor número de ciudadanos se esfuerzan en ser sus poseedores ⁽²⁾.

No de otro modo entendían el asunto nuestros antiguos autores de materias económicas, puesto que escribieron que el príncipe puede hacer la moneda de la materia que se le antojare ó escogiere, y estimar en lo que quisiere; que el ser, oficio y dignidad del dinero, no valiendo de suyo nada, consiste en representar el valor y servir de medida de todas las cosas vendibles; y que las pastas no son más que ciertas especies de ser y bondad natural que no tienen estimación hasta que el rey ó las gentes se la ponen y señalan á voluntad de quien las labra y beneficia ⁽³⁾. Tales fueron los fundamentos que casi nos atreveríamos á llamar científicos, del derecho que los reyes se atribuyeron de *alterar ó aduiterar el numerario*, durante los siglos medios y hasta el XVIII, en que si no en la esfera de los princi-

(1) *Ética á Nicómaeo*, libro V, párr. V.

(2) *De las rentas del Atica*, cap. VII.

(3) BASSO. *Arbitrios y discursos políticos*, lib. II, cap. XIX; CARRANZA. *El ajustamiento y proporción de las monedas de oro, plata y cobre, etc.*, part. II, cap. III, citados por el Sr. COLMEIRO. *Historia de la Economía Política en España*, tom. II, págs. 478 y 479.

pios de gobierno, cabe afirmar que se volvió al buen camino, y en Francia, Inglaterra y España se acuñaron monedas excelentes. Considerábase como un origen de renta para la corona la fabricación del dinero, y se llevó hasta el extremo el derecho de *señoreaje y de braceaje*. Era el último la equivalencia de los gastos de acuñación, y aquél el beneficio que creía ó no creía legítimo el soberano obtener del monopolio, que por sus régias prerogativas le estaba conferido. Este beneficio podía realizarse y conseguirse de dos modos; ó bien tallando en una libra de plata que un particular llevase á la *casa de la moneda*, sesenta piezas, y entregándole cincuenta y ocho reservando aquéllas dos por vía de ganancia; ó bien disminuyendo el *título de la moneda*, es decir, mezclando á la plata la cantidad de cobre suficiente para sacar sesenta y dos piezas, arrojando á la circulación sesenta, y guardando dos como en el supuesto precedente (1).

En el segundo de los dichos procedimientos se manifiesta la *alteración del numerario*: en resolución consiste en aumentar la parte de liga ó metal bajo de escaso valor, en la proporción que en las piezas monetarias tenía, respecto al metal precioso, y mandar que circule con el mismo valor que antes estaba admitido, ó con más alta estimación que la correspondiente á juicio de los peritos, por el precio y valuación que al oro ó la plata fuese reconocido en la plaza, en las convenciones. Pongamos un ejemplo histórico. Carlos V acordó labrar escudos ó coronas de oro, á la ley de 22 quilates en lugar de los 24 menos un ochavo, que era propio de los excelentes de Granada de los Reyes Católicos, y talla de 68 el marco en vez de 65: las Cortes de Valladolid de 1537 se quejaron de que en muchas partes tomaban las dichas piezas de mala voluntad, y apremiados por ser bajas de ley (2).

No imaginemos que los reyes antiguos alteraron las monedas por ignorancia absoluta de los principios económicos: los escritores de materias de este orden han indicado muy bien los abusos cometidos en la fabricación de la moneda, y las causas de las violentas medidas que fué preciso publicar para que no

(1) ALFRED JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 479.

(2) SR. COLMEIRO. *Historia de la Economía Política en España*, tom. II, págs. 486, 487.

rechazasen los súbditos el numerario disminuido, ó en cuyo título se notaba malhadado aumento de cobre y metal bajo. Es más: los monarcas alguna vez se excusaron en sus decretos, de la necesidad en que se veían de adulterar el instrumento de los cambios (1).

Buscaban un impuesto más ó menos perjudicial como el mayor número de los que en la Edad Media se exigían: las dificultades eran grandes y la pobreza del pueblo impulsaba á emplear arbitrios de desventura. El público tesoro lograba un beneficio ó provecho al pagar á los acreedores del Estado con la moneda alterada, á saber, dejaba de dar aquella parte de oro ó de plata, que no ponía en las piezas compuestas de las referidas sustancias, y exigía en virtud de la fuerza liberatriz que la autoridad social prescribe y manda que vaya inherente al dinero, que ella misma acuña y fabrica, que se admitiese en las transacciones como si contuviese cabal é íntegra la suma de metal precioso que su título demandaba. Se reducía la innegable y ya expuesta ventaja del fisco á satisfacer 15, 25 ó 35 por 100 menos del importe total de las deudas suscritas y exigibles. Así, por ejemplo, las coronas ó escudos que Felipe II subió á 400 maravedís, recibieron en 1609 un aumento considerable de valor, habiendo Felipe III fijado su cambio legal en 440 maravedís: decretóse una baja de la moneda de vellón en 1640, y otra en 1642; de suerte que las piezas que corrían por valor de 12 maravedís, quedaron reducidas á 6, y las de 6 á 1; las de 8 maravedís á 2, etc., y en 1651 volvió toda la moneda de vellón al estado que tenía en 1640 (2).

Mas es por todo extremo llano que los contribuyentes cumplían su obligación de vasallos dando al fisco el numerario de baja ley, y los asentistas de las rentas públicas seguían idéntico camino, de modo que el tesoro público lograba un beneficio pasajero y una série de perjuicios y quebrantos en lo venidero: salía el príncipe de apuros en el momento, y abría la puerta de nuevas alteraciones en lo porvenir, si quería librarse otra vez de sus acreedores exigentes.

Surgían de la usurpación del poder civil muy graves incon-

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 480.

(2) SR. COLMEIRO. Op. cit., tomo II, páginas 489, 492.

venientes. «Estas mudanzas que el arbitrio aconseja para remedio del reino, comunmente ceden en su daño. Nadie se atreve á comerciar, hácese inciertos los contratos, los réditos, los tributos; nacen dudas, resultan engaños y se originan pleitos. Aumentanse los precios, no bastan tasas y penas, porque se retiran las mercancías y vituallas, y cesando la abundancia suceden el clamor y la queja. Siempre se tuvieron por siglos calamitosos aquellos en que había mudanza de moneda (1)». De mano maestra se ponen de relieve en este pasaje, los daños y males que en nuestra monarquía causaba la culpable adulteración de la escala general de los valores, por la voluntad caprichosa del príncipe.

No era cosa difícil á los mercaderes y tratantes descubrir la baja ó aminoración que en el valor intrínseco del numerario había producido, por haber reemplazado una parte del metal noble con otro de menos precio; de suerte y manera que si llegaba á 35 por 100, en suma el acto gubernamental se reducía á que la pieza adulterada no sirviese para comprar más que 65 por 100 de las mercancías que antes por ella se adquirían; buscaban el remedio en un alza de los precios que los libraba de las pérdidas que de no proceder de ese modo sufrirían. De aquí el origen de aquellas violentas medidas que hemos censurado ya, y que consistían en tasar los frutos y géneros (2). Entre vender con daño y perjuicio, ajustándose al precepto promulgado y abandonar el mercado en que imperaba la injusticia y la ignorancia, la elección no era dudosa, y en vano los empleados de la justicia apremiaban con visitas y denuncias, que no eran bastantes para restaurar las perdidas abundancia y baratura.

No podía estimarse tampoco como de escasa importancia el cumplimiento en semejantes circunstancias, de la ley de Gresham, designación empleada por los ingleses. Consiste en que *la mala moneda arroja del mercado la buena, pero la buena no llega á arrojar la mala* (3). Para ello hay razones poderosas; existe eco-

(1) P. ANDRÉS DE MENDO. *Príncipe perfecto y ministros ajustados*. 1657. Doc. XLII. Citado por el Sr. COLMEIRO. *Tratado elemental de economía política*, tom. II, pág. 213.

(2) Véase el capítulo XXIII, págs. 592 y 593 del primer tomo.

(3) STANLEY JEVONS. *La moneda y el mecanismo del cambio*, pág. 28.—MACLEOD. *I principii de la filosofia economica*, pág. 356.

nomía en pagar con las piezas que valen menos, y aun pudiéramos decir que se paga menor suma de la que se debe, gracias á la fuerza liberatriz que la ley concede al dinero, en que ha puesto menos cantidad de metal noble el príncipe que la indicada en el título ó en el decreto en que se publiquen las reglas de su primera fabricación; se confunden en su justiprecio legal la moneda buena y la adulterada, y todos comprenden que en la realidad esto no acontece, porque la primera alcanza más alto valor y se obtiene ventaja en emplearla como mercancía; por último pocos habrá que no adivinen ó vislumbren por lo menos confusamente, que después de cierto tiempo ha de confesarse el vicio de que adolece la segunda, y de conservarse ilesa y pura la que no pasó por las manos culpables de la alteración.

Aristófanes en un coro de *Las ranas*, expresa con claridad y lucidez el hecho de que la moneda de baja ley obliga á alejarse de las transacciones á la de buena ley... «No nos servimos ni en nuestra casa, ni fuera de nuestras antiguas monedas, aunque de ensayada excelencia, de buen oro, bien sonantes, del mejor cuño, bien recibidas por todos, griegos y bárbaros; sino de las viles fabricadas ayer y de la más baja ley (1)». Cabe por tanto juzgar que la historia hace mucho tiempo que confirma la ley de Gresham.

Por último, hemos de notar que en un país en que se altere el numerario no se sabe en qué piezas ó clases de éste se han de estipular los contratos, cuyos efectos se extienden á un período de tiempo algo lejano, y no hay más remedio que señalar la obligación del deudor en barras de oro ó de plata ó en trigo: en cierto modo se vuelve á las edades remotas de escasa cultura.

La historia nos ofrece ejemplos frecuentes del abuso rentístico que nos ocupa, en las repúblicas y en las monarquías. En Roma y durante la primera guerra púnica, el *as* que debía ser de doce onzas de cobre, no pesaba más que dos, y en la segunda no más que una (2). La ley Papiria redujo aquella moneda á media onza, como asegura Plinio, y se cree que dicha ley se dió en tiempo de la guerra social (3), y tan grande reducción del *as*

(1) ARISTÓFANES. Comedia de *Las ranas*, vers. 765.

(2) SAY. *Traité de économie politique*, lib. II, cap. V.

(3) DUREAU DE LA MALLE. *Économie politique des Romains*, vol. I, pág. 82.

no fué la única alteración causada por los desastres de aquella lucha. Dos años antes, en 663 de la fundación de la ciudad eterna, M. Livio Druso había adulterado el *denario de plata* mezclando una octava parte de aleación (1). Antonio acuñó con una fracción de hierro las monedas de plata, habiendo sido la disminución más grande del *denario* la que redujo su peso hasta cerca de la 96.^a parte de la libra (2). Mr. Letronne refiere que el *aureus* fué al principio la cuadragésima parte; empero desde Augusto fué aminorado por grados insensibles hasta no ser más que la 45.^a parte de la *libra* (3). Desde Augusto á Vespasiano el título de la moneda de oro varía entre 0,998 y 0,991; de suerte que la alteración no se halla en el título, se encuentra en el peso. De Augusto á Antonino vemos la diferencia en este último de 147 granos 25, á 137,6375, en tiempo del emperador últimamente citado (4).

En Francia en tiempo de Carlomagno, la *libra* se componía de 7,680 granos, ó sean 407 gramos (5). Felipe I puso un tercio de aleación en la *libra de plata* de Carlomagno, y dió este nombre á una pieza cuyo peso sólo ascendía á 8 onzas de plata. En 1113 no contenía más que seis onzas; en los comienzos del reinado de Luis VII, 4 onzas; San Luis llamó *libra* á una cantidad de plata que pesaba 2 onzas, 6 gros, 6 granos. Se señala en este punto por su audacia Felipe *el Hermoso*, á quien llama Dante en su admirable poema *monedero falso*. Por sus actos se alejaron de las ferias los mercaderes extranjeros: intentaba que recibiesen su moneda de baja ley, prohibiendo que contratasen en otra mejor. De Felipe de Valois escribe el historiador Mateo Villani que los mismos franceses, arruinados por los frecuentes cambios en el régimen monetario y la incertidumbre del valor del dinero, se marcharon á otros países; y que los demás súbditos del rey nobles y aldeanos, no estaban menos pobres que los comerciantes, por lo cual el príncipe no fué muy amado (6). En la célebre

(1) Ibidem, pág. 84.

(2) Ibidem, pág. 84, 85.

(3) Ibidem, pág. 17.

(4) Ibidem, pág. 41, 43.

(5) LEBER. *Essai sur l'appréciation de la fortune privée au moyen âge*, seg. edic., pág. 8.

(6) SÁX. Op. cit., lib. II, cap. V.

ordenanza ó decreto de Marzo de 1357, el delfín Carlos prometió que la moneda tendría un valor fijo é invariable, y como en 22 de Febrero de 1358 expidiese una orden alterando la existente, alzóse el pueblo dirigido por Esteban Marcel, el preboste de los mercaderes, que debía causarle tan grande temor y zozobra por haber asesinado á dos de sus ministros tan cerca, que la sangre manchó sus regias vestiduras (1).

En 22 de Agosto de 1350 el rey Juan obtuvo la corona, y ejecutó el decreto en que su padre había disminuido el valor real del dinero la víspera de su muerte. El valor de la *libra tornesa* deducido del precio de las especies de plata que no ascendía más que á 5 francos 79, en Agosto de 1350, no era más que de 1 franco 73, el 9 de Noviembre de 1355, y de 0,41 el 15 de Marzo de 1359; el alza excesiva de todos los precios obligó al Gobierno á fabricar numerario más estimable; así es que dijo el rey doce días después de la citada fecha: «Las buenas gentes de la ciudad de París y de muchas otras se han quejado vivamente... de que á causa del precio corriente ó curso (*cours*) excesivo de las monedas de oro y de plata, los víveres, géneros y mercancías de que todos han menester para su consumo, han encarecido tanto que el pueblo no puede subsistir...» por semejante causa el valor de la libra fué subido á 4 francos, 74; desde 1360 á 1380 existe una grande fijeza en la ley del dinero; en 5 de Diciembre de 1360 Carlos V creó el *franco de oro* á 24 H., al marco, de 63 que valía una *libra* exacta, y que se mantuvo 20 años en la circulación, y de aquí nació la costumbre de sustituir en los actos públicos y en los contratos el nombre de *franco* al de *libra*, y según las *cartas ó letras patentes, las mercancías y trabajos manuales se han reducido á justo y conveniente precio*; la fuerte moneda vale más en el mercado que su ley (2). Desde 1422 á 1436 los ingleses dueños de Francia para obtener el favor popular acuñaron excelentes piezas metálicas, *los saluts, angelots y blancs*. Carlos VII los hacía fundir y los convertía en numerario de baja ley que los franceses aceptaban, en parte por fuerza y en parte por patriotismo.

(1) *Historia de Francia* de varios autores, MICHELET, LAVALLEE, ORTIZ DE LA PUEBLA, etc.

(2) AD. VUITRY. *Les monnaies sous les trois premiers Valois. Séances et travaux de l'Académie des sciences morales et politiques*. Vol. XVI, 1881, pág. 289, 326, 449, 456 y sigts.

En Inglaterra la comisión del Parlamento pidió á Ricardo II que no se adulterase la moneda en lo sucesivo; desde los tiempos más remotos hasta el reinado de Eduardo III no se había alterado el título del dinero, sino que una *libra esterlina* era siempre una *libra* de peso. En el vigésimo año de su reinado se vió en la precisión aquel príncipe guerrero de sacar 22 *chelines* de una *libra* de 12 *onzas*, y 7 años después 25; pero Enrique V, que también fué conquistador, alzó todavía más la ley y acuñó monedas sobre el pié de 30 *chelines* cada *libra* de peso (1). El Parlamento de 1553, en el reinado de Eduardo VI, acusó á Sommerset, entre otros capítulos, de que había falsificado el dinero (2).

En 1559 Isabel se valió de Gresham para tomar prestada á la ciudad de Amberes la suma de 200.000 *libras esterlinas*, con el fin de reformar la ley del metálico, que era á la sazón muy baja, y tuvo la poca política de alterar las monedas, dividiendo la *libra de plata* en 62 *chelines* en vez de 70 que constituía su primitivo valor. Esta fué la última vez que se alteró el numerario en Inglaterra (3). El pueblo inglés mostró su gratitud á la ilustre soberana inscribiendo en su sepulcro las palabras: *Moneta in justum valorem reducta* (4).

En nuestra España la primera noticia que alcanzamos de adulteración en el numerario, se halla en el ordenamiento de las Cortes de Benavente en 1202, en que se dispone que si el rey quiere mudar la moneda, sus vasallos la deben recibir, mas si la quiere vender no tienen obligación de comprarla (5). Alfonso X para remediar la falta de dinero que tenía fabricó moneda de baja ley, introduciendo un gran desorden en el Estado, y siendo causa de una no pequeña subida de los precios y de rigurosas providencias para evitar la escasez de los mantenimientos. No están libres de esta misma culpa Sancho IV, Fernando IV, Enrique II y Juan I; pero nunca el desorden llegó al extremo que en el reinado de Enrique IV. El arzobispo de Toledo envió al rey un mensajero en 1470, para advertirle cuánto convenía

(1) HUME. *Historia de Inglaterra*, cap. XIX, vol. II, pág. 179.

(2) La misma obra, cap. XXXV, vol. III, pág. 24.

(3) La misma obra. Apénd. III, vol. III, pág. 415.

(4) DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, pág. 6.

(5) SR. COLMEIRO. Op. cit., vol. I, pág. 418.

remediar la moneda adulterada en todos los metales, oro, plata y cobre, efecto común de gobierno descuidado: hasta los súbditos deshacían el numerario bien acuñado y mezclaban con el metal fino otros de baja ley, según se consigna por los procuradores á las Cortes de Nieva de 1473 ⁽¹⁾. Muchas pragmáticas se dictaron en el siglo XVII alterando el dinero, pero la piedra de escándalos fué el de vellón. De 1640 á 1659 hubo siete cambios en su valor y se bajó su ley cinco veces, hasta que Carlos II prohibió su curso en 1680 con mejor acuerdo. Felipe V y Carlos III tomaron nuevo rumbo y acuñaron buenas y celebradas monedas ⁽²⁾.

Nos persuade la historia con sus repetidas enseñanzas que la ciencia no se engaña al mostrar los males que se siguen de la adulteración del numerario, que en muy diversos tiempos y países se han verificado con temor y daño de los pueblos, y sin engaño ni ignorancia de los hechos para las personas reflexivas y de inteligencia cultivada. Conténtense los gobiernos con elegir los productos que prefieran banqueros y comerciantes, y darles aquel valor que tengan en la circulación general, sin buscar por este camino ganancias apenas nacidas y ya compensadas por pérdidas y perjuicios del mismo linaje ⁽³⁾.

(1) SR. COLMEIRO. Op. cit., vol. II, pág. 439 á 441.

(2) SR. COLMEIRO. Op. cit., vol. II, pág. 491 á 495.

(3) Véanse: ROSCHER. *Principios de Economía Política*, párr. 116 en que se refieren las doctrinas que han servido de fundamento á los ministros que han alterado la moneda.—J. B. SAY. *Traité d'Économie Politique*, lib. II, cap. V.—CHEVALIER. *Cours d'Économie Politique*, tomo III, secc. III, cap. II y sig.—BLANQUI. *Histoire de l'Économie Politique*, cap. XXIV.—*Dictionnaire de l'Économie Politique*, de GUILLAUMIN et COQUELIN, tomo II, pág. 202.—LAMPERTICO. *Il comercio*, pág. 217.—MACLEOD. *I principii della filosofia economica*, trad. ital., pág. 352 y sig., cap. VI, párr. 10.—DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de le impôt*, tom. I, pág. 5.—El SR. COLMEIRO en la op. cit, cap. LXXXII, pág. 475 expone las doctrinas de los autores españoles.

RESUMEN DE DOCTRINAS

La moneda reiteradamente hemos dicho que es una mercancía, y como tal, objeto del comercio de importación y exportación. Los pueblos que tienen minas de los nobles metales con que se forman, y que pueden explotarlas en condiciones por ser su precio de producción origen de ganancias, cambian cantidades de los mismos por otras mercancías. El comercio del oro y plata se ha hecho entre las distintas naciones desde época bien remota: en la Edad Media principió ya á prohibirse la extracción del numerario, iniciándose una corriente de ideas que robusteció prodigiosamente el sistema mercantil; en cambio á la importación, nunca en condiciones que no fueran las de una guerra, que como anejo llevara el prohibirse todo tráfico, se la ha opuesto obstáculo alguno; las penas con que se castigaba á los extractores de oro ó plata por las legislaciones que no la consentían, eran enérgicas, alguna vez la muerte. Las ideas expuestas acerca de la naturaleza propia de la moneda, demuestran cuán grande error cometían los políticos al mantener tan incomprensible medida; los hechos y las cualidades de los objetos de que se trata, impiden su aplicación efectiva, dado el que el gran valor que en poco volumen tienen los metales nobles y el cebo de grandes ganancias que ofrece al comercio su negociación, incita á su transgresión, dando medios para cerrar los ojos á los más de los agentes del Gobierno. En el momento en que en un Estado hay abundancia y en otro escasez de metales nobles, emigrarán del primero al segundo, estableciéndose un nivel en la humanidad entera en cuanto á la cantidad de los que poseen. La libertad en las transacciones es la única ley que puede conseguir estén todos los mercados bien provistos del oro y plata que necesiten, como de los demás géneros que consuman.

El gran error que cometió en el particular el sistema mercantil, no atendiendo á los hechos, queda ya examinado; su doctrina consistía, como tenemos dicho, en impedir la exportación y fomentar con cuantos medios creyó oportunos la importación de los metales preciosos.

La extraña idea de que el valor de la moneda provenía del mandato de la autoridad, produjo como consecuencia, la de que

los monarcas, entendiéndose con poder bastante para ello, alteraran su ley, adulterando aquélla de un modo escandaloso, creyendo obtener así, por la diferencia que existía entre el valor del oro y plata que en la fabricación empleaban, y el que la asignaban, un gran beneficio, un impuesto simulado, sin comprender que inmediatamente los contribuyentes devolvían á las cajas del fisco por su valor nominal, las monedas que en lo sucesivo no recibían de hecho sino por el efectivo, mediante el alza del precio de los objetos, en proporción idéntica á la de la variación sufrida, viniendo en conclusión ese arbitrio, puramente momentáneo, á originar toda clase de alteraciones en los precios, y por consiguiente en la producción y consumo. La Historia recuerda que en todos los pueblos de la antigüedad y Edad Media, y algunos en los comienzos de la Moderna, se empleó ese procedimiento; que desde que imperan las verdaderas doctrinas acerca del valor de la moneda y de su naturaleza, no ha vuelto á ponerse en práctica.

CAPITULO XXXIII

La medida común de los valores.—Cualidades que debería tener el bien que se eligiese para serlo.—Valores propuestos por los economistas.—El hombre.—Por qué no es posible hallar esa medida.—El crédito.—Su definición y naturaleza.—Sus divisiones.—Sus ventajas.—¿Es un capital?—Desenvolvimiento del crédito.—Peligros que pueden nacer del último.

La teoría de entre cuantas forman el conjunto de la economía que puede con fundamento calificarse de más abstracta y perteneciente de un modo exclusivo al orden especulativo, es la que en primer término nos va á ocupar en este capítulo, la de la medida común de los valores, que muchos consideran como complementaria de la de la moneda, por creer á esta la más perfecta de cuantas puedan imaginarse de este género.

Que á pesar de reconocerle semejante caracter nos detengamos en su examen y análisis, se explica justificadamente en nuestra manera de ver, por el ejemplo de casi todos los tratadistas, que hacen lo propio aun en obras de extensión menor que la presente ⁽¹⁾; por las opiniones que los mismos exponen respecto al interés de la materia, y finalmente por el propio juicio y parecer sobre su importancia deducido de su sencilla exposición; en efecto, supuesto que todos los valores como manifestación externa de una relación humana, transitoria y cambiante, son por lo mismo variables, cuánto no importará al economista encontrar una medida universal de la completa heterogeneidad de aquéllos, y que por ser invariable, eterna, deducida de algo que

(1) A nuestra lealtad corresponde advertir acerca del particular que se separa de esta opinión Mr. JOURDAN, para quien la cuestión no tiene tanto interés científico, como histórico.—*Cours analytique d'Economie politique*, cap. LV, pág. 438, y aún más el Sr. COLMEIRO, que ni siquiera ese interés histórico le concede. *Principios de Economía política*. Parte II, cap. V.

como el metro ó el litro fuese inalterable, constante, permanente, le sirva para apreciar con exactitud dichas alteraciones, la utilice en medir el valor de cosas distintas y que entre sí no pueden ser comparadas, ó de unas mismas ya cuando estén situadas en lugares diferentes, ya si se las considera en tiempos distantes por años y siglos; que la emplee para fijar con seguridad absoluta el valor que ha de regir tratándose de contratos, ora públicos, ora privados de larga duración, y en que las variantes pueden conducir á pueblos, á muchos individuos, contra todo lo previsto y pactado, ó á arruinarse ó á enriquecerse en perjuicio de la otra parte contratante, y fuera de las condiciones de lo estipulado (1). La importancia, el interés de hallar esa común medida de los valores, que en lo presente como en lo pasado y en lo porvenir, nos diga las modificaciones que la relación de que los mismos proceden experimenten en el juicio general de los hombres, es esencialmente económica, por más que el estudio de las causas de las referidas mudanzas pudiera revestirse de un carácter no solo económico, sino social y filosófico (2).

Explicada la importancia que el problema expuesto encierra y la utilidad que de su acertada solución el economista primero, el estadista y la humanidad luego reportarían, creemos que para no incurrir en lamentables extravíos, á que no deja de prestarse por cierto la materia, se deben fijar de antemano las condiciones de esa investigación, conviene establecer las cualidades que sería forzoso hallar para que pueda estimarse como tal el tipo ó regla de los valores que prevalezca cual norma; pues de otro modo todo será discutir acerca de dichos requisitos; antes de examinar en ese certamen á los que nos presenten, natural es que sepamos lo que se les exige; á dónde han de llegar; así lo han pensado muchos economistas, así opinamos nosotros.

Tratándose de encontrar una común medida del valor de los bienes, lógicamente se impone la idea de que no es posible sir-

(1) Al tenor de que bajando el valor de la moneda en el trascurso del tiempo que abraza un contrato de duración lata, obedece que en muchos, ya del orden privado como público, eleven la cifra que ha de satisfacerse de aquella á la conclusión, ó en los años últimos.

(2) Conforme con ROSS. *Cours d'Économie Politique*, tomo I, pág. 155, lecc. 9.ª—CH. GIDE. *Principes d'économie politique*, pág. 77.—P. CAUWÈS. *Précis du cours*, etc., vol. I, párr. 526.

va como tal, cuanto no tenga valor, porque sólo así se concibe y es posible la comparación con otro, como solo con una extensión, con un peso, cabe medir, comparar, poner en parangón; establecer una relación de identidad, extensiones, pesos diferentes entre sí ⁽¹⁾; queriendo que la medida tipo pueda extenderse á todos los valores y ser aplicable á todos los tiempos y lugares, hace falta que tenga un aspecto general, que sea por todos conocida y á todos comparable; por fin, consistiendo lo especial y genuino, lo que más determinadamente se desea, en ser inalterable su precio, en que la relación de que nazca no experimente, ni haya sufrido en el concepto del hombre alteración alguna, es necesario que ese valor aparezca de un modo fijo absoluto, que no pueda cambiar ni en el tiempo ni en el espacio.

Si de las sustancias ú objeto por los economistas indicados para que como tipo ó regulador de los valores se les proclame, reúne alguno estas condiciones, y aun si es posible que las tres puedan darse coetáneamente en alguno de ellos, que puedan coexistir como armónicas ó si se rechazan como antitéticas, y por tanto quede el problema sin solución, hé ahí de lo que pasamos á decir algunas palabras, no intentando antes razonar más porque dichas condiciones son precisas, por estimar su simple enunciación suficiente para el expresado fin.

Varios han sido los valores propuestos por los economistas, pero como puede comprenderse, ni de todos ellos hemos de hablar, ni con su enumeración y examen completo adelantaríamos mucho; permítasenos por tanto referirnos no más que á los que se han preferido, á los principales; pueden en rigor estos reducirse á seis: el valor del trabajo, el de la cantidad del mismo, el del hombre, el del trigo, el de los metales preciosos, y el valor relacionado de varios productos distintos.

En la obra de ADAM SMITH se encuentran los orígenes de las dos primeras teorías, por más que para él no fuesen sino aspectos diferentes de una misma, que luego han cesado de serlo para

(1) Por esta consideración elemental no han admitido á la discusión los economistas la especie defendida por STEUART, que pretendía se adoptara como medida común de los valores una moneda ideal, semejante á la que MONTESQUIEU creía en uso entre los salvajes de Nueva Guinea, y que por su falta de valor real con ROSCHER y otros autores, tachamos de inverosímil en el cap. XXX.

aparecer como independientes por el esfuerzo de sus discípulos. La primera se indica en dicha obra con un desenvolvimiento notable: dice con referencia á ella lo siguiente: «El trabajo es la sola medida real del valor en cambio de toda mercancía; la única medida universal y exacta de los valores, el único patrón que puede servirnos para comparar los de las diferentes mercaderías en todas las épocas y lugares... Un día de trabajo es el sacrificio de la misma cantidad de reposo, de libertad y dicha... en el estado ordinario de salud, vigor, aptitud y destreza, la anticipación que el obrero haga de su trabajo debe ser para él igual. El precio que se le paga es por consiguiente el mismo, cualquiera que sea la cantidad de cosas que reciba en cambio; percibirá mayor ó menor cantidad, pero en rigor lo que variará es el valor de los objetos, de las cosas y no el valor del trabajo con que las compra ó adquiere, y por tanto no alterándose nunca éste, es la única medida con que puede apreciarse siempre y en todo lugar el valor de las demás (1),

Aunque nadie pueda llevarnos ventaja en respeto al sabio é ilustre fundador de la ciencia económica, defenderemos que en este punto, su dictamen es por las consideraciones siguientes absoluta y relativamente erróneo; el día de trabajo no ha sido siempre el mismo, ni siempre ha sido remunerado de igual modo, y entiéndase bien que nos referimos al salario real, que es al que SMITH hace referencia, y no al nominal; antes bien ha valido, vale y se pagará conforme al tratar de sus leyes reguladoras probaremos, según la población, la abundancia de los capitales, la productividad del esfuerzo humano, etc.; además en contra de lo que el autor de las *Investigaciones sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones* opina, no juzgamos cierto que la fatiga, la pena que el continuado esfuerzo, que la privación de libertad y bienestar llevan consigo en todo afán y labor, sean apreciadas y sentidas del mismo modo por los hombres del siglo presente que por los del XII ó XIV, por los habitantes del Norte que los del Mediodía, que los de la zona tórrida del globo; y finalmente, por juzgar que la doctrina Smithiana, como supone GIDE (2), parte de dos hipótesis, de dos ideas que son inexactas;

(1) *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. V, pags. 73 y sigs.

(2) Op. cit., pág. 91.

1.^a la de creer que las necesidades esenciales é indispensables á la humana existencia son las mismas para todo hombre; para comprender su inexactitud no hay más que recordar las respectivas condiciones de los obreros en los distintos tiempos y lugares; y 2.^a que en toda sociedad existe cierta categoría de hombres que por sus salarios, no pueden satisfacer más que apremiantes, imprescindibles necesidades de su miserable vida; reflexión aún menos admisible que la anterior, pues que por fortuna no se ha demostrado, de manera indiscutible y absoluta que en la sociedad haya de un modo fatal parte de la población que esté reducida á lo estrictamente preciso; y aunque esto fuese cierto, ¿lo sería que las necesidades reales que representen ese límite mínimum tengan el carácter de constantes é iguales, y que el salario necesario pueda ser idéntico para el morigero coolie indio que para el hábil obrero inglés, ocupado en armar máquinas complicadas? ¿Que fuera el mismo en el siglo anterior, hace cincuenta años, que hoy, que dentro de una centuria? ¿Dónde está esa constancia é identidad? ¿Dónde siquiera esa fijeza, cuando el salario necesario se modifica cada día por las leyes que en un principio citamos, que lo convierten en uno de los valores más variables que se conocen?

Entre los medios que hemos mencionado al hacer la enumeración de los que proponen los economistas como medida comun de los valores, figura en segundo término el que denominamos sintéticamente, de la cantidad de trabajo, concepto expuesto por SMITH de un modo no muy claro, y que fué ya más profundamente defendido por RICARDO (1), STUART MILL (2), KARL MARX (3) y entre otros que de su refutación se ocupan, combatido de manera digna de alabanza por MR. GIDE (4). Esta nueva tendencia no cabe se confunda con la anterior, y nos maravilla que algunos autores estimables así no lo comprendan, porque una cosa es el valor del trabajo, el precio ó remuneración de la mano de obra, el salario, y otra cosa es la cantidad de trabajo, de esfuerzos y penas que nos imponemos cual necesaria para la producción de cada objeto que significa y requiere toda mer-

(1) *Principios de Economía Política*, cap. I, sección 1.^a, pág. 8 y sig.

(2) *Principles*. Lib. III, cap. XV, párr. II.

(3) *Das Kapital*. Sección I, cap. III.

(4) Op. cit., pág. 92.

cancia, y que es la que como medida común de los valores proponen aquéllos de la que vamos ahora á ocuparnos. Esta teoría olvidándose del valor en cambio (ó sea del único valor económico) del trabajo, parece referirse á la utilidad del mismo; su originalidad consiste, como cree MR. GIDE, en que no se trata de medir los valores por otro valor, sino por una cantidad de orden distinto: se funda en el principio de que entre la estimación de todo objeto y la cantidad de trabajo consagrada á la producción existe una armonía constante, de manera que se puede medir la primera por la segunda, así como la cantidad de trabajo se medirá por su duración, por el número de días ó de horas invertidas como término medio en el esfuerzo ó serie de esfuerzos de que se trate.

Esta teoría parte de un supuesto, de una hipótesis que en el dominio de los hechos resulta falsa, la de que siempre y constantemente el valor de las cosas es proporcional al trabajo que cuestan; aserto que además de ser en sí mismo inexacto, lo es por la doctrina de que procede, que es la de que el trabajo es la causa originaria ó generadora del valor: aparte de estas poderosas razones y aun olvidando que la doctrina que examinamos no es conforme con nuestras ideas, nos convence de que no es aceptable ese regulador, la reflexión siguiente: si el valor efectivo fuese siempre medido por el trabajo efectuado, como este trabajo anterior evidentemente es una cantidad invariable, el valor de todo objeto, según la ley fundamental de esta teoría, debería ser igualmente invariable, y no requiere mucha reflexión para probar que no ocurre (1).

Algunos escritores han propuesto como la medida que se procura hallar y de que tratamos, al *hombre* porque según GALIANI, después de los elementos no hay cosa más necesaria que el sér humano, y de su número depende el precio de todo y si bien es cierto que hay una distancia inmensa de hombre á hombre, sin embargo si se llega á encontrar el término medio de su

(1) Del otro aspecto que es aún más que en el examinado en el que KARL MARX y PROUDHON se fijan, en que puede considerarse esta doctrina, que es el en de si el valor de las cosas *deberá* ó no ser proporcionado á la pena que se soporte, al trabajo que su producción ocasiona no nos ocupamos ahora por ser cuestión que en la tercera parte de esta obra ámplia y latamente trataremos.

valor, será esta medida la mejor de todas, puesto que el hombre es siempre el mismo en todos los países (1).

De dos modos puede refutarse este razonamiento: ora con la afirmación de que el sér humano no es dable se valúe ni justiprecie, por ser inestimable, y que aun concediendo que lo fuera, no cabe equiparar distintos individuos que por su capacidad y desarrollo son muy desiguales; ora recordando que el varón que no produce utilidad no tiene el más pequeño valor, y como no hay utilidad producida sin trabajo, resulta que la propuesta á que nos referimos viene á ser en suma la de ADAM SMITH.

Siguiendo el examen de los elementos diferentes por los economistas propuestos como tipo ó regulador de los valores, vamos á tratar del que presentó J. B. SAY (2); que han defendido después RAU (3) y CARRERAS Y GONZÁLEZ (4). El ilustre economista francés basa su opinión en las razones que siguen; dado, dice, el general consumo que en todos tiempos se ha hecho del trigo, y supuesto que siempre ha necesitado, requiere y precisará el hombre una misma cantidad de tan estimado cereal para su subsistencia, como que también la cantidad de su producción será proporcionada á la población de que se trate, es de todos los valores el invariable en mayor grado, el de utilidad más conocida, y por consecuencia, el más propio para el fin expresado: cree además que es el artículo cuyo coste de producción ha variado menos en la industria; ya por no haber sufrido grandes cambios los procedimientos de la agricultura, ya porque nace de fuerzas permanentes, inagotables, constantemente reemplazadas; ya porque la baja del interés ó precio de los capitales que modernamente ha ocurrido, se contrapesa con el empleo de los mismos en múltiples industrias, mientras que antes casi cuantos existían encontraban colocación en la agricultura; que fué trabajo manual el único siempre honrado, al revés de lo que con los demás acontecía, según vimos al reseñar la historia de la industria en general; argumentos que en el fondo no se diferencian de los empleados por RAU. Examinándolos con cierto cuidado, lo

(1) GALIANI. *Della moneta*, II, 2.—CANTILLON. *Nature du commerce*, página 42.

(2) *Tratado de Economía Política*, Lib. I, cap. XXVII.

(3) *Tratado de Economía nacional*, párr. 177.

(4) *Tratado didáctico de Economía Política*, Lib. III, cap. VII.

que resulta es que ni antes ni ahora, ni probablemente nunca, el trigo, ha sido, es ni será artículo que consuma el número mayor de individuos; de todos los continentes en el que más generalizado está su empleo es en Europa, y en ésta ¿qué ocurre? Que aun en los países en que su producción es mayor no puede juzgarse como el cereal que más se utiliza; así en España, Rusia, Italia, se emplea en la alimentación el centeno en grandes cantidades además del trigo; lo propio ocurre en las demás naciones; en América de cuantas sustancias constituyen la base esencialmente vegetal de la nutrición de sus habitantes, es la menos extendida; en Asia el arroz es la semilla que se consume por la inmensa mayoría de sus pobladores; no es menos inexacto que se haya requerido y requiera siempre la misma cantidad de trigo para alimentar un hombre, y por tanto que responda á una necesidad física constante, á no ser que la constitución humana se altere, que por la relación que supone SAY existe entre la cantidad producida y la cantidad demandada, sea su escasez igualmente invariable de un siglo á otro; en efecto, los hombres hoy no demandan la misma cantidad de trigo que antes, demandan en el presente siglo más porque lo emplean en el lugar de otros cereales inferiores que en las centurias precedentes consumían y probablemente más tarde en las venideras, si la cantidad de carne y de otras legumbres forman parte del sustento en proporción mayor de la que alcanzan en la alimentación actual, la suma que se necesite será menor que en nuestros días; que por los supuestos analizados esté siempre la masa producida en relación con la que se necesite, se niega por RICARDO y da por resultado un problema que no es tan sencillo, el de la teoría de MALTHUS. La invariabilidad de su valor es una hipótesis no menos gratuita é infundada; los hechos comprueban que en un mismo momento, el precio de trigo varía según los puntos del globo de que se trate, hasta en un 50, un 75 por 100; los fundamentos de índole económica que SAY cita como explicación y justificante de aquel aserto, tampoco los hallamos plenamente confirmados; así ¿es posible desconocer que han adelantado los procedimientos para hacer más fecundo el trabajo agrícola, cuanto contribuyen al éxito que logra hoy, los descubrimientos de las ciencias físico-químicas, de la mecánica, los sistemas perfeccionados de riego y desecación de pantanos? ¿Podrá hacerse depender la invariabilidad del va-

lor del trigo de que las fuerzas vegetativas lo son, como supone J. B. SAY? Tampoco; pues aparte de que ni la tierra por sí sola produce más que abrojos y plantas silvestres, y aun olvidando todas las demás leyes que influyen en los precios, ni en la ciencia botánica, ni en el orden empírico de los hechos, cabe negar que esas fuerzas vegetativas pueden agotarse, aminorarse en alto grado, por más que con un cuidado no muy asiduo, ni muy continuo, aunque no interrumpido por largo tiempo, sea empresa fácil su conservación y permanencia, en cuanto dure la tierra misma sin cambiar en sus actuales condiciones. Finalmente no negaremos á J. B. SAY que si el valor de los capitales ha disminuido mucho, también ha aumentado el número de sus empleos; pero en cambio estimamos que no es lógico oponerse á la idea siguiente que la experiencia diaria de la vida confirma: nunca como hoy ha habido, no ya en absoluto, sino proporcionalmente, mayores sumas empleadas en la agricultura; nunca hasta fecha muy reciente, el crédito territorial ha empezado á dar á la misma elementos de progreso y prosperidad, que por consecuencia han venido á alterar no poco las condiciones de la producción del trigo y también su valor: para terminar, no ignoramos que en muy largos períodos el precio medio de dicho cereal pueda ofrecer cierta igualdad; pero en épocas cercanas, por lo mismo que la necesidad que satisface es inherente á la conservación del hombre, su escasez ó abundancia producen intensas y variadísimas diferencias en su precio, que además está sujeto á muy diversas influencias como vimos al tratar del comercio de granos (1).

Como manifestamos en el comienzo de este capítulo, los metales nobles, la moneda son los valores que para muchos economistas reúnen las condiciones que la medida común de los mismos requiere, ó al menos los que de cuantos objetos se presentan y proponen, más se acercan al apetecido ideal.

La moneda, dicen, tiene un valor permanente y casi inalterable, lo mismo en el tiempo que en el espacio: esto no lo negamos, ya lo dijimos al reseñar las condiciones del numerario me-

(1) Página 677 del primer volumen.—En un mismo lugar y según la época, sea anterior ó posterior á la de la cosecha, el valor del trigo sufre grandes variaciones, dependientes del éxito de aquella, etc., y que pueden alterarse en una noche por consecuencia de un temporal que abrace ancho espacio.

tálico en el capítulo XXX, y comparar el valor de las especies metálicas con el de las mercancías propuestas como moneda; pero sí es indudable, que por la facilidad de transporte en el espacio, pueden los metales nobles tener una estimación igual en todas las regiones del mundo, excepción de los países en que se hallen las minas de que proceden, donde siempre su precio por regla natural ha de ser menor, y que supuesto su inmenso mercado, las alteraciones que sufren han de ser menos sensibles, como es menos fácil de percibir en un lago muy vasto un aumento de agua que en un pequeño río ó torrente; no parece dudoso que en el tiempo y por el aumento de la cantidad que se va acumulando, el valor se modifique grandemente, como en el ejemplo puesto, en el lago si el exceso de agua fuese constante y progresivo se conocerá por la inmersión de terrenos tanto más extensos cuanto mayor sea su superficie; en nuestro concepto, el oro y la plata en una época cercana servirán como medida de aproximación, no como valuador exacto; en largos períodos ni aun para tal empleo podrán utilizarse.

MR. CAUWÉS, inspirándose en LOWE, entiende que el procedimiento preferible para hallar ese denominador común, no es adoptar ningún valor en especial, ninguna materia singular, sino la de uno múltiple, compuesto, resultado de la relación del de varios objetos ó mercancías; opinión á que en el fondo se adhiere MR. GIDE sin confesarlo y queriendo en apariencia darle una extensión que él mismo no procura ampliar ni demostrar; como en nuestro dictamen el juicio que de esta doctrina emitamos, envuelve la solución del problema que nos ocupa, esto es, si es ó no posible hallar la medida universal de los valores, diremos nuestro modo de pensar acerca del mismo, y fundándonos en lo ya apuntado y relacionándolo con la doctrina presentada, conocerán los lectores nuestro parecer.

La mayoría inmensa de los autores calificando la pretensión de que tratamos de locura insigne, y después de comparar esta teoría por su imposible resolución á la de la cuadratura del círculo, dicen: ¿cómo empeñarse en hallar semejante valor inalterable en el tiempo y el espacio, cuando aquél, como manifestación que es de una relación humana, no puede concebirse cual invariable, por no serlo las causas de esa relación de que emana? ¿Cómo querer realizar tal sueño, cuando ningún bien ha de ser aplicable,

porque ni son siempre los mismos su coste de producción, ni su utilidad, ni su escasez, ni menos lo es su oferta y demanda, ley que á todos rige y alcanza? (1). En nuestro sentir tienen razón los economistas que así discurren, si se considera la cuestión en absoluto, pues ningún valor puede concebirse ni aun hipotéticamente como invariable, pero ¿quiere esto decir que no sean los mismos capaces de medir los bienes por un procedimiento idéntico? Para nosotros no. En efecto, ¿cuál es la causa que impide, la que hace estén conformes en la referida conclusión los escritores, la variación del valor, de la relación del que fuese adoptado? ¿Y quién nos impide que lo mismo que con el metro y el litro se hace, verifiquemos con el valor preferido, esto es, que estudiando sus alteraciones lleguemos á apreciarlas

(1) Juzgan entre otros muchos de esta manera el proyecto de hallar medida común de los valores: JOURDAN. Op. y loc. cit.—IVES GUYOT. *Science économique*, pág. 114.—RAU. Op. cit., párr. 175.—ROSSI. *Cours d'Économie Politique*, 9.ª lección, tomo II, pág. 161.—ED. VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, pág. 237.—HERVÉ BAZIN. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, págs. 74 y sig.—SCHÄFFLE. *El sistema social de Economía humana*. Libro II, párr. 145.—MACLEOD. *Principios de la filosofía económica*, cap. V, sec. I, párr. 4, etc. De todos ellos el que de una manera más sintética presenta las razones que existen para que sea la medida común de los valores considerada en absoluto un sueño, una hipótesis imposible, es SCHÄFFLE en la obra y lugar citados; que opina así; 1.º porque no existe riqueza alguna cuyo coste de producción, que es el que regula el valor en cambio, sea invariable; 2.º porque aunque fuere dable sería menester que el valor en uso (utilidad que llamamos nosotros) fuese igualmente constante, lo que no es posible variando la oferta y demanda; 3.º porque aun cuando fuesen inmutables el coste de producción y el valor en uso, determinantes á la par del de cambio, variarían para las otras riquezas en los trueques con la medida constante del valor, en su cantidad, del valor de coste y de uso; 4.º la circunstancia anterior no tendría grande interés por la fuerza constante del cambio del dinero, sino cuando los motivos determinantes, los precios de todas las riquezas de cambio se permutasen igualmente entre sí é igualmente respecto de los motivos del precio de la medida; pero ni una ni otra cosa son posibles; 5.º por creer que una medida constante del valor, cuyo coste de producción y utilidad fuesen y se mantuviesen iguales no se puede encontrar, por lo que este autor en el párr. III de su misma obra llama diferentes centros de gravedad de los valores.

Véanse los autores siguiente: CHEVALIER. *Cours d'Économie Politique*, tomo III, secc. II, cap. I á V, inclus.—BOCCARDO. *Trattato de Economía Política*, lib. III, cap. I; tom. II, pág. 203.—STUART MILL. *Principios de Economía Política*, Libro III, cap. XV; tom. II, pág. 151.—ROSCHEK. *Principios de Economía Política*, párr. 127 á 129.

exactamente, como se estudian y aprecian las que litro y metro sufren por las diferencias de temperatura y de latitud ó altitud? Entonces ¿importará algo que la medida tipo pueda sufrir en su materia intrínseca variaciones? No ciertamente.

En virtud de lo dicho, opinamos que en absoluto ningún valor tiene condiciones para ser medida común de los demás: que únicamente es dable hallarlo de un modo relativo, el que más se aproxime al tipo ideal, siempre que sus alteraciones puedan conocerse y apreciarse, lo que es posible estableciendo una comparación entre la adoptada y todas las demás, y de un modo particular, atendiendo á la relación de su aprecio, con la que en invariabilidad temporal se le acerque más; que dado este punto de vista la mercancía, cuyo valor consideramos más adecuado como medida típica de los mismos, es la moneda huelga el decirlo; que con la que nos parece debe compararse para apreciar los valores de otras épocas es el trigo, tampoco necesita manifestarse, si se recuerda que hemos dicho ser el dinero la mejor medida para épocas de corta extensión, y el valor medio del trigo en un período determinado de años, cuando se trate de períodos largos, el preferible.

En difícil y por todo extremo trascendental materia paramos mientes en la segunda parte de este capítulo. El *crédito*, facultad y potencia de carácter singular apenas conocida de los antiguos, hállase en perfecta armonía con la edad contemporánea, y en nuestra impaciencia y ardor, en nuestras empresas quizá con harta rapidez conducidas á su fin, pedimos auxilio y el secreto de nuestra fuerza á esa palanca que une el trabajo presente al de lo porvenir, y que exige una equivalencia de capitales y valores que corresponden á tiempos diversos, y no siempre se consigue, descubriendo la flaqueza y los errores de nuestros contemporáneos. Estudiemos, pues, el crédito con atención suma en las páginas siguientes.

Este como la moneda no es producto de ningún ingenio sagaz y penetrante, no es el resultado de un descubrimiento fortuito ó con afán buscado como dice perfectamente ADOLFO WAGNER ⁽¹⁾; el cambio económico considerado con relación al tiem-

(1) *Del crédito y la banca*; monografía VII, del *Manual de Economía*, de G. SCHÖNBERG. *Biblioteca dell'Economista*, série III, vol. XI, pág. 433.

po se efectúa ó por la naturaleza misma de las cosas, ó por la voluntad de las personas entre las cuales el mismo se realiza, de estas dos maneras, ó por la prestación del uno y la contraprestación del otro, coincidiendo en un mismo momento, ó por iguales actos, pero ya intencionadamente verificados en tiempos diferentes, es decir, mediando un lapso de tiempo entre el primer suceso y el segundo. Vemos, por tanto, cómo surge naturalmente el crédito; ese lapso de tiempo que entre la prestación y la contraprestación media en el último de los supuestos anteriores, es lo que llamamos en la actualidad crédito, fundándose en los mismos elementos, á saber: confianza, creencia, seguridad moral de un trabajo ulterior y productivo. Que dados estos principios designaran los hombres dicho acto con la palabra que sintetiza el pensamiento engendrador de aquél, esto es, con las voces confianza, fidelidad, es tan natural que seguramente nadie puede sorprenderse, ni discutirlo; la palabra *crédito*, de *credo*, *credis*, *credere*, quizá cual ninguna otra en economía se acepte por todos con una significación idéntica; pero por desgracia, si en cuanto al punto inicial no hay debate, ni controversia, desde el momento en que se trata de investigar su concepto económico, las cosas pasan de un modo diferente; vemos los más opuestos criterios, las ideas más antitéticas.

Resumamos las varias definiciones que leemos en los autores, la mayor parte de ellas profundas ó nacidas de larga reflexión y no vulgar conocimiento de la materia. Algunos escriben que es la anticipación fiduciaria de un valor ó de un servicio, la tradición de un valor presente por la promesa de un valor futuro (1): el acto de confianza en cuya virtud el poseedor de una suma de dinero ó de mercancías las cede á otro bajo la promesa de su devolución ó pago (2). Parécenos que no son más que meras descripciones de los hechos; la esencia del misterioso poder que nos ocupa no aparece en esas líneas.

Bajo distinto aspecto como facultad ó potencia que nos confiere la aptitud y capacidad de realizar actos del orden económico, notamos el concepto siguiente: *la facultad libremente ad-*

(1) BOCCARDO. *Economía política*, 7.^a edición, tom. II, pág. 318.

(2) LAVELEYE. *Éléments d'Économie Politique*, pág. 220.—MADRAZO. *Lecciones de Economía política*. Lección LVI, cap. VI, pág. 467.

quirida de disponer de los bienes ajenos mediante la promesa de dar sus equivalentes (1). En el orden de los beneficios que realiza, de los efectos que produce leemos en una obra reciente: la transformación de los capitales fijos y empleados en circulantes y libres (2), cuya fórmula no se refiere más que á una faz del asunto, en términos llenos de expresión y de color, pero deficientes.

MACLEOD toma pie de este estudio para mostrar el atrevimiento de sus doctrinas y encaminarse á esa conclusión que tanto le agrada, de que las riquezas son títulos y derechos. Opina que el crédito es todo lo que no empleándose para un uso directo se acepta en cambio de otro bien cualquiera bajo la confianza de cambiarlo de nuevo, á nuestra voluntad (3); opinión que hace del crédito un capital, y del capital un pedazo de papel.

Vemos tratadistas que presentan la materia en su aspecto objetivo, en su modo de ser como convención y en una ley de igualdad de bienes que se cambian en tiempo más ó menos lejano. Así han escrito que el contrato de crédito es aquél en que el propietario de un capital cede la posesión á otro que se obliga á restituirlo en un tiempo determinado ó indeterminado (4): que el segundo es una relación que se establece por la igualdad de bienes presentes y bienes futuros (5), ó bien que el crédito es aquella relación económica privada, ó sea aquel dar y recibir voluntario de bienes económicos entre dos personas, en que la prestación de una de las partes descansa y tiene por garantía la confianza en la promesa de una prestación equivalente y futura de la otra parte (6). Estas definiciones son más completas, más perfectas, pero oscuras, y exigen explicaciones; en ellas no hallamos la faz inmaterial de la potencia y convención que nos ocupan; así es que damos preferencia á la fórmula de ROSCHER que aparece consignada en tercer lugar.

Hemos reiteradamente manifestado que forman parte de los

(1) NEBENIUS. *Del crédito público*, pág. 1.^a—ROSCHER. *Principios de Economía Política*, párr. 89.

(2) CIESKOWSKI. *Du crédit et de la circulation*, 2.^a ed., 1884.

(3) *Principii di filosofia económica. Biblioteca dell'economista*, série III, vol. IV, pág. 194.

(4) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'économie Politique*, tom. I, pág. 279.

(5) LAMPERTICO. *Economía dei popoli e de gli stati. Il credito*, pág. 12.

(6) WAGNER. *Op. cit.* pág. 435.

elementos integrantes, de la naturaleza del crédito, la confianza, la creencia y la suposición de un trabajo ulterior productivo: ahora añadiremos que no son dicha virtud y dicha delegación en los esfuerzos de lo porvenir los que constituyen la facultad de que hablamos, sino que existe un tercero, el capital que se presta, que se adelanta ó anticipa.

Dada esta ligera idea de los elementos constitutivos del crédito, fácil y lógicamente se desprende que ni puede reputarse como un algo subjetivo, ni como una fuerza, un hecho de índole sólo objetiva; verdad es que su base principal estriba en la confianza otorgada por el acreedor al deudor, que consiste en gran parte en la buena fé del último respecto del primero; que en el puramente *personal* tales consideraciones le dan vida y forma; que la probidad y el honor comercial, en una palabra, el deber moral de cumplir lo pactado podrían justificar la calificación de *subjetivo* con que algunos no vacilan en calificar al crédito; pero como no se puede olvidar nunca en segundo término, que para que aquél sea posible es necesaria la existencia de un fondo acumulado, de un capital, y además la probabilidad de un trabajo ulterior productivo; como deben añadirse cuantas condiciones económicas favorecen ora el acrecentamiento de los capitales, ora la productividad del trabajo y que influyen ya determinada, ya indirectamente en su existencia y desarrollo, de aquí que se halle justificada plenamente la reflexión, que consiste en dar el doble caracter de material é inmaterial á la institución que examinamos.

De un modo evidente se prueba la especie dicha, recordando las causas de ambos órdenes moral y material, que en el desenvolvimiento del crédito toman activa parte. El último, como con feliz expresión ha escrito BOCCARDO, es una de las más bellas y útiles formas de la asociación humana ⁽¹⁾; la sociabilidad, la solidaridad, la unión que á todos los hombres se extiende más que en otra cualquiera institución aparece demostrada en ésta: cuanto en la esfera moral puede ejercer influjo en la voluntad para el cumplimiento de la obligación suscrita, no ha de olvidarse, y de hecho así sucede, para conceder la confianza de que

(1) Op. cit., pág. 318.—BAUDRILLART. *Manuel d'économie politique*, 5.^a edición, pág. 299.

algún día el deudor cumpla su promesa; así en el crédito *personal privado* vemos cómo se da importancia á la salud, la edad, el sexo, condición y aptitud personal de los deudores; cómo en el crédito *público* que obtiene el Estado por los particulares, se tienen en cuenta sus actos anteriores, sus promesas cumplidas, si posee ese *honor* que se llama *comercial* que consiste en el afán constante de nunca, en ninguna situación, dejar de satisfacer obligaciones nacidas de operaciones fiduciarias. Pero como la voluntad si es mucho no es todo, no se desconocen en el dominio de los hechos los medios materiales que permiten realizar el deseo; por eso cuanto más capital circulante haya, cuanto mayor sea la división del trabajo y de superior entidad la diferencia cualitativa y cuantitativa del patrimonio privado, cuanta más importancia adquiera la producción en grande escala, y sobre todo, cuanta mayor sea la perfección del sistema monetario, sistema catastral, legislación hipotecaria, y mayor intervención se dé en la realidad á la ley reguladora de todas las funciones económicas, á la libertad, especialmente á la libertad de circulación y concurrencia, tanto mayores serán los elementos para que la institución que nos ocupa adquiera próspera vida y desenvolvimiento rápido.

A la manera que de todos los organismos económicos de alguna importancia, del crédito se han hecho numerosas divisiones por los autores, correspondientes á otros tantos puntos de vista, aspectos bajo los cuales se puede concebir el mismo; para expresar las más importantes clasificaciones basta enunciar la muy completa que el por más de un concepto distinguido economista ADOLFO WAGNER, presenta en su notable monografía *Del crédito y los Bancos* (1). Para no repetir y poder dar conocimiento de los numerosos miembros que componen dicha división, iremos explicándolos y emitiendo el juicio que nos merecen al mismo tiempo que los enunciemos.

PRIMERO: *crédito propio y necesario ó voluntario y natural*; el primero es el que nosotros hemos definido como crédito en general; en realidad no concebimos al segundo como peculiar de la investigación económica, y asimismo parece entenderlo dicho autor, que después de describirlo como aquél que se establece

(1) Op. cit. págs. 437 á 448.

necesariamente con independencia de la voluntad de las partes, cual ocurre en la concesión del disfrute ó uso de una cosa, en la realización de un trabajo, en hacer un servicio, etc., declara que no cree pertinente su examen en la monografía. SEGUNDO: *crédito de consumo y crédito productivo*, según se aplique el valor dado á uno ú otro de los fines dichos. El *crédito productivo* puede considerarse subdividido en aquél cuyo fin es la adquisición de *capital circulante, de capital fijo, para la división de bienes, para la tenencia en posesión ó para la adquisición de orígenes de rentas*, y en particular de inmuebles, como tierras, casas, etc.: después de lo expuesto hasta aquí de la ciencia económica entendemos que es ocioso explicar otra de estas subdivisiones que la tercera, en realidad más jurídica que del orden de las riquezas; el crédito para la división de bienes es el que se aplica especialmente á las particiones que se hacen entre los poseedores distintos de un bien inmueble, por causa de herencia ó por otra cualquiera: respecto á los demás miembros transcritos basta para comprenderlos fijarse en las palabras que les sirven de expresión; nosotros opinamos que por no consistir en caracteres realmente económicos las diferencias que se suponen en esta subdivisión en que se descompone, son inadmisibles los cuatro términos. Mucho más concierne á nuestro asunto la clasificación que del *crédito productivo* hace el célebre economista en *agrícola, industrial y comercial*, según fueren las ramas del trabajo que beneficie: el *crédito de consumo* se puede considerar subdividido en *real y personal*, por razón de las personas ó las cosas en las que improductivamente se emplee. TERCERO: *crédito público y crédito privado ó particular*; el primero á que muchos designan también con el nombre de crédito del Estado, por ser de todos los de esta clase el más importante, es el que pertenece á personas jurídicas autorizadas por la ley para que los títulos en que sus obligaciones consten puedan negociarse de un modo público y solemne, en las Bolsas del comercio al efecto creadas; por el segundo entendemos el que se concede ó corresponde á los individuos, sin que tenga ninguna de las otras condiciones que con anterioridad hemos señalado. CUARTO: *crédito de la economía natural y de la economía monetaria*, según intervenga ó no intervenga ese tan eficaz medio de la circulación, la moneda. QUINTO: *crédito á término fijo ó sin término fijo*; depende esta división de las con-

diciones particulares de cada contrato. Los créditos sin término fijo pueden ser exigibles ó no exigibles; los primeros se rigen por leyes generales ó costumbres comunmente admitidas; ejemplo de los segundos son las rentas] perpétuas en que la devolución del capital nunca puede demandarse, aunque para ello haya derecho. SEXTO: *crédito personal y crédito real*, por razón de la garantía que resulte de las condiciones de la persona á quien aquél se concede, ó descansa sobre bienes en los que en su día pudiera hacerse la responsabilidad efectiva: el crédito real puede ser de dos clases: *mobiliario y territorial*, según respondan de la obligación suscrita bienes muebles ó inmuebles.

Vasto campo ofrece al hombre estudioso el examen de las ventajas del crédito, sobre todo en los pueblos modernos en los que es vívida llama en que se funden por maravilloso modo los ásperos metales de limitaciones que surgen de la preocupación y del error, y algunas veces los abraza con la viveza de su fuego mal contenido ó empleado. Ese misterioso poder tiene relaciones muy estrechas con el orden moral, y como obedece á la manera de un siervo difícil de manejar, pero al cabo obediente á la probidad y al esfuerzo repetido, parece ser una sanción más de esas virtudes, puesto que la persona á quien enaltecen por su eficacia logra los medios de establecerse y prosperar. Facilita mucho la transmisión de los capitales; así como puede hacerse una clasificación de las mercancías por su facultad de circular en mayor ó menor grado ⁽¹⁾, del mismo modo cabe distinguir en los capitales su disposición para ser reembolsados y para transformarse en distintos valores ⁽²⁾. Si el deudor sabe emplear los que le presten mejor que el dueño prestador, resulta un beneficio para la economía nacional. El ahorro se verifica por personas que no siempre pueden utilizarlo de un modo reproductivo: es provechoso y anima á realizar economías la facultad de ceder las acumuladas riquezas á las manos hábiles que las usan como fondo de la industria, como las necesarias anticipaciones del trabajo ⁽³⁾. El crédito concentrando los capitales los eleva á una más alta potencia, como la cooperación y división del trabajo

(1) Página 8 de este volumen.

(2) ROSCHER. Op. cit., párr. 90.

(3) Véanse las págs. 348, 349 del primer volumen.

dan á éste más energía ⁽¹⁾. El fondo, la acumulación empleada en una empresa aún no libre ni desligada, sirve de punto de apoyo á otras diferentes, y sobre su base hay quien ofrece su cooperación y su concurso; quien arriesga su beneficio, extendiendo y fecundizando el dominio de la producción ⁽²⁾.

Advirtamos también que los hombres especiales, aquellos que encuentran en sí condiciones excepcionales para la industria, en caso de no poseer capitales (y tratándose de grandes industrias pocos individuos tendrán los suficientes), en lugar de esterilizarse, mediante la fuerza moral de que hablamos, darán óptimos frutos sacando beneficio los que les otorguen, ó el necesario para sus empresas; en las modernas sociedades es el alma del comercio, y aun como dice CAUWÉS ⁽³⁾, de toda la industria, á la que une por una especie de cadena sin fin. No es una de sus menores excelencias el ahorro que en el uso de la moneda significa ⁽⁴⁾.

(1) ROSCHER. *Loco citato*.—COURCELLE SENEUIL. Op. cit. Lib. II, capítulo 3.º, párr. 2.

(2) CHEVALIER. *Cours d'économie politique*, vol. I, pág. 64.—DU PUYNO-DE. Op. cit., vol. I, pág. 96.

(3) Op. cit., pág. 536.

(4) Según Mr. PERIN (citado por Mr. HERVÉ-BAZIN, op. cit., pág. 283), no sólo el crédito es causa de ahorro en el uso del capital-moneda, sino que dice: "La moneda por grandes que sean las facilidades que dé á los cambios, sería impotente para operarlos en las condiciones de economía, de prontitud y de universalidad que permite el uso de los títulos de crédito por la intervención de los Bancos."

Donde los beneficios que produce el crédito ahorrando la moneda se patentizan de un modo más evidente, es en las *Clearing-houses* ó casas de compensación en que diariamente y en horas determinadas, los agentes de los banqueros que constituyen la asociación llamada *Clearing*, liquidan recíprocamente sus cuentas, pagando los saldos en *cheques* sobre el Banco respectivo. La primera de estas sociedades se fundó en Londres en 1775, y con el mismo carácter privado se han extendido por las principales ciudades comerciales del mundo. En la de Londres casi sin intervención del numerario, se arreglan cuentas por valor de 500 millones de pesetas todos los días: en un año, el de 1887, ha liquidado negocios por valor de 6.077.000.000 libras esterlinas; la de New-York, en 1881, con solo mil millones de moneda metálica, liquidó por la suma de 240 mil.—Sobre los *Clearing-houses* V. VILLEY. Op. cit., pág. 282.—STANLEY JEVONS. *La moneda y el mecanismo del cambio*, cap. XXI.—*Economiste français*, 1882, vol. I, páginas 188 á 192.—CAUWÉS. Op. cit., vol. I, páginas 549 y sigs.—MACLEOD. *Principii di filosofia economica*, pág. 558 y sigs.—H. RAUCHBERG. *Der Clearing-und Giro-Verkehr*. Wien. 1887.

El crédito sintetizando sus ventajas puede comprenderse como lo verifica KNIES (1), cual una de las bases del incremento de la grande industria, ó como dice con no menos saber WAGNER (2), como el fundamento de la potencia del gran capital privado, de la victoria de la aristocracia del dinero sobre la aristocracia del nacimiento y de la tierra. La incomparable importancia que en la sociedad contemporánea ha adquirido, es la causa originaria de que algunos espíritus por demás impresionables no hayan vacilado ni un solo momento, ante el espectáculo no estudiado á fondo de fortunas en apariencia cimentadas en él, ante el desarrollo de esas modernas empresa cuyos capitales la misma institución ha proporcionado, en atribuirle virtudes milagrosas, que el crédito no es sólo uno de los medios que activan la circulación, sino un agente de la producción de la riqueza, ni afirmar es de menos trascendencia, ni de menos fuerza que la tierra ó el trabajo. En el siglo anterior PINTO (3), con posterioridad ZACHARIA, DIETZEL (4) y en los modernos tiempos MACLEOD (5) defienden la opinión de que el crédito es una causa de la producción, que es un capital tal y como lo hemos definido.

MACLEOD fundándose en argumentos puramente jurídicos, dice que si se consideran siempre los derechos y en particular los créditos activos como bienes, es indudable que la economía tiene que estimarlos de igual modo, si estas obligaciones representan para lo porvenir un aumento de riqueza, cuya esperanza, cuyo derecho á realizarla tiene un valor en el comercio, como por ejemplo los derechos de cobrar las rentas de un colono, si los títulos de crédito poseen incontestablemente un valor en el cambio, ¿cómo negar que son verdaderas riquezas? ¿Cómo oponerse á que entre ellas figuren? ¿Cómo cuando menos, no darles el carácter de riquezas futuras? Añade MACLEOD: si en el álgebra las cantidades negativas son tan reales como las positivas, será dable no asentir á lo que por la analogía la lógica exige, no conformarse con que se juzguen no sólo los capitales presentes cual riquezas positivas, sino también aquellos

(1) Op. y loc. cit.

(2) Op. cit., pág. 45.

(3) *Tratado de la circulación y del crédito*, págs. 161 y 338.

(4) *Sistema de los préstamos del Estado*, cap. III.

(5) Op. cit., cap. VII, sección I.

de carácter negativo, ó sean los que del crédito pueden nacer en tiempo futuro. MACLEOD no ha advertido que la clasificación jurídica á que se refiere es de índole privada y particular, pero sin alcance alguno en el terreno económico, y como dice CERNUSCHI ⁽¹⁾ las deudas y los créditos no son más que materia secundaria, los dos últimos se transmiten recíprocamente como las mercaderías, sean grandes ó pequeñas, muchas ó pocas las manos porque pasen; deudas para los unos y derechos para los otros, nada añaden, nada quitan al inventario general: el acrecentamiento ó minoración únicamente puede resultar del que experimente la suma de riquezas que en realidad existe. MACLEOD comprende la suma prestada, el crédito mismo con el interés que produce el capital dado en mútuo; en realidad en aquel medio no hay ni puede haber más que un solo capital, el prestado; no hay ni puede haber más que un solo interés, el que obtiene la persona que lo maneja, pues en economía no cabe que concedamos importancia alguna al recibo en que consta una deuda y se suscribe como garantía de un préstamo. En efecto, si se imagina un inventario general de las riquezas de la sociedad, los títulos fiduciarios que indican la propiedad, la distribución no añaden nada á la suma que aparece en el inventario; los créditos de los poseedores de esos títulos tienen por necesidad una equivalencia en las deudas de los poseedores de los capitales prestados, de tal modo que anulando los unos y los otros la división y repartimiento de los bienes sufriría una grande alteración, pero no la suma de las riquezas existentes. Del mismo modo las acciones de la sociedades y otros papeles de este género indican á quiénes pertenecen y en qué proporción para cada propietario, el capital de una mina, de un canal, de un camino de hierro; pero estos últimos constituyen las riquezas y no los títulos de pertenencia ⁽²⁾.

Si la multiplicación de los papeles de crédito aumentase la riqueza de un pueblo, podría acrecentarse de una manera indefinida por la simple emisión de los dichos títulos, lo que es absurdo, y se disminuiría cada vez que por verificarse un pago

(1) *Mecánica del cambio*, pág. I.

(2) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Économie Politique*, Lib. II, cap. III, párr. 2.

se cancelase un recibo, un billete de Banco, lo que no es menos infundado (1).

En suma, los defensores de que el crédito forma nuevos capitales juzgan que en períodos iguales su empleo da origen á mayor producción y á más riqueza acumulable, pone en circulación nuevos elementos permutables que pueden producir una renta ó un provecho, y contribuye al incremento de la riqueza y á hacer más breve el trabajo (2). Esta doctrina confunde la noción de riqueza y rédito con la de capital. El crédito no es más que un remedio muy eficaz que dando lugar al cambio de bienes que existen en tiempos diversos, imprime más rapidez al movimiento de la riqueza, y por consiguiente más vigor á las fuerzas productivas; no crea estas, presupone que existen y ni siquiera les está subordinado; ni aun desempeña un oficio independiente de la moneda, á ella se refiere y la ahorra, pero no la sustituye. Aun en la hipótesis de que en su virtud naciese la riqueza, no por esto contribuiría á la constitución del capital, porque si bien éste se forma de aquélla, todavía se requieren algunos actos no siempre posibles para que la simple acumulación se convierta en elemento de una producción ulterior (3).

Respecto al desarrollo histórico del crédito dijimos antes que no ha tenido esta institución la generalidad que desde el siglo XVIII alcanza cuando el trabajo era considerado como indigno del hombre libre, cuando la división del mismo, la concurrencia, la seguridad, los derechos humanos eran ó son desconocidos, el crédito que carece de la libertad, sin ningún elemento económico de los que lo constituyen, apenas aparecía ó aparece en algunas insignificantes manifestaciones. Los autores recuerdan las instituciones que en la antigüedad verificaban operaciones en

(1) COURCELLE SENEUIL. *Ibidem*.—FUNCK BRENTANO en su *Nouveau précis d'économie politique* impugna dicha doctrina, pág. 241.

(2) COQUELIN. *Du crédit et des banques*. Pag. 119-131.—FERRARA. *Biblioteca dell'economista. Introduzione*. Série II, vol. VI.—CIESZKOWSKI. *Du crédit et de la circulation*, ed. seg., 1884.—CARRERAS Y GONZALEZ. *Tratado didáctico de economía política*, pág. 247.

(3) RICCA SALERNO. *Sulla teoria del capitale*, pág. 123 á 126.—Véase el cap. XVI, pág. 346 del primer vol. de esta obra, y sobre esta doctrina: CICCONE. *Osservazione sui principii fondamentale del sistema economico di MACLEOD*.—BOCCARDO. *Credito é Banche*. Prefacio del vol. VI, terc. série de la *Biblioteca dell'economista*.

cierto modo de crédito; los prestamistas que ora adelantaban dinero, ora suscribían letras sobre plazas lejanas, encubriendo su oficio de cambiantes de moneda, *argentarii*, fueron conocidos lo mismo en la culta Atenas que en la Ciudad Eterna: en la Edad Media la guerra continúa que existió entre las naciones como entre los diferentes señores, poderosos magnates á la sazón, el estado de zozobra y de temor, la imposibilidad de mirar los bienes como seguros en un porvenir no muy lejano, las persecuciones religiosas y políticas de tan encendida ó vehemente manera conducidas y terminadas, no consentían el desarrollo de sociedades ó grupos que en tan diferentes principios y elementos se fundan; pero como hecho extraño y singular aunque perpétuamente explicable, aparece el de que las mismas condiciones históricas dieron nacimiento á determinadas operaciones fiduciarias; así las letras de cambio fueron de uso frecuente entre los judíos como entre las diferentes autoridades de la Iglesia Católica; el crédito territorial de consumo fué uno de los males producidos por las Cruzadas. En la Edad Moderna á la par que cuantos principios y líneas capitales constituyen el crédito iban adquiriendo desarrollo y carta de naturaleza, las exigencias del comercio y la necesidad de corregir por algún medio los daños producidos por el constante abuso que en la mayoría de los países existía de acuñar moneda todos los señores feudales, las corporaciones eclesiásticas, y también la de alterarla el rey fabricando una multitud de piezas de numerario de distinto valor, bajo con frecuencia, dieron origen por un procedimiento sencillísimo á los *Bancos de depósito*, base de los de circulación y descuento, piedra angular en que descansa el moderno comercio de Banca; del desarrollo que en el crédito desde estos momentos se observa, en verdad que no hace falta ocuparse: la historia general habla de sus grandes beneficios, de sus combinaciones portentosas, como de sus ruidosos y muchas veces criminales abusos y errores: además en cada una de sus principales operaciones que en capítulos sucesivos hemos de examinar, se hará un ligero bosquejo de su desenvolvimiento histórico, resultando en conjunto la historia del crédito en algún modo completa.

Si con gran entusiasmo y exageraciones se decantan los beneficios del último, con no menos empeño ni menos extremos se escribe por algunos autores la enumeración de los inconvenien-

tes, de los peligros que su uso general encierra; si por una parte no se duda en afirmar que es la base, el nervio de la moderna industria, por otra tampoco se encuentra óbice en achacarle cuantos males, cuantos defectos en la misma actualmente púedense notar. Es indudable que cual ofrece ventajas que nos parecería locura negar, adolece por su propia naturaleza de achaques y presenta peligros que con facilidad es dable se conviertan en crisis y daños en gran manera perjudiciales á los que lo manejan, á la sociedad entera; hemos visto que el crédito como principal utilidad cuenta la de dar empleo en la producción á acumulaciones improductivas, á *capitales durmientes*; pues bien, ¿puede y debe lógica y racionalmente suponerse que siempre que se usa de un modo necesario ha de resultar productivo? ¿No será posible que ya por la misma sencillez y poco esfuerzo con que el capital por ese medio se ha obtenido, ya por la sobrexcitación que en la obra productiva origina el deseo de lograr interés de los ahorros ajenos, el éxito no corone la empresa y se inutilicen, se consuman sin beneficio aquellos capitales, y como consecuencia, por no poder cumplir los deudores sus compromisos, sufran pérdida de mucha entidad los acreedores, los concesionarios de crédito (1)? Que éste cuando su empleo se generaliza llegue á hacer subir los precios, nos parece que es idea que ni puede tacharse de exagerada, ni repudiarse por inexacta; en efecto, si concedemos á los títulos de crédito la representación de la riqueza, habrá de ocurrir con ellos lo mismo que pasaría con la moneda metálica. Su acrecentamiento, el aumento de su oferta rebajará el valor en que se estime.

No hablamos de lo fáciles que son especulaciones de mala fé, empresas de ilusos que llegan á deslumbrar y pervertir á los que carecen de suficiente criterio para juzgar los negocios, pues que estos si con el crédito se inician y se siguen más, no por su anulación ó falta se evitarían, y pasando á examinar las consecuencias de aquella institución en orden mucho más elevado, con no escaso número de economistas y entre ellos principalmente WAGNER (2) y KNIES (3), afirmaremos que un desarrollo

(1) Por esta razón dijimos que la cooperación indirecta que el crédito podía prestar á la producción dependía del buen uso, del empleo que los capitales obtuvieran.

(2) Op. cit., pág. 451.

(3) Op. loc. cit.

impredictado, un desenvolvimiento en el cual no hallemos ciertas garantías compensadoras, podrá determinar más que otra cualquier causa la desigualdad de los capitales y de las rentas sofocando al nacer la pequeña industria, haciendo más vivo el contraste de las diferentes clases sociales, abriendo camino á los Estados para verificar consumos improductivos, variando las condiciones normales en que debe moverse la Hacienda pública, creando una clase de rentistas muchas veces extranjeros, que por desgracia vienen á disfrutar del resultado de los esfuerzos, de los sacrificios de cuantos factores componen el orden económico. Como la enumeración de estos males deja por sí misma entrever, no se trata de abusos sin remedio alguno; por fortuna en la moral y en la ley es dable encontrar, y de hecho se encuentran los antídotos, los preservativos de dichos daños y riesgos: el desarrollo de las virtudes morales, la probidad, el honor, la fidelidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las sociedades por acciones, evitarán si no en absoluto por lo menos en gran parte, los defectos y quebrantos anteriormente señalados.

Para concluir el presente capítulo y dar por terminado el estudio concerniente á los principios generales del crédito, trataremos de si sería mejor que éste no existiera. J. B. SAY después de analizar los servicios que nos presta en el supuesto de que se emplee productivamente, dice, que sólo en esta hipótesis es deseable y beneficioso para la sociedad; aunque hay una situación más favorable todavía, y es la de que nadie tenga necesidad de usarlo, en que cada uno en su profesión posea bastante capital para subvenir á los adelantos que la misma exige (1).

Los autores modernos no suelen tratar de lo que si en realidad en un tiempo pudo ser asunto de debate, hoy en que las soluciones se han producido con autoridad bastante para que sean respetadas por todos, ni ofrece el mismo interés, ni presenta el mismo grado de dificultad que en principios del siglo; admitimos que el curso del crédito en la industria aparte de otros inconvenientes, adolece del de recargar el coste de producción, pues que paga un interés el industrial al dueño del capital que recibe prestado (2); mas se puede contestar, como lo hacen Du

(1) *Cours d'Économie Politique*, vol. I, págs. 135 y sigs.

(2) A. BOUON. *Guerre au crédit*, cap. XIX, págs. 404 y sigs.

Puynode (1), Coquelin (2) Jourdan (3), con la aplicación del principio conocido de que una vez verificados los gastos que se llaman generales, el empresario sólo ha de procurar vender mucho en poco tiempo, para cuyo fin importa que los precios sean bajos ó cortos: el último de los autores citados escribe si un industrial que posee cien mil francos, se afana en producir solamente con ellos, necesitará realizar un beneficio por ejemplo de un 12 por 100; pero si agrega á aquella suma cien mil más que le den en préstamo, ¿no será indudable que podrá contentarse con un beneficio inferior, por ejemplo, de un 10 por 100, y aunque se vea obligado á pagar un 5 ó un 6 al prestamista obtiene un beneficio de otros 6 con relación á la ganancia que en el primer supuesto le pertenecía, así como obtendrá ventaja el consumidor? (4).

(1) *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, vol. I, cap. III, pág. 112.

(2) *Du crédit et des Banques*, cap. V, párr. II.

(3) *Cours analytique d'Economie Politique*, págs. 508 y 509.

(4) Sobre el crédito pueden verse las obras siguientes: RICARDO, edición GUILLAUMIN, págs. 323, 398 y sigs., 571 y sig., 697 y sig. PROUDHON. *Resumé de la question sociale*, 1849. *Système des contradictions économiques*, segunda edición, cap. X, vol. II, pág. 78.—SMITH. *Riqueza de las naciones*, I, págs. 365, 366 y sig.; II, pág. 70 y sig.—ROYER. *Des institutions du crédit et de la circulation*, un volumen en 8.º.—V. BRANTS. *La circulation des hommes et des choses*, lib. II, cap. I.—CAREY. *The crédit système in France, Great-Britain et United States*.—MACLEOD. *Dictionary of political economy*; art. *Banking et crédit*.—*Teoria e Practica de le Banque*.—GILBERT. *Logie of Banking*.—BOCCARDO. *Dizionario della Economia Politica é del Commercio*; art. *Banca e Credito. Credito e Banche. Biblioteca dell'Economista. La Banche ed il corso forzato. Sul Riordinamento delle Banche in Italia*.—ROTA. *Storia delle Banche. Principi de Scienza bancaria*.—FULLERTON. *On the Regulation of Currency*.—BAGEHOT. *Lombard Street*.—GOSCHEN. *Theory of the foreing Exchange*.—WOLOWSKI. *La question monétaire*.—RAU. *Tratado de Economía Política*, párr. 278 y sig.—ROSCHER. *Sistema de la economía social y principios de economía social*, párr. 89 y sigs.—SCHÄFFLE. *Sistema social de economía humana*, pág. 286, 328. *Estructura y vida del cuerpo social*, vol. II, part. III, pág. 448 y sigs. En la *Biblioteca dell'Economista*, sección III, vol. VII.—MANGOLDT. *Principios de economía social*, párr. 53 y sigs.—WAGNER. *Economía social y teórica, principios generales*, párrs. 66 y 114, y en el *Diccionario general de economía social de RENTZSCH*, 1886. *Palabra crédito. La teoría monetaria y del crédito del Acta Bancaria de PERL*.—STEIN. *Manual de ciencia de la administración*, pág. 460 y sig.—ROESLER. *Sistema de economía social*, vol. II, párr. 381 y sigs. *Esencia del crédito*, etc. En la revista de *Derecho comercial de GOLDSCHMIT*, 1868.—M. SCHRAUD. *Die Organisation des Kredits*.—FUNCK-BRENTANO. *Nouveau précis d'Economie Politique. Les éléments*, 1887, págs. 226.—STUART MILL. *Principios de Economía Política*, lib. III. caps. XI y XII.—MACLEOD. *Principi di filosofia economica*, págs. 179, 194, 411 y sig.—STANLEY JEVONS. *Money and mechanism of exchange*.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

De cuantas teorías forman el conjunto de la ciencia económica, la más abstracta es la relativa á la *medida común de los valores*. Estos son todos por naturaleza variables, ¡cuánto no importará, por tanto, hallar una medida universal é inalterable que se les pueda aplicar de modo constante!

Las cualidades que debe tener el bien que se elija para ese efecto son: 1.º que posea valor, porque sólo así se concibe pueda servir de término de comparación con estos, y 2.º que sea invariable, es decir, que la relación de que nazca, no pueda experimentar alteración alguna, ni en el tiempo, ni en el espacio.

Los valores propuestos con más generalidad por los economistas para desempeñar tan difícil papel son seis: el valor del trabajo, el de la cantidad del mismo, el del hombre, el del trigo, el de los metales preciosos, por fin, el relacionado de varios productos distintos.

En la obra de A. SMITH, se encuentran los orígenes de las dos primeras teorías, que por cierto tan sólo como distintas manifestaciones de una misma consideraba aquél: el día de trabajo no puede aceptarse como medida de los valores, porque contra lo que SMITH pensaba, creemos que ni siempre ha sido el mismo, ni remunerado de igual modo, ni cabe imaginar que las necesidades esenciales son idénticas para todo hombre, ni menos que de un modo fatal los asalariados estén condenados á no poder satisfacer con su retribución sino las exigencias más primordiales de su naturaleza física.

La cantidad del trabajo tampoco puede servir como medida común de los valores, porque no cabe medir estos con lo que no lo es, ni admitir el supuesto de que siempre el de las cosas es proporcional al trabajo que cuesta su producción; aserción que además de ser en sí misma inexacta, lo es por la doctrina de que parte, no otra que la que reputa al trabajo como la causa originaria del valor; si fuese éste sin excepción medido por el trabajo efectuado, como éste es ya cantidad invariable, resultaría el absurdo de que todo valor lo es igualmente.

Algunos escritores han propuesto al hombre como medida de los valores, porque según ellos, después de los alimentos no hay cosa más necesaria que el sér humano, y de su número depende el precio de todo, y que si bien hay diferencia inmensa entre

unos y otros hombres, puede llegarse á establecer el valor medio de los mismos; no admitimos ese modo de pensar: 1.º porque el sér humano no es dable se valúe ni justiprecie siendo como es inestimable, y que aun concediendo lo fuese, no cabe equiparar los distintos individuos; y 2.º porque hay muchas personas que no trabajan y no son útiles, y sin utilidad no se comprende el valor. J. B. SAY presenta como medida de los mismos el del trigo, creyéndolo género de uso general, del que requiere el hombre cantidad idéntica para su subsistencia, y que precisando un mismo esfuerzo para ser producido, es de precio inalterable; hipótesis falsas especialmente tratándose de países y tiempos diferentes: en lo que respecta al coste de su producción, debemos observar que se ha alterado mucho, tanto por las circunstancias todas de la vida, como por los nuevos procedimientos aplicados á la explotación de la tierra.

Los metales nobles reunen para muchos economistas mayor número de condiciones que ninguna otra mercancía, para ser considerados como la medida común de los valores; hemos sin embargo de reconocer que en largos periodos sufre su valor alteraciones de importancia, así como declarar que si no la medida por excelencia, es en nuestro concepto la más perfecta de las que se conocen cuando se trate de épocas próximas.

Han creído algunos autores que podría llegarse á la medida ideal del valor, mediante verificar con el que se prefiera para ese objeto el estudio de las alteraciones que sufra, y apreciarlas debidamente en cada caso, como se hace con las que el metro á causa de las influencias atmosféricas experimenta.

En absoluto entendemos que ningún valor puede considerarse con las condiciones que la medida tipo é ideal exige, por nacer todos de relaciones esencialmente variables, así como que la moneda compuesta de los metales nobles es para épocas próximas el mejor tipo evaluador, y para las largas á su vez el valor medio del trigo en un periodo lato de tiempo.

El crédito es, según tenemos manifestado, otra de las condiciones que favorecen más, si bien no de un modo material y tangible como la moneda, á la circulación de la riqueza; como aquélla no es invención de ningún ingenio, sino de la naturaleza de las relaciones que á los hombres unen entre sí.

Muchas definiciones se conocen del crédito; la mayoría más que tal nombre merecen el de descripciones. Con ROSCHER entendemos consiste en *la facultad, libremente adquirida, de disponer de los bienes ajenos, mediante la promesa de dar sus equivalentes.*

Los elementos integrantes de la naturaleza del crédito son la confianza en el deseo de cumplir por parte del acreedor las obligaciones que contraiga, suposición de un trabajo ulterior y capital que se presta.

Como se comprende no es hecho de indole objetiva ni subjetiva exclusivamente; predominan en él según los casos una ú otra, por influir en el mismo todos los elementos y todas las fuerzas que en el trabajo y en el hombre.

Las divisiones más importantes que del crédito se hacen son las que siguen: 1.º *propio y necesario ó voluntario y natural*; aquél es el que hemos definido como crédito en general; éste no forma en realidad parte de la investigación científica; 2.º de *consumo* y de *producción*, según se aplique á una ú otra de esas funciones económicas; 3.º *público y privado ó particular*, conforme la persona de quien se trate; 4.º de la *economía natural* y de la *monetaria*, según intervenga ó no ese tan eficaz medio de la circulación; 5.º á *término fijo ó sin término*: depende esta división de las condiciones de cada contrato; 6.º *personal y real*, en consonancia con la garantía que se ofrezca á quien lo concede; el segundo puede ser *mobiliario ó territorial*.

Las ventajas del crédito son innumerables; á él se debe la potencia del gran capital privado, la victoria de la aristocracia del dinero sobre la del nacimiento y la tierra; facilita la transmisión de los capitales; dá medios para que éstos se aprovechen por las personas más inteligentes; imprime noble energía al trabajo; proporciona elementos para que la cooperación se manifieste en formas antes desconocidas; es el alma del comercio y de la industria, á la que une por una especie de cadena sin fin; ahorra el empleo de la moneda metálica.

Exagerando algunos la importancia que en la sociedad contemporánea ha adquirido el crédito, no vacilan en considerarle como causa de producción, como capital; entendemos que el crédito no es más que un medio muy eficaz que aumenta la rapidez de la circulación; pero que presupone la existencia de las fuerzas productivas, á las que está subordinado; pensar otra cosa, es suponer que la multiplicación de los títulos de crédito aumentaría la riqueza de los pueblos, lo que es un absurdo: el de que parten los que lo reputan como capital, consiste en tomar por figura real lo que tan sólo es representación y reflejo de otra de la que, sin embargo, no es distinta.

El crédito, si bien ha existido en todas las épocas, no se ha manifestado hasta la presente con el carácter general que reviste; en Grecia y Roma se conocieron ya ciertas de sus más ru-

dimentarias instituciones, que, avanzada la Edad Media, principiaron á desarrollarse, especialmente en Italia, haciendo sus operaciones más comunes, sin que, no obstante, hasta días muy cercanos de nosotros, haya adquirido la elevación y trascendencia que al presente la distinguen.

El crédito, á vuelta de los numerosos beneficios que hemos dicho proporciona, adolece, por su propia naturaleza, de males grandemente perjudiciales á los que le manejan y á la sociedad entera: si hace se empleen acumulaciones de riqueza que de otra manera no hubieran salido de esa condición, como es natural, no lleva consigo la garantía de que se utilicen siempre de un modo favorable y beneficioso, tanto más, cuanto que la misma facilidad que presenta de hacer se aprovechen por personas que no son sus dueños, puede incitar á peligrosas aventuras en que aquéllos se consuman de un modo improductivo, sin contar con que hacen más posibles las especulaciones de mala fé. Dejando de discutir particularmente cada una de las objeciones anteriores, reconocemos que un desarrollo impremeditado, en el que no se hallen ciertas garantías compensadoras, podrá determinar, más que otra cualquier causa, la desigualdad de los capitales y de las rentas, brindando á los Estados con medios para verificar consumos improductivos.

La probidad, el honor, la fidelidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y una legislación inteligente y severa del régimen hipotecario y de las sociedades por acciones, evitarán en gran parte los males que proporciona el crédito que por fortuna no son incurables.

J. B. SAY creía que sólo era deseable y beneficioso que existiese el crédito cuando se emplee productivamente, aunque para él todavía es mejor no tener precisión de usarlo, por ser indudable que su empleo recarga con el pago del interés correspondiente, el coste de producción. El gran economista francés olvidaba que esa desventaja desaparece, con sólo considerar que aumentando el crédito la producción, puede contentarse quien se encarga de realizarla con ganancias más insignificantes en cada artículo, por ser su número por lo grande indemnización de la rebaja dicha; el crédito, pues, en general es beneficioso para la economía de los pueblos.

CAPITULO XXXIV

Las letras de cambio.—Su origen é historia.—Sus condiciones peculiares.—Operaciones que se verifican con las letras de cambio.—El descuento.—Curso del cambio.—Los Bancos de depósito.—Su origen, sus caracteres, sus ventajas.—Moneda de Banco.—Imperfección de estos establecimientos de crédito.—Reseña histórica.

El crédito se encarna y toma cuerpo en instituciones muy importantes, se reviste de formas de muy varia y siempre trascendental suerte, y por tales caminos realiza fines que no podíamos prometernos en el movimiento de las riquezas. Concepción puramente humana se presta con la mayor flexibilidad á los designios de los hombres, y en suma, en sus maneras de ser lo que hace es ahorrarles trabajo, tiempo y capitales.

La primera forma de las ya dichas que vamos á estudiar es de tal naturaleza, que después de su invención, como dice BELIME, se resolvió el problema de hacer de la moneda un fluido imponderable.

El que contrae una deuda suscribe un pagaré, una obligación de pagar la suma recibida en un tiempo determinado; ese recibo puede dar margen á una primera y sencilla delegación de crédito, á una cesión que el acreedor hace á favor de un tercero, si éste espera que el deudor satisfará la suma prometida en el plazo convenido; de aquí que se estipule desde luego que el pagaré se escriba á la orden, esto es, que tenga el derecho de cobrarlo la persona cuyo nombre se designe ó cualquiera otra que indique. De manera que enumeramos en este supuesto tres personas, una que prestó una suma de dinero ó vendió mercancías á plazo ó prestó un servicio del que no percibió en el momento la equivalencia; otra que se compromete á pagar cierta cantidad y una tercera que sustituye á la primera; la última se obliga á cumplir respecto á la tercera el compromiso de la segunda si ésta no lo hiciere.

De todas suertes primera convención, delegación del derecho de percibir un crédito activo, todo concierne á una población, á un solo y señalado lugar, y quizá diríamos mejor á la unidad administrativa, al ayuntamiento. Asíacontecía antes de las últimas reformas; pero hoy el pagaré ó billete á la orden no se diferencia de la letra más que en el uno intervienen dos personas y en la otra tres; en aquél el que lo suscribe se obliga á pagar la suma que en él se consigna, y en la otra el librador á hacer que otro pague ó á pagar por sí mismo, si el librador se niega á hacerlo; y por último, se distingue por la forma, siendo más solemne ó más precisa la de la letra de cambio (1).

Las cosas cambian de faz cuando tratamos de la *letra de cambio*, escritura breve y sujeta á requisitos y fórmulas preceptuadas de antemano, en que se manda pagar á persona cierta la suma de dinero que se nos debe en distinto lugar de aquél en que se suscribe. ¿Cómo se define la *letra de cambio*? Mandato expedido por una persona para que otra satisfaga cierta cantidad á un tercero (2); cédulas por cuyo medio se cambia la deuda de uno por la de otro, y también la deuda que debe pagarse en un lugar por la que ha de satisfacerse en otro distinto (3); *orden dada por un individuo á otro á fin de que entregue á una persona determinada ó á su orden una cierta suma, ora sea á su presentación, ora en una época prefijada* (4); nos parece más completa y que indica más la naturaleza del instrumento de cambio que nos ocupa, la fórmula transcrita en último lugar.

El pagaré no es más que una promesa de pago á favor de una persona cierta ó á su orden; bastan dos individuos para que exista y nace y muere en la misma plaza mercantil; mas en medio de los peligros que en los tiempos antiguos y medios hacían muy difícil y enojoso el trasporte del numerario de una á otra ciudad, de una á otra nación, para salvar la prohibición de ex-

(1) VIDARI. *Corso di diritto commerciale*, vol. 7.º, pág. 268.—THOL. *Il diritto cambiario*, párr. 291.

(2) SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 302.

(3) THORNTON. *Investigación sobre la naturaleza y los efectos del papel de crédito*, pág. 24. Citado por STUART MILL. *Principios de economía política*, lib. III, cap. XI, párr. 4.

(4) COURCELLE SENEUIL. *Tratado de economía política*, tomo II, lib. II, capítulo V.

portar la moneda en la Edad Media y siempre en todos los países cultos, á fin de ahorrar los gastos y huir de los riesgos inherentes á la traslación de los metales preciosos de uno á otro paraje, se emplearon esas breves escrituras en que consta la cesión de un crédito y el mandato de satisfacer una obligación más ó menos lejos de nuestros hogares. Supongamos que haya en Londres diez fabricantes que vendan sus productos á diez mercaderes de York, y que se encuentren en York otros diez fabricantes que elaboren un artículo distinto y lo vendan á diez mercaderes de Londres. Los diez deudores de Londres podrían dispensarse de enviar todos los años guineas á York para pagar á los industriales de esta ciudad, y los diez vendedores de York pudieran evitar la remisión de otras tantas guineas á Londres. Bastara para ello que los fabricantes de aquel centro recibiesen las monedas dichas de cada uno de los mercaderes que viven cerca y les diesen en cambio letras, en las que constase que las habían recibido, y que indicasen la orden de entregar las sumas dispuestas en casa de los negociantes de la última ciudad, en las manos de los fabricantes de Londres, cuyo crédito quedaría de este modo anulado á la manera que el de los industriales de York. De esta suerte se economizarían las impensas y los azares del transporte de especies metálicas (1).

Se trata del contrato de traslación de la moneda, de un cambio en cuya virtud se nos entrega en plaza diversa de aquélla en que damos la equivalencia, una suma de dinero mediante un premio estipulado, el precio de este servicio.

Tal fué la concepción clásica y general de la letra de cambio hasta el primer tercio de este siglo; pero ya existieron antes usos mercantiles que la contradecían y según los cuales no debía ser tan solo la prueba escrita del contrato de *pecunia tranjecticia*, sino una simple delegación de crédito: tales usos se conocieron en Inglaterra. Sin embargo, en los primeros años de esta centuria BALDASSERONI escribía: «todo documento en que conste orden de pagar de persona á persona, ó se obligue á verificarlo el que suscribe en la misma plaza donde viven el librador y el pagador, se considera como una simple obligación aunque tenga la

(1) THORNTON. *Investigación sobre la naturaleza y las causas del papel de crédito*, pág. 74, cit. por STUART MILL, lib. III, cap. XI, párr. 4.

forma de letra de cambio, ó como un pagaré (1). FRÉMERY en 1833 juzgaba ya que la letra de cambio es más que un documento de cambio trayecticio. Si he de hacer un pago—observa—me procuro la firma de un banquero conocido y sobre él giro una letra que acepta á la orden de mi acreedor. En esto no hay un contrato de cambio. El acreedor no me ha dado dinero y quizá vive en el mismo lugar en que yo habito: la convención ha cambiado de forma y nadie pregunta si es contrato de cambio ó si es una obligación por medio de la letra de cambio (2). Esta doctrina se extendió por EINERT y MITTERMAYER que prepararon la reforma que se hizo en la ley alemana sobre letras de cambio de 24 de Noviembre de 1848.

De manera que éstas pueden girarse sobre la misma plaza de comercio y el nombre de la persona que ha de cobrarlas puede estar en blanco. Es decir, que la obligación del que gira debe juzgarse no como representación de un contrato de cambio, sino como una obligación respecto al público, ó respecto á cualquier persona que presente la letra cuando haya vencido el plazo para percibir su importe. Se reduce hoy el documento que nos ocupa á un contrato literal que recibe toda su eficacia de la firma de las partes que convienen (3).

Por medio de este contrato sencillo y enérgico, dice COURGELLE SENEUIL, los títulos de crédito que designamos se transmiten y circulan bastante fácilmente. El negociante á quien inspira la suficiente confianza un individuo para venderle mercancías á plazo, acepta sin dificultad en pago los efectos de comercio que el segundo puede ofrecerle, que le garantiza con todos sus bienes y su persona la extinción de la deuda en la época del vencimiento de los papeles negociados. De esta manera la letra de cambio economiza el empleo de la moneda, porque cada vez que se verifica una cesión, (4) que aquel título pasa de unas á otras manos, que se admite en pago de una deuda por la estimación que nos merecen las personas que lo suscriben, anula una obligación, deja sin derecho y sin voz de queja á un acree-

(1) *Leggi e costumi del cambio*, pág. 13, 17.

(2) *Études de droit commercial*, pág. 96.

(3) VIDARI. *La lettera di cambio*, pág. 19.

(4) COURCELLE SENEUIL. *Tratado de Economía Política*, tomo II, libro II, cap. V, párr. 2.

dor, que espera le han de dar la suma de dinero en la letra de cambio consignada, tras un breve periodo: depende esta ventaja de que la última se cede á un tercero poniendo al dorso detrás de la primera cara ó primera faz de la hoja de papel: «páguese á la orden de A.», que es una fórmula obligatoria y á cuya operación se llama *endoso*, obligándose el cedente, el que firma la cláusula transcrita á satisfacer el importe de la cédula de cambio si no lo hiciese la persona á cuyo nombre va dirigida, de modo que la operación está sólidamente garantizada. Aunque el crédito no es una fuerza productiva, tiene un poder de adquisición y el que lo posee puede comprar mercancías, sin que el dinero figure en el momento en que toma prestado ó no figure nunca.

Es muy interesante el estudio del *origen é historia* de las letras de cambio. En los siglos VII y VIII antes de nuestra era se han encontrado inscripciones de los babilonios que son pruebas evidentes de que existían dichos documentos de crédito y recibos de una importante casa que se llamaba Egibi, y versaban tanto sobre préstamos de dinero sobre valores muebles, como sobre casas y otros bienes inmuebles. No se puede afirmar que las conociesen los fenicios porque gustaban del misterio en sus operaciones mercantiles; pero no es inverosímil, ni suposición temeraria la de que las numerosas factorías fenicias esparcidas en el Océano Indico, en el Mar Rojo y hasta más allá de las columnas de Hércules, empleasen unas respecto de otras cambio de créditos, giros de órdenes de pago en Asiongaber y en Cartago ó donde quiera que se hallasen mercaderes de Fenicia que se entendiesen con los mismos signos de escritura, que usasen la misma lengua y obedeciesen las mismas leyes (1).

Los atenienses que no desconocían el billete á la orden, las cuentas con interés, el depósito de Banco y la negociación de los títulos, no ignoraron lo que podría llamarse la forma elemental de la cédula que nos ocupa. Isócrates hablando en nombre de un joven cliente que había ido del Ponto á Atenas para ver mundo y aprender el comercio, se expresa así: «Cuando yo quise que mi capital se transfiriese desde el Ponto, supliqué á Stratocles

(1) COURCELLE SENEUIL. Art. *Lettres de change* en el *Dictionnaire d'Économie Politique* de GUILLAUMIN, tom. II, pág. 40.

que se marchaba á aquél país, que me dejase su dinero, el cual le sería reembolsado por mi padre. Yo creía que era una grande ventaja que no navegasen mis fondos por un mar infestado por los piratas de Lacedemonia... Stratocles no se sentía inclinado á aceptar mi propuesta por el temor de que mi padre no le devolviese su oro, si no aceptaba el encargo que se consignaba en mis cartas, y que yo no estuviese en Atenas á su regreso; por cuyo motivo le conduje ante Pasión que prometió pagaría mi crédito después de vencer el plazo, el capital y los intereses». El anterior párrafo demuestra sin género de duda, que ya entre los atenienses existía la noción de la letra de cambio, y es de presumir que usasen los cambios de crédito que evitan la remisión de fondos por haber llevado sus operaciones mercantiles á la India, hasta la Sérica y la China y al otro lado del Vístula (1).

Los griegos habían ideado poner por escrito el derecho á percibir ciertos bienes en virtud del crédito, y desde este momento pudo ser objeto de cambio manual; la escritura en que constaba esta obligación se llamó *chirografon*; los romanos no las usaron más que desde los tiempos de Cayo á Justiniano y adoptaron el nombre griego, puesto que designaron al acreedor que tenía un escrito de su deudor con las palabras *chirographarius creditor* (2). Conocían el contrato de traslación de monedas de cambio de sus dueños. Cicerón escribía á Atico: «Dime si el dinero de que mi hijo tiene necesidad en Atenas puede serle enviado por vía de cambio, ó si es preciso que se le remita directamente. Es indudable que existía la letra de cambio en Roma lo mismo que en Grecia. Hé aquí lo que dice Paulo: «Si filius familias absente patre, quasi ex-mandato ejus pecuniam acceperit, cavisset, et ad patrem litteras emisit, ut eam pecuniam in provinciam solveret, debet pater si actum filii sui improbat, continuo testationem interponere contrariae voluntatis (3)».

Dando al olvido estos antecedentes se ha creído que la inven-

(1) El mismo art. del *Dictionnaire de l'Economie Politique*.

(2) MACLEOD. *I principi de filosofia económica*, pág. 468.

(3) Paulus, *liber IV Responsorum*. Debemos esta cita á la bondad del distinguido catedrático de la Universidad central D. Rafael Ureña y Smenjaud, que observa es más importante que los textos conocidos hasta aquí.

ción de la *letra de cambio* se debe á los judíos expulsados de Francia en 640, 1181 y 1316, los cuales escribían unas cartas breves que eran mandatos de pago á sus comitentes para que entregaran sus riquezas (1). No piensan así otros autores. Afirman que no se usaron aquellos documentos hasta el siglo XII, en que los Sumos Pontífices enviaron por todas partes agentes llamados *cambiatores*, que tenían un banco á la puerta de las catedrales, para cambiar las monedas que necesitasen los piadosos peregrinos; estos banqueros percibían el impuesto á favor del Papa y giraban por medio de cédulas las sumas cobradas á favor de las autoridades de la Santa Sede; sus cartas se denominaban *Litera Cambitoria*; eran una orden á sus jefes de pagar cierta suma de la moneda del país en que se encontraban los colectores, con un cierto premio por su reducción en moneda italiana. CIBRARIO juzga que los banqueros italianos conocieron antes que otros algunos las leyes verdaderas del comercio del dinero, y que á ellos se debe la teoría del crédito y de las *letras de cambio* (2).

Existe una opinión á que no daremos nuestro asentimiento, según la cual se debe á los gibelinos expulsados de Italia por los güelfos sus enemigos, el honor de haber descubierto la breve escritura en cuya virtud damos dinero en un lugar para recibirlo en otro (3).

El SR. COLMEIRO entiende que cuando el comercio estaba encerrado en límites angostos pudieron bastar las ferias como puntos de reunión de los mercaderes que acudían á liquidar las cuentas, y cobrar ó pagar los saldos que arrojaban sus balances respectivos, pero dilatándose con el tiempo los tratos y negocios, la necesidad que dió origen á la moneda sugirió la idea de la *letra de cambio* (4).

Creemos que la opinión más probable es que en la Edad Media se inventó por los banqueros del Papa.

Se tiene noticia de una letra de cambio suscrita el 25 de Agosto de 1199 y aceptada por Juan *Sin Tierra*, á favor de una compañía placentina residente en Londres, con el nombre de Speren

(1) SAVARY. *Le parfait negociant*. Lib. III, cap. III.

(2) MACLEOD. Op. cit., cap. VII, sec. II, párr. 43, pág. 469.—CIBRARIO. *Économie Politique du Moyen Age*, lib. III, cap. XI, tomo II, pág. 259.

(3) DUPUIS DE LA SERRE. *Art. des lettres de change*, cap. II.

(4) SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 302.

y Bragatín, por la suma de 2.125 marcos esterlinos, que debía pagarse en la fiesta de San Miguel de dicho año (1).

El texto de la más antigua que conocemos, está suscrito en Milán á 9 de Marzo de 1325, y no contiene la cláusula de á la orden. Dice así: «Pagad por esta primera letra, en IX de octubre á Lucas de Joro XLV libras. Son por el valor que da Masco-Reno. Pagad en el tiempo dicho y R., que Cristo os guarde, Bonromeo de Bonromei, De Milán, IX de Marzo de 1325 (2).»

Se ve por la crónica de Arnold que había algunas fórmulas á manera de *promesas por escrito* en tiempo de Eduardo IV, pagaderas al portador: aquel monarca reinó de 1399 á 1413.

MACLEOD copia dos en su libro *Principios de la filosofía económica*; una que tiene la forma de letra de cambio, que es del 10 de Marzo de 1482, y según cuyo texto deben pagarse 20 libras esterlinas á N. A. ó al portador del presente billete: otra es un pagaré en cuya virtud Ricardo Shirlee, droguero, y Tomás Shirlee, mercader, se confiesan deudores de W. Warbois y Juan Benson por cierta suma que satisfarán á los dos últimos, á uno de ellos, á sus herederos, á sus albaceas ó á los que representen su derecho; está fechado en 4 de Julio del año XIX del reinado del rey Eduardo IV (1488) (3).

Ya en el siglo XVI, advertimos por una de aquellas breves escrituras de crédito que nos ocupan que transcribe LAWSON en su *Historia de los Bancos* (pág. 38), que las cosas seguían en el mismo estado: esto es, que se obligaba Roberto Anderson á entregar cien ducados en moneda corriente de España á Tomás Mun, ó á los que representen su derecho; hállase suscrita en 15 de Septiembre de 1589 (4).

En los documentos precitados, notamos la garantía de los propios bienes y de los herederos; pero no la cláusula á la orden que debió en términos más ó menos concretos, aparecer en el siglo XVI, por el desenvolvimiento de las instituciones de crédito.

Una vez iniciada la práctica de que la letra de cambio se pagase á persona cierta ó á toda aquella á quien trasmitiese su derecho, fué fácil ceder el dicho documento en lugar de hacer un

(1) VIDARI. *La lettera di cambio*, pág. 9.

(2) MITTERMAYER. *Principios de derecho común privado*, párr. 319.

(3) Capit. VII, secc. II, párr. 50, pág. 470-71.

(4) MACLEOD. *Op. y loc. cit.*

pago en dinero, siempre y cuando la firma del pagador ó las de los endosantes merezcan confianza y se juzgue que satisfarán sus compromisos; se aceptará una letra como si fuese numerario.

También podrán servir esos papeles para contraer préstamos, para que un capitalista los compre á fin de obtener su importe al espirar el plazo concedido al deudor, deduciendo de la suma inscrita en la *letra de cambio*, en general una pequeña cantidad, á título de intereses desde el tiempo en que se verifica el contrato hasta el momento en que puede exigirse el cobro de aquella; v. gr., por una letra de 1.000 pesetas que vence dentro de tres meses, damos esa misma suma menos 2 ó 3 por 100, 20 ó 30 pesetas, y percibiremos del aceptante ó pagador la suma íntegra transcurridos los dichos tres meses; esta compra de un efecto de comercio, este anticipo de monedas á cambio de papel de confianza se llama *descuento*, que no suple el empleo de aquellas, pero que hace más fácil y más expedito el contrato de crédito. De esta suerte, un comerciante ó un industrial que carecen de capital suficiente para vender sus mercancías á plazo ó para emprender los trabajos de una manufactura, pueden cumplir uno y otro propósito, si están seguros de hallar quien *descuente* los títulos de crédito que poseen ⁽¹⁾.

Cuando en un mercado se generaliza el uso del *descuento*, una gran parte de los capitales de giro se entrega y adelanta por los banqueros, sin otras garantías que la buena fé y el capital propio de los industriales y mercaderes que transmiten la propiedad de las letras de cambio: esto proporciona la ventaja de subdividir el trabajo de maravillosa manera y de hacer accesibles las empresas industriales á mayor número de empresarios y comerciantes; mas en cambio se realizan las operaciones sin otro fundamento, ni otra base que la buena fé y la creencia de que las operaciones que han dado margen á la creación de un papel de crédito no tienen ningún vicio de origen, y de que el trabajo de lo porvenir producirá bastantes riquezas para devolver las sumas tomadas á préstamo y los intereses ⁽²⁾.

Las letras de cambio se giran y cambian en una misma plaza,

(1) COURCELLE SENEUIL. Op. cit. *Ergonomie*, lib. II, cap. V, tom. II, pág. 465.

(2) El mismo autor: loco citato.

entre las diversas de una nación y entre las de naciones distintas. En los primeros casos para ahorrar el envío de metales preciosos ó de monedas dentro de los límites de un Estado; en el segundo para lograr la ecuación de la oferta y la demanda con la mayor economía posible. Las letras tienen un precio que varía con frecuencia y que se designa con el nombre de *curso*. El precio porque se compran en un lugar A. las letras giradas sobre otro lugar B., expresa qué suma de dinero es preciso dar en A. para disponer de cierta cantidad de monedas que debe pagarse en B., esto es, una diferencia en metálico, un premio que se deriva del número de pagos que es forzoso hacer en una plaza mercantil, y de la cantidad de mercancías que de ella se han enviado y recibido de otra diferente. Si en la ciudad A. el *curso de cambio* está sobre la par respecto á otra que llamaremos B., quiere decir que en A. es preciso dar un poco más de oro ó de plata del que se recoge en B., y demuestra este hecho que la demanda de letras de cambio en A. con relación á B. es mayor que la oferta ⁽¹⁾. La demanda en todo tiempo se determina por la suma de pagos que han de verificarse en la plaza B., y que se desea realizar sin remitir dinero. La oferta se regula por la cantidad de créditos á punto de ser exigibles que los comerciantes de A. poseen contra habitantes de B., y para cuya realización han de girar letras de cambio ó han de venderlas. Siendo iguales los créditos que tenga una contra otra plaza, el curso de cambio llegará al término medio, será *á la par*; en caso contrario se verá precisada la plaza que deba más, que esté obligada á entregar más dinero á comprar sobre la par las pocas letras que quepa enviar desde ella á la que resulte acreedora ⁽²⁾.

En el comercio entre dos naciones las que se giran de un país á otro se pagan en distintas monedas, y es preciso comparar el valor intrínseco, la suma de metal noble que contienen las que se dan por el tomador de la letra en Madrid y las que se reciben del pagador en Londres; unas serán pesetas y otras libras esterlinas. Antes solía ser favorable el curso del cambio en los países cuyo numerario era de buena ley y no estaba cercenado ó

(1) RAU. *Corso di Economia Politica*, trad. CONTICINI, párr. 289, 290.

(2) RAU. *Corso di Economia Politica*, trad. CONTICINI, párr. 290.—MADRAZO. *Lecciones de Economia Polittica*, tomo II, pág. 504.—SR. COLMEIRO. *Economia Politica ecléctica*, tomo II, pág. 229 y sigs.

ludido, ó había sufrido disminución en su esencia metálica por el uso, y al contrario; pero en nuestro tiempo las monedas no se adulteran y se recogen cuando sufren algún quebranto de entidad: no existe esta causa de desigualdad en *el curso del cambio*, mas queda otra muy importante y es la diferencia entre las mercancías importadas y exportadas. Si dos plazas de comercio de dos estados diferentes importasen la misma suma de mercancías que exportasen, pudieran satisfacer su precio en un número igual de letras giradas de la una á la otra, por ejemplo, 1.000 de A. á B. y de B. sobre A. Mas si semejante cosa no ocurre, si una ciudad ha extraído más productos que otra, existirá un saldo, una diferencia á su favor y el cambio será para ella favorable y estará *sobre la par*; en el caso opuesto, *bajo la par*. Sin embargo, no será menester remitir dinero de la ciudad deudora á la ciudad acreedora, porque hay una clase de intermediarios ó corredores que compran las letras á los que han de recibir sumas de dinero y las venden á los que deben pagarlas. Cuando un comerciante pide un documento de ese género sobre París ó Amsterdam á un corredor, éste le vende el que quizá ha comprado aquella misma mañana de otro comerciante, tal vez una letra sobre su corresponsal en país extranjero y á fin de que éste pueda pagar á su vencimiento todas las que ha aceptado, le envía cuantas ha comprado y no ha revendido aún. De esta manera los dichos corredores se encargan de llevar á buen término todas las transacciones pecuniarias entre plazas mercantiles que se hallan lejos unas de otras (1).

Los bancos de depósito son establecimientos mercantiles en que se colocan sumas de dinero efectivo para su segura custodia, que pertenecen á varios, á fin de que entre ellos sus créditos y pagos puedan compensarse mediante una simple transcripción en los libros de cuentas (2).

En la Edad Media hubo una causa poderosa que dió origen á esta institución. En Venecia, en Barcelona, en Génova, centros de un floreciente comercio internacional, había una grande cantidad de monedas de toda clase, gastadas, de baja ley por las

(1) STUART MILL, *Principles of political economy*. Lib. III, cap. XX, párr. 2.—SR. COLMEIRO. *Economía política ecléctica*, tomo II, pág. 229.—GILBART. *Practical treatise on Banking*, prim. tom., pág. 1.

(2) RAU. *Corso di Economia Politica*, trad. CONTICINI, párr. 288.

limaduras que habían sufrido y adulteradas por la misma voluntad de los príncipes; este hecho causaba desorden y confusión entre los negociantes y pérdida de tiempo, porque era menester examinar el numerario que se recibía y ver atentamente qué parte de metal noble contuviese, qué piezas debían admitirse y cuáles rechazarse (1). Se concibe que fuera una gran ventaja reunir en un sólo acervo esas monedas, no estimarlas más que por su valor intrínseco y emplear en vez de esa circulación metálica viciosa, simples cédulas ó recibos que la hiciesen inútil.

El origen de los Bancos de depósito se atribuye á Venecia. ANDERSON en su *Historia del comercio* cree que se fundó el primero de estos establecimientos el año 1157; pero CLAIRAC que escribía en 1657, y que parece haber tenido informes más precisos, asegura que existían en su tiempo tres cajas ó instituciones que constituían un solo Banco; el *Monte-Vecchio* (Banco viejo), erigido hacia el año 1156, en tiempo del dux Vitalis Michael; el *Monte-Novo* (Banco nuevo), creado en 1180, y el *Monte-Novissimo*, que tuvo sus comienzos más tarde, en 1410, siendo dux Leonardo Loredano; á la reunión de estos tres montes se llama, dice CLAIRAC, *Banco de Venecia*.

Según el mismo autor, la causa de fundar tales establecimientos fué un recurso de Hacienda para hacer frente á necesidades apremiantes. La desgraciada guerra de Oriente bajo el mando del dux Vitalis Michael, fué motivo de un empréstito forzoso exigido de los ciudadanos ricos, cuya garantía consistió en unos títulos para cuyo pago se empeñaron las rentas de la señoría: y formó el primer núcleo del Banco la Cámara sindical ó junta de los acreedores del Estado, *camera degli imprestiti*, que debió averiguar qué porción de intereses correspondía á cada uno, y entregarle de las sumas que le pagaba el público tesoro esa parte (2).

El *Monte-Novo* se instituyó para vencer las dificultades de la lucha con Ferrara, y el *Monte-Novissimo* para sostener firme la aristocrática república en los azares de otra guerra que duró siete años.

(1) MACLEOD. *I principii di filosofia economica*, cap. VII, secc. III, párrafo 66, pág. 520 y sig.—DU PUYNODE. Op. cit., vol. I, pág. 124.

(2) DARU. *Histoire de Venise*, vol. I, pág. 134.—DU PUYNODE. Op. cit., prim. vol., pág. 122.—MACLEOD. *Theory and practice of banking*, vol. I, cap. VI.

DU PUYNODE se inclina á creer que cada préstamo hecho al Estado tenía garantías particulares; por considerarse como un capital distinto se administraba por las personas que habían dado sus fondos al Gobierno. Opina MAC-CULLOCH que los certificados de los dichos créditos suscritos por el Estado y que producían un interés de 4 por 100, se podían transmitir de unos á otros acreedores y servir como si fuesen pagos en dinero.

No podemos aceptar la opinión de los autores españoles, de que la *taula de cambi* de Barcelona fuese el primer Banco de depósito, cuya fundación se remonta á 1349 ⁽¹⁾; ni á la de STORCH, cuando juzga que en Suecia por no circular más moneda que de cobre y ser muy molestos los pagos de alguna consideración, fué preciso fundar un erario público, en donde se recibiese el dinero de los particulares en cambio de un billete que acreditase la suma entregada ⁽²⁾.

Los Bancos de depósito recibían y custodiaban las cantidades de numerario que les entregaban los particulares y abrían un crédito en sus registros, confesándose deudores de una suma equivalente de moneda real y efectiva, y este crédito se transmitía de unos á otros individuos mediante una traslación en las páginas de sus libros, es decir, que consignaban á favor del cesionario la misma suma que restaban ó detraían de la que hasta aquel momento pertenecía al cedente. En otros términos; á todo cliente se registra en los libros del Banco la total cifra de su depósito como partida de crédito (*haber*); siempre que desee hacer un pago no tiene más que encargar á la referida institución que ponga como deuda la parte ó fracción que parece como gastada por él (esto es, inscribirla en la columna del *debe*), y viceversa, de consignar como crédito á aquél á quien quiere pagar, ó sea indicarla en la columna del *haber* de este último. El que no era cliente podía llegar á serlo, tanto por medio de un depósito de una cantidad efectiva, como por medio de una transcripción á su crédito, ó lo que es lo mismo, en la columna de su *haber* de un crédito de otro ⁽³⁾.

No recibe el Banco la moneda más que por su valor intrínseco

(1) DU PUYNODE. Op. cit., vol. I, pág. 124.

(2) STORCH. *Cours d'Économie Politique*, vol. II, pág. 97.

(3) RAU. Op. cit., párr. 283.—DU PUYNODE. Op. cit., pág. 123.

ó algo menos, para no sufrir las consecuencias de las alteraciones que experimente su valor legal ó mercantil: y cada vez que se hace un depósito ó se saca, ó cuando se verifica una transferencia en los registros del establecimiento, exige una pequeña prima, una corta indemnización, como también por derecho de custodia.

La sustitución de las operaciones sumariamente referidas á la circulación metálica, la seguridad que ofrecía la institución que nos ocupa, por la facilidad de convertir el crédito en lingotes de oro ó plata ó en moneda de la mejor ley posible, es decir, de piezas en que sólo se apreciaba el metal fino que contenían, y la prontitud y facilidad con que se llevaban á cabo pagos importantes sin desembolsar dinero, dieron margen á que se prefiriese en la transacciones una *moneda de Banco*, que representaba una cantidad de metal precioso, siendo puramente ideal, sólo para las cuentas: era un numerario convencional, de valor fijo, que no podía adulterarse y en que se pagaban las deudas y se llevaban las cuentas. En suma se trata de una ficción, de un uso que se concibe muy bien por la práctica de verificar los traslados en los libros, de sumas de monedas sin aleación y sin merma, ni quebranto de su esencia metálica. Esta *moneda de Banco* hubo de obtener á su favor una *prima* por ser ventajoso realizar con ella las transacciones mercantiles, en lugar de piezas de numerario más ó menos ludidas, algunas veces adulteradas y siempre en los grandes centros del comercio de muy distinta procedencia, título y valor. Tal fué el origen del *agio* ó sea diferencia en favor del papel ó valor circulante del Banco de depósito, que variaba de 5 á 9 por 100 en las diferentes plazas, y se prescribió que pasando de cierta suma los efectos girados contra una de aquellas se pagasen en la referida moneda ⁽¹⁾. La voz *agio* no significaba en Italia más que negocio ó beneficio, y no ventajas ó actos ilícitos.

Los Bancos de depósito dieron ocasión y fueron origen de no muy grandes, pero innegables ventajas. Consisten en evitar el pago constante de grandes sumas, contar, envolver, transportar, etc., los gastos y el peligro de las expediciones, y el desgaste y pérdida de las piezas de moneda: las especies guardadas en las cajas se precaven de cualquier deterioro, y los recibos que

(1) MACLEOD. *Principi di filosofia economica*. pág. 520.

las representan mantienen un valor metálico, uniforme, al paso que las monedas circulantes varían ó se desprecian, y de este modo lingotes de oro y plata sustituyen á un numerario sujeto á mil accidentes (1). En suma, prepararon el mundo á un uso más extenso del crédito; dieron seguridad á las transacciones: economizaron el empleo de la moneda; y cosa más importante bajo el punto de vista moral que bajo el material, originaron en el comercio algún sentimiento de solidaridad, creando centros en que empezaron á entenderse los que antes se miraban con recelo y con desvío (2). Nos parece severo el juicio de MACLEOD cuando afirma que no produjeron otro beneficio para el comercio, que servirle de lugar seguro en donde custodiar el dinero y ofrecer un tipo uniforme para los pagos (3).

Eran imperfectos y en algún modo tímidos y limitados los establecimientos á que nos referimos. En sus cajas había una cantidad igual de monedas ó de barras de oro y plata, á la que consignaban en sus recibos y en sus registros. No ha de tenerse por imposible que dispusiesen de una parte para empleos reproductivos, sin que en condiciones normales les fuese exigida, y que diesen á sus certificados la facultad de ser transmitidos á todos, al portador; á esto no se atrevieron, y según dice DU PUYDONE, ¿cómo sus primeros progresos no los han conducido á otros nuevos? ¡Cuán fácil no les hubiera sido conservar una fracción bastante de sus depósitos para satisfacer todas las demandas de devolución!

Este es el juicio de la posteridad: y sin embargo hay autores que estiman como ideal de todo Banco que posea una reserva en numerario que sea igual á sus billetes ó títulos de crédito: así lo han pensado el coronel TORRENS, LORD OVERSTONE y STUART MILL. Para el último pierde la comunidad, baja el valor de los títulos de crédito, del papel circulante si los billetes no pueden ser reemplazados por especies metálicas (4). Más adelante probaremos que ésta es una exageración, que se va demasiado lejos al formular ese juicio.

Ya hemos hablado del Banco de Venecia; en 1587 se modificó

(1) RAU. Op. cit., párr. 284.

(2) BAUDRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, 5.^a ed., pág. 308.

(3) Op. cit., pág. 521.

(4) MACLEOD. *I principi di filosofia economica*, pág. 521.

su constitución por un edicto que le hizo dar 5 millones de ducados á costa del Estado de que fué deudor sin pagar los intereses: fué saqueado en 1797 por las tropas de Davoust y cesó de existir en 1808.

El de Génova data de 1407: el beneficio de su moneda sobre la circulante ascendió á 15 por 100; puede mirarse como institución gubernamental, y en las guerras civiles y extranjeras que sufrió la república hubo de responder á uno y otro empréstito; subsistió hasta 1740.

La historia más importante es la del Banco de Amsterdam que se inició en 31 de Enero de 1609. Al revés que las precedentes, su razón de ser fué del orden mercantil. Su reglamento nos muestra que se quería «evitar toda alza y confusión de las monedas y facilitar las transacciones de los que hubiesen menester algunas para el comercio». En Holanda en que según Descartes todos ejercían el comercio, corrían piezas metálicas de muy distinta estimación, unas nuevas y otras viejas gastadas, y habiendo perdido gran parte de su valor: en las mismas del país la más reciente ganaba una prima de 9 por 100 sobre las anteriores.

El establecimiento que ahora nos ocupa recibía las especies acuñadas con una baja de 5 por 100 sobre su valor efectivo. En razón á los depósitos, abría un crédito en sus libros y daba certificados transmisibles por los cuales debía pagarse cada seis meses $\frac{1}{8}$ por 100 por los ducados, y $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ por otras monedas; la traslación de un crédito en los registros costaba 2 stüvers (20 hacían un florín, y éste 2 francos, 12 céntimos); el que por primera vez se hacía inscribir en los registros satisfacía 10 florines. Los deponentes ó los que representaban su derecho retiraban las sumas consignadas, mediante presentación de sus recibos; al crédito ó á estos recibos se llamaba en Amsterdam *moneda de Banco*; era invariable y siendo su base la riqueza de la ciudad dicha, que se había declarado responsable de los fondos guardados por el Banco, se comprende que fuese preferida y llegase á conseguir un *agio* de 9 por 100. Cambiaba su moneda por dinero corriente con beneficio de 5 por 100, y lo volvía á tomar por 4 por 100, lo que se encaminaba á impedir las alzas y bajas súbitas y á encerrar el curso del cambio entre esos dos extremos.

Por largo tiempo fué el gran depósito de los lingotes de la Europa; los autores de la *Riqueza de la Holanda* observan que

muchos personajes de toda Europa le remitían sus capitales. Inspiró una confianza ciega en su lealtad y honrada administración que dirigían los cuatro burgomaestres de la ciudad, los cuales desempeñaban esta función mientras duraba su cargo municipal. En 1672, al acercarse las tropas triunfantes de Luis XIV, el Banco devolvió los depósitos sin dificultad, y las monedas recogidas mostraban las huellas de un incendio que había ocurrido poco después de su fundación, suceso que realzó más y más su fama; mas no tardó en abusar y por orden del Gobierno prestó á la ciudad de Amsterdam, á la compañía de las Indias y á las provincias de Holanda y de West-Frise 10.624.793 florines, ó sean de 26 á 27 millones de francos que faltaron en 1790, cuando los franceses invadieron la Holanda otra vez; el Gobierno reembolsó esta deuda en 1802, empero no pudo restablecer el crédito del Banco.

En Hamburgo se fundó en 1619 otro sobre mejores bases, porque sus cuentas eran públicas, fué siempre sabiamente administrado y sufrió alguna crisis por la alteración de las monedas que llevaron á cabo Leopoldo I y María Teresa de Austria, y ha existido hasta nuestros días ⁽¹⁾.

RESUMEN DE DOCTRINAS

El crédito se manifiesta en instituciones y formas tan importantes como variadas. la primera de que nos ocuparemos, es la llamada *letra de cambio, orden dada por un individuo á otro á fin de que entregue á una persona determinada ó á su orden una cierta suma, ora sea á su presentación, ora en una época prefijada.*

(1) Sobre la historia de los Bancos véanse: STORCH. *Cours d'Economie Politique*, tom. III, pág. 63.—BRUSCH. *Discurso sobre los Bancos*, trad. al francés. Hamburgo 1801.—MACLEOD. *Theory and practice of banking*, tom. I, cap. VI.—DU PUYNODE. *De la monnaie de crédit et de l'impôt*, tom. I, cap. III, pág. 112.—Acerca de la materia en general pueden consultarse además de los autores precedentes: GILBART. *The history and principles of banking*.—GAUTIER. *Des banques et des institutions de crédit* en la *Encyclopédie méthodique du droit*.—HUFELAND. *Nueva creación del arte político-económico* (en alemán), tomo II, pág. 112.

Antes era concebida cual representación de un contrato de cambio y así aparecía caracterizada en las leyes positivas; hoy en casi todos los Códigos se reputa como obligación ó título de crédito en favor del tenedor de la letra una vez presentada y vencido su término.

Las dificultades y peligros que aún más que hoy había en la Edad Antigua, para transportar el numerario de una á otra ciudad y la prohibición que más tarde se generalizó de verificar ese comercio entre las distintas naciones, hicieron ingeniar-se á los hombres á fin de hallar medio para evitar, tanto los inconvenientes naturales como los legales, siendo ese el origen de la letra de cambio, que con efecto consiguió de modo maravilloso el resultado apetecido.

Los fenicios, y aun segun parece antes los Babilonios, cual después los Griegos y Romanos conocieron y emplearon la letra de cambio.

Dando al olvido estos antecedentes, se ha afirmado por unos que su invención se verificó por los Judios, y en opinión de otros por la Iglesia Romana en el siglo XII con motivo de la percepción de un tanto en favor de la Santa Sede; no faltando quien juzga se debe á los Gibelinos expulsados de Italia por los Güelfos sus enemigos; creemos que la necesidad de evitar la traslación material de la moneda metálica hizo surgir la letra de cambio, y que parece más probable la usaran por primera vez en la Edad Media los banqueros del Papa.

Las condiciones que requiere toda letra de cambio, son las que siguen: 1.º un librador; 2.º un tenedor, ó sea la persona en cuyo favor se extiende; 3.º un aceptante encargado de satisfacer su importe; y 4.º suscribirse en papel y con arreglo á fórmulas determinadas por ley. El tenedor puede subrogar su personalidad mediante su cesión á otra persona, operación que se llama *endoso*; cuando no conceden el derecho de exigir su pago á su presentación, ó sea la que se llama á la *vista*, dan lugar al comercio de letras mediante lo que se conoce con el nombre de *descuento*, prima que satisface el tenedor por percibir en fecha anterior á la en que según la letra debiera la cantidad que representa, ya á la persona que tuviera que pagarla, ya á otra distinta, que no tenga inconveniente en aceptarla por merecerle confianza absoluta en que ha de cumplir sus promesas el primer aceptante, ó en último término el librador.

Las letras de cambio se giran y cambian en una misma plaza entre las diversas de una ó varias naciones; en el primer caso para ahorrar el movimiento ó traslado de metales preciosos; en

el segundo para lograr la ecuación de la oferta y demanda con la mayor economía posible. El precio distinto porque se compran en una plaza las letras sobre las demás se llama *curso del cambio*, que significa si hay que dar metálico para saldar los cambios, ó si éstos se encuentran equiparados ó cubiertos con exceso por el envío de mercancías; claro es que cuando tengan que pagarse en dos plazas distintas letras respectivamente giradas de la una sobre la otra por cantidades iguales, el cambio se hallará á la par; que en el de haber un exceso por parte de alguna de ellas, como tienen que verificarse las liquidaciones en numerario por la que tenga en su contra pasivo, el cambio se realizará *sobre la par*, en las letras que giren de la primera á la segunda, y *bajo la par* en caso contrario.

Los Bancos de depósito son establecimientos mercantiles en que se colocan sumas de dinero efectivo apreciado por su valor intrínseco, que pertenece á varios para su segura custodia, y á fin de que entre ellos sus créditos y pagos puedan compensarse mediante una simple anotación en los libros de cuentas. El origen de esta clase de establecimientos se halla en la ventaja á comprendieron los comerciantes de la Edad Media les reportaría reunir en un solo acervo la multitud de monedas de toda clase y ley que existían en los mercados y exigían en cada transacción operaciones de comprobación, y en su lugar recibir cédulas ó recibos representantes de cantidades determinadas de su capital monetario depositado en el Banco estimado por su valor intrínseco.

Venecia fué la primer ciudad que inició ese género de establecimientos, si bien debe reconocerse que allí su causa fundamental fué un préstamo hecho al Estado por los capitalistas con garantías especiales.

Los Bancos de depósito recibían y custodiaban las cantidades de numerario que les entregaban los particulares á quienes se abría cuenta corriente, encargándose de hacer los pagos y recibir cantidades por su cuenta entre los deponentes por las sumas que respectivamente tuvieran depositadas, exigiendo una pequeña cantidad por todas esas operaciones. Evitaron el manejo de grandes sumas, dieron fijeza á la moneda, prepararon el uso más extenso del crédito, originaron en el comercio cierto sentimiento de solidaridad, creando centros en que empezaron á entenderse los que antes se miraban con recelo y desvío.

Estos Bancos dieron nacimiento á una moneda puramente ideal y que se llamó de *Banco*, que consistía en apreciar por su valor intrínseco únicamente la compuesta de metales nobles que

en los mismos estaban depositadas, que era en la que hacían sus operaciones; su diferencia con respecto á la moneda metálica circulante dió origen por la ventaja que tenía el verificar las transacciones con la primera á un ágio que llegó á ser en algunos momentos hasta el del 10 por 100.

Las operaciones que realizaban justamente hacen sean considerados como imperfectos, puesto que detenían de manera improductiva un capital de importancia, que como luego han demostrado los hechos, podían haber empleado con ventaja. Considerados históricamente, creemos que merecen elogios.

El Banco de Venecia, saqueado por las tropas de Davoust en 1797, cesó en 1808; el de Amsterdam se fundó en 31 de Enero de 1609; por largo tiempo fué el gran depósito de los lingotes de oro y plata de la Europa; su leal y honrada administración inspiraban confianza ciega, mas los abusos y el préstamo hecho por orden del Gobierno á la compañía de las Indias, debilitaron su capital y su crédito.

CAPITULO XXXV

Los bancos de circulación.—Causas de haberse fundado —Billetes al portador y á la vista: su naturaleza y ventajas que procuran — Operaciones propias de los Bancos de giro, descuento, cambio, etc. —Capital: acciones, su valor.—Emision de los billetes de Banco.—Reserva en numerario.—Proporcion con los billetes que circulen.—Si éstos reemplazan á la moneda y son causa de un alza en los precios.

Se ha supuesto que la palabra *Banco* se deriva de una voz italiana que quiere decir tabla, en que los cambiantes de moneda mostraban en pilas ó montones sus piezas metálicas, y de aquí la voz *banquero* (1). Pero no parece ser opinión fundada: MURATORI opina que ese vocablo se deriva del alemán *Banck*, que es muy antiguo en la lengua germánica, como enseña JUAN SCHILLER; y DUCANGE escribe: «Banco es de origen franco-alemán ó sajón, y no se ha de buscar otro». (2)

Si ha de creerse á los sabios que se han distinguido en el estudio de la epigrafía, la India fué cuna del comercio de los metales preciosos. El erudito JOHN LUBBOCK, en un discurso pronunciado en Londres en 1879, con motivo de la inauguración del *Instituto of Bankers*, recordaba que los chinos habían inventado el billete de Banco y que en una época muy remota la industria bancaria era muy floreciente. Se juzga que fué ejercida por los egipcios en el mismo período, porque han llegado á nosotros monedas de plata empleadas en el cambio, y que pertenecen al reinado de Amenophis III de la décimaoctava dinastía. La interpretación de alguna inscripción ha dado margen á que se descubriesen los mismos indicios entre los babilonios, y en el *Brithis Museum* pueden verse algunas tablas que se re-

(1) DU PUYNODE. Op. cit., vol. I, pág. 122.

(2) *Antiquit. italic.*, pág. 1.148—*Med. et. inf. Lat. Ley.* Palabra *Bancus*.

fieren á negocios y contratos del tiempo de la dinastía Kanyta, es decir, cerca de diez y ocho siglos antes de Jesucristo. De los siglos VII y VIII se han encontrado letras de cambio y recibos que provenían de una importante casa, que se denominaba *Egibi*. En el reinado de Nabopalassar, ese Banco fué muy importante bajo la razón social de *Egibi é hijos*, y se juzga como el intermediario en un préstamo convenido entre el príncipe y diversos capitalistas. Esta casa se convirtió después en Banco del Estado ó *Banco nacional de Babilonia*.

En Grecia y Roma existieron los *trapezitae* (de *trapeza*), y *mensarii*, *nummularii* (de *mensa*, *nummus*). Generalmente hacían sus negocios en la plaza pública: sentados detrás de una mesa sobre la que colocaban sus monedas y sus libros, prestaban á los mercaderes y á los particulares que eran sus clientes, con un interés que variaba del 10 al 30 por 100. En Atenas los *trapezitae* á veces tenían comanditarios y utilizaban en sus operaciones los depósitos que recibían. El padre de Demóstenes había colocado una parte de su fortuna en casa de un banquero ateniense, y Temístocles había confiado á un habitante de Corinto llamado Filostéphanos, 70 talentos, es decir, cerca de 350.000 pesetas.

En Roma, dos siglos antes de la era cristiana, los banqueros adquirieron gran fama, y sus costumbres y su influencia en la sociedad fueron motivo de censura ó de rasgos pintorescos para los poetas é historiadores. PLAUTO saca á la escena un negociante de letras de cambio, y uno de sus personajes dice: «Phormión, te ruego que vayas al Foro y dés orden de que pongan el dinero como crédito para mí»; á lo cual responde Phormión: «¡El dinero por él que he dado recibos ó billetes á mis acreedores!». Mecenas, que era un político muy hábil, aconsejó á Augusto que se vendiese una gran parte del dominio público, para instituir con su precio un establecimiento destinado á prestar fondos á los que pudiesen emplearlos útilmente en la agricultura y en la industria, con un interés moderado y siempre que ofreciesen suficientes garantías (1).

El principal título de gloria de los municipios de Italia, además de haber renovado en la Edad Media el poder y el comercio de Tiro y de Cartago, fué haber inventado ó restaurado la teoría

(1) DION CASIO, lib. XI, XIV.—DU PUYNODE. Op. cit., vol. I, pág. 119.

del crédito y del comercio de la moneda. Desde el siglo XII existían en diversas ciudades de aquel país Bancos de préstamo y de cambio que se llamaban *casane*. Las crónicas de Asté refieren que los cambiadores de esa villa se introdujeron en Francia, hacia 1226, en donde los mercaderes de Cahors ejercían con éxito la misma industria. Los lombardos, que de esta suerte se llamaron los banqueros italianos, fueron odiados por el pueblo porque prestaron con usura. Había en las cortes de Francia y de Inglaterra, en Roma, banqueros muy ricos y las compañías de los Bardi, de los Peruzzi, de los Frescobaldi de Florencia, de los Balardi de Pisa, de los Salimbeni de Siena no tenían nada que envidiar á los Rothschild de nuestros días. Cuando los Bardi y los Peruzzi, banqueros del rey de Inglaterra, quebraron por primera vez en 1599, habían prestado á aquel monarca, según MATEO VILLANI, más de 1.365.000 florines, lo que representa una suma de 28.357.793 francos (1).

Los judíos en los siglos medios se distinguieron por su sagacidad y sus préstamos numerosos, siendo acreedores implacables, pero á quienes debe el trabajo y el comercio algún auxilio.

Enlaza la Edad Media con la moderna en la industria bancaria la familia Fugger, que se compuso de antiguos hiladores de lino de los alrededores de Augsburgo, que fueron más tarde mercaderes de moneda, cuyo origen data del siglo XIV, de la que hablan con admiración MAQUIAVELO y RABELAIS (2), y que hicieron préstamos de entidad á nuestros reyes de la casa de Austria.

En un balance de Fugger vemos como ganancia de siete años 13 millones de florines, y que ascendía la fortuna de este banquero á 63 millones de florines, suma colosal en el siglo XVI y que demuestra el singular beneficio que podía obtenerse con el capital en aquella centuria (3).

Tal es la reseña histórica del comercio de banca y los banqueros con que hemos creído conveniente empezar este capítulo.

Hemos hecho notar que *los Bancos de depósito* se condujeron con timidez al guardar en sus cuevas una suma de monedas ó de lingotes de oro y de plata igual á la de sus recibos; que les fué

(1) CIBRARIO. *Économie Politique du moyen âge*, vol. II, pág. 257, 258.

(2) DU PUYNODE. *Op. cit.*, vol. I, pág. 116.

(3) JUAN SCHERR. *Germania, historia de Alemania. Época de la Reforma*, cap. VI, pág. 319.

dable cambiando de nombre y librándose de las estrechas obligaciones del depositario, arrojar al mercado y poner en manos de la producción una no pequeña parte de esas acumulaciones, transformándolas en capitales, sin perjuicio de surtir de dinero á los que hubiesen menester medios para iniciar ó seguir sus empresas. A la sagacidad de los banqueros y comerciantes no pudo ser difícil realizar la transición, reunir en un haz fondos muy importantes como base y columna robusta del crédito que se proponían merecer, concederlo en grande escala, servir de intermediarios al industrial que con su destreza y trabajo puede producir riqueza, y los dueños de masas de valores acumulados que sin grande riesgo desean obtener un interés, duplicar el que fuere dable conseguir de los fondos privativos del Banco, por la creación de una nueva letra de cambio girada sin nombre para todo portador, todo detentador material contra su caja, y promover el más rápido y más provechoso movimiento de valores que hasta entonces se hubiese ideado y se hubiese visto.

Tales son los *Bancos de crédito, descuento y circulación*; que se definen: *asociación de capitalistas que aceleran la circulación del dinero, prestan grandes servicios á la economía nacional, porque atraen capitales que sus dueños no sabrían emplear bien ó que permanecerían ociosos, y auxilian á la industria productiva, tomando sobre sí la función de mediadores entre los que buscan bienes acumulados y los que los poseen* (1).

La transformación de los Bancos antiguos de depósito en de crédito ó circulación se verificó, según algunos desde el día en que el Banco de Stokolmo (2) se atrevió á hacer operaciones con el capital que poseía, y fundándose en la creencia confirmada por los hechos de que los deponentes no acudirían en un mismo momento á recoger sus capitales, obteniendo con esto un interés, un beneficio que repartir á los accionistas, y una utilidad grande para el comercio en general, por la misma manera de ser de las operaciones á que se dedicaban y que luégo estudiaremos.

(1) RAU. *Corso di econ. polit.* CONTICINI, párr. 292.

(2) GIDE. *Principes d'Économie Politique*, pág. 317.—NASSE en su obra el *Banco de Prusia*, pág. 357, sostiene que el primer Banco de emisión fué el de San Jorge de Génova, que emitió billetes en 1675; esta opinión la acepta WAGNER. *El crédito y los Bancos*, monografía citada, página 495 del vol. XI de la *Biblioteca dell' Economista*.

Algún autor afirma que los recibos de aquella institución circulaban en toda la Suecia como dinero contante, y se admitían en pago de mercancías de toda especie y aun después del edicto de 11 de Enero de 1726, para satisfacer el importe de las letras de cambio (1). Mas DU PUYNODE observa que la transmisión se verificaba por endoso, y duda en nuestro juicio con fundamento, que se diferenciase gran cosa los citados documentos de los suscritos por los demás Bancos de depósito (2).

No se olvide que en Inglaterra y en el siglo XV hubo billetes al portador con frecuencia; y hé ahí un punto de partida para el linaje de establecimientos que nos ocupan, que significa un germen, una invención feliz que más tarde debía desenvolverse con grande fuerza y singular fortuna.

Disputan los tratadistas acerca de si fué el Banco de Stokolmo ó alguno de los de Italia el primero que realizó la metamorfosis; entendemos nosotros que por lo que respecta á un tratado como el que escribimos, no tiene interés de ningún género el averiguar cuál de aquéllos pareceres está más confirmado por la historia. Opinamos que la creación de los Bancos de crédito debió surgir en el momento en que los de depósito habían cumplido su fin; esto es, que habían restablecido la normalidad en la circulación monetaria, habían hecho comprender los males que la alteración de la ley y variedad de las monedas causaba á los mercados; desde ese punto y hora con seguridad viendo el ejemplo que daban desde centenares de años, los que en la moderna terminología llamaríamos *banqueros*, y que entonces con otros nombres cuando no insultantes, sí depresivos se conocían (3); que advertimos cómo á pesar de los errores en aquél tiempo dominantes respecto al interés del dinero, fueron aunque

(1) GAUTIER. *Des Banques et des institutions de crédit*, art. II en la *Encyclopédie méthodique du droit*.

(2) *De la monnaie*, etc., tomo I, pág. 133.

(3) Generalmente fueron conocidos con el nombre de *Lombardos*; sobre las costumbres de los banqueros venecianos da curiosos datos FERRARA en su *Gli antichi Banchi di Venecia*, en la *Nueva Antología*, 1871. — CIBRARIO en su *Historia de la Economía Política de la Edad Media*, vol. II, pág. 258. — DU PUYNODE. *De la moneda, del crédito y del impuesto*, vol. I, págs. 138 y sigs. — Respecto á los banqueros españoles en la Edad Media deben verse las eruditas noticias que ha reunido nuestro sábio compatriota SR. COLMEIRO, en su *Historia de la Economía Política*, vol. II, capítulo LXXIV, pág. 303 y sigs.; y LXXXIII, pág. 501 y sigs.

lentamente y con algunas alternativas, ganando en importancia social é influyendo, no desde el rincón obscuro en que en sus comienzos hacían las operaciones de préstamo y descuento, cambio y giro, sino desde magníficos palacios en que siguiendo las mismas negociaciones, aunque no siempre muy queridos, llegaron á ser respetados, cuando no temidos por los gobernantes.

Lugar sería éste de decir algunas palabras relativas á la manera de funcionar, á las operaciones de crédito y servicios que prestan hoy á la circulación los *banqueros*, pero como unas y otras son comunes á los Bancos, como en realidad igual comercio verifican, como á excepción de la emisión de billetes en lo demás coinciden ambas instituciones, preferimos después de hecha esta aclaración dar como extensivo á los primeros, cuanto digamos de los segundos en todo lo que no se relacione con la referida emisión de billetes.

El procedimiento por el que se pasó de los Bancos de depósito á los que ahora examinamos, es en orden al método y sin ceder á las exigencias que el mismo impone, la causa que nos mueve á exponer lo que el *billete de Banco* es y representa, toda vez que dió margen á dicha transformación: en efecto, por medio de la emisión de estos papeles de crédito se realizó en primer término el cambio de los Bancos para negociar con el capital que en sus cajas existía; claro es que no era lícito al antiguo Banco de depósito entregar sus fondos, sino suscribir recibos de que respondía; pero como por una parte si empleaba para negociar moneda metálica ya no cumplía su compromiso, y como por otra, para que dichos recibos fuesen por todos siempre admitidos y desempeñaran el papel de aquélla, fueron reembolsables en dinero contante ó barras de oro y plata al deponente ó á quien fuese poseedor, si justificaba la legitimidad del recibo y un título legal.

No sucede lo mismo con el *billete de Banco*; su ley esencial es que se pague en numerario á todo portador, á la vista, sin demora ni examen de registros, ni transferencia, ni garantías; solo tiene derecho á cerciorarse de si él título es legítimo; á lo que debe agregarse que son los billetes imprescriptibles. Por tales motivos circulan como la moneda metálica en las transacciones; no falta quien los denomina *moneda fiduciaria ó de papel*: su valor nace del crédito del establecimiento que los pone en mano de todos, no de su propia naturaleza, ni de que satisfagan necesida-

des del movimiento de las riquezas (argumento que no puede tener fuerza más que en muy pequeña parte), ó en que por virtud del crédito constituyan nuevos capitales: el valor á que nos referimos es más ó menos grande al tenor del grado de confianza que el Banco que los hace imprimir inspira al público.

Los billetes de Banco poseen como notas distintivas que los diferencian de todos los demás títulos fiduciarios, las cualidades siguientes: no producir interés su posesión por larga que sea, ser transmisibles sin formalidad alguna, pagaderos al portador y á la vista, imprescriptibles, expresar unidades monetarias sin fracciones: son de 25, 50, 100, 500 ó 1.000 pesetas, ni céntimo más ni céntimo menos; estar obligada á su pago una persona moral de mayores recursos que en general posee y de que dispone la mayoría de los banqueros; y en ciertas ocasiones llegar á ser su admisión y circulación obligatoria por ministerio de la ley. Habiendo expuesto un concepto general de la naturaleza del billete de Banco, y por consecuencia del rasgo característico de los *Bancos de crédito y de circulación*, suspendiendo el examen de las cuestiones graves, importantísimas que su estudio encierra, vamos á estudiar las varias operaciones que las mismas instituciones realizan de continuo, investigando los problemas enlazados con la emisión de títulos de crédito: aparte de la negociación con la que los Bancos se iniciaron ó sea la de recibir en depósito cantidades, verifican otras varias y aun aquella misma práctica de manera diferente que los *Bancos* propiamente llamados de *depósito* la llevaban á cabo; hoy el depósito puede constituirse de dos maneras: ó con la obligación por parte del deponente de no retirarlo hasta una fecha de antemano determinada, ó con la de entregar el Banco dicha cantidad en el día en que se le pida por su comitente. Alguna vez y sobre todo cuando se trata de depósitos regulados de la manera primeramente dicha, suelen los Bancos abonar un interés á los deponentes; sin embargo, no lo verifican los más importantes de Europa (el de Inglaterra, el de Francia, el del Imperio Germánico); lo más común ya se trate de una ú otra de aquellas formas, es que aparte de la garantía y responsabilidad que ofrecen á los que colocan fondos, se encarguen por su cuenta y sin retribución alguna, de los pagos á que alcancen los fondos depositados, en lo que en realidad no hacen más que extender en cierto modo, el acto que

ya ejecutaban tratándose de relaciones existentes entre sus socios, los primitivos de Venecia, Génova, Amsterdam y Hamburgo. Además de estos depósitos de dinero suele recibir la institución cuyo estudio hemos iniciado, alhajas y aun papeles ó títulos de crédito, y alguna vez monedas, de las cuales no podrán en ningún caso disponer y que tienen que devolver sin dilación á sus clientes; como es natural, estos han de satisfacer al Banco por su custodia un tanto por ciento; la utilidad que el deponente con ellos obtiene y el riesgo y responsabilidad que el Banco contrae, autorizan tal proceder ⁽¹⁾: en general los depósitos de la primer clase referida son transferibles, y los de la última intransferibles.

De no menor interés que la operación anteriormente descrita es la que constituye una de las más importantes de los modernos *Bancos de circulación*, la de *descontar* las letras de cambio, pagarés, etc., ganando un interés variable y regido aparte de la ley universal de la oferta y la demanda, por estas tres consideraciones: término más ó menos lejano del vencimiento del título descontado, de la fecha en que se puede exigir su pago; abundancia de los capitales disponibles en el mercado; estado del crédito en aquel lugar y momento en que el descuento se verifique. Esta operación tiene por bases: primera, la frecuencia con que los pagos se prorrogan en el comercio, por períodos de 30, 60, 90 y aun 180 días, garantizados con el título ó efecto en que la obligación conste y solvencia del que debe satisfacer su importe: segunda, la necesidad en que los tenedores de los mismos papeles de crédito suelen verse de conseguir en determinado y más ó menos próximo momento del en que aquellos venzan, su pago íntegro; tercera, el préstamo que los Bancos hacen con algún descuento por el adelanto á los referidos poseedores, que como garantía se quedan en propiedad con la letra, pagaré, etc., sobre los cuales anticipan fondos, y el derecho de repe-

(1) La importancia de esta operación bancaria se demuestra con sólo recordar que según *The Economist*, en Julio de 1887 los depósitos en los Bancos de Inglaterra eran de 580 á 590 millones de libras esterlinas. De la importancia del depósito hablan encomiásticamente:—MACLEOD: voz *Depósito* en su *Diccionario de la Economía Política*.—WAGNER: art. *Depósito* en el *Diccionario de Economía Política* de RENTZSCH, págs. 211-216.—BOCCARDO. Op. cit., vol. II, págs. 412 y sigs.—WAGNER. Op. cit., págs 503 y sigs.—CAUWÉS. Op. cit., vol. I, pág. 546 y sigs.

tir contra la persona interesada en el caso de no hacerse efectiva la cantidad representada por el efecto descontado (1); la suma importancia de este negocio é interés que en el mismo ofrece el premio del descuento que se cobra, punto será que estudiaremos en la segunda parte del presente capítulo.

Otra de las operaciones á que los Bancos de crédito y circulación se dedican, es prestar á los particulares sobre títulos de la deuda, acciones de compañías, alhajas, barras de oro y plata, etcétera.

Finalmente abren en sus libros un crédito ora á las personas privadas, ora á los establecimientos públicos, para que garantizando la devolución de las sumas pagadas una caución prévia, ó bien respondiendo tan solo su probidad, giren contra el mismo hasta una cantidad determinada de antemano. Esta combinación de cuantas hemos estudiado, es la que supone la mayor confianza por el riesgo que encierra y la menos admitida por los Bancos.

Entre las operaciones bancarias comprendidas en uno de los dos grupos en que las divide WAGNER y que denomina activas y pasivas, hace mención de otras diversas de las que hemos enumerado, tales como son las de préstamos al Estado, cobranza de contribuciones y pago de intereses de la Deuda pública por cuenta y cargo del Tesoro; excepción hecha de la primera cuando está garantizada, en cuyo caso forma parte de las operaciones de crédito, las demás no conciernen al comercio y aun quizá distraen gran parte de los capitales que pudiera utilizar, por más que produzcan gruesas ganancias al Banco y en su vida hayan influido é influyan por desgracia de un modo decisivo. Mencionados los principales actos que realizan y los negocios que los Bancos de circulación suelen emprender, debemos dar idea de la suerte y forma como el *capital* de dichos establecimientos se constituye: á la manera de los de depósito, su fondo lo proporcionan los particulares; mas con distinción de lo que en aquellos ocurre, en estos el capital no se aumenta ni disminuye más que por acuerdo de todos ó por lo menos el de la mayoría de sus socios: al

(1) Por esto en la mayoría de los Bancos se exige para verificar esta operación, la garantía de tres firmas de banqueros conocidos en la plaza.

fundarse una de estas sociedades se determina la *suma en metálico* que para sus negociaciones se juzga necesaria; para reunir-la se divide en fracciones iguales que suscriben en más ó menos cantidad los que desean tomar parte en la institución, hasta que la suma total se ha cubierto; del mismo modo se procede cuando por las necesidades del Banco se cree indispensable dar más grandes proporciones al *capital social*: los títulos ó resguardos en que consta la parte que se posee en el haber del Banco se llaman *acciones*, y dan derecho además del capital que representan en caso de disolución, de reclamar la parte que de ganancias corresponda; son siempre transferibles; en muchos casos negociables en Bolsa; su valor en el mercado corre parejas con el crédito que se concede á la institución, de cuyo *capital* representan una porción, y también de los intereses ó dividendos ⁽¹⁾ que se repartan á los poseedores de las mismas, por razón de la universal ley de la oferta y demanda; sin embargo, hace falta que dichos dividendos sean producto de negocios reales y verdaderos, que respondan á un estado floreciente y no como muchas veces ha ocurrido, arma hábilmente preparada con falsos supuestos, á fin de atraer capitales cuyos dueños en breve se convencerán del verdadero estado en que la institución se encuentre.

No hay criterio ni regla alguna para señalar el límite á que en cada año debe llegar el *capital* de los Bancos; esa entidad ha de responder tan solo al amplio y vago principio de que ni sea de tal magnitud que no quepa emplearlo productivamente, ni tan exigua que dejen de realizarse por su falta negocios importantes.

Terminado el estudio de las operaciones generales de los Bancos de circulación y de su capital, ha llegado el caso previsto en el principio de este capítulo, de parar mientes en la investigación de los más difíciles problemas á que da ocasión la más característica nota de tales institutos ó sea la *emisión de billetes al portador y á la vista*. Después de haber consignado la diferencia cardinal que existe entre los Bancos de circulación y los de depósito, después de haber expuesto las ideas más culminantes que sirven de norma á la emisión de los billetes indicados, y

(1) Fracciones, tanto por ciento de la cantidad á que asciendan los beneficios de todas las operaciones.

por que se distingue de los antiguos certificados expedidos á sus deponentes por los segundos, innecesario y ocioso nos parece repetir que estos Bancos, como los que fueron sus antecesores, no guardan siempre en caja en moneda metálica todo el capital representado por las obligaciones que en forma de papel de crédito emiten, sino que tan sólo conservan una parte del mismo en aquella clase de valores, estando el resto representado por títulos ó efectos, cuyo giro, descuento, préstamo, etc., han sido las puertas por donde al mercado salen los referidos billetes. El primer asunto que se discute es la relación que debe existir, la proporción que debe guardarse del capital social, un bien real y tangible como lo es la moneda, con los que nunca pueden merecer ó conseguir la misma estimación, ó sean los representados por cuantos títulos de crédito á su favor posee el Banco, á los que se llama *cartera*, á fin de evitar las dificultades que causaría una demanda súbita ó considerable de reembolso por parte de los tenedores de billetes, demanda que puede ocasionar una crisis política ó de hacienda, ó una balanza de comercio desfavorable respecto al extranjero que deba saldarse en numerario. Dar como precepto cual algunos autores y ciertas legislaciones consignan, que siempre el Banco debe guardar ó tener disponible la tercera parte de su capital en metales nobles, (aparte de lo muy difícil de cumplir en todo momento), equivale á suponer una fijeza y regularidad en la marcha de los negocios, en la situación del mercado, incompatibles con la enseñanza de los hechos; ocasiones habrá en que sin riesgo alguno y con ventaja de todos, pueda el Banco limitar su reserva metálica hasta una cuarta parte del capital total; ocasiones se presentarán en que por el contrario no le bastará tener la mitad de aquél en numerario. ¿Quiere decir esto que la economía desista de dar ciertas reglas generales, que en momentos críticos puedan ser la salvación del crédito y de la existencia de dichas instituciones? No en modo alguno; la conveniencia de hacer lo que en Bélgica y Hungría (ley de 1873), Suecia (1874) y Alemania (1875), se manda por la ley, y en Londres se practica por la costumbre no es dudosa; que los Bancos deben hacer sacrificios más que por la ganancia del momento, por la conservación de la confianza que inspiren, y de consiguiente que nunca habrán de comprometer sus capitales en negociaciones arriesgadas y á largo plazo, tampoco es doc-

trina que pueda impugnarse; tengan en cuenta los banqueros ambos principios, y estando como están en actitud de conocer cual nadie el estado de las plazas mercantiles, procuren en cuanto lo crean preciso aumentar la reserva metálica, y verán como la emisión de billetes y la proporción de su capital y cartera, no serán un peligro ni un problema, sino una garantía y una solución (1). Claro es que sobre estos principios existe otro mucho más amplio y que ha de intervenir con mayor influencia para resolver la duda propuesta; que es el grado de confianza que el Banco inspire, la extensión de sus operaciones y aun la del crédito mismo en el país de que se trate; así los Bancos cuya solvencia no es muy probable ó que emitan billetes en un país pobre ó donde alcancen poca circulación sus títulos de crédito, han de ver afluir con rapidez á su caja los tenedores de tales efectos ó cédulas en demanda del numerario que representan; aquellas reglas que arriba expusimos se formulan para los que reunan condiciones de poder pagar, no inspiren temor y verifiquen con amplitud sus operaciones (2).

Quizá recuerden nuestros lectores que en el capítulo precedente notamos que algunos autores entendían que los bancos de giro y de circulación serían perfectos, si guardasen en su caja una reserva en numerario que fuese igual á la suma de los billetes emitidos. Se ha dicho que la sustitución de un valor corriente en papel al dinero es una ganancia ó beneficio nacional; pero que todo aumento de billetes que traspase este límite no es más

(1) El medio de que obtengan los Bancos este resultado es, aparte de no emitir más billetes, alzar el descuento, haciendo que las operaciones de crédito no puedan llevarse á cabo sin dificultades, y que por encarecerse el tanto de aquél no sea dable á los comerciantes pedir anticipos ó préstamos, al mismo tiempo que por llegar el plazo del vencimiento de los efectos descontados, que suelen ser de 30 á 45 días, recojan dinero ó billetes que guardarán y que no les causan temor de un inmediato reembolso. Aún les queda un recurso postrero que consiste en suspender todo descuento, pero es muy peligroso y además de nacer de una crisis temerosa produciría los efectos siguientes: depreciación de todo título de crédito cotizabile ó no en la Bolsa y una baja en el precio de las mercancías por no tener sus dueños más auxilio que las mismas para cumplir sus obligaciones.—GIDE. *Principes d'Économie Politique*, págs. 329 y 330, 2.ª edición, 1889.

(2) Véanse: ED. VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, página 292.—CAUWÉS. *Précis du cours d'Économie Politique*, vol. I, páginas 168 y sig.

que una forma de despojo; una emisión de billetes es una venta para los que la realizan, los cuales mientras que aquéllos no tengan la equivalencia de las especies metálicas, consiguen hacerlos valer en su provecho como si fuesen un capital efectivo, y cuando los billetes emitidos no aumentan la suma de moneda que circula, sino que simplemente sustituyen al oro y la plata, la ganancia del Banco no perjudica á nadie: pero si no hay metales nobles con que cambiar los billetes sus poseedores pierden, porque se disminuye su estimación tanto cuanto ganan los que han hecho la emisión (1). No podemos refutar éstos principios como MACLEOD afirmando que los billetes son un capital, mas cabe recordar que en épocas normales el pago de aquéllas cédulas es muy inferior á la tercera ó cuarta parte del capital bancario, y que además los bancos cuentan con los efectos ó papoles que han descontado y que vencen en diversos plazos, y al ser pagados refuerzan su haber y entran en su caja; mas si surge algún azar de desventura, si no han caminado con discreción y tino por las peligrosas sendas del crédito, en la bancarrota han de hallar su castigo, pena que no debe evitarse por el legislador y que puede extenderse hasta un caso de desgracia. Tal es la naturaleza del crédito; quien obtuvo las ventajas que nacen de emplearlo, de su enérgico y misterioso poder, soporta las pérdidas que trae en pos de sí, haber seguido más los consejos de la audacia que los de la prudencia.

Hemos dicho que una de las ventajas peculiares de los billetes al portador es la de ahorrar el uso de la moneda metálica, disminuyendo el capital que la misma supone, y debemos puntualizar bien este servicio que prestan los Bancos de crédito y circulación, para no caer en el error que fué defendido por ROBERT PEEL Y TORRENS, á saber, el de juzgar que pueden aquéllos reemplazar en absoluto á la moneda compuesta de metales preciosos. En el capítulo XXXI hemos indicado las condiciones que señalan y distinguen á los billetes de Banco y las monedas; sin repetir lo entonces apuntado en que se encuentra la razón fundamental de las consideraciones que ahora apuntaremos, y dando las hechas entonces por reproducidas aquí, hemos de recordar

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, lib. III, cap. 13 párrafo 6.

á nuestros lectores que aquellas cédulas siempre que respondan á un estado normal ó próspero de los establecimientos que las emiten podrán hasta cierta suma y durante un período de tiempo tan largo como se prolongue su buena fortuna, sustituir en los cambios al uso del numerario, pero sin llegar á excluirlo del mercado, ni ser nunca otra cosa que su representación; de manera cierta demuestra esta tesis el carácter peculiar del billete bancario, que á diferencia de la moneda metálica no tiene valor propio, ageno al de un bien distinto, sino que tan solo significa la promesa de pagar en dinero, no es más que un aplazamiento de recibir el mismo numerario, y su valor se regula como el de todas las cosas por el del dinero metálico; ¿cómo, pues, suponer que sin las condiciones naturales peculiares de los metales nobles, les sea dable ahora ni nunca sustituir en absoluto, esencialmente á los mismos? (1) Los principios en que se funda el valor de la moneda nos convencen de modo incontrovertible de que nunca podrán disputar el puesto á los que hoy se usan, los productos que no tengan por lo menos sus condiciones de utilidad y valor, y que por tanto, para que el billete de Banco como numerario circule, es imprescindible la existencia de la moneda metálica, pues que de otro modo no fuera dable á aquél ser por todos admitido y cambiarse por dinero (2); sin aducir las indicaciones de carácter secundario que se derivan de la precisión que existe en el comercio, de guardar en caja moneda de corta entidad para fracciones y picos, para los cambios con personas ó países que no den el asenso general, que no otorguen su confianza á aquellos títulos sin valor propio. Por esta fundamental razón no rige en este asunto, ni podrá regir nunca tratándose de los dos factores, moneda metálica y billetes de Banco, el principio universal de que en la circulación mixta de dos medios de cambio aquél cuyo coste de producción sea menor, tiende á sustituir al que represente un mayor precio al fabricarse.

(1) Conforme con la mayoría de los autores modernos, y en especial con LAMPERTICO. *Il Credito*, pág. 250.—WAGNER. *Op. cit.*, pág. 518.—BOCCARDO. *Trattato di Economia Politica*, Vol. II, Lib. III, cap. II, párrafo V.

(2) Claro es que nos referimos al billete de Banco en su natural circulación, no en el aspecto de ser forzosa, pues entonces pasa á ser *papel-moneda* que es muy distinto.

Esta materia es en el fondo una reproducción, una faz de la que hemos estudiado y que consiste en asignar al crédito el carácter de capital, el de creer que la estimación y utilidad de la moneda consisten en la voluntad del legislador, y en que no es una riqueza, sino tan sólo un signo arbitrario y sin propio valor. Para resumir diremos que ha de darse por cierto y seguro que podría el billete de Banco reemplazar parcialmente á la moneda metálica, pero nunca de un modo total, pues que precisamente su valor estriba en la suposición de la existencia de la misma, en el pensamiento de que por ella se habrá de cambiar en el lugar y momento que sus poseedores lo deseen.

Para terminar el análisis de los billetes al portador hemos de escribir algunas líneas sobre un punto que aún hoy trae divididos á los economistas, y es si son ó no causa del aumento de los precios: nosotros entendemos que en general, para nada influyen de un modo concreto en la determinación de aquéllos, por la misma razón en cuya virtud juzgamos que no son moneda efectiva, cual piensan no sin lógica los que en absoluto defienden el contrario dictamen: pero si en general afirmamos la verdad de esa idea, no desconocemos que el crédito ejerce influencia en la oferta y por tanto en la fijación de los precios ⁽¹⁾, y que por lo mismo, este efecto en la parte que corresponda se ha de notar en la cédula que es una manifestación de aquél en los billetes de Banco; esto mismo en el fondo reconoce STUART MILL ⁽²⁾, cuando oponiéndose á las afirmaciones de TOOKE ⁽³⁾ y de FULLARTON ⁽⁴⁾, sostiene que desde el momento en que aquéllos se ponen en circulación por las personas que no pueden guardarlos en depósito, elevan los precios siempre que los Bancos tengan suficiente crédito para mantenerlos en la circulación; se llega á la misma conclusión si se tiene en cuenta que los billetes son el medio elegido para que los comerciantes á quienes los Bancos los entregan por el crédito que les merezcan, en momentos de crisis, en vez de vender á bajo precio sus mer-

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'Economie Politique*, pág. 530.

(2) *Principios de Economía Política*, lib. III, cap. XXIV, párr. 2.

(3) *Historia de los precios*.

(4) *Regularidad de la circulación*, pág. 85.

cancías para proporcionarse capital, las conservan en reserva manteniendo por el no aumento ó disminución de la oferta, los precios que de otra manera forzosamente y en virtud de la ley que rige aquélla y la demanda hubieren descendido en parte ó fracciones grandes. (1).

RESUMEN DE DOCTRINAS.

La imperfección que hemos notado en los Bancos de depósito, una vez comprendida por sagaces comerciantes, dió origen á su transformación en los llamados de *crédito, descuento y circulación*, que consisten en *asociaciones de capitalistas que aceleran la circulación del dinero, atraen capitales que sus dueños no sabrían ó querrian emplear, auxiliando con ellos á la industria productiva, tomando sobre sí la función de mediadores entre los que buscan bienes acumulados y los que los poseen.*

Desde el momento en que se restableció la normalidad en la circulación monetaria, estaba en realidad terminado el papel de los Bancos de depósito, que comprendiéndolo así conocedores de la fuerza que en sí tenían, é inspirados en el ejemplo de los banqueros particulares, se lanzaron á imitarles en sus operaciones.

La transformación de unos á otros Bancos se verificó por medio del *billete de Banco ó al portador y á la vista*, que es el medio por el cual ponen en circulación sus capitales en el mercado; á diferencia de las demás obligaciones fiduciarias, poseen las

(1) WAGNER. Op. cit., pág. 520, cree que los billetes no pueden influir en el alza de los precios.

Sobre todas las muy importantes cuestiones que comprende este capítulo, véanse además de los autores y obras citadas, las que siguen: WAGNER. *Teoría del acta de Peel.*—*La política del Banco de emisión.*—GIBBONS. *La banca de New-York.*—PLEBANO. *Sulla moneta é sul biglietto di banca.*—BONNET. *Crédit et banques d'émission.*—WOLOWSKI. *Question des banques.*—HERVÉ BAZIN. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, págs. 299 y sig.—GILBART. *Tratado práctico de los Bancos*, vol. I, secciones V y VI.—MACLEOD. *Teoría y práctica de los Bancos.*—CERNUSCHI. *Contre le billet de Banque.*—LEGRAND. *Le billet de Banque fiduciaire.*—V. BRANTS. *La circulation des hommes et des choses.* Lib. II, caps. III y IV.

siguientes condiciones; no producir interés su posesión por larga que sea, ser transmisibles sin formalidad alguna, pagaderos al portador y á la visla, imprescriptibles, expresar unidades monetarias sin fracciones, estar obligadas á su pago personas jurídicas, poseedoras de grandes capitales, y en ciertas ocasiones ser su circulación impuesta por ministerio de la ley.

Los Bancos de circulación verifican, entre otras menos importantes operaciones, las que siguen: depósito de valores, descuento de letras, préstamo á los particulares sobre efectos públicos, concesión de crédito á establecimientos ó personas privadas, préstamos al Estado, cobranza de contribuciones y pago de intereses de la Deuda pública por cuenta y cargo del Tesoro.

El capital de estos Bancos se constituye por los ciudadanos libremente, encontrándose dividido en fracciones iguales que suscriben los que desean formar parte del mismo, que se llaman *acciones*; su cuantía se determina por los socios en todos los momentos, sin que puedan retirar nunca el suyo cada accionista, á no ser en caso de disolución; los títulos ó resguardos en que consta cada una de esas fracciones de capital dan derecho, según se ha dicho, al reintegro de aquél en caso de liquidación, y si no á una parte proporcional de las ganancias ó pérdidas obtenidas; son siempre transferibles, negociables en muchos casos en Bolsa; su valor en el mercado lo determinan el crédito del establecimiento y además los intereses repartidos, siempre que sean producto de negocios reales y verdaderos. *A priori* no se puede determinar el límite á que en cada caso deba llegar el capital de los Bancos, dependiendo de sus negocios.

La emisión de los billetes de Banco envuelve un conjunto de problemas á cual más interesantes, y en primer término, el de la relación que debe existir y proporción que deben guardar el capital social efectivo ó en dinero y el representado por los billetes que arroje la circulación y títulos de crédito á su favor que posea, á fin de evitar las dificultades que causaría una demanda súbita y considerable de reembolso á metálico por los tenedores de esos billetes: señalar una cantidad precisa equivalente á suponer una fijeza y regularidad en la marcha de los negocios, incompatible con la enseñanza de los hechos; creemos que podrá ser conveniente retener una cantidad alzada; pero juzgamos que sólo puede establecerse en esta materia como regla general, la de que los Bancos deben hacer sacrificios por conservar la confianza que inspiran y no comprometer sus capitales en negociaciones arriesgadas, teniendo para ello en cuenta

siempre el estado respectivo del mercado en que operen, que mejor que nadie poseen los medios de conocer.

No creemos que puedan los billetes de Banco reemplazar en absoluto á la moneda compuesta de metales preciosos; podrán durante un periodo de tiempo tan largo como el de su buena fortuna sustituir en los cambios al numerario, pero sin ser otra cosa que su representante, pues que á diferencia de la moneda metálica no tienen valor propio, sino el del dinero metálico porque pueden ser y se espera sean cambiados: razón fundamental por la que no rige en esta ocasión el principio universal de que en la circulación de los medios de cambio aquél cuyo coste de producción sea menor tiende á sustituir al que representa un mayor precio de fabricación.

Igualmente entendemos que en general para nada influyen de un modo concreto en la determinación de los precios, por la misma razón, en cuya virtud juzgamos que no son moneda efectiva, sin desconocer sin embargo que en algún caso pueden servir para detener su descenso por significar un auxilio que permite mantener á los comerciantes en reserva, lo que de otro modo hubieran tenido que enagenar en cualquier condición aceptable.

CAPITULO XXXVI

Las crisis industriales.—Su periodicidad.—Sus caracteres.—Sus causas.—Pareceres de los autores.—Acta inglesa de 1844.—Medios para remediar los males que originan.—Servicios que se deben á los Bancos de circulación.—Intervención del Estado en la existencia y régimen de los mismos.—Banco unico privilegiado.—Libertad de establecer Bancos.—Reglamentos generales.—Noticias históricas.

El atribuirse por muchos al crédito y especialmente á los Bancos de emisión, el origen de esas alteraciones tan rápidas como violentas, que la industria en sus distintas ramas sufre con frecuencia, y que se denominan *crisis industriales*, muévenos á examinarlas en el presente capítulo, y á estudiar la cuestión que las mismas suscitan en lo que al régimen de los Bancos respecta. No pretendemos verificar una investigación especial científica y profunda de ese importante fenómeno social que en todos los órdenes de la actividad humana influye, porque para realizar tal propósito debiéramos escribir una verdadera patología del organismo económico. Hemos dicho que en todos los círculos á que nuestra acción alcanza, se extiende la influencia de las crisis industriales, como llega el de la misma industria, pero facilmente se comprenderá que de un modo particular ha de sentir la economía sus efectos, y aun en mayor grado y de una manera directa la circulación, porque en realidad, como veremos, lo que se altera, lo que sufre, lo que cambia con perjuicios y quebrantos, es el giro que tome, el camino que aquella haya emprendido; la producción y el consumo tan solo indirectamente y por los lazos con que á la primera están unidos, experimentarán modificaciones; en el curso de la primera parte del presente capítulo, hemos de demostrar este aserto.

Algunos queriendo defender al crédito de la acusación que arriba hemos indicado, presentan ejemplos numerosos de crisis

acaecidas en tiempos y lugares en que aquél apenas era conocido; nosotros no podemos menos de admitir que si bien es cierto que han ocurrido dichos acontecimientos en pueblos y momentos en que ese poderoso agente de la circulación no era casi usado, tampoco cabe poner en tela de juicio que desde que sucede lo contrario, se han generalizado y hecho mucho más frecuentes. No queremos con esto dar á entender que dependa tal hecho del uso extenso y común de los instrumentos fiduciarios, que únicamente como vigorosa causa estimamos; si deteniendo un instante la mente en el examen de los hechos sociales que constituyen la vida del siglo actual, consideramos la gigantesca difusión del espíritu de empresa, el rápido desenvolvimiento de los medios de producción como efecto de la multitud de descubrimientos y de los progresos de las ciencias exactas y naturales, el prodigioso dilatarse de los elementos de cultura, la estrechez y fuerza con que se une la economía nacional á la universal, estableciendo las bases de la solidaridad humana; las temerosas convulsiones políticas que agitan la vida económica, el establecimiento de nuevas industrias, la mayor inestabilidad y cantidad de la población flotante, las grandes operaciones rentísticas llevadas á efecto por los Estados, haciendo que varíe de un modo súbito el empleo de importantes masas de capital, y por fin las obras admirables que por donde quiera proclaman la soberanía del genio, ya en millones de kilómetros de férreas vías, en canales donde confluyen las aguas de mares distintos, en redes inconmensurables de metálicos hilos por donde la electricidad en breves momentos nos trae noticias y recuerdos del mundo todo, abriendo nuevas vías al comercio: si en todo esto el ánimo reflexiona, se concibe por qué con el crédito comparten la responsabilidad tantas y tantas creaciones de nuestro esfuerzo y meditaciones, cómo las crisis son perfectamente explicables: de la naturaleza falible del hombre que para avanzar en el camino del progreso, parece no poder verificarlo sin confundirlo muchas veces con el del error, aquella clase de sucesos es maestra elocuente aunque severa (1).

Tan inusitado trabajo como supone el cuadro anteriormente

(1) Conforme con SCHÄFFLE. *Sistema social de la economía humana*, párrafo 118, pág. 195 del vol. V de la *Biblioteca dell' Economista*.

descrito, se verifica en las sociedades modernas mediante el auxilio que les presta esa potente máquina que extiende el empleo y energía de los capitales que se llama crédito.

Cuando más productiva parece la acción del sujeto de la economía, cuando más prósperas son las empresas que al apetecido término conducen, cuando la abundancia de los capitales y concurrencia que en el mercado sus dueños se hacen, determinan una baja en el interés y un alza en el precio de las mercancías, cuando las fortunas con facilidad surgen ó se forman, cuando todo parece floreciente, el afán de aumentar el beneficio ó provecho lleva á los capitalistas en alas de esa confianza que parece dominarlo todo, y hasta en la atmósfera respirarse un aire favorable á empresas que con reflexión examinadas se desecharan por atrevidas, á producir en cantidades de mucha importancia artículos no de primera necesidad, tal vez no más que de capricho; bien á conceder fé ciega al primer especulador advenedizo, bien á pactar contratos con condiciones de cumplimiento muy lejano. Como al hombre ocurre, parece suceder á la sociedad; cuando se encuentra fuerte, robusto, es rico, raras veces sabe contenerse en los límites que la naturaleza y la prudencia en todos los órdenes han trazado; en general y obedeciendo á distintas causas, abusa, el amor de los placeres ó la sed de riqueza le enloquecen, la fiebre le domina, el delirio con sus fantásticos ensueños guía sus acciones, concluyendo con la vida ó con la fortuna de tan desdichados individuos, cuando no con ambas; la sociedad, al fin compuesta de seres humanos, si se halla en la situación que antes hemos indicado, parece arrastrada sin resistencia por un genio maléfico; pero cuanto más violenta es la acción de tales causas, tanto más pronta aparece la reacción; con el individuo concluye, en la sociedad, como es impercedera humanamente hablando, tan sólo produce una transformación enérgica y profunda; á la próspera fortuna, á la confianza ciega, á la circulación veloz, á la producción sin límites, al consumo sin freno, al movimiento harto rápido, suceden un temor casi pueril, las quejas de la mayoría de los antes incansables negociantes, el pánico, las quiebras, el general incumplimiento de los contratos de crédito, la depreciación de la casi totalidad de las mercancías, la circulación apenas perceptible, porque si abundan extraordinariamente los vendedores faltan

compradores; al movimiento, á la vida, á la animación de la industria y del comercio sustituye la parálisis, el estancamiento; los más previsores, los mejor provistos del capital circulante, se contentan con esperar tiempos mejores; la producción sufre una contracción del crédito, una disminución del capital; este se realiza en los más estrechos límites posibles; tal es la crisis y esta es su marcha.

La gran importancia que las crisis industriales tienen, ha motivado con justicia un estudio profundo de las mismas: por casi todos los que á su examen se consagran, descúbrese una clara é indiscutible periodicidad en las épocas de su aparición: cada cinco años según unos, cada diez ú once según otros, desde los tiempos en que el crédito se ha desenvuelto, la sociedad viene experimentando esos súbitos desfallecimientos, flaquezas de curación tan lenta como la anemia (1).

¿A qué se debe semejante fenómeno? Los economistas no están conformes en este punto; según veremos al examinar las causas generatrices de las crisis se defienden dos opiniones: según la primera, la periodicidad encuentra su origen en fuerzas ó potencias puramente naturales, independientes de la voluntad del hombre; en sentir de los que siguen la segunda, exclusivamente la forma y manera de proceder éste en los negocios, es el motivo de la regularidad con que aparecen.

Consignado este característico aspecto de las crisis para completar el conocimiento de sus notas especiales y distintivas, añadiremos que suelen precederlas un descenso en el precio de las mercaderías, un afán inmoderado y que llega al extremo de enagenar, que todos los comerciantes sienten aun sin reparar en los precios, que por lo mismo bajan y bajan sin límites asignables; se nota su existencia por el no cumplimiento de todos los contratos de crédito; por la contracción temerosa de éste; por el alza del descuento; por la falta de moneda metálica en las transacciones; finalmente, por el deseo vivísimo é ineficaz de convertir los capitales fijos en circulantes.

Según hemos dicho ya, el interés que las crisis industriales han inspirado á los economistas, ha producido como resultado

(1) Conforme con E. LAVELEYE. *Eléments d'Économie Politique*, página 288.

que sean muy pocos los que de ellas dejen de ocuparse; las definiciones son numerosas; si fuéramos á estudiarlas todas llenaríamos, en nuestro modo de ver no muy fructuosamente, algunas páginas de este libro; por eso tan sólo de las más importantes hablaremos.

Para COURCELLE SENEUIL (1) son la perturbación introducida en los cambios por un empobrecimiento instantáneo é impensado, por la disminución considerable é imprevista del capital circulante. COQUELIN (2) ve en ellas una confusión repentina de los negocios que altera su curso, y en cierto concepto suspende su marcha. Opina GIDE (3) que la crisis es un desequilibrio de la producción y del consumo. CICCONE (4) después de censurar los conceptos emitidos por COURCELLE SENEUIL, GARNIER, COQUELIN (5), advierte en ellas, la rápida é inesperada contracción del crédito en el momento de su mayor expansión; hay quien entiende consisten en la falta de armonía entre las fuerzas humanas y las naturales que concurren á la producción: en sentir de CARRERAS Y GONZALEZ (6) no son tales como se presentan al exterior más que desapariciones momentáneas del crédito; estima COLL Y MASADAS (7) que la crisis se reduce á un estado anormal de la economía en que sus funciones se hallan perturbadas por un desequilibrio en alguno de sus elementos; finalmente, MADRAZO (8) las define: el estado anormal en que se encuentran los pueblos cuando se perturban las relaciones naturales de los medios productivos, y principalmente cuando se altera el debido equilibrio entre la oferta y demanda de los capitales disponibles. Nosotros entendemos que más que definiciones de los autores franceses citados, así como la del italiano CICCONE que los critica, leemos descripciones más ó menos completas del fenómeno de que pretenden dar sintético concepto;

(1) *Traité théorique et pratique d'Économie Politique*. Lib. II, cap. VI, párr. IV.

(2) Art. *Crisis comerciales*, en el *Dictionnaire d'Économie politique* de GUILLAUMIN, tomo I.

(3) *Principes d'Économie politique*, pág. 350.

(4) *Principi di Economia Politica*, vol II, pág. 375.

(5) Art. *Crisis comerciales*, en el *Dictionnaire théorique et pratique du commerce et de la navigation*.

(6) *Tratado didáctico de Economía Política*, 3.ª edic., pág. 251.

(7) *Principios de Economía Política*, pág. 353.

(8) *Lecciones de Economía Política*, lección LXII, párr. V, pág. 589.

tampoco estamos de acuerdo con CARRERAS Y GONZALEZ Y MADRAZO, pues si bien notan algunos de los efectos que engendran los dichos sucesos, no dan á conocer su carácter peculiar y genuino; nos apartamos de COLL Y MASADAS y de aquellos autores que entienden son falta de armonía entre las fuerzas naturales y las humanas que en la producción intervienen, porque indican como causa única de las crisis aquella que en nuestro juicio tan solo es una de las varias de que se derivan.

Más acertado nos parece JOURDAN cuando define la crisis, *la perturbación experimentada en las relaciones de cambio que constituyen el orden económico* (1); aquí se consigna lo que económicamente es y significa aquélla siendo industrial, y en lo que verdaderamente ejerce influencia, puesto que ya hemos dicho que en la producción y en el consumo, interviene de un modo indirecto.

La suma trascendencia que á las crisis industriales se atribuye, ha sido causa de que se estudien bajo distintos aspectos, tomando diferentes puntos de vista orígenes de que se dividan por los economistas según el peculiar carácter que en cada caso las distingue, según el ramo de industria en que surjan, según la causa ó causas de que en especial procedan. Atendiendo al último de los estudios expresados, las clasifica el SR. SAN ROMÁ (2) en dos grupos ó categorías, *crisis necesarias y permanentes, crisis transitorias y accidentales*, considerando las complicaciones producidas por el progreso, por caracteres puramente humanos y tan duraderos como el hombre mismo; ó según proceda de condiciones variables y puramente históricas.

Imposible nos es asentir á la opinión del distinguido catedrático, en particular por lo que se refiere al primero de los grupos de su clasificación; las crisis de acuerdo con la idea general que de las mismas hemos dado, no pueden juzgarse más que como algo de todo punto transitorio, como un mal independiente de las condiciones del progreso, que en vez de producir semejantes trastornos los evita ó aminora; ni aun por aquéllos que entienden son hijas de leyes naturales se les da el calificativo de

(1) *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 651.

(2) *Conferencias libre cambistas*, págs. 215 y 216.

necesarias y permanentes. SCHÄFFLE (1) también nos habla de *crisis* de necesidades á cuyo término acompañan los de *crisis de producción* y *crisis de comercio*, siendo estos tres miembros los que constituyen la división que hace la teoría económica que analizamos; para este economista las primeras son las que reconocen por causa una variación de necesidades debida á la moda ó á otras circunstancias; la guerra variando el curso del comercio, como ocurrió en Francia en 1815 y 1870; la carestía de cereales efecto de malas cosechas, entiende que pueden originar de un modo fatal, indefectible aquél fenómeno, concepto que como se ve, difiere bastante del que de las necesarias tiene el Sr. SANROMÁ; llama *crisis de producción* á las que engendran el error que en esta se padezca; por ejemplo, la excesiva fabricación de cualquier artículo en un tiempo y mercado determinados; las de *comercio* para el fecundo escritor germano, consisten en las nacidas al calor de los engaños á que está sujeto ese agente simultáneo de producción y de cambio. Esta división que indudablemente es científica, parécenos incompleta, pues que si como creemos su autor trató de referirse á las causas principales de que aquellos fenómenos dependen, al menos en nuestro concepto omitió varias importantísimas, además de que tampoco tenemos por cierta la doctrina que en su primer grupo consigna.

Con dos respetables economistas españoles, con COLL Y MASADAS (2) y MADRAZO (3), clasificaremos las crisis en *industriales*, *mercantiles*, *comerciales*, *monetarias* y *rentísticas ó de hacienda*: las primeras, como su nombre indica, son las que experimenta y sufre la que llamamos industria manufacturera ó fabril; en general dependen de faltas de primeras materias, de exceso de producción de objetos determinados, cuya demanda fué grande, ó de dificultades surgidas en su explotación, ora por la actitud de los obreros, ora por la imperfección é introducción de máquinas. Las *mercantiles ó comerciales* nacen de los errores cometidos por los comerciantes y mercaderes; ejemplo: la que produjeron las desgraciadas operaciones hechas por los negociantes ingleses en 1810, en las colonias que acababan de emanciparse

(1) Op. y loc cit.

(2) Op. y loc. cit.

(3) Op. y loc. cit.

de España; de la clausura de ciertos mercados de consumo que produce el exceso y estancamiento de las mercaderías que en los mismos encontraban salida; esa clausura es dable que se derive de cambios de la moda; de disposiciones gubernativas, de las consecuencias de una guerra, y finalmente, pueden engendrarse por una acumulación excesiva de capitales es circulantes que en el libre régimen de la concurrencia dé origen á las más arriesgadas empresas. Las *crisis monetarias* son aquellas que producen la falta, el exceso ó depreciación de alguna ó de todas las especies de que el sistema monetario se compone, dependiendo ya de la marcha de los negocios, ya del acrecentamiento en la producción del oro ó de la plata, ya de una acuñación inmoderada de moneda de cualquiera de aquellos metales. Las *rentísticas ó de hacienda* se caracterizan por no cumplirse las obligaciones contraídas por el Estado con sus acreedores en virtud de empréstitos ú otro género de adelantos. GIDE ⁽¹⁾ sin conocer de seguro la opinión de los autores españoles con quienes estamos de acuerdo en este punto, de un modo implícito clasifica las crisis casi exactamente como ellos, exceptuando tan solo las *mercantiles ó comerciales* que son para él las que constituyen las *rentísticas*. LAVELEYE ⁽²⁾ se separa aún menos de la división de nuestros economistas que el anterior; como ellos las divide en industriales, comerciales y monetarias, sustituyendo á las de hacienda las que él llama *crisis bursátiles ó krachs*.

En pocas materias en mayor grado disienten los economistas que en la de designar los motivos ocasionales, los orígenes de las crisis de la industria: las opiniones son tantas y tan diversas que antes de presentar á nuestros lectores no más que las principales y emitir un juicio respecto al tema de la controversia, hemos vacilado mucho temerosos de equivocarnos en tan delicada cuestión; con esta protesta y sirviéndonos de justa causa eximente de responsabilidad el buen propósito que nos guía, comenzaremos el susodicho estudio.

COGNETTI DE MARTIIS ⁽³⁾ en la *introducción* de la obra de WALKER, la *Ciencia de la riqueza*, dice que la teoría general so-

(1) Op. y loc. cit.

(2) Op. cit. Libro III, II parte, cap. V.

(3) Volúmen I de la *Biblioteca del Economista*, 3.^a série, págs. 116 y siguiente.

bre las causas de las crisis puede reducirse á tres doctrinas: primera, llamada de SISMONDI (1) y FERRARA (2) que atribuyen aquellas á vicios de la producción: segunda denominada *Currency principle*, según la cual proceden de la libertad y abuso en la emisión de los billetes de Banco; defiéndela ROBERTO PEEL, LOYD, NORMAN y el coronel TORRENS entre otros: la tercera es la expuesta por el banquero de Manchester MILLS (3), quien encuentra el origen del fenómeno económico de que nos ocupamos en la especulación y abusos que por la misma se cometen.

COGNETTI DE MARTIIS piensa que puede reducirse el número de aquellas escuelas al de dos, según se inspiren en lo que FERRARA llama *orden ciego de la naturaleza*, que es en el que se funda su teoría, ó según se atribuyan á la acción del hombre, como lo verifican la segunda y tercera de las enunciadas; nosotros juzgamos que en principio tan solo estos dos últimos criterios son los que como independientes uno de otro pueden defenderse; pero que en realidad como más tarde veremos, á los referidos dos términos radicales hay que añadir un tercero y que comprende ambos, que asigna las causas de las crisis lo mismo al sujeto que al objeto de la economía. Adoptando, pues, por método de exposición el referido, daremos comienzo á nuestro exámen crítico con el análisis de las teorías que atribuyen al hombre el origen de las crisis industriales. MAX VIRTH (4) entiende cual FERRARA y SISMONDI que nacen aquellos hechos de excesos de producción de artículos que un momento pedidos con vehemencia, ó pierden su pasajera estimación preferente, ó son en cantidad excesiva creados. TORRENS, ROBERT PEEL, NORMAN y LOYD juzgan, y su teoría es la que se conoce con el nombre especial de *Currency principle* (5), que proceden de la emisión ilimitada de billetes que los Bancos bajo el régimen del monopolio verifican, con lo cual haciendo en parte inútil la moneda metálica y permitiendo á los mismos establecimientos pres-

(1) *Nouveaux principes d'Économie Politique*, IV, cap. IV.

(2) Introducción al IV vol. Segunda série de la *Biblioteca dell'Economista*, pág. 116.

(3) En *The economist* del 1.º de Febrero de 1868.

(4) Citado por E. DE LAVELEYE en la *Révue des Deux mondes*, 1.º de Enero de 1865.

(5) *Principio de la circulación, regla del tráfico.*

tar grandes cantidades en los títulos de crédito que representan el numerario, con mucha mayor facilidad que los capitalistas, les obligan á depositar en ellos sus capitales metálicos, y dándoles muy poco interés proporcionan al Banco un fondo de reserva enorme, aunque ageno y por tanto ficticio; pero capital que aumentando el crédito del establecimiento acrecienta el mal referido, pues que ansiosos de distribuir mayores dividendos á los accionistas, extienden el círculo de sus operaciones sin cautela ni tino. Si tal estado fuese permanente, los autores de esa teoría no encontrarían razón para combatirlo; pero dicen que la concurrencia, el interés personal producirán de un modo casi seguro el resultado siguiente: ansiosos los capitalistas de obtener de sus riquezas mayor interés que el que el Banco les concede, no vacilarán en emplearlas en todo género de empresas sin reparar en el riesgo mayor ó menor que corran, con tal de que haya probabilidad de conseguir pingüe ganancia, hecho que al generalizarse, dará margen á que la reserva metálica sobre la cual el Banco operaba, vaya de día en día disminuyendo y circulando una masa enorme de billetes que son un capital ficticio, que si se presentan en gran número para el cambio por dinero, y por ser éste imposible harán surgir la crisis.

Creemos que los dichos autores, hombres de Estado, etc., parten de dos falsas hipótesis: una la de pensar que los Bancos emiten billetes sin límite alguno; otra la de sostener que operan sobre la garantía de los depósitos que en los mismos se hacen.

Y nosotros no negamos tenga el elemento humano importancia ó intervención en el origen de las crisis: por el contrario, sin dificultad ninguna suscribiríamos las elocuentes palabras que á este propósito dedica el economista italiano RORTA (1); en aquellos hechos el fanatismo es el grande factor, nace y se agiganta cuando el acrecentamiento de la especulación hace aumentar con rapidez los precios, de tal modo que los primeros especuladores consiguen no pequeñas ganancias, y por eso la manía de la especulación se generaliza convirtiéndose todo el mundo en especulador; por este motivo en el corazón humano, en las pasiones que lo agitan encontramos la razón primera de las crisis. STANLEY JEVONS fundándose en la reconocida periodicidad con

(1) *Principii di Scienza Bancaria*, cap. IX.

que estas se suceden, ha hecho profundos estudios para investigar las causas naturales que en su concepto podían explicar tal suceso, opina que surgen por la falta de numerario, que casi siempre sigue á su exportación al extranjero, para pagar las importaciones de trigo verificadas en el país de que se trate, en los años de mala cosecha; ahora bien, como ésta guarda relación directa con la cantidad de lluvia que cae en el año, y la lluvia á su vez con el número de las manchas que en su movimiento de rotación presenta el sol á nuestra vista sucesivamente en un periodo anual, cree haber hallado en dicho fenómeno la causa, no solo de la periodicidad, sino de las crisis mismas; á primera vista sorprende y maravilla la sola exposición de tan atrevida teoría, y fijando algún tanto la atención, no ya la curiosidad, sino la fría reflexión impelen fuertemente el ánimo á examinar los hechos en que funda su pensamiento el economista inglés, para dar dictamen en el asunto.

Que las crisis se reproducen periódicamente lo ha confirmado de modo en verdad notable el economista de que nos ocupamos, observando la historia del pasado siglo y la del actual, y presentando el siguiente cuadro de las fechas en que las mismas han ocurrido en ambas centurias: 1701, 11, 21, 31-32, 42, 52, 63, 72-73, 83, 93, 1803 á 1804, 15, 26, 36-37, 47, 57, 66, 78-79 (1).

¿De qué depende esa periodicidad? Para STANLEY JEVONS no puede atribuirse á otra cosa que á una causa puramente natural y eterna: invoca la autoridad de HYDE CLARKE (2), G. T. DANSON (3), de LANGTON (4) y otros varios autores que están de

(1) Con muchas de estas fechas están conformes la mayor parte de los autores que del particular tratan, y más en especial E. LAVELEYE, Op. cit. El Dr. HUNTER coincide con STANLEY JEVONS en la designación de las fechas y también en el pensamiento de que corresponden á la periodicidad de las malas cosechas las de las crisis; pensamiento que expresaba gráficamente un observador inglés, KAINS JACKSON en estas frases: "clave meteorológica es la que con más exactitud sirve para hacer una conveniente estimación de la futura recolección", y más aún estas otras que COGNETTI DE MARTIS copia en su trabajo citado, pág. 121 del *Mark Lane Express*: "el mal tiempo y las malas cosechas se suceden por ciclos".

(2) *Railway Register*, 1847, art. *Physical Economy*.

(3) Memoria leída ante la Sociedad de Estadística de Londres en Febrero de 1848.

(4) Artículo sobre las crisis, inserto en las *Transactions* de la Sociedad de Estadística de Manchester en 1857.

acuerdo con él respecto á ese particular, si bien difieren del mismo en cuanto al tiempo en que aparecen, pues mientras para unos es el de 10 años, para otros es el de 7, y para otros el de 10 años y ocho meses.

Ya en el camino indicado, ó sea en el de atribuir la periodicidad y las causas productivas de aquellos trastornos á una de índole puramente natural, el plan del economista inglés se presenta desembarazado y libre de obstáculos, recordando que del estudio hecho primero por FABRICIO y luego por GALILEO, SCHEINER, EVELIO, CASSINI, HUYGHENS, GUILLERMO y JUAN HERSHEL, FAYE, WOLF y SCHWABE y SECCHI, resulta que el movimiento de rotación del sol tarda 10 años y medio próximamente en presentarnos grupos de manchas iguales á las anteriormente examinadas, y poniendo en relación el hecho de que los años en que aparecen más manchas (350) dan un promedio de lluvia de un 20 por 100 más, que aquellos otros en que las manchas observadas se reducen al mínimum de 24, según investigaciones llevadas á cabo por MELDRUM, LOCKYER y SYMONS ⁽¹⁾ y como quiera que de esa diferencia depende casi exclusivamente la de las cosechas, concluye como hemos referido al principiar el estudio de esta teoría, ó sea con que las manchas solares producen por su efecto en la agricultura indirectamente las crisis, puesto que estas surgen de la falta de moneda en un país, falta casi siempre debida á su exportación para el pago de las importaciones de cereales necesarios para cubrir el *déficit* de la cosecha nacional, que además imposibilita su empleo acostumbrado en otro género de productos, que careciendo de salida dan origen á un exceso de producción en los puntos en que la misma se realice ⁽²⁾.

(1) STANLEY JEVONS cita los años 1827, 37, 48, 60, 71, como aquéllos en que las manchas observadas fueron en mayor número, y los de 1833, 44, 55, 67, 77 como en los que menos se percibieron.

(2) Los autores que con autoridad propia se ocupan de explicar por qué el mayor número de manchas en la superficie del sol ejerce la influencia señalada por los que en el texto se citan, dan diferentes versiones deducidas en su mayor parte de la composición que respectivamente atribuyen á la masa solar; la que parece más lógica es la de FAYE, según el cual las manchas son vértices de corrientes rapidísimas, determinadas por la desigual velocidad de la parte próxima de la fotosfera; en el punto en que esta desigualdad de impulsión es mayor, se forman grandes cavidades en forma de embudo, con un diáme-

¿Qué juicio formamos de tan atrevida teoría?

No vacilamos en afirmar que difícilmente cabe atribuir los grandes sucesos de la industria á leyes y fenómenos de la naturaleza, sin conceder parte alguna á la inteligencia y voluntad del hombre: la naturaleza muestra su enérgico imperio en el régimen de las aguas, el yacimiento de los minerales, la distribución por la superficie del globo de las especies animales, la extensión y calidad de los bosques, etc., y sin embargo, por estas importantes generaciones y modos de ser no explicamos en economía política la producción y el cambio, sino que admitiendo la innegable influencia de los agentes naturales, fijamos nuestras miradas en el hombre y en sus propias facultades, y en ellas vemos el más grande impulso, el primer elemento, la raíz de las grandes teorías de nuestra ciencia, de suerte que habría contradicción en aceptar como verdadera y en punto de tanto interés, dicha doctrina y enseñanza de las ciencias físicas. Nótese también que los más sagaces observadores se engañan ó las crisis afectan sobre todo á las operaciones de crédito, producen en éste una grande alteración, y ¿en qué parte de la economía política existe en mayor grado más estrecha relación con el orden moral?

En cuanto á que las manchas del sol tengan una conexión directa con la lluvia, y ésta con la abundancia ó escasez de las cosechas, carecemos de autoridad y de conocimientos para afirmar ó negar tal supuesto, aunque sí pensamos que no pueden determinar la causa de las crisis industriales: primero porque nunca sus efectos se han dejado sentir de un mismo modo en todos los países; sabido es que á buenas cosechas en un punto del globo corresponden escasas en otro: segundo, porque la lluvia no se reparte por igual en toda la superficie terrestre: tercero, porque los cereales consumidos en cada continente y aun en cada país, suelen ser distintos y por consecuencia se necesitan en diferentes condiciones etnográficas y climatológicas: cuarto, por-

tro y profundidad que llegará tal vez á decenas ó centenares de millares de millas, cavidad en la que la parte continua de la masa solar tenderá á precipitarse, con violencia vertiginosa, de cuyo hecho se deduce el desarrollo de un calor enorme, y ya se sabe que de él y de su aumento depende la vida terrestre, su excitación y energía, como prueba la comparación de la extensión de terreno ecuatorial y la del polar.

que dados los rápidos medios de circulación, si se trata del producto más generalmente utilizado y por consecuencia más generalmente producido, se encarga el comercio de suplir la acción de la naturaleza en vastos espacios.

Nosotros seguimos la opinión de STUART MILL y de WALKER. Ocurre en los mercados que en ciertos períodos nótase una tendencia al alza de los precios, y es dable lograr beneficio del útil empleo de los fondos acumulados; todos se apresuran á especular sobre cierto número de mercancías en que con razón ó sin ella, se espera todavía un aumento de su valor; basta que los comerciantes quieran acrecentar las sumas que poseen ya de aquéllas, para que el alza se verifique, y si es considerable y progresiva atrae á nuevos especuladores que por el simple hecho de sostenerse los precios, creen que han de ser todavía más altos; de suerte y manera que un alza que tenía en sus comienzos algunas causas racionales, se lleva al extremo y traspasa los límites que éstas le señalaban. Hay un momento en que de ello se dan cuenta los interesados y juzgan que es tiempo de alcanzar el prometido beneficio y se apresuran á vender; entonces se inicia una baja de los precios: intentan los comerciantes evitar mayores pérdidas, acuden al mercado, pero hallan pocos compradores y el descenso es más rápido que lo fué la subida. Estos fenómenos podrían ocurrir del mismo modo en una sociedad en que el crédito fuese desconocido; pero si éste no existiese, no sería dable un alza de las mercancías en general. Si las ventas se hiciesen á trueque de moneda, esta acudiría á los parajes en que se enajenasen las mercancías cuyo valor fuera más alto que en un período precedente, y se retiraría de aquellos mercados en que los demás productos experimentasen una baja. Sería dable una más rápida circulación del numerario, pero este recurso tiene sus límites y lo que no se hace con dinero contante se consigue con la extensión del crédito. Cuando se va al mercado y se compra con metálico que se espera recibir más tarde, se gira sobre un fondo que no tiene límites. La especulación sostenida de esta manera puede extenderse á un gran número de mercancías sin alterar el curso de las demás. La causa más frecuente de las crisis es una baja considerable de los precios, que comprende y abraza muchos productos de diferentes clases, como consecuencia de un alza originada por la es-

peculación; en semejante circunstancia se emplea mucho el crédito, y por este motivo se lucha durante semanas enteras contra la baja, y esta y la reacción en los valores es más violenta y más grave (1). Los títulos que emiten los Bancos no se regulan por las leyes del valor, y por tanto sus variaciones dependen de otros principios que no ofrecen garantías á los intereses públicos, y más bien traen consigo perjuicios por la expansión y la contracción (2).

Hay tratadistas que descubren los orígenes de los fenómenos que nos ocupan en un exceso relativo de producción, en un déficit de la misma, en la falta de colocación conveniente de los capitales ó del numerario, y en una emisión imprudente de papel moneda (3); ó buscan la raíz de su existencia en cambios de necesidades que originan las guerras ó variaciones de las modas; que asimismo nacen de las luchas armadas entre los pueblos, de la escasez ó carestía de los cereales y por errores comerciales algún tanto generalizados. Las crisis son desequilibrios económicos que se dilatan y extienden á los campos de la producción, del espacio ó de las necesidades; son consecuencia de una falsa estimación ó de un súbito desorden del valor de cambio natural (4).

Tan eminentes autores no han de engañarse sobre el punto de los hechos ó errores de que se derivan las crisis, pero la explicación más profunda y general en nuestro juicio queda expuesta más arriba.

Los hombres de Estado y los economistas han buscado medios para lograr que no se renovasen dichas alteraciones; indicándose los que están en armonía con las causas de que en particular cada uno entiende se derivan fenómenos tan extraordinarios y luctuosos. Al muy extendido pensamiento que atribuye á la excesiva circulación de los billetes bancarios el origen de aquéllas, ha respondido la teoría que se conoce con el nombre

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, Lib. III, cap. XII, párr. 3.

(2) AMASSA WALKER. *Scienza della Ricchezza*, lib. III, caps. VI y VII, págs. 289 y siguientes de la traducción italiana.

(3) GIDE. Op. y loc. cit.

(4) SCHÄFFLE. Op. cit., párr. 113, pág. 194, 195.—COURCELLE SENEUIL. Op. y loc. cit.

de *Currency principle*, teoría que consiste en señalar el Estado un límite á la emisión de billetes; verificóse su aplicación en el *Bank charte act de 1844*, llamado también de ROBERTO PEEL, por ser quien inspirándose en las ideas de LORD OVERSTONE, consiguió del Parlamento inglés la aprobación del proyecto con el que pensaba salvar á su patria de los desastres que tales sucesos originan. La opinión, justo es confesarlo, preparada de antemano por la propaganda hecha en el sentido de la ley, reclamaba la reforma que en ella se contenía y que fué en general bien acogida. El Banco de Inglaterra que desde su fundación prestó cantidades al Gobierno, por sumas que poco á poco fueron ascendiendo hasta importar en 1844, 11.015,100 libras esterlinas, y que como otros muchos emitía billetes sin limitación alguna, fué entonces organizado del siguiente modo: las operaciones bancarias correspondieron á un departamento (*bankig department*), por completo ageno á la intervención oficial, y bajo la dirección de los empleados que nombraban los accionistas; la emisión de billetes se atribuyó á otro departamento especial (*issue department*), sometido á la inmediata vigilancia del Estado, y sujeto á los límites de una suma de 14 millones (desde 1875, 15), de libras esterlinas (350 millones de francos), que era el capital formado por los 11.015,100 libras esterlinas y los valores en cartera que tenía entonces; esa limitación no fué absoluta; todos los billetes emitidos que excedan de esa cifra deben tener la garantía de especies metálicas, que el Banco está obligado á tomar á un precio poco diferente de su valor monetario. De manera que para todas las emisiones que pasen de 14 millones, la institución es un instrumento pasivo, cuyas funciones consisten en cambiar billetes por oro al precio de 3 libras, 17 chelines, 9 dineros ⁽¹⁾ la onza, ó bien oro por billetes al curso de 3 libras, 17 chelines, 10 y medio dineros, en todo tiempo y á todo el mundo.

¿Acertaron los que creían haber hallado con las disposiciones mencionadas el medio de evitar las crisis, á cuyo propósito obedecía el acta de ROBERTO PEEL? Sin entrar en su examen científico, concretándonos exclusivamente al de sus resul-

(1) La libra esterlina vale en España 25 pesetas, 20 céntimos, en virtud de Real orden del ministerio de Hacienda de 27 de Junio de 1885; el chelin, 1,25.

tados prácticos con STUART MILL ⁽¹⁾, MACLEOD ⁽²⁾ DU PUYNO-DE ⁽³⁾, IVES GUYOT ⁽⁴⁾, JOURDAN ⁽⁵⁾, SCHÄFFLE ⁶, etc., recordaremos que no pudo evitar la perturbación del 47, ni la del 57, ni la del 66, en cuyas tres fechas hubo precisión para impedir que fuesen más violentas de suspender su aplicación, siendo de notar que el mismo ROBERTO PEEL con muy honrosa decisión, aconsejó se adoptase tal medida al comenzar la del año de 1847; suspensiones que explican el hecho de haber quedado reducida su caja á 49.850.000, 37.550.000 y 75.000.000 de pesetas respectivamente en dichos años.

Además de este remedio se han expuesto y defendido con habilidad mayor ó menor, otros muchos de índole económica, algunos por completo ilusorios y fantásticos; prescindiendo de los últimos diremos que no faltan autores que estimando consisten las crisis en una irregular circulación, creen que por medio de un Banco nacional con monopolio se obtendría á la vez que la normalidad apetecida, la desaparición de las últimas, puesto que se evitaría la causa de que proceden: otros, reflexionando acerca de la organización de la grande industria, juzgan que sólo con la protección dispensada á la en pequeño, con no dejarla sucumbir, se regularizaría la producción y su vida sería normal. LAVELEYE ⁽⁷⁾ cita como recursos preventivos los siguientes: primero, conservar en el empleo del crédito una base ó cantidad suficiente de numerario; segundo, en los momentos de expansión restringir los contratos á plazo largo, en lugar de multiplicarlos; y tercero, alzar el descuento con objeto de aumentar la reserva metálica; JOURDAN ⁽⁸⁾ opina que no hay remedios que las atajen una vez comenzadas, sino medios higiénicos para que no se renueven y para conseguir la atenuación de sus efectos, abre-

(1) Acerca del acta de 1844 véanse WOLOWSKI. *Questión des Banques*, págs. 512 y sigs., y WAGNER, *Teoría del acta bancaria de Peel*.—STUART MILL, Op. cit. libro III, cap. XXIV, párr. 3.

(2) *I principi della filosofia economica*, pág. 538.

(3) *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tomo I, pág. 196.

(4) *Sciencie économique*, págs. 381 y sigs.

(5) *Cours analytique d'Économie Politique*, págs. 541 y sigs.

(6) *Sistema social de economía humana*, párr. 142.

(7) *Las crisis industriales; el alza del descuento*, arts. publicados en la *Revue des Deux mondes*, números de 1.º y 15 de Enero de 1865. *Éléments d'Économie Politique*, pág. 284 y sigs.

(8) Op. cit. pág. 653 y 654.

viar su duración y calmar el pánico que las acompaña, que son de los propuestos por LAVELEYE, los que hemos consignado en primero y último lugar. Estimamos que con una racional prudencia en el uso del crédito, con una organización bancaria perfeccionada, en una palabra, con una observancia regular y metódica de las leyes que rigen la circulación, practicándose los consejos dados por JOURDAN y LAVELEYE, y alzando cuando haya indicios de crisis el tipo del descuento como medio de disminuir los préstamos y de acrecentar la reserva metálica, podrían evitarse en absoluto ó sería dable dificultar su existencia (1).

Rindiendo un tributo á lo muy generalizado de la idea que atribuye á los excesos en la emisión de los billetes de Banco el origen de las crisis, hemos hecho el examen de estas sin concluir el estudio que iniciamos de los Bancos de circulación: mas para terminar lo relativo á aquellos, explicaremos sumariamente sus ventajas, el modo como han de organizarse y funcionar según la economía y sus relaciones con el Estado.

Los servicios que los Bancos de circulación prestan á los particulares y á la comunidad social, consisten en ahorrar el empleo y desgaste forzoso de la moneda metálica; economizar los gastos de su transporte y traslación evitando los peligros inherentes á dichos actos; no dejar inactivos, sin empleo en la producción los capitales que en numerario poseen, sirviendo así igualmente al comercio que á la producción, teniendo interés en que el uno y la otra alcancen éxito, pues que en muchos casos de él dependerá con el cumplimiento de los compromisos contraídos, que logren los establecimientos de que tratamos su propio beneficio.

Del mismo modo que ocurre en todas las cuestiones sociales, sucede en las económicas: la controversia sobre la intervención que corresponde al Estado, es viva y atrae la atención pública; se indaga primero, si debe considerarse á los Bancos de circulación como á otra cualquier industria, sometiéndolos tan sólo á las prescripciones del Código Penal; segundo, cuál debe ser la extensión con que en caso contrario ha de ejercitar el Estado su derecho de dictar reglamentos y de alta inspección.

(1) COGNETTI DE MARTIIS. *Introduzione al Walker. Biblioteca dell'Economista*. Tercera série, vol. I, pág. 115.

Para poder emitir juicio acerca de cada uno de aquellos particulares con mayor acierto y algún fundamento, haremos una á manera de información sobre las consecuencias que se advierten en la práctica de los respectivos principios en los distintos países; dirigiendo al efecto una rápida ojeada sobre los cinco diversos régimenes en que pueden agruparse cuantos inspirados en uno ú otro de los criterios mencionados se conocen.

PRIMERO, llamado del Banco del Estado por ser éste quien con sus capitales los funda, el que con sus empleados los dirige y el que utiliza sus ganancias ó sufre sus pérdidas. Nos ofrecen ejemplo de esta clase de Bancos, Rusia, Suecia, el que existió en los Estados Unidos, en la Carolina del Sur; si se cumple la ley vigente desde 1901 habrá que añadir el de Alemania (1). Esta clase de establecimientos pueden existir coetáneamente con otros particulares, como ocurre en Suecia y pasará en Alemania, ó bien obtener un monopolio para todas sus operaciones como acontece en Rusia. El juicio más apasionado no podrá desconocer que el comercio de banca por sus dificultades y sus azares, es de todos el menos á propósito para ser manejado por la siempre incompetente é inhabil acción del Estado; con tales Bancos se podrían favorecer los intereses de algunas personas protegidas por los representantes del poder social; pero casi es seguro que no prestarán auxilio importante al comercio, ni cooperarán á la circulación de las riquezas en vasta escala, significando en cambio para la nación sus temerosas consecuencias, el papel moneda y el curso forzoso, una perpétua amenaza.

SEGUNDO, sistema del *Banco único con monopolio*; es el seguido por Francia desde 1848, Austria, Portugal, Holanda, Bélgica y España desde 1874, y antes de ahora por los Estados de la Carolina del Norte, Virginia y Georgia, en la República Norteamericana. El capital de tales instituciones se forma por los particulares; al Banco se concede privilegio exclusivo para la emisión de billetes, á cambio del cual predomina la intervención del Gobierno, por medio de sus Directores y los Sub-goberna-

(1) En la ley de fundación (14 de Marzo de 1875), se reservó el Gobierno el derecho de suprimir el Banco del Imperio, adquiriendo sus inmuebles y haciéndose cargo de todas sus acciones por su valor nominal, el privilegio que esta ley le concedía, espiraba el 1.º de Enero de 1891; otra ley de Diciembre de 1889 lo ha prorrogado diez años más.

dores, que lo mismo en unas que en otras de las mencionadas naciones se nombran por el Jefe del Estado; casi todos gozan de una libertad amplia en la emisión de los billetes, toda vez que los límites alguna vez en la ley prescritos, excepción hecha de la de Austria de 28 de Junio de 1878, que permite tan solo arrojar á la circulación la reserva metálica del Banco, igual á la de los nuevos valores que hay en ella, 200.000,000 de florines; como ocurre en Francia con el de 4.000 millones de francos, no han sido nunca obstáculo á las emisiones por no haber ascendido á tal cantidad, ni pasado de poco más de los tres mil millones su circulación fiduciaria. Este sistema por la unión que crea y fortifica entre el crédito del Estado y el de la institución, entre el Gobierno y los directores de aquélla, ha producido en todos los países consecuencias fatales, puesto que el público poder no ha vacilado en tomar grandes cantidades de su reserva metálica, originando un nuevo mal de gravedad suma, como es el declarar que los billetes cuyo cambio había hecho imposible, tuviesen curso forzoso, modificando profundamente no ya las condiciones de aquellos títulos y del crédito en general, mas también las del valor y los precios de todas las mercaderías, por el exclusivo fin de cubrir la responsabilidad de un establecimiento á que puso primero en grave peligro. A este extremo se ha llegado diferentes veces en cuantas naciones hace tiempo se practica tal principio. En Francia hasta 1.º de Enero de 1878, desde 1871 fué obligatoria la admisión de los billetes por su valor completo (1): en Austria todavía hoy tienen dicho caracter. A pesar de los grandes elogios que la mayor parte de los modernos economistas franceses hacen de este sistema (2), lo cierto es que no alcanza á desvirtuar la fuerza de los datos irrecusables que la historia contemporánea ofrece, y de algunos de los que hemos hecho mención.

TERCER SISTEMA. Seguido en Inglaterra, Italia, Suecia, Ale-

(1) Por ley de 9 de Junio de 1857, el privilegio del Banco de Francia concluirá en 31 de Diciembre de 1897; en igual fecha concluye el del Banco de Austria.

(2) Entre ellos JOURDAN, GIDE, HERVÉ BAZIN, VILLEY, CAUWÉS; sólo IVES GUYOT sostiene la opinión contraria como antes lo hicieron BAUBRILLART, DE LAVERGNE, COURCELLE SENEUIL, BATBIE, CHEVALIER, JUGLAR, DU PUYNODE, etc.

mania, Francia hasta el año de 1848 y España hasta 1874; consiste en conceder monopolio á un Banco sobre todo para la emisión de billetes, que se autoriza bajo la inspección gubernativa, del mismo modo que en el caso anterior; monopolio y privilegio que no determina sin embargo la desaparición de los Bancos á quienes estuviere concedido ó lo obtengan en lo sucesivo. En Inglaterra por la ley de 1844 el monopolio rige en principio, pero se respetaron y respetan los derechos adquiridos por otros Bancos de emisión, *Joint Stock banks*, que desde entonces no es lícito fundar de nuevo ni reconstituir, que están sujetos á una vigilancia rigurosa, hallándose limitada su emisión á la que alcanzaron en dicho año 1844, sin que en caso de unirse dos de ellos pueda ser el capital que resultase de ambos establecimientos mayor que el de uno de ellos; en el supuesto de cerrarse uno, solo al Banco de Inglaterra es dable adquirir el derecho de emisión que le perteneciera, lo que de idéntico modo puede verificar por compra sin aquel suceso. En Alemania en 1875 existían 32 Bancos con derecho á dar billetes á sus clientes, y en ese año el Banco de Prusia desapareció creándose el Imperial, con un capital de 120 millones de pesetas y con obligación de dividir entre el Estado y sus accionistas los beneficios mayores de un $3 \frac{1}{2}$ por 100, y de otra pequeña parte prevenida para el fondo de reserva; de aquéllos 32 Bancos no subsisten más que 16, á los que se prohíbe crear sucursales, cuya moneda de papel solo circula en el interior del Estado, de la antigua federación que les otorgó el derecho de emisión: deben poseer en valores metálicos ó en bonos de la Caja Imperial una suma idéntica á la del tercio de su circulación.

Este sistema que desde luégo se advierte que es de transición para llegar al en segundo término examinado, se caracteriza por una lucha desventajosa entre la institución favorecida por el monopolio con los otros Bancos, en condiciones que el Estado ha hecho todavía más difíciles cuando no imposibles (1); fuera de

(1) Recuérdese la disminución de los Bancos en Alemania á consecuencia de la ley de 14 de Marzo de 1875; la acaecida en Inglaterra por resultado de su *Charter bank act* de 1844; de 300 Bancos privados ó *Joint stock banks* en esa fecha existentes, habían desaparecido en 1860 más de 100; en 29 de Diciembre de 1883 eran 102 con una emisión autorizada de 3.534.696 libras esterlinas, y efectiva de 1.541.539; lo ocurrido en Escocia por igual disposición, etc.

esto sus resultados tan solo pueden juzgarse en lo que respecta á los establecimientos protegidos por la acción tutelar del Gobierno, porque los restantes se mueven de una manera limitada y anormal y en medio de dificultades que embarazan su acción.

CUARTO SISTEMA. Libertad en la fundación de los Bancos de emisión, pero sometidos á las prescripciones de una reglamentación que los comprende á todos; método seguido en la República Norte-Americana desde el año de 1863, en que modificándose los distintos criterios hasta entonces seguidos por cada uno de los Estados, acordó la Federación establecer una legislación general. Según ésta todos tienen derecho de crear Bancos de emisión siempre que antes de comenzar sus operaciones adquieran valores en fondos públicos de los Estados Unidos (*bonds*) por cifra idéntica al tercio de su capital social; y al depositarlos en la tesorería federal reciben una suma de billetes que asciende al 90 por 100 de la cantidad que entreguen ⁽¹⁾; además deben colocar en la Caja del Tesoro, en moneda metálica de curso legal un 5 por 100 como *mínimum* de los préstamos que puedan verificar, conservando constantemente en especie el 15 por 100 de los depósitos que se les confien; su capital social no puede en ningún caso ser menor de 100 á 200.000 dollars, según la índole de la población en que se establezcan; finalmente les está prohibido adquirir inmuebles, ni conceder crédito hipotecario por mayor plazo que el de cinco años, y semestralmente deben remitir un estado de su situación al representante del Gobierno; hasta 1875 era limitada su emisión; en esa fecha se declaró el principio de la libertad, derogándose dicha limitación.

En los Estados-Unidos los Bancos se dividen en tres clases: Bancos nacionales que se rigen por la ley federal y cuyo número en Octubre de 1890 era de 3.566 con un capital y reservas de unos 900 millones de *dollars* ⁽²⁾; Bancos del Estado que se constituyen con arreglo á las prescripciones legales de cada uno

(1) Mediante esta disposición, en los Estados Unidos se ha logrado que solo circule una clase de billetes, á pesar de haber miles de Bancos de circulación.

(2) El *dollar* vale según la Real orden de 27 de Junio de 1885 publicada por el ministerio de Hacienda, 5 pesetas 25 céntimos. En 1.º de Noviembre de 1887 los billetes en circulación de esta clase de Bancos ascendían á 53.529.000 dollars; en 1.º de Marzo de 1885 subieron á 62 882.000 dollars.

de los últimos que han hecho nacer la unión y que en dicha última fecha eran 2.101, con una circulación de 250 millones de dollars, y Bancos particulares. De estas dos últimas clases y de los llamados de ahorros existen unos 5.000 que en junto han formado un capital de 300 millones de dollars.

Este sistema indudablemente al establecer no la libertad absoluta, sí una completa igualdad ante la ley parece ser ageno á las anti-económicas consecuencias de todo monopolio artificial. Que sirve para extender el uso del crédito compruébalo el ejemplo de los Estados Unidos, donde de día en día aumenta el número de los establecimientos que nos ocupan ⁽¹⁾; que no acrecienta el natural peligro de toda institución de este género lo demuestra la manera con que han soportado las gravísimas crisis en aquel pueblo acaecidas; que la diversidad de los títulos emitidos puede evitarse, lo enseña la organización allí adoptada; sin embargo, hay que reconocer que aun en esa igualdad, dentro de ciertos límites, se hace imposible la emisión de billetes á muchas de esas instituciones; que la reglamentación entre otros defectos, tiene el de no prever el caso de la suspensión de pagos, y que somete á la acción del Estado, lo que no le corresponde reglamentar de ninguna forma, velando por intereses cuya tutela no le está conferida en los verdaderos principios sociales.

QUINTO SISTEMA. Libertad absoluta para el establecimiento de los Bancos sin otra restricción que las penas consignadas en el Código respectivo; es el adoptado en Escocia hasta 1844, en los Estados de Nueva Inglaterra, Maine, Rhode-Island, Connecticut, Vermont en la federación Norte-Americana, durante un período no muy largo, y actualmente en Suiza. En Escocia el éxito no ha podido ser mayor; han extendido el crédito por los lugares más apartados de aquel país; las cuentas corrientes, los depósitos eran desde hace más de un siglo operaciones practicadas por los campesinos; á pesar de no tener límite alguno en la emisión nunca abusaron de ella, según economista no muy partidario de este sistema ⁽²⁾; lo que explica mejor la firme solidez de los

(1) En 1.º de Noviembre de 1887 los títulos de crédito procedentes de emisiones del Estado en circulación representaban 64.841.000 dollars: los de establecimientos bancarios 108.451.000 dollars; en junto 173.292.000 dollars.

(2) MR. CAUWÉS. Op. cit., vol. I, pág. 373.

Bancos escoceses es la inspección recíproca que ejercían unos respecto de otros; en efecto, desde 1770, dos veces por semana sus delegados se reunían en el Banco de Escocia (*Bank of Scotland*) para cambiar sus billetes compensándose así sus respectivas deudas, y retirar aquellos que por su mal estado no pudiesen seguir circulando, en lo cual debe verse una garantía y un correctivo contra las emisiones excesivas; solo cuando á las dichas instituciones que tan bien funcionaban se les impuso un término en la emisión, cuando se procuró disminuir el número de las existentes y á los antiguos pequeños depósitos han sustituido por la centralización los de grandes capitales en pocos establecimientos, es cuando la catástrofe del Banco de Glasgow de 1878 ha hecho recordar los efectos producidos por la limitación con que el acta de 1884, equiparándolos al de Inglaterra ha reemplazado la libertad anterior (1).

Si en la República Norte-Americana los Bancos libres creados en los Estados referidos antes, no alcanzaron éxito seguramente no fué por los defectos del sistema, sino por la situación de su crédito, y nadie podrá argüir con ese resultado al plan ó método que nos ocupa, si recuerda que no lo lograron mejor ni los Bancos del Estado fundados en la Carolina del Sur, ni los privilegiados en la Carolina del Norte, Virginia y Georgia, ni mucho menos los libres, pero reglamentados con limitaciones severas de New-Jersey, Pensylvania y en especial los de New-York. El examen de estos cinco sistemas indudablemente nos convence de que la economía tan sólo puede patrocinar en esta materia como en todas, la libertad amplia y con la única restricción que las leyes comunes de toda sociedad exigen en el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Los defensores de la intervención del Estado creen que se impone toda vez que el billete de banco sustituye á la moneda, diciendo que así como en esta debe la acción gubernativa regular

(1) Efecto de esta modificación, los Bancos que habian llegado á tener 642 sucursales, estaban reducidos en 1850 á 35, y hoy sólo se cuentan 9; en 1883 (1.º de Julio) sus sucursales eran, sin embargo, 887, y su circulación efectiva la de 5.840.710 libras esterlinas. En Octubre de 1886 la diferencia entre el capital suscrito por los accionistas de los Bancos por acciones en Escocia, y el que estos tenian en circulación era de 14.682.000.000 libras esterlinas.

la cantidad de numerario existente en el país, así también y por igual causa corresponde la inspección y vigilancia en la emisión de billetes á los representantes del poder social; este razonamiento supone dos ideas por completo falsas: una la de que el título fiduciario es moneda, otra la de que pueden tales establecimientos arrojar á la circulación su papel como quieran. Que el billete no es moneda creemos haberlo demostrado en los capítulos anteriores; enseña la ciencia que aunque fuese moneda al Estado no corresponde intervenir en su cantidad, fundándose en que le pertenece regular la circulación monetaria, como se recordará expusimos al tratar de la ley que preside á aquella materia.

No hay menor engaño ó ilusión en la creencia de que es dable á los bancos auxiliar los proyectos de empresas temerarias, concediendo su crédito bajo la forma de sus billetes: la suma de sus emisiones se determina por los negocios comerciales y los gastos que se hacen en los lugares en que radican, y varía con la producción y los precios y no pueden aumentar el número de los papeles de crédito más allá de la cifra señalada por esos negocios y esos gastos, sin que los billetes vuelvan inmediatamente á sus cajas, ni disminuirlo sin que el vacío que dejan se llene de cualquier otro modo (1).

Hay autores que piensan existe una gran diferencia entre los billetes y los demás títulos ó formas de que se reviste el crédito, y se fundan en que los primeros tienen una propiedad común con la moneda, y es la de liquidar definitivamente los negocios en que intervienen.

Mas notemos que nos merece confianza un comerciante por el juicio que hemos formado de él, y no por la suma de aquellos títulos que circulen; un especulador no usa de su crédito sino porque cree que los precios á que una mercancía se venderá en un período ulterior, le han de permitir realizar un beneficio y su opinión se funda ya en un alza ó una baja que han acaecido, ó ya en conjeturas sobre la demanda y la oferta de lo porvenir; á los precios mira y no á los billetes de Banco (2).

Finalmente y viéndose vencidos, sostienen los que piensan en

(1) FULLARTON. *Regularidad de la circulación*, pág. 85.

(2) STUART MILL. *Principles of political economy*. libro III, cap. 12, párrafo 7.

el sentido mencionado, que las crisis son en gran parte remediadas por los Bancos en que el Estado ejerce su poder, puesto que restringen la circulación fiduciaria, desapareciendo con ello el motivo de que los referidos trastornos provienen: niegan esta afirmación los hechos en todos los pueblos; en lugar de evitar, en vez de disminuir las consecuencias de aquellos trastornos dichos Bancos las han agravado: desde 1797 á 1819, el de Inglaterra no pudo reembolsar á los tenedores de sus billetes el importe de estos: en Francia, en Italia ha sido menester declarar forzoso el curso de los billetes de Banco aumentando con la creación del papel moneda el pánico y el desconcierto general; en Austria-Hungría aún hoy sufren semejante azote económico; en España la ruina del banco de San Carlos, del de San Fernando, la crisis ocurrida por el nuevo de San Fernando, no han reconocido otra causa ni origen más que sus préstamos al Erario público.

Los Bancos que tienen un monopolio suelen mostrarse harto blandos con los gobiernos y prestan no pequeño auxilio á la pública Hacienda; de manera que no destinan gran parte de sus fondos ni ofrecen su crédito para operaciones industriales, y el tipo de su descuento es mucho más alto que si hubiese concurrencia. Una institución de este linaje puede colocar sus fondos de una manera poco segura ó á largo plazo que no le permitan hacer pagos en la medida que fuere preciso; pero es responsable de sus errores y de sus faltas con su capital íntegro, y no es dable que pierda el público hasta el punto ó límite en que ese fondo se reparta entre sus acreedores, garantía mayor que los reglamentos administrativos más minuciosos.

Siendo varios los Bancos extienden sus negocios, el comercio se habitúa á los billetes y las operaciones penetran más en el dominio de la industria, lo cual no puede hacerse sin las emisiones de títulos fiduciarios que es la forma en que conceden su crédito, y como el capital se acrecienta por el mayor número de establecimientos ó llega á ser más cuantioso que si hubiese uno tan solo, en postrer término el público ve que sus intereses están más asegurados (1).

(1) COURCELLE SENEUIL. *Tratado de Economía Política*, tomo II, libro I, cap. XI, párr. 5.

En tesis general preferimos la libertad al monopolio y las restricciones; mas por vía de transición nos inclinamos con STUART MILL, á un régimen mixto en que algunas asociaciones de banqueros bien constituidas y bajo un reglamento breve y basado en la experiencia, abran las puertas de una industria bancaria más activa y floreciente.

Para terminar este estudio haremos una brevísima reseña histórica de los Bancos de circulación y descuento, cuyo desenvolvimiento pueda interesarnos como economistas y como españoles, que son los de Inglaterra, Francia y España.

La creación del primitivo de Inglaterra obedeció á las necesidades del fisco: GUILLERMO III faltó de recursos para cubrir las públicas atenciones, obtuvo en 1694 del Parlamento un *bill* que concedía «ciertas recompensas y ventajas á las personas que adelantaran voluntariamente la suma de 1.500.000 libras para continuar la guerra con Francia»; una asociación de capitalistas constituida en Banco llamado de *Inglaterra* reunió por suscripción 1.200.000 libras (30 millones de pesetas), que prestó al Estado con un interés del 8 por 100 (ascendía á 96.000 libras), encargándose por 4.000 libras de los servicios de la Tesorería. De tiempo en tiempo el Gobierno ha pagado parte de ese préstamo, que no ha llegado nunca á amortizar y cuya cantidad por la adición de otros nuevos ha ido aumentando paulatinamente, hasta llegar en 1816 á la de 363.825,000 pesetas. Este Banco por el acta de su fundación, cuya fecha es de 27 de Julio de 1694, y que se entregó á la *compañía del Banco de Inglaterra* y á su gobernador WILLIAM PATTERSON, no contenía privilegio alguno relativo á la emisión de billetes al portador. En 1708 se prohibió usar estos títulos á las asociaciones de más de seis personas, si su reembolso no había de verificarse dentro de los seis meses de su fecha, prohibición de que se exceptuaba al Banco de Inglaterra y que no comprendía á las asociaciones de menor número de individuos. Desde 1797 (5 de Marzo), á 1822, en que por los anticipos hechos al Estado no fué dable reembolsar en dinero los billetes, se declaró el curso forzoso de los de la institución que historiamos. Con posterioridad á 1824 se derogó la ley dicha de 1708, permitiéndose á las sociedades de más de seis personas emitir billetes en las condiciones normales, pero solo desde 65 millas más allá de Londres, siendo el radio que comprendían

alrededor de la capital inglesa, lugar reservado al monopolio del Banco de Inglaterra. Concedióse al mismo que sus accionistas á diferencia de los demás, no fuesen personalmente responsables, así como consiguió que se practicaran diversas informaciones relativas á los abusos cometidos por aquellos hasta obtener el acta de 1844, que como los efectos que produjo hemos ya estudiado.

En Marzo de 1892, el Banco de Inglaterra tenía como reserva metálica 695 millones de pesetas en oro, billetes al portador en circulación 667,5, en cuentas corrientes y depósitos de fondos de particulares 792,5, como cartera 662,5, en cuentas corrientes y depósitos del Tesoro 190, y fué el tipo mínimo del descuento 2 por 100.

Como el de Inglaterra el Banco de Francia tuvo su origen en la penuria del Erario público; sucesor de la extinguida *Caja de descuentos* (1766-1793), fué organizado por la ley del 24 germinal del año XI (14 de Abril de 1803), con un capital de 45 millones de francos (45.000 acciones de á 1.000 francos). Napoleón le obligó á convertir parte de esa suma en rentas del Estado, (éste era su fin inmediato al establecerlo), inspirado por el deseo de reunir fondos para luchar con Inglaterra y recibir como valores otros efectos que no lo tenían en la plaza, por lo que se vió precisado á suspender su pagos: reorganizóse en 22 de Abril de 1806 con 90 millones de capital; en 16 de Enero de 1808 se aprobaron sus estatutos, que aún rigen, salvo en la parte de la duración de ese privilegio que era el de emitir billetes al portador no más que en París durante 15 años, y en la de su capital que es hoy de 182.500.000 francos, la amplitud de su monopolio sabemos data de 1848. En 1870 se le impuso violentamente la obligación de hacer anticipos al Gobierno de la Defensa nacional, por la cantidad de 100 millones, para la guerra con Prusia, lo que fué causa del curso forzoso de sus billetes desde 1871 á 1.º de Enero de 1878. La ley de 31 de Diciembre de 1873 prescribió que se creasen sucursales en todos los departamentos; la cuenta y estado del Banco en 1891, da noticia de estar funcionando 94 de las mismas, y 38 despachos auxiliares: de haberse en ese año elevado la masa de sus operaciones productivas á 15.323.726.800 francos: su reserva metálica en 31 de Diciembre de 1891 consistía en 2.591.799.911 francos; de ellos 1.337.571.626

en oro y 1.254.228.284 en plata: el descuento de los efectos de comercio había sido de 10.018.070.700 al tipo de un 3 por 100 de interés: sus billetes en circulación en 31 de Diciembre de 1891, representaban 3.194.394.845 de francos, y el dividendo total pagado á los 26.517 poseedores de 182.500 acciones, llegó á 159 francos libres por acción.

En España, á pesar de los proyectos que hubo en los últimos años del siglo XVI y principios del XVII, no se fundó el primer Banco de circulación hasta fines del XVIII, en 1782 y á propuesta del conde de CABARRÚS, se constituyó el denominado de *San Carlos* que empezó sus operaciones en 1783, con un capital de 300 millones de reales, valor de 150.000 acciones de á 500 pesetas, que fueron prontamente suscritas, llegando á estimarse en 760 en el extranjero; en 1785 su fondo y reserva se aumentaron con 21 millones de reales más, importe de un dividendo que no se repartió. Sus préstamos al Estado y lo calamitoso de los tiempos lo arruinaron á principios de esta centuria. Los 309 millones que al liquidarse aquel establecimiento en 1829, resultó deberle el Gobierno, reducidos por la transacción celebrada á 40, fueron con 20 más el origen del *Banco Español de San Fernando* creado por Real Cédula de 9 de Julio de 1829. Su capital se dividió en 40.000 acciones, de las que 10.000 se reservaron para ponerlas á la venta cuando sus directores por conveniente lo tuviesen. Aleccionado por la desgracia de su antecesor murió este Banco por su estrecha organización y lo limitado de sus operaciones, que produjeron en 1844 la fundación á instancias del comercio de Madrid, del Banco llamado de *Isabel II*, que reunió un fondo de 100 millones con el que el primero se refundió en 25 de Febrero de 1847, conservando su propio nombre, aumentando su capital hasta 400 millones de reales. Los anticipos que exigió el Gobierno fueron causa de que muy pronto no le fuese dable cumplir sus compromisos, y no hizo bancarrota por el empréstito forzoso de 100 millones que impuso el poder público para reintegrarle de parte de los préstamos otorgados docilmente.

En 1847 además del Banco nuevo de *San Fernando* existían otros dos, uno el de Barcelona (fundado en 1844), otro el de Cádiz (fundado en 1846): hasta 1848 en que para la creación de estos establecimientos se exigió la autorización por ley especial,

no se había legislado sobre el sistema que debía seguirse en esta materia; pero en realidad fué la ley de 28 de Enero de 1856 la que primeramente dió una solución que por cierto no fué más que ecléctica, permitiendo su creación, pero sin poder en cada localidad haber más de uno, consintiendo solo la institución de sucursales durante el plazo de un año al que declaraba de *carácter general*, y que en lugar de *Nuevo de San Fernando*, cuyo título llevó desde 1847, se llama desde entonces *Banco de España*.

En la ley de 19 de Octubre de 1869 se declaró libre la creación de los Bancos de emisión y descuento, si bien tan solo en donde no los hubiera privilegiados, cuyos derechos se respetaban hasta que terminasen el tiempo de su concesión ó dejaran de funcionar.

En 19 de Marzo de 1874 se ordenó y es lo que forma la base de la legislación vigente, la circulación fiduciaria única, disponiéndose al efecto: 1.º que el Banco de España fuese el autorizado para emitir billetes al portador en la Península é Islas adyacentes; 2.º que los demás Bancos se consideraran en liquidación no teniendo curso legal sus títulos de crédito ya emitidos, en un plazo de tres meses; 3.º que el Banco de España estableciese sucursales en las plazas más importantes de la Nación (en 31 de Diciembre de 1891 eran 58). Después, en 1884, su capital se aumentó hasta 150 millones de pesetas.

La memoria de 1891 nos ofrece los resultados siguientes: los billetes en circulación en 22 de Febrero de 1892 representaban un valor de 815.085.000 pesetas; la existencia metálica en Madrid y sucursales en 22 de Febrero de 1892 era de 314.400.000 pesetas, siendo en oro 178.826.000 pesetas y en plata el resto (1).

Por ley de 14 de Julio de 1891, fué autorizado para emitir billetes al portador hasta la suma de 1.500 millones de pesetas, siempre que conserve en sus cajas en metálico, barras de oro ó plata, la tercera parte, cuando menos, del importe de los billetes en circulación, y la mitad de esa tercera parte precisamente en oro; además le fué prorrogado su monopolio hasta 31 de Diciembre de 1921.

El tipo del descuento fué de 4 por 100. El número de descuen-

(1) Memoria leída en Junta de accionistas en 1 y 6 de Marzo de 1892.

tos fué de 364.420 por valor de 1.008.525.768 pesetas, sin enumerar las letras y pagarés del Tesoro: el de préstamos ascendió á 19.143 por 603.376.032: y el de cuentas corrientes figura por un valor de 443.317.597 pesetas.

Los depósitos constituidos en efectos durante el mismo año llegaron á 37.627 por valor de 3.204.540.311. El de alhajas depositadas aparece con un valor de 7.798.174.

El dividendo repartido á 8.262 socios fué de 20 por 100 ó sean 100 pesetas por acción, figurando estas por 300.000 cuyo valor nominal es de 500 pesetas cada una (1).

(1) Acerca de las materias en este capítulo comprendidas, además de las indicadas en el XXXV, pueden consultarse las obras siguientes: TUTAU. *Las crisis monetarias, bursátiles, mercantiles é industriales*. Prólogo de F. PI y MARGALL. Barcelona, 1886.—CLEMENT. *Crise économique et sociale*, 1886.—MORENO VILLENA. *Tratado elemental de Economía Política*, caps. XXVI y sigs.—R. DE SANTILLÁN. *Memoria histórica sobre los Bancos nacional de San Carlos, Español de San Fernando, Isabel II, nuevo de San Fernando y de España*.—OLIVÁN. *Manual de Economía Política*. Tit. V, cap. XXI.—COQUELIN. *Du crédit et des Banques*.—COURCELLE SE-NEUIL, obra cit. Lib. I, cap. XI.—BONNET. *Crédit et Banques d'émission*.—MR. ROSSI y DUFAYRE. *Discurso*, pronunciados respectivamente en la Cámara popular y en la de los Pares de Francia en 1840, sobre el privilegio del Banco nacional y su prorogación.—BOCCARDO. *Sul riordinamento delle Banche in Italia*.—GIDE. Op. cit., págs. 329 á 338.—JOURDAN. Op. cit., págs. 535 y sigs.—HERVÉ BAZIN. Op. cit., págs. 299 á 310.—VILLEY. Op. cit., págs. 294 y sigs.—BAUDRILLART. Op. cit., págs. 317 y siguientes.—IVES GUYOT. Op. cit., págs. 374 y sigs.—JUGLAR. *Du rôle du numéraire dans les caisses de la Banque*. V. *Académie de sciences morales et politiques. Recueil Vergé*, 2.º semestre, 1877, págs. 719 y sigs.—LORD ELEAZAR. *On credit, concurrency and banking*.—STUART MILL. *Principles of political economy*, libro III, cap. XXIV, párr. V.—MACLEOD. *Principles of philosophical economy*, cap. XVIII.—WALKER. *Science of wealth*, págs. 402, 128 y 278 de la traducción italiana.—SCHÄFFLE. *Sistema social de economía humana*, págs. 417 á 425 de la traducción de la Biblioteca dell'Economista.—WAGNER. Monografía citada, páginas 557 y sigs. del vol. XI de la Biblioteca dell'Economista. *La política de los Bancos de emisión*.—*Les Banques d'émission en Europe et les gouvernements*. *Economiste Français*, vol. II de 1883, págs. 597; 1884, volumen I, pág. 3. *Les Banques suisses: anglaises; de les États-Unis* respectivamente: los arts. del *Economiste Français* en 1879, vol. I, pág. 794; 1879, vol. I, pág. 662; 1879: vol. II, pág. 130, y número del 13 de Septiembre de 1879; acerca de los últimos el número de *le Journal des Economistes* de Septiembre de 1882 contiene un buen artículo.—DE JOHANNIS A. F. *Le Banche di emissione ed il credito in Italia*, 1888.—OCTAVE NOÉL. *Les banques d'émission en Europe*, 1888.

RESUMEN DE DOCTRINAS

El atribuirse por muchos al crédito en general y á los bancos de emisión en particular el origen de las *crisis industriales*, nos lleva á examinarlas en este sitio. De ellas existen múltiples definiciones; la que nos parece más exacta es esta: *perturbación experimentada en las relaciones de cambio que constituyen el orden económico*.

Muchas clasificaciones se han hecho de las crisis industriales; de todas la que preferimos se compone de los siguientes términos: *industriales, mercantiles, monetarias y rentísticas ó de hacienda*; rechazamos los términos en que algunos las dividen de *permanentes y transitorias*, por juzgar que las crisis son algo de todo punto accidental, independientes de las condiciones del progreso y no hijas de las leyes naturales.

Sus caracteres son producir de un modo periódico una transformación enérgica y profunda, sustituyendo á la próspera fortuna, confianza ciega, circulación veloz, producción sin límites, consumo sin freno, un temor casi pueril, las quejas de la mayoría de los antes incansables negociantes, el pánico, las quiebras, el general incumplimiento de los contratos de crédito, la depreciación de la casi totalidad de las mercancías, la circulación apenas perceptible, porque si abundan los vendedores faltan los compradores.

Distintas opiniones existen para explicar tan extraordinario fenómeno, y en especial su indiscutible periodicidad; según autores distinguidos pueden considerarse reducidas á dos: una las que lo atribuyen á la acción del hombre; otra á lo que llaman el orden ciego de la naturaleza; creemos que á esos dos términos radicales hay que añadir un tercero, que comprende á ambos y que distingue las causas de la crisis, lo mismo en el sujeto que en el objeto de la economía; los que opinan del modo primero ó piensan que nacen de excesos en la producción de artículos que pierden su pasajera estimación, ó de la emisión ilimitada de billetes que los Bancos de monopolio verifican, que haciendo en parte inútil la moneda metálica, y permitiendo prestar con mucha mayor facilidad que los capitalistas, les obligan á depositar en ellos sus reservas metálicas, con las que

aumentan sus operaciones, sin tener en cuenta que es ficticia, que no les pertenece, y que al retirarse en momento determinado por sus poseedores deja en la circulación una masa enorme de billetes, que, presentándose un día en cantidad considerable á su conversión hace surgir la crisis; los que así piensan parten de dos hipótesis por igual falsas; una la de que los Bancos emiten billetes sin limite alguno, y otra la de sostener que operan sobre la garantía de los depósitos que en los mismos se hacen.

No obstante en modo alguno negamos que deje en las crisis de tener intervención el elemento humano; por el contrario, en las pasiones del hombre que lo llevan á la especulación desenfrenada, al fanatismo, juzgamos se halla la causa primera de toda crisis.

Los que reputan proceden las crisis de causas puramente naturales y físicas, las explican á la par que su periodicidad de la manera siguiente: el sol, dicen, emplea en su movimiento de rotación completa diez años y medio próximamente, lo que hace que tarde ese tiempo en presentar á la faz de la tierra cada uno de sus puntos que se encuentran tapizados de manchas ó lugares opacos en desproporción grande, á la que atribuyen la diferencia periódica que se observa en las cosechas, por la lluvia ó sequía que aquéllas respectivamente producen, según sus observaciones, y por consecuencia las crisis, puesto que de las escasas recolecciones nace la falta de moneda que tiene que exportarse para el pago de los cereales que hayan de importarse, la parálisis de los negocios á que la misma daba lugar y vida, y el exceso de producción por la disminución de las negociaciones.

Creemos que es inaceptable esta teoría, porque sin negar el influjo de los agentes naturales, fijamos en el hombre y sus facultades nuestras miradas, viendo en él la raíz de las grandes teorías de nuestra ciencia, como en la presente lo comprueba el que hiere al crédito que es lo que con aquél guarda conexión mayor. Descendiendo al detalle de la doctrina referida, la juzgamos inexacta: 1.º porque nunca los efectos que pretende deducir de la relación entre las manchas observadas en el sol y la cantidad de lluvia que fertiliza los campos, se han dejado sentir de un mismo modo en todos los países; alcanzándose en unos buena cosecha cuando en otros la hay mala; 2.º porque la lluvia no se reparte con igualdad en la superficie del globo; 3.º porque consumiéndose en cada región distintos productos no requieren unas mismas condiciones; 4.º porque las deficiencias de recolec-

ción en un Estado, el comercio se encarga de hacerlas desaparecer.

Para nosotros la causa más frecuente de la crisis consiste en una baja considerable de los precios de muchos productos, creada por la reacción de un alza originada por la especulación, que notando el beneficio que negociando en aquéllos se obtiene, extrema sus peticiones hasta que llegado un momento en que comprende lo falso de la situación creada, se desea para no perder vender pronto, se inicia la baja, para luchar con ella, se abusa del uso del crédito ya gastado con motivo del alza; pero el descenso es mayor, porque produce el de ese género de obligaciones que lo agravan. En algunas ocasiones, y por excepción, podrá ser producida la crisis por el exceso de emisión, por los cambios de la moda, por la guerra, etc.

El muy extendido pensamiento de que las crisis industriales se deben á la excesiva circulación de los billetes de Banco, ha sido el origen de que por políticos y economistas que han buscado los medios más adecuados para hacer imposible su reproducción, se defendiera la doctrina conocida con el nombre de *currency principle*, que fué la desarrollada en la célebre *acta inglesa* de 1844, llamada también de ROBERT PEEL, que organizó las operaciones del Banco de Inglaterra del modo siguiente: las bancarias en un departamento ageno á la intervención oficial, y dirigido por empleados nombrados por los accionistas; las de emisión de billetes en otro especial sometido á la inmediata vigilancia del Estado, dentro de los límites de la suma de 14 millones de libras esterlinas, debiendo todos los billetes que por cima de esa cantidad se emitieran tener una garantía en especies metálicas de igual importe al que representaran; los resultados prácticos de esta medida fueron ineficaces y aun contraproducentes, tanto que el mismo ROBERT PEEL aconsejó su suspensión.

Otras muchas medidas se proponen como remedio de las crisis; entendemos que con una racional prudencia en el uso del crédito, con una organización bancaria perfeccionada observándose las leyes directoras de la circulación, alzando cuando haya indicios de crisis el tipo del descuento para disminuir así los préstamos y acrecentar la reserva metálica, podrán evitarse, si no en absoluto, en gran número de casos.

Entre los servicios que á los Bancos de circulación se deben, pueden citarse estos: ahorro del empleo de la moneda y de los gastos de su transporte, empleo en la producción de los capitales que en numeraria posean y cuantos al definirlos se enumeraron.

Acerca de si los bancos de circulación deben ser ó no intervenidos y regulados en su fundación y marcha por el Estado, discuten los autores; en el terreno de los hechos se han dado al problema cinco distintas soluciones, correspondientes á otros tantos sistemas; 1.º llamado Banco del Estado: consiste en que éste con sus capitales los funde nombrando sus empleados y sufriendo sus pérdidas ó utilizando sus ganancias; puede coexistir con otros particulares ó gozar de monopolio; ni el Estado tiene por misión cooperar á la circulación de esa manera, ni ha dado en ningún punto resultados favorables, no siendo posible su admisión por los peligros que encierra; 2.º es el más generalizado; se denomina sistema del Banco único con monopolio, por consistir en la concesión de éste á un solo establecimiento creado por los particulares; se encuentra intervenido por el Gobierno, que le otorga aquella gracia á cambio de adelantos pecuniarios; ha producido en todos los países consecuencias fatales, no pudiendo negar al público poder grandes cantidades de su reserva metálica, llega á hacer necesaria la declaración del curso forzoso de sus billetes, recurso que altera el precio de todos los valores; 3.º el de monopolio para la emisión; se concede á un sólo Banco para la de billetes bajo la inspección gubernativa, pero permitiendo la creación de otros, ó la existencia de los que anteriormente estuvieran ya funcionando; esa prerrogativa se caracteriza por una lucha desventajosa entre la institución favorecida por el monopolio y los demás Bancos, con los que concluye de un modo ú otro: 4.º de la libertad con reglamentación; en éste hay libertad en la formación de los Bancos de emisión, á los que, sin excepción alguna, se somete á las prescripciones de una reglamentación idéntica; sistema es que, al establecer una completa igualdad ante la ley, parece no ser solidario de las antieconómicas consecuencias de todo monopolio artificial: sirve para extender el uso del crédito, cuyos peligros en nada aumenta, si bien la reglamentación, por hábil que sea, resulta siempre imperfecta; 5.º de la libertad absoluta en el establecimiento de los Bancos de circulación; es de todos el que, por los favorables resultados que ha proporcionado y por la armonía que guarda con las leyes económicas, puede y debe ésta patrocinar.

Los defensores de la intervención del Estado en el régimen de los Bancos, creen se impone, toda vez que el billete reemplaza á la moneda, olvidándose de que ni es moneda, ni aunque lo fuese, su circulación corresponde regularla al Estado, como antes de ahora hemos procurado demostrar; no menos ilusorio es

pensar que los Bancos puedan aumentar el número de sus billetes de un modo caprichoso y sin tasa, puesto que si tal hiciesen, perderían la confianza que les hace ser admitidos, y volverían inmediatamente á las cajas de que habían salido sin circular en el mercado; además, en vez el Estado de restringir la circulación fiduciaria, como entienden los defensores de su intervención, la aumentarían cual demuestra el ejemplo de todos los países que se han visto sometidos á ella.

En tésis general preferimos la libertad al monopolio; pero como transición, aceptamos el que algunas asociaciones de banqueros bien constituidas y con reglamentos breves y prácticos, sean las que vayan haciendo posible el imperio de la libertad absoluta.

El Banco de Inglaterra se formó en virtud de un *bill* concedido por el Parlamento de 1694 á Guillermo III; se compuso de una asociación de capitalistas que prestó al Estado 30.000.000 de pesetas al 8 por 100; posteriormente fué obteniendo privilegios, concediéndosele que tuviera un monopolio restringido, precursor del que luégo le otorgó el *acta* de 1844: desde el 1797 á 1822 sus billetes tuvieron circulación forzosa.

El Banco de Francia se organizó por la ley de 14 de Abril de 1803 con un capital de 45.000.000 de francos; suspendió sus pagos á consecuencia de los préstamos hechos al Estado; se reconstituyó en 1806 con 90.000.000 de capital; su monopolio, que al principio fue sólo en París, data de 1848; durante la guerra última con Alemania prestó grandes servicios á la nación.

En España el primer Banco de circulación se constituyó en 1782 con el nombre de San Carlos, y un capital de 300.000.000 de reales; sus préstamos al Estado y lo calamitoso de los tiempos le arruinaron. Lo que éste reconoció en efectivo deber al primero y 20.000.000 más fué el capital con que se creó el Banco Español de San Fernando en 1829, que dejó de existir por su estrecha organización y limitado de sus operaciones, que produjeron primero en 1844 la fundación á instancias del comercio, del llamado de *Isabel II*, y más tarde, en 1847, la refundición de aquél con éste, fusión que hizo reuniese aquél un capital de 100.000.000 de pesetas. Hasta 28 de Enero de 1856 no hubo en España regla alguna acerca de los Bancos: en esa fecha se planteó un sistema mixto. En 19 de Octubre de 1869 se declaró libre la fundación de los Bancos, respetándose los privilegios antes otorgados por el tiempo de su concesión; la ley de 19 de Marzo de 1874 forma la base de la legislación actual que es la del monopolio ejercido por una sociedad particular llamada Banco de España, bajo

la inspección y vigilancia del Gobierno. Por ley de 14 de Julio de 1891, se le autorizó para poder emitir billetes al portador hasta la suma de 1.500 millones de pesetas, siempre que conserve en sus cajas en metálico, barras de oro ó plata, la tercera parte, cuando menos, del importe de los billetes en circulación, y la mitad de esa tercera parte precisamente en oro: fué prorrogado el monopolio de que gozaba hasia 31 de Diciembre de 1921.

CAPITULO XXXVII

Los Bancos hipotecarios.—Causas que explican por qué el crédito no se ha extendido á la propiedad territorial.—Origen de los Bancos hipotecarios.—Su historia, su organización y sus operaciones: sus ventajas.—Monopolio y libertad.—Creación de títulos de renta con garantía del Estado sobre los bienes inmuebles.

Los beneficios del crédito ¿se habrán extendido á la propiedad inmueble? La ciencia económica ¿no habrá ideado alguna combinación, algún medio de esparcir por las entrañas del suelo vegetal el calor fecundante de los capitales, no siempre empleados en las operaciones de la industria y del comercio? ¿Podrán temer los amigos de la propiedad de la tierra que por su naturaleza, las leyes y la opinión, se tropiece en este punto con graves dificultades ó contradicciones que no sea facil vencer? Este capítulo se consagra á responder á estas preguntas.

Pocas industrias en el grado que la agrícola, participando en esto del estado en que la propiedad territorial se encuentra, necesitan de los beneficios que el crédito proporciona, y principalmente del de permitirle el uso de grandes capitales á un interés módico, con el que sirva de premio en los mercados para aprovecharse de los agenos.

Por desgracia la propiedad inmueble, la industria agrícola sufren males en la mayor parte de los pueblos europeos desde hace mucho tiempo, cuya agravación crece de momento en momento. Al convertirse el cultivo extensivo en intensivo no variaron las condiciones de riqueza en el agricultor, ni apenas los medios de cultivo: la tierra cuyas fuerzas escasamente procura conservar, en parte esquilgadas, que en gran porción carecen de cuantos elementos requieren y han menester, por lo general y á costa de grandes trabajos no llega á producir más que un interés que oscila del 1 1/2 al 4 por 100. Como si esto fuera poco, contribu-

ye notablemente á empeorar la manera de ser de la industria agrícola, de la propiedad inmueble otro hecho, inmediata y lógica consecuencia de los referidos. Cuando por una crisis de cualquiera índole, cuando inspirados por ese amor que hacia la tierra se siente, sus propietarios han tenido precisión de emplear capitales para su sostenimiento como fuente de riqueza ó para mejorar las condiciones de las fincas, es decir, de apelar al crédito, únicamente han podido llegar á verificarlo en condiciones onerosas, pues que tanto vale la contratación de préstamos reintegrables en corto plazo y á interés nunca menor del doble y muchas veces superior al quíntuplo del que la propiedad inmueble produce, circunstancias mucho más dignas de observarse si se reflexiona que los fondos, las acumulaciones empleadas en ese género de propiedad y aun en el supuesto de que se acierte y se consiga una mejora evidente, tardan en reconstituirse muchos años. Italia, Alemania y España, sin recordar á Irlanda y otras regiones de Europa, nos enseñan á qué situación tan triste han conducido ese conjunto de circunstancias á la población que vive del producto de la tierra; es decir, á más de un 50 por 100 de los habitantes de los respectivos Estados.

BOCCARDO (1) después de traer á la memoria la creciente emigración de los habitantes de la campiña á las ciudades, y de afirmar que en virtud de la miseria que aflige á la gente agrícola de Italia, su vida media es inferior en ocho años á la que alcanzan los habitantes del campo en Francia, y en 16 á la de los de Noruega, se duele de que á excepción del valle del Pó, esté toda la península sujeta á la indisciplinada acción del clima y de la naturaleza, que sea la producción insuficiente para las necesidades del pueblo italiano; recuerda que los intereses pagados en las diferentes provincias oscilan desde el 8 por 100 en los Abruzos hasta el 30, el 50 y el 60 por 100 que se satisface en Campo Basso y en Catanzaro. En Alemania SCHÉEL juzga que el 50 por 100 de sus habitantes viven sujetos á la usura; COPE en su relación sobre el comercio y la agricultura de la Baviera, dice que en el primer trimestre del año 1881, en este solo reino fueron despojados por sus acreedores por falta de pago de las deudas contraídas, 698 propietarios; en el año

(1) *Sul riordinamento delle Banche in Italia*, 1881, cap. III.

de 1880 no se enumeran menos de 3.739 que experimentaron tan dura prueba: finalmente, las hipotecas sobre las tierras ascendían en 1866, en Prusia á cerca de 8.500 millones de pesetas, y en Baviera á 1.250.

¿Qué hemos de decir de España que no esté en el ánimo de todos los nacidos en su suelo? Como un compatriota que ha estudiado con singular acierto esta cuestión, escribiremos que la propiedad territorial que ha sido, es y será siempre el objeto constante de todos los esfuerzos de la humana actividad, que constituye la primordial base de toda riqueza y de los más necesarios elementos para la vida del hombre, se halla en un estado precario, en situación realmente grave que requiere se acuda en su auxilio con medios eficaces para evitar la crisis á que camina, aniquilada por la usura que consume la mayor parte de sus productos y por otras mil concausas que no es propio de este momento mencionar. Para comprender hasta qué extremo son ciertas las anteriores apreciaciones, bastará advertir que según los datos publicados por la Dirección de los registros de la propiedad de 1870, resultaba en ese año que la deuda hipotecaria de España oscilaba entre 6.500 á 7.000 millones de reales, cifra que no vacilamos en aumentar hasta 8.000 en 1886, fundándonos en las crisis, trastornos y acontecimientos desgraciados que tanto han perturbado nuestro modo de ser, desde 1870 en adelante; los plazos para la devolución de la cantidad prestada varían en el mayor número de un año ó menos á tres, perentoriedad tan perjudicial si cabe al dueño del inmueble, como el alto tipo del interés del dinero, que por cierto según la relación á que nos hemos referido que comprende desde 1863 á 1870, ambos inclusive, y la publicada en 1887 que se refiere á los años 1870 á 1873, se presta á tristes reflexiones, pues mientras los capitales devengando réditos de 1 á 3 y de 3 á 5 por 100 constan en proporción exigua, es grande el número de los de 5 á 8, de 8 á 10 y de 10 á 12 por 100; y creyendo en verdad que si los de 12 á 15, de 15 á 20, y de 20 por 100 en adelante disminuyen, débese á que se conocen en España vulgarmente con el nombre de préstamos gratuitos, aquellos que por devengar rédito escandaloso, el prestamista por un resto de pudor, temiendo que la pública opinión le apellide usurero, rehusa consignar en la escritura los intereses, acumulándolos al fondo prestado, idea que

confirma la suma con que en la estadística de que nos servimos, aparecen los préstamos sin interés que no son en la mayoría de los casos más que demostración de los verificados con beneficios superiores al de 25 por 100 anual (1).

Aunque durante muchos años los estadistas han creído que la prosperidad agrícola dependía casi de un modo exclusivo de la división en grande ó pequeña propiedad y de la clase de arrendamientos, la observación de que á pesar de la práctica de las doctrinas preconizadas por la economía política en cuanto á los puntos dichos, no se aliviaban sino en pequeña parte los males sentidos y marcados, al asaltar el ánimo de los gobiernos el temor de grandes crisis, de alteraciones profundas del orden público, producidas por aquellos que durante siglos habían sufrido pacientes y resignados, la enorme pesadumbre de sacrificios y privaciones que por su destino hubieron de soportar en esta vida, trataron de explicarse el hecho verdaderamente anormal de que necesitando los bienes inmuebles el auxilio del crédito más que otros algunos, no se hubiera aplicado más que de la manera imperfecta y privada que hemos visto, sin crearse institución de ningún género, Banco alguno, mientras que estos se habían constituido para el auxilio de todas las demás industrias, para operar en lo que tan solo se funda en la esperanza, en la hipótesis, en la garantía personal, que por muy respetables que sean, por grande crédito que inspiren, carecen de la base real é indestructible de la propiedad territorial.

Del estudio hecho por una pléyade gloriosa de economistas para investigar los motivos originarios de tan á primera vista incomprendible suceso, resulta que el gran número de derechos en que estaba la propiedad territorial envuelta, la inseguridad de los del prestamista aun siendo hipotecario, por efecto de la existencia de numerosas hipotecas generales, privilegiadas y tácitas, lo costoso del procedimiento civil ejecutivo, lo molesto y

(1) Las últimas noticias estadísticas que respecto á los derechos reales registrados en los de la Propiedad de España ha publicado la Dirección general del ramo, comprenden sólo hasta el año 1873 inclusive: hé aquí algunos de los más salientes datos que contiene: en 1868 las hipotecas constituidas ascendieron á 6.661 legales y á 48.412 voluntarias, por un valor de 301.864.867 pesetas, y en 1873 efecto de las tres guerras que en España se mantenían, descendieron á 4.076 las hipotecas legales; á 25.718 las voluntarias, y á 136.440.291 pesetas su total importe.

largo del mismo, juntamente con la falta de capitales que quisieran sus dueños ceder por muchos años y por módico interés, que son las dos condiciones con que puede el uso del crédito resultar beneficioso para la agricultura, eran además de la del cultivo generalmente extensivo y algunas otras pequeñas con causas, los múltiples motivos ocasionales de que dimanaban los efectos que hemos reseñado y que explican la inconcebible anomalía dicha.

Una vez reconocida como cierta esta série de motivos se buscó la manera de obviar todo inconveniente: el problema que para ello se presentaba y del que depende el remedio de una situación tan triste como llena de grandes peligros para el orden público y social, consiste en conciliar el empleo y aplicación de capitales amortizables en un largo periodo de tiempo, con el aprovechamiento y facil disposición de las sumas prestadas, por más que á tales fines se preste poco un bien inmueble. Para idear la práctica manera de resolverlo, se comprendió desde luego que era menester sustituir á la confusa legislación antigua, á las hipotecas generales, tácitas y privilegiadas, á los riesgos, á la tardanza en el procedimiento ejecutivo y á su coste, otra en que el estado del propietario y la situación de cada finca, con la de sus gravámenes puedan ser en todo momento con facilidad conocidos de un modo seguro, en que la hipoteca signifique un derecho positivo indiscutible, nada expuesto á litigios ni debates, y en que se hagan sus derechos efectivos en breve término, con un gasto moderado.

Respecto á este punto fundamental se han seguido tres sistemas: el de Alemania, el de Francia y el de España, aparte del que se conoce con el nombre de TORRENS, que por separarse en absoluto de cuantos siguen los pueblos de antigua historia, por ser á ellos inaplicable debe considerarse por separado. En el sistema alemán la inscripción hipotecaria precedida de un examen judicial hace fé absoluta; los registros hipotecarios son los que constituyen el estado civil del suelo, parcela por parcela, como el registro civil contiene el estado de la población por inscribirse el de cada uno de sus individuos. A todo inmueble se consagra un lugar especial en los registros, que vienen á ser como la representación gráfica y literal de la propiedad inmueble: en la hoja en que aparece cada finca figuran cuantas cargas sobre ella pesan y disminuyen su valor.

La incontestable superioridad del sistema alemán no tanto se debe al principio fundamental vigente allí de antiguo, según el cual es necesaria la prévia comparecencia del trasmittente y del adquirente ante la autoridad judicial, ni á la forma acabada de llevar los registros territoriales, ni á la sencillez y condición de sus asientos, como á la base esencial del catastro parcelario, en donde se contiene por modo auténtico y permanente la descripción y representación del estado material de cada finca, por pequeña que sea, cuyos cambios en su modo de ser físico se hacen constar en el Registro de la propiedad, como esta oficina á su vez comunica á la del catastro todas las mudanzas relativas al estado jurídico de los inmuebles (1).

El sistema francés es menos sencillo y menos seguro; en sus respectivos registros hipotecarios no se trazan inscripciones especiales para cada parcela del suelo, sino para toda persona, propietario real ó aparente que hipoteca ó vende su inmueble; en ellos no se ven sino nombres de individuos y por tanto la publicidad es solo relativa. Además el hecho de existir dos registros distintos, uno para inscripciones y otro para las transmisiones de dominio, dificulta y hace en gran parte inútiles las pocas garantías que ofrece el defectuoso sistema aplicado.

La legislación hipotecaria de España que rige desde 1862, se conforma en gran parte con la alemana; tiene por base la publicidad y la especialidad de la inscripción; no reconoce más que hipotecas expresas, declarándose el principio de que solamente en virtud de título inscrito puede invalidarse en perjuicio de tercero otro título posterior y también inscrito. Las correcciones introducidas en el año 1870 perfeccionaron aún más su primitivo texto, borrando ciertas prescripciones que las necesidades del momento y de la transición, obligaron á consignar (2) en 1861.

(1) *Discurso leído en la apertura de los tribunales* el 15 de Septiembre de 1883, por D. VICENTE ROMERO GIRÓN. VIII.

(2) Los beneficios que á la propiedad territorial produjo el planteamiento de la ley hipotecaria española se patentizan en los siguientes datos: en 1861, cuando aún no regía, se prestaron 548 millones de reales con garantía de 84.533 fincas rústicas y 25.128 urbanas; mientras que en 1865 se prestaron 4.433 millones de reales con la garantía de 79.071 fincas rústicas y 21.224 urbanas, ó sea un capital casi triple con hipoteca de menor número de fincas.

Por más que merezcan grande elogio sus sabios y reformadores principios, no se ha llegado á dar certidumbre al dominio de las fincas, cuya identidad y extensión sigue careciendo de todo título probatorio, ni se han podido aclimatar, ni generalizar en las comarcas agrícolas las instituciones del crédito territorial, á pesar de los extraordinarios privilegios concedidos al Banco Hipotecario: la pequeña propiedad, sobre todo, continúa en su anterior incertidumbre y bajo el yugo implacable de usureros tiránicos (1).

El sistema conocido con el nombre de su inventor que lo fué SIR ROBERT TORRENS, que se practica en la Australia del Sur desde el año 1855, llamándose *Registration of title*, y cuyo empleo es potestativo en los propietarios, consiste en lo siguiente: aquellos que deseen someterse á su régimen envían al registro los títulos y el plano de su propiedad, que son examinados por peritos; este hecho se anuncia en los diarios de mayor circulación dirigiéndose un aviso especial á los propietarios colindantes de aquél de quien se trate; si por casualidad durante un período de tres á seis meses, según la región, se discuten los derechos alegados, debe sufragar todos los gastos el solicitante primero; si de la controversia resulta confirmado el dominio á favor de éste, el registro lo declara bajo el régimen de la *Registration of title*, inscribe en folio especial el título de la propiedad con su plano, enumerando los gravámenes, servidumbres, hipotecas, etcétera, con que el bien inmueble está gravado, poniendo en manos del propietario un duplicado exactamente igual, muchas veces fotografiado; desde este momento el título de propiedad se garantiza por la Administración contra cualquiera reclamación que pueda hacerse, las acciones para hacer estas no se estinguen por el acto del registro, si resulta que deberán ejercitarse contra el poder administrativo á quien podrá obligarse á abonar las indemnizaciones correspondientes, para cuya eventualidad en el momento de registrarse dicho título cobra un derecho de seguro que no pasa de cinco céntimos por cada libra esterlina de las en que la finca se aprecie: es dable al dueño transferir su propiedad sencillamente endosando su título á la persona á quien la enage-

(1) *Discurso leído en la apertura de los tribunales en 15 de Septiembre de 1883*, por D. VICENTE ROMERO GIRÓN. VIII.

ne, debiendo como única formalidad cuidar de que se inscriba la transferencia consumada: para constituir una hipoteca basta que conste en el documento referido, y hacerla registrar. Todas las colonias inglesas de la Oceanía han adoptado dicha organización y se practican ensayos para introducirla en Tunez (1).

Este sistema cuya sencillez seduce, no tiene aún historia bastante larga para permitir se emita sobre él un juicio concluyente, por más que después de un examen detenido de la titulación y externas condiciones de las fincas, no vemos que sea imposible su aplicación. La liga de propietarios de Valencia hizo una exposición en Diciembre de 1884, en que se pide que el sistema se realice en España, como ya sucede en algunos de los Estados de la Unión Americana, y se piensa en adoptar sus principios en Inglaterra, y se demanda su planteamiento por las personas más competentes de Francia. En dicha exposición se hace constar el hecho de que la ley hipotecaria ha resultado de muy escasa aplicación por consecuencia de los obstáculos que al propietario crean el espíritu reglamentario de nuestra administración, el elevado coste de las escrituras que constituyen los títulos y los onerosos impuestos del timbre y de traslaciones de dominio. La única objeción que á su planteamiento inmediato puede hacerse, es que por de pronto bajará algo la renta del papel sellado, pero habrá una compensación en el aumento de otros rendimientos nacidos de enagenación de inmuebles.

Vencida la dificultad que impedía recayera una solución al problema de proporcionar capital en condiciones favorables á la agricultura, muy pronto surgieron distintas combinaciones para movilizar ó hacer que circulase en el sentido económico, la propiedad territorial. Inspirándose en el ejemplo que daba el Estado cuya deuda á pesar de ser perpétua es la que constituye la clase de títulos fiduciarios de más fácil trasmisión, se halló el medio de que pudiera la propiedad territorial lograr la cesión de capitales proporcionados por el crédito en condiciones dis-

(1) *La propriété foncière et le système Torrens. Journal des Économistes.* Octubre, 1882.— *De la mobilisation et de la conservation de la propriété Économiste français*, 1885, pág. 239.— DANIEL. *Du système Torrens comparé au régime hypothécaire*, 1887, Bourges.

tintas de las en que desde los remotos tiempos lo hacía ⁽¹⁾, es decir, á largo plazo y con módico interés. Explicado el origen que pudiéramos llamar filosófico de las instituciones que mejoran la suerte de la propiedad inmueble y la causa de no haberse aquél extendido antes á la misma, vamos á tratar del origen histórico y manera como se han desenvuelto en las diferentes legislaciones de cada país, refiriéndonos principalmente á los Bancos Hipotecarios que son los que más han cumplido la transformación que BOCCARDO cree encierra el secreto de la reedificación de la agricultura y de las clases rurales ⁽²⁾.

Antes de que principiara á últimos del pasado siglo el ensayo que en Silesia fué el ejemplo que después han seguido perfeccionándolo, la mayoría de los pueblos, cítanse respectivamente en Italia y Rusia por BOCCARDO ⁽³⁾ y ROSCHER ⁽⁴⁾, antecedentes, primeros pasos de instituciones muy parecidas á las que hoy se conocen con el nombre de *Bancos Hipotecarios*; pero lo cierto es que hasta 1767 en que presentó WOLFGANG BÜHRING ⁽⁵⁾, banquero berlinés, su proyecto que acogido dos años más tarde por Federico el Grande, dió la norma porque se guió la asociación de propietarios de la Silesia: no se había hallado en principio la solución al problema que hemos mencionado, del que se encontró un término satisfactorio, por el desarrollo del pensamiento de aquél, por idearse la organización que hoy tienen las instituciones dichas. Los propietarios de las tierras señoriales de la Silesia á consecuencia de la desastrosa guerra de los siete años que costó á Europa un millón de hombres y dos mil de pesetas sufrieron una crisis muy grave: numerosos préstamos hechos en dinero que tan sólo tenía de valor efectivo un tercio

(1) ROSCHER, *Economía de la agricultura*, párr. 129, página 860, menciona las costumbres de Grecia, Roma y de la Alemania é Inglaterra antigua, norma para la contratación de los préstamos territoriales, demostrando cómo las ventas á retro eran los medios con que desde muy antiguo los acreedores trataron de enmendar en gran parte los defectos de las leyes que entorpecían la contratación de la propiedad inmueble.

(2) Op. cit., pág. 63.

(3) Ibidem, pág. 227.

(4) Op. cit., párr. 136.

(5) BOCCARDO en su *Economía Política*, vol. II, pág. 463, dice que las ideas de este banquero fueron ya explicadas por el canceller Oxenshiern en 1635.

del nominal, debían ser devueltos en buena moneda; esta había disminuido notablemente; la mayor parte de los capitales circulantes se empleaban en la reconstrucción de los edificios destruidos por los azares de la pasada contienda; el numerario aun en las condiciones antes referidas, tan solo se prestaba mediante un interés que nunca bajaba del 10 por 100, al que era menester agregar un 2 ó 3 de comisión; los precios de los cereales por celebrarse la paz bajaron, aumentando los males enumerados. Para remediar angustia tanta Federico II valiéndose de la autoridad absoluta que entonces los reyes ejercían, ordenó que todas las obligaciones obtuviesen una prórroga de 3 años, disposición que como se comprende, si para algunos fué provechosa, en general solo sirvió para agravar los males existentes: los capitalistas viéndose privados de toda garantía aumentaron sus exigencias, haciendo en postrer término imposible todo contrato de crédito. Entonces fué cuando Federico el Grande aceptó el pensamiento de BÜHRING, que consistía en instaurar una institución de crédito fundada en la base de la asociación obligatoria de los propietarios todos de la región; en sustituir la garantía individual, fuera personal ó de inmuebles, con la de la hipoteca de la totalidad de las propiedades poseidas por el conjunto y cada uno de los asociados, y finalmente en la emisión de *cédulas de garantía (Pfandbriefe)*, de 25 á 500 pesetas de valor, que producían un interés de 5 ó 6 por 100 á sus tenedores, con acción para ser amortizadas á la par, siempre que con seis meses de antelación así se solicitase; y que eran á la vez que los únicos recibos de las deudas contraídas, el medio por el que la asociación podía adelantar á sus miembros cuando lo necesitasen, hasta el 50 por 100 de la estimación de sus propiedades particulares, con un interés de un $5\frac{1}{4}$ ó de un $5\frac{1}{2}$ por 100, además de un 1 por 100 para gastos de administración.

No se contentó aquel célebre monarca con patrocinar el proyecto referido, sino que adelantó para su planteamiento en Silesia 300.000 escudos de Prusia, ó sean 1.125.000 pesetas.

No es difícil observar que se había dado un gran paso para extender el crédito á los bienes inmuebles; solo quedaba la natural obra de perfeccionar la institución, lo que en breves años se consiguió. Ya con el carácter de asociación de propietarios protegida por el Estado como la de Silesia; ya con el de sociedad

de capitalistas ó con la de Banco del Estado, el plan que tuvo el honor de concebir BÜHRING pronto se extendió por los demás reinos de la Confederación Germánica, y aunque cambiando algún tanto de faz, también por los diferentes pueblos de Europa⁽¹⁾. En Brandeburgo 1777, en la Pomerania 1780, en la Prusia Oriental 1788, en la Prusia Occidental 1787, en Luneburgo 1791, en Livonia y Curlandia 1803, en Schleswig-Holstein 1818, en Mecklenburgo 1818, en Posen 1822, en Groninga 1823, en Polonia 1825, en Wurtemberg 1825, en Calemberg, Grubenhagen é Hildesheim 1825, en Baviera 1835, en Brema y Verden 1836, en Frisia Oriental 1838, en Galitzia 1841, en Bélgica 1835, en el reino de Sajonia 1844, en Hannover 1842, en Bohemia 1845, en Dinamarca 1850, en Francia en 1852, en Austria en 1864, y finalmente en Portugal, Suiza, Estados Unidos y en España; en esta en 2 de Diciembre de 1872. Si bien los establecimientos que á imitación del de Silesia se fundaron, en gran parte siguieron en su organización á aquél, no por ello se contentaron con imitarle servilmente: ni en las personas que proporcionaban el capital, ni por la manera de verificar los préstamos, ni principalmente por el modo de amortizarlo, puede decirse que son los que tuvieron por modelo la asociación de Silesia, sus reproducciones literales. La amortización paulatina y verificada en pequeñas sumas, de un 2 ó un 4 por 100 anual que ha de satisfacerse al mismo tiempo que los intereses fué introducida en la sociedad fundada en 1790, en Luneburgo, bajo el patrocinio del Rey de Hannover Jorge III, y por su propuesta se inició una mejora que por su importancia merece indicarse de un modo especial⁽²⁾.

Las asociaciones fundadas en Prusia por iniciativa de su monarca, aunque como la de Silesia compuestas de propietarios, significaron un adelanto, cual era el de que á diferencia de lo que en la última sucedía, no fuese obligatorio formar parte de

(1) ROSCHER á este propósito dice en su *Economía de la agricultura*, párrafo 135, que las asociaciones de crédito modernas se distinguen de las antiguas: 1.º en que son menos aristocráticas; 2.º en que son más libres; 3.º en que suelen gozar de menores privilegios, y 4.º en que son técnicamente más perfectas.

(2) BOCCARDO. *Economía Política*, vol. II, pág. 466, cree que la generalización de esa mejora se debe al Banco Hipotecario fundado en 1822 en el gran ducado de Posmania.

las mismas, quedando libre el asociado de toda responsabilidad, sin más que pagar la cantidad que como préstamo hubiese recibido. Variando más todavía la norma que ofrecía la institución primitiva tantas veces citada, se constituyó por capitalistas y en el año de 1835 en Baviera, un Banco titulado *Bávaro hipotecario y de descuento*, que según sus estatutos tiene derecho de prestar hasta la mitad del valor de las fincas cuya hipoteca se ofrezca como garantía, á un interés constante de 4 por 100, quedando al arbitrio del mutuario el señalamiento de la cantidad que en concepto de amortización debe entregar, siempre y cuando no sea inferir al $\frac{1}{2}$ por 100 de la suma prestada.

Muy pocos años después de inaugurarse la asociación de Silesia, en 1785, se constituyó en Rusia el Banco Imperial; el préstamo que concedía no podía ser menor de 100 rublos, y el término de la amortización era de 15 á 23 ó 37 años (1). No fué solamente Rusia la que tuvo establecimientos de este género fundados por el Estado; en Hannover, en Baden, en Hesse Cassel, también se han conocido instituciones de igual clase.

Además de las distintas organizaciones hasta ahora mencionadas, por acciones se fundaron establecimientos de crédito territorial, debiendo mencionarse entre ellos la *Caisse hypothécaire* francesa de 1824, que á pesar de principiar con un capital de 30 millones liquidó en breve; la *Caisse des propriétaires* y la *Banque foncière*, las dos de Bélgica, que con un capital respectivamente de 2 millones, 12 y 25, tuvieron una vida próspera.

El ensayo de crédito territorial con tan mal éxito realizado por la *Caisse hypothécaire*, que en verdad no puede servir de regla, justifica que por los autores tan solo se refiera cuando hablan de la historia del desenvolvimiento de aquella institución en Francia, la de su *Crédit fonciér*.

Según el decreto constitutivo de las sociedades de crédito territorial de 22 de Febrero de 1852, no se admite recurso al-

(1) Además de este establecimiento únicamente consagrado á préstamos hipotecarios, desde mediados del siglo anterior, existen otros muchos que en condiciones por completo opuestas á las que son comunes de todo Banco, ceden fondos á la propiedad. Los institutos benéficos creados en Rusia por Catalina II, en las grandes crisis prestaban á los propietarios; de éstos en la actualidad existen más de 100, que son administrados por el ministerio de la Gobernación ó por las provincias, los municipios ó los establecimientos de beneficencia.

guno contra el pago del capital ó de los intereses atrasados de sus obligaciones. Los bienes de los que no pueden enagenar, de los municipios no es ilícito que se empleen en adquirirlas, y en todos los casos en que las personas jurídicas están autorizadas á convertir en títulos de la deuda sus capitales disponibles, gozan del derecho de comprar cédulas de renta. El capital del *Crédit foncier* asciende á 90 millones de francos, y las emisiones de aquéllas no deben llegar más que al límite de 20 veces esta suma; 1.800 millones.

La situación que atravesaba la propiedad territorial española según se recordará, era en principios del siglo angustiosísima; los *pósitos*, establecimientos que en un tiempo, sobre todo en el siglo XVII y principios del XVIII y tan solo cuando en toda su pureza fueron administrados, sirvieron para proporcionar simientos por un interés módico á los agricultores, amparándolos aunque no con la generalidad necesaria, contra las exigencias aniquiladoras de la usura, pasado algún tiempo, sea por el poco celo é integridad de su administración, por la falta de equidad en el repartimiento de los granos ó por la facilidad de eludir su responsabilidad, las corporaciones encargadas de su gestión; lo cierto es que poco á poco fueron perdiendo su importancia y desapareciendo (1).

Los abusos cometidos por los que dirigían dichos establecimientos y la desconsoladora vida con que existían los que á la propiedad territorial debían sus únicos recursos, produjeron en virtud de justas é incesantes quejas varios proyectos de mejora: en 1854 una comisión de diputados presentó á las Cortes Constituyentes un proyecto de ley cuyo objeto era convertir los pósito-

(1) Los pósitos fueron creados en la Edad Media; tenían el doble carácter de Bancos agrícolas y grandes depósitos de cereales acopiados por los cuidados de la policía de los abastos: los hubo de dos clases, *píos* ó particulares, *concejiles* ó *reales* posteriormente. En 1558 existían más de 12.000. En 1782 eran 9.604 con un capital de 480 millones de reales. En 1866 había aproximadamente unos 3.400 con 180 millones de reales. En gran decadencia desde esa fecha, casi en olvido, la ley de 26 de Junio de 1876, el Reglamento para su cumplimiento de 11 de Junio de 1878 y otras medidas posteriores han tratado de hacer revivir tan útiles institutos en otra época, y en 30 de Junio de 1885, según estado que publicó la *Gaceta* de 6 de Marzo de 1887, el capital de los pósitos ascendía á 1.756.286 hectólitros de trigo; 22.283 de cebada; 99.186 de centeno, y 14.217.846 pesetas en metálico.

tos en Bancos agrícolas; circunstancias políticas impidieron se consiguiera nada práctico.

En 28 de Enero del año 1856 se publicó una ley reguladora de los préstamos con hipoteca de bienes inmuebles; los obstáculos que en nuestra legislación hipotecaria encontró, el prohibir á las sociedades anónimas que autorizaba la emisión de cédulas hipocarias, fueron entre otras las causas principales del mal éxito que alcanzó dicha prescripción en la práctica. Sabemos por haberlo al principio del capítulo referido, como posteriormente para allanar el camino y facilitar la creación de las sociedades de crédito territorial, se promulgó en 1861 la ley hipotecaria, trabajo que tanto honra á la Comisión de códigos, pero de muy escasos resultados. Entre los proyectos á que dió margen esta importantísima ley y para desenvolver las instituciones dichas en España, figura en primer término el presentado en 25 de Mayo de 1864 por el Gobierno en el Senado, y en el que su autor Don Pedro Salaverría, entonces ministro de Hacienda, indicaba la creación de un *Banco de crédito territorial de España*, adoptando aunque con ciertas modificaciones, las bases en que descansa la sociedad francesa denominada *Crédit foncier*; por contingencias del orden público el pensamiento ideado por el Gobierno no llegó á ser ley; sin embargo, la iniciativa había tomado cuerpo y expresión, y cuantos gabinetes sucedieron á aquél prestaron atención á tan importante asunto, verificándose estudios para la constitución de las sociedades de crédito territorial y para remediar los defectos que aún contenía nuestra ley hipotecaria. En 11 de Marzo de 1868 varios diputados, anticipándose á los deseos del poder ejecutivo, suscribieron un proyecto de ley, facultándole para otorgar la concesión de un *Banco Hipotecario*: el Gobierno aceptó no más que la idea de la propuesta, pidiendo autorización para plantear el crédito territorial en la forma más conveniente á los intereses del país, que le fué concedida á pesar de la viva discusión que suscitó, no llegando á instaurarse por las variaciones trascendentales que sufrió la gobernación en aquel tiempo. En 5 de Enero de 1869 el Sr. Figuerola, ministro de Hacienda á la sazón, por decreto que más tarde fué ley, estableció las bases para que se iniciase la institución de crédito que nos ocupa, sujetándose á los principios de la libertad más absoluta, dejando al interés in-

dividual la obra de desenvolverlos, así como la de fundar cuantas sociedades juzgase útiles; el decreto que lleva el nombre de tan ilustre hacendista como lo es el antiguo catedrático de la Universidad Central, contenía un fondo de doctrina económica digno de aplauso; entre los resultados que produjo se cuenta el de la reforma de la ley hipotecaria de 1861.

Ni por el Gobierno, ni por sociedad alguna se hizo propuesta para aprovechar la autorización que aquel decreto ley concedía; en virtud de este hecho, en Septiembre de 1872 el poder ejecutivo pidió á las Cortes autorización para otorgar la facultad de establecer el *Banco Hipotecario de España* al de París y de los Países Bajos; el proyecto se aprobó siendo un vivo reflejo la organización que luego se dió á la asociación mencionada, de la que era propia del *Crédit foncier* de Francia. Para que esto no fuera rechazado por quienes como los entonces diputados, pensaban en su mayoría á favor de la libertad bancaria, se prescribió en el artículo adicional de la ley, que cuantas disposiciones de carácter general la misma contenía, eran aplicables á cualquiera otra institución de crédito territorial que fuese creada.

En 2 de Diciembre de 1872 se elevó á ley el proyecto de fundación del *Banco Hipotecario de España*, que se halla constituido con un capital social de 50 millones de pesetas, siendo lícito aumentarlo hasta la suma de 150, á medida que el desarrollo de las operaciones lo exija ⁽¹⁾.

No es difícil notar por lo dicho al reseñar tan sumariamente como lo hemos hecho, la historia de las instituciones de crédito territorial, que han venido estas á resolver las dificultades con que luchaba en su desarrollo en condiciones normales el mismo: el interés elevado, los cortos plazos para la devolución del capital, los inconvenientes que para el particular presenta el estudio de la titulación de las fincas que se señalan como garantía, el peligro de no poder reembolsar el fondo ó suma prestada, por tercerías con buena ó mala fé interpuestas, y sobre todo no ser dable al prestamista disponer de un modo constante de su

(1) Para la *historia del crédito territorial en España* puede consultarse, como lo hemos hecho nosotros, la notable que contiene el libro así titulado, escrito por D. JOAQUÍN OLIVER.

capital por estar colocado en un inmueble, desaparecen por medio de los Bancos que nos ocupan; como su deuda no consiste en una obligación igual ó semejante á la escritura hipotecaria, sino en cédulas transmisibles por su simple endoso y negociables en Bolsa, cuyo valor está subdividido en fracciones uniformes generalmente de 500 pesetas, pueden siempre enagenarse los referidos títulos, para lo que no es necesario decir que siendo emitidos por sociedades respetables, en todo momento hay facilidad de vender sin que sufran en ello detrimento los intereses del vendedor. En realidad es dable afirmar que las instituciones de crédito territorial han movlizado la superficie del globo mediante la sustitución rápida, fácil de sus acreedores, en lugar de la de sus deudores, que era el camino anteriormente seguido (1).

Como las exigencias de la exposición nos han obligado á examinar el modo de organizarse las diversas asociaciones de crédito á que nos referimos, y también de las operaciones que realizan, no haremos de ambos extremos un particular estudio, sino un recuerdo sintético.

Dada la índole de estos establecimientos nos parece que deben prestar no mas que á los propietarios que justificando en forma debida serlo y no tener gravadas sus fincas con hipotecas, ó que quieran sustituirlas con la del Banco, pidan á éste préstamos que no excedan de la mitad á dos tercios del valor total de las fincas de que se trate; no concediendo ningún fondo ni á los Estados, ni á los municipios, ni corporaciones provinciales cuando no tengan bienes que hipotequen estando autorizados por una ley para ello.

Asimismo entendemos que deben estas instituciones emitir únicamente cédulas hipotecarias por una suma igual á las que hubieran prestado, cuidando de amortizarlas en la misma proporción que los deudores vayan haciéndolo; también nos parece

(1) No faltan personas que juzgan son estos Bancos perjudiciales, pero sus argumentos son de poca consistencia y no merecen la pena de discutirlos; atribuyendo al crédito poder bastante para modificar las pasiones humanas, le acusan de ser un medio para que el propietario emplee el dinero; el cargo que con mayor razón se suele hacer es el de que no han prestado á la propiedad todo el auxilio que debian, lo que si bien es cierto respecto de algunos depende de su constitución especial, no de su manera intrínseca de ser.

que es otra base de la existencia de tales institutos la precaución de verificar sus préstamos solo en cédulas hipotecarias ó de renta, cuya negociación efectuará el prestatario.

Las operaciones que los Bancos hipotecarios realizan según hemos visto al hacer su reseña histórica, suelen ser de diverso género y no siempre las que por su naturaleza les corresponden: concretándonos á aquellas que reputamos propias de su carácter y manera ó método de constituirse, diremos que la principal es la de prestar su crédito ó sus fondos á los propietarios de fincas urbanas ó rústicas, que teniendo derecho innegable de contraer dichas obligaciones, exhiban ó pongan títulos de manifiesto que comprueben no hallarse afectas á ninguna otra obligación anterior; así como se requiere que renten cantidad bastante para hacer posible en las condiciones normales de la vida, el pago de un módico interés anual y el de un tanto por ciento destinado á la amortización; generalmente estos préstamos ó anticipos no se realizan en moneda, sino en *títulos* llamados *hipotecarios* ó *cédulas de venta*, porque responden de su pago los bienes inmuebles, y de aquí se deduce que otro de los actos de su gestión consiste en emitir estas cédulas que producen á los tenedores un interés de ordinario inferior en un 1 por 100 al estipulado en los contratos que suscribe el Banco, y que de la misma suerte que solo pueden ascender á la cantidad prestada y por la que entran en la circulación, en su conjunto y en ciertos plazos ó períodos deben amortizarse, es decir, se devuelven las sumas prestadas al Banco y que representan las cédulas: aparte de estas que son sus principales operaciones, innecesario será advertir que les corresponde por derecho y obligación practicar todas las necesarias para hacer efectivos de los propietarios deudores, los pagos correspondientes por vía de intereses y amortización.

Con frecuencia los Estados al autorizar la creación de sociedades de esta índole les han impuesto como condición hacerles adelantos ó cesión de sus valores, á que han dado distintos nombres; pero que en suma ó resolución encierran siempre la idea de convertirlos en una caja en que encuentren materia dispuesta para contratar empréstitos.

Las ventajas de los Bancos hipotecarios aparte de las comunes á toda institución de crédito, pueden circunscribirse á las siguientes: extienden el último á la propiedad territorial pro-

porcionándole los capitales que ha menester para su mejoramiento á un precio bajo ó corto, y con una amortización paulatina y casi insensible por el largo plazo en que se verifica; movilizan para los efectos del préstamo lo que por naturaleza parece ser de índole más inmovil, fija é impropia para la circulación; se destinan á ofrecer seguridad á los capitales cualquiera que sea su cuantía, y sin las molestias, dificultades y actos previos que quizá apartarían á sus poseedores, sin sacar apenas provecho del valor que de todos es el que ofrece mayores garantías y responsabilidad; por ellos la propiedad territorial librase de la usura y encuentra fondos sin ser agobiada por malas cosechas, incendios, epizootias, etc.

Ya no será punto menos que imposible hacer grandes mejoras en las tierras ó fincas rurales, arriesgar en ensayos una cosecha, y seguir con docilidad las huellas de los progresos que á la agricultura señala la ciencia agronómica: en lo porvenir será dable llevar hasta las postreras consecuencias esa transformación propia de los períodos de cultura, y que consiste en que suceda más y más cada día, al cultivo extensivo el intensivo y á una agricultura indolente ó hartamente apegada á la tradición, la labranza de cultivadores instruidos que emplean sistemas que demandan gruesos capitales, y explotan con energía las fuerzas primitivas é imperecederas del suelo, que son exigencias del aumento de población y de nuevas, múltiples y muy vivas necesidades de nuestra época.

El Banco presta por 3 ó 4 por 100 y uno ó medio por 100 de interés anual y fondo de amortización: es decir, permite y aun quiere que el pago del interés y de lo principal de la deuda se hagan anualmente, por medio de la cosecha que se renueva todos los años, sin tocar ni disminuir los bienes que constituyen la propiedad rural; esto es, la base de la existencia de los propietarios rurales: el tanto por ciento de amortización está constituido con el beneficio del interés compuesto. Así en Posen y en Polonia en el primero es de 1 por 100 del fondo anticipado, y en la segunda de 2 por 100; y en la primera se extiende á un plazo de 41 años, y en la segunda de 28 ⁽¹⁾. He aquí como se logra conceder capitales á la tierra en muy largos plazos, y aun-

(1) DU PUYNODE. Op. cit., tomo I, pág. 383.

que la institución de que tratamos no es dable que reembolse en un momento ó dia determinado las cédulas de prenda ó hipotecarias, basta la seguridad con que paga á sus poseedores un interés anual y las sumas que en épocas que de antemano se señalan para devolver el capital que representan por medio de sorteos de un cierto número proporcional al todo ó conjunto de las emitidas, para que se adquieran como colocación ventajosa de los fondos acumulados y se negocien en las Bolsas con ventaja. En Alemania y durante las guerras del primer imperio, su baja ó quebranto fué menor que la de los títulos de la Deuda pública: después su cotización ha sido más alta que la par ⁽¹⁾. El deudor—Banco Hipotecario—no devuelve los capitales que al vender las cédulas recibe cuando los ha menester el acreedor, pero éste en la Bolsa encuentra quien desea colocar sus economías en esa clase de papel de crédito y le sustituye; en suma se verifica un cambio ó subrogación de acreedores, uno de los cuales en dinero efectivo entrega al otro la cantidad que representa el valor nominal de las cédulas hipotecarias ⁽²⁾.

En resolución, el Banco de crédito territorial es un intermediario entre los ahorros aún no colocados y la propiedad inmueble. Estima el valor de las fincas que se ofrecen como garantía: determina en consecuencia la extensión del crédito que puede conceder á cada uno, y pone en sus manos la suma convenida en títulos al portador. Después de cumplir éstas sus propias funciones no le queda más que percibir todos los años de los propietarios, los anticipos ó préstamos que antes les otorgó y distribuirlos entre los tenedores de las dichas cédulas ⁽³⁾.

Aunque con caracteres distintos de los que reviste la controversia suscitada sobre los Bancos de emisión, acerca de la intervención que en los mismos corresponde al Estado, en los hipotecarios también se debate el mismo asunto: por esto en la parte general nos remitimos por completo á lo que en el capítulo anterior respecto á tal extremo consignamos, concretándonos en éste á examinar el punto en lo que sea particular, en lo que fuere propio de un modo exclusivo de la organización

(1) ROYER. *Des institutions du crédit foncier en Allemagne et en Belgique*

(2) WOŁOWSKI. *De la mobilisation du crédit foncier.*

(3) COQUELIN. *Du crédit et des Banques*, pág. 9.

y modo de ser de este género de instituciones de fecha no lejana.

Al hacer su reseña histórica, hemos advertido que algunos se habían fundado por el Estado, como otros eran puramente asociaciones libres, constituidas por los propietarios ó los capitalistas sin privilegio de ninguna clase, como existían otros que si bien no establecidos directamente por el Gobierno estaban á su acción por completo sujetos, poseyendo privilegios y monopolio más ó menos extensos de una ú otra importancia. Un ligero estudio de cada uno de ellos nos permitirá formar opinión del que estando más en armonía con las inmutables leyes de la ciencia económica, estimemos el más propio y por sus resultados preferible.

Juzgamos que aún menos que otro linaje de Bancos puede ni debe el Estado fundar ó dirigir los hipotecarios; ni su misión es esa, ni en las operaciones que verificase hallaríamos la imparcialidad productora de un resultado favorable, ni aquél posee medios de colocar con ventaja sus cédulas ni garantizar que á la vez que su crédito, no sufra esta clase de valores cambios, oscilaciones que serían altamente perjudiciales, y que en no pequeña parte disminuyeran los beneficios de que tales institutos son causa y origen. Si en Alemania los que de este género se fundaron lograron cierto éxito, fué porque obedeció su establecimiento á un plan político de gran trascendencia, y nadie más interesado que el Gobierno en llevar á cabo la emancipación del suelo; en cambio el desgraciado suceso de nuestros pósitos y el que se advierte en el Banco Imperial de Rusia, nos enseñan cuál es el que alcanzan estas fundaciones cuando se desenvuelven en condiciones normales, y no forman parte de un pensamiento de alta política.

Conformes todos los autores en desechar los Bancos que funda y dirige el Estado, discrepan grandemente acerca de la constitución de las asociaciones que han de cumplir los destinos que les están reservados: sobre si han de ser uno ó muchos en cada país, esto es, si han de obtener monopolio y privilegio, versa la cuestión que toma el nombre de los principios entre los que realmente existe el debate, entre monopolio y libertad; por nuestra parte sin vacilación alguna juzgamos que debe ser la última la que impere; fórmense asociaciones voluntarias de propieta-

rios, constitúyanse compañías ó sociedades, lo que estimamos aún mucho más factible, de capitalistas en todos aquellos puntos en que las necesidades lo aconsejan, y se verá engrandecerse la institución del crédito territorial.

Dícese que las cédulas hipotecarias cuando se emiten por diferentes sociedades de este género, encuentran un círculo menor en que colocarse, sin advertir que si es porque resulta un número crecido, otro tanto sucedería con un Banco único que tuviera precisión de llegar á ese círculo, por consecuencia de sus operaciones; los partidarios del monopolio aseguran que con la diversidad de Bancos emisores de cédulas de prenda ó hipotecarias se dificultará la difusión del crédito territorial, puesto que el público no conociendo la manera de registrarse cada asociación como cuando solo existe una y no más, no desea adquirir tales títulos: á lo cual se responde que el valor de la cédula como el del billete de Banco depende de la forma y manera como se lleven á cabo las operaciones, pudiéndose aducir en cuanto á las cédulas hipotecarias una razón más que destruye por completo el temor alegado por los partidarios del Banco único, cual es la de que cumpliendo estrictamente la obligación que todo instituto de este género tiene de emitir solo los títulos correspondientes al capital que hubiere prestado, no cabe la depreciación temida.

Finalmente, dos motivos poderosos tenemos para preferir la libertad al monopolio; primero la de que mediante ella se establecerán asociaciones en diferentes lugares de cada Estado, que con mucho menor gasto y molestia, y disponiendo de poderosos medios para subsanar los defectos de que la ley hipotecaria por perfecta que fuere adolezca, en lo relativo al conocimiento de la situación de cada propietario, le auxiliarán y cumplirán por completo el fin á que se encaminan: segundo, porque el éxito que fué notado en los Bancos de monopolio demuestra que si hacen operaciones con los Gobiernos que les permiten repartir dividendos de importancia, no difunden sino en muy corta extensión las ventajas del crédito territorial.

MR. ROYER hace bastantes años advertía que mientras las asociaciones locales de Polonia libremente constituidas y con un mercado poco extenso habían realizado grandes cosas, las monopolizadas eran inútiles ó concluían de un modo fatal. Este mismo resultado se advierte hoy en el estudio de los Bancos

que gozan de privilegios; casi todos los autores que defendían el del Banco de Francia, libres de la presión patriótica que á ello indudablemente les impulsó, declaran haber producido muy pocos beneficios, y no haber prestado importante auxilio á la propiedad el otorgado al *Crédit foncier* (1); para comprender con cuanta razón se quejan de él, con cuanta justicia le acusan de haber servido solo para proteger los intereses de la propiedad urbana de París, y cuan poco aprovecha á la de las provincias y especialmente á los bienes rústicos, bastará citar las cifras que arroja su balance de 31 de Diciembre de 1883; de un conjunto de préstamos de 2.370 millones de francos á que ascienden todos los por él verificados, 1.664 se hicieron en el departamento del Sena; 1.592 figuran como contraídos por los particulares; 778 por los Ayuntamientos; de la cifra primera las propiedades urbanas han absorbido 1.006 millones, y 501 las propiedades mixtas.

El Banco Hipotecario de España desde su fundación hasta fin de 1891 (2) había prestado por valor de 133.810.415 pesetas en 3.012 préstamos á largo plazo. Durante el ejercicio de 1891 realizó 235 que importaron 8.305.850 pesetas que se descomponen de este modo: 97 préstamos á largo plazo tramitados en 1890 por pesetas 3.092.100; 131 idem en 1891 por valor de pesetas 5.213.750; 7 idem á corto plazo por pesetas 445.000. En el Balance de situación vemos que hay préstamos sobre valores y dobles por 2.297.110 pesetas y por pagarés de compradores de Bienes nacionales descontados 15.085.901. El importe efectivo de las cédulas en circulación ascendía á 78.349.295 pesetas y el de las obligaciones, 5 por 100 en circulación á 4.796.579 pesetas. Los beneficios sumaron en 1891 1.902.601, que dieron margen á distribuir 6 por 100 de interés entre los accionistas. Con cuanto motivo podemos decir siguiendo á VILLEY, nada de monopolio, nada de intervención oficial, la libertad y el derecho común, hé aquí lo que extenderá los servicios de los Bancos á la propiedad territorial en toda la extensión del Estado (3).

(1) VILLEY. Op. y loc. cit.—CAUWÉS. *Précis du cours d'Économie*, volumen I, pág. 608.—JOURDAN. Op. cit., pág. 572.—HERVÉ BAZIN. Op. citada, pág. 313.—BAMBAUD. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, pág. 282.

(2) Memoria de las operaciones del mismo en el año 1891, leída ante la junta de sus accionistas el 14 de Mayo de 1892.

(3) *Traité élémentaire d'Économie Politique*, pág. 317.

MR. CIESZKOWSKI, economista polaco, después de estudiar profundamente la moneda y los billetes de Banco, fijándose en lo que pasa con las cédulas hipotecarias y comparando con las mismas aquellos dos agentes de la circulación de la riqueza, al ver que mientras las unas proporcionan constante interés á su poseedor y por ser movibles le permiten emplearlas como numerario, y notar que aquélla y los billetes bancarios no producen interés, quiere reemplazar la una y los otros con unos títulos que llama *cédulas de renta*, que producirían un interés constante pagadero con los bienes inmuebles hipotecados para este fin, y que en su sistema serían en un principio los poseídos por el Estado y las corporaciones del orden administrativo, y luego todos los del país; estos billetes reemplazarían á los de Banco y á la moneda metálica, harían inútiles las cajas de ahorro, la acumulación, los establecimientos de crédito, evitarían el desgaste de los metales nobles acuñados, y permitirían el empleo productivo de toda la masa de los mismos que en forma de moneda no nos dan un beneficio anual.

Desde luego se comprende la dificultad principal que en tal sistema se descubre y advierte, la misma inherente á todos los que se proponen sustituir á la moneda compuesta de productos que tienen utilidad y valor propios, con otros que lo poseen sólo por representación: ya hemos indicado por que motivos no admitíamos que los billetes de Banco reemplazaran á la moneda de oro ó de plata, y estos mismos existen en la teoría ideada por CIESZKOWSKI; sus *cédulas de renta* como los billetes no tienen valor en sí mismos, no siendo sino signos del en que la propiedad inmueble se estime. ¿Quiéren todos ésta? ¿Es fácil subdividirla de igual manera que una barra de oro ó una de plata? Aun en el supuesto de que no se llegara nunca á ese extremo, ¿puede nadie asegurar que las rentas con las que se pagase el interés, ora por causas naturales, ora por los efectos de los trastornos políticos, de las guerras internacionales, de los apuros y desórdenes rentísticos no dejaran de percibirse durante un largo período de tiempo, produciéndose una baja en su precio? Por fin, ¿con qué autoridad el Estado se atrevería á gravar á los propietarios en virtud de las obligaciones que en el sistema de CIESZKOWSKI, se les fuerza á tomar y garantizar?

El conde CIESZKOWSKI se propone que el Estado coloque bo-

nos del Tesoro en la forma de billetes de Banco, que constituyeran una moneda de curso forzoso que produciría interés para sus poseedores. Cuando hay demasiado oro acuñado ó numerario en oro una parte se cambia en un capital disponible que se emplea en la industria, y la circulación se limita y disminuye: al contrario, si no hay bastantes monedas del dicho metal noble, una parte del capital metálico se transforma inmediatamente en piezas acuñadas, en dinero y la circulación se aumenta y se dilata. ¿Por qué no imprimir una moneda de papel que fuese alternativamente numerario y medio de producción? M. LEÓN SAY cree que jamás la idea del conde CIEZSKOWSKI podrá realizarse, fundándose en una ley económica cuya eficacia se nota cada día con mayor evidencia, y que han hecho resaltar los progresos de las vías de comunicación, caminos de hierro, vapores y telégrafos. La moneda de papel referida no puede exportarse, no puede ser más que nacional y en nuestro tiempo es cualidad necesaria del dinero, de los bienes muebles y de los productos de la industria que puedan extraerse de una nación. Es preciso para que un país llegue al máximo de su desarrollo industrial y que no sucumba bajo el poder de esos terribles fenómenos que se llaman crisis, que su moneda, sus capitales, sus productos puedan ser llevados á los demás pueblos en un momento, para recibir allí el empleo á que se destinan. Este punto de vista domina hoy la materia: no sucedía así en 1839 cuando MR. DE CIEZSKOWSKI publicó la primera edición de su obra (1).

Merece mencionarse el modo con que según CHERBULIEZ se ha organizado el crédito territorial en algunos cantones suizos, y especialmente en el de Berna; en ellos el propietario emite cédulas hipotecarias que se llaman *lettres de rente*, por las que se obliga á satisfacer anualmente el rédito de las sumas recibidas, sin que le sea exigible el reintegro del capital, excepto en el caso de que se dejen de satisfacer tres anualidades de intereses:

(1) Informe de MR. LEÓN SAY, acerca de la segunda edición del libro de MR. CIEZSKOWSKI: *Du crédit et de la circulation*, 1884. *Séances et travaux de l'Académie des sciences morales et politiques*. Tomo XXII, 1884, pág. 269. La primera edición es de 1839. Véanse: DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit, etc.*, tomo I, pág. 400.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, tomo II, pág. 520.

las obligaciones son transmisibles por simple endoso; su curso está muy generalizado en toda Suiza.

Creemos muy ingeniosa esta combinación, pero nos parece que se requiere gran prudencia y mucha costumbre de emplear títulos fiduciarios, y que contiene un peligro, el de la depreciación que con el transcurso del tiempo sufra el inmueble hipotecado (1).

(1) Sobre las cuestiones económicas que este capítulo contiene pueden consultarse: BAUDRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, III parte, cap. V, párr. 3.—ADOLPHE COSTE. *Les questions sociales contemporaines*, 1886, IX estudio, caps. II y IV.—ROYER. *Des institutions de crédit foncier en Allemagne et Belgique*.—JOSSEAU. *Traité du crédit foncier. Du crédit agricole*.—WOLOWSKI. *De la mobilisation du crédit foncier*.—BOURGADE. *Le crédit foncier de France*.—BAUSEWEIN. *Las principales instituciones de crédito territorial de Alemania y de Europa*.—JAGER. *Desenvolvimiento del crédito territorial*.—COQUELIN. *Du crédit et des Banques*.—ZEULMANN. *Las asociaciones de crédito territorial. Les Banques foncières en Europe. Économiste français*, 1885, vol. I, pág. 163. *Les institutions du crédit foncier en Italie*, 1881, vol. I, pág. 479. *Le crédit agrico. e immobilier en Angleterre*, 1881, vol. II, pág. 230.—G. RONDEL. *La mobilisation du sol en France*.—E. MONTAGNON. *Traité sur les sociétés de crédit foncier*.—ALLOCHIO. *Il credito fondiario in Italia. Della costituzione dell credito fondiario*.—MANASEL. *Il credito agrario in Italia*.—TURCHIARULLO. *Il credito fondiario*.—GASCA. *Il credito e l'agricoltura*.—CATTANEO. *Credito fondiario é credito agrario*.—QUARTA. *Il credito agrario considerato nei suoi rapporti colle Banche di emissione*.—LATTES. *Studi critici e statistici sopra il miglior modo di ordinare il credito fondiario, con nuovi documenti legislativi e statistici*.—SCHIRATTI. *Il credito agrario*.—SBJOJAVACCA. *Appunti di statistica e legislazione comparata sugli istituti di credito fondiario* (en los *Annali di statistica*, série III, vol. XI.)—SALMOUR. *Dell'ordinamento del credito fondiario*.—MANGILI. *Il credito agrario*.—MAGNONE. *Considerazioni sulle istituzioni di credito agrario*.—GEROLAMO BOCCARDO. *Economia Política*, volumen II, lib. III, cap. II, párr. VII.—TODDE. *Note sulla Economia Política*, págs. 574 á 679.—BEKKER. *La reforma del sistema hipotecario de la Confederación germánica del Norte*. JACHMANN TRUTENAN. *El crédito territorial y el Banco de crédito territorial*.—SCHÄFFLE. *Sistema social de la economía humana*, págs. 579 y sigs.—WAGNER. *El crédito y los Bancos*, págs. 538 y sigs.—RODBERTUS. *Crisis de la propiedad territorial*.—LAHMANN. *La movilización de las cédulas hipotecarias*.—MACLEOD. *Principios de filosofía económica*, traducción italiana, pág. 564 y sig.—G. JOVELLANOS. *Ley agraria*.—D. J. OLIVER. *El crédito territorial en España*.—G. DE AZCÁRATE. *Estudios económicos y sociales*.—SR. DIAZ DE RÁBAGO. *Crédito agrícola*, pág. 308 y sig.—*La Hipoteca independiente*.—DON E. MONTERO RIOS. *Crédito agrícola*.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Pocas industrias en el grado que la agrícola necesitan de los beneficios que el crédito proporciona y principalmente del de permitirle el uso de grandes capitales á un interés módico. Con efecto, lo mismo esa industria que la propiedad inmueble sufren en la mayoría de los pueblos europeos desde hace mucho tiempo males, cuya agravación crece de momento en momento.

Durante muchos años se creyó que la causa de tanto daño consistía en la gran propiedad; pero hoy se sabe con certeza depende de la falta de un capital cuantioso que se emplee en la tierra devengando corto interés.

Los motivos originarios de tan á primera vista incomprensible suceso son, la multitud de derechos á que estaba enlazada la propiedad territorial; la inseguridad de los del prestamista aun siendo garantidos con hipoteca por efecto de la existencia de las numerosas que existían con el carácter de tácitas y ocultas; lo costoso del procedimiento civil ejecutivo; lo incómodo y largo del mismo, juntamente con la falta de capitales que se consintiesen ceder por muchos años é interés exíguo.

Reconocido lo que antecede como cierto, se procuró acudir en remedio de los dos problemas que se presentaban á la resolución de los economistas, el de la seguridad del préstamo y facilidad de hacer ejecutivo su pago, y el de que los capitales á pesar de quedar amortizados, en todo momento pudieran servir á sus dueños, encontrarse á su disposición.

Para lo primero se comprendió lo indispensable que era sustituir á la antigua, imperfecta y confusa legislación con otra en que se subsanasen los defectos de aquélla; ese propósito se ha procurado realizar de muy distintos modos, por los legisladores y economistas; los más conocidos son cuatro: el de Alemania en el que la inscripción hipotecaria precedida de un examen judicial hace fé absoluta, se basa sobre un catastro parcelario perfecto; el francés, cuyo sistema hipotecario es más complicado y menos seguro, se divide en dos registros, uno para las inscripciones y otro para las transmisiones de dominio; la publicidad en el mismo es relativa; el español se funda en aquella y en la especialidad de la inscripción, sin embargo no ha causado los efectos que se esperaban; el cuarto recibe el nombre de quien lo ideó, TORRENS; consiste en registrarse por el Estado las fincas de un

modo gráfico dando copias de las mismas á sus dueños que puedan trasmitirlas con solo endosarlas y dar aviso al registro respectivo.

El segundo problema que la sustitución del antiguo estado de cosas presentaba, se resolvió imitando el ejemplo del Estado en su deuda, subrogando á los acreedores, los Bancos hipotecarios cuyo origen es ese.

En Silesia y año de 1777 se dió á conocer tan hábil combinación, que fué adoptada por el Emperador Federico II el Grande á fin de salvar aquella provincia de la muy comprometida situación en que se encontraba. El ejemplo fué con rapidez imitado, mejorándose la institución especialmente con la amortización paulatina verificada en pequeñas sumas, satisfechas al mismo tiempo que los intereses; en Francia tras de algunos ensayos se estableció el año de 1852 *Le Crédit Foncier*, cuyo capital asciende á 90.000.000; en España después de algunos intentos que no pasaron de tales, en Diciembre de 1872 se fundó con un capital de 50.000.000 de pesetas el Banco Hipotecario de España.

Estos Bancos prestan de la manera siguiente: reconocido el carácter de dueño de la finca que ofrece hipotecar en garantía del préstamo en el que lo solicita, según la estimación y cargas que tiene aquélla, adelantan un capital que nunca pasa de la mitad de su valor, por medio de títulos negociables en Bolsa que garantidos con el capital social y con las hipotecas ó intereses de los préstamos que se verifican son aceptadas por muchos, encargándose el Banco de cobrar los intereses con que ha de amortizar las acciones y de pagar el interés correspondiente á sus tenedores mediante una prima ó aumento de los que percibe de sus deudores; como regla general de conducta debemos indicar que aparte de esas no debe realizar ninguna otra ni conceder fondo alguno al Estado, al Municipio ni á la provincia cuando no tengan bienes que hipotecar con autorización expresa de la ley; sus cédulas jamás deben traspasar de una suma igual á las que tengan prestadas, cuidando de amortizarlas en la misma proporción que aquéllas vayan haciéndolo; su capital se reúne por acciones como el de los demás Bancos.

Aparte de la ventaja que proporcionó ese género de establecimientos resolviendo el problema antes dicho, fué origen del inmenso beneficio de combatir rudamente á la usura que es el cáncer que consume la vida de la agricultura; son intermediarios entre los ahorros aún no colocados y la propiedad inmueble.

Como en los de circulación, se discute acerca del carácter que han de tener estos Bancos, en cuanto concierne á la interven-

ción que en los mismos corresponde al Estado; juzgamos que en manera alguna puede el Estado establecerlos y menos dirigirlos, lo que corresponde y es función propia de asociaciones voluntarias de propietarios, ó mejor todavía, de capitalistas que deben constituirse en todos aquellos puntos en que las necesidades lo aconsejen, único medio de que se extienda el crédito territorial; de otra suerte correrá siempre el peligro de que esos Bancos empleen sus capitales en negociaciones con el Estado; el ejemplo que ofrecen los de Francia y España corrobora ese temor.

MR. CIEZKOWSKI quiere reemplazar á la moneda metálica y á los billetes de Banco, cuya posesión no da derecho á interés alguno, con lo que llama *cédulas de renta* que producirían uno constante, pagadero con los bienes inmuebles hipotecados para este fin, y que serían primero los del Estado, luego los de las corporaciones administrativas, y por fin todos los del país.

Este sistema cae por su base, teniendo en cuenta que á las monedas metálicas en la circulación, no puede reemplazar nada que no tenga sus condiciones esenciales y relativas, y que nadie, sino un régimen socialista, puede obligar á que los propietarios hipotequen sus bienes para responder con sus intereses del pago del de aquellas cédulas; además carecen de condiciones para ser admitidos en el extranjero y servir para el saldo en los cambios internacionales, que es una de las cualidades que hacen hoy más preferible al numerario compuesto de plata ú oro.

CAPITULO XXXVIII.

Las Cajas de Ahorros.—Su influencia moral y material sobre los obreros.—Dificultades que existen en el empleo de sus capitales.—Medios propuestos.—Los Montes de Piedad.—Su índole y operaciones.—Bancos del pueblo.—Su origen, su constitución, sus servicios, sus progresos.—El papel moneda.—Su naturaleza.—Sus causas.—¿Cuál es su valor real?—Males que ha producido.—Sistemas de Ricardo y de Proudhon sobre el uso de una moneda que fuese un simple signo.

Las *Cajas de Ahorros* son en realidad Bancos de depósito donde los que han hecho pequeños é insignificantes ahorros, los colocan á fin de ponerlos á salvo de sus propios deseos, y ganosos de aprovecharse del corto premio con que tales establecimientos fomentan la previsión y el sentimiento engendradores de capitales. Las *Cajas de Ahorros* no están en efecto destinadas á otra cosa que á alentar la economía de las personas que por acumular en muy exiguas proporciones, necesitan toda clase de alicientes para llegar á comprender la acción fecunda de la parsimonia en las sumas más pequeñas: son como ha dicho muy bien un economista contemporáneo, la escuela de los capitalistas ⁽¹⁾. Los grandes capitales, los capitales de cierta importancia encuentran con facilidad empleo fructuoso, y es casi seguro que la persona que á costa de numerosos sacrificios y privaciones los haya reunido, tendrá la suficiente entereza para resistir las tentaciones que lo inciten á un empleo improductivo: lo más necesario es llegar á la constitución de esos pequeños capitales (3 á 5.000 pesetas); para ese fin se han creado las *Cajas de Ahorros* incitando á que todos aquellos gastos que aun los más pobres verifican y que merecen el calificativo de inútiles ó perjudiciales, se supriman y su importe se acumule. Porque sea concepto vulgar no hemos de dejar de repetirlo; cuando el proletario llega á po-

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 750.

seer cierta suma que no le es imprescindible, no piensa en guardarla, porque al fin con ella no se altera su condición en lo más mínimo; pero si á aquella suma agrega constantemente otras pequeñas cantidades, claro es que al cabo de algunos años será poseedor de un capital bastante para subvenir á alguna necesidad imprevista, ó para servirle de fondo que le proporcione un rédito que constituirá un amparo en su vejez. ¿Será posible el ahorro para aquellas clases que sabemos no tienen siempre lo preciso para su vida? Cuestión es esta de gravedad bastante para no ser tratada á la ligera; por eso nosotros dejándola por entero para cuando hablemos del salario, sólo recordaremos que en Francia, en Bélgica, en Inglaterra, en Alemania existe una taberna por cada 100 habitantes, y en ciertos centros industriales por cada 50 y hasta por cada 40; que una gran parte de los locos de esos mismos Estados proceden de los excesos alcohólicos de sus moradores; por tanto, posible es que si los obreros se privaran de lo que les embrutece y aniquila, costándoles en cambio sumas que ascienden á centenares de millones, llegarían al mismo tiempo que conservaban su salud, á crearse fondos ó capitales propios que no sólo aumentarían el bienestar general, sino que los emanciparían del trabajo asalariado, permitiéndoles intervenir en la producción de otra manera distinta y para ellos más provechosa. Las *Cajas de Ahorro* tienen un aspecto de beneficencia siendo en realidad el nombre que merecen el que los ingleses las dan de *Savings banks*, (*Bancos de ahorro*); reciben imposiciones desde cantidades insignificantes, generalmente desde una peseta, por las que dan un premio de un 2 á un 4 por 100 de interés, con el objeto de que los individuos á quienes no deba auxiliar esta clase de establecimientos no se aprovechen de las ventajas que ofrecen ⁽¹⁾, y tam-

(1) A esa idea obedece el que sea muy general que en todas las *Cajas de Ahorros* se ponga un límite á las cantidades que á un mismo nombre se permita imponer, y que son en los Estados Unidos 5.000 dollars, en Inglaterra y España, 5.000 pesetas, en Prusia 3.750 pesetas, en Rusia 3.125; en Francia se llegó á fijar dicha suma en 1.000 francos, pero desde 1881 son 2.000; Bélgica y Austria tienen el poder de limitar el máximo discrecionalmente. La tendencia dominante hoy es reducirlo por creer que reunida cierta cantidad (2.000 francos), son otras instituciones, por ejemplo, las *building societies*, llamadas á terminar y concluir la obra meritoria de las Cajas de Ahorros.

bién para hacer posible su empleo con seguridad. El origen de las *Cajas de Ahorros* tal y como en la actualidad se hallan organizadas, no data según noticias fidedignas más que del último tercio del pasado siglo; aunque algunos pueblos que ya en la antigüedad comprendieron la virtud del ahorro como los Israelitas y Romanos, instituyeron sociedades y medios á ellas algún tanto parecidas (1). Discuten los autores sobre si fué en Berna y año de 1787, ó en Hamburgo en 1778 donde primeramente funcionaron; sea de esto lo que quiera, lo cierto es que gracias á los esfuerzos de PRISCILA WAKEFIELD y DUNCAN, lo mismo en Inglaterra que en Escocia se desarrollaron mucho esta clase de instituciones, que hoy como luego veremos, tienen una importancia tan extraordinaria que los Estados procuran aumentarlas con cuantos recursos creen para ello adecuados. En Francia en 1818, DELESSERT, LAFFITTE, HOTTINGER, PILLET, VILL y ROTHSCHILD establecieron las primeras *Cajas de Ahorros*, que como las inglesas, estuvieron bastante tiempo organizadas con el régimen de la libertad siendo establecimientos privados; siguiendo el ejemplo que la nación vecina dió años antes de su revolución de 1848, el pueblo inglés en 1861, las convirtió en un departamento oficial dependiente de un modo exclusivo de las Cámaras.

En el extranjero se han extendido en muy pocos años de una manera extraordinaria las *Cajas de Ahorros*, aunque en general su fecha de creación oscila entre los años 1865 á 1875: entendemos no equivocarnos al afirmar que en el mundo todo, las *Cajas de Ahorros* é instituciones análogas tienen hoy capitales de 16 á 18.000 millones de pesetas depositadas por más de 20.000.000 de imponentes.

En España la primera que se fundó fué en Madrid, gracias á los esfuerzos de nuestro ilustre compatriota y distinguido escritor tan popular como modesto, cuya pérdida llorarán siempre las letras españolas, D. RAMÓN DE MESONERO ROMANOS, así como el no menos ilustre, D. JOAQUÍN VIZCAINO, MARQUÉS VIUDO

(1) ALBAN DE VILLENEUVE recuerda las instituciones de que VEGETIO da cuenta en su obra *De re militari*, y existían en las legiones romanas para el pago de sus funerales ó de pensiones si en la guerra se inutilizaban: *Economie politique*, lib. V, cap. XVIII. Esta última opinión que es la más probable, es también la más comunmente admitida.

DE PONTEJOS, el cual adoptando el pensamiento de su amigo y prevaliéndose de su legítima influencia, consiguió en 31 de Octubre de 1838 apareciera en la *Gaceta de Madrid* la orden de fundación de una *Caja de Ahorros* en la corte y un reglamento de la misma, que se instituía íntimamente enlazada con el *Monte de Piedad*, en que se emplearían los capitales depositados y en cuyo mismo edificio se situaba aquélla; en Noviembre del mismo año fueron nombrados individuos de la Junta Directiva de dicha *Caja* el MARQUÉS DE PONTEJOS, ACEVAL Y ARRATIA, MESONERO ROMANOS, GOIRI (D. MANUEL MARÍA), MORENO (D. GUILLERMO) y FAGOAGA (D. JOAQUÍN), los cuales en 17 de Febrero de 1839 la inauguraron, haciendo por sí mismos todas las operaciones necesarias, hasta las de amanuenses.

Para que se comprenda de un modo material los adelantos de esta *Caja*, daremos noticia de sus balances en 31 de Diciembre del citado año de 1839 y del verificado en el mismo mes y día de 1891; en el primero, había imponentes 1.081 con un capital de 314.245 pesetas; en el segundo 42.662 (1) con un capital de 48.163.689 pesetas. En el resto de España justo es confesarlo, no se han desarrollado ni tan rápida ni tan generalmente como en el extranjero: de 42 Cajas que existían al terminar el año 1890, una se fundó antes de 1840; cuatro entre éste y el de 1850; una de 1851 á 1860; cuatro de 1861 á 1870; diez y seis de 1871 á 1880, y diez y seis también de 1881 á 1886: en 31 de Diciembre de 1890 ascendía el número de sus libretas ó imponentes á 131.301 y sus saldos reunidos á 95.064.284 (2).

(1) Este número se descompone en la forma siguiente: 8.998 menores, 4.703 varones y 4.295 hembras; 12.950 mujeres, 3.944 solteras, 4.631 casadas y 4.375 viudas; 5.655 domésticos, 465 varones y 5.190 hembras; 3.791 artesanos y jornaleros; 2.790 empleados; 837 militares, 484 graduados y 353 no graduados; 165 abogados; 134 médicos y cirujanos; 790 alumnos de las cajas escolares; 6.535 de varias clases indeterminadas y 17 procedentes del Gobierno de provincia.

(2) También puede formarse fácilmente idea de lo que significa en algunas naciones la costumbre del ahorro con solo recordar que, según el preámbulo de la Ley francesa de 9 de Abril de 1881, en Sajonia se cuenta un imponente por cada 3 habitantes; en Suiza por cada 4 (lo mismo que en el Estado de New-York en 1878); en Dinamarca uno por cada 5; en Suecia por cada 7; en Inglaterra por cada 10; en Prusia por cada 11; en Francia por cada 12. En Madrid es solamente de uno para cada 15, 30 por 100, y en España entera de uno por 152,17; ¡cuánto no falta recorrer en ese camino!

Las cifras referidas nos eximen de hacer observación alguna sobre la importancia de las *Cajas de Ahorros*: no creemos como Rossi que su influencia sea bastante para cambiar la faz de los acontecimientos sociales; pero sí les asignamos con entera certidumbre el papel de reveladoras del inmenso poder que encierra el secreto del ahorro, y siempre con su carácter individual habrán preparado el camino á las asociaciones que fomentan la economía, como son las de crédito y socorros mútuos, los Bancos populares etcétera, que presuponen indudablemente un progreso, el de la parsimonia, y una enseñanza, la de las sociedades en que el ahorro individual se realice; en estas vemos el mérito de extender y arraigar la costumbre del ahorro mostrando sus beneficios y descubriendo su potencia; otros establecimientos, otras creaciones aprovecharán esa fuerza y extenderán sus aplicaciones; pero la base, el principio lo formarán tan modestas instituciones; como con el vapor y la electricidad, el ahorro no podría emplearse en sus admirables aplicaciones de no haberse descubierto sus facultades primarias y sus elementos más sencillos.

Con lo que hemos dicho respecto á las *Cajas de Ahorros* se comprende sin esfuerzo alguno la natural y justa influencia que han de ejercer en las clases industriales de todo género; una cifra nos muestra claramente su efecto en la parte moral de sus imponentes: en Suiza donde se cuenta uno de estos por cada cuatro habitantes, tan sólo el 6 por 100 de los detenidos por acciones penadas en sus leyes, pertenecían á la categoría de los que poseen fondos en aquéllas. Ya hemos dicho que uno de los medios por los que se consigue disminuir los efectos cada vez más alarmantes del alcoholismo, es el ahorro; su acción siendo causa del deseo de llegar á poseer una cantidad dada, hace que las costumbres de las familias iniciadas en tan saludable régimen sean morigeradas, que supriman todos los gastos que no sean necesarios, evitándose con gran cuidado los que verifican los individuos á esa clase pertenecientes en la taberna, cuando no en el juego. Utilizando por completo el obrero sus salarios, no realizando aquellas perjudiciales impensas que hemos señalado, no sólo gana en salud, en buena conducta, aumentando la potencia de su trabajo y la duración de su vida, sino que se halla en posesión de un capital al cabo de cierto tiempo, que le librerá de

sufrimientos de otro modo inevitables y muchas veces mortíferos, ó que en todo caso podrá emplear como origen de renta con que ayudarse cuando sus fuerzas decaigan ó cuando la recompensa que su trabajo obtenga no sea suficiente para la satisfacción de sus diarias necesidades. Además de estas indudables ventajas, las *Cajas de Ahorros* son causa de otras ni menos interesantes, ni de menor trascendencia en lo que al orden económico y social concierne: en efecto, contribuyendo á que desaparezca la antigua costumbre de atesorar improductivamente capitales, ponen en circulación una masa tan enorme como la que más arriba queda designada, y además enseñan de un modo evidente y práctico á las clases menos instruidas, la solidaridad que entre todos los actos de la vida y gerarquías sociales existe, y extienden las ideas del crédito y sus títulos, organización y mecanismo por medio de sus libretas y de las facilidades que ofrecen para hacer las imposiciones, retirar los intereses y reintegrarse del capital acumulado, sea en su totalidad ó tan solo parcialmente.

Las *Cajas de Ahorros* como ya sabemos, dan á sus imponentes un interés que oscila del 2 y $\frac{1}{2}$ al 4 por 100: ¿cómo pueden conseguirlo? Punto es este que se enlaza directa é inmediatamente con el de la particular constitución de cada una de aquéllas. El procedimiento más lógico parece ser el de emplear sus capitales en algo que produzca bastante para reintegrar á la Caja de las cantidades que en concepto de beneficio ó provecho abone, y de los gastos de administración, etcétera; sin embargo, no es este el sistema seguido en Inglaterra y en Francia de un modo absoluto, y dentro de ciertos límites en Italia, Austria y Alemania, donde los fondos de dichos institutos se invierten en títulos de la Deuda del Estado, siendo intermediarios entre éste y los imponentes; como oficinas del orden administrativo que son, para nada se preocupan de la colocación de los capitales recogidos; el peligro que esta manera de constituirse las *Cajas de Ahorros* encierra fácilmente se advierte, tratándose de cantidades que en algunos casos ascienden á millares de millones: no será dable en un momento determinado devolverlas, si á consecuencia de una crisis fueran súbitamente pedidas por sus dueños, como aconteció en Francia en Marzo de 1848, y durante el periodo álgido de la guerra con Prusia de 1870. Siendo como son las

instituciones que nos ocupan fomentadoras del ahorro, creemos que en manera alguna deben exponerse á peligros tan graves y ciertos, ora por sus consecuencias materiales, ora por las morales que pudieran seguirse, sin tener en cuenta que de ese modo se abren las puertas al Estado para que disponga de fondos con que verificar gastos improductivos, y que además por no emplearse como los particulares lo verifican, en lo que fuere con seguridad productivo, consigue tener alejada de dicha función económica una tan grande masa de capitales como la que hemos reseñado.

Los partidarios de que en el Estado se depositen los fondos de las *Cajas de Ahorros* fundan su opinión casi siempre en lo extenso de su acción, en que por ejemplo, habilitando como Inglaterra en 1861 y por inspiración de GLADSTONE, en Bélgica en 1865, Italia en 1874, y Francia en 9 Abril de 1881, sus oficinas postales como si fuesen aquella institución, crean una red en todo el país que facilita en cualquier momento y lugar la imposición y el ahorro sin gastos ni riesgo alguno, cosa que asegurar no es dable verifique ningún establecimiento particular.

Observaremos el ejemplo que ofrecen Alemania, Austria, los Estados Unidos, donde tan próspera es la situación de sus *Cajas de Ahorros* particulares que permiten sufrir sin detrimento alguno pérdidas como la que soportó la de Praga en Bohemia, que por haber liquidado *le Crédit Foncier* de este país, en la duda de si podría ó no reembolsarse de 1.861.250 pesetas porque en el mismo estaba interesada, desde luego las dedujo de su capital de reserva. En Italia, á pesar de haberse fundado en 1874 las cajas postales, sólo tenían en 31 de Diciembre de 1886 219.886.880 francos; mientras que las depositadas en las sociedades particulares pasan, según COSTE (1), de 941 millones de pesetas.

Si un gran capital queda inútil y ocioso en los armarios de los pobres, se deriva este hecho de haberse puesto las Cajas de Ahorros bajo la inmediata dependencia del Gobierno: cuando éste vió que se aumentaban de modo considerable sus obligaciones, comenzó á prescribir límites para que no peligrase la situación falsa de la Hacienda. El público Erario no podía estar impunemente bajo el peso de una deuda siempre exigible de mi-

(1) Op. y loc. cit.

les de millones; y no siendo dable por otra parte, guardar ociosa en el Tesoro esta suma si llega á ocurrir una crisis, pueden asaltarle de súbito no esperadas demandas de reembolso que originen graves dificultades. Para librarse de este peligro la ley señaló un máximum en los depósitos: en Francia se limitaron primero á 1.000, después á 1.500, y por último á 2.000 francos; en Inglaterra después de haberse preceptuado la cuota ó cantidad más elevada de 5.000 pesetas, se animaba á los clientes á que retirasen sus fondos invirtiéndolos en títulos de la Deuda pública. Mas hoy la legislación de la mayor parte de los países ha cesado de prescribir límites inoportunos al ahorro (1).

Partiendo del supuesto de que las *Cajas de Ahorros* deben ser instituciones puramente privadas, á lo menos en cuanto á su organización y empleo de fondos, es como puede esta cuestión misma adquirir importancia: en los Estados Unidos, en New-York, los fondos de aquéllas se emplean con preferencia en obligaciones hipotecarias, destinando á ello un 60 por 100 de las sumas impuestas: también hacen esta clase de operaciones sobre créditos de los condados, ciudades y villas, siempre que estén emitidos en virtud de una ley; en el Imperio Alemán (2), asimismo predomina el préstamo sobre hipoteca y efectos públicos; algunos de sus fondos se utilizan en el anticipo ó préstamo de dinero sobre prendas que verifican los Montes de Piedad; en España, en Holanda y en gran parte de los Bancos de Italia se emplean los fondos de las Cajas en los *Montes de Piedad*, sirviendo el ahorro del pobre para socorrer al que todavía

(1) BOCCARDO. *Trattato di economia politica*, tomo II, secc. II, capítulo II, pág. 123.

(2) MR. LAUGLOIS cree que un empleo seguro y fructuoso de las sumas reunidas en las Cajas de Ahorros, sería el de prestar para la fundación de sociedades que se dedicasen á edificar casas destinadas á ser adquiridas por obreros, mediante una lenta amortización.—MR. ARTHUR RAFFALOVICH.—*Le logement de l'ouvrier et du pauvre*, 1887.—Pág. 312.—Durante el ejercicio de 1882-83 acordó el Consejo de Administración de la Caja de Strasburgo invertir parte de sus fondos de reserva en edificar modestas viviendas para alquilarlas á módico precio, entre los antiguos imponentes que lo pretendieran, y en los escritos de 1884-85 se refiere que siguen ocupadas por los primitivos inquilinos y que algunos se suscriben con la esperanza de que ocurran vacantes.

lo es más (1). Cuando como ocurre en la Caja de Madrid, los dichos Montes no ofrecen toda la amplitud debida para el empleo de sus capitales, entendemos que mejor y con más prudencia que utilizarlos en la pignoración de valores públicos, sería colocarlos en obligaciones hipotecarias si es que estaban emitidas conforme á las reglas que al tratar de dichos Bancos apuntamos (2).

SCHÄFFLE presenta como grave defecto de las *Cajas de Ahorros* que donde quiera que fuere excesiva la oferta de trabajo, la posesión de un pequeño capital que puede consumirse, considerado bajo el punto de vista de la clase entera, no siempre resulta beneficioso puesto que la parte de los obreros que ha ahorrado ó posee algunas bien que pequeñas sumas, ofreciendo su trabajo de un modo más constante, quizá sea causa de que baje la retribución de toda la población de jornaleros hasta que concluya el auxilio que hallan en su economía, cierto número de sus individuos (3).

Escribiremos algunas palabras respecto á las *Cajas de Ahorros escolares* que iniciadas en Bélgica, rápidamente se han abierto camino en Francia é Inglaterra, Alemania, Brasil, Italia, Hungría, Portugal, el Japón (existen desde 1877); obedecen al pensamiento de acostumar á los asistentes de las escuelas desde su más tierna infancia á practicar el ahorro; su organización es sencilla: los niños, los alumnos depositan en manos de su maes-

(1) En la discusión habida en la sociedad de Economía popular de París en 14 de Noviembre de 1884, sobre los Montes de Piedad, Mr. HOURRIER defendió la unión de ambos establecimientos, recordando el éxito alcanzado por los que de las dos especies existían antes de 1870, en Metz. Igual criterio ha dominado en las conclusiones votadas por la Sociedad de Economía popular de Nimes en su sesión de Mayo de 1885.

(2) DU PUYMONÉ fué el primero que dió este consejo y razona su parecer de un modo notable en su obra titulada: *De la monnaie du crédit et de l'impôt*, tomo I, pág. 193.—Esta indicación, algunos hechos bien recientes (Octubre y Noviembre de 1888), han demostrado cuán acertada es: una operación bancaria sobre obligaciones del ferrocarril del N. de España, suscitó alarma en la opinión de los imponentes de la Caja de Ahorros de Madrid, que sólo después de retirar unos 25.000.000 de pesetas, sin obstáculo, gracias á la perfecta organización de la misma, y con la promesa de enmendar el yerro, se ha tranquilizado y vuelto á depositar su confianza, un momento dudosa.

(3) *Sistema social de economía humana*, párr. 291, pág. 694.

tro todas las cantidades que ahorren del dinero que les entreguen sus padres, parientes ó amigos para sus juegos; mensualmente aquél coloca en los lugares señalados las sumas reunidas por cada niño, siempre que excedan de una peseta; los adjuntos cuadros demuestran el desarrollo que han tenido en Francia desde que se fundaron, y el que han logrado en los años que funcionan en España, que siendo al principio algún tanto lisonjero comienza á decaer por desgracia (1).

Estado de las Cajas de Ahorros escolares en España.

LOCALIDADES	Fechas á que se refieren los datos.	Número de escuelas.	Número de imponentes.	Pesetas.
Madrid..	31 Dic. 91	58	790	30.290
Valencia.	» » 91	44	647	40.400
Santiago (Coruña)..	» » 85	25	323	5.438
Zaragoza.	» » 86	15	486	7.716
Sevilla..	» » 85	21	368	782
Palma (Baleares)..	» » 85	9	160	4.726
Málaga.	» » 86	4	29	114
Pamplona (escuela de obreros).. . . .	» » 85	1	760	14.161
SUMAS..		177	3.563	103.627

En Enero de 1881 había 60 Cajas, con 1.355 imponentes y 21.501 pesetas.

Este medio como cuantos tiendan á facilitar y arraigar la virtud del ahorro es justo y lógico que merezca nuestro aplauso, mucho más cuanto que difícilmente ningún otro podrá alcanzar igual grado de importancia moral, y servir en igual grado á

(1) Sobre este particular véase la sección que en las memorias correspondientes á los últimos ejercicios, les dedicaba el sábio y digno director de la Caja de Ahorros de Madrid, que en la del año 1887 cita una conferencia dada por MR. MALARCE el 2 de Abril de 1887, en la Escuela Normal de París, y el notable artículo del periódico de París también, *Manual general de Instrucción primaria*, del 21 Mayo 1887.

formar las costumbres cuyo imperio y difusión procuran las *Cajas de Ahorros* en general (1).

Tanto por ser una institución de crédito como por las estrechas relaciones que la unen con las *Cajas de Ahorros*, vamos á ocuparnos de ese género de instituciones, mitad de beneficencia, mitad de crédito mobiliario, que se llaman *Montes de Piedad*.

Cuando trazamos á grandes rasgos la reseña histórica del crédito apuntamos, como se recordará, la idea de que las prendas y hasta la hipoteca se habían empleado desde la más remota antigüedad, y eran en especial admitidas en la Edad Media por los Judíos, Lombardos y Cahorsinos que convertían en víctimas á las personas que por su desgracia se hallaban en la precisión de pedirles adelantos con dichas garantías, que solamente concedían á un 50 y hasta un 100 por 100 como interés. La Iglesia notaba con dolor cuán infructuosas eran sus disposiciones para terminar las cada vez más osadas, públicas y extendidas exigencias de la usura: movido por las quejas de los que tomaban prestado á fines del siglo XIV BERNARDINO DE FÉLTRE, renovando el pensamiento de los hermanos Bernardos de Terni que fueron los que primero idearon la institución de los *Montes de Piedad*, fundó uno que fué el que sirvió de norma y modelo á todos los que después se constituyeron. La Iglesia por conducto de Paulo II y de León X, fomentó en Roma la creación y existencia

(1) En Inglaterra se han imaginado los que se llaman *Penny Banks*, que no son más que la aplicación á los talleres y almacenes de los principios en que se funda la organización de las Cajas de ahorro escolares. En ese mismo reino, como en Italia, por medio del uso de sellos se ha llevado al ahorro por los caminos más fáciles. En Inglaterra, Estados-Unidos y en Francia, por un proyecto de ley presentado por Mr. Denormandie que se elevó á precepto legal en 1882, las mujeres casadas y los menores pueden sin permiso de sus esposos, padres y curadores, hacer inscripciones; desde esa fecha, dice el Sr. ANTON RAMÍREZ en su citada memoria de 1884 (pág. 30), se han inscrito en la caja de París 22.000 menores y 11.000 mujeres casadas, habiendo hecho solo tres reclamaciones los primeros y dos las segundas; en apoyo de esta reforma dice el laborioso director de la Caja de Ahorros de Madrid: "No acontece por lo visto ninguno de los conflictos que algunos recelaban con la dicha concesión á las mujeres y á los menores de edad. ¿Y cuál puede ser efectivamente el fundamento de mayor temor? ¿Cuál el mayor abuso que puede cometerse? ¿Que sea una tentación peligrosa y lleven á la caja intereses mal adquiridos? Estando en ella hay por lo menos el recurso de poderlos reclamar; infinitamente peor es que se desvanezcan en vicios ó en protecciones inmorales."

de esta clase de establecimientos, concediendo en unión de los cardenales, grandes auxilios á los que se inauguraron en Italia, que prestaban sobre toda clase de prendas, dos tercios del valor en que las tasasen peritos al efecto nombrados, sin exigir interés alguno siempre que la cantidad prestada fuese inferior á 30 escudos: pasando de esta suma el interés que se cobraba era el de 2 por 100 al año; si en un plazo de año y medio no se verificaba el desempeño de las prendas ó bienes muebles dados en garantía, se vendían en pública subasta (1). En Perugia, Mantua, Florencia, etc., se establecieron por los eclesiásticos *Montes de Piedad*, desde el año de 1462 á 1490; todos los préstamos que verificaban eran gratuitos, recibiendo los fondos de manos de la caridad; viendo que esta permitía extender muy poco la acción de tales instituciones los monges franciscanos iniciaron en 1493, el prestar con un 5 á un 6 por 100 de interés anual, plan ó regla que se vieron obligados á suspender, por ser contraria la opinión.

Esta clase de Bancos de crédito mobiliario se extendieron rápidamente por toda Europa, como el medio más propio para combatir la plaga de la usura. En los Países Bajos, Margarita de Austria los estableció; pero efecto de su mala organización llevaban por interés de un 15 á un 18 por 100; en España el primer *Monte de Piedad* que se fundó fué en Madrid y año de 1702, por iniciativa del virtuoso sacerdote don FRANCISCO PIQUER, que gracias á sus desembolsos, actividad y energía, pudo vencer todos los obstáculos y contrariedades que para el feliz éxito de su benéfica obra se le opusieron; en Francia, 75 años después y gracias á NECKER, se creó en París un Banco de este género.

Las operaciones que verifican casi siempre son las de prestar sobre toda clase de prendas de vestir en buen uso, alhajas y muebles, por los que acostumbran á anticipar desde un 50 á un 80 por 100 de su valor intrínseco, estimado por peritos que se nombran previamente (2), efectos y valores, que de no ser des-

(1) Si lo que en ella se obtenía era superior á la suma á que ascendiese el préstamo del Monte y los intereses en su caso, el superavit se entregaba á los deudores que como en los modernos podían con facilidad renovar sus préstamos.

(2) La organización que en cada Monte de Piedad tenga el cuerpo pericial es una de las causas que más influyen en su prosperidad ó desgracia, siendo uno de los principales problemas que deben procurarse resolver con cuidado los que de los mismos se ocupen.

empeñados ó de no renovarse el préstamo, se venden por cuenta y cargo del establecimiento para resarcirse de las pérdidas que suele sufrir por faltas cometidas en la estimación, ó por los cambios de la moda ó de las circunstancias que experimentan aquellas prendas puestas en venta.

A pesar de que aparece de un modo terminante y claro cuán útiles son al artesano, al industrial de escasa fortuna, al comerciante modesto, y la guerra sin cuartel que por ellos sufre la usura, hay muchos economistas que recordando se cobran por el Banco de París cerca del 10 por 100 de intereses, por el de Roma 10, 15 por 100; en el de Milán 10,50 por 100, que en toda la Francia tan sólo siete prestan con un beneficio menor del 6 por 100, y que hay algunos que perciben hasta el 14 por 100, no vacilan en llamarles *Montes de Impiedad* como BARANNO en 1496: otros autores enemigos también de esta clase de establecimientos les dirigen el cargo de que no protegen al pobre, al necesitado, sino al libertino, al disipador, que encuentran á bajo precio el dinero suficiente para sus orgías y sus vicios, finalmente por algunos sociólogos contemporáneos se les imputa el servir de un modo precario y momentáneo á los intereses del desvalido (1).

En manera alguna podemos estar conformes con ninguna de las tres inculpaciones que á dicha institución se han dirigido. No negamos que en efecto la tasa del interés exigido por la mayoría de los *Montes de Piedad* es muy superior á la que fuera de desear; pero esto depende de la legislación del país, de la constitución efectiva de cada establecimiento, no de la institución en sí misma; cuando no están unidos á las *Cajas de Ahorros*, cuando no tienen fondos propios y han de demandar auxilio ó recursos á los capitalistas, el término medio del interés no puede ser módico; siendo inevitable achaque una administración costosa por los peritos en diversos ramos que han menester, y la contabilidad acerca de un gran número de prendas de escaso valor que suponen registros y notas para llevar cuenta exacta de su estimación, suma entregada en virtud del préstamo á que sirven de

(1) ROSSI. *Cours d'Économie politique*, tom. IV, pág. 418.—BARON. *Le paupérisme*, cap. IV, sección III, pág. 84 á 87.—A. COSTE. *Hygiène sociale contre le paupérisme*, parte I, cap. VII.—CAUVÉS. *Op. cit.*, págs. 670 y sigs., vol. I.—JOURDAN. *Op. cit.*, pág. 575.

garantía y plazos primero y de las sucesivas renovaciones. ¿Qué mucho llegue el interés al 7, 8, y aun al 10 por 100? Además ¿quién evitará que sufran pérdidas y quebrantos por las alteraciones de los precios en el mercado? Las del de Madrid en 1885 ascendieron á 28.000 pesetas; en 1887 en la venta de las partidas de plata sólo, sufrió un quebranto de 816 pesetas 25 céntimos.

Refutaremos el argumento que en segundo lugar se apunta contra los *Montes de Piedad*, como lo hace BARON ⁽¹⁾ recordando las palabras de HENRI RICHELOT: «si el vicio, la falta de cálculo y la imprevisión componen una parte de su clientela, la necesidad es la que constituye la mayor, pues que sus préstamos son reclamados por necesidades respetables»; frases que se comprueban con los datos estadísticos que proporcionan sus balances, como se verá en los cuadros adjuntos relativos á los de España en 1891 ⁽²⁾, á pesar de la grave crisis industrial y económica porque ha atravesado la nación resultan en no gran alza con relación al año anterior, tanto el número de préstamos como la cantidad porque fueron hechos; refiriéndonos al de Madrid se observa que de 184.745 préstamos sobre alhajas y ropas, 106.795 fueron por cantidades inferiores á 25 pesetas, y 44.500 por sumas superiores á 26 pesetas y menores de 75 pesetas. Boc-

(1) Op. y loc. cit.

(2) Del extranjero no conocemos más datos que los de Francia, porque instituciones cuyo balance no suele importar sino á una localidad, no alcanza su estadística la misma publicidad que las Cajas de Ahorros; en la república citada en 1884, existían 42 Montes de Piedad, repartidos en 24 departamentos: en ese año verificaron 3.261.200 préstamos; de ellos 1.187.784 renovaciones por valor de 62.390.288 francos; 34 establecimientos han realizado en junto un beneficio de 1.177.866 francos; el resto ha sufrido pérdidas: los gastos de administración de los 42 han ascendido á 3.348.354 francos. El movimiento del Monte de Piedad de París en 1885, cuyo ejercicio terminó en 31 de Marzo de 1886, ofrece los siguientes números: empeños 1.493.734 con préstamo de 34.484.764 francos; renovaciones 793.716 por préstamos importantes 20.785.979; desempeños 1.311.715 partidas por valor de francos 30.533.328; sus existencias en 1.º de Enero de 1884 eran 1.916.775 partidas con préstamo de 45.587.479 francos; practica las operaciones una oficina central, 2 sucursales, 21 despachos auxiliares y los despachos confiados á comisionados particulares; sus empleados son unos 500. Del más célebre de todos los Italianos nos dá algunas noticias BOCCARDO en su *Riordinamento delle banche in Italia*, pág. 185, refiriéndose al de Milán en 1880: empeños 259.934, por liras 9.794.154. Los existentes eran 283.996 partidas por suma de 12.650.297 liras.

CARDO (1) recuerda en apoyo de que los *Montes de Piedad* á quien en especial favorecen es al verdaderamente pobre y menesteroso, que siempre que sus estadísticas se estudian con cuidado se observa que contra lo que parecería lógico si aquella idea fuese falsa, en los días que anteceden á los de fiesta, en vez de aumentar la demanda de préstamos disminuye, creciendo la de los desempeños, hecho para el que se halla sencilla explicación recordando que en la noche de los sábados y vísperas de fiestas cobran los que viven de un jornal.

Sin embargo sabemos que no siempre las prendas empeñadas vuelven á las manos de sus propietarios, y que los servicios que se les deben no responden en todos los casos al pensamiento previsor, al fin piadoso, á las miras económicas de su institución; por desgracia es cierto que gran número de deponentes agobiados de deudas, ceden por poco precio sus papeletas de empeño á especuladores que por su cuenta sacan los bienes muebles que sirven de garantía, y se apropian de este modo el más alto valor de los mismos, si se compara con las sumas anticipadas.

En nuestros días los *Montes de Piedad* se revisten de un nuevo carácter; desviándose por grados de su primer destino se convierten poco á poco, según una juiciosa observación de MR. LEGOYT, en verdaderas sociedades de crédito para uso del comercio en pequeña escala y de la pequeña industria, como se justifica con la estadística, toda vez que el término medio de sus préstamos es mucho mayor en las épocas de prosperidad y fácil empleo de los capitales, que en las de penuria y escasez del trabajo y de las ventas (2); no por esto hemos de condenarlos: no cabe imaginar que estén libres de toda imperfección, de toda mancha y sus beneficios son indiscutibles; no demos al olvido que para formar su juicio hay que compararlos con la industria libre de prestar sobre prendas.

Como datos curiosos y de gran enseñanza damos á conocer los siguientes extractos de la Memoria notabilísima redactada por el ilustrado director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, D. BRAULIO ANTÓN RAMÍREZ, fallecido recientemente.

(1) Op. y loc. cit.

(2) GANDILLOT. *Principes de la science des finances*, tomo II, pág. 559.

Estadística del movimiento de los Montes de Piedad en España.

	Préstamos.	Pesetas.
Partidas existentes en 31 Dbre. 1890.	339.025	60.268.350
» » » » 1889.	323.216	57.924.113
Diferencias en más 1890.	15.809	2.344.237

Resumen de las operaciones del Monte de Piedad de Madrid en 1891.

	Suma de pesetas prestada.
184.745 préstamos sobre alhajas y otros efectos.	12.261.111
163.479 desempeños.	11.274.073
120.242 partidas existentes el 31 de Diciembre de 1891.	8.378.603

Totales que se descomponen de este modo:

Préstamos sobre alhajas y ropas.

Pesetas.	Partidas.	Pesetas.
De 2 á 25.	106.795	1.253.961
De 26 á 75.	44.500	2.047.954
De 76 á 150.	18.340	2.015.973
De 151 á 250.	7.437	1.499.683
De 251 á 1.250.	6.959	3.394.099
De 1.251 á 2.500.	506	903.521
De 2.501 á 5.000.	150	530.170
De 5.001 á 12.500.	46	325.250
De 12.501 á 25.000.	8	150.500
De 25.001 en adelante.	4	140.000
TOTALES.	184.745	12.261.111

Número é importe de los préstamos hechos con garantía de papel del Estado: desempeños y ventas que produjeron en el año 1891.

Cantidades por que se verificaron. <i>Pesetas.</i>	Préstamos.	Partidas parciales.	Importe respectivo. <i>Pesetas.</i>	Número total de partidas	Importe total de las partidas <i>Pesetas.</i>	Desempeños. <i>Pesetas.</i>	Importe de los desempeños. <i>Pesetas.</i>	VENTAS	
								N.º	Importe. <i>Pesetas.</i>
Hasta 2.500.	{ Nuevos.	405	541.277	832	1.151.722	906	1.328.755	6	6.075
	{ Renovaciones.	427	610.445					»	»
De 2.501 á 5.000.	{ Nuevos.	264	990.228	620	2.344.759	673	2.571.310	»	»
	{ Renovaciones.	356	1.354.531					»	»
De 5.001 á 12.500.	{ Nuevos.	368	3.071.455	738	6.225.100	752	6.634.294	2	15.000
	{ Renovaciones.	370	3.153.645					»	»
De 12.501 á 25.000.	{ Nuevos.	331	5.966.966	642	11.718.674	634	11.805.393	»	»
	{ Renovaciones.	311	5.751.708					»	»
De 25.001 á 62.500.	{ Nuevos.	358	14.654.916	652	26.875.749	649	27.204.027	»	»
	{ Renovaciones.	294	12.220.833					»	»
De 62.501 á 125.000.	{ Nuevos.	144	13.280.412	298	26.625.622	301	27.251.397	»	»
	{ Renovaciones.	154	13.345.210					»	»
De 125.001 á 250.000.	{ Nuevos.	78	14.226.626	186	35.806.026	182	35.101.216	»	»
	{ Renovaciones.	108	21.579.400					»	»
De 250.001 en adelante.	{ Nuevos.	19	6.979.125	73	29.144.725	73	28.825.675	»	»
	{ Renovaciones.	54	22.165.600					»	»
TOTALES.		4.041	139.892.377	4.041	139.892.377	4.170	140.722.067	8	21.075

Respecto á que los *Montes de Piedad* no prestan todo el auxilio que la clase obrera requiere, y que tan sólo son un medio de corto alcance para socorrer sus desgracias, estimamos que los que así arguyen se olvidan de dos importantes consideraciones, una la de que aquéllos han sido creados para arrancar de las garras de la usura al infortunio, y cuando las sociedades cooperativas y el crédito personal apenas se iniciaban; y la segunda, que dada la base sobre que operan, cual es la del crédito real sobre prendas, solamente su objeto puede ampliarse con la multiplicación de sus institutos, y si llegaren á poseer capitales de bastante importancia, con realizar los préstamos, á lo menos los de poca importancia, gratuitamente.

A pesar de que pueden refutarse del modo que se ha visto las censuras que se han formulado contra los *Montes de Piedad*, reconocemos que el defecto de los mismos es la desigualdad del interés que exigen; en Francia los hay que prestan al 4 y al 12 por 100, y existen algunos que conceden el uso de sus capitales á plazo gratuitamente. Sería provechoso que tuviesen una dotación que les permitiese hacer préstamos al tipo de interés corriente, y aun mejor al 3 ó 4 por 100 ⁽¹⁾.

El triunfo logrado por las sociedades cooperativas hizo comprender á un ilustre alemán ⁽²⁾, cuán fácil era aplicar su organización al crédito y extender los beneficios de éste á la clase que por no serle dable ofrecer otra garantía que la débil, mudable y expuesta á tantas contingencias de su trabajo personal, no era posible aprovechara los recursos que otros poseedores de riqueza habían constituido en su propio beneficio.

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 576.

(2) SCHULZE nació en 1808, de una familia de magistrados en Delitzsch, pequeña villa de la Sajonia Prusiana, nombre que suele añadirse á aquél. Fué asesor en el tribunal de Naumburg; pasó después al de Berlín, y posteriormente al de su ciudad natal, la que en 1848 le nombró su representante en la Asamblea nacional; en 1849 fué perseguido como reo de alta traición: después de perdonado se le destinó á un puesto judicial inferior en Wreschen (ducado de Posen en la frontera Rusa), del que hizo renuncia en breve, estableciéndose definitivamente en Delitzsch en 1851, donde organizó su admirable campaña económica, que dió por resultado la fundación de 1889 *Bancos populares*, 898 sindicatos industriales, 660 sociedades de cooperación y consumo, 34 sociedades de construcción de casas, que hacen un total de 3.481 asociaciones. Falleció en Postdam en Abril de 1888.

Habiendo comprendido con claridad el pensamiento de una racional y justa mutualidad de crédito, poco tardó en ponerlo en práctica SCHULZE DELITZSH en 1850, y en la ciudad que le vió nacer creó el primer *Banco popular*, modelo de los muchos que después se han establecido en toda Alemania, Italia, Estados Unidos, Bélgica, Suiza, etc.

Estos establecimientos cuyo capital se constituye por acciones que adquieren los obreros é industriales, mediante la entrega mensual de insignificantes cantidades durante largos periodos de tiempo, prestan á los socios de los mismos sumas de dinero que alguna vez y dada la insolvencia de los accionistas, causan pérdidas de consideración, ya con la garantía de la parte que en el fondo social tienen ó con la de dos socios que no hubieren hecho pedido alguno de préstamo pendiente: reciben además los ahorros de cuantas personas deseen depositarlos en sus Cajas y en especial si son accionistas, abonando por ellos en general un 4 por 100 de interés anual. Como se ve, dichas instituciones se fundan en el principio de la previsión, del ahorro y en el de la solidaridad que convierte en fuerte garantía la precaria y expuesta que individualmente cabe ofrecer á cada uno de los socios. Para que se comprenda mejor la organización y operaciones de los *Bancos populares* mencionaremos algunos datos, sobre los que llamamos la atención de nuestros lectores por tratarse de una institución que en realidad se caracteriza por una importancia y trascendencia grandísimas. El capital se reúne ó se forma primero: por un número de acciones en relación con el de los socios, y cuyo valor fluctúa de 37 y media á 75 pesetas, que se adquieren por el pago mensual de sumas que oscilan entre 25 céntimos y 6,25, que hacen anualmente una cantidad de 3 á 7 y media pesetas; sin embargo se concede á los socios el derecho de adelantar tan rápidamente como lo deseen el pago de las que pidieren; en cuanto queda su importe satisfecho no se reciben nuevas sumas más que á título de depósito; la cuenta de cada accionista se lleva como en las *Cajas de Ahorros* en libretas especiales para cada uno de aquéllos; además del capital social existe un fondo de reserva constituido por las cuotas de entrada de los nuevos socios, por el interés de estas mismas cantidades; dinero que responde de las pérdidas ocasionadas por la falta del cumplimiento de sus obligaciones, por los que habiendo pedido

dinero adelantado no hacen la devolución; estas pérdidas varían según las estadísticas más exactas entre el 9 y el 11 por mil; para responder en otro caso de dichas faltas están los beneficios obtenidos en las anticipaciones por el Banco, á las que se dará ese empleo en vez de repartirse entre los accionistas; después el capital social, y por fin la garantía personal de todos y cada uno de los asociados; dichos establecimientos como hemos advertido ya, reciben depósitos desde las más insignificantes cantidades con los que constituyen una *Caja de Ahorros*; algunas veces y cuando sus fondos no son suficientes contraen empréritos, generalmente con el interés del 5 por 100 anual; tanto el máximo de las sumas depositadas como el de los empréritos se determinan por la asociación reunida en pleno; la administración de las sociedades de esta índole suele estar confiada á una comisión electiva que celebra sus sesiones una vez por semana, para acordar sobre los asuntos normales, conceder los préstamos pedidos y admitir de un modo interino los nuevos socios; la junta suele componerse de tres funcionarios que tienen sueldo y que se nombran por tres años, que son un presidente, un cajero y un contador; de nueve asesores renovados por terceras partes anualmente y cuyas funciones son gratuitas; á los primeros casi siempre se les exige fianza; sus sueldos están en armonía con la entidad de los negocios sociales.

Los créditos ó anticipos que conceden guardan consonancia con el estado de la Caja, otorgándose por orden riguroso de peticiones, siendo preferidas las de menor cantidad; los préstamos se verifican por tres meses á lo sumo y por quince días á lo menos, período que sin embargo puede prorrogarse por otros tres meses más siempre que consientan en ello los que salieron fiadores al hacer la primera súplica ó demanda: confiere derecho á que se les atienda; primero, ser socio; segundo, no haber sufrido ninguna pena infamante; tercero, no tener cuenta pendiente alguna con la Caja de la sociedad; cuarto, reunir condiciones que hagan posible el reembolso: los intereses que en total se abonan por estos préstamos oscilan del 8 al 14 por 100 anual, rebajándose en proporción al buen éxito de la sociedad que está en razón directa del número de sus accionistas y del tiempo de su existencia. Si después de pagarse los intereses á los acreedores de la sociedad, caso de que los hubiere, y de los gastos

sociales quedan disponibles fondos de los pagados como intereses por los deudores de aquella, se reparten á los socios á prorrata de sus acciones, en el supuesto de que esté el fondo de reserva completo ó de no haberse disminuido, pues que entonces los beneficios se dedicarán á completarlo ó restablecerlo.

Desde luego se comprende que son muy importantes los Bancos populares; así lo reconocen cuantos de ellos se ocupan; aun aquellas personas que discrepen no pueden menos de admitir, como lo hace BARON, que producen entre otras las siguientes ventajas: la de descender en virtud de su organización, á lo infinitamente pequeño; la de que compuestos de accionistas que se conocen mutuamente y que conocen la futura clientela, poseen medios para juzgar con facilidad del valor real de cada uno de ellos y de su solvencia; y por fin la de estimular al ahorro y hacer guerra á la usura, logrando que el interés del dinero baje á un 14 ó hasta un 8 por 100 (1).

Para nosotros, sin embargo, no son estos los principales beneficios que de dichas instituciones se derivan; considerándolos como auxiliares para resolver el problema social repetimos que son uno de los más poderosos, puesto que en ellos el obrero encuentra siempre un escudo para los casos adversos, sin verse precisado á pedir la limosna que degrada, y siendo ageno á la acción del Estado que sobre llevar consigo los males propios del socialismo, no despierta el afán del ahorro en el trabajador, ni de la buena conducta como estos establecimientos que tan sólo por esas dos causas prestan ayuda á sus accionistas: en ellos el trabajador y el industrial deberán todo á sí mismos, y sin comprometer ni alterar los fundamentos de la organización social, ni esperar todo con paciencia del Estado, se verán en un período breve, libres de la inseguridad y de los azares que en la vida constantemente les amenazan.

Estos bancos han tenido una gran aceptación en Bélgica, Suiza, Italia y los Estados Unidos: en 30 de Junio de 1878, la federación de 18 bancos populares belgas reunía 9.559 accionistas con un capital social de 1.709.148 francos, una reserva colectiva de 102.542 y una suma de 3.194.505 como depósitos: habían distribuído en el año 1877 á sus accionistas, di-

(1) *Le paupérisme*, pág. 224.

videndos del 4 al 8 por 100: los préstamos verificados en diferentes formas á los mismos ascendían solamente en el último semestre, á 12.765.822 francos (1). En Suiza existen Bancos populares en casi todos los cantones; los que han logrado más vida son los de Argovia, Zurich, Soleure, Berna, Lucerna, Thurgovia, Schaffousa, Vaud, Ginebra, Neufchatel, Basilea, etcétera.

En Italia la institución del crédito popular después de los trabajos de los Congresos celebrados por las sociedades obreras, en los años que precedieron al de 1860, se formula claramente en el de Milán, que votó algunas conclusiones propuestas por el abogado Boldrini que sostenía era una ironía cruel exigir del obrero, que no puede ahorrar constituyese un ahorro antes de obtener crédito, por lo que debían ser fuentes del popular el trabajo y la honradez, únicas garantías que era dable ofrecer á aquellos á quienes no sonrío la fortuna. Y desarrollando estas bases redactó en 1863, en unión de Macchi y Garelli, los estatutos de la *Sociedad de crédito al trabajo* que se proponían fundar en Milán, con un capital reunido por acciones nominales al portador, destinado para hacer pequeños préstamos á los obreros que no pasasen de 100 pesetas, cuyas garantías eran el honor y el trabajo de los deudores. Luis Luzzatti impugnó calurosamente concepción tan ilusoria y estéril en resultados prácticos, logrando éxito para sus ideas tras porfiada lucha, en una reunión ó congreso *ad hoc* celebrado en Turín en Mayo de 1865, y en el que expuso como argumento decisivo las felices experiencias realizadas en los Bancos populares lombardos y piamonteses de Lodi, Milán, Turín, Alejandría, Coni, etc.

Pero en aquel mismo año Alvisi hacía surgir su *Banco del pueblo* instituído en Florencia con la aspiración gigantesca de dispensar los beneficios del crédito á todo el pueblo, desde el operario al banquero, abarcando la extensa escala de operaciones que empieza en el simple préstamo y termina en el seguro sobre la vida. También tuvo por adversario á Luzzatti por su indeterminación, su centralización opuesta á la iniciativa local, por no proponerse exigir la responsabilidad directa del socio, sustituído por el accionista, y por no excitar su interés en la gestión de los

(1) LEÓN ADRIMONT. *La Cooperation ouvrière en Belgique.*

negocios privando del derecho de votar al que no tuviese cinco acciones. Luzzatti presagió que aquel instituto no podría subsistir, no engañándose en esta previsión. Mas es lo cierto que en la parte superior de Italia se desarrollaron al mismo tiempo dos sistemas opuestos, prevaleciendo el florentino en la Toscana, en la Lombardía el de los Bancos autónomos, y coincidiendo ambos aun dentro de las mismas ciudades en el Véneto (1).

En Italia el número de Bancos populares que no fué más que de 50 en 1870, llegó en 1881 á 165; el capital depositado pasó á ser de 13.970.789 pesetas á 41.153.866; en 1882 existían 206 sociedades, con un capital nominal de 48.050.105; el movimiento de caja ascendió á 360.478.600; el producto bruto alcanzó las cifras de 11.512.000, y el producto neto las de 4.922.000 pesetas. Después de promulgarse el Código de comercio en 1.º de Enero de 1883, que dejó á las sociedades cooperativas el derecho de constituirse á su elección, pero que han de adaptarse á las reglas de la sociedad cuya forma hubieren adoptado, se han instituido 21 sociedades nuevas con 2.919 asociados, y en fin de Junio de 1883, representaban un capital suscrito de 1.446.000 pesetas. El importe de las acciones suele ser de 50 pesetas por regla general: en algunas se reduce á 25 y aun á 20. En 1885 el número de sociedades cooperativas de crédito era de 387.

En Alemania en 1885, existían 2.118 Bancos populares, y en 1886, 2.135; el hecho de haberse creado en un año 268 nuevas asociaciones de Banco y cooperativas demuestra la popularidad y afecto que han logrado del pueblo alemán. Debemos notar que estas instituciones no forman parte de la *Asociación general* que tiene su centro en Berlín. De este grupo no se han publicado cuentas generales completas; pero los 881 Bancos populares que las han dado á luz figuran en junto en 1886, con una cartera de préstamos de 1.522.574.424 marcos, con 199.883.347 de imposiciones, y 22.891.487 como reserva. Los depósitos hechos por particulares, socios ó no socios, ascendían en el mismo año á 402.968.586 marcos.

Además de los Bancos del sistema de Schulze-Delitzsch á que nos hemos referido, se conocen en Alemania los *Bancos de Raf-*

(1) *El crédito agrícola. Informe de la Sociedad económica de Santiago*, red. por D. Joaquín Díaz de Rábago, pág. 492 y sig.

feisen, que se diferencian de aquéllos en que limitan su acción á una parroquia ó término municipal, no dispensan su ayuda más que á los asociados, manteniendo en toda su pureza el principio cooperativo; su administración es gratuita y honorífica por las reducidas proporciones con que existen estas empresas, y los directores pueden participar, como los demás socios, de los anticipos que la institución concede (1). De estos hay 330 que forman parte de la Asociación general, y 245 han publicado sus operaciones, habiendo ascendido sus préstamos que suelen hacerse á los agricultores, á 18 millones de marcos.

En Rusia (2) también se han establecido con más éxito que en Inglaterra (3) y Francia (4); en la segunda por la manera de ser de sus sociedades de crédito que como advertimos al hablar de sus Bancos y en especial de los de Escocia, prestan sus auxilios á la pequeña industria. En Francia las tentativas hechas han dado mal resultado, tal vez por no querer sujetarse al ejemplo de Alemania y tomar la iniciativa el Estado ó los particulares, pero no los mismos obreros ó industriales, y conceder crédito á quienes no teniendo ahorro ninguno, ni interés en la vida de la sociedad abusaban de la misma, lo que demuestra de manera indudable nuestro aserto, de que solamente dignificándose el proletario con la economía y la acumulación, y sabiendo que por estas y su buena conducta ha de gozar de las ventajas del crédito, se arraigarán los *Bancos populares*, que no nos cansaremos de repetir una y cien veces, deben ser en absoluto independientes de la acción del Gobierno.

No resultaría completo el estudio que hemos emprendido del crédito si después de examinar sus más importantes institu-

(1) *El crédito agrícola. Informe de la Sociedad económica de Santiago*, red. por D. Joaquín Díaz de Rábago, pág. 452.

(2) Sobre los *Bancos populares de Rusia*, véase el artículo publicado por *L'économiste français* en 1882, vol. II, pág. 710 y sigs. En Rusia en 1874 había ya 374 en funciones.

(3) En el congreso de cooperadores, celebrado en Londres en 1875, rechazaron esta clase de Bancos como favorecedores del comercio al por menor.

(4) Sobre las tentativas hechas sobre esta materia en la república vecina pueden consultarse: el artículo titulado: *Les essais spontanés de crédit mutuel á Paris. L'économiste français*, 1882, vol. II, pág. 196 y siguiente, y A. Coste, *Hygiène sociale contre le paupérisme*, pág. 222 y siguientes.

ciones no nos detuviéramos á hacer lo propio con una de sus más peligrosas encarnaciones, en lo que concierne al crédito público, que es el motivo ocasional de una gran parte de la animadversión y enemiga que el mismo inspira. No cabe desconocer que el *papel-moneda* significa y representa la bancarrota del Estado, la imposibilidad en que se halla de cumplir sus compromisos, pues que nunca ha sido ni es lícita su emisión por los particulares; constituyendo todo título de crédito ó promesa de pago en metálico de cantidad determinada en un plazo por completo indefinido, y cuyo curso y admisión por todo su valor nominal hace el Estado obligatorios bajo penas más ó menos severas. Aunque como hemos dicho éste tan sólo es quien puede ponerlo en circulación, sin embargo no siempre sus títulos son directamente reembolsables por el mismo, sino por un establecimiento particular al que se permite un aplazamiento en cumplir sus obligaciones, claro es que por causas y motivos que justifican tan especial é importantísimo privilegio. De la misma suerte que la persona responsable puede ser distinta, también lo son las formas adoptadas en el *papel-moneda*; cuando el Estado lo crea, suele hacerlo emitiendo billetes que se conocen con el calificativo ya dicho, y en los que ó promete su reembolso en metálico que es lo más común ó prescribe que se acepten por todo su valor en adjudicación ó compra de fincas que hipoteca al efecto, y cuya venta anuncia en un corto plazo; cuando no nace la emisión del Gobierno, como se trata de billetes de Banco se contenta tan sólo con diferir su pago durante el tiempo que el curso forzoso de los mismos impere. DAVID RICARDO y todos los que como él piensan que el valor del numerario depende de su determinación por el Estado, y no del intrínseco de la especie en que consista, son de parecer que es una moneda como otra cualquiera el papel que con dicho nombre se designa en el lenguaje común. Cuán erróneo es este juicio no hay para qué decirlo: basta recordar lo que en el capítulo XXI notamos respecto á la teoría según la cual la moneda es un simple signo (1);

(1) De esta teoría que es en realidad la causa primaria en que se funda la del *papel-moneda*, no nos ocuparemos al examinar éste, pues que sólo debemos investigar lo relativo al que es su consecuencia, no aquélla que sobre estar ya analizada es su razón de ser, como lo es de la alteración de la moneda.

los hechos, la experiencia demuestran que siempre y cuando á tal arbitrio han recurrido los pueblos, el *papel-moneda* ha sufrido depreciaciones de importancia, tanto mayores cuanto menor era la cantidad de numerario compuesto de especies nobles que poseían. Si alguna estimación logra esta clase de títulos nace y depende de la promesa de convertirla en metales preciosos por el cambio, siendo aquélla tanto más elevada cuanto el cumplimiento de esta, ofrezca mayores garantías y se espere en más corto plazo; cuando ni una ni otra razón de crédito podía racionalmente concebirse, cosa que ha ocurrido lo mismo en China que en Francia, en Rusia que en los Estados-Unidos, en épocas remotas como en las más próximas, la baja ha sido grande y no leves las penas impuestas á los que no admitiesen el *papel-moneda* y que no se cumplían ya por el alza de los precios, ya por negarse todos á comerciar á fin de no recibir en pago tales signos, caso de haber seguido á la tiránica declaración del curso forzoso, la que es su consecuencia más inmediata, á saber, la publicación de las tasas y posturas.

Habiendo expuesto la naturaleza del *papel-moneda* será provechoso manifestar las distintas causas de que su emisión procede, que desde luego se comprende no han de tener siempre idéntico carácter, pues que como hemos ya indicado, sus formas suelen ser á las veces distintas. En realidad aunque los motivos que el Estado señale y manifieste para adoptar tan extraordinaria medida, puedan y en efecto se deduzcan de orígenes diversos, deben considerarse constantemente reducidas á dos: en el terreno de los hechos, la material imposibilidad de atender con los recursos ordinarios á las necesidades públicas, especiales ó extraordinarias, ó no ser dable cumplir las obligaciones y compromisos contraídos, y en el dominio de la ciencia la de creer que la moneda es un simple signo: unas veces y después de agotados todos los medios para procurarse los que ha menester ó requiere, recurre por sí mismo y sin ningún intermediario al *papel-moneda* (*billetes del Estado, asignados*): otras veces y aprovechándose de los monopolios é intervención que en los Bancos privilegiados se atribuye, ya con ese fin ó ya de una manera inconsciente, consigue de ellos que le presten ó anticipen sus existencias en metálico, con lo que impide en absoluto cambien sus billetes por metálico dando margen á su bancarota, que no

consiente el Estado porque reconociéndose responsable de tal falta de cumplimiento, toda vez que los títulos de su Deuda que en la cuenta del Banco y como cartera figuren no son realizables, decreta el curso forzoso de los billetes para salvar la situación del que tan contra su voluntad le ha auxiliado, cuando no para hacer posible que el mismo le adelante de nuevo ficticios capitales, dictando severas penas para los que se nieguen á obedecer, consignando siempre la promesa de cambiarlos por moneda metálica, en un momento dado. LEROY BEAULIEU parece señalar como origen de la emisión del *papel-moneda* (1) toda guerra que se declare y verifique entre naciones de importancia, puesto que afirma es el medio con que gratuitamente, sin interés, disponen los pueblos de bastantes capitales para poner en pie de guerra sin acudir á recursos extraordinarios de que el país tendrá necesidad para sobrellevar las naturales consecuencias de todo conflicto armado, ejércitos numerosos y responder á las cada día más costosas y duras atenciones del mismo.

Examinan los autores de qué proviene el valor del *papel-moneda*. Si un Banco emite títulos de crédito advirtiendo que su reembolso se efectuará cuando las condiciones del mismo lo consientan, sea dentro de un año ó de muchos, la cuestión sería difícil de resolver, pues que ni lógica ni racionalmente se comprendería que nadie reconociese estimación alguna á semejantes formas del crédito; pero lo que tratándose de una persona privada, sea natural ó jurídica, no es ni aun imaginable, tratándose de un Estado la historia antigua, media, moderna y contemporánea enseñan que se justifica por razones que surgen del orden político y también del peculiar y propio de la ciencia económica.

En primer lugar, se deriva el valor del *papel-moneda* de la confianza de que un pueblo no perece (2) ni deja nunca de poseer medios con los que en un período más ó menos lejano po-

(1) Dice: "no se verá á un gran pueblo comenzar una lucha de que dependa su destino, sin proclamar el curso forzoso de los billetes de Estado ó de los de Banco." *Traité des finances*, vol. II, pág. 655.

(2) El temor de que no se reconozcan por Gobiernos sucesivos las deudas contraídas dadas las teorías dominantes hoy, es muy lejano, pues otra cosa no permiten los principios del moderno derecho público y el interés que en ello tienen las restantes naciones.

drá cumplir sus obligaciones y promesas, confianza que según los motivos que haya para su existencia, bastará para que sea mayor ó menor el grado de aprecio del signo de que se trata, razón determinante que con facilidad se explica, toda vez que en sumo no es otra cosa que el de la mayor ó menor probabilidad de conversión en dinero metálico, cuyo valor es el que determina el del *papel-moneda* (1); en segundo lugar, los dichos títulos en cuya virtud adquiere cierto aprecio y curso por una consecuencia de la ya expuesta teoría en cuya virtud la moneda de más baja ley y de menos coste, sustituye á las que siendo de un valor legal idéntico ó aproximado intrínsecamente encierran más cantidad de metales nobles: en efecto, el *papel-moneda* puesto en circulación por el Estado arroja del mercado una cantidad de dinero metálico igual á la de la suma que aquél represente, siempre que no exceda de la masa total que en aquél pueda existir sin fundir ó exportar la sobrante: consiguiendo en el momento en que se iguala, desterrar del país todas las piezas de oro ó plata; pero aparte de los males que esto pueda engendrar en la circulación de la riqueza del pueblo, lo cierto es que siempre y en aquella medida servirá para las necesidades más imperiosas, haciendo aunque imperfectamente el mismo oficio que el numerario (2).

(1) Por eso la popularidad del Gobierno que rija los destinos del pueblo y pida ó adopte esa determinación, la de la causa que lo produzca ó para cuyo triunfo se decreta: la aceptación patriótica que alcance, el afirmarse la independencia del Estado ó las favorables condiciones de la guerra que se sostenga y con las que suele coincidir, así como el de la marcha de los negocios en lo interior y hasta el estado de su producción ejercen influencia en el valor que el *papel-moneda* alcance: las variaciones del emitido por los Estados Unidos durante la guerra separatista nos lo demuestra, de suerte que muchas veces con una circulación de menos importancia era la depreciación mayor que en otras ocasiones, en que aquella era de mucha más entidad; otro tanto ha ocurrido en Inglaterra, Austria, Italia, donde fué superior el agiotaje cuando había en circulación pocos centenares de millones, que cuando como en 1872 se contaban muchos más.

(2) A eso se debe en gran parte que en Francia é Italia, en sus últimos ensayos, no se haya visto desacreditado su *papel-moneda* y depreciado en proporción elevada; no hay que dar al olvido á este propósito, que no sólo una emisión excesiva rebajará ó concluirá con toda esa confianza que el país pueda abrigar, sino que aunque como moneda metálica fuese aceptado, su mucha cantidad sería causa de su envilecimiento, como lo es la del oro y la de todas las mercancías,

Finalmente, aunque si faltan las dos anteriores causas no debe atribuírsele ningún alcance, ha de tenerse en cuenta para explicar el origen de que depende el valor del *papel-moneda*, la obligación que el Estado impone á todo ciudadano de aceptarlo á la par con imposición de graves castigos que muchas veces han sido el capital. Colocamos ésta la última y tan solo condicionalmente, porque por mucha fuerza que el Estado tenga y por mucho que sea el temor de las penas, la historia nos enseña y la razón nos dice que no son móviles suficientes para conducir á los hombres al término de perder en sus contratos, como no lo son tampoco las tasas y posturas que acompañan casi siempre á esta clase de títulos de curso forzoso, y que no vienen á significar sino la falta de cumplimiento de lo prevenido por el legislador cuando dispone que se reciban por todo su valor nominal, pues que sabemos por el estudio que hicimos de tan censurable arbitrio, que cuantas veces se ha aplicado otras tantas ha resultado ineficaz é infructuoso, además de contraproducente.

El *papel-moneda* ha sido origen de que el crédito en general se juzgue por muchos, como recurso á que nunca debe acudirse, de modo que ha producido verdaderas tempestades de imprecaciones, quejas y maldiciones de la mayoría de los economistas y políticos que han sintetizado sus odios en aquellas palabras de MIRABEAU (1): «que todo *papel-moneda* es una orgía del despotismo que delira»; ó en aquellas otras de WEBSTER (2) que le acusa «de

aunque fuesen demandadas, en cuanto excedan de las necesidades. Respecto á la cantidad que puede la circulación soportar, COURCELLE SENEUIL (*Ergonomia*), cree que es igual á la de la moneda que necesite: STRINGLER (*Introducción á la estadística de los Bancos de emisión*), piensa que puede mantenerse en circulación *papel-moneda* por una suma igual á la de sus impuestos por un año, porque es dable que sean recibidos por las cajas públicas en pago de los mismos; MR. GIDE (Op. cit., página 234 y 235), juzga que los límites á que la emisión debe llegar se conocen: 1.º por la prima que el oro alcance; 2.º por el alza que el cambio obtenga, y 3.º por la elevación que los precios experimenten. Porque ofrece mayor seguridad de que la emisión se encierre en límites racionales se prefiere á la de los billetes de Estado, los de Banco.

(1) LETRES Á CERUTTI. De otro pasaje de una carta de este insigne orador, concerniente á los mismos billetes, dá copia BAUDRILLART. (*Manuel d'Économie politique*, V edición, págs. 280 y 281).

(2) Citado por STANLEY JEVONS, *La moneda y el mecanismo del cambio*, pág. 192 de la traducción francesa.

haber hecho más daño, producido más calamidades y muerto más hombres que la misma guerra». Hasta qué punto tienen fundamento semejantes diatribas es lo que nos corresponde investigar.

Las causas á que hemos atribuido el valor del *papel-moneda* nos demuestran que ha de ser este constantemente variable por serlo los acontecimientos en cuya virtud oscila: origen y motivo bastante de un agiotaje sin intermisiones, opuesto á la estabilidad y orden regular imprescindibles en el comercio y los negocios que terminará con toda clase de compras y ventas. Desterrando de la nación la moneda metálica y sustituyéndola con otra que carece de valor intrínseco, es muy difícil tener relaciones mercantiles con el extranjero que no estén basadas en la embarazosa y vieja permuta, grave estado de cosas si por efecto de las influencias naturales ó de las económicas y políticas, faltan las cosechas ó se disminuyen y se necesita recurrir á las de otros pueblos á quienes sea dable exportar. Aun como imperfecta sustitución de la moneda metálica y sin contar para nada con ninguna otra influencia, el *papel-moneda* por ser emitido casi siempre en sumas que traspasan con mucho el límite de la masa de especies nobles necesaria á cada pueblo, pierde constantemente su estimación en proporciones distintas, pero en relación con la suma en que excede de la metálica por aquella ley de la oferta y la demanda que llega á regir el mismo valor del oro y plata acuñado ⁽¹⁾. El *papel-moneda* en suma, por su propia naturaleza, por los motivos de su emisión, por los peligros que encierra, por los inevitables cambios y alza de los precios, origen de especulaciones artificiales, de crisis y liquidaciones desastrosas no sirve más que para agravar la situación del Estado que lo imprime y pone en manos de sus acreedores, inutilizando por muchos años el resorte primero de su crédito público. Los ensayos que de tales títulos se han verificado en el Celeste Imperio, en los Estados-Unidos, en Inglaterra y en otros muchos pueblos europeos, corroboran las afirmaciones hechas, que el ejemplo hace poco ofrecido por Italia y por Francia no alteran ni modifican ⁽²⁾.

(1) COURCELLE SENEUIL. Op. y loc. cit.—JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 614.

(2) JOURDAN. *Ibidem*.—GIDE. Op. y loc. cit.—CAUWÉS. Op. cit., volumen II, págs. 586 y sigs.—LEROY BEAULIEU. Op. y loc. cit.—Este último autor, como antes se ha dicho ya, cree que es el mejor recurso de que

La historia de la China refiere que allí existe como un mal endémico el del *papel-moneda*, datando desde hace muchos siglos; si de sus vicisitudes hubiéramos de hablar observaríamos que como en Francia, en Inglaterra, Rusia, etc., ha sido producto de las mismas causas ⁽¹⁾.

Refiérese que los cartagineses empleaban como moneda pedazos ó fragmentos circulares de cuero en que el Estado había impreso un sello. Los autores disienten en cuanto á caracterizar ó no ese instrumento de cambio como *papel-moneda*. Se han hallado monedas cartaginesas de metal en Sicilia y alguna otra de sus colonias; pueblo comerciante y rico, Cartago debió usar monedas compuestas de oro y de plata, y por tanto aquél ser no más que un signo, unos instrumentos de cambio que no tuviesen más valor que el nacido de la autoridad del Gobierno: sin embargo algunos piensan que eran numerario real, interpretando de este modo algún texto de los escritores antiguos. NIEBUHR cree que en Roma no se acuñó moneda hasta el tiempo de SERVIO TULLIO ⁽²⁾; BOECK es del mismo dictamen y juzga que el colegio de los *aerarii* fundado por Numa y de que habla PLINIO ⁽³⁾, no fué una corporación de fabricantes de moneda, pero juzga poder afirmar que durante el reinado de aquel príncipe se empleó como signo de cambio el cobre sin trabajarlo, en bruto y aun el cuero y tejos ⁽⁴⁾. DUREAU DE LA MALLE, por el contrario, opina que es probable hubiese en tiempo del segundo rey de Roma moneda acuñada, puesto que circulaba en la misma época, por Grecia, por la Italia inferior y por Sicilia ⁽⁵⁾.

puede disponer un Estado para el remedio de necesidades de indole tan extraordinaria como la guerra, en cuya senda, entre otros, le siguen GIBB y CAUVÉS, recordando que forzosamente se han visto obligados á usarlo todos los grandes pueblos cuando se hallaban en dichas circunstancias (Francia, Alemania, Austria, Rusia, Italia, Inglaterra, los Estados Unidos); nosotros concediendo que una guerra puede ser justa é inevitable, sólo en casos extremos podremos cerrar los ojos ante su emisión, convencidos de que siempre se tocarán los males señalados; por lo que nos atrevemos á aconsejar mediten los gobernantes si fuere dable hallar otros medios mejores.

(1) Ed. Borr. *Mémoires sur le système monétaire des Chinois*.

(2) *Historia de Roma*, tom. II, pág. 211.

(3) *Historia natural*, XXXIV, 1.

(4) *Economía política de los Atenenses*, pág. 162.

(5) *Économie politique des Romains*, tom. I, pág. 185.

Si hemos de creer á SCHON en sus *Nuevas investigaciones de economía nacional*, 1835, el primer *papel-moneda* de Europa se conoció en Venecia, en 1171 (1). Pensamos que no ha apreciado bien los títulos ó certificados de un empréstito de la gloriosa república. Pasando por alto otros ensayos de dichos títulos que recuerda la historia, vamos á ocuparnos de los que mayor importancia tienen, de los que más enseñanzas encierran.

A la muerte de LUIS XIV la situación de la Francia en la parte económica era gravísima. VAUBAN escribió su descripción minuciosa: por su desgracia en vez de suceder á LUIS XIV un hombre hábil, entendido y juicioso, tocó por ministerio de la ley un niño de muy cortos años, y con el carácter de regente el DUQUE DE ORLEANS, varón de claro talento y sentimientos nobles, pero dominado por toda clase de vicios que le obligaban á hacer gastos de gran consideración é impulsaban á entregarse y entregar la administración del reino á indignos favoritos que sólo pensaban en obtener el mayor lucro. Sumadas estas causas, sin dificultad se comprende se llegara á un estado que no era dable prolongar: en efecto, poco tiempo después de encargarse el DUQUE DE ORLEANS de la regencia, los gastos ascendían á 800 millones y tan sólo á 500 los ingresos; tan enorme déficit anual se aumentaba todavía con 7.600 de deuda, de la que 3.100 eran inmediatamente exigibles (2). Asediada por tan apremiantes necesidades, no encontró recurso mejor la regencia que alterar el precio de la moneda y crear billetes del Tesoro que muy en breve sufrieron una depreciación de un 80 por 100; cuando el estado de la Hacienda por su constante agravación, era insostenible de todo punto y no sabían los ministros qué medida indicar al regente para impedir la catástrofe que como inminente prevenían, se presentó en la Corte de Francia el hijo

(1) Op, cit., pág. 294.

(2) A pesar de sus debilidades al comenzar su gobierno é indignándole los abusos cometidos por los asentistas de las rentas públicas, insintuyó un tribunal para que examinara sus cuentas que por la extrema dureza con que comenzó á cumplir su cometido se denominó *cámara ardiente*; pronto sin embargo la influencia de los favoritos concluyó con tan buenos propósitos, disolviéndose dicho tribunal que dió algunos escándalos.

de un banquero de Edimburgo, Juan Law ⁽¹⁾ que fugado de su patria á consecuencia de la persecución que se le hacía como transgresor de las leyes que regían respecto al duelo, había recorrido las principales plazas comerciales de Europa, aprendiendo la marcha del comercio é imaginando una teoría sobre el crédito que explanó en su memoria *Money and trade* (Moneda y tráfico), para cuya realización pidió sucesivamente su apoyo al Gobierno de su nación, al de Austria y á Víctor Amadeo de Saboya; sin ser por ninguno de ellos atendido. Entonces fué cuando prometió al DUQUE DE ORLEANS organizar la hacienda de la Francia, desempeñarla y no solamente librarlo de todos los peligros que le cercaban, de las angustiosas peticiones que se le hacían, sino también proporcionarle cantidades de suma importancia para su personal disfrute, ofrecimientos que al mismo expuso en dos memorias sobre los Bancos y diferentes cartas.

Su teoría en realidad estribaba en que la moneda es un simple signo, cuyo valor no depende de su material é intrínseca composición sino de la voluntad ó elección del Estado.

Para llevar á efecto obra tan prodigiosa reclamaba la concesión de un privilegio para fundar Bancos á semejanza de los que existían á la sazón en varios países y principalmente en Inglaterra.

Que dada la situación económica de Francia fué cosa fácil para LAW convencer al DUQUE DE ORLEANS y atraerse su protección huelga el manifestarlo ⁽²⁾: pronto se encontró con medios suficientes para hacer contratas con el Gobierno, y para encargarse de la recaudación general de los impuestos mediante un tipo anual que nunca había llegado el Estado á obtener, y comprometiéndose además á pagar 6.000 millones de la Deuda pública, para lo cual y sin contar las acciones que había emiti-

(1) Sobre el sistema de este ingenioso arbitrista pueden verse los artículos titulados: LAW en la *Enciclopedia progresiva* y que suscribe A. THIERS; el contenido en el III tomo de la *Historia de los franceses* de J. LAVALLÉE y MACLEOD, *Principios de filosofía económica*, cap. XVI, del párr. 7 al 32.—SCHERER, *Historia del comercio*, tomo II, págs. 524 á 535.

(2) Esta se evidenció otorgándose en 2 de Mayo de 1716, privilegio para fundar el Banco que pedía, en cambio del cual admitió para pago de sus acciones un 25 por 100 en títulos del Estado. En 1717 creó para hacer el comercio de la Luisiana y el Canadá, una compañía que llamó de Occidente, con un capital de 400.000.000 de francos que dividió en acciones de á 500.

do con el fin de crear el Banco, y las que se le permitieron emitir posteriormente con el de la Compañía de Occidente, y que se conocieron con el nombre de hijas y nietas con referencia á las primeras (1), abrió suscripción á fin de cubrir 324.000 nuevas que llegaron á valer 20.000 francos, siendo así que su valor nominal era sólo de 500. El agiotaje y el movimiento de las riquezas en Francia que entonces se verificó fué inmenso, y apenas si puede la pluma de los historiadores más célebres dar exacta idea de su importancia que se conoce en virtud de ciertos detalles. Se comprende que tan extraordinario estado de cosas no podía prolongarse durante largo tiempo; pronto se inició el deseo por muchos de los que más friamente comprendían no se fundaba *el sistema* en algo muy sólido, de apartarse de aquel movimiento incesante, para lo que pretendieron realizar sus títulos cambiándolos por moneda metálica: entonces y como esta no existía en las cajas del Banco, hubo precisión de negarse á verificarlo y decretar el curso forzoso de aquellos papeles de crédito. Rápida, rapidísima había sido el alza en el valor de las acciones; pero apareciendo el miedo que es agente más veloz que la ambición, el descenso fué mucho más rápido y más importante que lo había sido el ascenso: de 20.000 francos que cada acción llegó á valer, descendieron en pocos días á 50, y en seguida á la nada, arruinando en absoluto á sus poseedores, de cuyas iras pudo escaparse el autor del sistema que durante algunos años fué equiparado al de la piedra filosofal (2).

Como si esta enseñanza no hubiera demostrado al pueblo francés en general y á sus políticos en particular, los peligros de poner en práctica la teoría que reputa á la moneda como un simple signo, poco más de 70 años después volvieron á plantear la misma errónea idea de un modo todavía más violento que en tiempo precedente.

(1) El procedimiento que para ello empleó es muy usado por determinadas asociaciones de crédito, reservarlas á los primitivos accionistas y solo poner á la venta las que estos no adquiriesen, medio muy eficaz para excitar el deseo y aumentar su valor.

(2) Se cuenta que cuando entró en Francia, su fortuna particular ascendía á más de 2 y medio millones de francos que al salir había perdido; que durante la vida del regente vivió después en Venecia atendido á lo que como pensión le pasaba (20.000 libras), y siempre preocupado por sus combinaciones y proyectos rentísticos.

En las prostrimerías del reinado de Luis XVI y comienzo de la guerra europea de que fué causa la revolución de 1791, la hacienda como el estado económico de Francia se hallaban en peor condición que al fallecimiento de Luis XIV. Para encontrar recursos no se vaciló en poner á la venta las propiedades inmensas que clero y nobleza poseían; mas por una parte, el temor de que la República fuera derrotada y al restablecerse la monarquía se anulasen las enagenaciones hechas por la primera; por otra la natural lentitud con que las ventas de esa clase de bienes se verifican y la misma escasez ó retraimiento de los capitales, demostraron cuán poco podía dar de sí en corto plazo dicha medida, y en su virtud decretaron la emisión de un papel que representara el valor total de los bienes referidos y que los ayuntamientos recibirían en pago de cuantas ventas por subasta de las fincas desamortizadas realizasen; papel que por esta última condición se denominó *municipal*, nombre que más tarde fué sustituido por el de *asignados* ó asignaciones sobre las tierras. Dada la garantía afecta á su pago y constituyendo como una especie de cédulas hipotecarias, su valor aunque siempre hubiera descendido no hubiese sido mucho, si á los 400 millones de que se compuso su primera emisión ⁽¹⁾ no se hubieran añadido hasta Septiembre de 1792 2.300, y en 1793 hasta 4.600 ⁽²⁾; siendo la suma total representada por los puestos en circulación en Marzo de 1795, 8.000 millones que ascendieron hasta más de 45.000 desde esa fecha á Febrero de 1796 en que se declararon sin curso: mucho antes de dicha época el valor efectivo de los asignados era sólo un $\frac{1}{400}$ por 100. Los precios todos se elevaron en proporción y de un modo inconcebible, no pudiendo impedirlo ni contenerlo las medidas más severas adoptadas por la Convención, incluyendo la de la tasa. Al mes justo de destruida la plancha que había servido para imprimir los *asignados* ⁽³⁾, se ordenó por el Directorio ⁽⁴⁾ la venta de los bienes nacionales bajo

(1) Su fecha 1 de Abril de 1790; su valor nominal era de 500 libras y en cada uno se consignaba que su admisión era forzosa bajo pena de muerte.

(2) En tiempo de la Convención y con el objeto de elevar el valor de los mismos, se retiraron de la circulación 840 millones de francos, camino que desgraciadamente no fué seguido en adelante.

(3) Se verificó dicho acto en la plaza Vendome en 19 Febrero 1796.

(4) 18 de Marzo de 1796 (28 ventoso del año IV).

el tipo de capitalizarlos al 5 por 100 de su renta, y á la vez se arrojaron al mercado 24.000 millones de papel á que se dió el nombre de *mandatos territoriales*, cuyo curso debía ser obligatorio, otorgando á sus tenedores el derecho de adquirir sin demora la posesión y el dominio de un lote de tierra. Mas lo ocurrido con los asignados fué causa de que sólo se admitiesen en el mismo día de su emisión (1), por un 18 por 100 de su valor nominal: que á los 5 meses había descendido á un 5, y cuya baja no conteniéndose en estos límites obligó al Gobierno en principios del siguiente año (2), á suspender su curso forzoso y declarar que solo sirviesen para el pago de contribuciones hasta el mes de Abril siguiente.

El ejemplo de los asignados prueba que no es suficiente que el *papel-moneda* represente ó tenga por base una propiedad real; si los detentadores no pueden cambiar los billetes por un bien inmueble, es difícil comprender como basta que exista esa garantía para sostener el valor de aquellos. Hay dos peligros en toda circulación de papel. Uno, que el autor de las emisiones no pague y contra este riesgo podemos defendernos mandando que á cada título se ofrezca en garantía una propiedad real: otro, es la depreciación consecuencia necesaria de toda emisión en cantidad excesiva. Los asignados representaban una suma extraordinaria de bienes inmuebles de un valor positivo, á saber: las tierras de la corona, del clero, de los monasterios y de los emigrados, tal vez en conjunto la mitad del territorio francés: el Gobierno revolucionario no supuso la enormidad de las emisiones á que debía conducirle la falta de los demás recursos rentísticos; creía que dicho *papel-moneda* volvería á su poder por la venta de esas tierras; mas los que podían comprar no lo hicieron por el temor de que las fincas rústicas les fuesen arrebatadas sin indemnización, si la revolución era vencida, y multiplicándose los dichos títulos una taza de café llegó á costar 500 francos en asignados, á pesar de la pena de muerte decretada contra los que no los tomaran por su valor nominal (3).

(1) 11 de Abril de 1796 (22 germinal del año IV).

(2) 4 de Febrero de 1797 (16 pluvioso del año V).

(3) STUART MILL. *Principles of political economy*, lib. III, cap. XIII, párr. 8.

Aun cuando si hubiesen conferido el derecho de pedir un pedazo de tierra estimada como de igual valor que un título dado, que un asignado (como algunos dicen que debía haberse hecho para impedir su curso de escaso aprecio), no hubieran descendido tanto en su valor; siempre ha de advertirse que la tierra sufre grandes alternativas en su precio, y para muchos particulares sería un estorbo si no podían convertirla en dinero, mientras que el oro y la plata en forma de numerario convienen á todo el mundo (1).

En Inglaterra y habiendo subido á 712 millones la emisión del Banco á consecuencia de las cantidades que había prestado al Gobierno, para que pudiera mantener la lucha que á la sazón sostenía con Francia, hubo precisión de decretar el curso forzoso durante 52 días por no poder convertir los billetes en dinero, que se vió obligado á prolongar hasta 24 años. A pesar del gran patriotismo que observó en aquella ocasión el comercio inglés, comprometiéndose á recibir á la par el papel fiduciario del Banco, á que se daba curso obligatorio, y que se declaraba temporalmente inconvertible, llegó á perder hasta más de un 25 por 100 de su valor en el año de 1814, no habiendo dejado de sufrir descensos en casi todos los de su existencia, que fueron de mayor ó menor entidad según la suerte de las armas inglesas y estado de los negocios públicos (2).

La Rusia en 1760 para hacer la guerra á Turquía, emitió papel por valor de 20 millones de rublos, que pronto hubo de declarar de curso forzoso; en 1788 se duplicó aquella cantidad, que dos años después se elevó á 100 millones, que en 1796 eran ya 150; en 1810 importaba el papel moneda en circulación 577 millones de rublos y en 1817 llegó á 836. Recogidos después merced á un empréstito, las guerras de Hungría, Crimea, Polonia y de Oriente hicieron de nuevo preciso otras emisiones del

(1) Ibidem.

(2) Así se ve que en 1814, con una circulación media de 28,358,890 su depreciación media también era la de 25 L., 2 ches., 6 dineros por 100; mientras que en 1817, con 29,513,780 de la primera, la segunda sólo era de 2 L., 13 ches., 2 dineros por 100. La tabla completa por años de la circulación y baja media de los billetes de curso forzoso de Inglaterra se halla en la obra de MAC-CULLOCH. *A Dictionary practical, theoretical and historical of Commerce*, art. *Bank of England*. Este mismo hecho se confirma con lo ocurrido en la primera época del papel-moneda Norte Americano.

papel-moneda importando el que circulaba en 1.º de Enero de 1885, 716.515.125 rublos; en reserva 174.234.295, ó sea un total de emisión de 890.749 420 rublos, que al cambio de 2 francos 40 céntimos representan la suma de 2.237.798.608 francos (1).

En los Estados Unidos, los de Maryland y Massachussets hicieron circular *papel-moneda* que bien pronto y antes de proclamarse la unión sufrió tan gran baja que fué menester retirarlo en 1773. El Congreso Federal para proveer á las necesidades de la guerra de la independencia, emitió asimismo billetes por valor de 362 millones de dollars (el dollar vale 5'25 pesetas), su depreciación llegó á ser tanta que hubo necesidad de dar 500 en papel para obtener uno de plata; envilecimiento que en el año 1777 fué extremo y casi incomprensible, como ocurrió con la emisión que pasó de los 45.000 millones (2).

La guerra civil obligó de nuevo á la República Norte-Americana á recurrir al *papel-moneda*: en 31 de Diciembre de 1861 la Tesorería y el Banco suspendieron sus pagos en metálico: en 25 de Febrero siguiente, SALOMÓN CHASSE, ministro de Hacienda, obtuvo del Congreso Federal autorización para emitir billetes de Estado con curso forzoso, por la suma de 100 millones de dollars que en 1.º de Julio siguiente fueron duplicados, llegando en sucesivas emisiones á representar 3.600 millones. A consecuencia de las grandes vicisitudes de su célebre lucha, el *papel-moneda* (*greenbanks*) únicamente se admitía por la 185 parte de su valor nominal; posteriormente en 1870 sólo se descontaba con un 15 por 100; en 1878 fué suprimido el curso forzoso, si bien aún en 1880 existían en circulación 346 millones de dollars en billetes.

En el orden cronológico nos presenta la Francia ejemplos

(1) MR. DE CLERQ. *Les finances de l'empire russe*, págs. 176 y sigs.—Sobre la materia deben consultarse los artículos publicados por el *Journal des Économistes* en Febrero y Marzo de 1883 y Julio de 1886, los dos primeros por MR. BESOBRAOFF Y RAFFALOWICH, y el tercero por autor anónimo.

(2) Para demostrar gráficamente la importancia de la depreciación, LABOULAYE en su *Historia de los Estados Unidos*, vol. III, refiere este curioso hecho. ELBRIDGE GERRY que figuró cuatro años en su Asamblea, percibió como pago de una deuda de un millón de francos, *papel-moneda* del mismo valor nominal, y por el que únicamente pudo obtener 22.000 en plata.

completamente opuestos al que ofreció en sus dos primeros ensayos. En 1848 se prescribió el curso forzoso de los billetes de Banco, que ya por durar poco tiempo, pues que fué suspendido en Agosto de 1850, ya porque la emisión se verificó en cantidades relativamente insignificantes á las de la reserva metálica, no sufrieron depreciación alguna. En época más próxima á nosotros, en los comienzos de la guerra con Prusia fué proclamado el curso obligatorio de los billetes del Banco de Francia; su emisión máxima fué la de fin de Octubre de 1872, en que los puestos en circulación representaron 3.071 millones de francos: á pesar de las circunstancias críticas de aquel tiempo, sólo durante el Otoño de 1871 llegaron á perder un 2 y $\frac{1}{2}$ por 100; desde 1874 verdaderamente no se conocía que hubieran de aceptarse por fuerza aquellos títulos; en 1878 cuando el Estado debía al dicho establecimiento no más que 300 millones de francos, se suprimió el mismo régimen que otras veces tan difícilmente había sido derogado. Este resultado entre otras muchas concausas obedece á las siguientes: á la confianza que todos tenían en que el Estado y el Banco cumplirían sus compromisos y promesas; en que era popular el objeto en que se empleaba el capital así reunido; en la seguridad que existía de que no había el segundo de consentir una emisión ilimitada y en desproporción á los medios de que el primero pudiera disponer en un número breve de años, y por el motivo no menos grave de que la moneda metálica que ya en el pago de la indemnización de guerra á Alemania, ya en la natural ocultación y sustitución por el *papelmoneda* fué reemplazada por las exportaciones, superiores á las importaciones, que se verificaron en los años siguientes á la conclusión de la guerra, por la cobrada en el extranjero á título de interés por los franceses propietarios de títulos de Deuda de otros países, y finalmente en virtud de la importada en Francia por los muchos extranjeros que visitan su territorio (1).

La situación de Italia al comenzar el año de 1866 era por demás angustiosa; á su enorme deuda consolidada que en su mayor parte habían comprado extranjeros, era preciso agregar desde hacía algunos años, déficits en el saldo de sus presupuestos, que solo en los de 1864 y 65, ascendían á 536.248.494 li-

(1) CAUVÉS. Op. y loc. cit.

ras (1). En 1.º de Mayo de 1866 y ante los gastos que la guerra hacía prever, SCIALOJA decretó el curso forzoso que en opinión de un distinguido economista italiano, era el único medio de evitar la ruina de la patria, siendo una ineludible necesidad económica, rentística y política (2).

El siguiente cuadro nos dará idea de las fluctuaciones que el mismo ha sufrido durante el tiempo de su existencia; en 1880 llegó el ágio al 11 por 100. Desde 1874 varios proyectos se presentaron al Parlamento italiano con el objeto de suprimir el dicho curso forzoso que por fin se consiguió en Abril de 1881, aprobándose el proyecto del ilustre MAGLIANI. En 1883 comenzó su amortización que aún no se ha concluido; hoy el ágio ó depreciación que el papel moneda sufre oscila entre $\frac{1}{2}$ á 1 por 100 (3).

Años.	Depreciación media anual.	Circulación media anual.
1866 (4)	7,81	
1867	7,36	278.461.755
1868	9,82	611.712.859
1869	3,95	600.513.603
1870	4,50	502.113.202
1871	5,37	546.176.210
1872	8,66	655.981.434
1873	14,32	709.981.613
1874	12,39	699.142.387
1875	8,30	673.119.060
1876	8,57	656.313.801
1877	9,76	659.594.127
1878	9,52	642.898.237

(1) La *lira* equivale á una peseta.

(2) BOCCARDO. *Le Banche ed il Corso forzoso*, pág. 81.

(3) FOURNIER DE FLAIX. Art. sobre la abolición del curso forzoso en Italia, en el *Journal des Economistes*. Marzo, 1884, y págs. 479 á 81 de su obra de *Critica y Estadística* comparada de instituciones de Hacienda que hemos citado.

(4) Este año sólo comprende desde Mayo en que se prescribió el curso forzoso de los billetes de Banco. Este cuadro está tomado de la obra de BOCCARDO últimamente citada, págs. 54 y 55.

España ⁽¹⁾ aunque grandemente probada por guerras y discordias, tiene el lauro de no haber apelado al triste recurso que examinamos más que en el reinado de Carlos III, durante el cual los vales reales creados en 1780, tenían curso en el comercio y se admitían en las tesorerías y cajas reales como si fuesen dinero efectivo. Hubo una emisión de vales de á trescientos pesos llamados medios, contra los que representó Floridablanca que este aumento de papel moneda envilecería su valor y arruinaría el crédito, en tanto que á los tenedores no se les facilitase su reducción á metálico, siempre que les conviniera ó quisieran, para lo cual propuso la creación de una caja de reducción ó descuento; mas no pudo impedir la emisión que hemos referido, hecha por Real Decreto de 20 de Marzo de 1781. El papel llegó á sufrir la pérdida de 22 por 100 y sus mismos tenedores buscaban oro y plata para hacer sus pagos en cantidades menores que los trescientos pesos ⁽²⁾.

Nuestra patria á pesar de sus muchas desgracias, no ha tenido en este siglo la del papel moneda ⁽³⁾ que actualmente existe en Turquía, el Japón, China y la mayoría de los Estados del Sur de América, además de las naciones que antes se han citado.

Un economista de los que más han procurado el progreso de la ciencia, DAVID RICARDO sin duda alguna inspirado en el estudio que tanto profundizó del crédito, y deseoso de evitar todos los males y gastos que el uso del numerario metálico engendra, y que ya hemos nosotros estudiado, propuso la sustitución del mismo con un papel que circulara como moneda, y que sin embargo tan solo en el nombre á la misma se parece. Para conseguir tan seductor propósito aconsejaba un sistema de Bancos que á semejanza de lo que en los Estados Unidos ocurre, guardaran

(1) CANGA ARGÜELLES. *Diccionario de Hacienda*, art. *Vales*.

(2) LAFUENTE. *Historia de España*.

(3) En la por muchos conceptos notable *Historia de la Economía política de España*, D. MANUEL COLMEIRO, vol. 1, pág. 503 á 505, recuerda el ensayo que el conde de Tendilla hizo en Alhama, cuando en tiempo de los Reyes Católicos se halló cercado y sin moneda con que pagar á sus tropas: en su sustitución emitió papeles por él garantidos y cuya conversión por metálico prometía para cuando salieran de la plaza: la confianza que inspiró hizo que nadie en la población dejase de admitirlos por todo su valor.

un depósito de metales nobles en barras iguales en valor á la suma de los títulos que pusiera en circulación el de Inglaterra; billetes que serían permutables á voluntad del portador por los de ese Banco; los cuales á su vez darían derecho á ser cambiados por barras de oro fraccionadas en onzas que se trocasen al precio de 3 libras, 17 chelines, 10 y medio dineros, con lo que según dicho autor, se evitarían toda emisión de cantidad superior á la de las barras depositadas, el ágio constante, la alteración perpétua en los metales nobles que en forma de moneda dejarían de circular. La suma autorizada de dicho papel fiduciario no podría nunca ser excesiva y superior á la cantidad necesaria en el país, pues que en el momento que esto ocurriera, los tenedores de esas cédulas claro es que no podrían como los de moneda fundirla ó exportarla; pero sí tendrían opción para verificar esto, con las barras de oro que por el cambio de sus billetes se apresurarían á demandar (1). Como se ve, el proyecto de DAVID RICARDO parece ser lógico y racional, no se trata de una combinación en que el crédito juegue un importante papel y no ofrezca garantía verdadera, por el contrario, su aplicación restringiría el uso de éste en gran parte. Además de otras objeciones que se le pudieran hacer relativas á la organización de los Bancos y al derecho que concede al Estado, en el régimen de la moneda y la centralización que supone, incurre RICARDO, á nuestro modo de ver, en un olvido de grande entidad: en el de las causas que influyen en el precio del oro y en el de la influencia que ejerce el resultado de las relaciones comerciales entre los diferentes pueblos, en sus respectivos mercados, sin contar con que para el comercio internacional habría precisión por lo que hace á los tenedores de las cédulas-monedas, de cambiarlas por el oro en el Banco de Inglaterra depositado y servirse de él, ó lo que es igual, volver al sistema de emplear metales nobles, pero sin ninguna de las garantías que la acuñación cuidadosa de la moneda ofrece y proporciona (2).

(1) *Proposal for and economical and secure currency*. Obras completas de RICARDO, Ed. GUILLAUMIN, pág. 573 y sig.

(2) Sobre este particular: SAY. *Traité d'économie politique*, lib. I, cap. XXVI.—MAC CULLOCH. *Notas á SMITH*. *Biblioteca dell'Economista*, série II, vol. VI, pág. 409 y sig.—BOCCARDO. *Op. cit.* pág. 51 y 52.—DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tom. I, pág. 344.

El célebre economista inglés defiende la proposición de que la moneda se halla en el estado más perfecto cuando se compone únicamente de papel; pero de un papel cuyo valor sea igual á la suma de oro que representa. ¿Pero quién no advierte que el papel de crédito solo puede desempeñar sus funciones por la certidumbre y facilidad de ser cambiado por moneda metálica? Si el primero no ha de trocarse más que por lingotes ¿á quién se oculta que toda dificultad para su reembolso, da margen á la desconfianza y á la baja de su valor? Los billetes nunca son otra cosa que promesas de pago y dependen del crédito que inspira el que los suscribe, y de esta regla no se exime el mismo Gobierno por poderoso que sea.

La Cámara de los Comunes de Inglaterra, á pesar de la defensa que hizo MAC-CULLOCH del sistema de RICARDO, no aprobó la proposición que del mismo hizo el *Bullion Committee*, por entender que no estaba en armonía con la realidad de los hechos.

El celebre PROUDHON ⁽¹⁾ propuso la mutualidad de los servicios, la creación de un *Banco del pueblo*, cuyos billetes ó cédulas no se trocasen por el infame dinero, sino mediante trabajo ó productos del trabajo. Los capitales debían compensarse en los cambios de modo que el interés semejante para todos, se anulara forzosamente. Nosotros preguntamos: ¿existe una derogación de las leyes económicas en cuya virtud la utilidad de una sierra sea siempre idéntica á la de un martillo, de una azada ó de un pedazo de oro? Sin duda. ¿No se ha inventado la moneda para expresar y compensar esas diferencias, que han de existir siempre aunque no fuese más que por las divergencias en el coste ó gastos de producción? PROUDHON daba mucha importancia á su invención del préstamo de los capitales, mediante la promesa de servicios futuros ó de productos de nuestro trabajo. «Mi piedra filosofal—escribe—es la gratuidad del crédito; si me engaño en este punto el socialismo no es más que un sueño vano». No vacilaremos en darle la razón en este detalle ⁽²⁾. De

(1) *La gratuité du crédit.*

(2) Sobre las materias que comprende este capítulo pueden verse además de las obras citadas y entre otras las que siguen: LAURENT. *El pauperismo y las sociedades de previsión. Conferencia sobre el ahorro.*—LUDLOW. *Congrés des institutions de prévoyance.*—GUSTAVE HUBBARD. *De la*

todos los obreros é industriales no hemos de fiarnos en absoluto y esperar cándidamente que nos han de devolver la equivalencia de los valores prestados; ¿será dable creer en la buena fé, en la honradez de todos los hombres? Los billetes ideados por PROUDHON si no se trocaban por productos acumulados en el Banco, y en este supuesto muchos no aportarían bienes idénticos ó semejantes, sería menester que el Estado exigiese con el apremio de la ley y de las penas, los esfuerzos y parte en la industria que cada uno debería hacer y tomar, que en último término no resultaría más que la abolición de la concurrencia y el despotismo económico de ese mismo Estado.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Las Cajas de ahorro son en realidad *Bancos de depósito, donde los que han hecho pequeños é insignificantes ahorros, los colocan á fin de ponerlos á salvo de sus propios deseos, y ganosos de aprovecharse del corto premio con que fomentan la previsión y el sentimiento, engendradores de capitales.*

organisation des Sociétés de prévoyance.—ANTÓN RAMÍREZ. *Las Cajas de ahorros.*—MALARCE. *Notice historique sur les caisses scolaires.*—A. BARÓN. *Le paupérisme, ses causes et ses remédes*, cap. IV, secciones II y III, páginas 220 y sigs.—A. COSTE. *Hygiène sociale contre le paupérisme*, caps. VI, VII, XVI y XVII.—CAUWÈS. Op. cit. vol. II, págs. 159 á 163, y 281 y siguientes.—VILLEY. Op. cit., págs. 319 á 322.—VIGANÓ. *Bancos populares.*—HECTOR LEVI. *Manuale per le banche cooperative.*—LEÓN SAY. *Dix jours dans la Haute Italie.*—AMADÉE MARTEAU. *Rapport sur les Banques populaires de Allemagne*, publicado en el *Journal Officiel* del 14 de Abril de 1883.—*El crédito agrícola. Informe de la Sociedad económica de Santiago*, redact. por D. JOAQUÍN DÍAZ DE RÁBAGO, págs. 400, 425 y 467.—MELCHOR SALVÁ. *El salario y el impuesto*, págs. 112 á 115.—JANO. *La caridad preventiva.*—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política. Lecciones LVIII y LXII.*—MANUEL PEDREGAL. *Las sociedades cooperativas*, 1888.—D. SEGISMUNDO MORET. *La Hacienda de Francia en el siglo XVII.* Conferencia dada en el *Ateneo de Madrid* en el Curso de 1867 á 1868.—RAU. *Tratado de Economía nacional*, párr. 293.—STUART MILL. *Principles of political economy.* Libro II, cap. XIII.—T. TOOKE. *History of prices.*—WALKER. *Ciencia de la riqueza.* Biblioteca del Economista, série III, vol. I, páginas 100, 518 y sigs.—MACLEOD. *I principi della filosofia economica*, página 941 y sigs.—DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tom. I, páginas 340, 404, 418, 420.

Se discute mucho si el ahorro es posible á las clases menos acomodadas; creemos que estas verifican un conjunto de gastos, que si no efectuasen y colocaran su importe fructuosamente, en muy pocos años les haría dueños de un capital de la mayor entidad.

Comenzaron á fundarse estas cajas en los últimos años del siglo pasado, generalizándose muy pronto en Suiza, Inglaterra, Francia, Estados Unidos, y más tarde en todos los países cultos; hoy reúnen aproximadamente un capital de 16 á 18.000.000.000 de pesetas, depositados por unos 20.000.000 de imponentes: en España, la primera se estableció en Madrid en Noviembre de 1838; en 31 de Diciembre de 1890, los fondos de las 42 que existían, eran de 95.064.284 pesetas, pertenecientes á 131.301 imponentes.

Las ventajas de estas instituciones son servir de fomento al ahorro, aprovechar cantidades pequeñas, que de otro modo se perderían improductivamente; conseguir que se supriman todos los gastos, consagrados al mantenimiento de vicios, poner en circulación masas enormes de capital, interesar al obrero en la productividad de su trabajo, dándole garantía para su porvenir, y seguridad de no verse expuesto á cierta clase de sufrimientos en momentos determinados.

Como es natural, este género de establecimientos deben repartir á sus deponentes, siquiera sea corto, algún interés, y á la vez, y para no dañar á sus propios fines, reunir una solidez inquebrantable; ¿cómo obtener recursos para lo primero, sin oponerse á lo segundo, siendo así que todo negocio, que toda producción ofrece riesgo? Hé aquí la dificultad en el empleo de los capitales de las Cajas de ahorros, que sube de punto en relación con su crecimiento cada día más rápido; para unos el Estado debe ser el que suministre esas cantidades, mediante el manejo y custodia de sus fondos, lo que además dicen los partidarios de esa manera de pensar, proporcionará la ventaja de que podrá valerse para extender sus beneficios de los múltiples medios que posee; por nuestra parte juzgamos que las Cajas de ahorro deben ser instituciones privadas, á lo menos en cuanto á su organización y empleo de fondos; estos se colocan por unos en obligaciones hipotecarias, por muchos en los Montes de Piedad que es lo que ocurre en España, finalmente cuando otro empleo no es posible en títulos de la deuda del país de que se trate.

Para generalizar las Cajas de ahorro, desde hace poco se ha ideado el establecerlas en las escuelas donde los niños se educan, innovación que ha producido excelente resultado.

Mitad institución benéfica, mitad de crédito mobiliario es la llamada *Montes de Piedad*, creados con el objeto de concluir con la usura que en las ciudades durante la Edad Media enriquecía á Judíos y Cahorsinos, tomando la iniciativa congregaciones religiosas que primero verificaban los adelantos gratuitamente, y después comprendiendo la imposibilidad de seguir de esa manera mediante un interés insignificante que se aumentó en algunos bastante, al generalizarse y extenderse por toda Europa con una organización imperfecta: las operaciones que verifican son las de prestar sobre toda clase de prendas de vestir en buen uso, alhajas y muebles por los que acostumbran á dar desde un 50 hasta un 80 por 100 de su valor intrínseco.

A pesar de lo útiles que son para las clases que en algunos momentos se encuentran en situaciones difíciles, merecen la enemiga de muchos economistas que les acusan de cobrar intereses usurarios, de servir más al libertino que al pobre, y finalmente, de no proporcionar ventajas durables al desvalido; no es cierto lo primero, porque no puede compararse siquiera el 6 ó 7 por 100 anual que se percibe en esos establecimientos, con el 60 que es el minimum de las casas de préstamos particulares; lo segundo se demuestra cuán inexacto es recorriendo los datos estadísticos de cualquier Monte de Piedad; más conformes estamos con que solamente de un modo precario socorran al pobre, pero tampoco es otro su fin.

El triunfo logrado por las sociedades cooperativas, hizo comprender á un ilustre alemán, SCHULZE DELITZSH, lo beneficioso que sería aplicar su organización al crédito extendiendo sus beneficios á los que sólo cuenta como garantías para obtenerlo la de su trabajo personal; tal es la idea que dió origen al primer *Banco popular* por aquél creado en 1850; el capital de estos Bancos se constituye por acciones que adquieren los obreros mediante la entrega mensual de insignificantes cantidades durante largos periodos de tiempo, prestan á los socios que lo necesitan ya con la fianza de la parte que en el fondo social posean ó con la de dos de aquéllos que no tengan pendiente cuenta alguna con la sociedad; reciben además los ahorros de cuantas personas quieran depositarlos en ellos, y en especial si son de sus accionistas; por los préstamos exigen del 8 al 14 por 100 de interés anual; á los deponentes en sus cajas dan el 4 por 100; los beneficios si los hay después de pagar los intereses á los acreedores de la sociedad, gastos sociales y completar el fondo de reserva se reparten entre sus miembros.

Estos Bancos se han extendido mucho en Alemania, Italia,

Estados Unidos, Bélgica y Suiza; los de Italia han iniciado, de acuerdo con las sociedades de socorros mútuos, préstamos llamados de honor, aunque en escala muy insignificante todavía.

Complemento de la teoría del crédito es la del *papel moneda, título de crédito ó promesa de pago en metálico de cantidad determinada en término indefinido, cuyo curso y recepción por todo su valor nominal, hace el Estado obligatorio, bajo penas más ó menos severas*; aunque el Estado es quien únicamente puede crearlo, sin embargo, no siempre sus títulos son directamente reembolsables por el mismo, sino por establecimientos particulares, á quienes se permite un aplazamiento para cumplir sus obligaciones, en virtud de no poderlas atender, por haberlo hecho imposible aquél; en el primer caso, ó sea en el que éste emite esos títulos, se llaman *billetes de Estado ó asignados*. La causa en que se pueden considerar sintetizadas cuantas se señalan como origen de ese tan peligroso y temible recurso financiero, es la material imposibilidad de atender el poder público con sus recursos ordinarios á las necesidades públicas, especiales ó extraordinarias.

Los motivos de concederse al papel-moneda, á pesar de ser un signo sin valor propio alguno, cierta estimación, consiste: 1.º en la confianza de que un pueblo, ni perece, ni deja de poseer medios, con los que en un periodo más ó menos lejano poder cumplir sus obligaciones y promesas; 2.º porque haciendo desaparecer su uso á las monedas compuestas de oro y plata, sirven en cierta medida á las transacciones mercantiles; y 3.º por las penas con que el Estado amenaza á los que se nieguen á admitirlo, que si no es bastante aliciente para ser recibido por su valor nominal, representa el suficiente, sin embargo, para ser tomado en el que las dos primeras causas le den.

Los males producidos por el empleo del papel-moneda son de todo el mundo conocidos; los principales consisten en originar un agiotaje sin intermisiones, opuesto á la estabilidad y orden regular imprescindibles al comercio, cuyas operaciones paraliza; desterrar la moneda metálica, imposibilitando á los pueblos en gran parte de verificar transacciones con el extranjero; emitirse siempre traspasando el límite que las necesidades del mercado imponen á la de la moneda precisa para los cambios, lo que es por sí sólo causa de su depreciación. El papel-moneda altera los precios, da origen á crisis desastrosas, é inutiliza el uso por muchos años del crédito público.

Los principales ensayos hechos en Francia durante la regencia desastrosa del Duque de Orleans y la Revolución en los Es-

tados Unidos durante la guerra de la Independencia y la separatista; por Inglaterra en su larga lucha con Francia, y en Rusia é Italia, han demostrado cuán justificados están los ataques que se dirigen á ese recurso, que sólo cuando es usado con la prudencia de la nación vecina en su última guerra de 1870, y ofreciendo ciertas garantías deja de ocasionar todos los perjuicios que han quedado señalados.

DAVID RICARDO, deseoso de evitar los males y gastos que el uso del numerario metálico engendra, propuso su sustitución con un papel que como moneda circulase. Para conseguir su propósito aconseja un sistema especial de Bancos que no emitirían billetes por más valor que el que en billetes del Banco de Inglaterra poseyesen, en representación de una suma idéntica de oro y plata allí depositada por los mismos; aquellos títulos serían permutables á voluntad del portador por los del de Inglaterra, los que á su vez darían derecho á ser cambiados por barras de oro fraccionadas en onzas, cuyo precio se fijaba en 3 libras 17 chelines 10 $\frac{1}{2}$ dineros: de ese modo creía que se evitaría á la par que toda emisión superior á las de las barras depositadas, el ágio constante, y nunca podría ser excesiva la suma existente en el país, porque en ese momento se cambiarían los billetes por oro y plata, desapareciendo del mercado; además de la intervención que con ese sistema se concede al Estado en la Administración de los Bancos y el de crear uno con monopolio, tiene en nuestro concepto como más principal inconveniente el de no prestar atención á las causas que influyen en el precio del oro y plata, y que para el comercio internacional había de volverse al mismo sistema actual, sin ninguna de las garantías que ofrece.

PROUDHON, partidario de la mutualidad de los servicios, propuso la creación de un *Banco del pueblo*, cuyos billetes ó cédulas se trocasen por el trabajo, ó productos del trabajo, es decir, buscaba la gratuidad del crédito; para suponer posible este sistema hace falta un régimen puramente socialista, imaginar á los hombres como seres perfectos, y anular por completo todas las leyes económicas.

CAPITULO XXXIX

Las vías de comunicación y transporte.—Sus ventajas.—Su clasificación.—Vías naturales.—El mar.—Vías artificiales.—Los caminos.—Los canales.—¿Quién debe construir unos y otros, el Estado ó compañías particulares?—Los caminos de hierro.—Sus excelencias.—Su construcción y explotación.—Los correos y telégrafos.

En el capítulo XXX y al hablar de los medios que favorecen y aumentan la circulación de la riqueza, dijimos que nos era imposible ocuparnos de todos ó de la mayoría de ellos, decidiéndonos por el estudio de los que como principales reputábamos, ó sea de la moneda, del crédito y finalmente de las vías de comunicación y transporte.

Habiendo formado aquéllos el objeto de los anteriores capítulos, para terminar lo concerniente á la circulación de la riqueza y dar por cumplido el propósito anunciado, en el presente trataremos del medio que según BOCCARDO significa en el comercio de los pueblos lo que la palabra en el de los individuos, y es en el cuerpo social lo que las venas y las arterias en el animal ⁽¹⁾; de las vías de comunicación y transporte.

El hombre, la sociedad han hallado dos obstáculos al parecer invencibles en su desarrollo y progreso, el tiempo y el espacio: hemos visto como han conseguido dominar al primero en virtud de las instituciones tan varias de crédito que han ideado; desde luego procuraron disminuir el segundo buscando maneras de ponerse en comunicación. De la profundidad con que la idea de las ventajas que para su prosperidad produciría obviar el inconveniente referido, y por consecuencia de su mayor ó menor empeño en crear caminos que facilitaran el rápido recorrido de las distancias y el transporte de los productos, han dependido no ya

(1) *Economía Política*, vol. III, pág. 6.

tan sólo la suerte material de los pueblos, si que también el estado de libertad, de progreso y general adelantamiento. La historia nos muestra como enseñanza que nunca debemos olvidar, que de la facilidad de las comunicaciones se derivan como inmediatas consecuencias, la grandeza comercial de los Estados y su influencia en el destino de la humanidad: la historia de los medios de transporte puede decirse que es la del comercio, así como la de éste lo es de la civilización. En la antigüedad los pueblos que más se pusieron en contacto y que poseyeron mayor número de vías para sus relaciones y tráfico, fueron precisamente los que ofrecen mayor interés á la investigación histórica: los Fenicios, Cartagineses y Griegos con sus numerosas naves y su valor para arriesgarse en ellas á través de los mares entonces conocidos, nos presentan con la prosperidad que alcanzaron la corroboración de lo que llevamos dicho. El Egipto, como sabemos, debió principalmente á sus muchos canales y sobre todo al que puso en comunicación el Mar Rojo con el Mediterráneo, su riqueza y cultura. Roma más que otra nación alguna comprendió la importancia que para todo país encierra un buen sistema de comunicaciones, si bien lo juzgaban bajo el punto de vista de las facilidades que ofrecía para la guerra: sus caminos, sus obras en ellos construidas han quedado como monumento que excita la admiración de los siglos: atravesaron la extensión inmensa de su territorio con una red de magníficas vías que permitían marchar á sus tropas con relativa prontitud, desde la Ciudad Eterna hasta las estepas de Rusia, las playas de Constantinopla y las bellas regiones de Andalucía; de iguales beneficios gozaron los dominios de Asia y Africa; por las vías construidas en aquella remota época, en la región que se conoce actualmente con el nombre de Argelia han sido conducidos como en otro tiempo, los soldados de la conquista del territorio no hace aún muchos años; pero en vez de carros para la batalla, en lugar de espadas y lanzas llevaban cañones y fusiles, ¡qué abismo entre unos y otros momentos de la humana existencia y cuán admirable es que por hombres cuyo atraso en la mecánica y en la maquinaria era tan grande, se construyeran caminos tan sólidos que han desafiado durante miles de años las inclemencias del tiempo!

La libertad, el progreso, la riqueza, esos tres términos que nunca se hallan separados, parecen incompatibles con aquellos

pueblos que no poseen, que no han cuidado de establecer medios de comunicación entre las distintas regiones que los constituyen, ni de poner con las mismas en contacto á los demás países: compárense las cartas geográficas de los diversos Estados del mundo, estúdiense las líneas que en cada una sirven para designar caminos, y se verá que mientras Asia, Africa y el interior de la Australia (que es tan grande como Europa), no tienen apenas ninguno que cruce su superficie, Europa, que es menor que las anteriores partes del globo, posee un número sin comparación mayor que el de aquellas tres reunidas; como dentro de este mismo continente, mientras en Rusia y Turquía están muy poco marcadas, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Alemania y Francia, presentan una muy nutrida y espesa red de líneas equivalentes á otras tantas vías de transporte.

Sin ellas con facilidad se comprende el estancamiento, la inmovilidad, el despotismo, la miseria, en una palabra, la ignorancia en sus fases religiosa, política, económica y rentística: ni el pensamiento que eleva el concepto de la personalidad y dignifica al hombre, ni el que hace se apliquen á la producción mejores elementos y nazcan necesidades nuevas, pueden penetrar donde no existan medios de comunicación, cuyos países por muy favorecidos que sean por la naturaleza, siempre estarán sujetos con férreo yugo á su inconstancia, viendo desaparecer en una de las más temerosas muertes á millares de personas que carecen de alimentos cuando estos sobran en regiones cercanas, pero que están aisladas unas de otras ⁽¹⁾.

Si á lo expuesto agregamos ciertas consideraciones emanadas del concepto filosófico del sér humano, todavía más se patentizará la inmensa importancia que en la circulación y en la economía como en la sociedad toda tienen las vías de comunicación y transporte.

La unidad de origen, de medios y de fines demuestran la solidaridad que existe entre todos los hombres; la diferencia de productos, la diversidad de los territorios, las distintas con-

(1) La China y mucha parte del interior de la India sufren por esta causa periódicamente hambres que diezman su población, careciendo de empleo y sin poder exportar en algunas de sus regiones grandes partidas de granos, que tanto echan de menos otras.

diciones de cada porción del mundo habitado, son otras tantas pruebas de que ni el hombre ni el pueblo pueden vivir aislados, pueden satisfacer sus deseos sin el concurso de los demás, y dejar de considerarse como uno de los innumerables miembros que constituyen el conjunto armónico de la existencia humana, que ya hoy sabemos no cabe sea completa sino siendo universal.

¿De qué manera llegarán á conseguir práctica realidad tan importantes hipótesis? Los acontecimientos, el estudio de los hechos á través de la historia, nos lo enseñan con una frecuencia cada vez mayor de relaciones de ideas, personas y productos, con más frecuentes lazos de unión de las naciones entre sí. La voluntad que todo lo rige ha permitido que en los momentos en que los medios de comunicación y transporte conocidos no bastaban al hombre, si su mejora no había de paralizarse, se descubrieran otros de mayor potencia, que diesen nuevo aliento á la producción y al consumo, que se sojuzgasen más que los anteriores ese obstáculo que á las humanas empresas oponen el espacio, la distancia.

La transcendencia que tienen las vías que enlazan á los pueblos y sus intereses, lo mismo en la Economía política que en toda clase de conocimientos humanos, por sí sola demuestra sus innumerables ventajas religiosas, morales, políticas, y principalmente por lo que á nosotros respecta de orden económico; prescindiendo de las primeras por no ser de nuestra competencia y fijándonos únicamente en las peculiares de la ciencia de la riqueza que revisten mayor importancia, hemos de hacer su enumeración en breves términos, pues que no es materia controvertible y de la cual no estén todos convencidos de antemano.

Expondremos los bienes que en la esfera económica producen las vías de comunicación y transporte, ya sean en la de personas y productos, ya en la de afectos, ideas ó noticias, es decir, lo referente á la parte material y á la que pudiera llamarse en contraposición inmaterial, toda vez que ambas son causa de las provechosas consecuencias que reseñaremos, y que ó no se produjeran ó serían en muy corto número, si las de uno ú otro linaje pudieran concebirse y desenvolverse de un modo aislado, con separación.

La división del trabajo que como sabemos es una de las con-

diciones á que en particular, debe este su fuerza y la industria su maravilloso progreso, no es posible ni por un momento se conciba en su aspecto más interesante, en el de la división local, si no existen las vías de comunicación y transporte que en tanto grado como se vayan extendiendo harán facil la perfección de aquella: no de otra suerte el comercio con sus grandes ventajas, ni en su faz interior, ni en la internacional tendria medios para verificarse si no hubiera caminos adecuados á las necesidades del transporte de los productos sobre los que opera: en los países en que esos medios son más numerosos y sin dificultades, el tráfico consigue más importancia y movimiento (Inglaterra, Bélgica y Estados Unidos); en los que sucede lo contrario las consecuencias son igualmente por completo distintas, no sintiendo apenas los efectos de la civilización ó encontrándose en el mismo estado que hace siglos cuando en todos los confines del mundo la falta de vías de comunicación era general. Que influyendo el número y clase de estas en el trabajo y en el comercio, han de alcanzar forzosamente á la determinación de los precios, no hay para qué decirlo; si con dichas vías la producción aumenta y la concurrencia es posible, si la oferta y demanda pueden ampliar, extender su acción, utilizando productos que antes por ser mayor su cantidad que las necesidades del número pequeño de sus consumidores eran depreciados, permitiendo en cambio su adquisición á personas que hasta entonces solo á costa de muchos empeños y logrando vencer graves obstáculos, llegaban á conseguirlos, es evidente que vendrá á nivelar los precios, después de rebajarlos en primer término ⁽¹⁾.

Cuando en el primer capítulo de este volumen tratamos de la circulación de la riqueza en general, dijimos que por su naturaleza cada producto posee más ó menos facultad circulatoria,

(1) Los Estados Unidos con las exportaciones que de sus productos hacen para todo el mundo y principalmente para Europa, han cambiado las condiciones de los mercados de cereales; amenazado el de quincallería y objetos de hierro de Inglaterra y Alemania; el de carnes por las que importan en el Sur de nuestro continente; que antes, cuando el viaje desde allí al Viejo Mundo era mucho más largo y arriesgado, no se concebía siquiera, y cuya importancia cada vez aumentará en la proporción misma en que esa rapidez y seguridad vayan creciendo, al tenor de los progresos que se esperan en los buques de vapor.

presenta una aptitud mayor ó menor para pasar de mano en mano, y como quiera que no es dable negar aumente ó disminuya tal aptitud por el linaje de los medios de comunicación y transporte, más aún, como no es dable negar que estos son los que determinan aquélla, se ve de qué manera influyen en tan importante movimiento económico y con cuánta justicia puede considerárseles cual el agente más importante del mismo, cual el que hace posible su fin, poner en relación producción y consumo.

Al establecer en la producción de los varios países la división regional del trabajo, al influir en los precios no solo facilitan aquella, no solo hacen posible el descenso del coste de los artículos de general consumo, significando una necesidad social, acallando ó satisfaciendo las sentidas por el mayor número, sino que cambian las antiguas condiciones de la distribución de la riqueza, consiguiendo paulatinamente que sean un hecho las mejoras que en la misma la economía política proclama como ideal: llégase á la nivelación de los salarios mediante la facilidad con que los trabajadores van del punto en que llegan á ser un exceso de oferta, al en que la demanda es mayor: dando valor á las tierras que ponen en relación con los centros consumidores de sus productos, creando la renta de muchas que cuando no existían no se cultivaban, disminuyendo el interés del capital que por la gran facilidad con que los capitalistas acuden á los mercados en que es mas alto no puede mantenerse en ese nivel, y por tanto desciende.

Por lo que respecta al consumo si los gastos del transporte forman parte del coste de producción, si aminoramos este abriendo vías en las que se circule con facilidad y baratura, será posible usar bienes ó productos en los lugares á que de otro modo no llegarían. J. B. SAY ha imaginado una pirámide de precios para poner de relieve que cuando son bajos y están en la base, muchos poseen medios para pagarlos, mas hallan gran número dificultad para conseguir este resultado, conforme se asciende en la dicha pirámide y aquellos son más altos: las vías de comunicación contribuyen á que la citada figura se ensanche y el acceso se allane: disminuir el precio de frutos y artefactos en 25 por 100, equivale á llevar los últimos á un radio mayor que antes en una 20.^a, ó 15.^a ó 10.^a parte por ejemplo.

Atendiendo á la construcción, al origen ó naturaleza constitutiva de los medios de transporte, casi todos los autores los clasifican en dos grandes grupos que denominan respectivamente *naturales* y *artificiales*: comprendiendo en el primero el mar y los ríos, y en el segundo todos los que el hombre ha creado ó sean los caminos, los canales, los ferrocarriles y aereostáticos: como en rigor la división se funda en lo que es imperecedero, se admite por el mayor número, y nosotros no hemos de ser una excepción de esa regla.

El Océano es un camino siempre abierto por la naturaleza á la navegación y al tráfico. En 120 grados de latitud, libre de nieves y de hielos presenta un plano admirable para la tracción, en que la resistencia es muy poca para la fuerza motriz que se halla en las corrientes y en el viento, exigiendo muy cortos gastos para el hombre en las máquinas ó aparatos que se requieren para este fin. El sér humano observó bien pronto modelos que imitar en los pescados que cruzaban sus aguas, y un árbol flotante le enseñó de qué modo improvisado hogar podía sostenerse en las movibles ondas: el genio audaz de nuestra raza se atrevió á navegar una vez logrado un medio cualquiera, sin temor á las borrascas, los escollos, los arrecifes y los mónstruos que lo pueblan, peligros é inconvenientes de esa gran vía natural *que tiene más provechos que arenas* (1).

LAMPERTICO escribe que aunque se llame natural la vía marítima es un espléndido testimonio de la ciencia humana; no por error los antiguos llamaron *rudem Amphitritem* al mar no surcado por los hombres todavía, y Horacio afirma que el Océano se opone á la sociedad, *dissociabilem Oceanum*: no conocieron las innovaciones del siglo XV, el de los grandes descubrimientos: habiendo llegado al nuevo continente no solo era más fácil el estudio del globo, sino que además se dilataba el horizonte del mundo, se extendían los espacios visibles de la bóveda celeste; el hombre atravesando latitudes diferentes veía cambiar la tierra y los astros como dice HUMBOLDT: nuestro siglo se gloria de la obra de MAURY, que tal vez con señalar el rumbo de los caminos conocidos ha procurado el feliz éxito de la navegación más que si hubiese descubierto nuevos derroteros. Auxilia-

(1) Expresión del maestro FERNÁN PÉREZ DE OLIVA.

do por jóvenes marinos examinó los diarios y mapas de los buques de sin número de viajes que estaban amontonados en los estantes del observatorio de Washington, de que era director; así describió las fuerzas de las corrientes de los mares, halló la ley que rige los vientos en el Océano é indicó al comercio vías quizá más largas, pero más seguras y más breves si se atiende al tiempo empleado. En el mar como en tierra todo conduce á determinar mejor, á especificar, á hacer individual el camino: este es el progreso (1).

En el Océano importan mucho las fuerzas motrices. El transporte por medio de la vela se usaba en la primera edad de los pueblos en las costas, después para atravesar los mares y resulta muy barato; aun se requiere para las mercancías voluminosas que tienen escaso valor. El vapor es de una potencia colosal y en su virtud seguimos un camino más breve por ser más recto; con incomparable velocidad y de un modo regular, sin las alternativas y desviaciones del procedimiento anterior, y es muy propio para el transporte de personas, cartas, dinero, alhajas, mercancías de mucho valor, etc.

Las grandes naciones mercantiles han poseído siempre vastos territorios en las riberas de los mares ó en las islas: en el fondo de las simbólicas bodas del dux de Venecia con el Adriático se encierra el pensamiento de la eterna alianza del mar y del comercio.

Si la Europa tan pequeña y menos favorecida por la naturaleza que las otras partes del mundo, es la primera por su cultura y por su industria, se debe en gran parte al gran número de los mares y de los golfos que la bañan ó penetran en sus tierras. Europa con un área de 3.600.000 millas geográficas cuadradas posee 20.000 lineales de costa, 1 de costas por 170 millas cuadradas de superficie: el Asia con 17.600.000, no tiene más que 33.000 de costa, 1 de 533: el Africa con 11.300.000 no más que 16.509 de riberas del mar, 1 de 420: la América Septentrional con 7.200.000 contiene 28.000 de costas, 1 de 260; la América Meridional con cerca de 6.800.000 posee 16.500 de riberas del mar, ó sea en la relación de 1 á 420: la Australia es una masa compacta, casi tan grande como Europa, de contornos

(1) LAMPERTICO. *Il commercio*, pág. 70 y sigs.—SCHÄFFLE. *Sistema social de economía humana*, párr. 259, pág. 495.

en que hay pocos puertos, de difícil acceso por los bancos de madreporas y corales que le sirven de fronteras (1).

Después del mar la segunda de las vías que con el carácter de natural se ofrece á nuestras miradas son los ríos. A diferencia de lo que con el primero ocurría en edades remotas, los ríos han sido siempre utilizados por los pueblos que atraviesan, como medio para transportar sus mercancías de mayor peso y volumen. La propia naturaleza dió origen sin duda á que los hombres fijándose en la traslación de algún árbol que la corriente hubiera desgajado y en su curso condujera, comprendiesen la facilidad con que por medio de toscas almadías ó de balsas, les era dable aprovechar no solamente el camino que la superficie de las aguas les ofrecía, sino también su fuerza impulsiva, es decir, el motor que les ahorra toda clase de esfuerzos; los ríos son en verdad de todas las vías de comunicación las que en sí contienen el plano de resistencia preciso y la fuerza necesaria á la tracción en el descenso hácia el mar. La importancia de esas corrientes para el comercio y la civilización fué comprendida desde luego por los Estados, como se comprueba por el hecho de que celebraran solemnes tratados para guardar neutralidad en aquellos caminos que llevaban sus aguas del territorio de una nación ó Estado independiente al de otra. Las facilidades que al comercio y á las relaciones entre las gentes del mismo modo que á las industrias ofrecen los ríos, se debe que las grandes poblaciones de la antigüedad y de los pueblos modernos cuando no han sido fundadas en la costa, se hayan establecido en las orillas de las grandes vías de agua que por ellos pasan.

Si estas son las ventajas que producen dichas corrientes cuando son navegables, no se crea como pudiera sospecharse por lo dicho, que dejen de estar contrapesadas por dificultades y entorpecimientos en cuya virtud no son tan económicas ni tan dignas de alabanza; en primer término, solamente pueden considerarse como vías de comunicación cuando son navegables, no cuando como sucede con la mayoría de las de España, su curso es torrencial, ó tienen uno rapidísimo y arremolinado, ó sólo tienen profundidad para barcos de insignificante cabida; además, por desgracia, los ríos no son como ha dicho PASCAL

(1) BOCCARDO. *Tratato di economia politica*, tom. III, pág. 6 y sigs.

caminos que andan y que llevan adonde se quiere ir, sino que su curso es accidentado y casi nunca en línea recta, por lo cual alargan las distancias; no siempre tienen igual cantidad de agua, lo que es muy importante para los buques que en ellos flotan: con frecuencia producen la desolación y el espanto por las inundaciones que con sus crecidas causan, durante las cuales se hace imposible de todo punto la navegación; en algunos países tampoco esta puede verificarse en parte del año por los hielos en que se convierten sus aguas, y en otros por el calor que transformándolas en vapores, precisamente en la época de los viajes y de las recolecciones parece como escribe CHEVALIER, que se desmayan en su lecho, dejando los barcos enterrados en las arenas; las rocas, los declives son otros tantos graves impedimentos á la navegación: por fin si los ríos en el descenso facilmente son surcados no precisando fuerza motriz para el arrastre, en cambio para ascender en su curso presentan una fuerza de oposición que es necesario vencer. Esta última dificultad era casi del todo insuperable antes de descubrirse el vapor; por su empleo en los buques es lícito asegurar que se han duplicado las ventajas de los ríos; cuando aquél no se conocía en los que por su poca profundidad los barcos de vapor no pueden bogar, se obviaba en cierto modo dicho inconveniente, estableciéndose para el ascenso caminos de sirga desde los que por hombres ó por caballos se hacía y hace aún el transporte de las naves que por las aguas caminan. Los ríos según dice Mr. CAUWÉS, en los países en que no se oponen á su uso irremediables obstáculos, están destinados á alimentar una importante navegación interior, á servir de medio de enlace entre los principales centros de producción y consumo; para los puertos marítimos donde desembocan los ríos navegables, esa navegación interior sirve para fomentar las grandes líneas de la marítima (1).

(1) Entre las naciones cuya navegación fluvial tiene mayor importancia, figuran Francia y los Estados Unidos del Norte de América: la primera posee 8.545 kilómetros de ríos navegables, en cuyo mejoramiento van invertidos muy cerca de 1.000 millones de francos. La extensión mayor de la República Norte Americana forma un valle inmenso, el del Mississippi que está cruzado por ríos que ofrecen toda clase de facilidades para ser surcados; entre otros cuenta tres cuya extensión y regularidad no tienen rival en el mundo, el Missouri, el Ohio y el Mississippi, que después de haber recorrido mayor espacio

Después de indicar aunque no de un modo extenso lo concerniente á las vías de comunicación creadas por la misma naturaleza, antes de ocuparnos en particular de cada una de las que el hombre ha construido, entendemos es oportuno manifestar las condiciones que debe reunir todo sistema de vías de comunicación artificiales, para que desempeñen cumplidamente el importante papel que en la economía nacional les corresponde, ejerciendo su influencia beneficiosa con la intensidad y extensión mayor posible.

Según el SR. COLMEIRO ⁽¹⁾ las condiciones de todo buen sistema de vías de comunicación que empleando la palabra usual denomina públicas, pueden reducirse á cuatro, á saber: *su extensión, variedad, distribución y propiedad de sus formas*. El mismo autor dice que la extensión se determina por las necesidades de la circulación, de modo que el Gobierno no debe decidirse á construir caminos ó trazar canales *a priori*, sino en vista del movimiento del comercio, añadiendo para justificar su tesis que proceder en esto según cálculos de utilidad es caminar á la ventura, exponerse á malgastar los recursos del Estado, y por acudir al remedio de necesidades imaginarias ó poco urgentes desatender la satisfacción de las apremiantes y verdaderas, regla que podrá tener alguna excepción pero cuya fuerza la misma vendrá sólo á confirmar; este precepto indudablemente ha de tener una importancia decisiva, no solamente en lo que á las vías de comunicación respecta, sino también en lo que concierne á la economía nacional; MR. CAUWÉS que ha estudiado este punto de una manera notable al verificar el examen de la productividad de los trabajos públicos ⁽²⁾, refiriéndose á los medios de transporte afirma que muchas veces en todos los países se ha acordado su ejecución en virtud de principios cuya exageración con facilidad ha sido luego demostrada, creyendo que es preciso dis-

que los de la Francia se reúnen en el mismo lecho, desaguando en el golfo de Méjico; el 1.º de ellos cruza más de 5.000 kilómetros á partir de la embocadura del Mississipi, que son navegables en la mayor parte del año por buques de vapor. El Ohio no es menos importante hasta Pittsburg; en 3.250 kilómetros es navegable todo el año por buques de vapor, y en la época del deshielo hasta por los trasatlánticos.

(1) *Principios de Economía Política*, parte II, cap. XIII, pág. 346 y siguientes.

(2) *Op. cit.*, vol. II, págs. 358 á 363.

tinguir entre las utilidades que puedan producir; primero, las directas que se estiman calculando sobre el dato de la importancia del tráfico anterior, cual es la economía total obtenida por la circulación en el mismo camino: y segundo, las indirectas que se computan por el aumento ó desenvolvimiento que favorece á la producción y al consumo, lo que no es fácil determinar; si combinando ambos elementos se encuentra un acrecentamiento probable de la riqueza general que equivalga al interés corriente del capital invertido en las obras, las vías de comunicación representarán un empleo remunerador: los Estados Unidos y Francia aplicando los proyectos de MR. FREYCINET han aumentado mucho sus gastos por haber dado una extensión demasiado rápida á algunas de sus líneas de circulación y transporte.

Como estas sirven al comercio y al Gobierno para asegurar su acción y facilitar la defensa del territorio ó el dominio de los conquistados, claro es que cuando entren otros factores distintos del primero en la ejecución de las obras, aquella consideración no debe tenerla el Estado en cuenta por desaparecer su importancia ante la primordial en todo país, la de su conservación.

Respecto de la segunda de las condiciones expresadas, la variedad, el antiguo catedrático de la Universidad central opina (1) que depende en gran manera de la naturaleza, manifestando que si tal territorio contiene puertos cómodos y seguros, ríos navegables, llanuras espaciosas, etc., con facilidad llegará á poseer comunicaciones terrestres, marítimas y fluviales; y si careciese de estas ventajas habrá de contentarse con alguna de ellas. Tampoco esta regla ha sido observada en la mayoría de los países: en muchos se ha formado empeño en establecer ciertas vías para las cuales las condiciones topográficas oponían fuertísima barrera, sin atender ó verificándolo de un modo incompleto, al desarrollo de las que precisamente con menos coste y menos obstáculos era dable crear. Este reproche dirijen no corto número de tratadistas á Francia, y con mayor razón pudieran todas sus acusaciones aplicarse á nuestra patria, donde mientras se han invertido muchos centenares de millones en la construcción de caminos de hierro, entre montañas casi inac-

(1) Op. y loc. cit.

cesibles y de un coste grande en su perforación, ni se han conducido á término feliz otra clase de caminos ó canales, ni hecho navegables muchos ríos que empleando algún capital lo serían; la desproporción es aún más importante por nuestra pobreza, y sus resultados de cerca los tocan muchas empresas de ferrocarriles que arrastran lánguida existencia, por faltar caminos y canales transversales que permitan una circulación rápida y nutrida: mal que quiere evitarse con la multiplicidad de las vías férreas llamadas de segundo orden ó económicas, cuyo destino principal es unir las principales que enlazan los grandes centros del país.

La distribución de las vías públicas significa para el SR. COLMEIRO ⁽¹⁾, que no sólo deben existir, sino también repartirse según las necesidades del comercio y las condiciones del terreno, agregando que si cualquiera de ellas es un medio de conseguir ciertos fines, debe darse la prioridad á la que sea preferible, habida consideración á las circunstancias. BOCCARDO ⁽²⁾ cree respecto de este punto, que se verificará una distribución tanto más perfecta cuanto mayor sea la latitud que se deje á las localidades, toda vez que cuando el Gobierno se atribuye una excesiva ingerencia, la utilidad común y la justicia casi siempre salen mal paradas, porque es difícil pueda aquél dividir equitativamente entre todas las localidades los beneficios de esa distribución modelo, tanto más cuanto que como reconocen la mayoría de los autores y de un modo expreso LAMPERTICO ⁽³⁾, parece punto menos que imposible á la autoridad social en nuestra organización política, desoir las peticiones de personas influyentes y desatender la realización de aquellas vías que convienen ya al interés político ó al particular, pero nunca al general y social. Sin embargo, admite el docto economista italiano que no hay otro camino en los países muy atrasados y donde la iniciativa personal apenas se conoce, que dejar á la administración pública la distribución de las vías de comunicación y transporte ⁽⁴⁾. Nosotros en principio somos de igual opinión que el

(1) Op. y loc. cit.

(2) Op. cit., vol. III, pág. 13.

(3) *Economía de los pueblos y de los Estados. El Comercio*, pág. 17.

(4) Sin ella los pueblos como el Chino, el Japonés ó el Turco no hubiesen llegado á contar con ninguna línea férrea.

actual director de la *Biblioteca dell'Economista*, y solamente temerosos de que el interés particular no explote más que aquellos espacios en que el provecho sea grande y no baladíes las exigencias del peaje, recordando también que los medios de transporte representan un servicio público y una necesidad social, no repugnaríamos que el Estado para ahorrar capitales, disminuir los gastos del peaje y dotar al país de una red completa por donde rápidamente se realice la circulación de sus riquezas, sujetara á un plan general aprobado en sus Parlamentos y al que se exigiese determinadas condiciones, la distribución de las vías en el territorio nacional.

La última condición que exige á un buen sistema de vías de transporte y circulación el autor de la *Historia de la Economía Política en España*, es la de que su forma corresponda del modo más adecuado al servicio que cada una de ellas realice: así su anchura y solidez respectiva debe guardar proporción con el tráfico y los vehículos que por las mismas se haga y circulen.

Los adelantos de la ciencia permiten aconsejar una forma y un modo de construcción diferentes aun dentro de las condiciones referidas, atendiendo al clima, pues que como hoy hasta vulgarmente se sabe, no son de igual permanencia y de tan fácil conservación los caminos construídos en terrenos muy secos y calentados por el sol, que los que atraviesen regiones templadas y húmedas; tampoco lo son la de los canales que casi nunca varían de nivel, que la de aquellos que se queden sin agua ó con muy poca durante largos períodos del año, ó que se congelen en otras estaciones diferentes: del mismo modo ejercen influencia conocida y deben tenerse en cuenta las condiciones topográficas: así siempre es mayor el gasto necesario para mantener en buen estado los caminos que estén trazados en montuosas tierras y expuestos á avalanchas, á desprendimientos de las trincheras entre que se trazan, que los abiertos en llanuras sin accidente alguno. LAMPERTICO ⁽¹⁾ asimismo tiene en este extremo una opinión particular y como todas las suyas muy respetable, la de que en la forma de construirse las vías de comunicación han de tenerse en cuenta las condiciones económicas del Estado de que se trate; dice que en los países pobres debe huir-

(1) Op. y loc. cit.

se de verificar aquellas con gran solidez y lujo, tanto para no correr el peligro de que por emplear valiosos capitales circulantes en ese género de empresas, padezca su circulación, como para hacer posible el aumento y extensión mayor de los caminos de que se trata, cuya utilidad dará fácilmente medios en lo porvenir para su mejoramiento y perfección.

El hombre comenzó á trazar los primeros caminos sin intención, por su constante paso de unos sitios á otros, atravesando idénticos lugares: las necesidades de la comunicación ya para la guerra, ya para el comercio, fueron las que impulsaron á los pueblos á ampliar los primitivos caminos creados por el cazador ó el caballo del viajero, convirtiéndolos en otros más importantes.

Con estas necesidades y llevado el sér humano de ese deseo que Dios ha puesto en su corazón y al que debe su libertad, de emanciparse de los trabajos más rudos, llegó aguzando su ingenio por una parte al establecimiento de las primeras vías de comunicación, y por otra á inventar el medio de sustituir el transporte á lomo, por la sola tracción en virtud del artificio que hoy conocemos con el nombre de carro, y en el que el peso en vez de cargar en totalidad sobre el hombre ó animal conductor, gravita en un eje que se mueve fácilmente gracias á una palanca y dos ruedas, con lo que aumenta su poder de un modo admirable; y tanto mayor cuanto menos roce presente la superficie por la que circule (1). Los Romanos fueron en realidad como sabemos, quienes únicamente en la Edad antigua se ocuparon de esta clase de vías de comunicación de un modo reflexivo y ordenado (2); los caminos con que cruzaron la extensa región que sujetaron con sus armas, eran de tres clases, según se dirigían de Roma á los extremos diversos de las naciones que como provincias dominaban, ó en estas unían las localidades más importantes, ó por fin servían para poner en comunicación los pueblos de escasa riqueza y menos habitantes: de la manera

(1) El hombre puede, por término medio, transportar sobre sus hombros 30 kilos, un caballo 200, un carro tirado por uno de los últimos hasta 1.000.

(2) A magistrados especiales llamados *Curatores viarum* habian encomendado el cuidado de sus caminos, de cuya policía tratan los 15 primeros títulos del libro XLIII del *Digesto*.

que verificaban este género de trabajos ya antes queda hecha mención. De tan remotos tiempos hemos de saltar nada menos que á los de la Edad moderna, para encontrar algo parecido á un sistema razonado de vías de comunicación, porque el Estado social de aquel período en que la guerra era la constante ocupación de los pueblos, en que la fuerza imperaba como única señora, en que los Estados se miraban como enemigos, aun los pertenecientes á igual raza y á una misma nación, prevaleciendo en vez del deseo de unión, de estrechas relaciones, el aislamiento; claro es que no pudiendo florecer el comercio y procurando todos que fuese su morada inaccesible al extranjero, no era dable que se construyesen muchos caminos.

En la Edad media no existía ninguna organización regular de correos y postas destinadas á hacer más rápidas las comunicaciones; se empleaban mensajeros á pie y á caballo, á los que se designaba con motes alegóricos ó burlescos. El número de los caballos que se inutilizaban por el mal estado de los caminos era incalculable. Los últimos se abandonaban en los límites del territorio de cada municipio; cierto es que los concejos ó ayuntamientos dictaban leyes oportunas para la construcción y conservación de las vías y puentes, mas al primer rumor de guerra se hacían cortaduras en aquellas y se destruían éstos (1).

Como algún autor dice, los nacidos en esta centuria no podemos concebir con claridad los adelantos realizados en este particular, por lo mismo que existían ya cuando nuestra razón se podía dar cuenta de su estado y ventajas. Para que pueda concebirse una idea de la situación anterior, citan como hecho saliente el de que era costumbre colocar en la superficie de las vías, piedra en forma de cuña; que las poco importantes carecían de caja, no siendo otra cosa que un mero trazado de tierra. Las primeras eran de muy corta extensión, entre otras razones porque como término medio costaba cada legua 175.000 pesetas; las segundas, con las condiciones dichas, se comprenderá cuán pronto se inutilizarían y cuán difícil sería su reposición, tanto más cuanto que el servicio de conservación era casi poco menos que desconocido.

(1) CIBRARIO. *Économie politique du moyen âge*, tom. I, pág. 162; tomo II, págs. 88, 89, 92.

Aunque á título de economistas no nos incumbe decir los medios por los que la transformación y perfeccionamiento en los caminos se ha conseguido, séanos permitido recordar, teniendo en cuenta los servicios que han prestado á la humanidad ciertos hombres, que el adelanto se debe en gran parte á un escocés, MAC ADAM que fué el inventor del sistema que se designa con su nombre y que se emplea en vasta escala; su método consiste en abrir la caja del camino, asegurar su firme y cubrir aquella de una capa de piedras grandes como puños, sobre la cual se arroja tierra y arena formando una superficie plana; al principio el espesor de la capa de piedras era de 40 á 50 centímetros; hoy los ingenieros más hábiles se contentan con que no pase de 15 á 20, y muchas veces aún menos; su conservación es sencilla y poco costosa y el precio de su construcción oscila entre unas 4 á 4.500 pesetas por kilómetro (1).

En Inglaterra las vías de este género, como todas las demás, no obedecen á plan determinado de un modo general; Francia como España desde hace mucho tiempo, divide sus caminos en un orden semejante al ya conocido por los romanos, caminos de primero, segundo y tercer orden, ó generales, departamentales y vecinales (2).

(1) CHEVALIER cita como perfeccionadores del sistema del ingeniero inglés los nombres de los franceses Mrs. BERTHAUD, DUCREUX y DUMAS. *Cours d'économie politique*, 1841. Lección X, pág. 203, edición de Bruxelles de 1845. La reina Victoria recompensó los servicios de MAC ADAM con el título de *baronnet*.

(2) En Francia en 1878 la extensión de sus carreteras nacionales era de 37.276 kilómetros: *Album de statistique graphique du Ministère des travaux publics* de 1880. En 1.º de Enero de 1886 eran ya 38.024.387. Las carreteras del Estado en España comprendían en 1.º de Enero de 1885, 47.719.785 kilómetros de trazado: de los que en 31 de Diciembre de 1884, según los últimos datos publicados por la Dirección general de Obras públicas, había en explotación 23.574; 4.728 en construcción; 140 en construcción paralizada; 2.361 con proyecto aprobado; 10.855 en estudio, y 5.791 sin estudiar, importando el total presupuesto de las obras con proyecto aprobado y en construcción paralizada, 79.721.174 pesetas. Las carreteras provinciales trazadas hasta 31 de Diciembre de 1884 sumaban 21.669 kilómetros: de ellos 4.846 construídos; 773 en construcción; 1.958 con estudio aprobado; 1.530 en estudio y 12.559 sin estudiar; las vecinales en igual fecha consistían en 21.064; de ellos 7.527 en explotación; 817 en construcción; 694 con proyecto aprobado; en estudio 1.440 y 10.583 sin estudiar.

El deseo de evitar los inconvenientes que hemos visto ofrecen los rios, cuando no el más importante de poner en comunicación distintos mares ó repartir las aguas de aquellos en que más abundantes fluyen, esforzando el entendimiento del hombre, guiáronle á crear los canales que muy bien podrían calificarse de rios artificiales; sabemos que son una serie de planos perfectamente nivelados, escalonados los unos respecto de los otros, y en cuyo descenso ó ascenso el cambio de nivel se verifica por medio de lo que todos conocemos con el nombre de esclusa. Como obra artificial que es no ofrece ninguno de los inconvenientes que en los rios se observan; su corriente es imperceptible; con igual facilidad es dable á los barcos navegar en uno ó en otro sentido; les basta una pequeña cantidad de agua ⁽¹⁾ para que el tráfico no se interrumpa en los meses del estío, como ocurre en muchos países en las grandes vías acuáticas: en cambio de estas ventajas ofrecen algunos inconvenientes notorios; en primer término, su gran coste ⁽²⁾; en segundo, que en los países que como sucede á España los rios corren á través de toda clase de tierra sin planicies ó montuosas, su construcción se hace materialmente imposible; en tercero, que como sus aguas tienen muy poca corriente y poco caudal, con gran facilidad se hielan durante los meses del invierno, siendo el transporte imposible; lo que asimismo ocurre por la precisión de limpiarlos que con gran frecuencia exige todo canal; tienen estos que estar por ambos lados servidos por unos caminos completamente paralelos, llamados de *serva*, por donde se hace la tracción por medio de caballos, de aquellos barcos que no poseen máquinas de vapor.

Examinando la superficie ó plano de la vía y la fuerza de tracción de los canales, observaremos que si un caballo arrastra

(1) El canal llamado *du Midi* en Francia se alimenta con las aguas de algunos riachuelos que cualquier joven atraviesa, y que desaguan en un receptor común en forma de lago que se llama de *Saint-Féréol*, cuya capacidad es sólo de seis millones de metros cúbicos, que no es nada en comparación de los 9.540.000 que en las épocas de sequía arrastra el Sena cada 24 horas; ese sistema de lagos receptores lo conocieron y aplicaron ya los Egipcios, para que en los más ardientes calores sus canales no quedasen sin agua.

(2) Su coste en Francia ha sido el de 115.000 francos por kilómetro, ó sean 3 y media veces menos que el de sus vías férreas.

sobre un camino bien conservado 1.000 kilogramos, en los canales del norte de Francia ó en los de Bélgica los hay que mueven y llevan en pos de sí un peso cien veces mayor. Calcúlase que 1.000 kilogramos cuestan en el trayecto de cada kilómetro, 25 céntimos en una carretera, y no más que 1 y $\frac{1}{2}$ en un canal, tratándose de mercancías comunes que exigen poco cuidado en la tracción; de modo que por el mismo precio un producto de los vulgares, podrá ser transportado á una distancia 13 veces mayor. Los canales representan el elemento economía, se señalan como el linaje de transporte propio para las mercancías que encierran poco valor en mucho volumen, para las cosechas, abonos, leñas, semillas, etc., y han causado una revolución en el Mediterráneo y en los Estados-Unidos (1).

Los canales son un sistema intensivo sobre todo donde el motor es artificial. El importe del capital empleado en esta vía artificial se compara á la baratura del servicio siempre horizontal en las dos direcciones del movimiento, y á la regularidad del transporte en que no hay peligros. Parecen más útiles allí donde no son más que una imitación gracias al arte, de las grandes vías naturales, mares ó ríos, como en Holanda, en la América del Norte, en Rusia, Francia, Suecia y en parte en Inglaterra; á este género pertenece tambien el canal de Suez.

En dicho supuesto, este medio de transporte no es más que una obra separada y artificial en un grande organismo en que existe vasta extensión de comunicaciones, y es dable que sirva para la traslación de personas y de noticias en países de escasa población, como sucede aun en Holanda. Donde la suavidad del clima no da ocasión á que las aguas se hielen, se usan bastante los canales para transportar grandes masas (2).

Para que se comprenda bien la importancia que tienen los canales en todos los pueblos, recordaremos que á su trazado y distribución convenientes debió el Egipto la celebrada prosperidad que alcanzó en la Edad antigua, según hemos escrito en el lugar oportuno; las facilidades que en Inglaterra, Italia y Francia desde hace tiempo ofrecen al comercio interior, y el cambio que

(1) CHEVALIER. Op. cit. Lección IX, tom. I, pág. 434 y sig.—LAMPERTIGO. Op. cit., tom. IV, pág. 54.

(2) SCHÄFFLE. *Sistema social de economía humana*, párr. 259, pág. 497.

en el mundo ha operado el de Suez, y el que se anuncia verificará la explotación del que se ha comenzado en Panamá. El esencial destino de los canales es el de servir al transporte de los productos de escaso valor y mucho peso y volumen, como son en su mayor parte los de la industria minera y de la agricultura (1); la economía de su traslación ó tracción es proverbial; como el roce casi es imperceptible la última se realiza de un modo facilísimo, pudiendo en las más favorables circunstancias un caballo de tiro arrastrar un peso cien veces mayor del que arrastraría en un carro sobre un camino ordinario en perfecto estado de conservación. El aumento y desarrollo de esta clase de vías datan en Italia del siglo XII, en que se hizo fácil su construcción por el genio universal de LEONARDO DE VINCI; en Francia desde el reinado de Enrique IV; Inglaterra, que debe en gran manera su florecimiento y riqueza á los canales, en 1756 no poseía una sola línea de navegación interior, contando hoy en cambio en su territorio de Europa más de 4.000 kilómetros de esa clase de vías. En Francia los canales alcanzaban en 1881 una extensión de 3.741 kilómetros, el mayor número construidos de 1831 á 1847; el desarrollo que posteriormente á esa fecha tuvieron los ferrocarriles ha sido principalmente la causa de que hasta 1870, se gastaron anualmente en su cuidado y nueva construcción no más que 3 ó 4 millones; los autores al tratar esta materia se quejan del abandono en que estas vías han estado y la variedad de esclusas y falta de comunicación que entre los mismos hay, lo que dificulta el transporte y es motivo suficiente de que pierdan parte de su utilidad; por ley de 5 de Agosto de 1879 las Cámaras francesas han acordado, además de un plan completo de construcción de canales, su adquisición por el Estado en proporción á los recursos del presupuesto. Holanda, Bélgica y los Estados Unidos entre otras naciones, son las que han aplicado en trazar y concluir vías acuáticas cuantas mejoras los adelantos de la ciencia aconsejan.

(1) En 1880, el 29 por 100 de las hullas que circularon en Francia por todos sus caminos fueron por los canales y ríos.—740.766.000 toneladas kilométricas, y 1.912.405.000 por el ferrocarril y caminos ordinarios. En 1851 las vías navegables tenían una longitud de 10.580 kilómetros y por ellas se transportaron 1.718.000.000 toneladas de mercancías: en 1884 la extensión era de 12.538 y las toneladas transportadas 2.452.094.000.

En el último país figura en primer término el de Erié, cuya longitud es de 584 kilómetros, que reúne los grandes lagos al Hudson y al Atlántico, á Buffalo y Albany, y produjo una verdadera revolución económica en las tierras que atraviesa. Se disminuyeron los gastos del transporte de una tonelada de mercancías de Buffalo á New York, desde 500 pesetas á 22,50: el valor de la propiedad privada en el último lugar aumentó en diez años después de concluida dicha vía, en 723 millones de pesetas. Se empezó en Julio de 1817, se terminó en Octubre de 1885 y se gastaron 85 millones de pesetas. BIGELOW enumera 25 canales de longitud de 2.825 millas, capaces de sostener buques cuya cabida es de 228 á 80 toneladas (1). Una red de vías acuáticas artificiales surca el Estado donde se halla la capital mercantil de la Unión; los beneficios logrados casi han amortizado el valioso capital invertido por el erario de New York, y se verifica en esa región un tráfico de cereales y leñas en 7.000 barcos que transportan anualmente seis millones de toneladas de mercancías que representan un valor de mil doscientos millones de pesetas (2).

Examinemos atentamente quién debe construir y explotar los caminos y canales.

Los que defienden la opinión de que sean los particulares, recuerdan que todos los ciudadanos contribuyen á hacer las vías de comunicación referidas de un mismo modo, pues que el Estado del impuesto saca la cantidad que á este objeto aplica, mientras que no todos las utilizan en igual proporción, como tampoco todas las provincias de un mismo pueblo son favorecidas por su Gobierno de idéntica manera, por lo cual dicen que á los particulares ó á las corporaciones provinciales ó municipales debe encomendarse esa obra (3). Los que sostienen la intervención del Gobierno atribuyéndole de igual modo la facultad y la obligación de realizar dicha empresa, afirman que las vías de comunicación y transporte son un servicio público,

(1) BIGELOW. *Les États Unis* en 1863, citado por BOCCARDO en su *Introducción general á La ciencia de la riqueza* de WALKER, pág. 56.

(2) *Les canaux et voies de communication aux États-Unis*. *Revista de Ambos mundos*, 15 de Marzo de 1873.

(3) En apoyo de esa opinión se cita que la industria privada es la que ha abierto el canal de Suez, y ha comenzado el de Panamá, etc.

una necesidad social, que los beneficios que su establecimiento reporta á todos por igual corresponden, sin que nadie pueda decir que le es indiferente é inútil, agregando la reflexión de que de ser compañías particulares las que construyan los caminos, han de cobrar naturalmente un derecho por el tránsito, lo que es muy penoso en la práctica, y también no solamente reintegrarse del capital consumido, sino además sacar un interés para el mismo de entidad, procedimiento contra el cual la opinión en todos los países se ha declarado, impulsando al Estado á que comprase las vías de esta manera construidas, con el fin de evitar tan pesada carga á los que por ellas circulen. Nosotros, repitiendo lo expuesto en este capítulo, somos partidarios de la libertad y descentralización, creyendo que los inconvenientes que la explotación por los particulares tiene en sentir de los que la reprochan, como producto de alteraciones y aumento de precios, podrían sin gran dificultad ser remediados, así como limitarse el derecho de peaje por el Estado á cierta cantidad en los casos en que á la compañía constructora hubiese concedido la expropiación forzosa para adquirir los terrenos por ser la obra de utilidad pública, peaje que ni puede calificarse de injusto ni ponerse en parangón con los grandes males que en la economía nacional produce el empleo de inmensas masas de capital en los caminos y canales no siempre necesarios, ni de los perjuicios que irrogan á los que por esas causas no logran caminar por otras vías de más reconocida conveniencia para los intereses generales (1).

La tercera de las vías de comunicación y transporte perteneciente á la categoría segunda de las en que dividimos estas, son los caminos de hierro ó ferrocarriles. Con sólo evocar su nombre vienen á la imaginación en confuso tropel, multitud de ideas que anuncian y afirman la trascendental revolución que han producido en los sucesos, en la vida de la humanidad en todas sus fases: la magnitud de los problemas que encierra esta clase

(1) En esta discusión debe tenerse presente que muchas veces el empleo de capitales por el Estado puede exigirlo, aunque se sepa va á resultar inmediatamente improductivo, ó las necesidades de la defensa, ó la deficiencia de la particular iniciativa, abandonando la construcción de esas mismas vías, que en principio sólo á ella corresponde.

de vías de comunicación, ha hecho que todos los autores le dediquen capítulo aparte, cuando no que sobre ellos hayan escrito especiales obras: encerrados en estrechos límites, nos será vedado no ya verificar lo segundo, pero ni aun siquiera imitar á los primeros; por tal motivo nos concretaremos á enunciar las más importantes cuestiones que ampliamente exponen, estudian y resuelven según sus distintos criterios los economistas, dejando á un lado por no pertenecer á la jurisdicción de la ciencia sobre que este libro versa, aquellos que tienen un aspecto puramente mecánico ó matemático.

Los ferrocarriles considerados como simple vía de comunicación y transporte presentan estos caracteres: primero, el de consistir en dos barras de hierro paralelas, que fuertemente unidas al suelo de que algún tanto sobresalen, corren á un mismo nivel desde el punto en que la línea nace hasta en el que termina, atravesando regiones inmensas, subiendo á las veces por pendientes muy fuertes, cruzando los ríos más caudalosos por puentes hechos *ad hoc*, penetrando en el interior de las más altas montañas al efecto horadadas, pasando por los sitios más escabrosos sin que ni por un momento los férreos carriles dejen de estar fijos en una superficie absolutamente plana; segundo, el de servirse de una fuerza motriz para la tracción, distinta en absoluto de cuantas hasta la fecha de su descubrimiento y aplicación eran conocidas, la del vapor ⁽¹⁾. Estas condiciones comparadas con las peculiares de las restantes vías de comunicación, ofrecen en sí mismas y con abstracción de las ventajas de índole general de que después nos ocuparemos, las siguientes excelencias: ahorro de fuerza, de gasto y de tiempo. Para que se comprenda la primera basta recordar que la fuerza de las máquinas que se emplean en la tracción de trenes de mercancías, que en general suelen ser dos, alcanza hasta 200 caballos de vapor; la fuerza de cada uno de éstos equivale casi á la de 2 caballos naturales, con la diferencia de que mientras los mejores de ellos solo pueden soportar un trabajo diario de ocho

(1) Esa sola particularidad es la que caracteriza á los tranvías que algunos creen se conocieron ya en Inglaterra en el siglo XVII; en ellos la fuerza de tracción necesaria es diez veces menor que en las demás vías, y en los declives la gravitación es suficiente.

horas, los de vapor funcionan durante las 24 del día, sin que se resientan de cansancio ni fatiga alguna, es decir, que cada caballo de vapor representa la fuerza de seis naturales; pero como efecto de la suavidad de las líneas paralelas, el roce que á la tracción se opone en esa clase de vías, es diez veces menor del que existe en los caminos ordinarios, resulta que como cada caballo natural tendría diez veces la potencia que en los comunes, el de vapor por igual consideración llega á representar la de 60 caballos; multiplíquense estos por los que reúne una máquina de las que en los ferrocarriles funcionan y se verá qué cantidad de dichos cuadrúpedos sería preciso poner en juego para sustituir á la fuerza que la locomotora encierra (1). Dicho lo que antecede, sin esfuerzo alguno se concibe la economía que en el coste de tracción representará un ferrocarril comparándolo con el que se requiere en las vías ordinarias de comunicación; para formar aproximada idea de ello no hay más que hacer el siguiente cálculo: las máquinas de vapor de no perfecta ó mejor construcción consumen por hora y caballo, 3 kilos de carbón, ó sean en 8 horas 24; como cada 100 kilos cuestan por término medio, 5 pesetas, resulta que en el tiempo que puede trabajar un caballo, gasta la máquina tan solo 20 céntimos, mientras que aquél por muy poco que su alimentación suponga como impensa, nunca bajará por término medio de 1 peseta, es decir, que se produce una economía mínima de $\frac{9}{10}$ partes del gasto del transporte; en los caminos ordinarios suele éste ser de 25 á 30 cénts. por tonelada kilométrica, mientras que en los ferrocarriles es no más que de 6 cénts., de modo que las mercancías circulan hoy con un precio 4 veces menor que el antiguo (2). En Francia la suma cobrada por el transporte de las mercancías en caminos de hierro, por las Compañías que los

(1) En mecánica la fuerza se expresa con el peso; así la de un caballo basta para levantar del suelo á un metro de altura 40 kilos en un segundo: el de vapor alcanza á levantar 75 en cada uno de los momentos en que funciona.

(2) Los cálculos más exactos relativos al coste de transporte por tonelada y kilómetro, respectivamente por el hombre, en mulas ó caballos (á lomo) y por camellos, aparte del en carros que en el texto ya se indica, es el siguiente para cada uno de aquéllos: 3 fr. 33 céntimos; 87 cént.; 42 cént.

explotan, pasa de 1.000 millones de francos anuales (1); suponiendo hipotéticamente que en los caminos ordinarios hubiera podido haber la misma circulación, aquellos gastos ascenderían á 4 ó 5.000 millones de francos, ó lo que es igual, en el solo tráfico de mercancías se ahorra Francia anualmente de 3 á 4.000 millones de francos (2). MR. ENGEL (3) valúa la economía que los caminos de hierro han procurado al comercio de Alemania desde el año 1844 al de 1879, en 23 mil millones de pesetas en el transporte de mercancías, y en 1.000 millones de pesetas el de viajeros. Si de los datos anteriores y de los de la velocidad que en los Estados Unidos, Bélgica é Inglaterra principalmente alcanzan los trenes, quisiéramos con alguna exactitud deducir el ahorro de tiempo que en los negocios los ferrocarriles han producido, nuestra admiración no sería menor (4).

Referidas las condiciones que ofrecen los ferrocarriles y aunque de ellas se deduce sin esfuerzo alguno, la idea de su gran importancia, no nos creemos sin embargo dispensados de dar sumariamente la de su trascendencia, la del influjo que tanto en las diversas funciones económicas, como en las políticas y sociales ha ejercido ese invento que como algunos de sus apologistas aseguran, ha cambiado en muy pocos años el aspecto de la vida social, alterando en absoluto sus condiciones é iniciando problemas antes ni siquiera vislumbrados.

Aparte de la economía de gastos, de fuerza y de tiempo que en la tracción significan, los caminos de hierro si se consideran

(1) En el año 1887 los 31.485 kilómetros de vía férrea explotados produjeron en bruto 1.031.571.272 frs. ó sea 32.764 frs. por kilómetro.

En Inglaterra los 30.843 kilómetros explotados en 1885 produjeron en total, francos 1.738.894.000.

(2) FOVILLE. *La transformation de moyens de transport*, pág. 25 y sig.

(3) En el *Journal Officiel de Paris*, núm. del 5 de Enero de 1881, artículo *Développement du réseau des chemins de fer du Globe*.

(4) Para ello sólo debe recordarse el tiempo que para recorrer una misma distancia se tarda más ó menos según el medio que con dicho fin se emplee. La tropa al paso llamado de carga, recorre un metro 66 centímetros por segundo; al paso acelerado, 1,10; al paso ordinario, 0,80. La caballería al galope, 5,03; al trote, 3,3; al paso, 1,66. Las diligencias recorren de 3 á 4 metros en igual tiempo; en los vapores varía de 3 á 7 metros por segundo; en el ferrocarril de 3 á 7 metros; comparando su velocidad con la del viento, resulta que ésta es de 5 metros, en las brisas de 15 y en los huracanes de 45. BOCCARDO, Op. y loc. cit.

bajo un punto de vista más elevado, en el orden moral, político y militar, son causa de felices resultados, representando para BOCCARDO ⁽¹⁾ el complemento de la invención de la imprenta: unidos á la perfección y coste cada vez mayores de las máquinas de guerra, dan origen á que la última sea más difícil y breve; transforman en realidad la utopía de una asociación universal de los pueblos; son motivo de que se comuniquen entre sí los hombres de las más apartadas regiones; permiten la difusión de toda clase de escritos é ideas, convirtiendo á los Estados todos en un inmenso teatro en el que mutuamente se contemplan; hacen imposible el dominio del despotismo, así como facilitan los medios para que la acción gubernamental se ejercite con rapidez y energía, ora para proteger á los ciudadanos de los ataques que sus derechos puedan sufrir, ora para restablecer el imperio de las leyes por la fuerza negado.

En el orden legal han creado relaciones por completo desconocidas anteriormente, siendo causa primordial del desarrollo de las sociedades por acciones en todos los países, y asimismo de la acumulación de los mayores capitales conocidos, originando un conjunto de reglas, de preceptos que por el objeto sobre que recaen reciben el nombre de *Legislación de ferrocarriles*.

En la economía política su influencia es todavía mayor, favoreciendo la división del trabajo, haciendo factible por la economía que hemos visto originan en el transporte y por la rapidez que en el empleo del capital producen, el acrecentamiento del mismo; consiguiendo dar valor á tierras que no lo tenían ó alcanzaban uno muy escaso, ya porque sus productos no lograsen ninguno, faltos de consumo en el círculo á que podían ser conducidos en condiciones de precio aceptables, ó ya por estar en barbecho en virtud de idénticas razones; dando facilidades á la explotación de las minas en general apartadas de las vías de comunicación ordinarias, y cuyos productos sólo con mucho coste podían transportarse; como únicamente exigen por la regularidad y rapidez que en las comunicaciones representan, el empleo de un capital menor de giro ó explotación, en las primeras materias que necesite la industria, elementos todos integrantes de la producción en sus distintas manifestaciones, claro es que la

(1) Op. cit., vol. III, pág. 18.

fomentan y que contribuyen directamente á su aumento, causa á su vez originaria del universal bienestar. Pero no son estos los únicos beneficios que á esa misma producción reportan: al favorecer el consumo de sus productos, al extender el mercado de casi todas aquellas materias que por el coste de su transporte apenas si en otros puntos que en el de su origen era dable que con cierta generalidad se consumiesen, cuando no se conocían los ferrocarriles; el emplazamiento de las manufacturas en los sitios más á propósito, muchas veces distantes de las poblaciones, acrecientan la potencia de la industria que también hacen posible donde ni aun siquiera podía concebirse existiese sin ese género de vías tan felizmente inventadas.

No hay para qué decir la rapidez y normalidad que adquiere la circulación: la facilidad que existe para la de toda clase de mercancías hace dable la de aquellas que antes nunca se podían trasladar, sin que su precio se aumentase de un modo extraordinario. La distribución de la riqueza sobre ser mucho más justa y equitativa, se verifica de un modo más normal; la tendencia igualitaria de toda clase de remuneraciones del trabajo se generaliza, revistiéndose de un caracter por decirlo así universal. El consumo de la riqueza como queda indicado, llega á ser mayor por los elementos que encuentra, ya en el tiempo; ya en el coste. Todas las anteriores ventajas y en especial las relativas al desarrollo del comercio, fueron negadas por los que tal vez impresionados con el abandono en que se dejaba la construcción de otras vías, á causa de invertirse á centenares los millones en la de los caminos de hierro, afirmaban que nunca podrían aquellos luchar en punto á baratura de transporte con la ofrecida por los canales. Modo de pensar que produjo una viva polémica, en que los defensores de la invención de STEPHENSON desconociendo la utilidad de los canales no les reconocieron ventaja alguna. CHEVALIER, como la mayoría de los autores que sobre las vías de comunicación escribieron en la época y países en que tal controversia fué más empeñada (de 1844 á 1860, en Inglaterra, Estados Unidos y Francia), trata con amplitud esta cuestión ⁽¹⁾ que hoy calmados los apasionamientos de la prime-

(1) Dedicada á ella las lecciones XIII, XIV y XV de su *Curso* de 1841, en el Colegio de Francia.

ra época, rebajadas las tarifas de los ferrocarriles, ora por la economía que en su construcción se ha conseguido, ora por la que en el precio y consumo de carbón en las nuevas máquinas y la explotación de nuevos criaderos se ha logrado, han cambiado sus términos por completo, hasta el punto de que habiendo perdido su importancia momentánea, casi todos los economistas apenas se ocupan de ella, reconociendo que tan solo por una ilusión excusable por el éxito de los caminos de hierro en la primera época de su empleo, se haya podido imaginar que no era provechosa la navegación interior en el comercio y economía nacional; existiendo como opinión generalmente aceptada la de Mr. DE FREYCINET ⁽¹⁾, que entiende están destinados ambos medios de comunicación no á suplantarse, sino á completarse; militan á favor de las vías férreas la celeridad, la continuidad y la regularidad del servicio: los canales poseen la baratura, la sencillez y su natural consecuencia, la modicidad en el precio de sus transportes.

Pasando al examen de las dos principales cuestiones económicas que el estudio de los ferrocarriles ofrece, á saber, la de su construcción y la de su explotación, tócanos resolver si la iniciativa privada con libertad de concurrencia, el Estado ó compañías privilegiadas con monopolio, han de verificar las dos ó solamente alguna de ellas: puntos son estos que de seguir los consejos y dictamen de la ciencia económica, para no incurrir en confusiones, conviene por separado estudiar.

Construcción de los caminos de hierro. Es este uno de los asuntos en que por su propia naturaleza, la libertad considerándola de un modo absoluto, parece ser de imposible aplicación, puesto que el monopolio que de hecho produce la construcción de una vía de este género, hace que no quepa concurrencia limitada siquiera; con efecto, en ningún país que sepamos, ni aun en aquellos en que como Inglaterra y la República norte-americana, por el Estado no se ha impuesto ningún plan, ha habido concurrencia verdadera entre dos caminos de hierro en todos los puntos de su recorrido; á lo más ha existido entre los extremos de los mismos cuando eran idénticos y se hallaban situados á grandes distancias; por tanto el monopolio que el Estado ó compañías ejercen diríase que es una condición natural de los caminos férreos,

(1) *Rapport* publicado en el *Journal Officiel*, 16 Janvier 1878.

justificando la intervención del público poder, pues que si como dice un moderno economista la libertad no es buena sino con la concurrencia como freno, cuando no puede existir es necesario oponer al monopolio el contrapeso de la reglamentación. Siendo imposible por la orgánica constitución interna de los ferrocarriles el régimen de la libertad en su construcción, y explicando la ingerencia del Estado no solamente las razones dichas, sino la importancia que para el mismo tiene su acertada distribución, ya para la defensa del territorio, ya para el desarrollo de la riqueza, ya por último para el cumplimiento rápido y eficaz de los altos fines que le están encomendados, lo que corresponde averiguar es en qué límite, hasta qué grado esa intervención ha de llegar; si solo es posible el monopolio del Estado ó tambien cabe que exista alguna iniciativa particular bajo su vigilancia é inspección. En verdad si atendemos al fondo del asunto, á dilucidar la gravísima cuestión de á quién deben pertenecer en propiedad estas vías, entendemos que si no se ha de dejar al primero desprovisto de medios en algún momento supremo, nunca debe preferirse otra doctrina que la de que á él corresponda ese dominio (1); si en este particular nuestra opinión es favorable al Estado, en la propiamente de construcción que es de la que ahora tratamos, no somos de idéntico parecer, difiriendo tanto por razones de índole económica como de orden rentístico; las primeras por cuantas expusimos al hablar de la fabricación por cuenta del Estado; las segundas porque dada la cantidad en extremo grande de millones

(1) Esta teoría es la que parece dominar en la actualidad en Europa. En Noruega, Dinamarca y Rumania todas las líneas férreas pertenecen al Estado; en Austria-Hungria son del mismo dos tercios de las que cruzan su territorio: en Alemania descompónese su red ferrocarrilera de este modo: 22.238 kilómetros propiedad de los diferentes Estados que constituyen la Confederación; 2.773 de las compañías, pero que muy pronto pasarán al poder del Estado, y 6.947 de compañías concesionarias. En Bélgica de 4.300 kilómetros que suman sus líneas, 2.670 son del Estado. En Italia y Suiza se va iniciando ese deseo por muchos de sus políticos más eminentes. En Francia desde 1871, va ganando terreno esa idea que en 1879 ha principiado á tener efectividad. Los países pobres que se han reservado la propiedad definitiva, no dando á las compañías constructoras más que el disfrute por un determinado número de años, creemos que en vez de comprometerse en adquirir ese derecho deben esperar al término de la concesión, pues que al fin algunos años nada son en su vida.

que la construcción de esa clase de vías representa, en buenos principios de hacienda ni pueden exigirse á los contribuyentes en breve plazo, ni autorizarse empréstitos cuyos intereses ascenderían á sumas considerabilísimas que vendrían á agravar de importante manera los presupuestos ordinarios. Preferible á la construcción por el Estado directamente, creemos es el sistema seguido en España para las grandes vías y que consiste en dejar que se tracen y terminen aquellas que se juzgan de utilidad pública, atendiendo al plan general de las de comunicación, á compañías particulares cuyo capital reunen por acciones y que realizan toda clase de obras bajo la inspección oficial, con el derecho á su explotación durante un número de años predeterminado, pasado el cual la propiedad del camino es del Estado, que sin embargo y á cambio del privilegio concedido y de los auxilios con que favorece la construcción, adquiere derechos especiales para el transporte de tropas, etc. (1) Este sistema que se llama de las concesiones, es el que más se ha usado por casi todos los países, prejuzgando siempre en ellos la explotación en favor de las compañías concesionarias de la construcción, que solo recargando algún tanto los derechos sobre la tracción pueden disminuir los muy grandes que habrían de cobrar en otro caso por los que sería menester reconocerles con derecho á percibir por el tránsito ó peaje, para indemnizarse del capital invertido y deducir de él un interés legítimo (2), por lo que para hacer menos sensible esa renovación del capital, los años por que se otorga la concesión no pueden ser pocos (3); asimismo encierra

(1) Las construcciones por cuenta del Estado son causa de que sus directores facultativos hagan grandes gastos, porque desean realizar en los mismos todo género de ideales científicos, que el interés de las compañías no consiente; estas últimas premian cuantas economías los ingenieros obtienen, estímulo que emplea el Estado en la práctica de un modo insignificante ó injusto. España llevaba en 31 de Diciembre de 1884 concedidas subvenciones á empresas constructoras de ferrocarriles por valor de 719.524.586 pesetas, de las que habia satisfecho 626.988.770, restando sólo 92.540.815.

(2) Aun en el supuesto de que el Estado construya esos caminos, tal hecho no puede dejar de admitirse, so pena de que consuma improductivamente capitales que ningún país tiene, y que de pedir á crédito necesitaría exigir para pagar los intereses del préstamo.

(3) En Francia al principio se hicieron las concesiones como en España por 99 años; pareciendo largo este periodo se rebajó á 27; hoy se cree que ni debe pasar ni bajar de 50 años.

el peligro de que durante todo el período de la misma las tarifas no se rebajen en lo más mínimo.

Sean los que quieran los sistemas seguidos en cada país para la construcción de los ferrocarriles, la historia contemporánea enseña que á excepción de Inglaterra y los Estados Unidos, en parte, ninguno ha dejado de contribuir á la construcción de los mismos en mayor ó menor porción, con el objeto de auxiliar en la medida de sus fuerzas á la iniciativa particular, en la gigantesca obra que ha consumido hasta el día presente más de 130 mil millones de pesetas (1). El estudio de los diferentes modos con que se ha prestado ese auxilio por la importancia que en la economía nacional tiene, ha ocupado la atención de los economistas que discuten sobre las ventajas é inconvenientes de los más generalmente usados y conocidos: sin penetrar en detalles, daremos cuenta de la controversia indicando el que nos parece preferible.

El primero de estos sistemas consiste en que el Estado haga por su cuenta y sus funcionarios; en Francia se aplicó por la ley de 11 de Junio de 1842, verificando el Estado todas las de explotación, afirmado y puentes, ó sean las que se llaman en el lenguaje técnico de *infraestructura*, y corriendo á cargo de las compañías concesionarias las de *superestructura*; la forma con que practicó tal procedimiento el legislador francés, creemos debe rechazarse en absoluto; siendo preferible que el primero, ó sea

(1) Sólo los de Inglaterra, Gales, Escocia é Irlanda construídos hasta 31 de Diciembre de 1886 representan la enorme cifra de 828.344 libras esterlinas. Europa había consumido en sus vías férreas, en 1885, 66.300 millones de francos; Asia 8.134 millones; Africa 356 millones; América 36.330 y Australia 1.563 millones: tienen en explotación respectivamente cada una de esas porciones del globo por el orden mismo antes enumerado, los kilómetros siguientes: la 1.ª 183.188; la 2.ª 217.933; la 3.ª 29.389; la 4.ª 5.866 y la 5.ª 10.724. Siendo la medida del meridiano terrestre 40 millones de metros, las vías férreas construídas, 447.100 kilómetros (de ellos sólo 22.360 de vía estrecha) representan una longitud equivalente á una línea que podria dar once veces la vuelta al mundo.—*Revue scientifique*. Abril de 1887.

En España en 31 de Diciembre de 1884 la longitud de las vías férreas en explotación era de 8.631 kilómetros, hoy lo menos será de 10.000; la construcción de aquéllos ha costado 2.367.223.588 pesetas, lo que en gran parte es debido á lo costoso de las obras por la índole del terreno que cruzan.

el Estado las verifique todas, pues que en realidad son las más costosas é importantes aquellas de que se encarga, no teniendo alcance bastante las realizadas por cuenta de las compañías para desvanecer ó aminorar los inconvenientes de toda división de trabajos, en que debe presidir un mismo criterio y están tan íntimamente unidas en su práctica como en su teórico trazado.

El Estado y las corporaciones ya municipales, ya provinciales suelen en España conceder esas subvenciones en especie, limitándolas al de la parte de las propiedades á las mismas pertenecientes que las líneas atraviesan.

Mucho más generalizada está la subvención en dinero determinándose un tanto por cada kilómetro construido; para nosotros este sistema encierra el mal de que las compañías se aprovechan de un capital sin pagar intereses; sin embargo, parece justificado semejante auxilio si merced á él logran éxito, lo que de otra manera no hubiera existido, por las ventajas que de su explotación ha de obtener la economía nacional: en este punto debe tenerse ante todo presente, primero si la línea ó líneas de que se trate siendo de utilidad reconocida, no se podrían construir sin adelantar capital alguno el Estado; segundo, la situación rentística del mismo. En los Estados Unidos y Alemania esta clase de subvenciones se han dispensado comprando el Gobierno número determinado de acciones, procedimiento vituperable bajo muchos puntos de vista, ya por la masa de valores que como existencias el Estado posee y guarda, y cuya estimación depende de la buena fé y del éxito de ciertos negocios en que no debe mezclarse, ya porque en ese supuesto y debiendo intervenir en todos y cada uno de los actos de gestión de esas compañías, carecen de hecho éstas de independencia y libertad, ó aquél abandona lo que no es tan fácil que pueda conducir á buen término por su manera de ser.

Pareciendo un recurso en cuya virtud el Estado auxilia sin desprenderse de ninguna cantidad á las compañías, se ha defendido por muchos cual el *desideratum* en esta materia, que tan solo garantice que pagará el interés de las acciones siempre que los productos de la empresa no lleguen á un tanto que se fija; como todas las anteriores esta subvención encierra la idea de que la compañía constructora gozará de la explotación de la línea, un número de años determinado, durante los cuales el Go-

bierno puede verse obligado á pagar como suplemento de intereses, cantidades indeterminadas casi siempre, y dado el capital de esas grandes asociaciones de consideración suma, que es dable produzcan graves conflictos á los Gobiernos por el extraordinario gasto que en su presupuesto representa; aparte de este mal adolece de que no debiendo preocuparse la compañía concesionaria del éxito, siempre que alcance á cubrir los gastos, desaparece el incentivo que hace preferible una empresa particular á la oficial, permitiendo que como cálculo que no es dable evite la inspección que el Estado ejerza, esas compañías lo que habían de destinar á intereses lo empleen en material ó en lo que más cuenta pueda tenerles.

Explotación de los caminos de hierro. La más sencilla reflexión basta para comprender que es perfectamente posible separar lo mismo en el terreno de la especulación que en el de los hechos, lo que toca y afecta á la construcción de los ferrocarriles, de lo que atañe y concierne á su explotación. En esta conviene no olvidar dos factores muy importantes; primero los derechos de peaje; segundo la tracción, representando aquellos los intereses del capital en la construcción de la vía empleado y el tanto por ciento para su amortización, y este todo género de gastos indispensables para la traslación, para el transporte (empleados, material movil, fuerza motriz, etc.) PROUDHON ha sostenido con una gran fuerza de razonamientos, la opinión de que el uso de la vía debe ser gratuito, demostrando cual ninguno la oposición que existe entre los cálculos de la industria privada y los del público; parte de un supuesto, de que el constructor sea el Estado, pues de otra manera ocioso será decir que dicha pretensión sería irrisoria é injustificada; concretándonos, pues, á tal hipótesis hemos de confesar que está en armonía con el derecho que las cosas del dominio público sean de uso gratuito; pero no cabe desconocer que aun cuando el Gobierno sea el constructor de esta clase de vías, el estado de su hacienda no le permite aplicar ese principio, pues que siendo los gastos que ocasionan los caminos de hierro muy crecidos, el interés no cabe de percibirse, tanto más cuanto que casi siempre el Estado habrá de pagarlo á las personas que le anticipen dichos capitales en forma de empréstitos.

Con más motivo aún que en lo concerniente á la construcción,

podemos en lo que á la explotación se refiere asegurar que la libertad, que la concurrencia son imposibles; en efecto, la idea de DORN ⁽¹⁾ que la frase de lo porvenir debía ser ninguna concurrencia de líneas, pero sí concurrencia sobre las líneas, pensamiento que otros autores franceses ⁽²⁾ han encontrado plausible, lo mismo en la teoría que en la tentativa hecha en el Estado de Pensilvania y ferrocarril de Columbia, que en las muy pocas de Inglaterra, se ha visto cuán imposible y peligrosa es. SPAVENTA ⁽³⁾ con su habitual profundidad, ha demostrado que sobre los gravísimos conflictos á que en las líneas daría lugar esa libertad, si poseyesen los individuos máquinas, vagones y empleados, se aumentaría en gran manera el precio del transporte y sería más lento, pues que nunca puede verificarse lo mismo, en iguales condiciones de economía, el de todo el comercio que por una sola línea se haga, que el pequeño, el particular ó el que las compañías en gran concurrencia realizan, aparte de que habría un capital empleado en material móvil muy superior al que de otra manera se necesita y utiliza.

Prescindiendo de la explotación por la concurrencia libre, tan solo quedan dos medios de verificarla, por el Estado ó por compañías concesionarias.

Militan á favor de la explotación por el Estado muy poderosas razones: la baratura de las tarifas por no tener necesidad aquél de percibir altos intereses, la unidad y regularidad del servicio, una organización igual en todas las líneas y la promulgación de una ley de responsabilidad que tuviese eficacia. La desigualdad de las tarifas de transporte de mercancías entre dos ó más provincias, les causa males de mucha entidad hasta el punto de que una compañía tiene en sus manos la suerte de la producción y del tráfico de una ó más regiones. En caso de carestía ó de crisis el Estado auxiliaría á una ó más provincias, con una rebaja en los precios de tracción que sería de la mayor trascendencia. Las vías férreas son un instrumento de gobierno, un medio de administrar de tan grande poder que deben hallarse en manos del Estado.

(1) *Temas de política ferrocarrilera*, pág. 8.

(2) Entre otros LE HARDI DE BEAULIEU. *Journal des Économistes*, 5 de Abril 1875.

(3) *Lo stato e le ferro vie*, pág. 22.

Cuanto más extensa, complicada y de interés general es una empresa, tanto más se acerca en su modo de ser á la administración pública, y esto acontece con los ferrocarriles, como defienden los *socialistas de la cátedra*.

Se aduce como argumento en contra el peligro que para la libertad existe de que el Gobierno tenga poderoso influjo en las elecciones populares, en virtud del nombramiento y separación de considerable número de empleados. Esta reflexión es cierta; pero del espíritu público y del caracter nacional depende la independencia del sufragio, y no es imposible que las compañías pacten con el Gobierno la tolerancia de los abusos al precio de la docilidad electoral de los empleados en las vías férreas.

Recuérdase el principio económico de que el Estado no debe ejercer ninguna industria, ni dirigir empresas que conciernen al desenvolvimiento de los intereses generales.

También convenimos en que esa doctrina es verdadera, pero sin embargo admite excepciones, y de hecho vemos que él se encarga del servicio de correos y telégrafos, y en esta función se distingue por un orden, una sabia combinación y una precisión que no es de esperar superasen empresas particulares. STUART MILL no cree que fuera conveniente entregar á la libre competencia el primero de aquellos medios de comunicación, y si ha de haber monopolio, la historia enseña que el concedido á las empresas particulares ha dado margen á los más grandes abusos, y los vicios de los funcionarios no han sido menores que los señalados en la gestión gubernamental.

La estadística prueba que en los ferrocarriles el Estado puede obtener grandes rendimientos. En Bélgica, en 1887 los ingresos totales llegaron á 120 millones de pesetas, con un aumento de 8 millones respecto á 1886, y los gastos no han pasado de 67 millones, siendo en 1886 de 66 y medio, resultando un saldo líquido para el Tesoro de 54 millones. En Prusia se lograron también en el mismo año notables rendimientos, y los gastos no pasaron de 67 por 100.

Por estas causas muchos defienden la reversión al Estado de las líneas concedidas á los particulares, y en las naciones antes citadas en gran parte se ha verificado ya. Diversos sistemas se han empleado para lograr dicho fin: ya se han justipreciado las líneas y su valor se ha pagado en títulos de nueva creación; ya

se ha adscrito á las empresas una renta fija hasta el término de la concesión, ó ya se han dividido con las mismas, los productos brutos durante el referido plazo.

El argumento más fuerte que se hace en favor de que sea el Estado quien explote los caminos de hierro, es el de que por el movimiento de concentración que en las compañías ferrocarrileras en todos los puntos del globo se observa, constituyen un Estado dentro del mismo Estado, con el que cuesta luchar al Gobierno; pero ese mal se atajaría, no permitiendo la unión bajo ninguna forma, ni de ningún modo de empresas, que reunidas tuvieran un número de kilómetros superior al que por término medio se creyera prudente concederles (1); aparte de que si el peligro referido es innegable, tampoco cabe desconocer que las reclamaciones del público á la administración general por sus defectos en el servicio de los ferrocarriles, serían tan costosas y difíciles como actualmente lo son las que en otros ramos contra la misma se ejercitan.

Para terminar lo relativo á tan importante tema como es el ferrocarrilero, hé aquí las últimas cifras que conocemos respecto á su recorrido y aumento durante el año 1886 en Europa:

(1) CAUWÉS recordando la opinión de bastantes autores y los males de las pequeñas explotaciones, cree que éstas deben oscilar entre 2.000 á 8.000 kilómetros. Son partidarios de la explotación por los particulares: MOLINARI, BOCCARDO. Op. y loc. cit.—LEROY BEAULIEU: muchos artículos en el *Économiste Français* de los años 1880 y 1882, y LORD DERBI con un memorable discurso pronunciado en la *Sociedad de Artes*.

LOS FERROCARRILES DE EUROPA EN 1887 ⁽¹⁾

PAISES	Kilómetros en fin de 1883.	Aumento en 1886	Tanto por 100; aumento en 1886
Alsacia-Lorena.....	1.350	3	0,22
Baden.....	1.341	10	0,75
Baviera.....	5.242	110	2,14
Brunsvick.....	105	67	66,32
Hesse-Darmstadt.....	907	13	1,44
Meklemburgo.....	793	145	22,38
Oldemburgo.....	354	8	2,31
Prusia.....	23.791	469	2,00
Sajonia Real.....	2.258	26	1,17
Sajonia Ducal.....	506	19	3,90
Wurtemberg.....	1.585	25	1,60
Austria-Hungría.....	23.393	699	3,08
Bélgica.....	4.532	129	2,93
Dinamarca.....	1.965	23	1,18
España.....	9.309	129	1,41
Francia.....	33.345	846	2,60
Gran Bretaña é Irlanda.	31.375	296	0,95
Grecia.....	515	147	39,95
Italia.....	11.178	822	7,94
Paises Bajos y Luxemburgo.....	2.865	71	2,54
Portugal.....	1.529	»	»
Rumania.....	1.940	286	17,29
Rusia y Finlandia.....	27.698	1.206	4,55
Servia.....	443	199	41,56
Suecia y Noruega.....	8.839	388	4,59
Suiza.....	2.788	30	1,09
Turquia.....	1.390	»	»
Isla de Malta.....	11	»	»
	201.537	6.166	3,16

(1) *El Economista*, 1888, pág. 105. Comparados estos datos con los kilómetros cuadrados que miden los Estados á que conciernen en particular, resulta que por 100 kilómetros cuadrados de territorio tiene de línea férrea Bélgica 15; Sajonia 14,9; Alsacia-Lorena 9,8; Baden 8,8; Wurtemberg 8; Holanda 7,9; Baviera 6,8; Suiza 6,8; Prusia 6,4; Francia 6,1; Dinamarca 5,1, y España 1,97. Los 250.663 kilómetros que América en 31 de Diciembre 1886 contaba de vía, correspondían 205.508 á los Estados Unidos; 17.000 á la América Británica; 7.062 al Brasil; 5.600 á Méjico y 5.480 á la República Argentina. En Asia, en el día arriba indicado, las Indias Inglesas poseían 19.368 kilómetros de vía férrea, y las Neerlandesas 1.150; en Africa la colonia del Cabo 2.798; Tunez y Argel 1.950, y Egipto 1.500; en Australia, Nueva Gales del Sur 2.860; Victoria 2.679; Nueva Zelanda 2.662; Queensland 2.308, y Australia del Sur 1.711.

Las ideas han logrado en nuestro siglo admirables medios de comunicación. Los correos se aprovechan de los vapores y de los caminos de hierro. Trasmítense noticias sobre la industria, los precios y los cambios, instrucciones y avisos de los comitentes á sus inferiores que tienden á nivelar los segundos, á sacar partido de una súbita demanda, á buscar breve remedio á los males que se derivan de los agentes naturales ó de los errores humanos. El capital traspasa las fronteras menos tímido y receloso que de ordinario, por las seguridades que largas narraciones le ofrecen, y las fuerzas del globo se utilizan mejor acudiendo al paraje en que se encuentran las cabezas y los brazos que para vivir las benefician. Las cartas son un medio poderoso de instruirse en cuanto tiene un interés contemporáneo, por esto en los Estados Unidos quieren y estiman en mucho la baratura del derecho de transporte: son asimismo una parte de los gastos de producción.

La relación del espíritu general y del individual se ha perfeccionado merced á los *telégrafos*; en pocos años al aéreo de CHAPPE ha sustituido el eléctrico de MORSE. Los sucesos que conciernen al orden económico se saben en un plazo tan breve, que el coste de producción ha disminuido por la distribución rápida y precisa de los capitales, la mayor extensión del crédito, y porque los trabajadores, los obreros pueden repartirse mejor y aprovecharse de un alza en los salarios. Favorecen la previsión: una de sus aplicaciones más grandes y más conmovedoras es que avisen desde New-York que la tempestad en los mares va á producir terribles efectos en las olas y en la tierra, desde el punto en que comienza su marcha incontrastable (1).

(1) Sobre las materias contenidas en este capítulo véanse: WAGNER. *Die Eisenbahnwesen als Glied des Verkehrswezens*.—KNIES. *Die Eisenbahnen und ihre Wirkungen*.—MICHAELIS. *Das monopol der Eisenbahnen*.—SCHWABE. *Reisestudien*.—COHN. *Die Entwicklung der Eisenbahngesetzgebung*.—DORN. *Aufgaben der Eisenbahnpolitik*.—PERROT. *Die Eisenbahnreform*.—GALT. *Rail way reform*.—POSCHER. *Economía nacional*, III, párrafo 76-96.—E. SAX. *Los medios de comunicación en la economía social y en la economía del Estado. De los transportes y de las comunicaciones*, monografía IX del *Manual de Economía Política* de SCHÖNBERG.—SCHÄFFLE. *El sistema social de la economía humana*, párr. 259 y sigs.—WALDEGG. *Manual de técnica de las vías férreas*.—LAUNHARDT. *Los gastos de mantenimiento de las vías férreas*.—WEBER. *La influencia del Estado sobre el desarrollo de las vías férreas*.—BAUM. *El coste de los transportes de los ferro-*

Los correos y telégrafos constituyen un monopolio del Estado que admiten los autores por las razones que ha dado STUART MILL. Las tarifas de los segundos son muy caras, y el primer progreso de lo porvenir ha de ser rebajarlas, lo constituirá una palanca poderosa para que se aminoren los precios (1).

carriles. *El sistema de las tarifas de los ferrocarriles en Alemania y Austria-Hungría.*—HARTMANN. *Historia de los correos en la antigüedad y en la época presente.*—HERZ. *La reforma postal en la unión postal Austro-Alemana.*—A. DE FOVILLE. *La transformation des moyens de transport.*—FAVIER. *Les lois du mouvement de traction.*—DUPUIS. *Annales des ponts et chaussés.*—A. CRISTOPHE. *Traité théorique et pratique des travaux publics.*—LUCCAS. *Étude sur les voies de communications de la France.*—FRANQUEVILLE. *Régime des travaux publics en Angleterre.*—AUDIGANNE. *Les chemins de fer aujourd'hui et dans cent ans.*—AUCOC. *Les tarifs de chemins de fer et l'autorité de l'État.*—PROUDHON. *Les réformes à opérer dans l'exploitation des chemins de fer.*—KRANTZ. *Observations au sujet des prix de transport.*—GOUVERNERIE. *Études économiques sur l'exploitation des chemins de fer.*—BRIERE. *Notions sur les tarifs des chemins de fer.*—SARRUT. *Transport des marchandises par chemins de fer.*—CHEROT et VAUTHIER. *Réforme des chemins de fer.*—LABRY. *Appreciation de l'utilité des travaux publics.* *Journal des Économistes*, vol. I, pág. 380 y sigs.—MARCHAL. *Étude sur la mesure d'utilité des voies de communication.* *Journal des Économistes*. 1880, vol. II, págs. 360 y sigs.—HUDEMANK. *Los correos en los tiempos del Imperio Romano.*—NEUFVILLE. *Orígenes de los correos en la antigüedad y en los tiempos modernos.*—TEISERENC. *Études sur les voies de communication perfectionnées.*—BARBAUD. *Voies et moyens de communication en France, en Algérie et en Tunisie.*—F. FAURE. *Le doctrine commerciale des tarifs de chemins de fer.*—HADLEY. *Le transport par les chemins de fer; traducción francesa de Mrs. RAFFALOVICH y GUERIN.*—PEUDRIÉ. *Nos chemins de fer et leur réforme radicale.*—DUVERDY. *Las tarifas ferrocarrileras.*—PETTITE DI ROBERTO. *Delle strade ferrate.*—BRASCHI. *Le tariffe delle strade ferrate.*—LAMPERTICO. *Economía dei popoli e degli Stati* IV. *Il commercio.*—BOCCARDO. *Dizionario di Economia politica*, articoli *Ferrovie Strade, Canali, Trasporti, Telegrafi, Docks, Porti, Economia politica*, vol. III, lib. III, cap. III.—BUZZI. *Reflexiones sobre las vías férreas italianas.*—DEMEDIO. *El problema ferrocarrilero en Italia.*—GABELLI. *Las vías férreas italianas en caso de una guerra.*—STEFAN. *Las comunicaciones en la antigüedad.*—TANGO. *Los correos y sus progresos.*—MORPURGO. *Los correos y la vida social* (en el *Archivio di Statistica*, vol. III).—FERRARIS. *Notas sobre los caminos de hierro ingleses.*—AGAZZI. *La principal base de la economía ferrocarrilera.*—MANTOVANI. *Las vías férreas y las aduanas.*—CANTALUPO. *Consideraciones sobre el ejercicio privado y gubernativo de las vías férreas.*—CALVORI. *Sobre las tarifas de los caminos de hierro.*—G. SIGATA LOPEZ. *Compendio della storia postale universale.*—FISCHER. *La Legislación alemana de correos y telégrafos.*—STUART MILL. *Principles of political economy*. Lib. I, cap. XI.—NIC WOOD. *A treatise on railroads.*—S. H. TANNER. *A description of the canals and rails roads of the United-States.*—LARDNER. *Railway Economy or new art of transport.*

(1) En Europa el ejemplo más saliente de la utilidad de estos medios de comunicación, ha sido, en 1886-87 el movimiento postal en el Reino-Unido, cartas 1.459,9 millones; tarjetas postales 180,1 millones;

RESUMEN DE DOCTRINAS

El obstáculo que al desarrollo y progreso de la humanidad presentaba el espacio, ha procurado la misma atenuarlo buscando maneras de ponerse en comunicación, que han sido más ó menos perfectas según el estado de su adelanto y cultura.

libros y circulares 368,9 millones; periódicos 151,2 millones; las cartas certificadas 10.799.555; los paquetes postales 22.262.768; los envíos de valores declarados 31.608.711 por 12.958.940 libras esterlinas; los telegramas en este mismo año ascendieron á 40.137.175, con un producto de 1.354.879 libras esterlinas.

En España en 1850 circularon 19.966.848 en la Península, y 20.968.042 con destino ó procedentes del extranjero, importaron sus ingresos brutos 5.502.648 pesetas, y los gastos 5.642.103 pesetas.

Nuestro movimiento postal acusaba progreso hasta que se elevó el impuesto de guerra á 15 céntimos de peseta en el ejercicio de 1877-78. En 1860 las cartas del interior de la Península ascendieron á 44.699.308; en 1870 á 63.632.987, y en 1876-77 llegaron á 70.123.880; pero en el mismo año en que se recargaron descendieron á 61.773.372, y en el siguiente de 1878-79 á 59.726.893; es decir, una baja en dos años de 10.396.987.

Los impresos forman un total en 1876-77 de 848.160 kilogramos y valor de 318.000 pesetas, y en 1878-79 de 889.825. Las cartas y certificados del extranjero siguieron también una progresión creciente; en 1876-77 fueron recibidos y remitidos 5.660.587 y en 1878-79 5.709.208. En la parte en que no hubo elevación del impuesto, el aumento no se interrumpe.

En el año 1886 circularon por el interior de España 62.148 cartas, conteniendo en valores 128.827.561 pesetas que produjeron al Tesoro.

Por derecho de franqueo y certificado.	70.338 pesetas.
Por derecho de seguro.	109.398 "
Por derecho de aviso de recibo.	309 "

En 31 de de Diciembre de 1885 existían en España 2.801 oficinas postales, correspondiendo 1 por término medio á cada tres distritos municipales, 5,958 habitantes y 180 kilómetros cuadrados.

En 1885 (primer semestre) la longitud de las líneas telegráficas era de 17.839 kilómetros, y la de sus hilos conductores 43.301. Se cursaron 3.322.687 telegramas, de ellos 2.457.603 interiores, 744.967 internacionales, y 120.117 de servicio. La recaudación total ascendió á 5.999.365 pesetas comprendiendo en esta suma la valoración de los servicios oficiales.

En el primer semestre de 1887 las líneas aéreas tenían una extensión de 18.654 kilómetros, 780 metros; los cables subterráneos de 144 kilómetros, y los submarinos de 286 kilómetros. Los telegramas expedidos llegan á 1.814.027, correspondiendo 1.405.906 al servicio interior y 407.721 al internacional. La recaudación se representa por un total líquido de 2.596.808'52 pesetas, comprendida la valoración de los despachos oficiales. Adviértase que en estos últimos datos no figuran más que los telegramas expedidos, no los recibidos.

De la facilidad de las comunicaciones se derivan como inmediatas consecuencias la grandeza comercial de los pueblos y su influencia en el destino de la humanidad; en todas edades los pueblos que han tenido mayor número de medios para sus relaciones y tráfico, han sido los más ricos y los que han ofrecido mayor interés á la historia; sin vías de comunicación fácilmente se comprende el dominio del despotismo y la miseria, esto es, la ignorancia en sus fases política, religiosa, económica y rentística.

Las condiciones y cualidades todas del hombre y del mundo en que se mueve, demuestran que no puede vivir aislado, que tiene precisión de ponerse en contacto con los demás.

Innumerables son las ventajas que proporciona el extenderse y generalizarse las vías de comunicación; la división del trabajo en su aspecto más interesante, en el de la división local, es imposible sin ellas, y consecuentemente lo sería el comercio internacional; las riquezas mal podrian circular de no existir: por lo que en realidad son esenciales en esa parte de la ciencia económica: coadyuvan mediante esos dos hechos al descenso del coste de los artículos de general consumo; nivelan los salarios haciendo más fácil acudan los trabajadores del punto en que sean menos importantes á aquél en que sean de mayor cuantía, disminuyendo por igual procedimiento el interés del capital; dan gran facilidad al consumo, en cuanto su perfección rebaja el precio de los transportes que forman parte del de los productos.

Atendiendo á la construcción, al origen ó naturaleza constitutiva de las vías de comunicación, casi todos los autores las dividen en dos grandes grupos que denominan respectivamente *naturales y artificiales*, comprendiendo en el primero el mar y los ríos, y en el segundo todas las que el hombre ha creado, ó sean los caminos, los canales, los ferrocarriles y la aereostática.

El mar, es camino siempre abierto á la navegación y al tráfico, presenta un plano admirable para la tracción y tiene en las corrientes y el viento fuerzas motrices utilizables fácilmente; en vez de separar á los pueblos puede decirse que es lazo que une; el vapor ha hecho doblemente apreciable esa vía de comunicación por la rapidez y seguridad que ofrece en los viajes; el comercio ha debido siempre su impulso á los transportes marítimos, guardando perfecta relación el progreso de los unos con el del otro.

Los ríos, caminos que andan, han sido siempre utilizados

como medios para transportar mercancías de gran peso y volumen; ofrecen en el descenso además del plano de resistencia, la fuerza necesaria á la tracción; las facilidades que al comercio ofrecen ha sido causa de que lo mismo hoy que siempre las grandes poblaciones se hayan fundado en sus orillas: sin embargo, estas ventajas están contrapesadas por las corrientes rápidas que impiden su navegación, por las inundaciones, por las sequías y por las heladas, y antes de descubrirse el vapor por la fuerte oposición que en el ascenso presentaban.

Las vías de comunicación artificiales, si han de desempeñar cumplidamente el importante papel que les corresponde, han de ser en su *extensión* proporcionadas á las necesidades de la circulación; así deben únicamente verificarse aquéllas que proporcionan directa ó indirectamente utilidad y ventaja, prefiriéndose las que las den en mayor cuantía; su *variedad* depende en gran parte de la naturaleza del terreno de que se trate; su *distribución* exige se verifique según las exigencias del comercio, y las condiciones del terreno habida consideración á las circunstancias; en principio creemos debe dejarse á la iniciativa particular, si bien temerosos de que ésta no explote sino aquéllas que produzcan provecho grande de las incomodidades anejas á la percepción del peaje, y deje de tener el país una red completa, no tendríamos inconveniente se sujeten en su realización á un plan ordenado discutido en el Parlamento, y al que se den todo género de garantías de que no podrá ser reflejo de las influencias de localidad ó de interés privado; su *forma* depende del servicio á que respectivamente se las destine, debiendo ser la más apropiada á cada una y al clima del país, y además á las condiciones económicas del Estado de que se trate.

En la antigüedad el pueblo que principió á ocuparse seriamente de la construcción de vías de comunicación de un modo reflexivo y ordenado, fué el Romano; los caminos que construyó eran de tres clases según se dirigian de Roma á las fronteras; ponian en comunicación las regiones más importantes de cada una de sus provincias ó servian para los pueblos de más escasa riqueza y de menos habitantes; desde entonces hasta los pueblos modernos no ha habido cuidado ninguno en el particular; no hace un siglo las vías de comunicación eran escasas y costosas, y generalmente se encontraban en un estado de conservación deplorable; el inglés MAC ADAM fué el inventor del sistema que se designa con su nombre, que es tan económico, y el únicamente empleado en la actualidad con ciertas perfecciones; El deseo de evitar los inconvenientes que ofrecen los ríos, cuando no el de

poner en comunicación distintos mares, ha inspirado al hombre la creación de los canales ó serie de planos perfectamente nivelados, escalonados los unos con respecto de los otros, y en cuyo descenso ó ascenso se verifica el cambio de nivel por las esclusas; ahorran la mayoría de las desventajas de los ríos, pero en cambio tienen un gran coste; en algunos puntos su construcción es imposible; faltos de corriente se hielan muy pronto y además exigen limpieza frecuente; sin embargo de esto por lo general representan una economía grande en el transporte, sirviendo á maravilla para el de las mercancías que encierran poco valor en mucho volumen á consecuencia de ser el roce casi imperceptible; en ellos puede llegar un caballo de tiro á arrastrar un peso cien veces mayor que el que llevaria en un carro sobre un camino ordinario; acerca de quièn debe construir y explotar los caminos y canales, si el Estado ó compañías particulares, discuten mucho los autores; nosotros somos partidarios de la libertad y descentralización; creyendo que los inconvenientes que ofrece lo segundo, habria medio de evitarlos de fácil manera, asi como que podria el Estado limitar el derecho de peaje cuando á las compañías hubiera concedido la facultad de expropiar forzosamente á los particulares por cuyos terrenos aquéllos atraviesan.

Entre las vias de comunicación obra del hombre, la que ofrece actualmente mayor interés é importancia, es la férrea ó caminos de hierro; considerados en sí mismos presentan como particularidades la de consistir en dos barras de hierro por completo paralelas, que fuertemente unidas al suelo, del que algún tanto sobresalen, corren á un mismo nivel, desde el punto en que la linea nace hasta en el que termina, salvando así mediante puentes y túneles, toda clase de obstáculos y además la de servir de una fuerza motriz para la tracción distinta por completo de cuantas hasta la fecha de su descubrimiento y aplicación eran conocidas.

El escaso roce que oponen á la circulación y la potente fuerza que aprovechan, permite verifiquen los trasportes con un ahorro para el comercio muy importante, hasta el punto de haber cambiado en pocos años por completo el aspecto de la vida social que han modificado, no solo económica, sino política, militar y moralmente, creando en el orden legal una clase de relaciones por completo desconocidas antes: en el régimen económico favorecen la división del trabajo; dan un impulso inmenso á la circulación; aumentan el valor de la tierras que atraviesan, facilitando su explotación y el consumo de sus productos; permiten la instalación de las industrias en los puntos que les sean

más convenientes; dan á la distribución de la riqueza una tendencia igualitaria marcada, haciendola más justa y normal; facilitan de un modo prodigioso el consumo de los bienes.

Por un momento se discutió con calor acerca de si los canales ó los caminos de hierro ofrecían mejores condiciones económicas para el transporte; hoy es opinión casi por unanimidad aceptada la de que ambos medios de comunicación están destinados, no á suplantarse, si á completarse; las vías férreas poseen la celeridad, la continuidad y la regularidad del servicio; los canales la baratura, la modicidad en el precio de los transportes.

Acercas de la persona que ha de construir esta clase de vías de comunicación y de la que ha de explotarlas discuten los economistas; entendemos que para que el Estado no quede desprovisto de lo que puede ser en algún momento para su defensa de capital importancia deben pertenecerle en propiedad esas líneas, y en cuanto el derecho á su explotación durante un número determinado de años, pasado el cual revierta la propiedad de la vía á aquél.

En la explotación de los ferrocarriles hay que tener en cuenta dos muy importantes factores, uno los derechos de peaje representantes de los intereses del capital invertido en la construcción de la vía y del tanto por ciento necesario para su amortización, y otro la tracción, que significa los gastos indispensables del transporte: la práctica ha demostrado que es imposible por la naturaleza misma de las cosas la explotación por la concurrencia libre, y que sólo son posibles la del Estado ó la de compañías concesionarias; entre ambos preferimos las segundas, pudiendo aquél imponerlas las condiciones que guste en cuanto se refiera á los servicios en tiempo de guerra.

Las ideas cual hasta ahora en ningún tiempo han logrado en los presentes disfrutar de admirables medios para su trasmisión; el vapor y la electricidad hacen que los precios y los cambios busquen activamente su nivel; que los capitales traspasen las fronteras sin temor alguno: favorecen la previsión anunciando las tempestades que los aparatos de física y los estudios de los astrónomos con tanta precisión como oportunidad y antelación dan á conocer; los correos y telégrafos constituyen un monopolio del Estado admitido generalmente por los economistas.

TERCERA PARTE

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA

CAPITULO XL

Distribución de la riqueza.—Quiénes tienen derecho á obtener una parte de los bienes producidos.—Distribución por la autoridad, por la libertad.—Problema económico de la división de las riquezas.—Orden y leyes que la regulan.—Cuestiones que abraza.—La libertad de concurrencia.—Sus relaciones con la distribución.—Sus provechosos efectos.—Sus impugnadores, su defensa.—Es la ley de las relaciones económicas.

De las diversas partes de la Economía Política ninguna hay más complicada ni difícil que la que trata de la distribución de la riqueza ⁽¹⁾: la razón fácilmente se alcanza, puesto que forma su materia el dilucidar la porción que á cada uno toca de las riquezas producidas, es decir, señalar la suerte y manera de vida que cada cual pueda prometerse, encerrando la natural lucha de los que obtienen en ese reparto mayor lote, con los que por salir en el mismo menos favorecidos quieren variar ya con razones, ya por medio de la fuerza el modo, la forma actual de verificarse la distribución que desean sustituir por otra que les sea más beneficiosa, que les aumente la parte de riqueza que perciban.

La importancia, la gravísima trascendencia que los autores, que los pueblos conceden en la actualidad á esta tercera parte de la Economía Política, así como la muy extendida idea de que nace y depende tal y nueva estimación, semejante interés de los acontecimientos que han variado el régimen industrial, alterando todas las relaciones de la vida económica, se explican de una manera sencilla recordando que hasta nuestros días los problemas de la división de los bienes estaban oscurecidos en la sombra proyectada por los que la revolución religiosa, filo-

(1) ROSSI. *Cours d'Économie Politique*, vol. III, lección II.

sófica y política ha ido resolviendo paulatinamente ⁽¹⁾; para que fuesen posibles las peticiones, los deseos y tendencias que forman ese conjunto de escollos y dificultades que á la distribución rodean, y con los que en su marcha tropieza á cada instante, ha sido menester la prévia declaración de la libertad humana en todos sus aspectos, de la igualdad civil y política ante la ley con todas sus consecuencias; hasta que esos principios no han llegado á tener práctica y general aplicación, mal podía demandarse lo que el derecho de la propia personalidad parece conceder, cuando aquélla era negada ó desconocida.

La distribución de la riqueza no cuenta como la producción, la circulación y el consumo estudios prolijos, opiniones en cierto modo incontrovertibles, ni escuelas con principios perfectamente definidos: los economistas por unas ú otras consideraciones, ya temerosos ante la magnitud de las cuestiones que en su seno contiene, ya llevados quizá por esa corriente de empirismo que tanto ha impedido el triunfo de las doctrinas y confundido sus términos, ó por los clamores de los desgraciados que sintiendo alejados los ideales con que sueñan, reclaman contra lo que en su corto entender suponen causa de su malestar, no han hecho más que una rápida exposición de la parte culminante de sus problemas, contentándose con apuntar por vía de solución reflexiones de carácter general especulativo y nada prácticas ni concretas, ó con hacer una más ó menos brillante enumeración de los daños y peligros observados, sin presentar tampoco un remedio ni atenuación para los mismos.

Como si esa falta fuera poco para dificultar el estudio de la teoría que afecta de modo tan inmediato y directo á todos los individuos que integran y constituyen la sociedad humana, la misma naturaleza de las ideas y de las leyes que forman esa sección ó capítulo de nuestra ciencia, aumenta los riesgos, los peligros que se corren de no dilucidarla de un modo verdaderamente científico y de no acertar en la conclusión que sobre la misma se formule.

Con efecto, la DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA no es ni puede ser considerada de igual modo que la producción en cuanto con-

(1) CH. GIDE. *Principes d'Économie Politique*, pág. 429.—P. LEROY BEAULIEU. *De la distribution de la richesse*. II edición. *Introducción*.

cierte á las leyes que respectivamente las presiden; las de ésta, participan del caracter de las naturales; las de la segunda son puramente humanas, variables y transitorias; no hay en ellas ese íntimo enlace, esa unión y dependencia que en la producción se observa respecto á los agentes naturales: la distribución está regida y determinada por las leyes que crean las opiniones y sentimientos de la comunidad, que son diversas según las épocas y los países (1): de esa índole esencialmente humana, movable depende que sea obra árdua presentar sobre sus distintos problemas términos é instituciones definitivas, como lo es la de construir nada sólido en las movedizas arenas por el violento oleaje sin interrupción removidas; de ella debe siempre hacerse memoria al examinar aquellas, y tan loco será quien olvidándose de las oscilaciones, de los vaivenes del rugiente mar de pasiones humanas que en la distribución luchan y se sobreponen unas á otras, quiera acertar con la verdad absoluta, como el que fiándose en lo apacible de las salobres aguas, se lanzara á atravesar el Océano sin medio alguno para precaverse de sus tempestades.

El concepto de la distribución de la riqueza es lo menos difícil que su estudio presenta: parece que la sola enunciación de su título nos da idea de lo que es y sobre su significado no hay duda (2); porque si para muchos no representa más que el *conjunto de leyes conforme á las cuales se verifica el reparto de los bienes producidos, entre aquellos que han tomado parte en su creación de un modo directo, y para otros es la que trata de los principios reguladores del mismo hecho entre los que en esa producción han cooperado directa é indirectamente* (3), la diferencia es tan sólo de palabras,

(1) STUART MILL. *Principios de Economía Política*. Lib. II, cap. I. *Biblioteca del Economista*, série I, vol. XII, págs. 586 y 587: aunque la opinión y los sentimientos del género humano no son por cierto cosas accidentales, sino consecuencias de las leyes fundamentales de la naturaleza del hombre y de la constitución del planeta en que habitamos, estas son modificadas por las circunstancias locales ó especiales. STUART MILL, *ibidem*.

(2) Por más que la distribución de la riqueza puede considerarse bajo el punto de vista de la que tiene lugar entre las naciones, atendiendo á su generalidad y más elevado punto de vista nos referiremos solo á la que se realice entre los productores de la riqueza.

(3) HERVÉ BAZIN. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, pág. 369.

pues que todos reconocen la necesidad de que existan los organismos por los cuales el Estado ejerce su acción y cumple su fin, como que á los encargados de tales funciones se les retribuya de un modo justo y conveniente, por considerarlos en cierto modo cooperadores en la creación de bienes que sin sus servicios no sería posible producir. Estas definiciones en realidad se ajustan á lo económicamente cierto, pero no indican por completo el número de personas que sin contribuir á la producción más que como esperanza ó como origen en parte de una de las fuerzas que á la misma se refieren (el trabajo), les asiste, si no perfecto derecho, por lo menos necesidad de no aniquilarse y desaparecer (1).

Con lo dicho desde luego se comprenderá sin duda ni vacilación las personas entre quienes la distribución de la riqueza debe verificarse, y el principio de justicia en que tal repartimiento se basa; principio por nosotros altamente ensalzado, cuando al hablar del trabajo pedíamos con su libertad su retribución completa, su pago legítimo, al cual atribuíamos la fuerza mayor para que cooperase con su total energía á la producción de la riqueza, recuerdo que confirma una vez más la solidaridad de las distintas partes de la economía política, y enseña la trascendencia de la distribución en los capítulos que tratan de los orígenes de los bienes y valores.

Habiendo indicado lo que por distribución de la riqueza se entiende y expuesto su naturaleza, caracter y elementos, la primera cuestión que se presenta al estudioso es la de la regla, persona ó entidad por los que ha de realizarse ó hacerse efectiva. El mayor número de los economistas están de acuerdo en pensar que sólo pueden concebirse sobre este extremo dos sistemas típicos, el de la distribución verificada por la autori-

(1) La seguridad personal, la material, la independencia, administración de la justicia, etc., son factores sin los cuales la obra de la producción no se concebiría, ni apenas alcanzaría éxito. ¿Qué extraño puede ser que á sus funcionarios y representantes se deba retribuir, como á los que desempeñan otras misiones sociales no menos interesantes, médicos, farmacéuticos, matemáticos, poetas, etc., aunque directamente no cooperen á la producción? El dar á este asunto una ú otra solución implica el mantenimiento de la civilización actual y las condiciones de su progreso, ó el de su destrucción y retorno al estado de barbarie.

dad; el de la libertad. MR. CAUWÉS (1), prescindiendo algún tanto de la enseñanza de la filosofía, y con un carácter práctico especialmente, juzga que se señalan y distinguen tres, poniendo como intermediario entre aquellos dos el que se verifica conforme á las costumbres imperantes en el país y la influencia indirectamente ejercida por el Estado por la percepción del impuesto (2); nos parece que en realidad, como sistemas, sólo existen el de la autoridad y el de la libertad, que por lo mismo que significan dos contrarios y opuestos términos, de una parte el de la dirección subjetiva de un grupo de hombres, y de otra el del libre cambio de los servicios que invoca el imperio del derecho común y la exclusión de todo arbitrio (3), extremos diametralmente encontrados, de cuya série de luchas se compone la humana historia, no suelen hallarse solos y sin mezcla en la práctica, como sucede en la vida con todo ideal absoluto; apareciendo en los hechos casi siempre confundidos aunque dominando, prevaleciendo uno de ellos, según las instituciones, las costumbres, las ideas, y en una palabra, el estado, el grado de civilización de los pueblos de que se trate (4).

Siempre la manera de verificarse la distribución guarda armonía con el conjunto de los principios que informan sus instituciones, su manera de ser, sus ideales. Si con la historia en la mano recorremos las distintas naciones en sus diversas épocas, notaremos cuán estrechamente ligados con la forma de distribuirse los productos de su riqueza, se hallan el régimen de su propiedad y el de su libertad política y civil: cuando la propiedad individual era desconocida en sus formas más importantes (propiedad territorial), y la del trabajo era una rebeldía; cuando

(1) Op. cit., vol. II, págs. 1 y 2. Este parecer está conforme con el expuesto por STUART MILL en el cap. IV del lib. II de sus célebres *Principios*, al decir: "en el régimen de la propiedad individual la distribución se hace; primero, por la concurrencia, segundo por la costumbre;" pág. 614 del vol. XII de la 1.^a serie de la *Biblioteca dell'Economista*.

(2) Sobre este particular G. TODDE.—*Nota sulla Economia Politica*, págs. 728 á 735.

(3) BOCCARDO. *Economia Politica*, vol. III, pág. 386.

(4) Teniendo en cuenta que la idea del Estado es en lo humano impercedera, se puede afirmar que así como fué imposible la distribución por sólo el régimen de la autoridad, lo será el de la libertad, pues aquél siempre ha de ejercer influencia en la misma por el impuesto.

el patriarca, el jefe de la tribu dictaba los esfuerzos de los individuos á su autoridad sometidos, y disponía como único dueño de lo por todos poseído, por sus hijos y por sus esclavos; ¿qué otro sistema para la distribución de los productos fuera posible plantear que el de la autoridad? ¿Quién sino la del patriarca, la del jefe que dirigía y encomendaba el cotidiano trabajo, que recibía el producto bruto del mismo había de dividirlo? ¿Quién sino el que exclusivamente era dable apareciese en el ejercicio de la totalidad de sus derechos políticos y civiles podría verificar tan importante misión? Sabemos que los pueblos más antiguos de la historia admitieron como base común: 1.º, la extensión de la primera y más antigua manera de estar organizada la tribu; 2.º, la conquista; por aquella sus costumbres los hacía depender, como hemos visto, del jefe; por la segunda, lógico era que quien imponía su autoridad y su ley, se atribuyese la facultad de organizar el trabajo y distribuir sus resultados, tanto más cuanto que principiaba por negarse la independencia, la libertad natural del hombre, á quien se rebajaba en su dignidad, y se negaba la facultad de pedir participación alguna en la obra á que contribuía en mayor porción, si cabe, dada la índole de los trabajos de la antigüedad, que en los tiempos modernos en que le auxilian de modo eficaz los agentes naturales, que un capital, antes escaso, domina y sujeta. Pero ni aun siquiera en dicho tiempo el principio de la autoridad imperó por completo, sin excepción de ningún género, en la distribución de la riqueza; no, desde el momento en que las relaciones entre pueblo y pueblo se iniciaron para el comercio, como antes lo habían sido para la guerra, la división de los bienes por la libertad hubo de existir, tímida y escasa: en efecto, la distribución por la autoridad da como supuesto imprescindible el de que sea aquella reconocida y acatada por las personas entre las que se realiza, y que posea medios hábiles para imponerse en caso necesario; hipótesis imposible en los contratos celebrados por tribus ó naciones distintas, que forzosamente no respetando un mismo jefe para distribuirse los productos de sus trabajos y tierras respectivas, era forzoso que acudiesen á la transacción libre, al régimen del cambio. Esta diferencia de criterio imprescindible por los mismos hechos sociales, se comprendía de un modo perfecto cuán irremediable era por los que fijándose en las

leyes directrices de todo movimiento social, querían ya en la antigüedad buscar la causa de que dimanaba.

Los jurisconsultos romanos hacían observar que todos los contratos en cuya esencia existe un cambio, provienen del derecho de gentes, del uso común de las naciones y no del derecho civil, es decir, de las leyes especiales establecidas por los legisladores de cada ciudad, por razón de sus costumbres y de sus creencias particulares ⁽¹⁾. El cambio resulta de una relación de potencia á potencia, como todo género de contrato: supone en cada uno de los que lo celebran una independencia absoluta respecto del otro.

La historia de la Edad Media presenta como uno de sus más notables caracteres el de la lucha de la humanidad en favor de ese ideal por todos apetecido, de la adquisición del derecho de personalidad, en medio de sus divisiones y sus guerras, á través de sus terribles violencias y vehementes pasiones que parecían haber desterrado todo el progreso de la edad de oro de Grecia y Roma, haciendo imposible se mejorase la suerte de los pueblos: y distintamente se señala la aparición de ese elemento que debía sustituir á las censurables instituciones en que se fundaba la edad antigua, el de la libertad, el del individualismo. A medida que esos dos grandes factores de la civilización moderna iban ganando terreno, la distribución de la riqueza que es al mismo tiempo que su efecto, en cierto modo su causa, se extendía más y más por la libertad, aumentando con ello el número de los partícipes con derecho á intervenir en esa división ó repartimiento, sin que por ello pudiese decirse que el régimen de la autoridad había desaparecido, sino que tan solo había perdido su importancia, toda la que el cambio menos ligado y sujeto, había conseguido. Esa lucha entre tan opuestos principios claro es que había de acentuarse cada vez más, por adquirir mayor grado de importancia uno de sus elementos y bases.

Según los *socialistas de la cátedra* la condición económica de los individuos que pertenecen á un cuerpo social depende sobre todo de la suma de las rentas que entre ellos se reparte, y des-

(1) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Économie politique*. Lib. II, cap. I. pág. 226.

pués del grado de igualdad con que la división se verifica. Aunque muy valiosa la renta social si se reparte muy desigualmente, la gran masa de la población puede sufrir hasta el extremo. Dos fines ha de realizar la economía social: debe procurar la formación de un rendimiento máximo y su mejor distribución: la solución de uno de estos dos problemas no supone forzadamente la del otro. De suerte y manera que una organización económico-social dada puede asegurar el obtener la mayor renta posible, y al mismo tiempo determinar una mala ó condenable división, y al contrario, siendo esta última buena quizá sirva de obstáculo para conseguir la primera. Pero téngase entendido que en las tentativas para lograr la más equitativa distribución de los bienes, no es dable nunca olvidar ó no parar mientes en el primer problema, obtener la mayor cantidad de rentas en general. «El socialismo, dice á este propósito WAGNER (1), ha considerado muy á la ligera la producción, mientras que debe juzgarse bastante satisfactoria la solución de la economía social contemporánea, á lo menos de un modo relativo; empero por su parte, el individualismo económico comete un grave error al estimar la solución actual como perfecta ó satisfactoria de un modo absoluto, como la única posible, y al pretender que la actual organización jurídica de la propiedad es tan buena en su influencia sobre el repartir de las riquezas, como en su influjo sobre la producción».

Para unos interesa sobre todo la igualdad en el primero, al paso que otros la rechazan porque conduciría á la decadencia y á la final ruina de la economía social y de la civilización, que entienden solamente pueden afirmarse y promoverse con gradaciones en lo que concierne á las diversas clases sociales; pero será preciso si no hemos de limitarnos á decir *lo que es*, dilatar la investigación á lo *que debe ser* é inquirir el mejor sistema de distribución (2).

No cabe admitir estas doctrinas. Por excepción y no más podrá existir una misma organización social que dé origen al ma-

(1) *Economía social ó teórica*, 1, párr. 98.

(2) TEODORO MITHOFF. *La distribución económico-social*, en el *Manual de SCHÖNBERG*, pág. 701.—SCHÄFFLE. *Sistema social de economía humana*, párr. 346.

por rendimiento de las actividades económicas, y á una injusta división de los bienes, puesto que el uno depende del más grande estímulo y de la mayor energía de las fuerzas productivas, y el otro siendo acertado y equitativo, conduce á ese fin de una manera indeclinable. Los *socialistas de la cátedra* hallan el dicho divorcio en la sociedad actual y ya veremos que no aciertan en absoluto. Sin duda que sería un grave error histórico enseñar que el sistema de la distribución por la libertad, es el ideal en todas las civilizaciones y en ellas debe plantearse; mas tampoco sería una verdad científica afirmar que la cultura, la división del trabajo en grande escala, el cambio entre grupos numerosos de población, nuevas ó mayores necesidades, una gran masa de capitales, etc., no ensanchan los límites de la acción privada, y nos llevan como por la mano al dicho sistema de distribución por la libertad, en general digno de preferencia. El punto de vista muy interesante y que señala una saludable reacción contra los que quieren sacrificarlo todo á un sistema de repartimiento que estimen justo, es el de no dar al olvido la mayor renta social posible por embelesarnos en la más bella, más pura y benéfica división de los bienes que nos fuere posible imaginar.

De las consideraciones hechas se desprende con cuánto acierto procedía Rossi ⁽¹⁾, al decir que el problema económico que envuelve la distribución de la riqueza se encierra en estos términos: cuando productores libres cada uno en el ejercicio legítimo de su actividad individual, concurren á la formación de un producto ¿cómo se repartirá entre ellos? Tal es en verdad la síntesis á que la distribución puede reducirse, y cuya solución debe ser iluminada por la ciencia para que no sufra gran quebranto la producción futura.

Sabido cuál es el problema económico de cuya solución está encargada la teoría de la distribución de la riqueza, es lógico que inmediatamente nos ocupemos de lo que se deduce como su más próxima consecuencia, ó sea de las leyes, del orden ó regla que la regulan. Varias y contrarias ideas se expresan por los economistas en este punto; unos juzgan que la división de los bienes que resulta de la libre acción de las fuerzas económicas, es no solamente la que debe juzgarse necesaria en las condiciones de

(1) Op. cit., vol. III. Lección II, pág. 41.

nuestra vida actual, sino también la que la justicia y el derecho natural prescriben (1); otros que depende de un mecanismo providencial (2); no faltando quien cree que aquella se verifica por sí misma, por la concurrencia y el mútuo consentimiento, sin que haya ley alguna ni otra norma conforme á la cual se realiza que el libre albedrío, la voluntad arbitraria de los hombres: entre esas opiniones existe una intermedia sustentada por los filósofos alemanes, algunos economistas ingleses y por los españoles que últimamente han escrito respecto de esta cuestión (3): consistiendo en defender que la ley que á la distribución de la riqueza preside no es providencial sino humana, la de la oferta y demanda, derivada de elementos que no son por cierto los de la voluntad irreflexiva.

Nosotros entendemos que esta última opinión es la que con más exactitud expresa el resultado que del estudio de la distribución, considerada en general, puede deducirse; porque no se concibe otro modo de pensar, si mirando á lo que ocurre en los distintos países, se reflexiona acerca de las doctrinas anteriormente expuestas; ni las fuerzas económicas en un lato sentido son más que las condiciones físicas, fisiológicas, mentales, naturales, etnográficas, morales, políticas, etc., ni comprendemos cómo pueda de su libre acción resultar necesariamente una distribución justa y conforme con los eternos principios del derecho natural (4).

Expuesta la ley que preside al problema económico de la distribución de la riqueza, para proceder con el debido método y conocimiento en el estudio que hemos de verificar de las cuestiones que abraza, con Rossi y la casi totalidad de los economistas que de aquellas tratan, las concretaremos á tres: la de las *personas* entre quienes la división debe verificarse; la de las *cosas*, valores, productos ó riquezas que deben repartirse, y la

(1) BASTIAT. *Harmonies économiques*, cap. XII.

(2) BOCCARDO. *Economía Política*, vol. I, pág. 310.

(3) SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*. Tercera parte, capítulo I, pág. 356.—CARRERAS Y GONZÁLEZ. *Tratado didáctico de Economía Política*. Lib. II, cap. II.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*. Lección XLI, cap. III.

(4) Conformes con CAIRNES. *Principios fundamentales de Economía Política*, pág. 182 de la traducción italiana de la *Biblioteca dell' Economista*, serie III, vol. IV.

del *procedimiento*, orden ó leyes conforme á las que debe la misma efectuarse. El distinguido italiano que ocupó la cátedra del Colegio de Francia examinaba en el orden referido y con independencia cada una de esas cuestiones que integran el problema económico de dicho repartimiento, mas nosotros obligados á no traspasar los límites en que este volumen debe encerrarse, simultáneamente las analizaremos.

Al tratar de los dos sistemas conforme á los cuales la distribución de la riqueza puede verificarse, dijimos que nos decidíamos, por aconsejarlo así la razón, la justicia y la peculiar manera de ser y estar constituida la moderna sociedad, por el que en economía se llama *libre concurrencia*. En el capítulo XII de esta obra ⁽¹⁾ nos ocupamos en dar sumaria idea de lo que por dichas palabras se entiende, haciendo mención de su etimología y definiéndolas de un modo abstracto de acuerdo con ROSCHER.

Esa idea tan fecunda, tan poderosa, tan justa si se la considera en su concepto más elevado, puede traducirse en estas tres palabras: progreso, justicia, armonía ⁽²⁾.

Si en la producción, si en la circulación hemos visto cuán importante es la aplicación de tal ley, si á ella se debe en gran parte su adelanto, su extensión como hija que es de los dos factores á que los cambios y reformas provechosas se deben, ¡cuánta no será su trascendencia en lo que tiene un carácter eminentemente jurídico, en lo que se funda en el principio de la justicia estricta! La libertad de concurrencia significa la de las convenciones que entre los hombres con iguales derechos, tácita ó expresamente han de concluirse para verificar el trabajo, á que de un modo ú otro cooperan: por ello puede con un autor italiano afirmarse, que es la verdadera, la única posible y la sola legítima tendencia á la igualdad que en el humano organismo es dable constituir; que es el principio motor de toda actividad, siempre que de sociedades de grande cultura se trate. La concurrencia lleva consigo la responsabilidad individual, premio de los buenos servidores de la industria y castigo de los malos; acepta por norte un régimen de paz, un orden perfecto, una jus-

(1) Pág. 218.

(2) VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, lib. IV, cap. I.

ticia suprema, la sola y real armonía de todas las libertades necesarias á la producción y distribución de la riqueza; fuera de ella no hay posible ni verdadera relación entre el trabajo y el valor del producto que á él se debe, ni otra cosa que monopolio, protección en favor de la ociosidad, de la rutina y del estéril reposo de las facultades del hombre (1).

Los efectos que en la división de los bienes origina y causa esa fecunda ley, pueden concretarse diciendo que por ella la tendencia predominante en la sociedad moderna, es la que se verifique el dicho repartimiento de la manera más igual; lo que se consigue por la baja que ha producido la lucha ardiente en que se manifiesta y encarna, lo mismo en el interés del capital que en las ganancias de los fabricantes, en las del comercio, en el descenso de la anterior ascendente marcha de la renta de la tierra, en la desaparición de los sueldos sin proporción al servicio, en el aumento de los medios y pequeños salarios, especialmente de los de aquellos obreros pertenecientes á las últimas categorías industriales, estacionando ó consiguiendo sean menos rápidos los acrecentamientos de los percibidos por los más hábiles (*Skilled Labour*); creando sin cesar una riqueza colectiva de uso gratuito cuya importancia en breve será enorme (2).

La *libre concurrencia* expresión que se emplea para indicar las manifestaciones de la libertad en el orden económico, se deriva naturalmente de los principios de independencia personal y de propiedad privada. Corre la suerte que estos y no predomina más que en los pueblos que han hecho progresos en la cultura. En toda economía de las épocas de rudeza la circulación se dificulta con los obstáculos y estorbos que nacen de la falta de garantías legales: más tarde con los innumerables privilegios de las familias, de las personas jurídicas ó corporaciones, de los municipios, etc.; después, por la tutela que el Estado ejerce legalmente y por la educación industrial que dirige y regula. En cada uno de estos períodos se modifican las instituciones de los precedentes, y se llega por fin á una situación en que toda

(1) SR. COLMEIRO. Op. y loc. cit.

(2) P. LEROY-BEAULIEU. *Essai sur la répartition des richesses*, capítulo XIX, pág. 491.

persona puede hacer el mal, siempre y cuando el daño que resulte no perjudique á los demás (1).

La escuela histórica defiende, y ROSCHER lo hace de un modo magistral, que la competencia libre desata de todo lazo y vínculo las fuerzas económicas, buenas ó malas. Si aquellas predominan, los pueblos pasan por un período de florecimiento y bienestar: si al contrario, estas prevalecen, no se tarda mucho tiempo en advertir la postración y la decadencia. Sucede con la *libertad económica* lo que con las demás; suprimir los medios de coacción no puede ser durable y beneficioso más que en el supuesto de que los hombres sean capaces de sustituirlos por un enérgico imperio sobre sí mismos (2).

Si comparamos el privilegio y el monopolio con la concurrencia, la última ha de merecer nuestra elección y nuestro aplauso; empero no hay que imaginar pueda aplicarse en todo período histórico: el Estado deberá reservarse latas facultades si la protección del derecho fuese menester para que no surja del ejercicio de las libertades individuales, la violencia, la lucha y la anarquía. Es la concurrencia un ideal al que siempre debemos encaminar nuestros pasos, y conviene que en cuanto fuere dable, abreviemos las transiciones que sean precisas para conseguir en postrer término plantearla; porque es cosa cierta para todo espíritu imparcial que el dicho régimen, que la preferencia otorgada al cambio no excluyen la idea de una vigilancia severa y de una represión rigurosa, al contrario, la implican; porque todo abuso, todo fraude es un lazo que se tiende á la libertad del consumidor. El mal no radica en la libertad, sino en la naturaleza humana, y es una verdad de la que abundan las razones morales y las pruebas históricas, que los hombres se degradan más bajo el despotismo que bajo un gobierno libre (3). La competencia se justifica por los dos resultados más grandes que es dable alcanzar á la industria humana; el perfeccionamiento de los productos, de los métodos y de los servicios que caen debajo de su acción y la baratura de los precios (4).

(1) ROSCHER. *Principios de Economía Política*, párr. 97.—BAUDRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, pág. 99.

(2) ROSCHER. *Principios de Economía Política*, párr. 97.

(3) BAUDRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, pág. 99.

(4) *Ibidem*, pág. 100.

Por error juzgamos creer que los fenómenos sociales del modo que se verifican en los pueblos primitivos, son los más conformes á la naturaleza humana. Si el hombre es un sér social, lo más harmónico con su naturaleza será una sociedad cada día más perfecta, que garantice á cada uno de sus miembros más libertad y más seguridad (1). Se engañan por consecuencia los socialistas de la cátedra, cuando miran con desprecio las para ellos pretendidas leyes naturales, porque enseña la razón que en la sociedad civil, que es el medio en que el género humano se desenvuelve, sin contradicción á su organismo ha de haber por fuerza maneras constantes de manifestarse los hechos, reglas imperativas para el mayor número que serán inherentes ó peculiares á la índole y desarrollo de ese cuerpo moral, y otras opuestas y contradictorias, y fuera empresa difícil probar que entre las primeras se cuentan el monopolio, el privilegio y la intervención incompetente, compleja y llena de grandes y pequeñas dificultades del Estado, y entre las segundas la libertad.

A pesar de la innegable ventaja que para el mayor número representa el imperio de la *libre concurrencia*, no hay en toda la Economía Política unos vocablos que hayan, como dice BOCCARDO, desatado tantos furores, inspirado tantas declamaciones, ni sido blanco de tantas injurias y maldiciones como esos (2).

En un tiempo los novadores, los mártires, los héroes tenían á gala, se proponían defender en todas las formas la causa de la libertad humana; hoy aunque parezca paradójico, es moda lo contrario, y ya por los empíricos ó ya por los socialistas se extiende una opinión que la ciencia económica debe demostrar que es errónea y que consiste en declarar á la concurrencia causa indefectible del pauperismo actual; principio funesto que condena á crueles padecimientos á las clases menos acomodadas, pobres, cuya retribución, cuyo salario disminuye, que erige el monopolio de los propietarios, de los capitalistas sobre la muchedumbre de los desheredados de la fortuna, que favorece el aumento de los bienes de los poseedores de riquezas de una manera cada vez más fácil, haciendo en cambio de día en día más

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 43.

(2) Op. cit., vol. I, pág. 384.

difícil, ya que no imposible, que asciendan en la escala de la vida social los que por su desgracia ocupan en la misma inferior puesto ó grado; que coloca en un estado constante de guerra á la sociedad, en la que triunfa el más fuerte, convirtiendo en diosa reguladora de los humanos destinos á la fuerza bruta; no vacilando los impugnadores en agregar á lo dicho, que la libre competencia es un régimen bárbaro y salvaje que tan sólo produce el desorden, la anarquía, la desaparición de la buena fé en los contratos, la lucha descarnada por la existencia, la miseria del pueblo en el seno de la mayor prosperidad de algunas clases.

Antes de contestar á los cargos que á dicho régimen se hacen por los que piden su negación y una sentencia infamante para sus efectos, hemos de aducir, pues así cumple á los fueros de la verdad, que no se ha conocido aún en sociedad ni pueblo alguno la distribución de los resultados de su producción ánuua por sólo el principio, por sólo la regla de la convención libre del cambio: que hasta ahora siempre ha sido más ó menos contrapesada por la intervención de la autoridad, de modo y forma que no hay comprobantes más que de sus manifestaciones de cierta avasalladora extensión, pero no de un absoluto dominio, que también posee y comparte esa fuerza que para STUART MILL se reviste de importancia suma y que se llama la costumbre ⁽¹⁾: falta de generalidad causada por hechos que muy en cuenta deben tenerse, pues que no en pequeña parte á los mismos se deben gran número de los males que á la *libre concurrencia* se atribuyen.

¿Están estas acusaciones, estos gravísimos cargos justificados por los hechos ó simplemente revelan un profundo desconocimiento, una ignorancia completa de las leyes económicas en cuya virtud se atribuyen erróneamente á la libre competencia, lo que ni depende de la misma, ni aun tampoco de la distribución de la riqueza, sino de las deficiencias de la producción, de la misma naturaleza de las cosas? Esto es lo que nos proponemos estudiar, analizando en particular una por una las principales, las más salientes impugnaciones que al método, al régimen de la libertad en sus aplicaciones á la distribución de la riqueza dirigen y formulan algunos espíritus, ó muy débiles ó muy extraviados, como hemos dicho.

(1) Op. y loc. cit.

Más adelante y en lugar oportuno ⁽¹⁾ hablaremos del salario: observemos que se pretende que el régimen de la libertad en la distribución de la riqueza impide que la clase proletaria pueda emanciparse de su miserable vida y ganar con relativa facilidad por el trabajo inteligente y honrado, puesto superior en la existencia social, mientras que hace posible y aun en cierto modo necesario que los ricos, que los dueños de capital aumenten éste de manera considerable, ó lo que es igual, que á la antigua división de castas ha sustituido otra cuyas barreras son infranqueables: la de los pobres y la de los ricos; cuya riqueza precisamente se funda en la privación, en los sacrificios que á los primeros se imponen.

Esta acusación, hija de una literatura superficial, del desconocimiento tanto de las leyes económicas como de los hechos, ni merece un detenido examen ni es empresa dificultosa probar dónde se encuentra el yerro de que adolece: las leyes económicas en vez de enseñar lo que pretenden los enemigos de la libertad de concurrencia, demuestran que por efecto de su aplicación en las distintas esferas de la industria será más difícil cada día el acrecentamiento de las grandes fortunas, el dominio de toda tendencia opuesta ó contraria á la de la igualdad en las retribuciones. En efecto, la propiedad territorial ha llegado á perder el privilegio con que la construcción de las nuevas vías de transporte la había favorecido en estos últimos tiempos, y sus dueños no aprovechándose más que en medida infinitesimal de la protección que el acortarse las distancias ha producido, sólo lograrán un justo equivalente de su trabajo y del interés de los capitales por sus antecesores en las mismas empleados, y que por la lucha que existe de los precios de sus productos, han de ser de día en día acrecentados, si no ha de perjudicarse la producción, en unos puntos por los adelantos que en otros se apliquen: la propiedad urbana sabemos cómo va disminuyendo en su valor, á medida que el capital que significa es más elevado, por las exigencias que los progresos industriales le imponen, y que la obligan á estar constantemente verificando gastos de importancia si no á desmerecer rápida y progresivamente; los capitales efecto de esa misma tan maldecida concurrencia, obtienen en cada período

(1) Capítulo XLIII, en este volumen.

un interés menor como premio de su uso ⁽¹⁾ con lo que, y por aumentarse los riesgos de las empresas todas y la parte que al trabajo corresponde, puesto que es su intervención mayor, y se exigen al mismo condiciones intelectuales más importantes, son causa de un modo incontrovertible é inevitable, si no se impone el monopolio, de que mientras la situación de los obreros es de día en día mejor por el pequeño ahorro del mayor número y el aumento de la riqueza general, de los capitales de uso gratuito, es difícil cuando no imposible ese fantástico estado en el que los ricos gozan el privilegio de acrecentar sus fortunas de una manera importante, y los pobres sufren la desgracia de no poder salir nunca de su condición lastimosa. No menos que el estudio de las leyes económicas convence de lo ilusorio é infundado de la objeción que nos ocupa, el de los hechos que diariamente la vida nos presenta; muchos son los que habiendo heredado grandes fortunas las derrochan y pierden, consecuencia de una educación deslizada entre los placeres, la molicie, elementos de la ignorancia, de la ineptitud; pero aún son muchos más los que llegan á poseer caudales más cuantiosos, que en sus primeros años como patrimonio y auxiliar exclusivo, tan solo tuvieron el trabajo al que deben su encumbramiento.

La concurrencia no es como pretenden sus apasionados detractores el imperio de la fuerza, ni la lucha entre las diferentes clases sociales: no es lo primero, porque solamente la libertad, sin coacción de género alguno, es decir, sin intervención de nada que á su ejercicio pueda oponerse, es y significa ese régimen ⁽²⁾; compárese el conjunto de las relaciones económicas de la actualidad con el que existía cuando la libertad de competencia tan sólo era una excepción, y se verá que en lugar del mo-

(1) LEROY BEAULIEU. Op. cit., cap. X, presenta de este hecho ejemplos y comprobantes que no recordaremos, pues que es ya hasta vulgamente conocido que cuanta más lucha y capital existe en una nación, tanto más bajo es el interés, como se ve en Inglaterra y Estados Unidos; también hace respecto al empleo de los capitales en rentas del Estado, que es en lo que parece más alto el provecho ó beneficio, una observación muy curiosa: la de que en todos los países en virtud de reducciones, de conversiones sucesivas se ha disminuido constantemente.

(2) BASTIAT. *Harmonies économiques*, cap. X, pág. 315, edición GULLAUMÍN.

nopolio, hijo de la arbitrariedad social, sostenido por las clases privilegiadas y contra los que carecían de medios para salvarse de sus exigencias, los pecheros, los llamados villanos, que en vez del gremio y de cuantas restricciones impedían el trabajo, existe hoy su manifestación espontánea, voluntaria, libre de otras trabas que las de la ley común, sustituyendo á la desigualdad impuesta por el más fuerte y que siempre representa y significa dos términos, uno de ellos más débil, menos poderoso, el ejercicio de los derechos integrantes de la personalidad, que existiendo de igual manera en todos, que autorizando su ejercicio á todos, les exige la más estrecha, la más severa responsabilidad; es decir, que á la fuerza que era la que antes se ejercía, como se ejercerá siempre que á la natural concurrencia reemplace la artificial organización que convierte en sistema la más universal, odiosa y funesta de las imposiciones, la del trabajo, ha sustituido para la regulación de éste un contrato libre.

La alteración de los precios, la usurpación de las marcas y cuantos fraudes la codicia puede inventar para vender más barato, que califican gratuitamente muchos de frutos naturales de la libre concurrencia, como el señor COLMEIRO ha escrito, son achaques antiguos de la industria, y no fueron sin embargo nunca tan frecuentes como durante el régimen de los gremios, de las artes y oficios, que todo el rigor de las ordenanzas y de las penas no bastaron á impedir y que fomentaban el monopolio y los privilegios. Falsedades y malas artes que de un modo eficaz y seguro reprime la vigilancia del público y la misma lucha entre cuyas armas está la de descubrir los defectos de que el contrario adolece, y que obligan al que quiere buscar fortuna, á caminar por la senda del crédito, ó lo que es lo mismo, de la buena fama que se alcanza mediante la probidad, la perfección y la constancia en el trabajo.

La libre competencia al dejar sin freno, al no poner coto alguno á los deseos que mueven la voluntad, solo puede producir, si hemos de creer á los partidarios de la intervención del Estado, el desorden, la anarquía en todas cuantas esferas se aplique: cuando de la libertad del trabajo en la parte primera de esta obra hablamos, extensamente combatimos esa hipótesis, procurando demostrar cómo por muy vigilante y celosa que la autori-

dad sea, nunca puede compararse en lo que á la división del trabajo respecta con el orden que produce su libre elección, con el que la oferta y demanda consiguen. *La libertad es la mejor garantía de orden en la sociedad humana*, así escribía hace muchos años el célebre MAQUIAVELO ⁽¹⁾, y así podemos hoy exclamar ante la enseñanza que la ruina del monopolio por la competencia nos ofrece: en el imperfecto mecanismo social de los siglos pasados, cuando faltaban las vías de comunicación de todo género, cuando el crédito no influía en el cambio y las naciones eran familias aisladas y aun mortales enemigas, facil era comprender y excusable en parte la animadversión con que la libertad del trabajo era mirada; pero hoy en que por efecto de los grandes descubrimientos y medios de comunicación con que el capital, aplicando aquellos ha unido como en un haz á los pueblos cultos, ensanchando la órbita de la producción y del comercio, haciendo que sea más audaz, más poderosa la industria: hoy no se comprende pueda hombre, ni parlamento alguno organizar la sociedad actual de por sí tan heterogénea, como sin coacción lo verifica la concurrencia libre. Compárese la solidaridad, la unión que entrelaza á todos los hombres, la cooperación de los esfuerzos de cuantos en el mundo trabajan, con la idea y juicio de que el bien de un pueblo sólo podía existir á costa de la desgracia de otros ⁽²⁾; la fraternidad, la unidad de miras é intereses que liga á las naciones, á los hombres entre sí, separados un día por ódios legendarios ó por la dificultad de navegar por el Océano, con la enemiga, la discordia, la falta de todo lo que fuese común, humano, que era el estado de la política, el régimen de la sociedad en las centurias pasadas, y dígase si no puede ponerse en parangón por la armonía que establece entre los hombres, por la paz que difunde, por el orden que impone con la ley de la atracción universal en la astronomía, con el concepto de lo justo en la moral.

Los *socialistas de la cátedra* afirman que la libertad económica ofrece el riesgo de un desarrollo peligroso de la grande producción, que aunque es provechosa en ciertas industrias y debe fa-

(1) Citado por BOCCARDO. Op. cit., vol. I, pág. 390.

(2) Opinión de VOLTAIRE.

vorecerse, bajo el aspecto social es posible que algunos empresarios antes independientes tengan que convertirse en obreros asalariados, sufrir pérdidas en sus bienes y descender á una condición inferior: también acontece que no se curen los males que acompañan á la suerte y modo de ser de los operarios que se remuneran con jornal; tampoco es imposible que conduzca el régimen de la concurrencia al aniquilamiento de la clase media, absolutamente indispensable para un progreso continuo y regular. Juzgan asimismo que la libre competencia de hecho es origen de que los empresarios en mediana y pequeña escala, se vean amenazados en su autonomía económica y en la seguridad de su existencia; de que los consumidores adquieran mercancías mal fabricadas á precios elevados, porque no tienen garantías y es difícil que por sí mismos examinen si el precio corresponde á la naturaleza del producto: de que se funden empresas que no son capaces de sostener la lucha que exige la concurrencia y que carecen de solidez, y este inconveniente es inevitable. Estos males son peculiares de un sistema de libertad cualquiera que sea, y además existen otros que solo pueden producirse en un sistema de libertad individual excesiva. De los últimos mencionan: la ofensa y el desconocimiento de las legítimas exigencias y de los derechos de los trabajadores; la duración excesiva é inhumana del trabajo, esfuerzos nocivos para la salud, vr. gr., los que hacen los niños y las mujeres; la ofensa y el desconocimiento de las legítimas exigencias y de los derechos de los empresarios; los abusos de las sociedades por acciones; una série de otros hechos económico-sociales que pueden aparecer y surgir con mucha variedad en los diversos pueblos, y que todos tienen su raiz en los instintos egoistas y sensuales del hombre: si la libertad no tiene límites el egoismo tampoco los tiene, y surge el peligro de que los débiles sean despojados por los fuertes, los hombres honrados por los inmorales y estafadores, y por último, el riesgo de una condenable distribución de la riqueza y de un fraccionamiento que destruye el orden y modo de ser de las clases sociales (1).

(1) SCHÖNBERG. *Manual de Economía Política*. G. SCHÖNBERG. *La economía social*. Párr. 30, pág. 57 y sig.—WAGNER. *Economía general teórica*, párr. 126.

No negaremos que estos daños, azares y peligros son posibles, y lo que es más, que ocurren y la historia contemporánea los describe y señala; pero por ventura ¿la dirección reservada al Estado en otros tiempos estaba exenta de toda imperfección y de toda mancha? ¿Con mayor cultura en lo porvenir no será dable evitar los unos y disminuir y compensar los otros? Aceptemos una intervención del público poder en la esfera económica que baste para reprimir el engaño, la mala fé y todo atentado al derecho preexistente; mas nadie extrañe que pensando como piensan nuestros contemporáneos, veamos con temor y disgusto una ingerencia del Estado que no es dable definir con precisión, cuyas barreras ó puntos extremos es de recelar se traspasen por interés político ó de los partidos influyentes en una época dada, y que siendo muy compleja y abrazando un campo muy extenso y actos numerosos, y solicitada en muy diversos sentidos, apenas cabe esperar que en ella predominen y sirvan de norma los principios sagrados que ha expuesto nuestra ciencia, y que parece prematuro y temerario desechar y sustituir por otros que no son nuevos más que en la forma y por el profundo saber de sus mantenedores.

Concluiremos el capítulo manifestando que *la libertad de concurrencia* es la ley de las relaciones económicas. Desde la antigüedad hasta nuestros días los gobiernos se han ido desprendiendo de facultades y derechos que en tiempo pasado creyeron necesarios ó en sumo grado provechosos, y que estiman pueden ejercer ó usar los individuos; en el orden económico han de hallar eco y repercusión las libertades en el político alcanzadas, so pena de que nos dé en rostro la contradicción de juzgar apto al ciudadano para intervenir en la gestión de los negocios, y declararlo incapaz de manejar sus propios intereses ⁽¹⁾; y desde el punto en que son muy numerosas y frecuentes las relaciones internacionales, no hay para qué decir cuál ha de ser la base de las remuneraciones y los precios; el contrato, la libre convención. A la postre cuanto más libre es un pueblo más se muestra su índole nativa, y más puede confiarse en sus destinos; ni es lícito poner una mano atrevida en la libertad del trabajo sin que inmediata-

(1) CHEVALIER. *Cours d'Économie Politique*, página 143 del primer tomo.

mente resulten grandes pérdidas por el no uso ó el forzado reposo de algunas fuerzas productivas.

Siempre habrá, sin embargo, una excepción muy importante en ese régimen que nos ocupa: el Estado tomará una parte considerable del conjunto de las rentas de la sociedad, á fin de remunerar á los funcionarios encargados de los diversos servicios públicos: esto es perfectamente legítimo y la discusión que se suscite no puede versar más que sobre los límites, la base y el empleo de los impuestos ⁽¹⁾.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Ninguna de las diversas partes en que hemos dividido el estudio de la Economía política es más complicada y difícil que la *distribución de la riqueza*, por ser la que determina el lote de cada individuo en los bienes producidos; sólo ha podido ser estudiada después de resueltos en principio los más graves problemas de la religión, de la filosofía, de la política; riñen en ella ruda batalla los diferentes intereses sociales por el carácter eminentemente humano, variable y transitorio de sus leyes.

Lo menos difícil en esta materia es su concepto; pues para la mayoría consiste en el conjunto de los *principios reguladores conforme á los cuales se verifica el reparto de los bienes producidos entre aquéllos que han tomado parte directa ó indirecta en ello*.

(1) SCHÄFFLE. *El sistema social de economía humana*, párr. 282.—WAGNER. *Economía social general teórica. Principios fundamentales*, párr. 94.

Para ampliar los estadios de este capítulo, además de los autores citados pueden consultarse los que siguen: CARBALLO. *Curso de Economía Política*. Lección XXVI.—COLL y MASADAS. *Principios de Economía Política*, pág. 136 á 146.—SKARBK. *Teoría de las riquezas sociales*, 1.^a parte, lib. III, cap. I.—ROSCHER. *Principios*, párr. 97.—CHEVALIER. *Curso de Economía Política*, vol. I, pág. 141 y sig.—BAUDRILLART. *La libertad del trabajo, la asociación y la democracia*, págs. 37 á 49.—*Manuel d'Économie Politique*, IV parte, cap. I, págs. 372 y sig.—JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, lib. III, cap. XXIV, pág. 162.—COURCELLE SE-NEUIL. *Traité d'Économie Politique*, lib. III, cap. I, IX y XI, tomo I.—SCHÖNBERG. *Manual de Economía Política*. Primer tratado, cap. III, párr. 27. Tratados V, XII, XIII, XV, XVII y XVIII en varios lugares.—MOLINARI. *Les lois naturelles de l'Économie Politique*. Parte primera, cap. V.

Definición es la que antecede que sin nombrarlas designa las personas entre las que ha de repartirse la riqueza producida, y principio de justicia en que tal distribución se basa.

¿Quién ha de realizar esa distribución, la autoridad ó la libertad? hé aquí las dos opiniones que respectivamente sostienen conforme á sus ideas los economistas; en absoluto, nunca ha llegado á verificarse solo por ninguno de esos dos procedimientos que de hecho se confunden aunque predominando como es natural según los tiempos y circunstancias, ya el primero, ya el segundo; así vemos aquél absorbiendo casi por completo la distribución cuando la libertad civil y política eran desconocidas, y aventajar éste á aquél á compás que van ambas instituciones ganando terreno, sin que nunca, como queda dicho, excluyeran uno al otro; queriendo el socialismo restaurar lo que un día fué, cuando la humanidad comenzó á desarrollarse, pretende que el Estado sea quien realice esa repartición, sin comprender que carece de condiciones de todo género para ello; el problema no consiste en otros términos que los siguientes: cuando productores libres cada uno en el ejercicio legítimo de su actividad individual concurren á la formación de un producto, ¿cómo ha de repartirse éste entre ellos?

Acerca de qué ley, orden ó regla regulan la distribución, se sostienen varias y contrarias ideas por los economistas; nosotros creemos que la que preside á aquélla no es providencial, sino humana, que es la de la oferta y demanda, derivada de elementos que no son por cierto los de la voluntad irreflexiva.

A tres condiciones pueden reducirse las que el problema señalado envuelve; la de las personas entre quienes ha de verificarse; la de las cosas, valores, productos ó riquezas que deben repartirse; y la del orden ó leyes, conforme á las que debe efectuarse la distribución, que nosotros analizaremos simultáneamente.

Hemos dicho que el procedimiento conforme al cual entendemos debe la distribución realizarse, es el de la *libertad de concurrencia*, expresión empleada para designar las manifestaciones de la libertad en el terreno puramente económico; resultado natural de los principios de independencia personal y propiedad privada, que puede traducirse en estas tres palabras: progreso, justicia, armonía; es la verdadera, la única posible y sola legítima tendencia á la igualdad que en el humano organismo puede constituirse: fuera de ella no hay medio de establecer relación entre el trabajo y el valor del producto que á él se debe, ni otra cosa que monopolio, protección en favor de la ociosidad.

A su imperio se debe el que se distribuya de la manera más igual la riqueza; así ha hecho descender lo mismo el interés del capital que las ganancias del empresario y nivelar los sueldos.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la competencia libre desata de todo lazo las fuerzas económicas, buenas y malas, y que para que lo último no ocurra, hace falta reservar al Estado ciertas facultades; el mal no radica en la libertad, sino en la naturaleza humana; aparte de esto, basta justificar la competencia sin trabas, el haber obtenido el perfeccionamiento de los productos, de los métodos y de los servicios que caen bajo su acción y la baratura de los precios. La libre concurrencia es duramente atacada, afirmándose significa el triunfo del más fuerte, que aumenta la desigualdad entre los hombres, que es la causa del pauperismo; para valorar la certeza de semejantes impugnaciones, ha de tenerse en cuenta, que hasta ahora no ha predominado nunca de un modo absoluto: que además, efecto de ella, los capitales como los empresarios, obtienen retribución menor; que todos los precios se han abaratado y que cuantos monopolios antes perjudicaban á la generalidad, van desapareciendo en bien de todos; no significa el imperio del más fuerte, sino el de la libertad, sin coacción de género alguno; compárense el estado de las sociedades cuando predominaba el privilegio, el monopolio, la excepción, con la actual manera de ser de las cosas, y se verá el modo prodigioso como ha adelantado. Podrá producir la libre concurrencia males, no lo negamos; pero ocurrirían muchos más, cual lo demuestra la Historia, de sustituirse ese régimen por otro en que el Estado ejerciese las funciones que hoy se reservan á los individuos.

La libertad de concurrencia es la ley de las relaciones económicas; así se ve confirmado por la Historia, que muestra cómo los gobiernos mismos van dejando á la iniciativa particular lo que un día creyeron corresponderles de absoluta manera; cuanto más libre es un pueblo y más puede confiarse en sus destinos menos puede ponerse coto á la libertad de su trabajo, porque inmediatamente resultarán grandes males; siempre, sin embargo, habrá una excepción, la del Estado, por la parte que exija á la sociedad de los productos que haya creado para satisfacer sus necesidades, ó sea el impuesto.

CAPITULO XLI.

El pauperismo —Sus causas.—Ley económica á que obedece.—Medios propuestos para extinguirlo ó disminuir los males que se le atribuyen.—Los sistemas socialistas y comunistas.—Derecho al trabajo.—Colectivismo.—Carácter de estas doctrinas en los últimos años.—El socialismo del Estado.

Indicadas las objeciones principales que al régimen de la libre concurrencia se hacen y estudiada está de un modo general, creemos de todo punto indispensable tratar de lo que siendo un mal humano, social, se atribuye por muchos á la práctica de tan fecunda como poderosa ley económica, así como tambien de los sistemas ó escuelas que en la actualidad pretenden sustituir á la misma con ventaja, y cuyos efectos de una manera tan vaga como sumaria hemos reseñado al apuntar las consecuencias que de modo inevitable habria de producir la sustitución de la libertad, como regla de distribución de la riqueza, por cualquier otra que el hombre por sí inventase, fuesen las que quisieren sus facultades y discernimiento.

El *pauperismo*, ese sombrío problema cuyo estudio hoy como nunca preocupa á políticos y sociólogos, á moralistas y filósofos, es la terrible enfermedad que irreflexivamente aseguran algunos ha nacido de la concurrencia libre, ó por lo menos que esta ha enconado. Antes de analizar semejante cargo, si tan grave acusación es ó no justa nos parece lógico concretar el concepto, el significado de la palabra que representando para la mayoría una misma idea suele tener desarrollo distinto, según el criterio, conforme al punto de vista en que se la estudie.

No deteniéndonos en la discusión que algunos economistas inician y sustentan acerca del origen etimológico de la palabra

pauperismo (1), y por consecuencia prescindiendo de su valor gramatical, fijándonos solo en la opinión de los escritores que la han definido, diremos que aquella á diferencia de *pobreza* no expresa un estado relativo (2), momentáneo, accidental, sino por el contrario indica noción de lo que es absoluto, duradero, irremediable, es la negación de la vida material, el fondo de la abyección humana; no es la condición particular de indigencia de una ó varias familias, sino la privación de todo recurso, de todo capital, de todo trabajo, de manera singular en los grandes centros manufactureros, y cuya intensión se hace notar porque destruyendo la miseria cuantos sentimientos dignos, elevados mueven al hombre, confunde á los que invade con los animales, haciendo en gran parte imposible su redención. El *pauperismo* es la enfermedad, la perversión de la pobreza; su acción desmoralizadora, el contagio que la distingue son mayores que el de ninguna otra epidemia conocida (3). Es la miseria generalizada.

El problema aterrador que á las clases que sufren de un modo fatal y cruel presenta, es el de morir de hambre ó comer el pan ajeno, es decir, la muerte, la limosna ó el robo: ó envilecerse mendigando ó deshonorarse robando, ó consumirse por inanición (4).

Después de indicar lo que por *pauperismo* puede entenderse, ¿qué de extraño ha de ser que correspondiendo á sus diversas fases, á sus distintos aspectos, el filántropo como el político, el estadista como los que á la ciencia de la riqueza se consagran, hayan intentado investigar las causas verdaderas de que

(1) Según unos procede de la voz latina *pauper, eris*, según otros de la palabra inglesa *pauperism* que significa miseria y que es voz técnica de los economistas, según SPIERS.

(2) LEROY-BEAULIEU no obstante piensa que es un estado relativo y que su nivel se va elevando á compás que aumenta el de la riqueza general; nosotros nos permitimos creer que en este punto el ilustre economista francés confunde el *pauperismo* con la pobreza.

(3) Conforme con BARON. *Le paupérisme*, cap. I.—VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, pág. 453.—CAUWÉS. *Précis du cours d'Économie Politique*, vol. II, pág. 317.—COURCELLE SENEULL. *Traité d'Économie Politique*, pág. 438.—COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 361.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*. Lección XLI, cap. V.

(4) BARÓN. Op. cit., pág. 2. Cuando no hay otro recurso, pedir limosna no envilece por su propia naturaleza.

procede tan aflictiva situación, para aplicar el remedio y conseguir desaparezca lo que constituye al mismo tiempo que una desgracia inmensa, una vergüenza para nuestra floreciente civilización? y ¿qué de particular que con ese deseo se hayan emprendido rutas extraviadas por personas de la mejor buena fé, que se hayan defendido con malicia por otras, especies, planes, á escuela definida correspondientes, y por último, qué cosa singular ha de ser que temerosos ante la importancia del asunto, sobre el cuál hemos de emitir juicio, indecisos vacilemos?

Como al comenzar este capítulo queda dicho, los que impugnan la libre concurrencia guiados por propósitos que no hemos de examinar, no dudan en atribuir el *pauperismo* á la derogación de las antiguas trabas que no permitían la libertad individual y la de trabajo. Con este motivo se han escrito violentas diatribas contra cuanto constituye la moderna organización social; se han dirigido á la libertad, esa expresión genuina de la dignidad del sér humano, toda clase de injuriosas é infundadas acusaciones, habiéndose difundido doctrinas erróneas que favorecen la causa del socialismo.

Si fuera producto el *pauperismo* de la libre concurrencia, siendo así que ésta sólo desde hace muy poco tiempo ha comenzado á tener vida y dominar en el mundo moderno, es evidente que no debiera haber existido hasta ahora, y que por el contrario, á medida que se generaliza semejante procedimiento de distribución de la riqueza, sería forzoso que se aumentase el número de indigentes, la miseria en una palabra; los hechos, la historia que los refiere y la estadística que los reúne son las encargadas de dilucidar el problema que envuelve la discusión suscitada entre aquellos que á la competencia libre suponen responsable de tan grave daño, y los que en sentido opuesto la defienden de semejante inculpación. La historia desde la más remota antigüedad nos muestra que esa indigencia, esa falta absoluta de lo indispensable para la conservación de la vida, se conocieron y hubo sufrimientos, por cierto con mucha intensidad, en todos los pueblos de cuya cultura y desenvolvimiento en sus páginas hay recordación, y hasta en aquellos que como en el de Israel, la propiedad privada estaba sujeta á grandes limitaciones. En la India como en el Egipto, en el pueblo de Dios como más tarde

en el Griego y Romano los efectos del pauperismo fueron tan crueles como indudables; la limosna recomendada por los códigos religiosos y morales de todos esos pueblos, enseña de un modo tan elocuente como incontestable que existían personas sin capital, sin medios para atender á sus más indispensables y apremiantes necesidades. La Historia Sagrada nos dice que á pesar de las medidas adoptadas por el legislador en Israel, á fin de que todos y cada uno pudieran alcanzar una parte de la riqueza producida, no se llegó nunca á extirpar esa categoría de individuos desposeidos de cuanto á la existencia es indispensable (1).

En Atenas el *teórico* de PERICLES era una distribución de dinero á los ciudadanos ociosos y hambrientos. JENOFONTE asegura que mucho antes de que él naciera la generalidad del pueblo era pobre. ARISTÓFANES ha escrito: «El ateniense tiende todavía su mano al morir.» PLUTARCO nos dice con relación á Esparta, que en virtud de la ley de EPITADEO según la cual fué permitido á todo ciudadano dejar su casa y su propiedad á quien quisiese, establecióse la pobreza en la república.

De Roma séanos lícito advertir que CAYO GRACO hizo aprobar la *lex frumentaria*, en cuya virtud se prescribió que se distribuyese á los ciudadanos pobres, modios de trigo casi de balde, á razón de cinco sextos de as uno de aquéllos que pesaba 13 libras y media: más tarde el reparto fué gratuito. Dicho precepto legislativo fué censurado por los varones más ilustres de Roma, y sin embargo, subsistió hasta el fin del imperio, prueba de que era necesario.

SALUSTIO da á CESAR el consejo de que procure que el pueblo corrompido por los dones y las distribuciones de cereales, se ocupe en afanes que no le permitan pensar en dañar á la república. CICERÓN afirma que la ley de CAYO GRACO fué muy agradable al pueblo romano, porque le ofrecía sustento abundante sin trabajar; que las gentes honradas se opusieron porque agotaba el Erario público y porque prevenían que el pueblo se dejaría seducir por la ociosidad. SÜETONIO refiere que había antes de la dictadura de CESAR 320.000 ciudadanos que recibían gratis trigo del Esta-

(1) De las principales de esas disposiciones dimos cuenta en el capítulo VI al hablar de la historia de este pueblo.

do, y que el dictador redujo á 150.000 el número de los que debían tomar parte en las dichas distribuciones. NERVA mandó mantener en Italia á expensas del Tesoro los huérfanos de ambos sexos. TRAJANO hizo inscribir en las tablas frumentarias los nombres de 5.000 niños. ADRIANO, ANTONINO, MARCO AURELIO establecieron rentas perpétuas cuyo producto se dividía en determinadas porciones, hasta que los socorridos llegaban á su mayor edad. Vemos por el Digesto que una parte de los tributos de las ciudades debían destinarse á mantener los niños y ancianos indigentes. (Dig., lib. XXX, tít. I, párr. 117 y 122 ⁽¹⁾).

Una ley de 382 que se debe á GRACIANO, VALENTINIANO y TEODOSIO, condenaba á los mendigos válidos de condición libre á la servidumbre de la gleba, en beneficio de aquél que los hubiese denunciado. En la Edad Media no existía la administración del ramo de beneficencia; pero la caridad suplía esta falta con exceso; ya, como sucedía en Vallombreuse, los monjes se encargaban de servir una barca á los pobres para atravesar un torrente; ya se abrían en cada catedral, en cada monasterio hospicios para los ancianos, para los huérfanos, para los mendigos, para los enfermos que eran administrados por los diáconos, como el de Abric, obispo de Mans, en 838; ya en las ciudades y en las mismas aldeas, se fundaban lugares de refugio para los indigentes y para los atacados por grave dolencia; ya, por último, se recogían grandes limosnas de los particulares que además hacían una ofrenda en la misa ⁽²⁾. En las tierras conquistadas por los bárbaros, según MURATORI, *multi paupertate torquebantur* que se vendían como esclavos.

Posteriormente en los siglos XV, XVI y XVII, como en el XVIII, lo mismo en España que en los pueblos que hoy marchan á la cabeza del movimiento industrial, no se conocía ni la libertad de trabajo, ni la de concurrencia, y sin embargo, la mendicidad voluntaria é involuntaria llegó al extremo de infundir espanto en los Gobiernos, que oponiéndose á las teorías entonces influyentes de los moralistas, prohibieron que se pidiera

(1) MOREAU CHRISTOPHE. *Le problème de la misère*, tom. I.—DUREAU DE LA MALLE. *Économie Politique des Romains*, tom. II, pág. 307.

(2) CIBRARIO. *Économie Politique du Moyen âge*, tom. II, pág. 260 y siguientes.

limosna sin autorización especial para ello concedida, previo expediente justificativo.

Acerca del número de los pobres que en España existían durante esos siglos y las leyes que merecieron por parte del Estado, contiene curiosísimos datos el capítulo LIII de la notable obra de DON MANUEL COLMEIRO, titulada *Historia de la Economía Política en España* (1).

Si de tan patente manera los anales históricos desmienten las apreciaciones gratuitamente sostenidas por los detractores de la libre concurrencia, no son menos contrarios á sus deseos los resultados de la estadística, de un modo especial formada en lo que hace referencia al particular de que nos ocupamos.

En Francia, según la relación de ROCHEFOUCAULD LIANCOURT, en la Asamblea Constituyente (2 de Marzo de 1791), se ve que había 3.248.691 asistidos, enfermos, ancianos, etc., en una población de 26.288.897, lo que constituye la octava parte; no obstante, esta proporción puede rebajarse hasta el de la décima como tipo normal de la medida del pauperismo en Francia durante el pasado siglo, teniendo en cuenta que la fecha en la cual se verificó la investigación antedicha, próximamente fué en la que con más rigor la miseria azotó aquella monarquía; en la actualidad, según MR. AMELIN (2), no pasan de 180.000 los indigentes oficialmente socorridos en la república vecina, cifra que representa una proporción equivalente á menos

(1) Entre otros muchos curiosísimos que en ella se leen, pueden recordarse los que siguen: en 1599 con motivo de la peste se reunieron en Valladolid hasta 5.000 pobres. PÉREZ HERRERA. *Discursos del amparo de los legítimos pobres*, discurso I, calculó que había en España entre hombres y mujeres más de 150.000 mendigos válidos y sanos. Las diligencias practicadas para el establecimiento de la única contribución fijan en 60.982 el número de pobres de solemnidad que tenían las 22 provincias de los reinos de León y Castilla, en el año 1756, ó sea poco menos de la décima parte de la población. WARD en 1779 graduaba en 60.000 los pobres legítimos que había en España; en 200.000 los vagamundos que vivían de limosna, y 2.000.000 las otras personas que no ganaban nada por falta de empleo ó por su inclinación á la ociosidad; cómputo el primero que no se ajusta bien á las noticias oficiales. *Proyecto económico*, parte I, cap. XIX, y *Obra Pia*, Demostración III; por último, MEXICO en 1805 dijo que pasaba de 120.000 almas la gente que la nación mantenía, tanto en las casas de misericordia, como por dioseando en las calles y portales, y que no llegaban á 3.000 los impedidos, ni á 1.000 los imposibilitados. La Demauxesia, pág. 19.

(2) *Le libre échange absolu d'intérieur et d la frontière*, pág. 180.

de un vigésimo de la población total (1). MR. LEROY-BEAULIEU (2), refiriéndose á París tan solo, presenta datos muy interesantes de los cuales como más salientes apuntaremos los que siguen: en 1803 había un pobre por cada 5 habitantes; en 1813 uno por cada 5,69; en 1829, uno por cada 13,02; en 1841, uno por 13,30; en 1856, uno por 13,59; en 1863, uno por 16,94; en 1869, uno por 16,16; en 1879 se hallaban inscritos en las asistencias públicas 120.000 indigentes; á pesar de haber sido el año más frío del siglo y comprenderse en un período de plena crisis comercial, aquella suma tan solo significa una proporción de uno por 17,66.

En Inglaterra, en que el sentimiento de la previsión está menos extendido que en Francia, donde la industria se halla más desarrollada, las pruebas que la estadística ofrece son de todo punto opuestas á las pretendidas por los que desean desaparezca por perjudicial, por fomentar el pauperismo la libre concurrencia. En 1849, el número de pobres socorridos formaba uu 5,33 por 100 de la población total; en 1859, solo 4,36; en 1869, año de crisis muy grave, 4,70; en 1878, no más que 2,99 por 100; es decir, que teniendo en cuenta que la suma total de socorridos en 1849, fué de 934.419 para una población de 17.552.000 habitantes, y en 1878, solamente 742.703 para un censo de 24.854.397, la población ha experimentado el aumento de un 30 por 100 y sus pobres una disminución de 20 por 100; debiendo advertirse que entre los socorridos de esta clase figuran además de los indigentes adultos válidos, los inválidos, ancianos, mujeres y niños (3).

(1) Las oficinas de beneficencia legalmente constituidas el 31 de Diciembre de 1884 en Francia eran 14.760, lo que equivale á 4 por cada 10 municipalidades; en ese año han socorrido á 1.443.320 personas, esto es, unas 100 por oficina, y resulta que por cada 100 habitantes la proporción de los inscritos es de 3'8; pero como en realidad la población de los Ayuntamientos servidos no es sino de 22 millones, la proporción de los inscritos se eleva á 6 y medio por 100; los recursos de que dispusieron en ese año 1884, fueron 50.682.709 francos; de ellos 13.808.190 procedentes de saldos anteriores. El socorro medio desde 1876 á 1884 se eleva en el departamento del Sena desde 30 francos 89 á 45'50; en los demás de 14'73 á 16'15, y en toda Francia de 16'90 á 20'10. *Annuaire de l'économie politique et de la statistique*, 1888, páginas 445 á 448.

(2) *Essai sur la répartition des richesses*, pág. 327 y sigs.

(3) Datos copiados del *Statiskal abstract*.

La estadística del mismo modo muestra cómo la ciudad que en el mundo se tiene como la metrópoli del *pauperismo*, Londres, á pesar de los terribles años de crisis que ha pasado, cuenta menos pobres proporcionalmente que París, de idéntica manera que sus fallecimientos son también relativamente inferiores á los de la capital de Francia. En Escocia, en 1860, los pobres socorridos representaban un 3,75 de cada 100 habitantes; en 1877, solo un 2,70; en cambio de estos datos, sabemos que mientras en Noruega y Oldemburgo se enumera un indigente por cada 20 á 22 moradores respectivamente, siendo países más que de otra industria, agrícolas; en Sajonia, que es muy dada á la industria fabril hay no más que uno por cada 56. Vemos, por tanto, que sin disparidad la historia y la estadística nos permiten afirmar que ni el infortunio es un hecho moderno ⁽¹⁾, ni es hijo de la libertad del trabajo, ni se acrecienta en armonía con el desarrollo de la producción industrial: pudiendo en cambio aseverar que ha decrecido y que decrece en proporción directa con el aumento de la industria y de la riqueza.

Los autores atendiendo á los aspectos distintos que el problema ofrece, han clasificado las causas entendiendo siempre que no es un mal nacido de ésta ó aquélla, sino de un conjunto de móviles y fuerzas á cual más heterogéneas, tanto como lo son los puntos de vista desde los que cabe examinar tan interesante materia. Para algunos economistas la miseria depende ante todo de la inacción, de la falta de trabajo, de cuantos elementos é ideas motivan, dan margen á que por fanatismo muchos no trabajen como debieran, á que por ineptitud empleen sus esfuerzos poco ó mal, á que se consagren á ocupaciones poco útiles, á que por estúpida rutina desempeñen funciones que una bestia ó una máquina ejercerían sin dificultad; quizá que por cálculo falso aun empleándose en ocupaciones provechosas, con inteligencia, sean tantos los que acuden á los mismos parajes y talleres que la excesiva oferta por los mismos creada hace desaparecer las ventas ó provechos que de sus servicios pudieran reportarse ⁽²⁾.

(1) Respecto á la estadística del pauperismo, MR. CAUWÉS. Op. cit., vol. II, página 328 á 331, hace un estudio muy concienzudo referente al de Francia é Inglaterra.

(2) CHERBULIEZ. *Précis de la science économique*. Lib. III, cap. IV, sección I, párr. II, III.—MADRAGO. Op. y loc. cit.—COSTE. *Questions socia-*

Otros escritores ⁽¹⁾ penetrando más en el fondo del asunto clasifican los orígenes de que el pauperismo procede en tres grupos; según dimanen del estado general de la sociedad, de causas accidentales, generales ó individuales ó de las que sean imputables á faltas ó negligencia de los mismos sumidos en el infortunio.

MR. BARÓN que ha estudiado cuanto concierne al mal que nos ocupa de un modo notable, cree que los orígenes del mismo se derivan de la naturaleza humana, de las leyes, de las costumbres y aun de los progresos sociales; dependientes unos de la voluntad y libre arbitrio; ajenos al mismo y que por él no pueden ser removidos otros; á aquéllos los llama *internos*, á éstos *externos*; entre los primeros coloca como más importantes la pereza, la mala conducta y el alcoholismo; entre los segundos enumera la ignorancia, la mala organización del trabajo, las huelgas forzosas, las crisis económicas y sobre todo las enfermedades, los accidentes graves, la vejez, la muerte; asegurando que en su juicio, los más importantes, los de más difícil remedio no son los últimos, sino, por el contrario, los que se derivan en un todo de los individuos que en el pauperismo ruedan y se abisman ⁽²⁾.

Los que atribuyen tan cruel dolencia á los motivos ó causas que en primer término hemos expuesto, nos permitimos juzgar que no han meditado con la suficiente profundidad el asunto; que tan solo aciertan en expresar algunos de los verdaderos, pero no los más interesantes, ni de trascendencia mayor: los que descubren la raíz del fenómeno económico que estudiamos, en el conjunto de concausas mencionadas en segundo lugar no incurren en la tacha de los anteriores, pero en nuestro sentir, al enumerarlas, al dividir las no han logrado separar, definir con inde-

les, pág. 66; este autor en su libro premiado *Higiène sociale contre le pauperisme*, cita además como concausa la carestía de las subsistencias, en particular un progreso irregular de la civilización que ha puesto una gran distancia entre los primeros y los últimos grados de la escala moral é intelectual.

(1) Entre ellos MR. CAUWÉS. Op. cit., vol. II, págs. 319 y 320; para este tratadista las primeras pueden ser sociales propiamente dichas, políticas ó económicas; las segundas pueden ser malas cosechas, inundaciones, epidemias, la muerte ó la pérdida de la salud prematura de los jefes de familia. Ejemplo de las terceras pueden ser la embriaguez, la mala conducta, la pereza.

(2) Op. cit., cap. II.

pendencia dos puntos de vista esenciales; el de las dependientes de la voluntad libremente ejercida y el de las que á la misma son ajenas que involucran con las que se derivan del estado social, económico ó político de los pueblos.

Enumera y clasifica MR. BARÓN en nuestro humilde concepto con tal destreza que abraza y comprende cuantos elementos estimamos son causas en su respectiva proporción del pauperismo, pero partiendo en la división de aquéllas del aspecto más importante que indudablemente ofrecen, no ha desarrollado de perfecta manera, ni ha tenido tampoco presente otros factores de relativa trascendencia, y que de no resultar confundido lo que con separación debe considerarse, parece imposible omitir.

Por eso, aceptando la explicación que de dichas causas da el laureado economista francés, hé aquí la forma en que creemos deben dividirse las de que reputamos depende ó se deriva el *pauperismo*:

1.º Causas hijas de la acción libre del hombre; la ociosidad, la pereza, la mala conducta, el alcoholismo, la imprevisión, la sensualidad, la ignorancia (1), etc.

2.º Causas ajenas á la voluntad del individuo: pueden ser dependientes de las condiciones sociales, políticas, económicas y naturales. De las condiciones sociales la ignorancia, la organización social, la desunión de clases; de las políticas, las crisis políticas, la guerra, las leyes que se oponen al desenvolvimiento de los principios de la libertad, la desigualdad de los derechos políticos, etc.: de las económicas, la organización del trabajo, las huelgas forzosas, las crisis económicas, las leyes sobre la usura, la desigual repartición de las riquezas y su gran concentración, la centralización de la industria sustituyendo á la en pequeño la muy en grande, la aglomeración en ciudades, especialmente en las manufactureras de muy considerable número de personas: finalmente, se derivan de la naturaleza de un modo general ó individual; la muerte, sobre todo si es prematura y se trata de un jefe de familia, las enfermedades, los accidentes

(1) Como la ignorancia puede provenir ya en la voluntad del hombre ó ya del estado social, en cuyo caso aquella no interviene, en ambos grupos consignamos la que en no pequeña parte produce el pauperismo.

graves, la vejez, las malas cosechas, las inundaciones, las epidemias.

La clasificación anterior encierra el supuesto de que el pauperismo no será nunca por completo desterrado del mundo, por más que vaya disminuyendo de día en día á compás que el bien y la riqueza aumentan. Esto mismo opinan la mayor parte de los economistas que se dividen, sin embargo, en cuanto á si tan desgraciada dolencia es producto de una ley natural, de la fatalidad ó no más que de causas puramente humanas, cuyo estudio por el carácter é influencia que ejercen en la economía, corresponde á la misma investigar con detenimiento.

La ley económica á que obedece el *pauperismo* se formula por ilustres autores diciendo que hay un momento solemne en la vida de las familias, aquél en que pasan de una subsistencia debida al trabajo, á la miseria. Una vez en este abismo nada importa á los unos los dolores y sufrimientos de los otros, á los padres que nazcan para perecer nuevos hijos: en el hogar sombrío del infortunio se anhela sobre todo un momento de respiro, un alegre y fugaz rayo de placer entre las oscuras nubes de la desesperación; el indigente concluye por no sentir la vergüenza de subsistir á espensas de los demás, y no se le demande existencia ordenada, imperio sobre sí mismo; existir ó no existir hé aquí su dilema. Las clases indigentes deben por tanto multiplicarse cuanto les permita la beneficencia, en la forma temerosa del impuesto, en la forma sagrada de la caridad que si no se interpusiese entre la muerte y el infortunio, todos los que no se sustentasen merced al trabajo perecerían, no quedando más hombres que los que se hallasen en armonía con la riqueza anualmente producida.

Mas no sucede así: pesan aquellas sobre las clases que trabajan y producen, disminuyen su renta, impiden en parte sus ahorros, exigen que tengan cada dia más prudencia en contraer enlaces, en dar vida á seres cuya existencia les impondría nuevos sacrificios; de suerte y manera que se observan dos opuestas corrientes en la sociedad ⁽¹⁾; los indigentes se aumentan más y

(1) RICARDO. *Principes d'Économie Politique*. Edición GUILLAUMIN, página 80 á 82.—ROSSI. *Cours d'Économie Politique*, tom. I, pág. 308 á 321.—COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Économie Politique*, tom. I, pág. 471 á 480.

más; las familias que tienen algún desahogo y bienestar se disminuyen en una progresión á primera vista incomprensible, fatal en el fondo de un estudio profundo.

En manera alguna podemos aceptar teoría que de ser cierta á tan terribles conclusiones lógicamente conduciría; por fortuna las bases en que descansa la referida doctrina son inexactas, como se comprueba recordando la demostración hecha en la primera parte del capítulo respecto á que en vez de ir hoy aumentando el pauperismo, lo cual debiera ocurrir de ser verdadera la teoría fatalista, ha disminuido y sigue aminorándose á medida que la riqueza general es mayor y hace partícipes en su distribución á más considerable número de personas, contra lo que supone la misma.

Entendemos que el *pauperismo* es regido por una ley humana, por una ley económica que es inversa de la realización de la mayoría de las mismas que esta ciencia proclama y defiende; si la previsión y el cuidado de lo futuro fuesen prendas de cuantos en la sociedad vivieran, si los vicios pudiesen desaparecer, si la producción como las demás funciones económicas se ejerciesen de la manera más favorable posible, claro aparece que cuantas contingencias accidentales hoy arrojan á los obreros en la miseria, desaparecieran también; pero como esto en absoluto no es posible, y solo puede concebirse vaya lográndose semejante fin por el lapso del tiempo, de aquí que pensemos no se curará nunca ese grave mal, pues que sería como suponer en el hombre la perfección económica que fuera harmónica con la moral que juzgamos no es patrimonio de este mundo; por ello entendemos es un deber que se impone moralmente el de la beneficencia, el de asistir en especial á aquellos que víctimas inconscientes ya de su ignorancia ó ya de todas esas concausas que como productoras del pauperismo hemos enumerado, carezcan de lo indispensable para vivir: asistencia que no debe limitarse á la materialidad de los medios para la economía animal imprescindibles, sino dilatarse á los conducentes para que no desaparezcan las condiciones morales que suele anular la miseria, sino ele-

La misma doctrina defiende HERBERT SPENCER en su obra *Le individu contre l'État*, traducción francesa de J. GERSCHEL, pág. 100, 106.—G. DE MOLINARI. *La morale économique*, lib. VI, págs. 265 á 325.

var el concepto de la dignidad de los que la sufren, á fin de obtener que una vez librados de tan triste situación pongan los medios precisos para no volver á hallarse en ella. Los economistas que estiman no es el *pauperismo* un mal cuyos efectos de importante manera dejen de corregirse ó atenuarse, proponen para llegar á obtener un propósito tan deseable, recursos ó normas de una ú otra naturaleza según las distintas causas á que lo atribuyen. Entre cuantos se indican para tal empresa podemos citar en primer término, los defendidos por la escuela cristiana que entiende que aplicando su lema de *trabajo y caridad* perdería la miseria esa extensión, ese carácter que la convierte en *pauperismo*. Los que opinan procede de la escasez del salario piden su elevación para la cual proponen muchos medios indirectos; otros juzgando que es la realización de las previsiones de MALTHUS, creen que el principal remedio consiste solo en la aplicación de los obstáculos preventivos que el mismo encomiaba; aquellos que son de parecer proviene de la intervención perjudicial del Gobierno en la distribución, reservándose una no pequeña parte de lo que al obrero pertenece en los impuestos indirectos, no se contentan con menos que pedir su proscripción. Recursos, conceptos todos que juzgamos ineficaces, imposibles, cuando no como el de la caridad irreflexiva contraproducentes: los autores modernos franceses indican en su mayor parte como remedios, la asistencia, ó esta y la asociación, la limosna y la asistencia y principalmente la previsión, que BARON en nuestro juicio desafortunadamente y desconociendo tanto el verdadero sentido de la misma, como el de la misión que al Estado corresponde, llega á demandar sea obligatoria (1).

Resumiendo, creemos que las doctrinas indicadas por sí solas no pueden alcanzar en la práctica el resultado á que aspiran: el problema del pauperismo según hemos visto, depende de múltiples causas, y claro es que sus remedios, sus paliativos deben serlo también. Sin descender á detalles para los cuales no tenemos espacio, diremos que la remoción de cuantas causas hemos mencionado como productoras de aquella enfermedad social, son

(1) ALBAN DE VILLENEUVE. *Économie politique chrétienne*, págs. 40 y siguientes, 1837.—AMELIN. Op. cit.—BARON. Op. cit.—CAUWÉS. Op. cit.—COSTE. Op. cit.

las que pueden impedir ó atenuar sus consecuencias y desastres; así el imperio de las leyes económicas, y sobre todo el de la libertad, templándose en sus efectos por la caridad bien entendida, la organización del trabajo por la ley de la libre concurrencia, y de más particular modo la creación de instituciones de previsión de todo genero, pero sin la ingerencia oficial, y la vida que se inicie y florezca de asociaciones cooperativas de todas clases son en conjunto los medios que pueden indicarse como más eficaces y provechosos para lograr que disminuya el rigor del infortunio (1).

Reiteradamente hemos dicho que á la libertad de concurrencia se acusa de ser el origen y motivo de cuantos males las clases proletarias experimentan (2), y no podían menos los que de tal manera piensan de atribuir el *pauperismo* á la tan para ellos funesta ley: coincidiendo los enemigos de la libertad, ora procedan del campo revolucionario, ora del evolutivo (socialismo cristiano, *Katheder socialisten*), en un mismo sentimiento, en el de anular al que tan encarnizada guerra hacen, han propuesto toda clase de sistemas económicos y sociales para sustituir con ventaja, según dicen, al imperfecto, injusto y desigual principio que aspira cada día á imperar con extensión mayor en el mecanismo de nuestras sociedades.

Todas esas doctrinas, todos esos ideales pueden considerarse reducidos, por más que sus autores á las veces ni lo pretendan ni lo deseen, á dos sistemas, el del socialismo y el del comunismo, en tanto que según explicamos en el capítulo IX de esta

(1) RICARDO. *Principles of political economy*, págs. 80 á 82.—TH. FIX. *Observaciones sobre las clases obreras*.—DUREAU DE LA MALLE. *Économie politique des Romains*, vol. II, págs. 307 y sigs.—BLANQUI. *Histoire de l'Économie Politique en Europe*, vol. I, págs. 182 á 189.—MOREAU CHRISTOPHE. *Problema de la miseria y su solución*.—CHAMBORANT Y CARNÉ. *La miseria pagana y la cristiana. Dictionnaire de l'Économie Politique*, artículo *Paupérisme*.—CLEMENT. *Investigación sobre las causas de la indigencia. La crise économique et sociale*.—GARNIER. *La miseria, la asociación y la Economía Política*.—CHEVALIER. *Cartas sobre la organización del trabajo ó estudios sobre las principales causas de la miseria*.—DU PUYNODE. *De las leyes del trabajo y de la población*, vol. II, págs. 332-451.—CHERBULIEZ. *Estudios sobre las causas de la miseria*.

(2) Conformes con CAUWÉS, vol. I.

obra, pueden ambos términos, ambas escuelas juzgarse distintas (1).

Explicada la causa originaria de todos estos sistemas y la de sus variaciones en cuanto á la forma respectiva, dando por repetido lo que se refiere á la parte general que se expuso en el dicho capítulo IX sumariamente, vamos á ocuparnos de las ideas ó proyectos que informan y alientan ese movimiento que á diferencia de lo que hasta hace pocos años ocurría, no es especulativo, no se circunscribe y limita á la defensa en la esfera abstracta de la ciencia, de sus ideales, mejor diremos de lo que es la aspiración y el amor de la muchedumbre del proletariado, sino que surge en las ciudades como en el campo pretendiendo imponer sus creencias con la fuerza; secta, partido que tiene periódicos, que está organizado para la lucha, que cuenta con una falanje numerosa y notable de hombres de ciencia, que pretende ser práctico, que llega hasta meditar la fundación de Universidades donde las nuevas generaciones aprendan lo que por cierto entiende (2) cuando no piensa destruir todo lo existente, que desaparezcan hasta las huellas de la actual organización social, juzgando que de ese caos surgirá la luz de la justicia suprema (3).

(1) En ese capítulo dijimos que en realidad todos esos sistemas terminaban en el comunismo; pues bien, para que se forme idea de cómo juzgan los socialistas á aquéllos que son sus hermanos en doctrina que en el fondo es la suya, recordaremos los siguientes conceptos de Proudhon: "el comunismo es el odio al trabajo, el hastio de la vida, la supresión del pensamiento, la muerte del yo, la afirmación de la nada.", *Système des contradictions économiques*, vol. II.

(2) Ese proyecto lo propuso la sección de Stokolmo en 1875.

(3) No es posible, dado el corto espacio de que disponemos que hagamos la reseña de la organización que el partido ó escuela socialista, ó como se llama ahora su principal manifestación, *el colectivismo* tiene en Rusia, Francia, Bélgica, Inglaterra, etc.; para que se forme una idea de lo que en dichos pueblos pasa, por lo que ocurre en la metrópoli del moderno socialismo, en Alemania, mencionaremos respecto de ella los hechos siguientes: anualmente se reúne en Gotha un Congreso socialista; en Hamburgo reside un comité central; ocho agentes superiores consagran su actividad á impulsar y fomentar el movimiento del partido, teniendo para ello á sus órdenes 14 vice-agentes y 46 empleados; cuentan con unos 80 oradores catequistas; ese comité central constituye secciones en las principales ciudades, posee 14 tipografías, publica 41 periódicos, de alguno de los cuales vende hasta 40.000 números; de su calendario *Der arme Conrad* enagena más de 50.000 ejemplares; en el Parlamento sus diputados reúnen los sufragios de más de un millón de electores.

Aunque en rigor no pertenezcan á las ideas socialistas ó comunistas contemporáneas, las que defendió LUIS BLANC, tanto por estar muy inmediata la fecha en que su realización demostró una vez más lo impracticable de toda doctrina de ese género, como por existir todavía quienes de ella son partidarios y formar hoy en el conjunto de otros más recientes, daremos una explicación de las palabras *derecho al trabajo y su organización*, que sirvieron de lema á los revolucionarios que en las calles de París vencieron en Junio de 1848.

Fundándose en que el hombre debe satisfacer sus necesidades con el producto de su trabajo, LUIS BLANC cree que de reconocérsele el derecho de poder siempre ejercitarlo en su propio provecho, si no le ha de privar de la fuente exclusiva de su sustento y comprendiendo que solamente el Estado y no ninguna otra institución puede hacer efectivo semejante atributo de la personalidad, declarándole banquero de los pobres, pretende que sea quien lo proporcione á cuantos lo deseen, fundando para ello talleres sociales (1). De dichas premisas deduce que como el trabajo que el Estado pudiera organizar por verificarse en común, habría de resultar más económico y agradable, del mismo modo también lo sería la vida de los obreros, y no pretendiendo aquél ganar nada se hallaría en el caso de dar productos de la industria oficial más baratos que los de la industria privada, concluiría por anularla, y el capital que tan fecundo y necesario es, que hoy pertenece á algunos sería entonces por todos utilizable (2).

Para conseguir tan favorables fines, comprendiendo que el Estado tendría que hacer gastos extraordinarios, dice que debería recurrirse á un empréstito amortizable en el número de años que se determinase (3). Para que el trabajo fuese fecundo y no perdie-

En Francia muchos de sus hombres políticos defienden ideas socialistas. Véase *La France socialiste*. En los Estados Unidos del Norte de América, país esencialmente individualista, de la obra titulada *Progress and Poverty; an inquiry into the cause of industrial depressions, and of increase of want with increase of wealth. The Remedy*, escrita por H. GEORGE se han tirado centenares de miles de ejemplares; en ella se defiende la destrucción de toda propiedad privada.

(1) *Organisation du travail*, págs. 12, 13 y 70.

(2) *Ibidem*, págs. 71, 76, 111, 116 y 161.

(3) A este propósito dice IVES GUYOT, con su humorismo habitual, en su *Science économique*, pág. 269: "LUIS BLANC no duda que ese empréstito sería cubierto por los capitalistas á quienes debería arruinar,

ra la fuerza que reconoce le da el interés personal, indica dos elementos á su modo de ver mucho más potentes que ese tan decantado y que él llama *egoismo*, á saber: el de la atracción del esfuerzo verificado en común que muchas veces en su juicio sería equivalente á una fiesta, y en segundo término, el del pundonor, el de la emulación, el de que todos y cada uno pensaran que en una sociedad de hermanos que trabaja, un holgazán es un ladrón. La distribución se verificaría en proporción de las necesidades, así como cada uno trabajaría al tenor de sus fuerzas y de sus aptitudes.

El *derecho al trabajo* supone la proclamación de uno irrealizable, ó es una nueva demanda de que se creen los *talleres nacionales* de 1848. ¿Quién ignora que el Gobierno sin grandes desórdenes y abusos, sin enormes gastos, sin una organización compleja y contradictoria no sería dable que crease los mil productos de la industria privada, las artes, las fábricas de todo género? ¿No daremos ocupación y jornal más que á los trabajadores manuales? ¿Es por ventura un privilegio el de que se trata? ¿Ó en el fondo de esa teoría socialista se oculta el pensamiento de que los trabajos del abogado, del médico, del ingeniero son infecundos, estériles, siempre retribuidos con justicia? Y si se pretendiese que no pudiendo exigirse en razón, que el Gobierno fuese fabricante de cuantas manufacturas requiere un estado de cultura, y que se pide no más que el llamamiento de las personas válidas sin ocupación para que tomen parte en obras de desmonte, fortificación, construcción de caminos, etc., diremos que en suma se quiere que una vez más se organicen los talleres nacionales que produjeron tantos males en París, y causaron breve y temerosa guerra civil hace más de 40 años. Semejantes propuestas equivalen á declarar la servidumbre de los capitales, y serían tanto más perjudiciales cuanto más se alejen de los límites de la beneficencia y se aproximen á la comunidad de bienes ⁽¹⁾.

(1) GARNIER. *Le droit au travail á l'Assemblée nationale*, 1848, vol. I.—ROSCHE. *Principes d'Économie Politique*, párr. 178.

LEON FAUCHER resume la crítica del derecho al trabajo en estas frases: El derecho al trabajo equivale no sólo á apoderarse de lo que existe, sino de lo que puede existir; es la comunidad no ya de la riqueza adquirida, sino también de las fuerzas que producen; *Mélanges d'Économie Politique et des finances*, vol. II, pág. 148. PROUDHON refirién-

Sabemos que el *socialismo* y el *comunismo* han sido las ideas de todos los tiempos y de todos los países, variando no más que la forma en que se han manifestado; de las principales, de las más conocidas hasta hace pocos años nos hemos ocupado de un modo sintético en este capítulo, de amplia manera en otros de la obra; de lo que aún no hemos tratado con cierta extensión, de lo que apenas hemos ni aun siquiera escrito el nombre, es de una de las tendencias contemporáneas que siendo secuela de las ideas socialistas, no pudiendo producir otra cosa en su práctica que el comunismo, pretende significar algo distinto, algo que no sea lícito confundir con las referidas doctrinas, á que por cierto no muy blandamente califica (1). El *colectivismo* es esa forma, la más reciente y más extraordinaria del socialismo. No es fácil dar cuenta de las doctrinas profesadas por dicha escuela, puesto que los escritores más importantes de la misma se hallan muy lejos de estar conformes respecto de ellas (2); ante esa dificultad prescindiendo de algunas contradicciones, para ocuparnos tan solo de la parte general y por decirlo así, más científica de lo que constituye la faz positiva del *colectivismo*, ajustándonos al juicio que formula SCHÄFFLE (3), diremos que no es para éste como el socialis-

dose á la obra en que BLANC presentaba su teoría, *Contradictions économiques*, vol. I, pág. 217, escribía que el valor filosófico del libro sería exactamente igual si el autor se hubiese limitado á escribir sobre cada página en gruesos caracteres esta sola palabra: "Protesto., JOURDAN. *Cours analytique*, pág. 307 condensa el juicio que le merece la creación de aquel escritor diciendo: "con ella no es posible la industria privada; con ese sistema se llega forzosamente á la asociación integral, á la unidad de todas las industrias, á la abolición de la concurrencia, al comunismo puro en el que únicamente hay igualdad permanente de condiciones.

(1) La Escuela colectivista franco-belga por conducto de uno de sus principales representantes, llama al *comunismo* teoría absurda é imposible.

(2) LASSALLE es vituperado por KARL MARX y SCHÄFFLE; éste no piensa como el autor de *El capital*, ni como ellos la escuela franco-belga, ni la americana de H. GEORGE, ni como ninguno de los anteriores la secta socialista intitulada: *Caballeros del trabajo*. Sobre esas contradicciones véase el cap. I de la notable obra de MR. LEROY BEAULIEU, *Le collectivisme*. Actas del Congreso de Syracuse (New-York) celebrado los días 17 y 18 de Agosto 1887.—LAURENCE GRONLUND. *Socialisme aux États Unis*. Art. en la *Revue d'Économie Politique*, vol. I, núm. 2.

(3) En realidad al exministro de Austria se debe la exposición metódica de los principios colectivistas, en su libro: *Die Quintessenz der*

mo, el deseo de que el Estado se encargue de rectificar ó corregir las desigualdades sociales en todos sus aspectos, lo que naturalmente le concede un campo indefinido; que no es como el comunismo la supresión de toda propiedad privada; no determina ni prescribe como éste, el trabajo, el salario y las necesidades de cada uno de los individuos, concluyendo con toda iniciativa individual y responsabilidad personal, con toda libertad; por el contrario, si hemos de creer á sus defensores el *colectivismo* no es otra cosa que la propiedad colectiva en lugar de la propiedad privada de todos los medios de producción (tierras, fábricas, máquinas, etc.); constituyendo la sustitución de la concurrencia capitalista sin unidad, por la organización social del trabajo, el cambio de la organización cooperativa y de la dirección social de la producción en vez de los establecimientos privados; la división pública del trabajo común bajo la base de la propiedad colectiva de todo el material, del trabajo social, que no es en fin sino la división de los productos colectivos de todo género entre los obreros, en razón de la cantidad y valor de su trabajo, nota esta última en que teóricamente se distingue tan solo del comunismo (1). Los colectivistas quieren suprimir de todo punto la propiedad privada de los medios de producción, respetando la de los medios de consumo, suprimir la moneda, pero deseosos de conservar la medida de los valores, la reemplazarían con bonos representativos de la unidad de tiempo del trabajo social, que haría factible se acumulasen hasta formar ahorros, pero no capitales (2), que se formarían sólo por el ahorro que verificase la colectividad; algunos de los individuos de esa escuela llegan á defender la herencia, el derecho hereditario. Como método de transformación de la sociedad actual adoptan el sistema de la expropiación de los instrumentos de toda clase, destinados á la produc-

socialismus. (*Quinta esencia del socialismo*); en 1879 se habían publicado 7 ediciones: en Francia ha sido traducido por el antiguo comunista MR. MALON.

(1) Ocioso es decir que dados los anteriores supuestos, en la práctica no se distinguiría del comunismo; así lo han reconocido los colectivistas más conservadores, que indignados de los atrevimientos de SCHÄFFLE dicen que su realización terminaría con todo capital privado, lo que llevaría al pleno comunismo, al absurdo y en ese caso tan reprensible sería apropiarse una aguja como una fábrica.

(2) En el sentido económico de ambas frases véase el cap. XVI.

ción, que serían pagados á sus propietarios por fracciones anuales, variando de 30 á 99 años según el criterio de cada expositor (1).

Como es fácil notar el *colectivismo* parte de la idea de que la libre concurrencia no solo es la causa del pauperismo, sino la de todas las desigualdades, la de todos los sufrimientos que experimenta en sociedad el hombre moderno: dolores y privaciones que cree desaparecerían siendo el Estado quien regulara, quien desempeñase la misión que aquel principio actualmente de un modo casi absoluto, cumple.

Los colectivistas proponen para dirigir el abastecimiento del mercado, para relacionar la obra de la producción con la del consumo, comités directores, que por cierto no dicen cómo y por quiénes habrían de elegirse; suponer que esas juntas nunca fueran capaces de incurrir en errores, sería tanto como partir de la hipótesis de que revestidos de dicho carácter dejarían los hombres de ser débiles y algunas veces culpables; ahora bien, si esas equivocaciones y flaquezas no pueden evitarse, cuántos desastres no causarían al recaer en la producción ó en el consumo, haciendo que se produjera de más ó de menos, no de un modo particular como hoy ocurre, sino de la manera general propia de todo sistema centralizador, pues debe tenerse en cuenta que mientras en la actual organización de la industria cada productor, temeroso de sufrir detrimento en su fortuna, cuida de tener para sus productos siempre fácil salida, en el régimen colectivista debería llevarse una estadística complicada, llena de dificultades y que hasta ahora ningún Estado por perfecta que sea su administración ha conseguido formar, no ya de una manera precisa, pero ni aun siquiera aproximada. La complicación que necesariamente significa toda relación del Estado con los particulares da origen á que se desprenda de muchas de sus anti-

(1) Muchos no piensan de ese modo; creen que la expropiación no debe ir ni precedida ni dar derecho á indemnización alguna en lo futuro; así opinan BEBEL, HASSELMAN y otros de los diputados socialistas alemanes; WORTLING, uno de sus escritores, ha dicho en su obra *Garantías de armonía y libertad* con gran aplauso de los suyos: "que no quiere reformas políticas; que de lo que se trata es de satisfacer las pasiones del proletariado; de acallar las necesidades corporales; debiendo en consecuencia afanarse por destruir la propiedad, causa de todos los males, y establecer el comunismo, fuente de todos los goces."

guas funciones; por este lado el *colectivismo* también incurre en una contradicción; equivale á desmentir lo que la práctica de muchos siglos ha enseñado, sin olvidar que si hoy todos los cálculos respecto á la producción han de fundarse en la iniciativa personal, en aquel sistema, falta esta del aliciente del interés personal, sería como ha sido siempre cuando el último no ha existido, mucho menor, poniendo al Estado colectivista en la alternativa de ver indiferente cómo descendía el nivel del logro bienestar por tal causa, ó de ejercer una vigilancia y estimular coactivamente el esfuerzo de los ciudadanos, que por el régimen de la autoridad y abolida la libertad del trabajo habían de ser distribuidos entre los que debiera verificar el Estado, no por sus aptitudes y gustos voluntariamente expresados, sino por la decisión arbitraria de los directores, lo que es como dice LEROY BEAULIEU (1), querer sustituir esa fuerza instintiva, espontánea, siempre rápida y pronta que se llama la *especulación*, ley conservadora del género humano, con un mecanismo complicado, tardío de contabilidad y estadística que olvida la índole de las humanas necesidades. El sistema colectivista exigiría una serie de oficinas de que nosotros no tenemos idea y que fuera mucho más considerable, mucho más pedantesca, mucho más lenta que la burocracia que hoy nos administra y tantas quejas suscita, la que se creara. El capital que la escuela referida supone malgasta la sociedad por efecto de la libre concurrencia desaparecería lenta pero seguramente, no solo por efecto de que lo consumiría inútilmente, sino por una consideración de orden más superior, por la que afecta al modo y manera de crearse aquella fuerza productiva, por la fuente del ahorro. En la sociedad tal y como está constituida en nuestro tiempo, la privación que aquél significa obedece á tres sentimientos profundamente arraigados en el corazón del hombre: el de proveer á las necesidades de la ancianidad, el de mejorar la situación personal y la de sus familias, y cuando se trata de industriales, el de descontar de sus beneficios el valor de los muebles, máquinas, edificios, herramientas, etc., que utilizan para no encontrarse en su día sin lo imprescindible para poder luchar en las contingencias que en la libre concurrencia aparecen y atemorizan: de esas tres fuerzas que dan origen á la for-

(1) *Le collectivisme*, pág. 360.

mación del capital, el *colectivismo* suprime la más fecunda, la más importante que es la segunda; deja reducida la primera á que el individuo pueda obtener gratuitamente en su vejez del Estado la subsistencia; la última nunca sería en el organismo colectivista con tanto cuidado realizada, como lo es en nuestra época por los individuos. Pensar que en el *colectivismo* verificará el conjunto de los ciudadanos ahorros es un mito, como lo es que el Estado pueda realizar con esa organización economías; que no gaste infructuosamente sus capitales: para comprobar esta idea basta traer á la memoria que el ahorro se basa en la desigualdad de las fortunas, así como que solo el sacrificio se hace por una minoría de los habitantes de cada nación, que se muestra superior á la necesidad que siente la mayoría de sus conciudadanos de gastar el total de sus rentas: ahora bien, si esa mayoría imprevisora, falta del sentimiento que engendra el ahorro, dominara y decidiese del empleo de todos los productos, como parece lo natural, ¿no es de temer que los empleara sin fruto, imposibilitando toda economía, que no se reservase nada de lo producido? Si todo esto no fuera bastante para demostrar los errores y en especial lo impracticable del sistema colectivista, sería suficiente para tal fin recordar que no exiéndolo en la sociedad que formase ni salarios ni ganancias, sino una indemnización á cada productor por el esfuerzo verificado en la común obra, ésta ofrecería siempre dificultades insuperables, resultando tan propensa al retroceso como la que engendraría cualquiera otra de las escuelas socialistas, que no podría menos de terminar en el comunismo embrutecedor ⁽¹⁾, si antes, como es lógico, no tornaban las cosas á su actual estado por los esfuerzos coronados de éxito de algún dictador.

Aspirando á que se la reconozca como distinta de las teorías expuestas, como científica, como protectora del débil y desgraciado, como desfacedora de cuantas injusticias ocasiona y permite la escuela que á la libre concurrencia defiende, se presenta la preferida por algunos hombres de ciencia, practicándose en cierta medida por el Gobierno de un país que no ha de ser fácil á la historia juzgar; la teoría denominada *socialismo del*

(1) Esto mismo afirmó la escuela colectivista franco-belga al refutar las conclusiones de la más avanzada y radical de Alemania.

Estado, que en efecto consiste en querer sustituir las leyes de la oferta y demanda y libre concurrencia por la acción del Gobierno dentro de ciertos límites. Fundan aquellos sus pretensiones en que la situación creada por las doctrinas económicas, por el predominio de dichas leyes, es contra lo que aparece el dominio del capitalismo sobre el proletariado, que falto de condiciones para poder luchar, sucumbe ante las exigencias de aquél cuando se cumple el contrato que el salario retribuye, el cual desde su origen se encuentra viciado por la falta de libertad en el obrero, que no puede negarse á trabajar aunque la retribución ofrecida sea corta, toda vez que su inacción le conduciría á la muerte: agregando como argumento decisivo que ni el consumo ni la circulación se realizan en la proporción debida, ni en las condiciones de economía que fueran deseables, puesto que esa libertad tan decantada permite la intervención innecesaria en la esfera de la abstracción de una clase que vive á expensas de los productores y consumidores, que se llaman intermediarios y que está compuesta de número excesivo de individuos, cuyas funciones desempeñaría gratuitamente el Estado sin graves dificultades.

Como se ve, estas doctrinas son las que forman el credo de los *Katheder-Socialisten* que han sido parcialmente examinadas por nosotros, en lo que á la producción y circulación de las riquezas respecta. Diremos solo que nos parece muy oportuna la reflexión expuesta por LEÓN SAY ⁽¹⁾ de que la menor consecuencia de este sistema sería un despotismo brutal y que aunque se mire bajo el aspecto en que quiere colocarlo BISMARCK con sus leyes sobre los seguros para la vejez, y BARÓN con la previsión obligatoria en favor de los obreros, que es indudablemente la faz más simpática del *socialismo del Estado*, siempre resultaría que niega, desconoce y aun hace imposible lo que si puede traer algún mal, hemos visto cuántos bienes encierra, la iniciativa, la responsabilidad individual como efecto directo de la libertad del trabajo y del cambio. Dar seguridad al obrero de que en todo caso ha de tener á su disposición cuantos

(1) Discusión habida en l'*Académie des Sciences morales et politiques*, acerca del dictamen dado por el mismo sobre el libro de MR. LUJO BRENTANO, traducción de L. CAUVERT, titulada la *Question ouvrière*.—*Séances et travaux de l'Académie des sciences morales et politiques*.—Abril de 1886, pág. 526.—LEÓN SAY. *Le socialisme d'état*, 1887.

medios necesite para vivir, es de un modo cierto favorecer la holganza y premiar el vicio, concluir con el móvil más elevado que impulsa á trabajar al hombre, que le conduce á la privación, madre del ahorro, y ha de tenerse en cuenta que aparte de que no existe hoy en que el obrero conoce la fuerza que posee, desigualdad jurídica en los contratantes que intervienen en el de arriendo del trabajo, no tendría medio el Estado de mejorar la suerte del jornalero sino dando leyes á los empresarios que fueran opuestas á las oscilaciones y baja de los precios; ó deduciendo del impuesto cantidades para aumentar los jornales, ya fuese durante el tiempo en que el obrero pudiera dedicarse á su trabajo, ya pensionándolo en la vejez cuando sus flacas manos son inútiles, arbitrio que igualmente disminuiría la renta de otras clases en la medida misma en que aumentara la población, apareciendo un desnivel entre los que encargan y realizan el trabajo: con lo que ó la suerte de los proletarios sería la misma si no peor, puesto que su salario sufriría un descuento idéntico, no al *superavit* que el Estado le entregase, sino al que el mismo exigiera al industrial y fabricante, y que al pasar por sus manos improductivamente se aminorará, ó imponiendo al empresario un nivel legal de los salarios con que el coste de producción aumentara no poco, haría que el salario real ó sea lo que con el dinero recibido pudiese el trabajador adquirir, fuera menos que en la actualidad (1). En suma, el *socialismo del Estado* parte de una

(1) LAVELEYE tomando por base las ideas de BAKOUNINE, presenta en pocas líneas las que defiende el *nihilismo*: dice, el trabajador es robado, destruido, reducido á la miseria por todas las instituciones que tienen por misión asegurar su bienestar; Estado, reyes, religión, ejército, propiedad, familia; el hombre no será libre sino cuando de la sociedad actual no quede piedra sobre piedra. *Eléments d'Économie Politique*, pág. 167. El anarquismo consiste en la carencia de todo Estado, en la de toda forma de Gobierno, pero no del modo que quiere lo primero la escuela individualista, la manchesteriana ó smithiana, sino de un modo absoluto, radical, ó lo que es lo mismo, el retornar á una situación en que no haya más ley que la fuerza; la conclusión que se deduce del folleto publicado por el apóstol del anarquismo, el príncipe ruso KROPOTKINE y que se titula *Palabras de un revolucionario*, es la provocación á un robo y devastación general que por serlo cínicamente dice que no será robo, sino reforma social, lo que como MR. LEON AUCCO afirma, es una forma muy cómoda de justificar todos los crímenes. *Compte rendu des Séances et travaux de l'Académie des sciences morales et politiques*. Abril de 1886, pág. 556.

falsa idea, de la que su representación sea la de todos y cada uno de los individuos que constituyen un pueblo, no recordando que está solo compuesta de los mandatarios de la mayoría de los ciudadanos, mayoría que se halla sujeta constantemente á variaciones, haciendo aparecer su acción como la más variable, á la vez que como la más apasionada del mundo, por lo que la expuesta teoría supone en todas las esferas el despotismo, la tiranía; en todos los órdenes la negación de libertad; en todos los aspectos la destrucción de la propiedad individual; en todos los pueblos la disminución de sus riquezas por gastos inútiles, y no ser reemplazados por la bienhechora ley del ahorro. A la norma y regla en que todos intervienen, en que todos alcanzan eficaz influencia, sustituye la que el prejuicio, la voluntad de los menos ilustrados, el deseo de proteger exclusivamente á una clase die-
ran como resultados funestos (1).

(1) Sobre esta materia pueden consultarse además de los autores citados en el cap. IX de esta obra, pág. 160 y sig. los que siguen:

R. MOHL. *Historia y literatura de la ciencia del Estado*.—ROSCHER. *Los socialistas del tiempo de la reforma. Historia de la Economía nacional*, capítulo IV.—C. BUCHER. *La insurrección de los siervos en la antigüedad*.—BÉNARD. *Le socialisme d'hier et celui d'aujourd'hui*.—OZANAM. *Les origines du socialisme*.—FRANK. *Le Communisme jugé par l'histoire*.—REYBAUD. *Études sur les réformateurs*.—E. RECLUS. *Evolution et revolution*.—LAVELEYE. *Le socialisme contemporain en Allemagne*.—EMILE CHEVALET. *La question sociale*.—COHEN. *Études sur l'Empire d'Allemagne*.—SICILIANI. *Socialismo, Darwinismo e Sociologia*.—ARNAUDO. *Il nihilismo*.—H. SPENCER. *Principles of sociology*.—SCHÄFLE. *Kapitalismus und socialismus*.—STEIN. *Der socialismus und communismus*.—MEHRING. *Die deutsche social demokratie*.—BAMBERGER. *Deutschland und socialismus*.—Sobre el socialismo en los Estados-Unidos pueden verse: NOYER. *History of American Socialism*.—JAMES. *Communism in America*.—HINDS. *American Communists*.—NORDHOFF. *The communistic societies of the U. S.*—WOLSEY. *Communism and socialism*.—LOHER. *Geschichte und Zustände der Deutschen in Amerika*.—SEMLER. *Geschichte der socialismus und communismus in Nord Amerika*.—COGNETTI DE MARTIIS. *Il socialismo negli Statiuniti d'America*.—EDUARDO DE HUERTAS. *El socialismo Alemán*.—*El socialismo en Inglaterra*.—F. ENGELS. *Socialismo utópico y socialismo científico*; traducción española de A. ATIENZA.—MAURICE BLOK. *Le socialisme moderne*, 1891.—MALÓN. *Le socialisme integral*, 1892.—WYZEWA. *Le mouvement socialiste en Europe*, 1892.—BOURDEAU. *Le socialisme allemand*, 1892.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

La palabra *pauperismo* significa á diferencia de la de pobreza un estado absoluto, duradero, irremediable; es la negación de la vida material, la privación de todo recurso, capital y trabajo, en un conjunto grande de familias; su acción es especialmente contagiosa, plantea á los que en el mismo caen como problema aterrador la muerte, la limosna ó el robo: su importancia ha hecho que se estudien con gran interés por todos sus causas: algunos, inspirados en ideas que no hemos de examinar, no dudán en atribuirlo á la libre concurrencia, sin tener presente que desmiente tal especie el haber existido en épocas en que aquella casi era desconocida, el haber sido plaga ya en los pueblos que cuentan con una historia más remota, en la India, en el Egipto y en la China; más tarde en Grecia y Roma, donde produjo gravísimos trastornos y leyes especiales; en la Edad Media no fué mejor el estado de los pueblos en ese particular, como ocurrió en los siglos anteriores al actual, en los que por cierto no puede afirmarse estuviera muy extendida la libre concurrencia; la estadística demuestra en cambio cómo á medida que esta vá imperando y se desarrolla y desenvuelve la riqueza, á pesar del aumento de población se encenta el número de los pauperizados.

En nuestro concepto creemos deben dividirse las causas de que reputamos depende ó se deriva el pauperismo del modo siguiente: 1.º las deducidas de la acción libre del hombre, la ociosidad, la pereza, la mala conducta, el alcoholismo, la imprevisión, la sensualidad, la ignorancia, etc.; 2.º las ajenas á la voluntad del individuo que pueden ser dependientes de las condiciones sociales políticas, económicas y naturales: creemos por tanto que no es un mal nacido de ésta ó aquélla, sino de un conjunto de móviles y fuerzas á cual más heterogéneas.

Entendemos que el pauperismo por fortuna, no está regido por ninguna ley natural, sino por el contrario, por una humana y económica, si bien pensamos que como los vicios no pueden desaparecer, ni la previsión ni cuidado de lo futuro extenderse de modo que desvanezcan el peligro de cuantas contingencias accidentales hoy existen, porque sería sostener en el hombre la perfección económica á que va aspirando siempre y acercándose cada vez más, y á que juzgamos sin embargo, nunca llegará,

esto es, jamás podrá reducirse á la nada el pauperismo, pero sí á compás que el sér humano vaya perfeccionándose, se irá limitando.

Estimamos que tal resultado se obtendrá mejor que de ninguna otra manera, removiendo cuantas causas hemos indicado le producen, y así el imperio de las leyes económicas, atenuándose en sus efectos por la caridad bien entendida, y en especial con la creación de instituciones de previsión de todo género independientes de la ingerencia oficial que son las más apropiadas al fin supradicho.

Los que acusan á la libertad de concurrencia de ser el origen de cuantos males las clases proletarias experimentan por uos ú otros motivos, coincidiendo en el deseo de anularla, han propuesto en su sustitución varios sistemas, todos los que pueden reducirse á dos, el socialista y el comunista, en tanto que cabe considerar á ambos como diferentes.

LUIS BLANC defendió esas ideas aunque en forma distinta de la que en la actualidad se manifiestan, al sostener lo que él llamaba *derecho al trabajo y organización del mismo*, entendiendo por aquél el que todo hombre tiene de reclamar al Estado le proporcione trabajo y se lo retribuya; para ello, dicen que deben organizarse talleres sociales que en su opinión producirían las ventajas propias de toda obra colectiva, y además la de hacer más económica y agradable la producción á los obreros, aparte de que como el Estado á diferencia de los empresarios no ganaría nada, resultaría el coste de producción mucho más reducido. Dejando á un lado el procedimiento que para plantear ese sistema y con él sustituir á la industria privada, propone, que no es menos curioso é impracticable que aquél, en sí mismo el derecho al trabajo, supone la proclamación de uno irrealizable, tanto porque no corresponde al Estado la misión que quiere atribuirle, como por carecer de medios para lo que equivale al imperio del sistema comunista.

Lo mismo el socialismo que el comunismo, han sido ideas de todos los tiempos; hoy aspirando á enmascararse con un ropaje científico y completamente nuevo, se manifiesta bajo la forma llamada *colectivismo*, que desea y defiende la conveniencia de sustituir con la propiedad colectiva la privada de todos los medios de producción; la concurrencia capitalística sin unidad por la organización social del trabajo, la división pública de éste, bajo la base de la propiedad colectiva de todo el material, y con ella la división de productos colectivos de todo género entre los obreros en razón de la cantidad y valor de su trabajo; como mé-

todo de transformación adoptan la expropiación forzosa de los instrumentos de toda clase, que se destinen á la producción que serían pagados á sus propietarios por fracciones anuales.

Como se vé, el colectivismo quiere reemplazar el libre cambio, la competencia libre, esa fuerza instintiva, espontánea, siempre rápida y pronta que se llama especulación, ley conservadora del género humano, con un mecanismo complicado y tardío de contabilidad y estadística que para nada tiene en cuenta la indole perentoria de las necesidades humanas.

El colectivismo supone una sociedad en que no existieran ni salarios ni ganancias, sino indemnizaciones á cada productor por el esfuerzo verificado en la común obra, que no sería concebible sin dificultades insuperables; terminando como las demás escuelas socialistas en el comunismo embrutecedor.

El socialismo del Estado, que consiste en querer reemplazar las leyes de la oferta y demanda y libre concurrencia por la acción del gobierno dentro de ciertos límites, es aspiración de muchos hombres políticos y de un país determinado; pretende enmendar todos los yerros y males que produce aquélla, pensando que en la actualidad ni el consumo ni la circulación se realizan en la proporción debida ni en las condiciones de economía que fueran deseables, por permitir la intervención innecesaria de un número excesivo de intermediarios cuyas funciones podría desempeñar gratuitamente el Estado; estas doctrinas son como se ve, las que forman el credo de los *kateder-socialisten*; el socialismo del Estado parte de las falsas ideas que antes de ahora hemos combatido, y que no puede producir sino en todas las esferas el despotismo, en todos los órdenes la negación de libertad, en todos los aspectos, la destrucción de la propiedad individual; mata la iniciativa, la responsabilidad, y como consecuencia el trabajo, el cambio, la previsión, el ahorro, el capital, el progreso.

CAPITULO XLII

La renta.—¿En qué consiste?—Sus divisiones en real y nominal, bruta, líquida ó neta y libre.—Nombres y personas á quienes corresponden las partes en que aquella se descompone.—El salario.—Etimología de la última palabra.—Origen y naturaleza del salario.—Si es la fracción ó parte de la renta que corresponde á los obreros, según la economía abstracta ó racional.—Divisiones del salario.

En los anteriores capítulos hemos dado cuenta de lo que la distribución de la riqueza es, y también de la ley ó procedimiento conforme al cual ha de llevarse á efecto; lógico y natural parece que antes de comenzar el estudio de las personas entre quienes haya de tener lugar, y como precedente necesario sepamos qué es lo que va á repartirse, en qué consiste lo que se conoce en economía con el nombre genérico de *renta*.

Aunque del concepto de la última toda persona medianamente culta tenga idea, sin embargo, ni la inmensa mayoría acierta á concretarla, ni mucho menos sabe expresarla en fórmula técnica, ni por otra parte la que pudiesen exponer los que para ello tuvieran condiciones, podría servirnos para el propósito de la investigación científica; por eso, prescindiendo de toda definición que no sea estrictamente económica, entendemos por *renta toda la porción de valores que durante un período de tiempo determinado, en general el de un año, percibe una persona, sea individual y física ó colectiva, como producto de su trabajo ó de la prestación de los medios necesarios para que otros lo verifiquen, y sin que por ello se disminuya su capital anterior*; es decir, que significa la porción correspondiente á cada uno de los que intervienen en la obra de la

producción, como reintegro de lo adelantado y premio de su cooperación, de su laboriosidad y esfuerzo (1).

Si los productos creados fuesen los mismos que se distribuyeran, es indudable que cada cual en todo momento podría fijamente saber en qué consistía su renta, pero como la repartición se efectúa por medio de la moneda metálica, corresponde averiguar si su intervención altera las circunstancias, y por un hecho á las leyes de la distribución en cierto modo ageno, hace que resulten en la práctica gananciosos algunos de los copartícipes entre quienes se realiza á costa de otros. Pregunta que equivale, sencillamente expuesta, á investigar si corresponde el valor de los metales acuñados perfecta y matemáticamente al de los objetos producidos. Con las nociones que acerca de la estimación de la moneda metálica expusimos en el capítulo XXXI, fácilmente se contesta, diciendo que en el mayor número de las ocasiones, por guardar una relación completa de identidad aquellos dos términos, por ser la moneda medida fiel del valor de las demás mercancías es indiferente que la distribución se verifique en la forma actual ó en la que se realizó en los pueblos primitivos, ó en los que no hubo moneda; mientras que cuando esa identidad desaparezca, cuando no corresponda el valor legal de las especies metálicas al que los demás bienes alcancen ó logren, y pueda alterarse la cantidad que tengan derecho cada uno de los coproductores á percibir en daño de uno ó beneficio de otro, caso único en el que es dable influya la forma actual de la distribución en la *renta*, se explica que por muchos se diga que las modificaciones en el valor del numerario, determinan á

(1) Conformes con SCHÄFFLE. *El sistema social de la Economía humana*, párr. 271; y COLMEIRO, *Principios de Economía Política*, pág. 364. Aceptamos las definiciones de los anteriores tratadistas como base de la nuestra, por parecernos más exacta que la muy general que formula ROSCHER en estos términos: *renta* es todo resultado de la actividad económica de un pueblo. *Principios de Economía Política*, párr. 145. Ha de tenerse en cuenta que aquella consiste en el resultado de la producción; por ello no debe confundirse con el producto en general, que no solamente se puede componer de la renta, sino de la parte de capital que ingrese por cualquier concepto en las cajas de los individuos; la renta será siempre una idea más limitada que llevará aneja la de ser hija, resultado de toda actividad, de toda producción; el producto es concepto general, la renta lo es económico.

su vez variantes en el de la porción de la dicha cantidad de bienes que percibimos anualmente.

Hecho que tan importante es puesto que del mismo depende que haya medios de atender en una ú otra extensión á las necesidades por todos sentidos, no podía menos de ser estudiado bajo muchos y diversos puntos de vista, y conforme á ellos calificado y definido. Refiriéndonos únicamente á los más importantes, á los que responden á más generales ideas, comenzaremos por ocuparnos de la división que la mayoría de los autores acepta y que se basa en la relación que tenga la especie que constituya la renta percibida, con el valor de los demás objetos; así se llama *renta real* la cantidad ó suma de objetos que con nuestra actividad ó bienes podemos adquirir; y *nominal* la del numerario en que se paga; recordando las nociones de que antes se ha hecho mérito estas dos clases de bienes ó productos coincidirán siempre que sea el valor atribuido á la plata ú oro amonedado ó la riqueza en que consista la renta cobrada, expresión y medida exacta del de los demás productos, diferenciándose, por el contrario, en tanto mayor grado cuanto más se separen en sus propias y peculiares estimaciones ó precios, esas dos clases de cosas, la del objeto medido y la de la mercancía-tipo con que se valúa.

De índole más abstracta que la clasificación precedente es la que se componía antes de las investigaciones de muy renombrados catedráticos y sabios alemanes ⁽¹⁾ de estos dos términos, *renta bruta* y *renta líquida*, y que hoy después de aquéllas, siempre se ve completada con un tercer miembro, con el de la *renta libre*; sin intención de penetrar en las muchas y difíciles cuestiones que el estudio de tan importante división encierra por creer que solamente puede tal investigación realizarse en tratados especiales, procuraremos definir los términos dichos para que se comprenda bien su significado, alcance y relación con la Economía en general, con la producción y con el progreso en particular. Renta bruta *es la suma total que un individuo* (hombre ó sociedad) *perciba de sus bienes ó trabajos, sin descontar lo necesario para la producción de los primeros, ni lo indispensable para la conservación del capital ó fuerza productiva; renta líquida es la porción*

(1) MANGOLDT, ROSCHER, SCHÄFFLE, STEIN, etc.

de productos que, hechas las deducciones en la anterior designadas, pueda el que la perciba, sin encentar su fortuna, emplear en la satisfacción de aquellas necesidades que no sean las de la conservación del capital productor (1), ó como dice brevemente T. MITHOFF (2), la suma de bienes percibidos por un individuo ó economía en cuanto no fuere reintegro del capital (3); y renta libre es la que después de cubiertos todos cuantos gastos la persona, sea moral, sea humana, tenga precisión de realizar, pueda consagrar al ahorro, al aumento de sus capitales; está, pues, constituida en verdad por los acrecentamientos que el mismo experimente. TEODORO MITHOFF divide la renta en *originaria* y *derivada*, según consista en la que cada uno se procure en la producción mediante su trabajo personal, ó por medio del uso de bienes, ó la que cada cual consigue retraer de las obtenidas en trabajos en los que no haya tenido participación. La renta *originaria* la divide en *directa* ó *indirecta*, ora sea de una ú otra índole la manera de percibirla de los que por haber tomado parte en la obra productiva aleguen derecho á su repartición.

Si para un individuo es muy importante saber la cantidad exacta y aun casi más la calidad de sus rentas, todavía si cabe y por consideraciones tan fáciles de comprender como innecesario de manifestar, es de mayor interés el conocimiento de tales extremos á una nación. Sentada esta premisa ¿cómo verificar las operaciones á tal resultado oonducentes? ¿Qué datos tomar como

(1) Conforme con HERMANN, *Ensayos de Economía*, pág. 297 y siguientes. Según este concepto los gastos de manutención como cuantos afecten al sostenimiento del capital, deben considerarse como comprendidos en la renta bruta y descontarse para el precio de la líquida.

(2) *Manual de Economía política* de G. SCHÜNBERG, monografía XI. *La repartición económico social*, párr. I, pág. 699 de la traducción italiana de la *Biblioteca dell' Economista*, vol. XI.

(3) Confunden muchos la renta neta con el producto neto que es cuanto excede del coste de producción de los objetos; incurriendo en ese error DAVID RICARDO cree que todo salario cabe que se compute como coste de producción, pues que para quien lo paga así se considera, y por tanto que éste sólo se compone de lo necesario para la retribución del obrero; no comprendiendo que esa retribución como las demás, puede según los casos, significar renta bruta, líquida ó libre; hecho que demuestra la importancia que tiene la distinción entre producto y renta neta. Sobre este punto se expresa en el fondo con igual sentido que nosotros; pero contra su costumbre, con muy vaga forma JOURDAN. *Cours d'Économie politique*, págs. 189, 190.

base de cálculo? Entendemos que si bien los muy complejos elementos integrantes de la riqueza de un Estado impiden casi de absoluta manera, que con exactitud se averigüe su cuantía, de ella podrá formarse una idea aproximada ya contando todos los bienes producidos, ya sumando las rentas de cada una de las personas y cuerpos que constituyen el Estado, reglas aconsejadas por RAU (1), fundándose en que debiendo coincidir se puedan obtener por su comparativo estudio cifras tau exactas, como las que ofrece al comercio la partida doble; para valuar la riqueza nacional de la primera manera dice:

I. Se comenzará por apreciar el producto total que comprende: 1.º las materias brutas ó primeras producidas en el país: 2.º el aumento de valor que los productos existentes obtengan por la acción de la industria; 3.º los productos importados del extranjero.

II. De estos sumandos habrá que deducir todos los gastos necesarios para obtenerlos, que comprenden: A, los de manutención de los obreros, empresarios y sus familias: B, los materiales consumidos, sin contar el precio de las materias primeras empleadas en la industria, pero que ha sido ya restado al hacer la suma del producto bruto: C, el interés del dinero por amortización del capital empleado: D, los valores pagados al extranjero por los productos que de él se han importado, teniendo en cuenta que sólo por el cambio pueden recibirse.

Del examen diferencial de estos dos resultados, se detrae la cantidad que constituye la renta líquida de un pueblo.

Por el segundo procedimiento deben tenerse en cuenta: 1.º, las rentas netas de todos los obreros empleados en las fábricas ó en el comercio, es decir, lo que les resta de su salario después de haber cubierto los gastos necesarios para su subsistencia: 2.º, las ganancias líquidas de todos los empresarios de toda clase de industrias: 3.º, los productos netos de los arriendos de las tierras, renta líquida de la tierra: 4.º, el producto neto contenido en los alquileres de los capitales: á lo que ROSCHER (2), con muy buen acuerdo y subsanando en nuestro juicio más que un error,

(1) *Economía nacional*, párrs. 246, 247 y 248, trad. italiana de CONTICINI ya citada más arriba.

(2) *Principios de Economía Política*, párr. 146.

una vaguedad en el lenguaje de su compatriota, añade los siguientes factores: la renta neta de todos los bienes ó industrias poseidos ó explotados por las corporaciones, Estado, municipio, y fundaciones.

La necesaria distinción entre renta bruta ó total y neta ó líquida no siempre se ha comprendido con todos sus caracteres ó en toda su extensión por los autores: algunos muy ilustres han creído posible que la una se confundiese con la otra, ó que fuese de leve momento aumentarlas sin preferencia. J. B. SAY opina que para un pueblo es lo mismo el producto bruto que el neto (1): aunque habla de producto se verá que más bien, mejor dicho, que sólo se refiere á la renta por la demostración que hace. En su sentir, el empresario de una industria no enumera el jornal como producto neto, al contrario, lo deduce; mas el obrero que lo recibe lo cuenta como producto neto. Antes de justificar que éste es un yerro del célebre discípulo de SMITH, advertiremos que el primero de aquellos puede sin duda juzgar como producto el resultado de su empresa: el segundo, no, porque no siendo más que parcial ó limitada la parte que toma en la producción, no es dable que á sus manos vaya á parar el producto que es *el resultado de la producción*; por eso afirmamos que la idea de SAY pertenece á la teoría de la renta, á pesar de los términos que emplea (2).

La opinión que SAY y SISMONDI sostienen lleva á la conclusión, como dicen JOURDAN (3) y ROSSI (4), de que la producción se efectúa sin necesidad de adelanto alguno, que sea á una nación indiferente la buena ó mala dirección que se dé al conjunto de las empresas de su producción, el éxito que en ellas se logre, y que le pueda importar más que se consuman improductivamente en salarios, capitales que de otra manera se dedicarían á la industria, y de consiguiente, al mejoramiento directo ó indirecto de las clases obreras, no de un modo precario y momentáneo sino permanente: el defender la tesis opuesta es tanto como

(1) *Notas á STORCH*, tomo I, pág. 206.—*Curso completo de Economía Política*, parte V, cap. III.

(2) SISMONDI coincide con SAY en sus *Nuevos principios de Economía Política*.

(3) *Op. cit.*, pág. 190.

(4) *Op. cit.*, vol. II, pág. 31 y sig.

negar que cuanto más aumente la cantidad total de riqueza repartible, tanto mayor será la porción que toque á cada uno de los que á su distribución tengan derecho.

Definida la renta, sabiendo ya lo que es dable repartir y la manera de verificarse tan importante función, réstanos averiguar las personas entre las que se realiza, entre las que la riqueza se distribuye. Concebimos que no ha de ser el capricho, sino la estricta justicia la norma con que se debe hacer únicamente la designación de las entidades con derecho á participar de las sumas ó bienes producidos, puesto que de otra manera no sólo resultarían privados del todo ó de parte de lo que les corresponda quienes para ello tengan título bastante, sino que ganarán aquellos que no posean ninguno, ó que acrecentasen su dividendo con el que hubiere dejado de repartirse á la persona que tuviese á ello opción. La mayor parte de los autores fijándose en los elementos ó fuerzas que en la producción intervienen, estiman que únicamente puede juzgarse tienen derecho á dividir entre sí los bienes producidos, los propietarios de la tierra, los poseedores de capital y los obreros por su trabajo.

ROSSI ⁽¹⁾, GARNIER ⁽²⁾ y otros economistas añaden á los tres miembros supradichos, el Estado (mediante el impuesto), como premio de su intervención indirecta por la seguridad y medios de todo género que á él se deben, de modo que representa un papel tan importante como cualquiera de las fuerzas productivas, puesto que si no existiese como faltando alguno de aquellos, la producción no llegaría á ser un hecho.

Los *Katheder-socialisten* ⁽³⁾ á pesar de sus ideas favorables á que la economía comprenda en su seno la producción inmateral, y olvidándose de la inmensa importancia que al Estado atribuyen, solamente añaden á los tres términos en primer lugar enunciados (tierra, capital, trabajo), el de la parte que estiman tienen motivo fundado para percibir los empresarios por su iniciativa y dirección: no faltando, por último, quien dando una interpretación amplia á la palabra *trabajo* admite como partici-

(1) Op. cit., tom. III, lección III, pág. 51 y sig.

(2) *Elementos de Economía política*. Cap. III, párr. 3.

(3) TEODORO MITHOFF. Op. y loc. cit.

pes en la distribución de las riquezas á los que consagran su actividad á las profesiones liberales.

No negamos que la tierra y en su representación su dueño, que el capital y en su nombre el que lo posea, que el trabajo entendido de la manera que expusimos en el capítulo XIV, sean elementos que por intervenir en la producción les corresponde la facultad de demandar una fracción, un tanto por ciento en la división de la riqueza creada; pero entendemos que no de un modo absoluto, ni que tampoco puede excluirse de la misma á los empresarios que ponen en relación, que utilizan de un modo provechoso aquellas tres fuerzas que separadas, que sin la debida unión poco menos que inútiles serian ⁽¹⁾, ni mucho menos á los sabios que encuentran el medio para hacer fructuosa la combinación de esos distintos elementos, que dan al empresario provechosos consejos, las enseñanzas que con su aplicación práctica impulsan y favorecen la industria y hacen que el progreso, la cultura se difundan y el bienestar se generalice. Con RAU creemos que si no se puede prescindir en la obra de la producción del concurso de esas dos entidades, que si faltando aquélla apenas se concibe, no debe ni puede excluirse en la hora del reparto. En cambio juzgamos que sufren grave equivocación los que colocan al Estado (por medio del impuesto), como elemento para la producción, como persona con derecho á pedir se haga una parte más en la distribución en su beneficio: el Estado, al menos en nuestra opinión, solo puede considerarse como institución con facultad para exigir de cada uno de los individuos en proporción á su riqueza, lo que necesite para satisfacer ó cumplir en totalidad las necesidades y deberes que le están

(1) LEROY BEAULIEU. *Répartition des richesses*, pág. 50, dice que una de las más graves equivocaciones sufridas por la escuela inglesa, es haber comprendido entre los capitalistas á quienes tienen naturaleza y elementos muy distintos: hay una gran necesidad científica y tiene una gran importancia práctica no comprender en una misma clase á los capitalistas y á los empresarios; en no establecer una especie de identidad entre los intereses del capital y las ganancias de aquéllos; los primeros son muy poco variables; las segundas problemáticas, inseguras y se altera su cuantía en todo momento; en lo que concierne á su actividad se necesita poca para la obtención del interés, mientras que de ella y de la dirección de sus asuntos dependen los beneficios que los empresarios pueden deducir en el momento de la distribución de los bienes.—AUGUSTO GRAZIANI. *Sulla teoria generale del profitto*, 1887.

asignados; pero no en manera alguna para intervenir legítimamente de un modo directo en la división ó reparto de la renta: tanto más cuanto que no hay ninguna medida fija, ninguna regla natural para determinar el límite de ese pretendido derecho que se nota simplemente como barrera dentro de la posibilidad material la muy relativa de sus variables necesidades (1).

Tampoco creemos que aleguen en razón derecho á que se les comprenda en el número de los que deban repartirse la renta producida, las personas dedicadas á las profesiones liberales, por las mismas razones porque los excluimos de la producción material y del dominio económico (2), excepción hecha de aquellas que al adelanto de la misma se dedican y que enumeramos en el quinto lugar de los miembros que como partícipes de la distribución hemos señalado.

Para evitar repeticiones y siguiendo el uso constante de los autores, en lo sucesivo emplearemos para designar la parte que á cada una de las cinco clases entre las cuales la distribución ha de verificarse, los nombres siguientes: *salario* la que sirve de retribución al esfuerzo, al trabajo material del hombre; *renta de la tierra* la correspondiente á los propietarios de la misma como dueños que ceden el uso de los elementos que contiene; *interés* la perteneciente á los propietarios de capital como premio de su cesión y aprovechamiento ó aplicación en la industria; *ganancias* la peculiar ó propia de los empresarios; *honorarios* la que como recompensa á los sabios se asigne y señale.

Pasando al examen particular de las distintas personas entre las que se verifica la distribución, principiaremos con el de la porción que constituye la renta de las tres cuartas partes de la humanidad, ó sea la que como retribución del trabajo manual hemos dicho corresponde á los obreros y se conoce con el nombre de *salario*. Basta la sola enunciación de esta palabra para

(1) El Sr. SALVÁ en una conferencia dada en la *Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, en Marzo de 1886, acerca de los *Límites del impuesto*, sostuvo que en principio el Estado debía en la exacción del impuesto atenerse por norma al respeto mayor del ahorro, á no disminuir el capital ni obligar á que lo consuman los ciudadanos; pero que en último término, no había medida ni regla fija en atención á las necesidades variables é imperiosas de aquél, y cuya satisfacción se le impone si ha de cumplir su glorioso destino.

(2) Véase el cap. XIII, pág. 255 del primer volumen.

que por todos se comprenda su importancia, su trascendencia, que como dice T. MITHOFF (1) va de día en día aumentando por efecto de la moderna organización de la producción (división del trabajo, empleo de máquinas, producción en grande ó grande industria), y del espíritu individualista del derecho y de la economía social contemporánea (libertad personal, propiedad privada de los instrumentos de producción, sistema de la libre concurrencia, libertad del contrato de trabajo). La Economía política no encierra en su dominio cuestión más importante ni más delicada que la del *salario*, por referirse al bienestar del mayor número de hombres, por comprender en gran parte la riqueza producida, por significar cualquier error que se cometa graves males, que al recaer sobre los que cuentan con menos recursos, como dice RAU (2), pueden contribuir á que las clases obreras luchen con las demás para satisfacer aspiraciones imposibles.

Tratándose de materia que constituye en la actualidad el estudio más interesante de la ciencia sociológica, no creemos del todo ocioso indicar cuál es el origen etimológico de la voz *salario*, tanto más cuanto que su conocimiento puede facilitarnos el de la compleja idea á que sirve de expresión: con el Sr. SALVÁ (3) creemos que esa frase procede de la latina *salarium*, que á su vez como el inglés ARBUTHNOT (4) entiende se forma de las voces *sal* ó *sale*, equivalentes á la idea de alimento cotidiano, del sustento ordinario.

Muy distintas opiniones se sostienen acerca del origen histórico de lo que constituye hoy un hecho universal; estimamos acierta LEROY BEAULIEU (5) al suponer que es un contrato tan antiguo como la libertad humana: en efecto, la historia demuestra que el salario ha sido en todos tiempos y pueblos la retribución otorgada á los trabajadores libres (6), no diferenciándose el que percibían los Egipcios y Griegos, el cobrado por los Roma-

(1) SCHÖNBERG. Op. cit., págs. 742.

(2) *Tratado de Economía política, I. Principios de Economía social*, página 253.

(3) *El Salario y el Impuesto*, pág. 1.

(4) Citado por el Sr. SALVÁ. Op. cit.

(5) *Répartition des richesses*; pág. 373.

(6) Acerca de este punto véase la pág. 7 del *Salario y el Impuesto* del Sr. SALVÁ.

nos y los hombres que no eran siervos en la Edad Media, del que se paga hoy sino en la intervención que el Estado se atribuía en su determinación, y que naturalmente sólo era obedecido cuando coincidía el que designase con el fijado por la oferta y demanda en los términos y forma que en aquellas épocas podía practicarse.

El procedimiento más natural para llegar á definir con exactitud y certeza el salario, como cualquier otra idea, consiste en la investigación previa de su naturaleza, en el conocimiento de sus caracteres, de sus notas culminantes, específicas; la de la institución que nos ocupa según se la considere en la ciencia abstracta ó bajo el punto de vista de la realidad, de lo que significa tiene ó presenta dos aspectos. Atendiendo á su constitución se diferencia el salario de las demás retribuciones en que no es el resultado favorable de la producción, dependiente de su éxito, hijo de su marcha y acertada dirección, sino la merced anticipada, el pago inmediato de una serie de esfuerzos materiales empleados en la obra productiva, sin que se ejecute por completo la evolución económica cuyo principio aquella significa, ni los que lo perciban se arriesguen á los naturales de toda empresa; á cambio de cuyas condiciones tan favorables dan ó se les descuentan una prima como premio del anticipo, y otra como garantía del seguro de la porción que reciben. Esta debe comprender la amortización del capital que el obrero representa, que ha consumido hasta el momento en que ha comenzado á ver sus esfuerzos recompensados, lo necesario para su sustento y renovación (subsistencia de su familia, hijos, etc.), mas la parte de beneficio que le corresponda percibir por su cooperación en los ásperos afanes de la industria. Si científicamente la naturaleza del salario está compuesta de los elementos referidos, en su determinación real, en su formación en el terreno de la vida y de los hechos es la retribución con que los poseedores de capital (empresarios, patronos, arrendadores de trabajo), consiguen utilizar la fuerza física que los hombres poseen para la producción; el contrato en que el obrero vende ó alquila el ejercicio de sus esfuerzos materiales durante cierto tiempo, y en el que el empresario lo arrienda mediante un valor determinado en especie, ó más generalmente en dinero; viniendo á convertirse la fuerza del trabajo, en mercancía, sobre cuyo precio surge la

lucha natural en la libre concurrencia entre oferentes y demandantes. El *salario* puede definirse si atendemos al primero de los aspectos mencionados, como la *renta que el obrero recibe por amortización del capital que representa, indemnización de los gastos de su conservación y reproducción y beneficio correspondiente en la común obra, menos la prima del adelanto y la del seguro; si al segundo, como el precio á que en la libre competencia se adquiere la mercancía trabajo manual* (1).

¿Es el *salario* tal y como queda definido, la verdadera retribución que corresponde al obrero detraer de la renta por su intervención para crearla, ó un contrato ideado para que el capitalista se atribuya parte de lo que en justicia pertenece á la clase trabajadora, por aquel motivo? ¿Recibe de lo producido lo que á su cooperación se debe, ó el empresario le despoja de alguna cantidad de bienes que le pertenecen?

Tales son las cuestiones que á la investigación científica se presentan, que la economía debe estudiar y resolver con el mayor esmero, recordando que entre la muchedumbre inmensa de asalariados se va esparciendo la idea de que esa forma del pago de su fuerza es injusta; que es la máscara con que se pretende ocultar la explotación de que son objeto; que hace falta se reemplace; que es necesario suprimir para llegar á obtener en la distribución de la riqueza una cantidad proporcionalmente igual á la eficacia de sus actos en la producción.

Entendemos que el salario es un contrato irremplazable que no desaparecerá mientras haya personas que no puedan correr los riesgos propios de toda empresa, y esperar á que esta dé sus más favorables resultados y la libertad individual no se borre: recuérdense las definiciones que del salario hemos dado deducidas del estudio de su naturaleza y se comprenderá que no es otra cosa que la parte que en el efecto ó suceso feliz y general

(1) Este concepto suelen expresarlo los autores empleando una fórmula matemática con la explicación de arriba perfectamente comprensible, que es esta: $S = G. M. + G. R. + B. - Pa. - Ps.$ Conforme con T. МИНОВ. Op. cit., pág. 744; para este autor la definición que damos del salario en general es sólo la correspondiente al más limitado concepto que como los demás *katheder-socialisten* ha formado del mismo que en sus aspectos general y amplio creen que es la remuneración correspondiente á la prestación de las fuerzas de trabajo de cualquiera índole en beneficio de personas distintas de las de sus poseedores.

de la producción corresponde á la fuerza material del trabajo: si bien por no deducirse directa ó inmediatamente de la renta, sino del capital, por sufrir como compensación de los sacrificios de los que lo emplean al anticiparles su porción y correr el riesgo más ó menos probable, la natural aminoración, como premio por adelanto y prima de seguro, aparece velado, oscuro para los que no meditan, y recordando los abusos de que en el régimen del despotismo han sido víctimas, creen que en el de la libertad aplicándose rectamente, son posibles todavía.

Hecha esta explicación se entenderá por qué forzosamente el salario no se puede derivar sino del capital circulante, aunque sea en un último análisis, en postrer término una parte de la renta como la de la tierra ó las ganancias del empresario, y con cuánta razón cabe definirlo (1): *la suma del capital circulante que se destina á remunerar el trabajo manual* y afirmar que en sus relaciones y aumento no depende de los productos obtenidos sino de la masa de capitales, porque un pueblo que anualmente cree muchas riquezas, no aumentará el precio del trabajo si las consume velozmente y no ahorra y emplea sus ahorros en la industria.

Del salario se hacen muchas divisiones, tantas como aspectos diversos su compleja constitución permite distinguir en el mismo: las más importantes son: *salario en especie y pecuniario; real y nominal; corriente y necesario ó natural; de tiempo, factura y con participación*: de todas daremos una idea sumaria, reservándonos tratar de alguna en sucesivos capítulos.

Salario en especie y salario en dinero: división hecha por los *Katheder-socialisten* atendiendo como desde luego se comprende, á la manera de hacerse efectiva la suma en que consiste aquél, ya sea en bienes de uso concreto (alimentos, habitación, muebles), ya en dinero: la primera es propia de los Estados de civilización poco adelantada, va desapareciendo á medida que la grande industria adquiere carta de naturaleza: hoy solo existe en el comercio de las grandes poblaciones cuyos dependientes suelen todavía vivir y comer en la casa de su principal, y en el campo en muy corta medida. Sus principales inconvenientes consisten en la menor independencia en que viven los asalariados con res-

(1) SR. SALVÁ. Op. cit., págs. 11 y 13.

pecto á su patrono, y en el abuso á que da lugar permitiendo que como pago, como salario se obligue á tomar al obrero objetos de inferior calidad ó por un valor que en el mercado no pueden adquirir ó lograr.

Salario nominal y real: consiste en la cantidad de dinero que el trabajador como retribución obtiene, ó en la suma de utilidades que el obrero con su salario pueda procurarse: nacen esos dos términos de la variable apreciación que en los distintos tiempos y lugares la moneda, como las demás mercancías, experimenta. Innegable es que importa á la clase asalariada no la suma de monedas que reciba, sino la de utilidades que con las mismas logre proporcionarse: este salario es el único que puede servir para comparar los de las distintas épocas y Estados, con la seguridad de no padecer errores de cálculo.

Salario corriente, necesario ó natural: según el percibido por el obrero sea el establecido por las fluctuaciones de la oferta y demanda, y que puede ser alto ó bajo, ó el que sus necesidades le exigen cobrar si no ha de perecer.

Salario de tiempo y salario de factura y con participación: es otra de las divisiones que del mismo hacen los *Katheder-socialisten* (1) inspirándose en la misma manera de su determinación; en el primero, el operario es pagado en relación al tiempo que emplee en su trabajo; en el segundo, su recompensa depende de los resultados del que verifique: aquél ofrece el inconveniente de que coloca los intereses del obrero constantemente en oposición con los del empresario; éste ni siempre es posible por la calidad de las obras (solamente es concebible en las que pueda la producción ser hija de servicios parciales), ni conveniente para los que no tienen condiciones especiales de aptitud.

El *salario con participación del obrero en las ganancias de la empresa:* en realidad deja de ser verdadero salario en igual proporción que influye en el mismo la parte aleatoria, y carga con el riesgo que toma en los demás sobre sí exclusivamente el empresario. Es un progreso, á diferencia de lo que en el *á factura ó á destajo* sucede, no se atiende tanto á la cantidad como á la calidad de lo creado: su principal ventaja es unir los intereses de los coproductores estrechamente; por lo mismo que sufre una

(1) T. MITHOFF. Op. cit., págs. 746 y 747.

parte de riesgo, que en algún modo depende del éxito y hay que esperar al término de la operación mercantil, es de aplicación muy limitada.

Esta clase de salario puede estimarse como la transición del organismo industrial presente á otro que como ideal podemos hoy concebir, en que la fuerza material directa é inmediatamente obtuviere de la renta la parte que le correspondiese (1).

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Antes de comenzar el estudio de las personas entre quienes la distribución haya de verificarse, es natural sepamos qué es y en qué consiste lo que va á repartirse, ó sea lo que se conoce en economía con el nombre genérico de renta, que significa para nosotros la *porción de valores que durante un periodo de tiempo determinado, generalmente de un año, percibe una persona, sea física ó moral, como producto de su trabajo ó de la prestación de los medios necesarios para que otros lo verifiquen sin que por ello se disminuya su capital anterior*; la moneda, como medida fiel del valor de las demás mercancías, en nada ha alterado las leyes de la distribución, que son las mismas que existirían de no conocerse, salvo cuando no equivalgan en su valor legal al que intrínsecamente les corresponda, caso único en que determinan alteraciones en la renta.

Las principales divisiones que de ésta se hacen son las que siguen: en *real y nominal: bruta, líquida y libre; originaria y derivada*, subdividiéndose la primera en *directa é indirecta*. Por *renta real* entendemos la cantidad ó suma de objetos que con ella podemos adquirir, y por *nominal* la del numerario en que se pague; *renta bruta* es la suma total que una persona individual ó jurídica perciba de sus bienes ó trabajos, sin descontar lo necesario para la producción de los primeros, ni para la conservación del capital ó fuerza productiva; *líquida* es la porción de

(1) En atención á haber escrito una obra sobre *El salario y el impuesto* (un volumen en 8.º, Madrid, 1881), D. MELCHOR SALVÁ, no haremos en cuanto á esas materias respecta sino referencias sumarias: los lectores podrán leer para tener conocimiento exacto y completo de tan interesantes doctrinas económicas, el libro que del catedrático de la Universidad Central hemos mencionado.

productos que hechas las deducciones dichas pueda el que la cobre sin disminuir su fortuna emplear en la satisfacción de aquellas necesidades que no sean las de la conservación del capital productor, y *libre* la que después de cubiertos cuantos gastos quien la haga efectiva tenga precisión de realizar pueda consagrar al aumento de sus capitales. Es *originaria* la que cada cual se procure en la producción ó mediante el uso de sus bienes, y *derivada* la que cada uno consigue retraer en trabajos en que no haya tenido participación; la primera será *directa* ó *indirecta* según la índole de la parte que en la obra productiva haya tomado el que la perciba.

Para averiguar con exactitud la cantidad y calidad de las rentas de una nación, ha de contarse los bienes producidos ó las rentas de cada una de las personas que constituyen el Estado, verificándose conforme á distintos procedimientos, ora se trate de obtener la renta líquida ó la renta bruta. Contra lo que J. B. SAY y otros opinan, entendemos que no es indiferente á los pueblos el aumento de la *renta bruta* ó de la *renta líquida*, pues que tanto sería como defender el que la producción se efectúe sin necesidad de adelanto alguno, y que es indiferente á una nación la buena ó mala dirección, el éxito que se logre en el conjunto de sus empresas de producción, como negar que cuanto más aumente la cantidad total de riqueza repartible, tanto mayor será la porción que corresponda á cada uno de los que en su distribución tengan derecho.

Sabiendo qué es ya lo que ha de repartirse, tócanos decir quiénes son las personas entre las que la distribución ha de verificarse, que para nosotros son las que siguen: el obrero por su trabajo, los propietarios de la tierra como dueños que ceden el uso de los elementos que ésta contiene, los propietarios del capital en premio de su cesión y aprovechamiento en la industria, los empresarios por su trabajo especial y los sabios por sus esfuerzos y adelantos que imprimen con sus descubrimientos en la producción; cuyas retribuciones respectivamente se conocen con los nombres de *salario*, *renta de la tierra*, *interés*, *ganancias* y *honorarios*.

Las tres cuartas partes de la humanidad viven de la renta que les proporciona su trabajo manual; es decir, del salario, lo que hace tenga una excepcional importancia para el economista su estudio.

La voz *salario* se deriva de la latina *salarium*, que á su vez según todas las probabilidades se compone de la de *sal* ó *sale*, equivalentes á la idea de alimento cotidiano; el origen como

hecho social del salario se encuentra en los comienzos de la época histórica, pudiendo afirmarse que es un contrato tan antiguo como la libertad humana, según lo confirma la Historia con ejemplos indubitables. No es resultado del éxito de la producción, sino la merced anticipada, el pago inmediato de una serie de esfuerzos materiales empleados en la producción, cuyos riesgos no corren los que le perciben, si bien se descuentan por ello dos primas, una como premio del anticipo y otra como garantía del seguro; en él ha de comprenderse la amortización del capital que el obrero representa, y lo que él mismo precisa para conservarse y reproducirse; el salario puede definirse atendiendo á su concepto científico como la *renta que el obrero recibe por amortización del capital que representa, indemnización de los gastos de su conservación y reproducción y beneficio correspondiente en la obra común, menos la prima del adelanto y la del seguro; es el precio á que en la libre concurrencia se adquiere la mercancía trabajo manual.*

Entendemos contra lo que muchos piensan que el salario es un contrato irreemplazable, que no desaparecerá mientras haya personas que no puedan correr los riesgos propios de toda empresa, y esperar á que ésta dé sus más favorables resultados y la libertad individual no se borre.

Dada esta explicación, se comprenderá cómo en último análisis puede concebirse el salario, lo que tiene mucha importancia, como la *suma del capital circulante que se destina á remunerar el trabajo manual*, y afirmar que en sus relaciones y aumento no depende de los productos obtenidos, sino de la masa de capitales que ahorre y emplee en la industria.

De las numerosas divisiones que se hacen del salario, las más importantes son estas que siguen: salario en *especie y pecuniario*, según consista en bienes de uso concreto ó en dinero; *real y nominal* atendiendo á la cantidad de *utilidades que pueda procurarse con él*, ó la suma de numerario que el trabajador obtenga; *corriente ó necesario y natural*, según sea el establecido por las fluctuaciones de la oferta y demanda, ó el que sus necesidades le exijan cobrar, si no ha de perecer; *salario de tiempo ó de factura y con participación*, según se recompense al obrero en razón al tiempo que emplee en su trabajo, ó de los resultados del que verifique, ó de las ganancias que obtenga el dueño, siendo este último al que puede estimarse como transición del organismo industrial presente á otro que como ideal solo podemos concebir, en que la fuerza material directa é inmediatamente obtuviere en la renta la parte que le corresponde.

CAPITULO XLIII

Salario corriente y necesario.—Cuota media.—**Máximo y mínimo entre los cuales oscila el primero.**—Ley reguladora del salario.—El capital y los medios de existencia.—Relaciones del capital y el salario.—Tendencia á la igualdad de retribución en los múltiples empleos del trabajo.—Causas que explican una diversidad más aparente que real.

Entre las distintas clases de salario que hemos enumerado al terminar el capítulo anterior, la que ofrece más interés y despierta de un modo más vivo la atención de cuantos á este género de estudios con cierta profundidad se dedican, es la compuesta de los términos *salario corriente* y *salario natural*: el por qué no hace falta manifestarlo; con solo mencionar las líneas más salientes de la controversia que su estudio ha provocado de un modo completo, total, se comprende.

Como dijimos, *salario corriente* es el que se establece de común acuerdo por las fluctuaciones de un mercado de libre concurrencia donde luchan los deseos de los que arriendan el trabajo, con las pretensiones de los obreros; y *natural ó necesario* el constituido por la cantidad de productos que precisa un operario sí su familia y él no han de perecer, ó sea el límite mínimo bajo el cual el salario no puede permanecer largo tiempo (1). El primer concepto no presenta dificultad alguna en su comprensión, pues el averiguar qué causas, qué condiciones, qué leyes rigen su determinación como para nadie será cuestionable, forma parte de su desenvolvimiento en estudios sucesivos, pero no de lo que puede servir como aclaración del concepto expresado. No sucede así en lo que respecta al segundo término de la división

(1) A este salario llaman muchos *mínimo ó normal*.

que nos ocupa, que muchos siguiendo á THUNEN (1) entienden que no es el *mínimum* bajo el cual la existencia es imposible, sino la justa parte que corresponde en la partición de los productos á la colaboración del trabajo material, es decir, al que coincide en la realidad con el que la ciencia abstracta define (2).

Triste es que por una cuestión puramente de palabras, por una mala interpretación de nombres, se llegue á diferencias esenciales, á teorías opuestas: prescindiendo de su examen, diremos cuál es nuestro modo de pensar en este punto: al admitir esa clasificación y darle el expresado sentido, no negamos exista ese salario que denominaríamos en nuestro parecer muy propiamente *típico ó económico*; ni queremos presentar al poner como contraposición del jornal que nace de la lucha de empresarios y obreros, otra cosa que un término indiscutible, un límite mínimo infranqueable en el orden moral, es decir, que nuestro intento, que el pensamiento que nos guía al aceptar esa división del salario, es el de situar frente á frente el que puede variar por cuantas causas, por cuantos motivos influyan en la determinación de su cuantía, en el perfeccionamiento del contrato de que es hijo, del otro que en cada momento histórico, que en cada pueblo representa la cantidad indispensable á la subsistencia del obrero, y ya veremos lo que dentro de esta idea se comprende y encierra. No es, por tanto, el *salario natural* como algunos afirman una cifra, la equivalencia de sumas de productos inalterables en todo tiempo y lugar; por el contrario, como CAUVÉS (3) dice, es una estimación esencialmente móvil según las épocas, los países, las industrias, las costumbres, las aspiraciones de la clase obrera (4).

Explicados los términos antes de pasar al estudio de las alteraciones que el primero experimenta, á la designación de su

(1) *El Estado aislado*. Parte II, cap. I. *El salario natural y su relación á la cuota del interés*, pág. 167 de la trad. de Wolkoff. Para la inteligencia de la teoría de THUNEN deben leerse sus cartas publicadas por E. SCHUMACHER en la obra J. E. THUNEN. Rostock, 1868, y especialmente la fechada en 7 de Noviembre de 1830, pág. 98 y sigs.

(2) Conforme con E. VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie politique*, pág. 416.

(3) *Précis du Cours d'Économie politique*, vol. II, pág. 21.

(4) Conforme con nuestro modo de pensar JOURDAN. *Cours analytique d'Économie politique*, págs. 262 y sigs.

cuota media y posteriormente al de la ley reguladora de ese movimiento, del que establece en todo instante el estipendio del trabajo según las circunstancias y condiciones de que se trate, para que se sepa de concreto modo lo que por *salario natural* ó *mínimum* estimamos, diremos lo que forma y constituye para nosotros al menos, esa frontera tras la cual sólo existen la miseria, las privaciones por algunos momentos, y de que la muerte es el forzado y triste corolario. No todos los escritores están conformes en cuanto á lo que determina ese límite, ese *mínimum* á que nos referimos. MITHOFF ⁽¹⁾ cree que el coste de producción del trabajo es el inferior del salario, y dice que éste dependerá esencialmente de los gastos de manutención, del número medio de los miembros de la familia obrera, de los precios de las subsistencias. ENGEL ⁽²⁾ divide el coste de producción del trabajo en cuatro factores: primero, reconstitución del capital de formación (crianza, educación é instrucción), empleado en el periodo de la juventud y del aprendizaje; segundo, coste de la conservación (mantenimiento) de la vida y de la fuerza del trabajo durante el periodo en que al mismo con toda eficacia puede dedicarse el hombre; tercero, coste de la conservación (mantenimiento) de la vida durante el periodo de la vejez; cuarto, coste de la sepultura: según este autor, el coste de la producción del trabajo será tanto más alto cuanto mayores sean los gastos necesarios para que el obrero llegue á poseer la aptitud indispensable para un trabajo dado, ó más sencillamente para que se forme el trabajador según las diversas labores ó afanes á que se dedique, y el tiempo mayor ó menor requerido para llegar á dicho estado. BRENTANO ⁽³⁾ opina que el coste de producción del trabajo ó sea lo que integra el *mínimum* de su recompensa, además de lo necesario para la alimentación y subsistencia del obrero y su familia conforme á su condición, consta de seis premios de seguros: primero, el correspondiente á los gastos de educación de los hijos caso de morir el trabajador, padre y jefe de familia; segundo, el relativo á la vejez; tercero, el de los gastos de sepultura; cuarto, el correspondiente á los casos de

(1) SCHÖNBERG. Op. cit., pág. 756.

(2) *El coste de producción del trabajo.*

(3) *El seguro de los obreros según la moderna organización económica.*

inutilizarse para el trabajo; quinto, el de enfermedades; y sexto, el correlativo á la falta de trabajo.

Nosotros entendemos que los elementos que constituyen el *salario necesario* son: primero el número de productos que se requieren para que subsistan el obrero y su familia; segundo, el coste de producción del trabajo, que se descompone en devolución ó recompensa de las sumas invertidas en el tiempo que aquél no ha podido prestar servicios á la sociedad, y de las impensas hechas durante el aprendizaje, en bienes que sean motivo bastante poderoso para que se sobreponga á las molestias y sacrificios inherentes al trabajo, y acumule ahorros para la vejez, y por último, la apreciación de la destreza, celo é índole de las tareas y labores en que pueden emplearse los operarios ⁽¹⁾.

Como ya hemos indicado y se deduce de la lectura del párrafo precedente, no es el *salario natural ó normal mínimo* una cantidad constante, igual, invariable, sino que por el contrario se altera y modifica según los climas, las costumbres, el grado de cultura, la clase de trabajo, etc., guardando siempre proporción con el progreso: no es el límite material sino el relativo, tanto más favorable al humano sér cuanto mayor sean el adelanto y riqueza generales ⁽²⁾.

El salario mínimo percibido por el obrero no suele ser á las veces el que en armonía con los cálculos referidos le corresponde, sino mucho menos, llegándose á completar con el que reciben su mujer é hijos.

Acerca de si el de estos debe acumularse á aquél para formar

(1) Conforme con el Sr. SALVÁ. Op. cit., pág. 23.

(2) Así vemos que el minimum del salario de hoy en su concepto de real es muy superior al máximo de otras edades; que el de ciertos pueblos es igual cuando más elevado que el de otros muchos más atrasados y pobres. Teniendo en cuenta todas las circunstancias que influyen en la condición de la vida de la clase obrera en cada región: BRENTANO. Op. cit.—ROSCHER. *Sistema de economía social*. I. *Principios de economía social*, párr. 161.—RAU. *Tratado de economía nacional*, párr. 190 y sig.—DE MOROGUES. *De la miseria de los obreros*.—SENIOR. *Prefacio á las cosas del extranjero, relativas al sustento de los pobres*, pág. 88; los tres últimos citados por el Sr. SALVÁ. Op. cit., pág. 20, presentan las cantidades en que suponen consiste el minimum de los salarios en Alemania, en Brandemburgo, Francia é Inglaterra. Acerca de la cantidad de alimentos necesarios al hombre, véanse WAGNER. *Economía social y teórica* I. *Principios fundamentales*, párr. 96.—ROSCHER. Op. cit., párr. 162.—JAEGER. *La fuerza de trabajo del hombre*, etc.

el total *mínimum* ó necesario, y si debe permitirse trabajen en la producción mujeres y niños se sostiene por los escritores grande y lucido debate: de él en parte dimos cuenta al tratar del trabajo de los niños (1); en breves palabras diremos que nuestra opinión es que la mujer por regla general no debe dedicarse á otros trabajos que á los domésticos; pero en principio nos parece peligroso y absurdo como FAWCETT (2) juzga, que se la prive de ese derecho que ejercido en ciertas condiciones, puede serle conveniente y necesario (3); en cuanto á los niños ya expusimos lo que pensamos en el lugar citado.

Dicho lo que son *salario corriente y natural, necesario ó minimum* fácil será determinar la *cuota media* del mismo, bien se considere en general, bien en lo que atañe á una economía particular (nación, provincia, oficio, etc.); para ello bastará sumar cierto número de salarios nominales, dividir el resultado por el conjunto de los que han formado la suma, y la parte que á cada cual toque en esa división será lo que constituye la *cuota media*; que por tanto nunca tendrá otro carácter que el de una abstracción.

Se comprende que en tanto que varíen las cuotas de los salarios ó sean los sumandos, se alterará si se cuenta siempre para la división un número igual de porciones, la parte que á cada cual corresponda, es decir, que así como el salario puede ser más ó menos elevado en atención á las circunstancias que en el mismo es dable que influyan, la cuota media oscilará entre un *máximum* y un *mínimum*. Mucho discuten los economistas acerca de lo que respectivamente son cada una de estas clases de jornales, que nosotros entendemos consisten en la relación del esfuerzo del trabajo con su paga, con su retribución; así puede un salario dado ser mayor ó menor, alto ó bajo en proporción al

(1) Véase el cap. XXI, págs. 511, 512 y 513 del primer volumen.

(2) *Labour and Wages*, cap. V.—De este modo de pensar es LEROY BEAULIEU, *Répartition des richesses*, cap. XVI.

(3) Esta opinión va prevaleciendo entre los socialistas según vemos en sus últimos Congresos, pero no sin que todavía existan defensores de lo que fué un día ideal de esa escuela. En el mes de Abril de 1886 se ha publicado en París un libro en octavo de 392 páginas, titulado *La femme ne doit pas travailler*, en que se aboga calurosamente por tal deseo por un escritor que dice escribe en el correccional de Belleile-en-mer, celda n.º 12, y se firma el Solitario.

sacrificio que recompense, á la cooperación en la obra productiva que representa, ó lo que es igual, según el salario esté constituido no solamente por la parte que en justicia pertenezca al trabajador en la distribución por su prestación de fuerza, sino también por partículas, por sumas que en ese estricto reparto formen el haber de capitalistas ó empresarios, ó que en opuesto sentido estos retraigan de aquella parcela, de la que sirve como premio de la fuerza trabajo algunas con las que acrecienten lo que en derecho debe concedérseles (1).

Si polémica suscita la interpretación, el significado de lo que se entiende por *máximum* y *mínimum* del salario entre los que oscila la cuota media, mucho más interesante y calurosa es la que produce la determinación de la ley que regula la retribución que ahora nos ocupa, y no podía menos de ser así dada la grande importancia que la misma tiene y puesto que según se asigne una ú otra, los resultados quizá sean completamente distintos y las consecuencias para la sociedad en general favorables ó adversas, para los obreros en más ó menos conformes con sus ideales, y no decimos con su bienestar, porque va comprendido ya en el de la sociedad y con él verdaderamente suelen aquellos hallarse en pugna, si los ajustamos á la ciencia.

Firmes en nuestro propósito de no presentar respecto á las trascendentales cuestiones que el salario ofrece al estudio del economista, más que las líneas capitales, los puntos culminantes, en vez de detenernos en el examen minucioso y detallado de todas cuantas opiniones se han sostenido acerca de su ley reguladora, concretándonos á manifestar la que reputamos cierta, nuestro único anhelo es presentarla con claridad porque no es menos compleja que el hecho á que se refiere.

Algunos autores piensan que es aplicable á este punto de la economía la ley que rige á todos los demás, ó sea la oferta y demanda; entendemos que no es admisible semejante modo de pensar, no porque deje dicho criterio de ser filosófico, sino á causa de que para que la relación supuesta pueda producir sus efectos, sería menester como dice el SR. SALVÁ, un análisis prolijo de los términos expuestos: habría que hacer al primero, la oferta de

(1) T. MITOFF. Op. cit., págs. 753 y 754.—Lotz. *Manual de Economía Política*, I, 469.—RAU. *Tratado de Economía nacional*, párr. 188.

trabajo aplicaciones de la difícil teoría de la población y procurar saber las tendencias que suelen manifestarse en la de los obreros; aun concediendo que no juzgamos ésta como la principal dificultad, porque á la postre en ella tropezaremos siempre queda la más embarazosa y grave, á saber; el estudio analítico del segundo término, la demanda de trabajo, los bienes ó valores que á trueque de servicios se reparten entre las clases trabajadoras; y no hay para qué decir que la fórmula de la oferta y demanda nada de esto nos enseña ó indica (1). En nuestro juicio la ley reguladora del salario consiste en la suma del capital circulante que se destina á remunerar el trabajo, y en el precio de los artículos que consumen las clases trabajadoras (2), porque de ambos factores depende no sólo la material posibilidad de que el esfuerzo manual humano sea retribuido, que sea necesario (3), sino también que pueda la cuantía de esa paga pasar ó no del tipo *mínimum* á la existencia indispensable, que á la par determinan, sin contar con que ambos elementos son igualmente los verdaderos límites del acrecentamiento de la población (4).

Del concepto del salario, de la determinación de la ley que lo regula se desprende y deriva una idea, que á pesar de su gran justificación encuentra quien la desconoce, la de que entre lo que sirve de retribución al obrero y el capital existen relaciones de unión íntima en lugar de forzosos antagonismos. Con efecto, los dos extremos de la anterior afirmación ó sean el de que entre el capital y el salario hay lazos y vínculos de armonía, puntos de contacto, lo demuestra la naturaleza misma del último, el conocimiento de su manera de formarse, de la libertad con que se fija. Suponer que entre los tres factores primarios de la producción no existe nada común, afirmar que aquello que tan íntimamente necesita combinarse si la creación de la riqueza ha de ser una realidad, no ha de estar entre sí relacionado sencillamente, nos parece locura: el salario y el capital son elementos integran-

(1) SR. SALVÁ. Op. cit., pág. 26.

(2) Op. cit., págs. 30 y 31.

(3) Ya dijimos en el cap. XVII que el capital es el límite de toda industria.

(4) La exposición de la ley que como reguladora del salario citamos, así como la de las teorías formuladas respecto al mismo punto por los más célebres economistas, pueden verse latamente expuestas en el cap. II de la obra del Sr. SALVÁ, *El salario y el impuesto*.

tes de toda industria, se completan mutuamente, como completan á los dos los agentes naturales; el primero sabemos que es la retribución de los esfuerzos musculares que corresponde á los obreros por su intervención en la obra productiva; pero que se anticipa, que se asegura contra todo riesgo por el capital circulante que á su pago se destina: en las sociedades primitivas las fuerzas naturales y las del trabajo humano bastaron para las sencillas costumbres y breve consumo: hoy apenas se concibe trabajo alguno sin capital hasta el punto de ser este límite de la producción, y por tanto depender de su cantidad los obreros; si aumenta aquél, la producción aumentará y con ella la parte correspondiente al salariado; si disminuye, ¿cuál será la suerte de éste? ¿Se podrá negar que están unidos? ¿Se podrá desconocer que tienen intereses harmónicos? ¿Será cierto que cuanto más se acreciente el capital, menor porción corresponderá al obrero? ¿Que en la distribución, que en el salario el capitalista se aprovecha de la condición del obrero y le despoja de parte de lo que legítimamente le pertenece, según los principios estrictos de justicia? Entendemos que no, y si así opinamos es porque tenemos el convencimiento más profundo de ello. Pero como no es materia la presente en que basten afirmaciones, sino que por el contrario exige pruebas irrefutables, vamos á justificar nuestro modo de ver el problema por el procedimiento más sencillo y menos sospechoso ante los que sostienen el contrario, refiriendo las consecuencias lógicas que la aplicación de sus ideas producirían.

La que como saliente en primer término aparece es la de que la producción sería posible ora sin intervenir alguno de los factores mencionados, ora sin que se combinen y procedan de común acuerdo sus poseedores, hipótesis que no concebimos, como tampoco la de que sin el capital el salario exista; dada su constitución y naturaleza es imaginable cuál debiera de ser, en el caso de que la retribución del conjunto de productos acumulados que se empleen en la producción y la del trabajo entre sí fuesen extrañas.

Si la conclusión anterior es lógica derivación de los supuestos establecidos, en cambio ni es cierta ni es exacta, como no lo son en manera alguna aquellas; efectivamente, sea la organización industrial la que quiera, siempre ha de estar sujeta y ser dependiente la retribución que á la fuerza del trabajo corresponda y

se otorgue de la cuantía del capital, y otra cosa no puede ser, toda vez que como en su lugar oportuno demostramos, la producción, la industria están limitadas por el capital; de su disminución inmediatamente tendría que seguirse la de la obra de mano, y siendo menor la necesidad del trabajo y teniendo una intervención menos amplia ese elemento, habría de correr el conjunto de sus individuos peor suerte que cuando el capital con su incremento lleva la vida á más extensa industria: poco importa que la parte que corresponda al obrero sea por ejemplo la cuarta en vez de la sexta, si el producto divisible en vez de mil es ciento.

En virtud de las leyes económicas puede afirmarse que contra las presunciones de los socialistas, mientras la retribución del obrero ha aumentado y aumenta á causa de exigirse á los mismos trabajo de índole más elevada é inmaterial por la condición propia de la moderna producción que ha conseguido á la vez que elevar la condición del mismo, redimiéndole del trabajo material, aumentar su remuneración, la parte correspondiente al capital disminuye prodigiosamente, tanto por su constante acumulación y competencia como por la seguridad que en las sociedades contemporáneas ha conseguido. Hé aquí cómo á ese tan vituperado principio de libre concurrencia que cual enemigo mortal los obreros miran, deben sin embargo el mejoramiento de su condición, que la producción aumente, que su salario real se eleve al disminuirse el precio de los productos de su consumo, entre otras causas, por el del interés del capital empleado en su producción.

Como incomprensible realmente aparece que siendo como afirmamos la libre concurrencia el régimen bajo el cual se pagan los salarios, estos sean desiguales ya considerados en absoluto, ya tan solo los de una misma categoría de trabajos; así aparece y ni formal ni á nada conducente sería negarlo, pero debe tenerse muy en cuenta que en este fenómeno social como en todos los demás hace falta aplicando las frases del célebre BASTIAT, prestar atención *tanto á lo que se ve como á lo que no se ve*, es decir, á lo que aparece y á lo que en la realidad es: lo primero ya sabemos que nos presenta un aspecto de desigualdad absoluta; lo segundo nos dice que dentro de esa diversidad extensa se dibujan y perciben, con claridad se notan distintamente tendencias á una igualdad que no llega á pasar de ser relativa, proporcional, por

existir causas que lo impiden y que á la vez explican de un modo natural lo que siendo de otra manera quizá diese armas á los que entienden que la libre competencia nada regula, nada armoniza, que solo predomina, si existe, el capricho y la arbitrariedad.

La tendencia á esa igualdad de salarios se observa siempre entre aquellos trabajos que significan una pena, un esfuerzo, una cantidad igual atendiendo al lugar, al tiempo, á la índole del trabajo (1). Lo que la ciencia enseña, lo que la experiencia comprueba se basa y apoya en un orden de consideraciones de tal naturaleza que en realidad no permiten ni aun siquiera concebir otra conclusión; en efecto, no cabe que dado el predominio de la oferta y demanda, de la libertad de concurrencia, que no haya tendencia á la igualdad entre todas las retribuciones (2); partiendo de que no exista ley alguna que prohíba á los hombres dedicarse á ocupación determinada, siempre que no haya trabas que entorpezcan la libertad del trabajo, hemos de presumir que todos pretenden, que todos intenten dedicarse á las labores en que mayor retribución obtengan: si dejan de hacerlo es porque indudablemente existen esas causas á que antes nos referíamos, que impiden se conviertan las tendencias á la igualdad en hechos positivos; es decir, que haya corrientes de una equivalencia parcial, relativa y no una ley absoluta matemática: claro es que ya la indiferencia, ya la falta de energía propia especialmente en los obreros de categoría inferior, es un obstáculo para que pasen de una ocupación mal retribuida y á la cual están acostumbrados, á otra en que su salario sea de mayor entidad; que ni siempre tienen medios para sufragar los gastos del viaje ó transición que ese cambio muchas veces exige, ni conocen sus condiciones, ni en la mayoría de los casos saben exista tal diferencia, ni en todos los países pueden dedicarse los hombres sin obstáculo legal alguno á cualquiera índole de trabajos (3): pero siempre existirán esas tendencias de un modo ú otro acentuadas, que si no hubiera las causas dichas para ser obstáculo á que llegasen á producir la

! (1) MITHOFF. Op. cit., pág. 78.

(2) LEROY BEAULIEU. Op. cit., cap. XIV.

(3) Conforme con MITHOFF. Op. cit., pág. 783.—CLIFFE-LESLIÉ y LA-VELEYE citados por el Sr. SALVÍ en su obra *El salario y el impuesto*, página 43 y 44 indican además de estos obstáculos á esa igualdad otros muchos de menor importancia y de aplicación más restringida.

igualdad absoluta, tampoco fuera dable dejasen de ser lo que son, por aquellas otras que explican la natural diversidad de los salarios, objeto último de que en este capítulo hemos de ocuparnos.

Distintas son las causas á que atribuyen los autores esa diferencia que entre los salarios se nota; no hemos de discutir acerca del fundamento de cada una de las que mencionan, pues que en el fondo ninguna debe desdeñarse como reflejo de la verdad y su mayor defecto, cuando no el único, consiste en que queriéndolas expresar por completo, al sintetizar cuantos motivos habrán de originar aquel resultado, no lo logran, pretiriendo algunas importantes, algunas que no es posible negar ejerzan en el hecho cuyos orígenes investigamos eficaz influjo; por nuestra parte la que admitimos como más exacta es la clasificación que de las mismas hace A. SMITH ⁽¹⁾ en su clásico libro, génesis de la moderna Economía política.

El célebre autor enumera las siguientes causas. Primera: lo agradable, desagradable ó incómodo de la tarea ú oficio: el honor, la estimación ó el disfavor y descrédito que al mismo son inherentes: así muchas ocupaciones que aparecen mal retribuidas se prefieren por los que las tienen á otras en que el salario es mayor, contentándose los que en ellas se emplean con tal carácter. Segunda: la facilidad y gastos indispensables que cada trabajo, que cada oficio exige en su aprendizaje; por eso se vé que cuanto más elevados son, que cuantos más conocimientos hacen falta para practicarlos, tanto más altas son las retribuciones que perciben. Tercera: la constancia ó intermitencia de la ocupación efecto de causas naturales; sucede por ello que todos los oficios que están sujetos á las alteraciones del tiempo ó no se pueden utilizar en ciertas épocas del año, habrán forzosamente de obtener salario mayor que si este pudiese por entero ser consagrado al mismo: las leyes y costumbres que lo impiden cuando traspasan el límite que una higiene racional impone, producen el mismo efecto que las influencias naturales ⁽²⁾. Cuarta: el grado de

(1) *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. X.—Conformes con STUART MILL. *Principios de Economía política*. Lib. I, cap. XIV.

(2) En esta tercera causa debe tenerse presente si durante las épocas en que las profesiones ó trabajos de que se trate no son posibles, pueden dedicarse ó se consagran á otras como ocurre en Suiza, en la que sus campesinos en invierno son relojeros ó tallistas.

confianza que en el obrero sea preciso depositar; claro es que cuando se ponen en manos de un individuo intereses de poca cuantía, no puede retribuírsele de igual manera que si dejan á su disposición fortunas verdaderas ó de él depende la vida de muchos séres, como ocurre con los cobradores de los banqueros, guardas de los establecimientos de crédito, maquinistas, etc. Quinta: la última de las causas que A. SMITH cita como productoras del hecho tantas veces mencionado, es la de la mayor ó menor probabilidad del éxito, feliz suceso del trabajo de que se trate, que no sólo importa en sumo grado al trabajador sino que como dice el Sr. SALVÁ, también al capitalista, influyendo en el capital: el que nada posee, quien no puede hacer adelantos directa ó indirectamente no se imagine que se aventure en los trabajos de dudoso y oscuro porvenir, por el contrario se empleará siempre en aquellos oficios, en aquellas ocupaciones que ofrezcan trabajo, que sean precisas á la mayoría ⁽¹⁾.

Las clasificaciones que de las causas, explicación de la diversidad de los salarios presentan los más notables economistas no son sino síntesis de la de SMITH, que puede decirse exponen de un modo más científico aseverando que teniendo en cuenta el tiempo, el lugar y el género de trabajo, lo que determina su distinta cuota es la habilidad ó capacidad personal, el riesgo económico (ventas, peligros, etc.), que el trabajo ofrezca, y el grado mayor ó menor de agrado ó de atractivo que el oficio ó tarea llevan consigo ⁽²⁾.

(1) Op. cit., págs. 51 y 52.

(2) Conformes entre otros autores con ROSCHER. *Sistema de Economía social. Principios de Economía nacional*, párrs. 167, 168 y 169.—RAU. *Tratado de Economía nacional*, párr. 197.—MITHOFF. Op. cit., págs. 781, y 782.

Sobre las materias que en este capítulo se tratan, además de los de la obra del Sr. SALVÁ que hablan de ellas y son el II y III y de las que cita, pueden verse: E. ROESLER. *Crítica de la teoría del salario*.—E. SCHEEL. *Historia y crítica de la teoría del salario*.—BRENTANO. *El trabajo en el derecho moderno*.—HERMANN. *El trabajo*.—FALK. *La teoría de THUNEN sobre los intereses y el salario natural*.—HOWELL. *Conflictos entre el capital y el salario*.—WALKER. *La cuestión del salario*.—ROGERS. *Seis centurias de trabajo y salarios*.—BRASSEY. *Trabajo y salarios*.—GOBBI. *El trabajo y su retribución*.—GARELLY. *El salario*.—RICA SALERNO. *El salario y sus leyes. Diario de los economistas (1877-1878)*.—P. V. BEAUREGARD. *Essai sur la théorie. La main d'oeuvre et son prix*.—EDMOND VILLEY. *La question des salaires*. 1887.—A. BECHAUX. *Le salaire á l'époque moderne*. 1887.—CHEVALIER. *Les salaires au dix neuvième siècle*. 1887.—A. LE SAULNIER. *Des ouvriers des usines et des manufactures*. 1888.

RESUMEN DE DOCTRINAS

De las distintas clasificaciones que del salario hemos hecho, la más importante es la compuesta de los términos *corriente y natural ó necesario*, cuyas definiciones en el capítulo anterior se expusieron; si la primera no presenta dificultad alguna en su comprensión, no sucede lo propio en lo que respecta á la segunda, que para muchos es, no el minimum bajo el cual la existencia es imposible, sino la justa parte que corresponde en la partición de los productos á la colaboración del trabajo material; creemos que al definir como lo hemos hecho ambas expresiones, no negamos exista ese salario que se dominaría á nuestro parecer con mayor propiedad *típico ó económico*, lo que pretendemos es situar frente á frente el que puede variar por cuantas causas influyan en su determinación, del que en cada momento histórico, en cada pueblo, representa la cantidad indispensable á la subsistencia del obrero; para nosotros por tanto el salario natural es una estimación esencialmente móvil, según los países, las épocas, las industrias, las costumbres y las aspiraciones de la clase obrera, constituyéndose de los elementos que á continuación se enumeran: 1.º del número de productos que se requieren para que subsistan el obrero y su familia: 2.º del coste de producción del trabajo, que se descompone, en devolución ó recompensa de las sumas invertidas en el tiempo que aquél no ha podido prestar servicios á la sociedad, y de las impensas hechas durante el aprendizaje, en los bienes que sean motivo bastante poderoso para que se sobreponga á las molestias y sacrificios inherentes al trabajo y le consientan acumular ahorros para la vejez, y por último en la apreciación de la destreza, celo é indole de las tareas en que los obreros hallen ocupación.

Este salario mínimo suele ser, en el terreno de los hechos, todavía menor, completándose con el que las mujeres y niños reciben.

Para determinar la cuota media del salario, basta sumar cierto número de los nominales, dividir el resultado por el conjunto de los que los perciben, y la parte que á cada cual corresponda, será lo que constituya la cuota media, que, por tanto, nunca podrá tener otro carácter que el de una abstracción. Como es natural, dados los elementos de que se compone la suma antes referida de que surge la cuota media, ésta oscilará entre un má-

ximum y un *minimum*; ora el salario esté constituido por más de lo que en justicia pertenezca al trabajador en la distribución por su esfuerzo, ora se retraiga algo de esa porción.

En nuestro sentir, la ley reguladora del trabajo consiste en la *suma del capital circulante que se destina á remunerar el trabajo, y en el precio de los artículos que consumen las clases trabajadoras*, porque de ambos factores depende, no sólo la material posibilidad de que el esfuerzo manual humano sea retribuido, sino también que pueda la cuantía de esa paga pasar ó no del tipo *minimum* á la existencia indispensable.

Del concepto del salario y de la determinación de la ley que lo regula, se desprende y deriva la relación que existe entre el mismo y el capital; así lo justifican el que sea la organización industrial la que quiera, siempre ha de estar sujeta la retribución del trabajo á la cuantía del capital, por estarlo también la industria, y así es cómo únicamente aumentando la riqueza podrá elevarse el salario, y cómo si disminuye, tendrá que encen-tarse éste, cual lo demuestra el hecho de haberse mejorado de un modo notable en la sociedad presente la condición material del obrero, viniendo la libre concurrencia á establecer una tendencia á la igualdad en la retribución obtenida por el salario, siempre que represente la de una pena, la de un esfuerzo igual en cantidad, tiempo y lugar idénticos, verdad que de consuno enseñan la ciencia y la observación diaria de los hechos.

No negamos, sin embargo, que existan diferencias algunas veces grandes entre los salarios obtenidos por los distintos obre-ros; pero tampoco hemos afirmado que la libre concurrencia imponga otra cosa que una tendencia.

Teniendo en cuenta el tiempo, el lugar y el género de trabajo, lo que determina su distinta cuota, es la habilidad personal, el riesgo económico que el trabajo presente, y el grado mayor ó menor de agrado ó de atractivo que el oficio suponga.

CAPITULO XLIV

El alza y la baja del salario.—Provechosos efectos de la primera.—Si puede dar origen al encarecimiento de los productos y ser rémora del cambio internacional.—Doctrina de Ricardo sobre una tendencia constante á la baja de las retribuciones del trabajo manual.—Intervención del Estado en el régimen del salario.—Tasa de los jornales.—Horas de trabajo.—Jornada normal.—Huelgas.—Sus causas, su historia, sus perniciosos efectos.—Si deben tolerarse por el Estado.—Emigraciones periódicas de los obreros.—Sus ventajas y peligros.

Con repetición hemos asegurado en los precedentes capítulos, que el salario, que la retribución del trabajo manual ha tenido un alza desde que la moderna industria rompiendo las trabas que á su progreso y desenvolvimiento se oponían, ha adquirido ese vigor y extensión que actualmente significan uno de los más singulares caracteres y notas de nuestra Edad contemporánea.

Pero lo que una y otra vez aunque incidentalmente hemos dicho, ¿es cierto ó acertarán los que discurren y piensan de manera distinta, los que sólo perciben corrientes, tendencias á una baja, á un descenso del salario? Cuestión es ésta de las más importantes y graves que la distribución comprende, con ser tantas las que integran su naturaleza compleja y difícil de estudiar; para que aún si es posible entiendan con claridad mayor nuestros lectores su trascendencia, nos permitiremos enunciar las consecuencias que de cada una de las afirmaciones referidas y opuestas se deducen, antes de examinar las razones que alegan los que creen que RICARDO formuló una teoría exacta aunque triste y desconsoladora, las que presentan aquéllos que juzgan se equivocó grandemente en este punto el célebre discípulo de SMITH, para formular después del dicho examen la opinión que más autorizada, que con mayor fundamento resulte.

Para darnos cumplida cuenta de los efectos que engendraría

una tendencia de descenso en los salarios basta fijarse un poco, con alguna meditación, en lo que sucede inmediatamente á cualquiera pequeña disminución de la renta de la mayoría de los hombres, impidiendo las ventajas que con el supuesto contrario se consiguen y logran directa y casi forzosamente en el orden natural de los hechos.

En efecto, si un alza en los salarios (bien se entenderá que nos referimos al real), permite, como dice el SR. SALVÁ (1), extender el consumo más allá de los términos en que generalmente se encierran las clases obreras; formar nuevas familias, adoptar un género de vida que aumente su duración, preservándola de las enfermedades á la miseria anejas; adquirir mayor ilustración y dar á los hijos grado más alto de cultura, llegar á reunir ahorros que los liberten de las contingencias y peligros de la angustiosa existencia del trabajador moderno, y que en la vejez no les haga ser carga para sus descendientes ó para el Estado en algún asilo, si á la mendicidad no han de dedicarse para retardar su muerte; si impide que las mujeres abandonen sus hogares y los niños no asistan á las escuelas, para acudir á talleres donde en cambio de penosos esfuerzos se recompensa menguadamente á unas y otros: si hace posibles las asociaciones cooperativas que tan beneficiosas son para quien del salario se sustente; si en su virtud los obreros pueden ser más hábiles, más honrados, más laboriosos, en bien propio y en el de la producción en general, ¡cuán inmensa su importancia no será, cuál el interés social en que tan laudables fines se cumplan, en que tan singular mejora no tropiece con obstáculo alguno para su realización en la vida!

Tan lisonjeras perspectivas, tan favorables resultados no se verificarán por el descenso, la disminución del salario: en cambio no siendo dable al obrero más que mantenerse (ya sabemos que de un modo constante debajo de ese *mínimum* el salario no puede subsistir), comprar ó poseer lo estrictamente indispensable para su conservación, ni adelantará en ningún sentido y si fuese tendencia permanente la de que su retribución sufra detrimento, no nos prometeremos otra cosa que soluciones desoladoras, horizontes de negros colores, á cuyo fin sólo la miseria, el ate-

(1) *El salario y el impuesto*, págs. 54 y 55.

rrador pauperismo aparezcan, que justificando las pretensiones de los que á esa amenaza están sujetos, vendrá á legitimar los ideales que abrigan sus sentimientos de protesta, sus deseos de concluir con el salariado, sus quejas, su ánsia de sustituir la organización económica para ellos tan poco favorable y halagüeña con otra en que puedan lisonjearse con distintas esperanzas á lo menos: semejante principio no es discutible que les daría la razón al parecer, en el pensamiento que generalmente guardan en su cerebro, de que su suerte en el régimen actual no se mejorará, que es inutil restrinjan sus consumos y se impongan privaciones, que el destino á que están condenados hará vanos y nulos, que los conduciría á creer con fundamento que el capital es su enemigo, que en su acrecentamiento no tienen interés alguno, que se forma á sus expensas, con sus sacrificios, que hay un abismo infranqueable entre ricos y pobres, que los intereses de cada clase social en vez de ser harmónicos son opuestos y contrarios.

Manifestada la gravedad que encierra la investigación de si la tendencia que en el salario se observa es la de su aumento ó disminución, como cuestión prévia y cuyo examen y solución debe preceder al de aquélla, aparece la de si cual entienden muchos distinguidos economistas, el alza de la paga del trabajo manual origina por via de indeclinable consecuencia la de la del coste de producción, significando una rémora, un obstáculo para el progreso y desarrollo del cambio internacional.

Entendemos que aun cuando en algunos casos tratándose de pueblos distintos y de las relaciones que sostengan, por ser los salarios como retribución del trabajo diferentes, podrá su elevación aumentar algún tanto el coste de producción; por regla general, como ley económica no es posible desconocer á menos de incurrir en la falsa doctrina de que se halle en el trabajo ó su precio la medida de los valores, teoría que ya refutamos en el capítulo XXXI de esta obra, que pueden perfectamente dichas retribuciones del obrero en general, alzarse sin que por ello en nada se acreciente el gasto ó coste de producción, hecho que se comprende de facil manera, teniendo en cuenta el aumento que la industria y sus productos han experimentado y la parte que en la misma tienen los agentes mecánicos, la mayor intensidad y eficacia del trabajo que en la actualidad merced á los adelan-

tos y al grado superior de cultura alcanza, éxito cuyo término no se encontrará en breve, pues que suponer otra cosa es admitir en hipótesis la grave afirmación de que el trabajo y las condiciones inherentes al mismo han de adquirir en corto período, las condiciones de perfección que el hombre, como hemos dicho muchas veces, no creemos logre en este mundo. DAVID RICARDO es el que ha sustentado la teoría que hoy sirve de bandera y base á los socialistas (1), que forma el objeto del estudio anunciado, ó sea que la tendencia que respecto á la marcha del salario se nota y advierte en la progresión natural de las sociedades, es la del descenso, la de que el precio del trabajo camina á una disminución en cuanto se ajusta á la demanda, que hará aumentar el número de obreros siempre en proporción más rápida que aquélla, y toda vez que el mismo se halla en relación con el de las mercancías que tienen necesidad de comprar los individuos de esa clase, y que á consecuencia de su mayor demanda adquirirán más valor en cambio, por lo que concluye afirmando que el salario nominal, el que se paga en numerario no disminuirá, sino que subirá hasta equilibrar el alza de los objetos á la vida indispensables, hasta la suma precisa para que la retribución *mínimum*, normal ó natural se complete y los que con el mismo se mantienen no perezcan (2).

De la sucinta exposición de la dicha teoría *ricardiana* se deduce fácil y sencillamente su trascendencia y la razón con que muchos la equiparan á la formulada por MALTHUS sobre la población; como aquél ha sido éste objeto de diatribas, de acusaciones y cargos á cual más ofensivos é injustos; como el catadrático de moral de Glasgow era cual dice JOURDAN (3) un

(1) A los socialistas revolucionarios que tras F. LASALLE y KARL MARX marchan. Muchos de los *Katheder-socialisten*, y entre ellos MITHOFF, no creen verdadera la doctrina *ricardiana* del salario; refiriéndose á ella en general y particularmente á la del fondo del salario, dice este autor: "Son un ejemplo lleno de vida y fuerza de la influencia que los errores de la ciencia pueden ejercer en daño de las clases obreras, sobre el juicio que formen de sus más importantes reivindicaciones, y hace patente la gran responsabilidad que en estas cuestiones adquiere aquella.,, SCHÖNBERG. Op. cit. pág. 769.

(2) *Principles of political economy*, cap. V, pág. 67 y sig. Traducción francesa. Ed. GUILLAUMIN.

(3) *Cours analytique d'Économie politique*. Lib. III, parte I, capítulo XXVI.

verdadero filántropo, un amigo sincero de la humanidad, preocupado con la mejor buena fé del porvenir del obrero; sus temerosas doctrinas tal vez se inspirasen tanto en su vivo afán, en su marcada intención de despertar en los mismos el salvador sentimiento de dignidad personal, de responsabilidad, de previsión, como en el espectáculo que ofrecía á sus ojos la condición de la clase trabajadora en muchas, en el mayor número de las regiones de su patria.

Dejando á un lado toda declamación, nos parece que lo que importa es analizar las afirmaciones hechas por el notable banquero y economista inglés, para ver si en ellas se descubre ó manifiesta alguna ley verdaderamente económica, ó por el contrario opuesta á la ciencia.

No pensamos que es cierta y verdadera la tendencia á esa baja del salario que se supone existe; creemos inexacto que el salario no pueda ser sino el que como natural ó *minimum* hemos definido (1), que la población (oferta del trabajo) aumente más deprisa que el capital (demanda del mismo). Las razones que para ello tenemos son de distinta índole y casi todas fundadas en la enseñanza de los hechos, deducida de los resultados de la estadística. En primer lugar no creemos posible en las circunstancias actuales de la sociedad, como al hablar de la teoría MALTHUSIANA en que se funda la de RICARDO notamos, que mientras la población crezca, el trabajo, la industria, el capital no aumenten ó no sean mayores, más grandes en la proporción correspondiente; la idea contraria se podrá presentar como hipótesis, pero hasta ahora es lo cierto que sin el menor apoyo en la historia contemporánea. En segundo término no nos parece lógica ni aceptable la conclusión á que conduce la doctrina RICARDIANA y á que han ido en pos de LASSALLE los socialistas, á saber, la que se conoce con el nombre de *fondo social del salario*, toda vez que en nuestro entender en relación con la parte en que contribuya el obrero á la producción y con la cuantía del capital que totalmente se dedique á ella, estará siempre la suma, la cantidad destinada al pago del trabajo, á su retribución, conforme al de-

(1) De tener como cierta esa idea cree MITHOFF (SCHÖNBERG, Op. cit., pág. 763), que dedujo RICARDO su célebre ley sobre el modo de ser de los salarios.

finirlo aseveramos. Finalmente, el salario es como en el capítulo anterior escribimos, algo más amplio, menos angustioso que lo que RICARDO juzga con equivocación, al menos en nuestro humilde sentir (1).

Los hechos, como en anteriores capítulos se ha dicho, demuestran que el salario real ha aumentado en el espacio del siglo presente de un 50 á 80 por 100, según los países é industrias; las tendencias á la disminución del interés del capital y de las ganancias del empresario auguran un porvenir feliz á los que del trabajo vivan; sus esfuerzos estando de día en día más sujetos á cálculos, á conocimientos técnicos, á la inteligencia, encontrarán recompensa proporcionalmente superior.

Podrá objetársenos que en realidad RICARDO no defendió su doctrina como teoría absoluta, sino como tendencia, como corriente, como consecuencia de un suceso que él juzgaba posible, aunque no próximo ni seguro; de que la población creciese más que el capital, que la habilidad, que la parte de inteligencia que intervienen en el trabajo manual y que explican su aumento de paga real, sean el límite postrero, en breve plazo, en cuanto la fiebre de invenciones, de descubrimientos se convierta en sólo acompasado movimiento y cese por último. En lo que atañe al argumento primero ya hemos apuntado que su posibilidad en las condiciones de la organización social presente, es muy discutible, pues implicaría la negación de la ley del progreso; en lo que se refiere al segundo únicamente indicaremos que ni es la transformación industrial de que hemos sido testigos en los años últimos, más que la precursora de la que en lo porvenir ha de efectuarse, ni es concebible que experimente alternativas ó retroceso, ni menos que concluya, porque no siendo imaginable que el hombre llegue á poseer cuanto necesite, á

(1) Aunque admite aumento, es sólo en atención á que el *minimum* lo forman las necesidades que como indispensables sientan los obreros por sus costumbres y educación en cada momento histórico y grado de cultura, hechos relativos que no solamente quitan á las doctrinas de ese autor en gran parte su aspecto más triste y sombrío, sino que se ajustan más á la realidad y alientan en el progreso á los que del trabajo deduzcan su renta para vivir.—Con LEÓN FAUCHER, *Études sur l'Angleterre*, vol. II, cap. III, entendemos que lejos de seguir los salarios la proporción de las necesidades, son éstas las que se reducen al nivel de aquéllos.

alcanzar el *summum* de la perfección, siempre en un grado mayor ó menor, lo que ocurre hoy y explica el aumento de salario, sucederá mientras el mundo sea mundo y el hombre no deje de ser lo que es (1).

Si ahora tratásemos de algo más que de exponer los puntos culminantes de las materias, de las cuestiones que el estudio del precio del trabajo ofrece, como el SR. SALVÁ hace para dilucidar con profundidad el problema que RICARDO al economista presenta, lo investigaríamos teniendo en cuenta de un modo particular, especial la moneda, los productos agrícolas y el crecimiento de la población, factores que individual y mancomunadamente ejercen notable influencia en dicha retribución.

Definido el salario como *la retribución del trabajo manual ajustada libremente entre patronos y obreros*, parece ilógico que se hable de la intervención en el mismo del Estado, en otro sentido que en el de mantener las condiciones de independencia externa de cada uno de los contratantes; pero muchos de los que pretenden defender los ideales que reputan como la última palabra de la ciencia, proclaman la ingerencia del poder en la determinación de aquella paga ó renta del obrero, fundándose en que dada la vigente organización social, éste se encuentra bajo la coacción de la fuerza que significa y representa el capital. No vamos á reñir otra batalla en este punto con los socialistas; entendemos que al Estado tan sólo corresponde procurar que nin-

(1) Sobre la teoría *ricardiana* pueden verse además de los autores que el SR. SALVÁ, Op. y loc. cit., indica, y de los que hemos ya apuntado nosotros: VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, págs. 413 y sigs. *La question des salaires ou la question sociale*, pág. 109 y sigs.—GIDE. *Principes d'Économie Politique*, págs. 530 y sigs.—BOCCARDO. *Economía Política*, vol. I, págs. 308 y sigs.—LAVELEYE. *Éléments d'Économie Politique*, lib. III, parte primera, cap. V.—IVES GUYOT. *Science économique*, lib. IV, cap. III.—LEROY BEAULIEU. *Répartition des richesses*, capítulos XXI y XXVIII.—BRENTANO. *La teoría del aumento de los salarios con especial relación á la teoría económica inglesa*; en los *Anales de Economía nacional y de Estadística* de HILDEBRAND, XVI, págs. 250 y sigs.—HERMANN. *El trabajo*, pág. 232.—EMILE CHEVALIER. *Les salaires au XIX siècle*.—BEAUREGARD. *Essai sur la théorie du salaire; La main d'œuvre et son prix*.—Sobre la teoría del fondo del salario contiene una amplia y viva discusión el artículo *El salario y sus leyes*, por RICA SALERNO. *Diario de los Economistas*, 1877-73.

guna de las partes contratantes pretenda exteriormente ⁽¹⁾ imponerse á la otra, y decimos esto porque en realidad de no suponer un régimen completamente socialista, no acertamos á comprender cómo podría conseguir la acción oficial que hombres libres se dedicaran al trabajo en condiciones para ellos inaceptables, ni menos de qué suerte los capitalistas, los patronos pagarían á los obreros cantidades que excedieran de lo que buenamente pudieran ofrecerles cual premio por su intervención en la obra productiva.

Al historiar el trabajo en las sucesivas maneras con que se ha manifestado, indicamos que antes de esta centuria había sido dependiente aun con posterioridad á la desaparición de la esclavitud antigua y de la servidumbre de gran parte de la Edad Media, creyéndose con suficiente autoridad el Estado para tasar la cuantía de su retribución, como lo verificaba con las demás producciones de la industria. En España como en Inglaterra, en Francia como en Alemania, los Reyes se ocuparon reiteradamente en imponer límites máximos y mínimos á la recompensa de la mano de obra, y al par que descuocían sus derechos y atribuciones, demostraban que siempre que el legislador ha querido regular lo que sólo por la libre contratación puede ser regido, sea cualquiera su fuerza coactiva, no se le ha obedecido, jamás ha conseguido que se cumplan sus prescripciones. En efecto, en cuantos pueblos se promulgaron reglas tales fueron letra muerta salvo en los casos en que el salario libremente contratado coincidía con el establecido en la ley; otra cosa no era dable por la razón que anteriormente hemos expuesto, de que no es árbitro el poder central de disponer á su antojo la retribución del trabajo, para cuyo señalamiento justo en todo momento y lugar carece de medios, sea la que quiera su administración ⁽²⁾.

Los que en la actualidad piden grande ó directa intervención del Estado en el régimen del salario, debe confesarse que no

(1) Decimos esto, porque si no es muy fácil que se pida por los obreros ó por los empresarios la intervención del público poder en su favor alegando coacciones imaginarias.

(2) Para comprender esta idea ténganse presentes las causas de que dependen las retribuciones distintas de los obreros, causas ó motivos que no hay medio en lo humano de que se determinen por otra regulación que la del libre contrato.

solicitan se determine por aquél su entidad ó suma de la manera que sucedió en tiempos pasados, sino que llegan á ese fin por caminos indirectos; uno de los más conocidos consiste en reclamar su apoyo para obtener de los empresarios que mantengan los salarios que en la actualidad pagan, pero reduciendo la duración de los esfuerzos del obrero á lo que llama KARL MARX ⁽¹⁾ *día normal de trabajo*. Justifican dichas aspiraciones diciendo que pasado cierto tiempo las fuerzas del obrero se agotan, su salud se quebranta, su existencia se va minando lentamente; el patrono se aprovecha de esfuerzos que no compensa ó retribuye, porque el valor de la obra producida excede con mucho de lo que es indispensable para la subsistencia del operario, añadiendo que cuanto más productiva sea la acción de sus facultades tanto más debe disminuir el tiempo que comprenda *el día normal del trabajo*.

Nosotros entendemos que, como dice FAWCETT ⁽²⁾, ningún descubrimiento sería más precioso bajo el punto de vista económico y social, que el de averiguar para cada industria la cantidad en que hiciera falta aumentar el salario, para conseguir produjeran más en un mismo tiempo los obreros, y el número de horas que bastarían para que trabajando sin cansancio, se obtuvieran los mismos resultados que hoy se logran de la suerte y manera que se emplean las fuerzas humanas y se ejercen los oficios. Como tendencia, como consideración que en el libre contrato no debe olvidarse, admitimos y abogamos por la disminución de las horas de trabajo, en especial cuando como sucedía y aun ocurre en algunas industrias y fábricas, se exija á los operarios una suma de esfuerzos realmente incompatibles con la conservación natural de sus fuerzas, de su salud y de la extensión de sus conocimientos é ilustración; pero aparte de que ese deseo llegue á conseguirse por el libre convenio, teniendo en cuenta que si prescribiese el Estado el número de horas de trabajo en toda industria, sería lo mismo que publicar su tasa, que ya hemos impugnado, recordando que es materialmente imposible señalar una misma duración á ese día típico del trabajo, porque cada una de aquéllas según el momento pueden ser las que

(1) *Das kapital*, págs. 222 y 318.

(2) *Trabajo y salario*, traducción francesa de ARTHUR RAFFALOWICH, cap I, pag. 15.

se necesiten distintas, ya por los agentes mecánicos de que se sirvan, ya á causa de la rapidez de la excitación del consumo y de la producción, pensamos que las ideas de KARL MARX y de los socialistas revolucionarios si en algo pueden ser el fundamento de justas pretensiones, son de todo punto incompatibles con las leyes económicas, con las enseñanzas de la ciencia y con las lecciones de la historia.

Reiteradamente hemos manifestado que cometen grave error los que piensan que en la actualidad los obreros, la clase trabajadora dependen totalmente de los capitalistas, que están á su imperio é influjo sometidas: en ningún lugar como en este se nos presentará ocasión oportuna de demostrar de cumplida manera la verdad de nuestro aserto, examinando las huelgas ⁽¹⁾ que son el procedimiento por el que los trabajadores coaligados, asociados resisten al imperio del capital, expresando una amenaza muy grave que le obliga con frecuencia, no sólo á reconocer las reclamaciones justas que aquellos formulan, sino á pasar temporalmente por las condiciones producto de erróneas doctrinas socialistas. Conformándonos con la opinión de que como hecho social y económico de reconocida importancia, que como arma mil veces esgrimida por los trabajadores, solamente desde que la industria ha adquirido el desarrollo contemporáneo se emplea, dejando también á un lado otro género de consideraciones de índole filosófica que en un estudio especial fueran muy atendibles, diremos lo que son para la mayoría de los autores y lo que en nuestro juicio en realidad las constituye. Para AMASA WALKER ⁽²⁾, catedrático de Economía política en Boston, las huelgas

(1) La etimología de la palabra *huelga*, lo mismo en español que en italiano (*scioperi*), y en la mayoría de los idiomas significa descanso de trabajo, dejar de trabajar; en francés el vocablo expresa este mismo concepto, pero ya circunscrito con particular sentido económico con que suele emplearse y se ha vulgarizado; la voz *huelga* corresponde históricamente mejor que ninguna otra á esa primitiva interpretación. *GREVE* era el nombre de la plaza en París (donde hoy se encuentra la del Hotel de Ville), en que á final del siglo pasado y principios de éste, se reunían los obreros que suspendían sus trabajos como medio de obligar á sus patronos á aceptar condiciones ó deseos que aquéllos manifestaban.

(2) *Science of Wealth*, traducción italiana de COGNATI DE MARTIS, vol. I, de la tercera série de la *Biblioteca dell'Economista*. Lib. IV, página 373; en un todo conforme LAVELEYE. *Éléments d'Économie Politique*, pág. 172.

significan la resolución tomada por los obreros que entienden se perjudican gravemente al seguir trabajando con un salario corto ó menor del que en su parecer puede darles su principal ó el empresario, de no continuar sus tareas hasta conseguir un alza en su retribución; JOURDAN ⁽¹⁾ de pasada dice: huelga es la coalición formada con el fin de imponer á los empresarios un aumento de los salarios, una disminución de las horas de trabajo ó cualquiera otra modificación en los contratos del taller, ya por la amenaza del abandono general de los trabajos, ya por su suspensión efectiva. RODRIGUES DE FREITAS cree son aquellos actos, la asociación de los operarios que se niegan á trabajar si no se les conceden determinadas condiciones ⁽²⁾. GIDE las define como el medio por el cual la desigualdad de poder y fuerza que entre obreros y fabricantes existe, se equilibra, al conseguir traten estos no con individuos aislados si que con colectividades respetables ⁽³⁾. CAUWÉS cree es la huelga coalición de jornaleros que ora amenazando con suspender simultáneamente sus labores, ora realizando la amenaza procuran conseguir ventajas en el salario, reducción en el número de horas, en el trabajo ó cualesquiera otra ⁽⁴⁾. CATALÁN, miembro representante de las sociedades obreras de Ginebra, en el Congreso internacionalista de Bruselas de 1868, al discutirse los informes emitidos por las secciones relativos á las huelgas, expresó que eran el único medio que tiene el obrero para hacer oír sus reclamaciones y que se atienda su derecho. Según el informe dado en ese mismo Congreso por la sección de Bruselas, consisten en el medio para conseguir aumento de jornal ó que no se disminuya éste; rebaja en las horas de trabajo ó que no se aumenten; la derogación de reglamentos de taller atentatorios á la dignidad del obrero; mejora de las condiciones higiénicas y de seguridad de fábricas, talleres y minas; oposición al uso de instrumentos ó máquinas defectuosas ó de primeras materias que pueden ocasionar pérdida al operario; para lograr que los patronos no se opongan á que ingresen en las asociaciones obreras aquéllos á

(1) *Cours analytique d'Économie Politique*. Lib. III, cap. XLV.

(2) *Principios de Economía Política*, pág. 304.

(3) *Principes d'Économie Politique*. Lib. IV, part. II, cap. I. *Les travailleurs*, párr. VIII, pág. 534 y 535.

(4) *Précis du cours d'Économie Politique*, vol. II, pág. 68.

quienes retribuyen, y finalmente á que no entre en los talleres un número excesivos de aprendices.

Estimamos consisten las huelgas en los *acuerdos de un cierto número de obreros que suspenden sus trabajos para rechazar las pretensiones de los empresarios ó para imponerles alguna propia* (1).

Las causas de que dependen puede considerarse que son tan numerosas como los aspectos, como las condiciones del trabajo, como las relaciones que unen al mismo con el capital: examinándolas de un modo elevado pueden reputarse divididas en permanentes ó sociales y accidentales ó transitorias; porque conviene saber que aquéllas no son más que una manifestación histórica de esa lucha que desde el primer día de la vida social ha surgido entre los hombres que poseen medios de fortuna y los que de la misma se hallen desposeídos.

Sus orígenes inmediatos y directos pueden considerarse reducidos principalmente á los que siguen: oposición á una baja de los salarios por los patronos; resistencia á un aumento en las horas de trabajo, ó deseo de que se aminoren éstas ó se alcance aquél: que no se permita la intruducción de nuevas máquinas ó la entrada en los talleres de aprendices ú operarios extranjeros. Algunas más podrían citarse, pero no tienen ni la importancia ni la certeza de las enunciadas (2).

Si se juzga que las huelgas son como creemos una manifestación del antagonismo natural que desde las sociedades antiguas en que hubo obreros libres con salarios retribuidos, existió entre los mismos y los que les pagaban el jornal, podrán estimarse un hecho tan antiguo como la vida social; la historia nos muestra numerosos ejemplos en la mayoría de los pueblos, del abandono simultáneo del trabajo á que diariamente se dedicaba en puntos determinados multitud de obreros; pero aunque lo mismo en la edad antigua que en la media, pueda de semejantes actos ó sucesos darse noticia, es indudable que hasta la conclusión del pasado siglo no se ha conocido como recurso ordinario de modo general usado por los trabajadores. En el primer tercio de esta centuria sus rebeliones en cierto sentido, sus declaraciones iban siempre acompañadas de sangrientos crímenes: con posterioridad

(1) SR. SALVÁ. Op. cit., pág. 75.

(2) Conformes con el SR. SALVÁ. *Ibidem*.

y cuando la coalición dejó de ser un delito legal, cuando el derecho de asociación fué reconocido, su faz cambió por completo: en la actualidad no sabemos si sirviendo de pretexto á personas que no son obreros, lo mismo en Francia que en Bélgica, en Inglaterra que en la confederación anglo americana han sido el origen de dolorosas luchas, de hechos vandálicos, de robos, incendios, de asesinatos sin nombre, de coacciones inauditas que han debido ser ahogadas en sangre por la autoridad de los pueblos respectivos.

En nada más discordes se muestran los autores que en cuanto á apreciar el efecto que producen las huelgas en la economía. BAUDY (1) cree que no aumentan el salario, pero sí la mendicidad, y que destruyen la industria: STANLEY JEVONS dice que en general son un acto de locura: JOURDAN afirma que son siempre censurables, que son la guerra, el litigio, en vez de una inteligencia pacífica, de un arreglo amistoso (2); otros muchos tratadistas como LONGE, THORNTON, CUSUMANO, HOWELL, LEROY BEAULIEU, RODRIGUES DE FREITAS, BRENTANO, LAMPERTICO, WAGNER, etc., opinan que han producido á vuelta de muchos males el alza de los salarios, que recompensa á los obreros de cuantos males y daños con las mismas experimentan.

Imposible nos es iniciar siquiera el examen de lo que necesita para su resolución un análisis profundo y detenido, una comparación minuciosa de sucesos y actos distintos y numerosos: en el orden moral es indudable que despiertan odios y malevolencia, que enconan los afectos del ánimo, ocasionando desórdenes en las costumbres; en la política son una máquina de guerra; en la economía sus resultados pueden considerarse bajo dos aspectos, el de su realización y el de su anuncio; en el primero juzgamos que las consecuencias que producen son perniciosas, porque impidiendo la creación del capital dificultan más tarde el aumento del salario: se dice que algunas veces han conseguido elevar el último; pero ha de tenerse en cuenta, primero, si esta

(1) Op. cit.

(2) *Cours, etc.*, pág. 357, las compara á un proceso, á un debate judicial, porque si en éstos hay ignorancia del derecho, de los hechos y mala fé ó injusticia, las huelgas son originadas por desconocimiento de las leyes económicas, del estado del mercado y falta de justicia ó razón en las pretensiones de empresarios ú obreros.

alza se ha mantenido durante mucho tiempo; segundo, los jornales que en la misma industria se percibían antes, que muy bien podrían ser inferiores á los que en justicia los empresarios pudiesen dar; en el segundo, en cuanto á su anuncio, creemos muy acertado el pensamiento de LEROY BEAULIEU (1), que si alguna ventaja han causado ha sido más que por ellas mismas por el temor que inspiran, temor que compara al que se tiene á los tribunales, á la guerra y al duelo: dan margen á que sea más leal el cumplimiento de los contratos por los empresarios, significando un freno necesario en sus relaciones con los obreros. Aunque nosotros entendamos que las reformas sociales deben ser efecto de la evolución pacífica y no de la resolución tormentosa, y por tanto no tengamos en manera alguna intención de enaltecer los actos de fuerza que suelen acompañarlas, no dejamos de comprender que no falta razón á RODRIGUES DE FREITAS cuando queriendo explicarlas y en cierto modo defenderlas, escribe que no se alcanzan reformas sociales sin largas experiencias y numerosos errores: ¿de cuántos excesos no está llena la historia del tercer estado? ¿Cuántas luchas fratricidas no se entablaron por causa de la libertad política y civil? ¿Cuántos combates por causa del derecho? (2).

Dos criterios se observan en los economistas en lo que respecta á si deben ó no tolerarse por el Estado las huelgas, que corresponden á los que han informado la legislación de casi todos los países hasta hace muy pocos años, y al que inspira, al que rige hoy en la mayoría de los pueblos, ó sea el de la represión completa y la libertad absoluta, siempre que sólo se trate del derecho colectivo de negarse al trabajo sin que por ello se perturbe el orden público. La casi totalidad de los economistas modernos defienden la segunda de las doctrinas expuestas, á que MR. JOURDAN presenta objeciones de verdadera importancia; la huelga, dice (3), entraña la idea de la coalición, no basta que un número mayor ó menor de obreros espontánea é individualmente declaren al empresario que rehusan trabajar más tiempo en las mis-

(1) *Essai sur la répartition des richesses*, pág. 399 y 400; esa opinión se juzga por JOURDAN conforme á la verdad. Op. cit., pág. 335.

(2) Op. cit., pág. 305.

(3) Op. cit., pág. 337.

mas condiciones que hasta entonces lo hacían, es preciso que haya una asociación formada con el propósito de obtener el alza de los salarios, lo que implica el compromiso de todos los adheridos de no ceder hasta no haber logrado satisfacción; dejando aparte los horribles atentados que han deshonrado á ciertas coaliciones, ¿podrá imaginarse una huelga sin amenazas, sin restricciones, sin violencia moral al menos, sin que buen número de los que en la misma tomen parte no maldigan en secreto á sus promovedores? ¿Y si son contrarios á la voluntad individual y frecuentemente opuestos sus fines á la justicia, á la razón, al intento de muchos, viciando el consentimiento ¿deben dejarse sin castigo? ¿pueden consentirse por el Estado?

LEROY BEAULIEU en cambio, fijándose en la ineficacia de las leyes que anteriormente prohibían la coalición obrera, cree que ni es discutible siquiera su legitimidad, y que no hay motivo ninguno para que el Estado intervenga en las huelgas.

Por nuestra parte entendemos que las huelgas son en principio un derecho inherente á la libertad personal; que la unión es el arma de que disponen los obreros para contrarrestar las pretensiones avasalladoras del capital; la única que puede compensar la desigual condición de los que intervienen en el contrato de que surge el salario; enhorabuena que se tomen todas cuantas precauciones se estimen convenientes para impedir y castigar toda coacción, toda violencia; pero en esta materia ha de tenerse muy presente, como reconoce el mismo JOURDAN, que no debe prohibirse por medida de alta política que usen aquéllos que reclamen el derecho de poner á su trabajo el precio que crean conveniente, de los recursos que juzguen conducentes para ello, siempre que no alteren el orden político ni la paz social ⁽¹⁾. Muchos medios se han propuesto para evitar las huelgas; de ellos nos es imposible hablar con algún detenimiento, tanto por la falta de espacio como por consistir principalmente en el alza del salario ó en su no disminución, puntos de que hemos de tratar en el capítulo siguiente.

Quando con motivo de la teoría de la población nos ocupamos de las emigraciones, dijimos que una de las causas que podían producir las era la baja de los salarios en región determinada,

(1) Op. y loc. cit.

con respecto á los que en otra distinta, pero no de muy difícil acceso se pagaran, presentando ejemplos de alguna de las más conocidas y comunes (1): dando por repetido todo cuanto entonces apuntamos, tócanos aquí examinar los efectos que producen en la economía de la nación en que los obreros inmigran y de que emigran, en cuanto al salariato hace relación: originan casi sin excepción el de que nivelan los salarios en los primeros pueblos, aumentando la demanda del mismo, su industria, y algunas veces su capital cuando lo llevan consigo: los obreros adquieren conocimientos por sus viajes, permitiendo al país á que llegan, iniciar relaciones comerciales con aquél de que proceden; para éste, según la índole y categoría de los emigrantes, pueden significar un bien ó un mal; cuando se trata de emigraciones temporales significan casi siempre lo segundo, porque al volver traen los operarios muchos vicios y malas costumbres, y rara vez capitales de consideración; en el punto á que llegan ó en que hacen su morada, es indudable que perjudican á los obreros indígenas, si bien juzgamos que no de un modo absoluto, porque en el caso de significar el exceso de su salario una falta de población, habiendo riqueza, ésta se desarrollará en breve período.

En cuanto á los derechos que el Estado puede ejercitar en el hecho que estudiamos, creemos que debe considerarse si fuesen los emigrantes extranjeros ó de nuestro propio país; en el primer caso, podrá el segundo, si la inmigración constituyese un grave riesgo para la población comprometiendo su bienestar, prohibirla ó regularla; cuando se trate de provincias de una sola nación (2), juzgamos que la igualdad de fuero y la protección que les debe el Estado, védanle oponerse á que deje de haber un solo dominio económico para el salario. (3).

(1) Volumen I, pág. 723 y sig.

(2) SR. SALVÁ. Op. cit., pág. 101.

(3) Acerca de las huelgas, tasa del salario, número de horas del trabajo, además de la obra del Sr. SALVÁ y autores que en ella se citan pueden consultarse: D. MELITÓN MARTÍN. *Las huelgas, sus causas y sus remedios*. Memoria premiada por la Sociedad Económica Matritense en el concurso de 1875.—D. E. ALLER. *Huelgas de los obreros*. Memoria premiada por la Academia de ciencias morales y políticas.—IVES GUYOT. *La science économique*, lib. IV, cap. VIII.—CONDE DE PARÍS. *Les associations ouvrières en Angleterre*, cap. X, edición de 1882.—VILLARD. *His-*

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Acerca de si el salario real tiende á aumentar ó á disminuir, existe en la Economía disparidad grande de criterio: antes de exponer el nuestro, diremos, para que sea mejor comprendida la importancia que desde luego se advierte encierra la materia, que el alza permite á las clases obreras extender el consumo más allá de los términos en que generalmente se encierran; formar nuevas familias; adoptar un género de vida que prolongue su duración; adquirir ilustración mayor; reunir ahorros que les liberten de las contingencias y peligros que en la actualidad corren; impedir que las mujeres abandonen sus hogares y los niños las escuelas, etc. El descenso del salario, no permitiéndole al obrero más que mantenerse, le impide adelantar en sentido alguno, ni vislumbrar otro horizonte que el del pauperismo, legitimando sus quejas, su ansia de concluir y reemplazar la organización económica presente.

Fijándose algunos sólo en lo exterior, creen que el alza del salario originará como indeclinable consecuencia la del coste de producción, viniendo á ser un obstáculo para el progreso y desarrollo del cambio internacional. Entendemos que no es posible desconocer á menos de no incurrir en la falsa doctrina de que sea el salario la medida de los valores, que pueden perfectamente dichas retribuciones alzarse, sin que para ello sea menester aumentar el coste de producción, dada la mayor intención que de día en día va adquiriendo el trabajo humano.

DAVID RICARDO cree que la ley que se advierte en el salario es la del descenso, en cuanto que se ajusta á la demanda, que hará aumenten rápidamente en proporción á aquella los obreros, que sólo podrán aspirar á obtener la retribución mínima ó

toire du prolétariat ancien et moderne.—LE PLAY. *Les ouvriers des deux mondes.*—LEVASSEUR. *Histoire des classes ouvrières.*—L. SMITH. *Coalitions et grèves.*—J. DAUBY. *Grèves ouvrières.*—CH. RENAULT. *Histoire des grèves.*—A. CROUZEL. *Étude historique économique et juridique sur les coalition et les grèves.*—M. A. GIBON. *La liberté du travail et les grèves.*—JEAN DORMOY. *Rapports et résolutions des Congrès ouvriers, de 1876 á 1883.*—DANIEL BALACIART. *Congreso sociológico de Valencia.*—SCHÖNBERG. *Manual de Economía Política*, monografía XIX. *La cuestión obrera*, vol. XII de la *Biblioteca dell'Economista.*—MOSE AMAR. *Coalizioni nell'industria e nel commercio.*—JOAQUÍN DIAZ DE RÁBAGO. *La Jornada Internacional de ocho horas*, 1890.—*El destajo*, 1891.

necesaria á su sustento y conservación material. No pensamos que es cierta la tendencia que supone el distinguido autor inglés; 1.º porque hasta ahora no se ha justificado de modo alguno que crezca más rápidamente la población que el capital; 2.º porque juzgamos que no existe un fondo determinado en la sociedad que se destine al pago de los salarios, que estimamos guardarán sólo relación con el capital que en la producción se emplee, y cantidad de trabajo que á la misma facilite el obrero; y 3.º porque, como hemos dicho, para nosotros es algo más el salario que lo que entiende RICARDO.

Por fortuna los hechos demuestran que el salario real ha aumentado en el espacio del siglo presente de un 50 á un 80 por 100 según los países é industrias.

Fundándose en que dada la vigente organización social el obrero en el contrato que fija el salario se encuentra bajo la coacción de la fuerza que representa el capital, piden la intervención del Estado para que en aquél mantenga las condiciones de independencia externa de cada uno de los contratantes; claro es que pensando como pensamos, pura fantasía, semejante desigualdad y coacción, aparte de las ideas que profesamos respecto al papel que al Estado en la Economía le corresponde, rechazamos semejante ingerencia. Hasta hace no muchos años creyóse el poder público con autoridad suficiente para fijar la retribución del obrero, tasa que como las demás nunca fué obedecida.

Los que piden sustituya á la concurrencia libre en la fijación del salario el Estado, quieren conseguir su propósito de un modo indirecto, reclamando paguen los empresarios por ministerio de la ley el salario actual, pero reduciendo en cambio las horas del trabajo, fundándose en que pasado un número de ellas determinado que llaman *día normal del trabajo*, pierde éste su intensidad y resulta ineficaz, ó en desproporción de lo que pagan por él los patronos, creemos que esto no es cierto; sin embargo, en los contratos libremente verificados, juzgamos debe procurarse el que no se exijan esfuerzos extraordinarios é incompatibles con su conservación, ni se pidan labores que no se retribuyan debidamente. Los obreros se suelen asociar para oponerse al capital acordando suspender sus trabajos, ora para rechazar las pretensiones de los empresarios, ora para imponer á éstos alguna propia, que es lo que se llaman *huelgas*. Las causas de que dependen pueden reputarse divididas en *permanentes ó sociales*, y *accidentales ó transitorias*; sus orígenes inmediatos y directos pueden considerarse reducidos á los que siguen: oposición á una baja de los salarios ó á un aumento en

las horas de trabajo, deseo de que se aminoren éstas ó aumente aquél, que no se permita la introducción de nuevas máquinas ó la entrada en los talleres de aprendices ú operarios extranjeros.

Aunque en la Historia se presentan ejemplos de ellas en todas las edades y pueblos, puede en realidad afirmarse que como sistema y con frecuencia, sólo se han usado desde comienzos del presente siglo. Sus efectos son difíciles de apreciar; en nuestro sentir, en el orden moral despiertan odios y malevolencias; en el político son una máquina de guerra, y en el económico hay que considerarlas bajo dos aspectos, en el de su realización y en el de su amenaza; en el primero sus resultados son perniciosos; en el segundo producen igual temor que la guerra ó el duelo, haciendo sean con más fidelidad cumplidos los contratos por parte de los patronos.

Acerca de si debe el Estado ó no consentir las huelgas debátese mucho; por nuestra parte juzgamos que son en principio un derecho inherente á la libertad personal; que la unión es el arma de que disponen los obreros para contrarrestar las pretensiones avasalladoras del capital, es decir, que las consideramos perfectamente legales mientras no verifiquen coacción alguna ó violencias penadas en la ley.

Las emigraciones periódicas de obreros producen efectos, tanto en el país de que proceden, como en aquél en que inmigran; en general nivelan los salarios en estos últimos, aumentando su capital cuando lo llevan consigo y permitiéndole iniciar relaciones con aquél de que proceden; en éste engendran casi siempre males, porque al volver los emigrantes traen muchos vicios y rara vez riquezas.

CAPITULO XLV

Medios que existen para impedir ó compensar la baja del salario.— Los jurados mixtos.—Su historia, su diversa organización y fuerza obligatoria de sus laudos.—Sociedades cooperativas.—Su origen, su historia, su division.—Sus excelencias.—Condiciones difíciles que se requieren para que existan y prosperen.—La asociación internacional de trabajadores.—Historia del salario.—La remuneración del sabio.—En qué se funda el derecho del último á una retribución.—Causas que influyen en que no sea proporcionada á los servicios que presta el sabio.

El pensamiento de que el salario tiende á disminuir, á una baja, coincidiendo con el deseo de cuantos sin participar de él quieren favorecer la suerte del obrero, y para que alcance en menos tiempo el grado de bienestar mayor posible, han hecho que meditando y discurriendo filántropos sinceros unas veces, falsos otras, háyanse propuesto distintos y varios procedimientos para conseguir sus propósitos laudables. Si en lugar de un TRATADO GENERAL DE ECONOMÍA POLÍTICA, escribiésemos una monografía especial, ocasión fuera esta de dar á la estampa largos capítulos dedicados sólo al examen de los diferentes planes y medios ideados, ora para evitar la baja del salario, ora para mejorar la condición de los que del mismo viven cuando no es de gran importancia el que cobran: como por muy interesante que el punto sea no podemos verificar tal análisis, de los más conocidos y empleados, y en realidad de innegable eficacia, pasamos á tratar muy sumariamente.

La idea de que las huelgas producen una disminución en los salarios ó la de que la paz y concordia que hoy faltan entre obreros y empresarios, dificultando sus relaciones, de existir, de reemplazar á la guerra ardorosa que los separa actualmente, harían que por unos y otros se depusieran rencores y abandonasen deseos que con la justicia estricta no muy bien se compagi-

nan, han motivado que surgiera lo que en general se conoce con el nombre de *jurados mixtos*, si bien reciben también otras denominaciones según su constitución y manera de funcionar, con los que tales causas de desacuerdo del trabajo y del capital desaparecen ó pierden en gran parte su importancia.

En Inglaterra, el clásico país de las perturbaciones industriales, de las huelgas, fué donde por un obrero, MR. MUNDELLA, que á fuerza de su actividad había llegado á ser uno de los fabricantes más ricos de la ciudad de Nottingham, se ideó en 1860 el procedimiento para que cesase la aflictiva situación porque venía atravesando desde muchos años antes aquella villa genuinamente industrial, que consistía en el nombramiento ó designación de diez representantes por cada una de las partes que discordaban, trabajadores y patronos, con autoridad para dirimir las diferencias que los separasen, y decidir lo que unos y otros se comprometían de antemano á respetar y cumplir. Su plan fué aceptado por 43 fabricantes y 20.000 obreros; se hicieron los nombramientos y los representantes designaron como su presidente al autor del proyecto, conviniendo en resolver sus querelas ante un jurado de siete individuos por cada clase que se renovarían anualmente en el mes de Enero. Este tribunal, por un medio que asegura su imparcialidad (1), publica una tarifa de salarios que se pagan todos á destajo, y que duran ó rigen mientras las circunstancias no imponen un alza ó baja de los mismos.

El éxito coronó la obra de MUNDELLA, que para el CONDE DE PARÍS tiene la ventaja de que ofrecen las resoluciones de los árbitros una garantía igualmente preciosa para unos que para otros de los que intervienen en el jurado; para los fabricantes, la de que sabiendo que no puede ninguno de ellos obtener á menos coste la mano de obra, no intentan su disminución como norma constante de conducta con que alcanzar ventajas en la lucha que

(1) De los 14 jurados se insaculan cuatro, á quienes se encarga que intenten la conciliación: si sus afanes son infructuosos, pasa el asunto al consejo en pleno que dicta su fallo, sin más que los usos y costumbres y el estudio atento de la situación del mercado: si hay empate, búscase un 15.º miembro, que no forma parte del mismo y que decide la cuestión. Desde 1865 no ha habido precisión de votar resolución alguna del consejo de árbitros, y todas han sido aceptadas por los patronos y los obreros.

con los demás empresarios sostienen en el régimen de la concurrencia libre: para los obreros la de que no se harán mutuamente la guerra, que los patronos no pretenderán en cualquier momento perjudicarles, que para ser escuchados no precisarán acudir á la fuerza ó á la huelga, y que sus retribuciones no se determinarán sin la intervención de sus representantes libremente elegidos (1).

Inspirándose en los mismos sentimientos de MUNDELLA, MR. KETTLE, juez del Condado en Wolverhampton, á instancias de los empresarios para construir casas y los carpinteros de armar, les propuso con el objeto de que se arreglaran en las graves polémicas que perturbaban su ánimo, nombraran un jurado compuesto de 12 individuos pertenecientes por mitad á cada una de las clases referidas, á los cuales para las ocasiones difíciles se agregaría un árbitro; este jurado debía formar un arancel de salarios conforme al cual habían de cobrarse estos durante el año que se comprende desde el 1.º de Mayo, época en que empezaría á regir hasta el 30 de Abril siguiente: el plan de MR. KETTLE no sólo fué aceptado, sino que para el caso que le dió origen como para otros muchos ha sido de muy eficaces resultados; el legislador inglés ha concedido á las tarifas así convenidas la misma fuerza de obligar que tiene un contrato. En Francia, desde principios de este siglo se han conocido instituciones destinadas á anular ó componer las diferencias que entre obreros y empresarios surgieran; sus efectos en un principio fueron contraproducentes por componerse sólo de miembros que pertenecían á la primera de las clases dichas; posteriormente y cuando ya se permitió la entrada á los operarios, aunque con la restricción de tener un voto menos que los fabricantes, se extendieron por toda aquella nación (excepto París que no los conoció hasta el año de 1844): esa pequeña diferencia desapareció con la revolución de 1848, pero siempre adolecían del inconveniente de no ser hijos de elección directa sus miembros, mal que fué agravado con la ingerencia que el poder imperial se atribuyó en 1863, nombrando los presidentes y vice-presidentes de los jurados: desde 1868 se autorizó la creación de sindicatos libres de patronos y obreros: los existen-

(1) *Les associations ouvrières en Angleterre*, pág. 282.

tes en Francia á fines de 1880 de patronos, estaban compuestos de más de 15.000; los de los obreros excedían de 500 con 200.000 socios adheridos (1). La estadística confirma las excelencias de la institución. En Francia se han trazado los cuadros estadísticos de los conflictos que terminaron pacíficamente los jurados y ascienden á muchos millones; en Inglaterra las luchas desaparecen donde se hallan establecidos; de cada diez casos en que á ellos se apela, nueve se han resuelto por vía de conciliación, y en uno solo ha sido menester llegar hasta el consejo pleno, cuyo acuerdo se ha cumplido (2).

Los laudos, las resoluciones adoptadas por esos jurados ¿deberán tener la fuerza coercitiva de una sentencia? ¿Deberá imponerse su cumplimiento por el legislador? Entendemos que no; lo contrario equivale á admitir que el Estado tiene facultades y aptitudes para conocer el modo de ser de la industria, sus recursos y sus medios; por igual razón tampoco aceptamos la proposición de SCHÖNBERG, que desea se formen tribunales industriales ó tribunales de árbitros en la industria que debieran componerse de patronos y operarios, bajo la presidencia de quien no perteneciera á ninguna de esas dos clases, y cuya jurisdicción se extendiese á los derechos y las obligaciones derivadas del contrato del trabajo teniendo iguales atribuciones para el cumplimiento de sus fallos que los demás tribunales de la nación.

No sólo por este indirecto camino han ideado los economistas y filántropos ingleses acudir al socorro de los desgraciados que viven de un jornal, sino que han propuesto entre otros varios medios los conocidos con los nombres de *subvención* y *arriendo*, que al parecer resolverían el problema que surge para la vida de muchos hombres, de lo escaso de su retribución.

Algunas personas benéficas ó sociedades de auxilio figuran como protectores del menesteroso, ora dándole en dinero socorro según su familia y necesidades, ora tierras para que en sus horas de descanso cultivándolas pueda obtener un nuevo ingreso; recursos que vengán á completar el salario que reciban en

(1) En España se han organizado para casos especiales algunas veces y siempre con éxito.

(2) Op. cit., pág. 698.

la suma á su conservación, mantenimiento y reproducción necesarias.

Por ser arbitrios puramente socialistas, por olvidarse que el capital de que toman esas sumas es el que á la producción podía dedicarse, que el salario bajará aún más, en proporción de la cuantía del socorro, que sería tanto como eximir al obrero de la responsabilidad que como ciudadano tiene, dejando sin freno las consecuencias de su impresión en crear una familia, que dejaría de preocuparse de cómo ha de mantenerla, no es posible aceptar semejantes recursos que producirían, á vueltas de un corto beneficio, una depreciación del capital que habría de dejar sentir sus efectos en la producción y el salariado. Muchas consideraciones de las que preceden, aparte de las de índole general, no son en realidad aplicables al arriendo que en cambio no es dable más que en las poblaciones rurales, donde suelen sentirse menos los efectos de las alternativas de la industria.

Por los mismos razonamientos que rechazamos la subvención del Estado como ayuda y remedio de los salarios reducidos, no creemos oportuna, política, ni ante los principios severos de la economía aceptable, la que ha ideado BISMARCK para auxiliarlos, la del seguro que como obligatorio á los trabajadores y empresarios impone.

Las sociedades cooperativas han sido el medio con que generosos espíritus han pretendido no sólo emancipar al obrero de las penalidades á toda corta retribución anejas, sino llegar á concluir con el salariado, terminar con el empresario.

Prescindiendo de este segundo aspecto que las asociaciones cooperativas ofrecen, y refiriéndonos á ellas como medida indirecta para compensar los males inherentes á la renta escasa que el obrero suele obtener, hemos de procurar en breves líneas dar noticias de su origen, historia y clases, presentando algunas consideraciones acerca de sus consecuencias y de su grado de aplicación, de la posibilidad de su desenvolvimiento y éxito. MR. BUCHEZ, según el SR. SALVÁ (1), fué quien con sus trabajos para organizar el de los obreros por los años de 1831 y 32 dió la pauta, conforme á la cual después estas sociedades se fundaron y desenvolvieron, si bien muchas veces con mal éxito, por no

(1) Op. cit. pág. 111.

atenerse los que las componen á las condiciones de moral rígida que exigen, y no tener la capacidad bastante para comprender toda su importancia y trascendencia. Las ideas socialistas que á consecuencia del movimiento revolucionario de 1848, ejercieron influjo en el Gobierno provisional de la República Francesa, produjeron como resultado que acordara el Parlamento una subvención de 3 millones de francos para el fomento de las sociedades que estudiamos: 56 se crearon aprovechándose de los recursos que puso á su disposición el Estado: al poco tiempo tan sólo 14 subsistían, precisamente aquellas que se habían sujetado á una disciplina severa, obedeciendo á un gerente capaz y probo: después de ese ensayo y producto no más que de la acción libre se han creado no pocas: en París, según MR. BARBERET, en 1884, el número de las de producción era el de 67; en todo el territorio de la Francia se cuentan bastantes más, pero no se puede determinar su número por las lagunas que ofrecen sus estadísticas (1).

En Inglaterra, OWEN hizo los más grandes esfuerzos para que todos se uniesen y reformaran el organismo del trabajo; pero sus ideas fueron causa de que los resultados se juzgasen por completo infructuosos. Posteriormente al año de 1836 en que el filósofo inglés verificaba tales predicaciones, se han extendido las sociedades cooperativas en el Reino Unido de una manera verdaderamente admirable, presentando ejemplos dignos del mayor encomio y del elogio más encarecido; los Estados Unidos, Alemania, Suiza, Bélgica y casi todas las demás naciones civilizadas han visto formarse numerosas asociaciones cooperativas.

Estas por su fin se distinguen y pueden dividirse en varias clases: SCHÖNBORG cree que las más importantes que es dable enumerar son las siguientes: asociación de anticipo de crédito; cooperativas para adquirir primeras materias, de tiendas ó sean aquellas que tienen por objeto pagar en común un local para la venta de todos y cada uno de los socios por su cuenta; asociacio-

(1) De esas 67 asociaciones obreras de producción, 22 son comanditarias, entre ellas se cuentan las más antiguas y prósperas, reuniendo 847 cooperadores con un capital de 2.767.241 francos, ó lo que es igual 3.267 por cabeza; las otras 45 enumeran 4.068 socios, pero entre todos no comprenden más que 2.713.154 francos, es decir, sólo 667 por miembro.

nes para comprar herramientas y máquinas; asociación de consumo y de producción (1). Un autor cree que las verdaderamente típicas son las de crédito, producción y consumo comprendiendo en esta última las de adquisición de primeras materias, instrumentos y máquinas, y las de almacenaje ó tienda; de las primeras al hablar de los Bancos populares no hemos ocupado ya: las de consumo tienen una importancia grandísima en lo que se refiere á la alimentación, vestidos y adquisición de primeras materias de máquinas é instrumentos para los trabajadores, permitiéndoles obtener por la disminución que su salario nominal alcance mayor grado de poder; las de producción son aquellas, como su nombre indica, que tienen por fin sustituir á la actual organización de la misma otra en que no intervenga el obrero, sino como partícipe en los riesgos todos y ganancias completas de la sociedad productora (2).

(1) *Sistema social de Economía*; pág. 316. Para CAUWÉS las asociaciones cooperativas deben dividirse en tres clases: primera, las que tienen por objeto el consumo personal ó habitación. Segunda, las que se proponen como fin que los asociados puedan disponer de recursos necesarios para el ejercicio de una industria de producción individual: tercera, sociedades profesionales de producción colectiva.

(2) En Inglaterra es donde han florecido más las de consumo y producción (construcción de casas): la de consumo fundada en 1844 por 28 tejedores de Rochdale con un corto capital, hoy cuenta con más de 11.000 miembros; sus ventas ascendieron en 1882 á 274.627 libras esterlinas, y á 82.677 sus beneficios; ha fundado con el excedente de su capital un depósito en grande, *Wholesale Society* establecido en Manchester en 1863 con sucursales en Londres y Newcastle, posee fábricas y depósitos en muchas ciudades inglesas y agentes en Irlanda, New York, Copenhague; es dueña de dos vapores y hace negocios por suma superior á 95 millones de francos por año, no vendiendo sino á las asociaciones cooperativas; este ejemplo ha hecho se creen otras muchísimas, según FAWCETT hay hoy 782 almacenes de artículos de primera necesidad (stores) cooperativos, cuyo capital se eleva á 13.868.498 libras esterlinas. Las de construcción de casas *Building societies* en 31 de Diciembre de 1885, según documento presentado á la Cámara de los Comunes en Junio de 1886, eran 2.243: de sólo 1.811 se conoce el número de sus miembros, 583.830; el activo de 2.041 pasaba de 1.292 millones de francos en el Reino Unido. En el 19.º Congreso de las Sociedades cooperativas inglesas reunido el lunes de Pentecostés de 1887 en Carlisle, se dieron á conocer los siguientes datos: en 1885 el número de Sociedades era de 1.285; en 1887 de 1.409; el de sus asociados ascendió de 820.000 á 912.000; el de sus ventas de 770 millones á 812, y sus beneficios de 75 á 78 millones. En Alemania se contaban en 1882, 621 sociedades cooperativas de consumo; en Suiza existían 121 verificando 13.000.000 de negocios y poseyendo un capital superior

Hubo un tiempo que hasta nosotros ha llegado, en que se atribuía á las sociedades cooperativas un alcance extraordinario, señalándoles como causa de transformación completa en la manera de ser de la industria moderna. Hoy pasados los entusiasmos producidos por el éxito admirable de algunas de las asociaciones de consumo, fácilmente explicables estudiándolas con cierta detención, el parecer de la mayor parte de los economistas ha cambiado casi por completo, especialmente en lo que concierne á las de producción, es decir, á aquellas que habían de realizar el milagro de hacer inútiles los empresarios, de que fuese por completo innecesaria su intervención en la industria. En efecto, lo mismo MR. BARÓN (1), COSTE (2), LAVELEYE (3), VILLEY (4), y que GIDE (5), á pesar de sus ideas socialistas en algunas materias, entienden que es muy difícil lleguen nunca aquellas á florecer; en particular en lo que se refiere á las de producción por falta de capital y de inteligencia en los obreros, y que por carecer de suficiente juicio para comprender que necesitan sujetarse á una disciplina estrecha y á un gerente jefe sus esfuerzos resultan absolutamente inútiles. Mientras los obreros no tengan capacidad bastante para desterrar de sí el deseo insano de una igualdad matemática de los salarios, y no posean capital bastante y aptitud suficiente unos para dirigir, otros para obedecer, las asociaciones cooperativas no dejarán de ser en la práctica, y en particular las de producción, poco menos que irrealizables; en cambio debe reconocerse á las de consumo y crédito que son factores muy principales de un aumento efectivo del salario. Algunos autores tratan de la intervención que en estas asociaciones debe concederse al Estado; entendemos que sólo ha de consistir en que desaparezcan cuantos obstáculos puedan oponerse al libre

á 3.000.000 de francos. En Francia en 1886 se conocían más de 600. El tercer Congreso lo han celebrado en Tours en 1887.

(1) *Le paupérisme*, pág. 263.

(2) *Questions sociales contemporaines*, pág. 317.

(3) *Éléments d'Économie Politique*, pág. 170.

(4) *Traité élémentaire d'Économie Politique*, pág. 444.

(5) *Principes d'Économie Politique*, pág. 549.—Nada tiene de particular que piense así GIDE, cuando también los *katheder-socialisten*, como veremos al tratar de las ganancias del empresario, creen que no llegarán á desaparecer por la propagación de las sociedades cooperativas de producción.

ejercicio de ese derecho natural; la ineficacia de los auxilios prestados á este género de sociedades demuestra cumplidamente, que todo lo que no consiste en la previsión voluntaria, hija de privaciones y sacrificios, no es ni recomendable ni eficaz; en Alemania ⁽¹⁾, en Austria ⁽²⁾, en Hungría ⁽³⁾, en Suiza ⁽⁴⁾, en Bélgica ⁽⁵⁾, en Holanda ⁽⁶⁾ se autoriza el derecho de asociación por leyes especiales: en Francia ⁽⁷⁾ y en Italia ⁽⁸⁾, están reglamentadas por las mismas prescripciones que regulan las sociedades mercantiles: en España tienen los dos aspectos, el político y el comercial, rigiéndose para cada uno de ellos ya por el Código de comercio, ya por leyes particulares, y en especial por la de 30 de Junio de 1887: en Inglaterra se sigue un sistema mixto, y las sociedades pueden ponerse ora bajo la ley general del derecho común, ora bajo las prevenciones de leyes especiales ⁽⁹⁾.

(1) Ley de 4 de Julio de 1868 dada para la Confederación de la Alemania del Norte en 1.º de Junio de 1871, extendida á Baden y Wurtemberg; á la Alsacia-Lorena en 1.º de Octubre de 1872, y á Baviera en 1.º de Agosto de 1873.

(2) Ley de 9 de Abril de 1873.

(3) Código de comercio húngaro de 16 de Mayo de 1875, párr. 223 y siguientes.

(4) Ley federal de 14 de Junio de 1881.

(5) Ley de 18 de Mayo de 1873.

(6) Ley de 17 de Noviembre de 1876.

(7) Código de Comercio.

(8) Código de Comercio.

(9) Sobre las *asociaciones cooperativas*, su historia y estadística pueden verse los autores siguientes: MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, vol. I, págs. 322, 325, 512; vol. II, pág. 571.—SR. MARTÍN OLÍAS. *Historia del movimiento obrero en el siglo XIX*.—D. MELITÓN MARTÍN. Memoria citada.—FERNANDO GARRIDO. *Asociaciones cooperativas*.—A. LEMERCIER. *Las asociaciones obreras*.—P. ROUGIER. *Las asociaciones obreras*.—G. VERON. *Las asociaciones obreras de consumo, de crédito y de producción*.—H. CERNUSCHI. *Ilusiones de las sociedades cooperativas*.—BAUDRILLART. *La libertad del trabajo, la asociación y la democracia*, págs. 208 y siguientes.—LEROY BEAULIEU. *La cuestión obrera en el siglo XIX*, cap. III.—A. FOY. *Ensayos sobre los principios de la Economía Política*, vol. I, páginas 194 y sigs.—T. BRELAY. *Journal de la société de statistique*. Octubre de 1884.—CAUWÉS. Op. cit., vol. II, págs. 150 á 174.—CAIRNES. *Algunos principios fundamentales de Economía Política*, parte II, pág. III y IV.—SCHULZE-DELITZSCH. *La asociación de los artesanos y de los trabajadores alemanes. Las clases trabajadoras y la asociación en Alemania. El desarrollo de la asociación en Alemania. La asociación en ciertos ramos de industria*.—PFEIFER. *La asociación*.—GIERKE. *El derecho de asociación alemana*.—ROSCHER. *Sistema de economía social*, III, párr. 155.—SCHERER. *La Legislación sobre la asociación en Alemania*.—L. PARISIUS. *Las leyes sobre la asociación en el Imperio alemán*.—L. GOLDSCHMIDT. *Las asociaciones*

Las asociaciones de obreros existentes en Inglaterra desde principios de siglo con el nombre de *Trade's Unions*, ya como sociedades secretas, ya como corporaciones legalmente constituidas, pero encaminadas siempre más que al socorro mútuo de sus miembros á la resistencia, al fomento y prolongación de las huelgas, sirvieron en gran manera de campo abonado para que KARL MARX pudiese organizar en 1864, la *Asociación Internacional de Trabajadores*, para cuya creación venía exhortando á los mismos desde 1849 (1). La asociación constituida por aquél agitador tenía por fin público que hubiese un centro de relaciones y cooperación de los trabajadores de todos los pueblos, que se propusiesen un mismo objeto, el mútuo auxilio, el progreso y la total emancipación de las clases obreras; el secreto era muy distinto, como luego veremos. En 1867, con motivo de la exposición universal de Londres, adquirió la Internacional desarrollo grande que ha conservado, y hoy tiene, á pesar de que aparentemente en los últimos años no funciona como en otras ocasiones. En 1872, por cuestión de doctrinas se dividieron los internacionalistas en el Congreso del Haya, siguiendo á KARL MARX todos los que con BAKOUNINE no creían que el anarquismo y nihilismo fuesen los ideales inmediatos del proletariado. Posteriormente entre los directores que siguieron el movimiento de KARL MARX en Alemania surgieron diferencias que la han debilitado; en el Congreso revolucionario internacionalista de 1881, se procuró su reconstitución bajo la base del programa votado en GÖTTA. En época más reciente esa asociación como las anti-

de adquisición y economía.—T. KRAUSS.—*La solidaridad en la asociación de adquisición y economía.*—C. KNIES. *El crédito*, parte II, págs. 282 y siguientes.—IANNASCH. *El moderno desarrollo de las asociaciones en Inglaterra y Alemania*, en la Revista de ENGEL, vol. XVIII.—UGO RABBENO. *Il piccolo commercio e la società cooperative. Associated Daires. Le mouvement coopératif aux États-Unis*; dos artículos en la *Revue d'Économie*, el primero en el tomo I y el segundo en el II. *La cooperazione in Inghilterra. La cooperazione in Italia. Un preteso precursore della cooperazione in Francia.*—LEÓN WOLLEMBORG. *La théorie de la coopération.*—ROSTAND. *Les questions d'Économie sociale. Les mouvement coopératif dans le midi*, 1889.—J. PIERNAS HURTADO. *El movimiento cooperativo*, 1890.—MAHAINS. *Études sur l'Association Professionnelle*, 1891.

(1) En ese año publicó en Bruselas su célebre manifiesto que concluía después de proclamar la revolución social, la guerra entre proletarios y burgueses, con estas palabras: "proletarios de todos los países, unios."

guas *Trade's Unions* y algunas alemanas, ha acentuado su carácter político.

De los principios y doctrinas de la Internacional no nos ocuparemos de un modo particular, tanto por consistir en la exageración de las del socialismo, comunismo y colectivismo que en distintos capítulos de este libro hemos examinado, como por no ser fácil determinarlas, dadas sus ideas y sus distintas opiniones en cada período y circunstancias de su vida. Su intervención en cuantas luchas ha sostenido el proletariado con el capital en estos últimos veinte años, que es su fin secreto, es indiscutible, pudiéndose con fundamento acusarla de protectora, cuando no de autora, de los sangrientos conflictos que en Bélgica, Inglaterra y Francia, en Alemania y los Estados Unidos han causado las discusiones entre empresarios y obreros (1).

Para terminar todo cuanto concierne al salario, daremos algunas noticias acerca de su desarrollo en la Historia, recomendando á los que gusten conocer detalles algún tanto minuciosos de la misma, el capítulo VII de la obra de uno de los autores de ésta (2); en la antigüedad, lo mismo en la India que en el Egipto é Israel, se encuentran vestigios de salarios que consistían en especie. Los historiadores, los filósofos, los poetas de Grecia y Roma nos demuestran que ya se pagaba á los obreros libres, salarios en moneda: los eruditos hacen estudios especiales acerca de su cuantía, comparándolos con los de la actualidad. En la Edad Media y á medida que el número de los hombres útiles empleados en la industria aumenta, van los jornales generalizándose, y se remunera á los operarios, ya en especie, ya en metálico, ó ya de ambas maneras. LEVASSEUR, HUME, WALLON y CIBRARIO, entre otros autores, citan en sus obras listas de los

(1) Acerca de la *Asociación Internacional de trabajadores*, pueden consultarse los siguientes libros, la mayor parte citados por el señor SALVÁ. Op. cit., págs. 187 y 188.—O. TESTUT. *La Asociación Internacional de trabajadores*.—DUNOYER. *Organización de la sociedad Internacional de trabajadores*.—VILLETARD. *Historia de la Internacional*.—FRIBOUR. *La asociación Internacional de trabajadores*.—MAGER. *La lucha de la emancipación*.—MEHRING. *La democracia social*.—SCHEEL. *Los partidos políticos sociales*.—ZACHER. *La Internacional roja*.—COLL Y MASADAS. *Principios de Economía Política*, págs. 457 y sigs.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, vol. II, pág. 98; vol. II, pág. 653 á 656.—EUGENIO GARCÍA RUIZ. *Historia de la Internacional y el Federalismo en España*.

(2) SALVÁ. *El salario y el impuesto*, pág. 189 y sig.

jornales que en aquella edad servían de retribución al obrero; hasta la fecha, dicha retribución se ha ido de tal manera extendiendo que como al principio de su estudio indicamos, constituye la parte de la renta ó paga de las nueve décimas partes de la población del mundo.

Habiendo tratado de importantes cuestiones que la retribución del trabajo manual á la reflexión del economista ofrece, del modo y manera que por circunstancias mencionadas nos propusimos, diremos las razones en cuya virtud el sabio, el hombre instruído en la ciencia, por cuyos inventos y estudios la industria y la humanidad progresan, puede aducir un verdadero derecho á obtener en el reparto de lo producido, una porción de valores. Es este punto que la mayoría de los economistas no dilucidan; unos porque ateniéndose estrictamente á la teoría de que en la producción no intervienen como elementos más que el trabajo, los agentes naturales y el capital, estiman que sólo á ellos puede reconocerse con título á repartirse porción de los resultados de la obra colectiva; otros, porque juzgando que como trabajo puede reputarse el que verifican los sabios, estudian la recompensa que merece á la vez que la obtenida por el trabajador manual, por el obrero, creyendo que en la distribución por el nombre y no más cabe distinguir esas dos recompensas, que para ellos se fundan en las mismas razones, en idénticas causas.

Por más que con algunas, no con todas las consideraciones en segundo lugar presentadas estemos conformes, nos parece que ha de examinarse la retribución del sabio con separación de todas las demás, singularmente por ser regida por ley distinta, por pesar en su determinación circunstancias que en ninguna otra pueden ejercer influencia; no falta tampoco quien sustente que los productos inmateriales no se estudian en las investigaciones económicas, por no aplicarse las leyes de nuestra ciencia á aquel linaje de trabajos que no es dable comprender en la industria propiamente dicha.

Nosotros creemos que en tesis general aciertan los últimos; como quiera que añadir nuevos quilates á la augusta corona del saber, difundir las doctrinas ó penetrar con mirada más perspicaz que la de otros, en el mundo intelectual son dones ó fortuna que sólo es posible medir con más alta regla y norma que las

propias ó peculiares de la economía; mas, sin embargo, no es lícito desconocer que gran número de varones ilustres por su ciencia ó su ingenio, han contribuído poderosamente á que la producción y el cambio de las riquezas se dilatasen por más anchos espacios, y aun diesen pasos de gigante en la vía de inesperados y casi maravillosos progresos. Al hablar de la industria en general dijimos que la ciencia y el arte favorecen en alto grado sus adelantos y florecimiento (1); y no pensamos pueda negarse que trabajo productivo es aquél que origina ó es causa de utilidades inherentes, incorporadas á los objetos materiales; mas no debe rechazarse ese calificativo, para el que como postrer resultado de sus esfuerzos, aunque indirectamente nos ofrezca un producto material (2).

De suerte y manera que únicamente es dable exigirnos en último término, que justifiquemos la parte que toman los sabios en la formación de las riquezas. La tarea no es por cierto difícil. ¿No era por ventura un varón de grandísima ciencia aquel JAMES WATT de quien escribió LAMARTINE, que Inglaterra no se ha engañado en colocar su sepulcro entre los de sus grandes hombres en Westminster, por haber aumentado su fuerza y su poder? ¿Y el admirable FRANKLIN al descubrir el medio de sujetar al rayo en una barra de hierro, no ha preservado de la destrucción riquezas importantes, lo que si bien se mira equivale á aumentarlas? ¿Y qué diremos de esos insignes y célebres ingenieros que en las extensas fábricas ó en los extraños y temerosos caminos de hierro, han dejado las huellas de su ingenio y su saber, acrecentando los elementos que posee nuestra industria? Los títulos del sabio para demandar una parte de la renta se ponen de manifiesto en los bienes y valores que sin su cooperación no habrían surgido en las manos del trabajo y en las palancas del capital.

No parece fuera de propósito indicar qué es el *sabio*. Es el hombre que estudia cómo procede la naturaleza (3); un trabajador que presta servicios intelectuales (4); con ese nombre se

(1) Pág. 401 del primer volumen.

(2) STUART MILL. *Principios de Economía Política*, lib. I, cap. III, párrafos 3, 4.

(3) SAY. *Tratado de Economía Política*, tom. I, pág. 6.

(4) SKARBEK. *Teoría de las riquezas sociales*, tom. I, pág. 226.

ha designado en las obras de Economía política, á los que ejercen profesiones científicas, artísticas, sanitarias, morales y sociales, pero no son más que trabajadores (1): *el hombre especulativo que investiga las leyes de la naturaleza, descubre con razón superior las propiedades de la materia y señala nuevas fuentes de riqueza* (2) De estas definiciones preferimos la última más clara y más comprensiva.

Si analizamos con cuidado la retribución del productor que nos ocupa, veremos sin dificultad que hay una parte debida al trabajo: el intelectual supone una série de esfuerzos para que pueda transmitirse á los demás: se descubre un beneficio ó provecho, porque el hombre instruido que se limita á aprender la ciencia tal como sus predecesores la han formado ha invertido un capital considerable, que debe retribuirse no sólo en proporción de lo que ha aprendido, sino también del peligro que ha corrido de no obtener éxito; y posee además un agente natural (3). No es difícil notar que en este estudio se aplican á la remuneración del sabio las leyes comunes de la distribución de las riquezas.

Cuando se trata de un grande escritor, de un varón de ciencia extraordinaria, en sus ganancias ó beneficio hallaremos la retribución de un agente natural privilegiado, á que no alcanza la generalidad; la que se daría á Newton ó Galileo si reapareciesen en el mundo (4); la que obtuvo Victor Hugo por el manuscrito de *Los infortunados*.

Se advierte por muchos que existe grande é injusta desigualdad entre lo muy útil y provechoso de las obras debidas al sabio, y lo moderado y aun escaso de su remuneración, y ciertamente que muy alta y valiosa hubiera de ser la última si corriese parejas con la excelencia de las primeras. ¿Hay alguno por ventura, por calculador y hábil que sea, que se atreva á decidir la recompensa que debiera haberse dado á WATT, en justa equivalencia del mérito y de las ventajas que habían de atribuirse á su máquina de vapor? Es dable otorgar alta merced, supuestas

(1) MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, tom. II, pág. 95.

(2) SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 390.

(3) ROSSI. *Cours d'Économie Politique*, tom. III, pág. 314 y sig.; página 100 y sig.

(4) ROSSI. *Ibidem*.

las ideas de una época determinada respecto á las retribuciones del trabajo intelectual, pero siempre nos quedaremos lejos de la justicia ó no acertaremos con la proporción que supondría de una parte la intervención de la inteligencia, y de otra el exacto pago en bienes materiales del servicio y cooperación que se le deben.

Añádase á lo expuesto que la recompensa del sabio no consiste sólo en valores ó riquezas; menester es emunerar asimismo el honor, la gloria, la estimación que le acompañan. En sus tristezas, en sus horas de desaliento, en esa desigualdad lamentable que advierte entre los ideales que concibe y las empresas que es posible conducir á buen término, la corona con que ciñen su cabeza sagrada es un galardón de tan alta valía, en su juicio, que probablemente no lo cambiaría por los tesoros de la India.

De esperar es que se eleve el honorario de los hombres instruídos á medida que sea mayor la cultura. Esta es la demanda de los servicios intelectuales, porque es preciso desear aprender y aplicar las teorías científicas para que mediante una recompensa bastante haya quienes se consagren á cultivar su ingenio y satisfagan la necesidad á que aludimos, representando la oferta (1). Si la primera fuese grande, si algunas máquinas aplaudidas y admiradas produjesen remuneraciones extraordinarias, la juventud que hoy se consagra á las carreras literarias y científicas, no logrando la mayor parte más que emolumentos escasos con ellas, siendo origen de una concurrencia perjudicial para los de mayor talento y saber las abandonarían, dedicándose á aquellos trabajos. Ya es tiempo de que la industria se vigorice con el auxilio de los adolescentes capaces de conseguir que se desarrolle y florezca (2).

(1) SKARBEK. *Theorie des richesses sociales*, tom. I, págs. 226-233.

(2) ROSSI. Loco citato.—SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 393.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, tomo II, pág. 97.—COLL Y MASADAS. *Principios de Economía Política*, pág. 434.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

El deseo de contrarestar la pretendida tendencia del salario á disminuir, y en general el de mejorar la condición del obrero, ha hecho se ideen numerosos recursos en más ó en menos á ello conducentes.

Pensando que las huelgas son motivo del más rápido descenso del salario, se han creado lo que vulgarmente se conoce con el nombre de *jurados mixtos*: de ellos existen varias clases ó tipos, según las personas y representaciones que los constituyen; los más conocidos son el de MUNDELA y el de KETTLE, compuestos respectivamente de catorce y doce representantes pertenecientes por mitad á cada una de las partes que discordan (patronos y obreros), con autoridad para dirimir sus diferencias; cuando hubiera entre ellos empate se agrega un individuo más extraño á los dos; en Inglaterra han producido excelentes resultados; en Francia se han copiado aunque con algunas diferencias de organización, proporcionando igual éxito.

Contra lo que piensan algunos economistas, juzgamos que las resoluciones adoptadas por estos jurados no deben tener fuerza coercitiva alguna, porque otra determinación equivaldría á admitir que el estado tiene facultades y aptitudes para conocer el modo de ser de la industria, sus recursos y medios.

Han creído algunos que los inconvenientes que ofrece el salario exiguo se podrían subsanar mediante una *subvención* relacionada con las respectivas necesidades de cada obrero, ó repartiendo entre ellos tierras que explotándolas en las horas libres les proporcionare un aumento de jornal; lo primero como arbitrio puramente socialista lo rechazamos, además de que engendraría una depreciación en el capital, destinado á la producción ulterior y un rebajamiento en la dignidad del obrero; el sistema de repartir tierras llamado del *arriendo*, sobre ser de muy limitada aplicación ofrece las mismas desventajas que el anterior.

Las *sociedades cooperativas* han sido otro de los medios propuestos, no ya para aumentar los salarios, sino á fin de terminar con el empresario; fijándonos únicamente en el primer aspecto diremos que la idea se inició por el año 1831 en Francia; que en 1848 se acordó por el Parlamento de la misma, destinar

tres millones de francos al fomento de las asociaciones, que fueron fundadas aunque no en gran número y en su mayoría con deplorable resultado; Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, Suiza, Bélgica, han visto formarse numerosas asociaciones cooperativas entre las que existen muchas de consumo dignas de elogio y encomio.

Estas asociaciones se dividen por sus fines, en de *crédito*, *producción* y *consumo*.

Hoy templados los entusiasmos que en un principio se tuvieron por esas asociaciones y el éxito conseguido por algunas de consumo, se cree especialmente en lo que respecta á las de producción que es muy difícil florezcan por falta de capital, por el deseo de una igualdad matemática en los salarios y no tener los obreros bastante capacidad, los unos para dirigir, los otros para obedecer. Creemos que esta clase de asociaciones deben ser independientes en absoluto del Estado y regirse por las leyes civiles.

En 1864 KARL MARX organizó con el nombre de *Asociación internacional de trabajadores* una que tenía, por fin público, la existencia de un centro de reclamaciones y cooperación de los obreros de todos los pueblos, y el secreto de cooperar á cuantas huelgas y medios se han empleado para combatir al capital; posteriormente entre sus mantenedores y componentes surgieron grandes divisiones; en la actualidad las distintas ramas en que se desmembró han acentuado su carácter político.

El salario se conoció ya en la India y el Egipto, en Grecia y Roma. En la Edad Media á compás que aumenta el número de los hombres libres se eleva el de los asalariados, que hoy merced al desarrollo de la industria y libertad de los hombres constituye la renta de las nueve décimas partes de la población del mundo.

Muchos creen que los esfuerzos verificados por el sabio no le dan derecho á intervenir directamente en la repartición de las riquezas producidas, y otros que debe considerárseles como obreros especiales pagándoles con un jornal regido por las mismas leyes que los restantes; entendemos que aquellos que intervienen inmediatamente con su ciencia ó su ingenio en la producción, abriéndola caminos antes desconocidos y originando utilidades materiales tienen perfecto título á tomar una parte de lo que por ellos se crea, y á la vez y por influir circunstancias determinadas en su cooperación y estar regida por ley distinta de las demás que ha de estudiársela con independencia de ellas; para nosotros económicamente el sabio es *el hombre*

especulativo que investiga las leyes de la naturaleza, descubre con razón superior las propiedades de la materia y señala nuevas fuentes de riqueza.

Si no recibe el sabio una remuneración correspondiente á las utilidades que de su trabajo surgen, es 1.º porque estas no pueden desde luego medirse; 2.º porque en su retribución entra como elemento importante el honor, la gloria; y 3.º porque en general no hay todavía cultura suficiente para apreciar en lo que valen sus trabajos.

CAPITULO XLVI

El interés.—Diversos empleos del capital.—Qué representa el interés.—Elementos del último.—Una parte se requiere para reconstituir el capital fijo.—Cuota corriente y cuota media del interés.—Máximum y mínimum.—Ley económica que regula el interés.—Distinción entre el interés del dinero y el del capital.—Tendencia del interés á la igualdad en los múltiples empleos de aquél.—Causas que explican la diversidad mas aparente que real de las remuneraciones de los capitales.

Quando de las personas que estimábamos con títulos para intervenir en la distribución de la riqueza nos ocupamos, hicimos presente que en primer lugar, debían tenerse en cuenta las tres fuerzas que en la producción de la riqueza intervienen, á saber: trabajo, capital y agentes naturales, á las que, por consideraciones de índole distinta, conformándonos con la opinión de RAU, agregamos dos personalidades más, la del sabio, la del empresario: expuesto cuanto concierne á la remuneración, á la parte que al distribuirse la riqueza percibe el trabajo y la correspondiente á los esfuerzos inmateriales del sábio, cuando se manifiestan de modo y forma corpórea y tienen en la industria alcance, proponémos dar idea de cuanto al capital considerado en la repartición de los bienes se refiere y que se conoce con el nombre de *interés*. Ocioso será que insistamos en lo que tantas veces hemos repetido en el transcurso de esta obra, sobre la parte que en la producción se debe al capital, ateniéndonos á cuanto respecto del mismo hemos ya indicado: si traemos á la memoria de nuestros lectores que este tiene diferentes aspectos, manifestaciones distintas, es porque su empleo en la producción adquiere esta ó la otra forma; si fuese del que llamamos *circulante* de cierto influjo en la industria, su colocación será diferente de la que obtenga aquél que consista en materia ó bienes que por poder emplearse muchas veces sin cambio de

forma en la misma producción llamamos *fijo*. Tampoco ha de considerarse la dicha fuerza productiva cuando su dueño la maneja del mismo modo que cuando la usufructúan otras personas: empleos diversos que dan lugar á la obtención de porciones distintas de valores, que ora se llaman *intereses*, ora *alquileres ó provechos*, *ganancias ó beneficios*. No todos los autores están conformes en este género de distinciones, que por nuestra parte no sólo apreciamos como científicas, sino que como muy convenientes admitimos, especialmente en lo que se refiere á la diferencia de emplearse el capital por su mismo dueño ó dejarlo éste á disposición de un tercero, mediante el compromiso de su devolución íntegra y el del abono de una cantidad anual en concepto de premio por aprovechamiento ⁽¹⁾.

La generalidad de los economistas ya examinen el *interés* teniendo en cuenta exclusiva la personalidad del capitalista, ó la del usufructuario, del que en realidad paga la retribución, coinciden en sus definiciones, diciendo en esencia que es la parte de valores que el primero consigue por el capital que se abstiene de consumir y que deja á otro aproveche en la producción; ó la porción de la renta que se paga al dueño del capital como premio de su uso, por todo aquél á quien se preste, para que mediante su cooperación y esfuerzo, alcance las veniajas anejas á toda obra productiva inteligente ⁽²⁾.

Habiendo dicho en lo que el interés consiste, para completar su estudio en la parte general añadiremos cuál es su naturaleza, los elementos de que se compone; pero antes observaremos que en el lenguaje vulgar *interés* significa el tanto por ciento

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*. Lib. II, cap. XIV, párr. I.—SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 395.—A pesar de la respetabilidad de este eminente escritor, no aceptamos su opinión, porque creemos que con ella no se pueden distinguir las ganancias del empresario, de los intereses del capital que responden á conceptos sustancialmente diversos y que no hay práctico medio de separar cuando es el dueño de aquél el que lo maneja y haga producir.—Conformes con VILLEX. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, página 388.

(2) LAVELEYE. *Éléments d'Économie Politique*, pág. 183.—JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 236.—CAUWÉS. *Precis du cours d'Économie Politique*, vol. II, pág. 107.—HERVÉ BAZIN. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, pág. 436.—WALKER. *Ciencia de la riqueza*, pág. 385. MITHOFF-SCHÖNBERG. *Op. cit.*, pág. 785.

que debe darse en cada año al dueño del capital por la persona á quien éste se lo ceda para usarlo; lo que nos servirá también de demostración de la legitimidad de que obtengan una cantidad de productos los capitalistas.

Los elementos del interés son: el premio por alquiler, indemnización por uso, prima de riesgo ó seguro, cuota de amortización ó reintegro, cuando se trate de capitales que con el uso y tiempo se deterioren; escritores hay que, admitiendo alguno ó algunos de éstos, les agregan ya la parte correspondiente á la administración de los capitales ⁽¹⁾, la que puede darse por corretaje al que se encargue de emplearlos, ó ya por fin, la recompensa para los que con sus privaciones, abstención en el consumo de sus rentas, por medio del ahorro han creado aquellos ⁽²⁾. Para simplificar la exposición y librar á nuestros lectores de explicaciones y desenvolvimientos que sin perjudicar á la claridad puedan omitirse, vamos á ocuparnos de cada uno de los mencionados manifestando al propio tiempo el concepto que nos merecen, viniendo por selección á expresar los que reputamos únicamente como los verdaderos elementos del interés del capital. Que es este uno de los primarios factores de toda producción, que sin él no se concibe la misma á la que por igual causa sirve de base y límite, son principios indiscutibles, cuya demostración siguiendo á notabilísimos autores, hicimos en los capítulos X y XI. Ahora bien; si mediante su posesión podemos alcanzar éxito y obtener en la producción resultado, ¿cómo desconocer que si alguno carece de él y logra que se lo presten, debe indemnizar á su dueño por el uso de la fuerza productiva á que debe su renta, que es el origen de su bienestar, que si no hubiese utilizado, carecería de la retribución que obtiene, que convierte en doblemente productivo su trabajo ⁽³⁾?

No menos justamente que el anterior debe reconocerse como elemento del interés y de igual modo como argumento en pró de

(1) LEÓN FAUCHER. *Dictionnaire de l'Économie Politique*, art. *Intérêt*.

(2) SENIOR. *Principios fundamentales de Economía Política*, cap. II, página 312.

(3) Esta es la justificación que para MITHOFF, *Op. cit.*, pág. 787, como para los menos intransigentes de los *Kaheder-socialisten* tiene el interés del capital.—KNIES. *La moneda y el crédito*, II. *El crédito*, II, página 33 y sigs.—NASSE, *Anales de economía nacional y estadística de HILDEBRAND-CONRAD*. I, pág. 94.

su legitimidad, la privación, el no uso ó abstinenca que el dueño del capital se impone en favor del tercero y por el tiempo que dure el compromiso á quien consiente, á quien cede el uso de lo que de su pertenencia y propiedad forma parte (1): no sólo al permitir el capitalista que otra persona utilice sus ahorros le proporciona medios para que reporte grandes ventajas que de otro modo no hubiese podido obtener, sino que durante el tiempo del aprovechamiento, mientras se prolongue el convenio no puede disponer de sus bienes; no le es dable emplearlos en negocios cuyo éxito, cuyos productos sean seguros y de entidad: razones todas que convencen de la justicia, de lo fundado de que por semejante causa y como indemnización reciba el capitalista premio, que el de la abstinenca se deba contar entre los que constituyen el interés percibido por el capitalista (2).

Al desprenderse él mismo de la riqueza que ha conservado á fin de emplearla en la producción ulterior, la mayor parte de las veces lo verifica sin garantía efectiva real, confiando en la buena fé y en la actividad de los poseedores, aventurándose por consecuencia de un modo forzoso en el éxito de las empresas que inicien, y en las que pueden no alcanzar fructuosos resultados, no siendo dable la devolución de aquél, en cuyo caso se pierde para sus dueños; por eso en todo provecho y beneficio cuando del reintegro del capital y de su paga no se da sólida garantía, debe contarse una parte como seguro del reintegro, cuya entidad será mayor ó menor según el peligro, el riesgo, sean más ó menos probables (3):

(1) HERMANN. Cit. por MITHOFF. Op. cit., pág. 788.

(2) CAUWÈS. Op. cit., vol. II, pág. 107, sostiene que esa que él llama falta de disposición no existe, y por ende que no puede considerarse como elemento constitutivo del interés del capital cuando el capitalista puede aprovecharlo cuando quiera por la subrogación, como ocurre con los títulos de la deuda del Estado ó de compañías mercantiles ó fabriles, de adquirida clientela; en la economía privada ó individual podrá ser la apreciación del catedrático de París cierta; pero en general no importa cuál sea el nombre del capitalista y el del que emplee su riqueza acumulada, sino la existencia de esas personalidades que al corresponder á individuos distintos no se diferencian en nada.

(3) Los riesgos que deben asegurarse son de tres categorías ó clases: el general á toda empresa ó trabajo productivo: el extraordinario de algunas, derivado de su propia naturaleza (fabricación de dinamita, de pólvora, navegación, etc.), el que la imperfección de las leyes ocasiona para el dueño del capital si en su virtud ha de acudir para reclamar su devolución.

la experiencia y los hechos de la vida demuestran que en cada caso se aprecia ese premio conforme á las circunstancias del momento, de las personas y de los negocios.

Cuando los capitales son fijos, van por su empleo en la producción encentándose, perdiendo en parte su virtud productiva, sufriendo detrimentos y mermas que de no repararse destruyen su utilidad en breve, y que sólo un cuidado asídúo puede ir conservando, pero nunca á la larga impedir que se inutilicen; por esta consideración nada más legítimo que en el interés que se pague por el aprovechamiento de esa clase de capitales, se compute una parte para que en un número de años proporcionado al de su amortización, se reintegren, se reconstituyan de nuevo, cuota que según la naturaleza de aquéllos, período en que su destrucción se efectúe é indole de la industria ascenderá más ó menos (1).

Partiendo de la legitimidad de la propiedad privada, no hay para qué insistir en la demostración de que este elemento debe tenerse presente y muy en cuenta, que es justo (2).

Si respecto á los anteriores elementos del interés suelen los economistas pensar de la misma manera, ya admitiendo todos ó solamente algunos (3), por reputar los restantes como de menos interés ó de entidad inferior, ó comprendidos en los otros, no sucede lo mismo con cuantos pasamos á mencionar que enumerados como muy ciertos por autores notables por sus teorías ó

(1) RAU, *Economía nacional*, párr. 224, entiende que en el interés que se pague por el disfrute de esa clase de capitales deben tenerse presentes: a, los gastos de conservación y mejora; b, la indemnización que necesiten sus detrimentos sucesivos cuando son inevitables (á pesar de las reparaciones continuas), y que á la larga deben destruirlos; c, los peligros extraordinarios que fuera del orden natural pueden ocasionar su destrucción.

(2) Así lo estima la mayoría de los economistas que sin discusión lo admiten como elemento del interés.—JOURDAN es el que lo juzga sólo de importancia secundaria. Op. cit., pág. 238.

(3) BAUBRILLART, Op. cit., pág. 401, no más admite que la privación y el riesgo.—MITHOFF, Op. cit., pág. 785, cree son el premio del uso, el de reintegro, el de seguro, el de gastos de administración.—CAUWÉS, Op. cit., vol. II, pág. 107, entiende cabe designar únicamente la indemnización por no poder disponer del capital y la prima de seguro por el riesgo.—JOURDAN, Op. cit., pág. 238, dice que en realidad no hay más que uno, el servicio prestado al que cede el capital.—LAVELEYE, Op. y loc. cit., menciona como elementos del interés la prima del seguro y la del alquiler.

por sus conocimientos y estudios, no se aceptan sino por algunos, en muy corto número. Hay escritores que estiman que los intereses deben comprender la retribución del intermediario entre capitalista y empresario ó productor, que le pertenece por su corretaje, lo que en realidad no puede admitirse, pues ni siempre la pagará el prestatario, ni aunque la pague debe separarse de lo que forme sus ganancias: ni el capitalista puede pedir en buenos principios esa indemnización, que si él la concede, deberá computarla á cargo del capital, no de su empleo, en que para nada interviene por más que pueda hacerlo más fácil.

A. SMITH ⁽¹⁾ y GARNIER ⁽²⁾ juzgan que de la índole y clase de producción en que el capital se utilice, se deduce que sea de mayor ó menor cuantía el interés, pues piensan que los dueños de aquél se retraen en el supuesto de que no resulte agradable ú honrosa, y elevan sus exigencias, haciendo que la condición del uso entre como nuevo elemento que deba tenerse en cuenta para la determinación de dichos intereses.

Por más que esto pueda suceder en algún caso concreto, nos parece que no ocurre en la generalidad para que admita como cuota parte del provecho ó beneficio, y que si se nota por el capitalista la clase del negocio en que vaya á utilizarse aquél, es sólo para el riesgo, por las seguridades que ofrezca, no por otra causa en lo que á la producción económica respecta, único empleo al que nos referimos ⁽³⁾.

SENIOR ⁽⁴⁾ á quien siguen el en particular JOURDAN ⁽⁵⁾ y con ciertas salvedades ROSCHER ⁽⁶⁾, opina que uno de los elementos

(1) *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. XI.

(2) *Éléments d'Économie Politique*. Parte II, sección I, cap. XVII.

(3) La totalidad de los ejemplos que pueden presentarse en favor del juicio de A. SMITH, atentamente considerados, demuestran la certeza de la opinión que admitimos, pues casi siempre los empleos menos decorosos, más opuestos á la moral son en los que los riesgos son mayores.

(4) Op. cit., pág. 336.

(5) Op. cit., pág. 238.

(6) Como SENIOR dice que al interés del capital puede considerarse cual la remuneración de la abstinencia, como el salario puede decirse lo es del trabajo; pero como aclaración en una nota añade: "en una época de nababismo y de pauperismo, cuando los unos sin imponerse la más mínima privación pueden hacer ahorros inmensos, y los otros con infinita privación no llegan á obtener ninguno, se comprende que los socialistas se indignen al oír hablar de abstinencia." *Princi-*

del interés se halla en el premio que se debe á la abstinencia del capitalista en los consumos de sus rentas, diciendo que así como el salario es la remuneración del trabajo muscular ó intelectual, el interés es la remuneración de la abstinencia voluntaria, consciente del trabajo, del ahorro, esfuerzo negativo, pero frecuentemente el más penoso de cuantos pueden concebirse, que es el *salario de la privación*. Doctrina y palabras que han sido muy combatidas por los socialistas y en particular por LASSALLE (1); nosotros creemos que SENIOR acierta.

En resumen: juzgamos que los elementos del interés son el premio de la abstinencia, puesto que el capitalista deja de consumir y hace posible que otro se aproveche de sus ahorros; el precio del servicio que presta al que usa el capital, por ser esta una fuerza productiva; el de que no puede utilizar el dueño su riqueza acumulada; el del riesgo ó peligro á que se expone el capitalista, y en los capitales fijos la suma necesaria para reconstituirlos ó sea obtener el conjunto de valores indispensable para que aquéllos puedan renovarse ó sustituir por otros los que se destruyen y desaparecen forzosamente, en una série más ó menos larga de actos productivos, como sucede, v. gr., con las máquinas.

Si estudiamos los más importantes, los que ejercen más decisiva influencia notaremos que son el servicio, el provecho que resulta de emplear el capital y el riesgo de la empresa á que se destina. El primer punto tiene analogía con la determinación del precio por el valor en uso, y todos los que por sí usan sus bienes acumulados ó aquellos á quienes se prestan, han de admitir en buena lógica ésta condición indeclinable: siempre quedaría á los dueños de capitales la facultad de asociarse y sacar partido por sí mismos de los valores que poseen. El peligro es muy importante en la determinación del interés: aquél puede derivarse de la poca confianza que merezca la persona á quien

píos de economía nacional, párr. 189.—LEROY BEAULIEU si no de un modo explícito, tácitamente parece conformarse con la opinión de SENIOR al escribir: "el interés es la remuneración del trabajo, de la previsión, de la abstinencia ó de la frugalidad, sea uno de estos elementos, sea en general de todos reunidos.", *Répartition des richesses*, pág. 236.

(1) BASTIAT-SCHULZE, 1864. *Biblioteca dell'Economista*, serie III, volumen IX, parte I, pág. 818.

se preste, del género de operaciones á que se dedique, ó de la falta de seguridad de las relaciones comerciales, y sobre todo, del orden legal de la sociedad (1). Cediendo el capital con excelentes garantías no se corre más que leve riesgo; pero cuando lo empeñamos por nuestra propia cuenta lo exponemos á los azares de una pérdida total ó parcial, á las veces muy grandes (2). SENIOR escribe que en Inglaterra se paga por los seguros contra los incendios el derecho de timbre, cinco veces la estimación matemática del peligro (3).

De las razones expuestas y de no negar, de no desconocer la legitimidad de la propiedad privada (4) se deduce la del interés; sin él las naciones se detendrían en su marcha de cultura y progresos industriales; sin él anulados los más de los fines que puedan buscarse particularmente en el ahorro, éste no tendría más movil que necesidades futuras y el capital no se repondría, iría disminuyendo; el interés es legítimo porque no puede desconocerse lo es siempre el concedido al que nos permite aprovecharnos en beneficio propio, de lo que es suyo; es conveniente, porque fomenta el capital, sirve de ejemplo en que todos pueden inspirarse; actualmente en las relaciones internacionales, es el lazo más estrecho que une á unas naciones con otras, que establece sobre más fuertes bases la solidaridad humana.

La legitimidad del interés, no bajo el punto de vista de la moral, de significar usura, que es en el que los filósofos, juristas y teólogos antiguos la desconocían, ha sido impugnada, valiéndose de distintos argumentos, por los socialistas en general, y por PROUDHON (5), ROBERTUS (6) y KARL MARX (7) en particular; que coincidiendo en afirmar no es el capital otra cosa que trabajo acumulado, que lo usurpado por los empresarios á los obreros, la parte del trabajo que estos verifican sin que se les retribuya, ni dé nada por ella, deducen como conclusión que no tienen sus poseedores ningún título para reclamar cosa alguna por el uso

(1) ROSCHER. Op. cit., párr. 180.

(2) STUART MILL. Op. cit., lib. II, cap. XV, párr. I.

(3) OUTLINES, pág. 212 y sig.

(4) WALKER cree reconociendo esta su consecuencia inmediata, que es la del interés. Op. y loc. cit.

(5) *Obras completas*, vol. XIX, págs. 185, 336.

(6) *Cartas socialistas* de KIRCHMAN. *Aclaración de la cuestión social*.

(7) *El capital*, págs. 185, 186.

de lo que es producto de un poder arbitrario, de lo que debe pertenecer en propiedad absoluta al Estado, de aquello cuyo disfrute debe ser en su sentir, gratuito.

Después de haber examinado ante los principios de la Economía, la teoría proudhoniana de la gratuidad del crédito ⁽¹⁾, y las formuladas y definidas por los socialistas distintas veces, no creemos necesario hacer un estudio especial de las que en este punto hemos indicado; con la exposición de los elementos constitutivos del interés juzgamos demostrada su legitimidad, como con las ideas que justificándolas expusimos acerca de la constitución del capital y el derecho de la propiedad privada, creemos se prueba el absurdo é injusto principio en que se fundan los socialistas que la rechazan, sin comprender que, de ser sus afirmaciones verdaderas, la humanidad estaría condenada á perecer en su justicia ó á progresar con la injusticia ⁽²⁾.

Bajo la ley de la concurrencia existe en el mercado una *cuota corriente* del interés; es un hecho, la resultante de las circunstancias de lugar y tiempo, aquella en que convienen los capitalistas y los que toman prestados sus ahorros ó acumulaciones: puede hallarse en los empleos ó empresas que ni ofrecen ganancias extraordinarias ni peligros graves ó frecuentes ⁽³⁾. Oscila entre un *máximum* y un *mínimum*. Descúbrese el primero en un límite que no va más lejos de los beneficios ó ventajas que el que toma prestado puede obtener ó conseguir ⁽⁴⁾; cuando los intereses absorben las utilidades de la especulación ⁽⁵⁾; la elevación del beneficio tiene por condición una cantidad diferente; puede ser el producto bruto, esto es, la obtención de todos los productos excepto la suma de todos los gastos; en la economía social, los gastos se descomponen en salarios y en compensación por el uso de los capitales; cuanto más se hace descender el salario, tanto mayor será el provecho medio del empresario con una cantidad determinada de la renta y del valor en uso de los

(1) Véase el cap. XXXVIII, vol. II, pág. 251.

(2) STUART MILL. Op. y loc. cit.

(3) RAU. Op. cit., párr. 223.—SR. COLMEIRO. Op. cit., pág. 399.—MADRAZO. Op. cit., tomo II, pág. 138.

(4) RAU, párr. 227.—MITHOFF, pág. 790.

(5) SR. COLMEIRO, pág. 400.

productos (1). Juzgamos que no podrá llegar al valor en uso de los capitales dicho *máximum*; pero se hallará en ese camino y será un tanto por ciento indefinido de la ganancia que alcance y de que se desprenda el cesionario de los fondos acumulados.

El *mínimum* es más fácil de explicar. Se caracteriza por la indemnización que es preciso pagar al capitalista por el uso que él mismo podría hacer de su capital (2); debe ser igual á la compensación que logre el dueño del último considerando el premio de la abstinencia, la probabilidad del riesgo y la relevación del trabajo (3); será el resultado del empleo menos productivo que determina la cuota ordinaria del interés (4). Estimamos indudable que no hay verdadera divergencia entre estas opiniones; el *mínimum* de que hablamos no puede menos de ser aquel beneficio que impulse al capitalista á ceder el uso de sus fondos, que quizá no aparezca más elevado que el del empleo menos lucrativo, siempre que el capitalista lo estime suficiente. Pongamos un ejemplo: los títulos de la Deuda inglesa no dan más provecho que dos y medio por 100; no existe apenas peligro, ni gastos ó molestias para los acreedores de aquella nación; se conforman con ese *mínimum*, creyendo quizá que si utilizando por sí sus ahorros obtuviesen más elevada cuota se debería esto á su trabajo ó al peligro que corriesen.

La *cuota corriente* se acerca á uno de esos dos términos *máximum* y *mínimum*; sólo un momento tal vez coincide con ellos y en nuestros días de no existir causas especiales, tiende y se aproxima más al último que al primero.

La *cuota media* consiste en la diferencia que hay entre los anticipos del capitalista y sus reembolsos, no en un empleo particular sino en el general, haciendo por decirlo así, una adición de todas las industrias nacionales (5). ROSCHER se fija en un concepto distinto; llama cuota usual del interés al término medio del último que se paga á los capitales colocados de una mane-

(1) SCHÄFFLE. *Sistema social de economía humana*, párr. 298, pág. 719.

(2) RAU, párr. 227.

(3) SR. COLMEIRO, pág. 399.

(4) ROSCHER, párr. 183.

(5) ROSSI. *Cours d'Économie Politique*, tomo III, pág. 341.—SR. COLMEIRO. Op. cit., pág. 399.

ra sólida y sin imponer ningún trabajo ⁽¹⁾. Juzgamos que esta es más bien una norma y punto de partida, porque la apreciación no es general. La cuota media no parece ser más que una abstracción, un cálculo provechoso para las investigaciones científicas.

Las variaciones que acabamos de anunciar experimenta el interés deben obedecer, así al menos parece, á una *ley reguladora*, como lo afirman todos los economistas que si en principio están acordes, se dividen en cuanto á la determinación de la misma; mientras unos, como sucede con la mayoría de los que componen la escuela iuglesa entienden que aquella es el coste del trabajo, otros ora creen consiste en la productividad de éste, ora en la oferta y demanda.

No admitimos la en primer lugar mencionada, porque carece de la generalidad, amplitud y extensión necesarias; por eso en una de las principales colocaciones del capital, en la agricultura, su resultado depende de elementos, de fuerzas que no pueden confundirse con el trabajo ni con el capital, por más que de ambos dependa en gran parte su manifestación y aprovechamiento.

Igualmente entendemos que si el único empleo del capital fuese la tierra, ó si la actividad humana hubiese de encontrar muy pronto un límite á su acción progresiva, tendrían razón, sería fundada la doctrina de los que opinan que la productividad del trabajo es la ley reguladora del interés del capital; pero como ninguna de ambas hipótesis puede admitirse, tampoco cabe le demos nuestro asentimiento sin que desconozcamos que en algún momento, que en ciertas circunstancias é industrias pueda temporalmente ejercer influjo en la determinación del provecho ó beneficio, la productividad que en las mismas alcanza el capital ⁽²⁾. Existe dicha ley reguladora en la *oferta y demanda*, es decir, en el número mayor ó menor de personas que estén dispuestas á emplear capitales ajenos pagando por su uso la cantidad que se llama interés, y el número de capitales cu-

(1) ROSCHER, párr. 179.

(2) El grado de esa productividad siempre se presupone en toda determinación de intereses que se fijan, que se piden y pactan teniendo presente el fruto obtenido por los capitales anteriormente en el mismo empleo de que se trate.

yo disfrute, cuyo uso no desean lograr ó conseguir en la producción las mismas personas que los poseen (1). En la demanda deben considerarse como elementos constitutivos que es dable la hagan variar en un sentido ó en otro, primero el grado de alcance, el valor en uso de los capitales, ó en otros términos, el de su productividad: y en segundo lugar, la situación de los cambios internacionales; así cuando estos ofrecen amplias salidas al comercio, su cuantía es menor que cuando esto no ocurre; en la oferta influyen mucho la seguridad de las transacciones por las condiciones políticas y legales del país, no por las del negocio, y la mayor rapidez de la acumulación de capitales ó sea el aumento de los mismos, y por tanto su mayor oferta (2), y la concurrencia que pueden hacer á las empresas industriales los empréstitos del Estado, los gastos públicos y las guerras que si disminuyen el capital disponible en otro caso para la producción, claro es que haciendo el mismo efecto que un aumento en la demanda causarán un alza en el interés.

Algunos economistas fijándose en que este se percibe en dinero, que muchos préstamos con él se constituyen, han pretendido que las alteraciones sufridas por la moneda serán causa de cambio, vendrán á repercutir en el premio obtenido por los capitales en la distribución: el estudio acerca de este principio ha dado origen á otro diametralmente contrario, fundado en que tomar como interés del capital considerado en general, el conseguido por el que representa únicamente la moneda, es confundir la parte con el todo, es aplicar la regla concerniente de modo exclusivo al dinero, á las demás manifestaciones del capital, olvidándose de que la esencia de éste es muy distinta de la que algunos suponen. Aparece sí que de la abundancia ó escasez de la moneda circulante debe derivarse la mayor ó menor oferta de los capitales; pero como dijimos cuando nos ocupamos de combatir la doctrina mercantilista y de estudiar la naturaleza del numerario, el último no representa en el capital social más que

(1) Conformes con RAU. Op. y loc. cit.—MITROFF. Op. y loc. cit.—CAUWÉS. Op. y loc. cit.—BAUDRILLART. Op. y loc. cit.—HERVÉ BAZIN. Op. y loc. cit.

(2) CAUWÉS. Op. cit., vol. II, pág. 110, con muy buen acuerdo dice que si llega el interés á un *maximum*, su misma abundancia hará que no pueda mantenerse en el mismo.

muy pequeña parte: por eso la historia confirmando el dictado de la ciencia, demuestra con datos elocuentes que el interés siempre se determina con independencia de la cantidad de metales nobles acuñados existentes en la nación; habiendo épocas en que á pesar de hallarse en muy corta cantidad, la cuota del interés era muy reducida, y otras en que por el contrario en que siendo excesiva la una, era muy elevada la otra; en la economía social pueden distinguirse perfectamente pueblos en que significando la cuantía de su moneda menos valor que la de otros, la de sus intereses era mucho más alta en razón á no guardar en ellas proporción la masa de su capital metálico con la de su capital total; hágase abstracción de la forma del mismo, compútense todos los dispuestos á una cesión temporal para dedicarlos á la producción, y se verá cómo el provecho ó beneficio guardará relación con el total, teniendo en cuenta el riesgo que cual seguro ha de percibirse en la industria. Se ha querido oponer á los anteriores argumentos el de que á consecuencia de los descubrimientos y explotación de las minas de metales nobles de la América del Sur, y aumento prodigioso de la masa metálica poseída por los pueblos modernos, el interés ha descendido; lo que si como regla general es cierto, no depende de dicha causa sino de otras distintas, como lo demuestra que en los lugares mismos en que los yacimientos de oro y de plata se explotaban y explotan, los intereses fueran y son mucho mayores que los que con frecuencia después y hoy mismo se perciben en sitios donde la moneda metálica fuese ó es muy escasa (1).

En el interés como en el salario se observan dos tendencias: una á la igualdad en todos los empleos del capital; otra la de su descenso ó baja sucesiva, que no se convierten en leyes absolutas por circunstancias, en virtud de causas que explican á la vez la aparente desigualdad, la eterna desproporción que guar-

(1) En California el interés del dinero en la época de mayor extracción de metales nobles de sus minas era siempre superior á 36 por 100. A pesar de cuanto dejamos dicho, en la economía particular, individual puede la alteración de la moneda, proceder de la causa que quiere, ejercer una modificación en los intereses y en el capital cuando su paga y devolución en esa clase de valores se haya pactado; pero sin que alcance á introducir variante en el concepto, en la sustantividad del capital é interés. BAUDRILLART. Op. cit., págs. 408 y sigs.

dan unas respecto de otras las cuotas del interés en los distintos negocios, en las diferentes industrias.

Supuesta la ley de la libre concurrencia como régimen de toda contratación, y la de la oferta y demanda como la reguladora del interés del capital, en verdad que no puede descubrirse motivo ni fundamento alguno que explique por qué aun en industrias, en empleos iguales del segundo logren estos diferentes premios, pues dada la facilidad con que acuden sus poseedores de la colocación menos productiva á la en que es el beneficio mayor, no hay forma de llegar á comprender cómo puede permanecer libre de las contingencias y luchas de la competencia la fijación del interés, en cualquier uso y aprovechamiento del capital; y no se defienda con respecto al particular, el pensamiento con que muchos han querido desvirtuar la fácil traslación de los valores acumulados de un negocio á otro, la rapidez incomparable de su movimiento, diciendo que aquellos muchas veces se emplean por años en condiciones que no permiten que se destinen á otras industrias, á diferentes negocios, porque ese nivel se obtiene sin contar para nada con los ya invertidos ó utilizados, sin que estos experimenten modificación y sólo con tal de que los ahorros que se acumulan ó los fondos que vuelvan á poder de sus dueños, busquen y soliciten los empleos que prometen más, que más rindan, en lugar de volverlos á colocar donde antes producían menos beneficio.

Muchas son las causas que se enumeran como explicación de la diversidad de los intereses por el capitalista percibidos, en las distintas empresas á que da vida y medios de existencia; limitándonos á la exposición de las más importantes que indican los autores de un modo general, hallamos en primer término la facilidad ó dificultad de que halle empleo el capital, el grado de honor, de estima que en la opinión pública señale y caracterice la industria á que él se destine, el conocimiento de las personas á quienes el préstamo se haga, su moralidad mayor ó menor, el riesgo que corren los fondos acumulados, ora por la legislación que no ofrezca bastantes garantías á los propietarios de capitales, ora por el peculiar de todos los negocios ó el especial de algunos, no negaremos que las primeras en determinados momentos y en esfera reducida de acción, tengan y logren cierta eficacia; pero la que explica, á la que se debe la diferencia

de intereses es la última, el riesgo en sus tres distintas manifestaciones, pudiendo asegurar que siempre que se notan cuotas diferentes de interés, observaremos que responden á ocasiones ó empresas en que el peligro es por uno ú otro motivo diverso (1).

Otra de las tendencias que hemos dicho se distinguen en el interés, es la de su disminución que depende, tanto de que se amiore la productividad de los capitales, como del aumento incesante de estos, y principalmente de que son menores los peligros; esta disminución ha creído STUART MILL (2) que podría llegar á producir un estado que llama estacionario, en que los provechos serían nulos, y que pinta con un colorido muy lisonjero á la tranquilidad, al sosiego, á la felicidad general. Reñida polémica han sostenido los economistas acerca de si esa tendencia encierra un gran bien, ó envuelve, por el contrario, el riesgo de que no habiendo incentivo para el ahorro deje de tener vitalidad, no se realice, concluyendo con la creación del elemento principal de la prosperidad y del adelantamiento social; estimamos que dicha corriente puede ser beneficiosa siempre, porque nunca nos parece posible se llegue á un modo de ser en que el interés desaparezca; hoy contraría la tendencia indicada la emigración de los capitales (3) á los lugares en que menos abundan y más falta hacen; de suerte que los atraen las guerras y los empréstitos contraídos por los Estados á consecuencia de sus gastos, poco ó nada prudentes y superiores á los ingresos; ayer, mañana, como en la actualidad, los descubrimientos é invenciones cual oferta al empleo de nuevos capita-

(1) Sobre este punto pueden consultarse: MANGOLDT. *Economía social*, pág. 428 y sigs. *Principios de economía social*, pág. 139 y sigs.—ROSCHEK. *Op. y loc. cit.*

ADAM SMITH estudia la materia en el mismo capítulo que la tendencia á la igualdad del salario, en el X del primer libro, é indica tres causas: lo honroso ó desfavorable del empleo, la mayor ó menor facilidad que haya para colocarlos y el peligro diverso que corren en empresas diferentes. STUART MILL añade los monopolios. Lib. II, capítulo XV, párr. 4.

(2) *Principles of political economy*. Lib. IV, cap. VI, párr. 2.

(3) En los días que corren y probablemente en todo el siglo que viene, si se tiene en cuenta el territorio del mundo que está sin explotar, la emigración de los capitales tiene y tendrá gran importancia; en la actualidad, Inglaterra ha colocado en el extranjero de 50 á 60 mil millones, y Francia unos 20 mil que les producen de interés anual respectivamente 3 y 1 mil.

les, mantendrán viva la eficacia del ahorro (1); y otra cosa no puede ser, puesto que imaginar que el hombre llegará á poseer todos los elementos necesarios para su vida, que mientras se encuentre en la sociedad no ha de tener precisión de más y más capitales, sería incurrir en la afirmación por nosotros tantas veces combatida, de que pueda llegar á ser perfecto el humano linaje.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Interés, económicamente consiste en lo que se paga al dueño de un capital como premio de su uso, por todo aquél á quien se preste, para que mediante su cooperación y esfuerzo, alcance las ventajas anejas á toda obra productiva é inteligente: por los diversos empleos y personas en que se utilizan ó usufructúan los capitales, recibe el interés distintos nombres, alquileres, provechos, ganancias, beneficios, etcétera.

En nuestro sentir los elementos integrantes del interés son: el premio de la abstinencia, puesto que el capitalista deja de consumirlo y hace posible que otro se aproveche de sus ahorros; el precio del servicio que presta el primero á aquél á quien deja use de su capital, por ser éste fuerza productiva; el riesgo ó peligro á que por ese hecho se expone el capitalista y cuando se trate de capitales fijos, la suma necesaria para reconstituirlos.

De lo dicho y de lo imposible que es desconocer la legitimidad de la propiedad privada, se deduce la del interés que además es conveniente, porque fomenta la constitución de capitales, toda vez que sin él el ahorro carecería del principal móvil; actualmente en las relaciones internacionales significa el más estrecho lazo que las une y entre ellas establece los principios de la solidaridad humana.

Las diferentes escuelas socialistas coinciden en negar la legitimidad del interés del capital, juzgando que éste no es más que trabajo acumulado, que aquella parte del que han verificado los obreros sin que se les haya retribuido por los empresarios, lo que les lleva á la conclusión de que carecen de todo título

(1) LAVELEYE. Op. cit.—MITHOFF. Op. cit., págs. 797 y 798.

para reclamar cantidad alguna por su uso quienes los posean. Como á su tiempo refutamos ya estas doctrinas que vienen directamente á oponerse á la legitimidad de la propiedad privada, nada añadiremos á lo entonces dicho, tanto más cuanto que la enumeración de los elementos constitutivos del capital en nuestro entender lo justifican plenamente.

Bajo la ley de la concurrencia existe en el mercado una *cuota corriente* del interés que oscila entre un *minimum* y un *máximo*; descúbrese el primero, en un limite que no va más lejos de los beneficios ó ventajas que el que toma prestado puede obtener ó conseguir en la absorción de la totalidad de las utilidades que rinda la especulación, y el *minimum* en la cantidad que compense al dueño de su abstinencia, del servicio que proporciona y del riesgo que corre; la *cuota corriente* se acerca más ó menos según las circunstancias á uno de esos dos términos, pero coincidiendo rara vez con alguno de ellos. La *cuota media* como la del salario es una abstracción de la ciencia, á la que se llega haciendo un balance entre todos los anticipos de los capitalistas y sus reembolsos en cuantos empleos obtiene el capital.

Las variaciones de la cuota corriente demuestran que el interés está sujeto á una *ley reguladora*, que no creemos cual algunos piensan consista en el coste del trabajo, porque carece de la generalidad, amplitud y extensión necesarias, razones que pueden darse para rechazar la que otros presentan y que es la productividad del trabajo. Dicha ley reguladora la encontramos en la *oferta y demanda*, es decir, en el número mayor ó menor de personas que estén dispuestas á emplear capitales ajenos pagando por su uso la cantidad que se llama interés, y el número de capitales cuyo uso en la producción no quieran verificar por sí mismas las personas que los poseen: en la demanda deben considerarse, el grado de alcance, el valor en uso de los capitales y la situación de los cambios internacionales; en la oferta influyen mucho, la seguridad de las transacciones y la mayor rapidez de la acumulación de capitales y concurrencia que á las empresas industriales haga el Estado, es decir, ofreciendo una colocación á las riquezas acumuladas que se destinen á una futura producción.

Fijándose en que el interés se percibe en dinero y que en él se constituyen numerosos préstamos, han pretendido algunos que las alteraciones sufridas por la moneda vendrían á repercutir en aquél; creemos que el interés siempre se determina con independencia de la cantidad de metales nobles acuñados que existan en una nación como lo demuestran los hechos, teniendo

en cuenta que el numerario es únicamente una pequeña parte de la riqueza social.

En el interés como en el salario se notan dos tendencias; una á la igualdad, otra opuesta á la que en la retribución del obrero hemos observado, ó sea á su descenso, que no se convierten sin embargo en leyes absolutas por causas que explican á la vez la externa desproporción que guardan unas respecto de otras; la más principal de entre ellas, consiste en el riesgo que corra el capital por el propio de toda colocación, por el especial negocio en que se emplee y por el que ofrezca la legislación no asegurando debidamente la propiedad de los capitales á sus dueños: la tendencia á la disminución del interés depende tanto de que cese su productividad como de su aumento no interrumpido y aminoración de sus peligros.

Teniendo en cuenta estas consideraciones STUART MILL, pensó que podría llegarse á una situación en que los provechos serían nulos, que él estima como la preferible; creemos que ese momento no se alcanzará nunca, porque sería tanto como imaginar que el hombre llegará á la perfección económica, supuesto que hemos afirmado muchas veces es para nosotros inaceptable.

CAPITULO XLVII

La usura.—Su definición.—Argumentos en contra de la usura.—Textos de los Libros Sagrados.—La teología moral.—El derecho romano.—Argumentos en pró de la usura.—Tasa legal del interés.—Los economistas defienden que es ineficaz y nociva.—Si siempre ha obtenido éxito la derogación de las leyes que prohíben la usura.

El interés del capital no sólo ha merecido la impugnación del socialismo moderno, sino que bajo el nombre de *usura*, confundiendo los distintos conceptos en que se toma esa palabra, ha sido duramente impugnada su legitimidad, desconocida su justificación por todas las religiones, la mayoría de los filósofos y moralistas de la antigüedad, no pequeña parte de los teólogos de la Edad Media y Moderna, y por los jurisconsultos del pueblo romano, como por los estadistas del griego. El derecho constituido aunque con transiciones de mayor ó menor duración, lo ha considerado como delito ó lo ha permitido con trabas, distingos y limitaciones, forzosamente derivadas de circunstancias de todo género.

Hemos indicado que los ataques de que el interés ha sido blanco, se le han dirigido llamándolo *usura*. ¿Es que ambos términos que en el sentido común de las gentes significan ideas tan diversas, son iguales? No por cierto; sino que en la antigüedad como hasta hace muy poco tiempo, se juzgaban equivalentes, no fijándose en que en un mismo hecho pueden influir causas ó accidentes muy diversos y ser ocasión de diferentes conclusiones; que en el beneficio ó provecho del capital, al que en los primeros tiempos y antes de que tomara la voz *usura* la significación de la idea que hoy expresa, de ese mismo modo se llamaba, pueden dominar consideraciones equitativas, justas y convenientes ú otras que no tengan esos caracteres, las cuales causando viva impresión en los espíritus que no podían inspirarse

en las concepciones económicas entonces desconocidas, y creyendo que la diferencia de palabras no encerraba ninguna otra, atacaron todo interés fuese ó no usurario.

De lo que hemos dicho se desprende que no admitimos como definición económica de la *usura* la que han dado los moralistas y teólogos, que en realidad es ó consiste en el concepto vulgar, empírico del interés, aunque vagamente expresado (1): tampoco damos nuestro asentimiento á la formulada por los que estiman es todo interés que sobrepase ó exceda del consentido por la ley como *máximum* (2), porque no creemos que al Estado concierna ni pueda tomar sobre sí la determinación del segundo. Algunos modernos escritores (3), penetrados de la diferencia que existe entre *usura é interés*, definen la primera como el acto de explotación de la debilidad, de las necesidades ó de la ignorancia, que siempre supone el fraude, la presión ó la violencia: estando conformes con que en la mayoría de las ocasiones sea esta la primera, aún nos parece el concepto poco expresivo y que no abraza todos los casos que en nuestro entender pueden aparecer, sin necesidad de la concurrencia de aquellas circunstancias: ampliándola, conceptuamos es *usura toda cantidad que exigiéndose como interés del capital, exceda dentro de la ley de la oferta y*

(1) P. MERCADO. *Tratos y contratos de mercaderes*, parte III, cap. VI, citado por el Sr. COLMEIRO en su *Historia de la Economía Política en España*, vol. II, cap. LXXXV: en el mismo hace referencia á otros muchos escritores castellanos que se manifiestan de acuerdo con el P. MERCADO en el concepto que presenta de la usura, á saber, "lo más que se vuelve de lo que se dió ó aquella demasia sobre lo que se recibió." Algunos economistas, creyendo que deben atender sólo al origen etimológico de la voz *usura*, la definen como el interés de un capital circulante ó el del dinero. CARRERAS Y GONZÁLEZ Y OLIVÁN, en sus obras respectivas, *Tratado didáctico de Economía Política*, lib. II, cap. II, pág. 177, y *Manual de Economía Política*, tit. III, cap. XXVI, pág. 201.

(2) CAUVÉS. *Précis du cours d'Économie Politique*, vol. II, pág. 115.—El art. I de la ley austriaca de 1877 sobre la usura, la define como la concesión de crédito, hecha sabiendo que las condiciones aceptadas por el prestatario deben necesariamente, á consecuencia de la desproporción de las ventajas reservadas al acreedor, producir su ruina, siempre que sea persona que no pueda conocerlo en razón á su débil inteligencia, inexperiencia ó sobreexcitación de espíritu.

(3) LEROY BEAULIEU. *Répartition des richesses*, cap. VIII, pág. 284.—JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 258.—Mr. LEÓN SAY la definió de esa misma suerte en un discurso pronunciado en la Cámara Francesa: *Journal Officiel*, 24 de Enero de 1877, pág. 519.

demanda de lo que á sus elementos constitutivos corresponda, ó sea lo necesario para cubrir las cuotas ó primas de alquiler, no uso, seguro ó riesgo y reintegro ó amortización. En efecto: para nosotros es indudable que cuanto traspase lo que justamente corresponda á cada uno de dichos elementos en la ley de la oferta y demanda, es injusto, abusivo, no le pertenece, y en rigor ni puede ni debe cobrar el dueño del capital de aquél á quién lo ceda ó entregue.

La lectura de esta definición da idea de la extensión con que concebimos la *usura*, pues si hablamos del capital en general y no del circulante, como lo verifican la mayoría de los economistas, entendemos sin duda que es posible en el provecho del capital fijo que más afortunado que el anterior no ha sufrido las dichas objeciones, no ha sido puesto á discusión bajo ese especial punto de vista (1).

Aunque el anterior concepto sea el que económicamente juzguemos único exacto, de él debemos prescindir para el estudio de las principales cuestiones que comprende este capítulo, para el examen de los argumentos que contra el interés del capital bajo aquel nombre formulan los teólogos y filósofos, toda vez que esa confusión de términos á ello nos obliga; téngase presente esta observación y no se nos tache de incongruentes é ilógicos si aceptando los hechos, procedemos á la comprobación de la legitimidad del interés empleando impropriamente en su lugar el vocablo *usura*.

La Historia Sagrada presenta en sus textos, enseñanzas, consejos cuando no preceptos contrarios á toda prestación de interés, como premio y pago del anticipo que se haga de un capital por aquél que lo posea, á otro que se lo pida. Moisés coincidiendo con Confucio, Zoroastro, Manú, Mahoma y cuantos han dictado preceptos religiosos ó morales, prohibió á los judíos que por los préstamos que entre sí hicieran percibieren ganancias ó intereses aunque no parece extender semejante prescripción á los tratos ó relaciones que con los extranjeros celebrasen. La Sagrada Escritura condena los contratos usurarios. «No darás á tu hermano dinero á usura, y no le exigirás más granos que los que le hubie-

(1) En nuestro juicio, lo mismo en uno que en otro capital puede darse la usura, si bien comprendemos es más difícil en el fijo.

res cedido», dice el Deuteronomio, y el Levítico confirma la regla: «No prestarás á usura dinero, granos ni otra cosa cualquiera á tu hermano, sino al extranjero». En el Evangelio de San Lucas se leen estas palabras: «Amad á vuestros enemigos, haced bien y prestad sin esperar nada por ello ⁽¹⁾».

Los Santos Padres, teólogos y moralistas, tomando por guía los consejos de los textos sagrados, y muy en particular la filosofía Aristotélica, han anatematizado la usura, ya pretendiendo era cosa antimoral y anticientífica, ya declarándola contraria á la caridad y á los principios de la moral estricta.

Recordando que el filósofo de Estagira en su examen del numerario había pretendido que este era improductivo por su naturaleza, como compuesto de materias que por sí mismas no podían reproducirse, ni aumentar en su cuantía, que era infecundo (lo que estrictamente considerado no deja de ser verdad), deducen como él erróneamente lo hacía, que el préstamo del dinero no debía ser para su dueño causa de provecho ó beneficio cuando para el poseedor, deudor ó prestamista tampoco podía serlo de aumentar su riqueza; y ora como San Basilio dicen que los prestamistas se enriquecen con las miserias de los demás, que sacan ventaja del hambre y de la desnudez del pobre, que dar con usura es recoger donde no se ha sembrado; ora como San Crisóstomo: «que es más opuesto á la razón que sembrar sin tierra, sin agua y sin azada. Todos los que se dedican á tan censurable cultivo, recogen cizaña. Suprimamos, pues, ese aborto monstruoso del oro y plata, sofoquemos esa execrable fecundidad». San Agustín, inspirándose en el mismo criterio con que Plutarco condena la usura, dice: «habeis prestado á aquél que tiene ó á aquél que nada posee; si tiene, ¿por qué prestarle? y si es pobre ¿por qué pedirle interés, cobrarle usura cual si tuviese riqueza?»

Esta teoría de la ilegitimidad del interés como consecuencia de la infecundidad del dinero, es la que ha dominado en la Iglesia y entre teólogos y moralistas durante muchos siglos ⁽²⁾.

(1) SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 407.—JOURDAN. Op. y loc. cit.

(2) SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 408.—Véase JOURDAN. Op. cit., pág. 251.

En el Concilio de Viena de 1311 se declaró que era herético el defensor de la usura. Inocencio XI, lo mismo que Benedicto XIV en su bula *Vix pervenit* condenan de modo terminante el préstamo con interés.

Como se ve, para la Iglesia, para los moralistas, el interés es ilegítimo, porque no comprenden la productividad de la riqueza acumulada, del capital cuando se manifiesta en numerario ó en dinero; porque creen que es un deber el auxiliar al necesitado para aquéllos que por su fortuna pueden verificarlo.

En la ciudad inmortal, en Roma hubo lucha constante entre las exigencias de la vida que demandaban el reconocimiento de la cesión de bienes muebles con beneficio, y las abstractas teorías que siguiendo á los clásicos de Oriente, la negaban considerándola como cosa perniciosa é inmoral; su derecho reflejó ambos criterios en las diferentes épocas y según dominaban unas u otras ideas.

La dureza de las Doce Tablas en cuanto al pago de las deudas hace referencia, condenando al deudor á la esclavitud, ó si eran varios sus acreedores y no conseguían venderlo en aquel concepto en el mercado público, á ser descuartizado llevándose cada uno la parte á la cuantía de su crédito correspondiente, explica uno de los hechos más importantes de la historia primitiva del pueblo rey, la de la célebre retirada al Monte Aventino y que como cosa corriente se definiera en Roma al préstamo con interés como el homicidio.

Antes de esa legislación los intereses eran permitidos por la misma: sólo se consentía el *unciarum fenus* (1), términos que han dado lugar á muchas dudas, pero que NIEBHUR y WALTHER opinan que significan el de 10 por 100 anual, En el año 408, esta tasa fué reducida á la mitad, y en el 413 se abolieron como ilegales todos los beneficios del préstamo. Más tarde se cree que por SILA se reconocieron como legítimos los intereses, siempre que no excedieran del 1 por 100 mensual ó 12 por 100 al año. Después el préstamo sólo se concedía por premio de 24, 36, 48 y aun 60 por 100: de nuevo proscrito como inmoral, adquirió validez en época posterior, y JUSTINIANO se ocupó de estable-

(1) Tácito. *Anales*, VI, 16.

cer su tasa para la que no tuvo en cuenta los más rectos principios de justicia.

El interés, la usura merecieron ser proscritos por la religión, la moral y derecho Romano, que únicamente en virtud de muy altas consideraciones de política en algunas épocas y con ciertas condiciones admitió el primero; pero ni las censuras y anatemas de los unos, ni las prohibiciones y castigos de los otros, ni aun los prejuicios de la mayoría, fueron bastantes para impedir que en todo tiempo y lugar se pactase, que por muchos y de muy diverso linaje, como SOLÓN⁽¹⁾, ORÍGENES⁽²⁾, SANTO TOMÁS⁽³⁾, CONGREGACIÓN DE JESUS⁽⁴⁾; y CALVINO⁽⁵⁾ primero y luego TURGOT⁽⁶⁾, BENTHAM⁽⁷⁾ y los economistas se reconociera implícita ó expresamente la razón, la legitimidad del interés, que se examinasen de nuevo las palabras de los Sagrados Libros y de los Santos Padres, y se interpretaran no de un modo estricto y sin amplitud, sino á la luz de nuevos principios.

El estudio hecho por hombres distinguidos, como TURGOT, BENTHAM, el abate BEURREY⁽⁸⁾, etc., no sólo dió á conocer las verdaderas causas que legitiman el interés, sino que se probó como antes decíamos, que las doctrinas de ARISTÓTELES y los

(1) Abolió la prisión por deudas y dejó en libertad la contratación de los intereses. MACLEOD. *Principios de la ciencia económica*, pág. 718 de la traducción italiana citada.

(2) Oponiéndose á las ideas dominantes cuando él escribía (siglo IV), decía que el prestamista hará mal en exigir intereses por el capital que deje á disposición de otra persona, pero que ésta hará bien en pagarle el duplo de la suma prestada.

(3) Fué en realidad el que comprendiendo la causa ú origen de que dimana la legitimidad del interés, afirmó que éste podía ser lícito por el daño que se causaba con no poder disponer del capital prestado su dueño, y del bien ó lucro que el prestamero con el mismo obtenía, sólo que se limitó á los casos en que no se devolviese la cantidad en el día determinado y por el tiempo transcurrido hasta que se efectuare la devolución.

(4) La institución de San Ignacio de Loyola, dió á la doctrina de Santo Tomás todo el desenvolvimiento debido; algunos autores la combaten por ello, sin comprender, que al adoptar aquel criterio la célebre Compañía, no hizo más que admitir una enseñanza de la ciencia económica.

(5) Calvino es el único fundador de secta religiosa, que admite la igualdad entre arrendar un campo y prestar dinero.

(6) *Memoria sobre los préstamos de dinero*, 1769.

(7) *Cartas en defensa de la usura*, 1787.

(8) *La cuestión de la usura ilustrada*, 1786, vol. II.

filósofos que le siguieron no eran tan absolutas, como muchos creían, y que los Libros Sagrados no tenían carácter coercitivo, que por equivocación hasta cierto punto disculpable, les asignaron durante muchos siglos, teólogos que para el esclarecimiento é interpretación de los mismos, exclusivamente atendían al espíritu de la estricta moral, desconociendo el distinto pero con aquél perfectamente compatible de la economía, ante la que dichas prevenciones adquieren su verdadera significación y se comprenden en su genuina expresión y alcance.

Refiriéndose á ARISTÓTELES aseguran que al declarar que el dinero era improductivo, sólo establece una distinción entre las cosas naturales y las artificiales, obra de los hombres, que en contraposición con lo que en las primeras ocurre, no son productivas; pero no que quisiera condenar con ella el interés que de sus préstamos pudiesen obtener sus dueños, toda vez que comprendía dicho contrato que en Grecia se conocía con el nombre de *daneísmo*, entre los que justa y libremente pueden celebrar los hombres, mencionándolo al mismo tiempo que la compra venta, la caución, etc.: terminando con que en su *Ética á Nicómaco*, define la usura como el interés cobrado de aquél de quien no debe percibirse, ó el que en grado excesivo se pida á quien pueda satisfacer algún premio por el préstamo.

Más fácil y menos discutible que las anteriores nos parece la explicación que el abate BEUREY (1) y otros muchos autores dan de las doctrinas mosáicas y teológico-cristianas acerca de la usura; sin duda el pueblo de Israel se señala por un carácter comunista marcado; en él no era lícito que nadie pudiera llegar á absorber la propiedad, á centralizar la riqueza; su reparto de las tierras, el año del jubileo, el sabático, la condonación de las deudas, etc., demuestran que su alto legislador se inspiró en el deseo de que cuantos á él pertenecieran como hermanos se trataran, como individuos de la misma familia se tuvieran; que ha de observarse que la prohibición no alcanzaba sino á los israelitas en las relaciones de unos con otros, no en las que tuviesen con los extranjeros, autorización que no hubiese concedido de reputar al contrato de préstamo con interés ilegítimo, tanto más cuanto que al verificarlo, ya estableció la condición de su ne-

(1) Ibidem.

cesidad absoluta y modicidad en el tanto del beneficio ó provecho (1).

Llevados los teólogos, los Santos Padres del mismo sentimiento de caridad y amor al prójimo, teniendo siempre á la vista que contra lo que ocurre hoy en que el préstamo puede ser muy productivo al prestamero, origen de su fortuna, entonces era en la casi totalidad de las ocasiones para socorrer angustias, para procurarse el pan con que acallar el hambre, no puede causar sorpresa que aconsejaran como regla general, que entre cristianos no se cobraran intereses, que ante el ejemplo dado por Judíos, Lombardos y Cahorsinos de prestar bajo condiciones tiránicas, leoninas, usurarias, condenaran todo interés y que consiguieran diese la Iglesia su aprobación á teorías y doctrinas que en la elevada esfera de la moral tan de acuerdo con sus principios estaban, sentenciando á las penas que estimó justas á los transgresores de sus mandatos y leyes; no se juzgue, pues, á la Iglesia con mayor dureza que á los filósofos, y antes de censurarla pongámonos en la corriente avasalladora de la opinión predominante en todos los ámbitos cuando así obraba.

El derecho romano, siguiendo algunas veces las doctrinas aristotélicas acerca de la naturaleza infecunda del numerario, y obedeciendo en la mayor parte de las ocasiones á la presión del pueblo, ahogado bajo el peso de sus deudas y de la tiránica imposición que como regla adoptaron los acreedores, ya hemos visto cómo presenta disposiciones contradictorias, es decir, que las que prohíben el pacto de intereses que aparentemente explican, diciendo que el contrato de mútuo es esencialmente gratuito, aquéllas que reputaban de peor condición al prestamista con interés que al ladrón (2), no eran sino hijas del amor á la plebe, el medio de apaciguarla por el momento, pues el efecto inmediato de esa ley era el de que el interés fuese más alto.

El conocimiento de que las leyes eclesiásticas como las civi-

(1) *Deuteronomio*, cap. XXIII, vers. 19.

(2) Según CATON el ladrón debe condenarse, conforme la antigua legislación romana, á devolver el doble de lo robado, y el prestamista á interés el cuádruplo. *Majores ita in legibus posuerunt furem dupli condemnari, feneratorum quadrupli.*

les, de que sus penas terribles (1) no producían efecto alguno ni eran observadas en general, de que en casos que cada vez iban siendo más frecuentes, se solicitaban los préstamos para consagrarse al tráfico con la suma anticipada, siendo causa de muchos beneficios para el prestamero, que el interés habría de consentirse por los Estados que no querían ver sus prescripciones legales desobedecidas, produjeron la reacción en el sentido favorable que antes indicamos, y que se manifestó en la célebre teoría del *lucro cesante y daño emergente*; la Iglesia anticipándose á las demostraciones de la ciencia, admitió algunas excepciones para tolerar el interés.

El *lucro cesante*, según Santo Tomás, consiste en que si el acreedor no ha sido reembolsado en el tiempo que se señala, puede exigir intereses que compensen el beneficio que hubiese obtenido con su dinero, si el deudor hubiere cumplido su promesa; otros autores admiten la excepción mientras dura y no se extingue el contrato de préstamo. Con las palabras *daño emergente* se designa el que resulta en sus bienes é intereses, al acreedor por haber prestado monedas ó numerario, como en el caso de entregar á otro la suma destinada para reparar sus casas ó comprar trigo en la época de abundancia (2).

Si la usura en el concepto y como equivalente del interés así se explica y defiende por la economía, y no se opone á la enseñanza de la moral, la Iglesia y la filosofía, ni deja de existir, ni de merecer toda clase de reproches y censuras en el sentido económico en que la hemos definido; es decir, en todo lo que no es provecho ó beneficio, en lo que traspase la suma necesaria en la libre concurrencia para cubrir las cuotas de sus elementos integrantes, en lo que proceda de la imposición á la desgracia, á las necesidades, ó del fraude, y exceda de lo que en sus contratos libremente pactados, como interés se hubiera convenido por los mismos estipulantes.

Cuándo el premio exigido por el disfrute de un capital es usurario y cuándo no, ha sido motivo de empeñada discusión

(1) Eduardo el Confesor impuso al usurero la confiscación de todos sus bienes y la proscripción, llevando á los tribunales franceses la máxima de que la usura es la raíz y origen de todo delito.

(2) El abate BEURREY. Op. cit., pág. 189.—Sr. GÓMEZ SALAZAR. *Instituciones de derecho canónico*, tomo II, pág. 571.

por los economistas, que comprendiendo es una idea relativa, que no puede establecerse la diferencia en la cantidad, en el tanto por ciento, procuran investigar con mayor ó menor acierto la nota, el carácter diferencial que ora encuentran en la índole de las personas por quienes el contrato de préstamo se ha suscrito, ora en la clase del mismo (comercial ó civil), ya en el destino á que se dedique el capital prestado, ya en los elementos que intervengan en su estipulación, en los sentimientos, en la situación de igualdad ó de inferioridad en que se encuentren unos respecto de otros los contratantes: juzgamos que por más que todas y cada una de esas circunstancias puedan tener valor y servir de guía y de indicación, no determinan la usura de un modo esencial, pues del mismo modo pueden ser los intereses en un préstamo mercantil usurarios, que en uno privado ó civil; en el que se destine á la producción, que en el que se concluya para atender á un consumo cualquiera; en los que se abuse de la necesidad ó de la ignorancia del prestamero que en los que esto no ocurra; que la nota distintiva es la que como base de nuestra definición hemos indicado, la de cuanto en los intereses de préstamos convenidos en un régimen de libertad de concurrencia, exceda de lo preciso para cubrir, para pagar las cuotas, las primas de la abstinencia, de no poder usar del capital, del riesgo y reintegro ó amortización, en una palabra del tanto que señalan las leyes económicas.

Sabemos que esa regla es vaga, que no consiente se diga hasta un determinado tanto por ciento, el interés no es usurario; desde él éste existe, pero de ello no tenemos culpa ni puede librarse nadie que fijándose en lo sustantivo de uno y otro pretenda distinguirlos; depende de la naturaleza misma de las cosas, de las variaciones de la oferta y demanda, y en cambio es la que ofrece sí un procedimiento más largo, pero el único á fin de saber en cada caso con certeza si el provecho ó beneficio es ó no condenable (1).

El conocimiento primero empírico y ya en tiempos modernos científico de la diferencia que hay entre intereses y usura, en

(1) En el fondo nuestra doctrina está de acuerdo con la sostenida por A. SMITH. *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. IX, y J. B. SAY, *Tratado de Economía Política*, lib. XI, cap. IV.

unión de las ideas que respecto de la última se sostenían en los pasados siglos, el derecho que al estado se concedía de intervenir y regularlo todo, condujeron á establecer para los intereses la misma tasa que para el precio de venta de todos los artículos de consumo de cualquier género, que para el salario con tan escaso éxito se había impuesto.

Expuestas las ideas que únicamente creemos es dable defender por la economía en lo que á la tasa en general respecta, no podrá extrañarse que en esta expresión de la misma, apliquemos el criterio de enérgica censura que cuando de aquella tratamos, manifestamos sin reservas ni rodeos. Los hechos en lo que concierne á la *tasa del interés* corroboran en todos los tiempos y países donde se ha aplicado, la regla general que mencionamos oportunamente; cuando coincide con la cuota del interés que la oferta y demanda establecen, es inútil; cuando es más alta, no se cumple ó es una expoliación ⁽¹⁾; en los casos en que represente una suma menor de la que en el mercado se pacte en general, no tendrá cumplimiento sean las que fueren las penas con que se pretenda hacerla respetar y obedecer; no podrá ni aun siquiera el mismo Estado atemperarse á ella, ajustarse á sus preceptos, porque si precisa dinero y al tipo legal no encuentra quien se lo preste, como los particulares, saltará por cima de su prescripción empleando cualquier subterfugio, pero transgrediéndola al fin y al cabo, como la historia demuestra con muchos ejemplos, algunos de los cuales por cierto no son muy antiguos ni de pequeña monta ⁽²⁾.

A estos males hay que agregar el de que en los préstamos á los ciudadanos, el pretamista cuando tiene que burlar la ley, cobra un tanto por el riesgo que corre, sin el cual no dejará su

(1) LEROY BEAULIEU, op. cit., pág. 284, dice á este propósito, que "el interés es sagrado á condición de que se deje siga el curso natural de las cosas; se convierte en una expoliación cuando el Gobierno lo fija por su propia autoridad por cima de la tasa que determinen las circunstancias".

(2) En 1857 por una ley se consintió al Banco de Francia descontar los efectos de comercio hasta con un 10 por 100 de premio; ¿y qué era esto sino prestar con interés del 10 por 100? Antes el barón Louis contrajo un empréstito en nombre del Estado al 8 por 100, siendo el interés legal el 6 por 100; lo mismo tuvieron que hacer el Gobierno de Tours en 1870 y M. THIERS y la Asamblea nacional francesa en 1871.

dinero al que se lo pida. En este sentido dijo BENTHAM que las leyes sobre la usura la favorecían. La imaginación popular ha sido harto fecunda en la invención de recursos y expedientes para burlar la ley, ora cuando el máximum del consentido es inferior al corriente en el mercado, ora superior al nacido de las fluctuaciones de la oferta y demanda de los capitales (1).

Compárense los tipos del interés legal en los diferentes periodos de la historia y se verá nuestra afirmación por completo demostrada, como también se observará que cuando el legislador intentaba la disminución del interés, creyendo que de él dependía su determinación, un cambio ocurría en seguida, inmediatamente después, cual confesión de la ineficacia de aquellos preceptos, enseñando ambos resultados que en fijar ó estatuir el precio del interés, como en el de todas las mercaderías, el Estado no debe intervenir y cuando lo hace su acción es impotente, contraria al fin á que tiende, inútil y sirve únicamente para desprestigiarlo y causar daño á los que quiere proteger, como muchas veces estos mismos lo han reconocido (2).

En Grecia, en el único caso en que la ley fijó el interés, lo hizo al tipo del 18 por 100 (3): del estudio de sus poetas y escri-

(1) En Alemania usaban, como ocurría en la mayor parte de los pueblos, de la venta á retro, pero modificada en perjuicio del prestamero para simular el préstamo al interés consentido por la ley. En Rusia se ha hecho vulgar la siguiente manera de eludir ésta: el prestamista aparece como dejando gratuitamente al prestamero una suma que se compromete á manejar por cuenta de los dos, que vienen así á constituir una sociedad mercantil, cuyas cuentas simplifican obligándose el último (sócio industrial), á entregar al dueño del capital como beneficio del negocio, el interés que por el préstamo se pacte y que no suele bajar del 20 al 30 por 100. Véase ROSCHER. Op. cit., párrs. 192 y 193.

(2) Los autores franceses recuerdan un hecho notabilísimo á este propósito y que puede perfectamente aplicarse á todos los demás. Cuando en París la Prefectura de policía ha querido intervenir á fin de evitar que se prestase en los mercados por los comerciantes en grande á los vendedores ambulantes al por menor, con un interés diario de un 5 á un 10 por 100, los que han reclamado con verdadero afán contra esa medida, no han sido los primeros, sino los segundos, diciendo que se hacia su pequeño comercio imposible.

(3) Ocurrió con ocasión de condenar á un marido que habiendo repudiado á su mujer se negaba á devolverla su dote. DEMÓSTENES CONTRA NEERA, pág. 1.362.

tores en prosa se deduce que en el mercado oscilaba entre el 12 y el 36 por 100.

Las diferentes cuotas del interés legal en Roma durante su primera época en las páginas que anteceden, quedan indicadas; del tanto por ciento á que se prestaba después da idea CICERÓN, diciendo que los Romanos ricos cedían su dinero en las provincias al 48 por ciento. SMITH moteja al virtuoso BRUTO porque daba en mútuo á ese mismo tipo (1). LEROY BEAULIEU observa (2) que el tanto por ciento á que prestaba sus capitales el rígido CATÓN era igualmente usurario. JUVENAL (3) cuenta de una persona que no encontraba quien le anticipase dinero al 36 por 100. JUSTINIANO (4) consignó el 4 por 100 al año como interés legal para los préstamos hechos á los varones ilustres, á los senadores; el 6 por 100 para las restantes personas, excepción hecha de los comerciantes, á quienes consiente se exija hasta el 8 por 100.

En Aragón, D. JAIME I hubo de fijar en 1228, como tipo del interés el del 20 por 100 (5), que era el que como cuota media se percibía generalmente en el resto de los reinos de España; la misma fué modificada algunas veces; ya reunidas las antiguas partes del territorio nacional en 1534, D. CARLOS y DOÑA JUANA, en las Cortes de Madrid, tasaron el interés de los cambios y de todas las contrataciones permitidas en 10 por 100; de su incumplimiento dieron noticia los procuradores del reino en las Cortes de Valladolid de 1548, en las que se confirmó el acuerdo de las citadas de Madrid, tasa que se extendió á Aragón desde 1626.

En 1652, FELIPE IV quiso limitar el rendimiento del dinero rebajándolo al 5 por 100, mas con tan poca fortuna que al cabo de tres días suspendió la ejecución, reformó y casi anuló aquella inconsiderada providencia, y por último, CARLOS III y CARLOS IV autorizaron el premio de $\frac{1}{2}$ por 100 al mes al ejercitar los fabricantes del reino el derecho de tanteo, en la compra de seda y lana, cáñamo y lino destinados á la extracción (6).

(1) Ambos autores citados por MACLEOD. Op. cit., pág. 719.

(2) Op. cit., cap. X.

(3) Sátira, IX, 7.

(4) Digesto. Ley XXVI de *Usuris*.

(5) DUCANGE, art. *Usurarii*.

(6) SR. COLMEIRO. *Historia de la Economía Política en España*, vol. II, págs. 514 y 515.

En 1228 en Viena se limitó el interés al 12 $\frac{1}{2}$; en 1270 en Módena se fijó en el 20; Florencia pagó el 15 por 100 por el dinero que tomó prestado para hacer la guerra á Martino della Scala; Génova admitía en sus deudas públicas el 7 por 100; CIBRARIO escribe que durante el siglo XIV en la Italia superior los intereses variaban entre el 5 $\frac{1}{2}$ y el 20. Por esa misma época en Reingrau se elevaba del 60 al 70 por 100; en Inglaterra, hasta el reinado de ENRIQUE VIII (1509 á 1547), el interés siempre era superior al del 10 por 100; este monarca en su Estatuto 37, reconoció esa suma como legal.

En decreto de 2 de Octubre de 1789 la Asamblea Constituyente de Francia, ordenó la libertad absoluta del interés en los préstamos comerciales, estableciendo como *máximum* legal para los civiles el del 5 por 100; por ley de 11 de Abril de 1793 se amplió á esta segunda clase de contratos la disposición á los primeros relativa. El Código Napoleónico, art. 1.907, indica que se hará una reforma en esta materia, que en efecto se verificó por ley de 3 de Septiembre de 1807, en la que se dispuso que el *máximum* de la tasa legal en los préstamos civiles fuese el de 5 por 100 y de 6 en los comerciales, que es la que actualmente rige salvo muy ligeras variaciones introducidas en 1850 y 1857, á pesar de la impugnación de los economistas (1).

En España, por su célebre ley de 14 de Junio de 1856, como en Inglaterra, Estados Unidos, Dinamarca, Holanda y la mayor parte de los cantones Suizos, etc., se declaró libre la estipulación de los intereses.

Los autores de nuestra ciencia aplauden la derogación de las leyes sobre la usura, puesto que defienden por las razones apuntadas, que la tasa es ineficaz y nociva; sin embargo, hay algunos pueblos que se apartan de este camino; así Austria-Hungría abrogó en 1877 la ley que consentía toda cuota de interés y que se dictara en 1868, estableciendo el 8 por 100 para Hungría, y dictando después una tasa legal para Austria; en Francia no se ha derogado la ley de 1807. ¿Será, por ventura, como cree al-

(1) DUPPING. *History of commerce*, vol. I, pág. 235.—MACLEOD. *Op. cit.*, pág. 721.—CIBRARIO. *Economía Política de la Edad Media*, traducción de BARNEAUD, pág. 315.—LEROY BEAULIEU. *Essai sur la répartition des richesses*, pág. 276.—HERVÉ BAZIN. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, página 441 y sig.

gún autor, que renace el ideal antiguo (1)? No por cierto: pero sí afirmaremos con ROSCHER que la anulación de las antiguas leyes sobre la usura no siempre ha obtenido éxito; las prácticas usadas en la Edad Media se conservan aún y se perpetúan en las capas inferiores del contrato de préstamo; casi nunca se recurre á éste para producir y sólo la carencia de recursos da margen á esta necesidad extrema; el deudor por falta de instrucción no puede apreciar la carga que toma sobre sí; la opinión considera hasta cierto punto como infamante el oficio (2) de prestamista en tales circunstancias. Creemos que el Estado no debe hacerse cómplice de los que aducen la libertad de estipular intereses para cohonestar un oficio culpable; no queda más recurso que prohibir todo provecho del capital que las Cámaras de Comercio, poco ha en España creadas, juzguen usurario, teniendo en cuenta la cuota corriente del país, ó si no un tribunal de personas peritas, un jurado competente. En Francia una de las principales soluciones propuestas con motivo de la información de 1864, fué la libertad combinada con la tasa legal del modo siguiente: cuando se haya prestado mediante un beneficio superior á la cuota legal, el contrato será válido en principio, á menos que al exceso de la tasa no se agreguen circunstancias que hagan sospechar que el acreedor ha abusado de la situación del deudor. JOURDAN opina que esta solución es muy justa, pero que su aplicación ofrecería muchas dificultades (3); nos parece menos científica que la que proponemos más arriba.

De todas suertes, somos de parecer que acierta ROSCHER cuando escribe, que se debería prohibir toda estipulación que no permita al deudor inexperto, darse cuenta de la naturaleza de las obligaciones contraídas, ó que no le consintiese pagar en tiempo oportuno (4).

(1) PERIN. *De l'usure*.

(2) *Principios de Economía Política*, párr. 194.

(3) *Cours analytique d'Economie Politique*, pág. 259.

(4) Op. cit., párr. 194.—Véanse los autores siguientes: THEVENET. *Annuaire de législation comparée*, pág. 216 y sig. *Notice sur la loi autrichienne de 1877. Enquête sur le taux de l'intérêt de l'argent en France, 1864.*—JOURDAN. *Cours analytique d'Economie Politique*, capítulos XXXIII y XXXIV, pág. 246.—VILLEY. *Traité élémentaire d'Economie Politique*, lib. IV, cap. XXI, pág. 388.—CAUWÉS. Op. cit., tit. II, pág. 216.—ROSCHER, *Principios de Economía Política*, párr. 189 y sig. ha escrito un trabajo de mucho mérito.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

El interés ha sido desde muy antiguo objeto de apasionadas diatribas confundiéndosele con la *usura*, nombre por el que era conocido por los moralistas y teólogos que lo definían por lo que tan distinto es; para que desde luego se comprenda el error en que los supradichos incurrian y en lo que se separan ambas ideas, diremos que conceptuamos como usura *toda cantidad que exigiéndose como interés del capital, exceda dentro de la ley de la oferta y demanda de lo que á sus elementos constitutivos corresponde, ó sea lo necesario para cubrir las cuotas ó primas de alquiler en uso, seguro ó riesgo y reintegro ó amortización*, es decir, que reputamos puede haber usura en la prestación no sólo de los capitales circulantes sino de los fijos contra lo que se ha entendido por la generalidad.

Hasta tiempos modernos no parando mientes en esa distinción, se ha combatido al interés en general fuese ó no usurario, empleándose esa locución; la Historia Sagrada presenta en sus libros consejos opuestos á que en el préstamo se pacte interés. Aristóteles con su célebre teoría de que la moneda no se reproduce, dió nueva fuerza á esos preceptos que fueron reiterados por los Santos Padres, teólogos y moralistas, que fijándose en que de un modo material la riqueza acumulada en numerario no se reproduce, extiende su anatema sin comprender lo que con aquélla se puede obtener. En Roma hubo una lucha constante entre las exigencias de la vida que reclamaban el reconocimiento legal del interés, y los que siguiendo las abstractas teorías de los clásicos de Oriente, le anatematizan como inmoral, imperando según las épocas uno de ambos criterios.

El interés, á pesar de los deseos de unos, los vituperios de otros y persecuciones de la ley nunca dejó de pactarse, así como tampoco de contar con defensores convencidos y entusiastas, que, por fin, interpretando racional y debidamente las doctrinas de los libros sagrados y de los filósofos de la antigüedad, han llegado á su reconocimiento con la célebre teoría del *lucro cesante y daño emergente*, en que se tienen presentes dos de los principales elementos que constituyen y explican el interés en la forma siguiente: por el primero se entiende el derecho del

acreedor, que no ha sido reembolsado en el tiempo que se señala, á exigir intereses del deudor, que le compensen del beneficio que hubiera podido tener de haber aquél cumplido su compromiso; por el segundo se designa el daño que resulta en sus bienes al acreedor por el préstamo.

Determinar cuándo el interés es usurario y cuándo no, ha sido objeto de empeñada polémica por los economistas, que comprendiendo no podían fijar la separación en el tanto por ciento estipulado, ora lo encuentran en el carácter de las personas por quienes el contrato de préstamo se halla suscrito, ora en la clase del mismo, ya en el destino á que se dedique en el capital prestado, ya en los sentimientos, ya en la situación de igualdad ó inferioridad en que se encuentren unos respecto de otros los contratantes; entendemos que lo mismo en unos que en otros contratos, los que reúnan estas ó aquellas condiciones, puede haber, y de hecho hay, á las veces usura; que únicamente cabe distinguirse esta aplicando la regla que se encierra en la definición que de ella hemos expuesto, cuya vaguedad no desconocemos, si bien depende de la naturaleza misma de las cosas y de las variaciones de la oferta y demanda.

Extendiendo la doctrina que había conducido al Estado á intervenir en la circulación, como en la producción y en el salario impuso, en el interés, pretextando para ello lo que importaba no consentir la usura, un límite desde el que declaraba que aquélla existía; como en los demás puntos á que se ha aplicado, en el interés ha sido esa tasa ineficaz y perjudicial; ineficaz, porque no se ha cumplido, y perjudicial, porque cuando ha regido, el prestamista cobraba una prima por el riesgo á que se exponía, burlando los preceptos del legislador.

En Grecia en los contratos, en que se fijó el interés, fué al tipo del 18 por 100 anual; en Roma sabemos que era muy usual prestar á un interés no menor del 48 por 100; JUSTINIANO consignó el 4 en los préstamos hechos á varones ilustres, el 6 para las demás personas, y el 8 para los comerciantes. En nuestras antiguas leyes, como en los demás países de Europa, los intereses legales reconocidos, oscilaban entre el 5 y el 20 por 100. En Francia, y desde la promulgación del Código Napoleónico, el interés legal en los préstamos civiles no puede pasar del 5 por 100; y en los comerciales del 6. España, en 1856, declaró libre la estipulación de los intereses.

No siempre la derogación de las antiguas leyes sobre la usura ha obtenido éxito, por haber creado especialmente en las capas inferiores de la sociedad, en aquéllas en que el préstamo se

contrae por necesidad y no para producir ciertas costumbre, por lo que y además teniendo en cuenta que no siempre existe de hecho libertad bastante para poderse oponer á las exigencias del prestamista, los que solicitan su auxilio, en nuestro concepto debería prohibirse toda estipulación que no consienta al deudor inexperto darse cuenta de las obligaciones que contrae, ó pagar en tiempo oportuno.

CAPITULO XLVIII

La renta de la tierra.—Teoría de Ricardo.—Progreso del cultivo.—Origen y naturaleza de la renta.—Objeciones de Carey y Bastiat.—De qué modo comienza y se extiende la cultura de las tierras.—Situación respectiva de éstas.—¿El capital empleado en mejoras agrícolas está sujeto á las leyes de la renta?

Paremos mientes con diligencia y espíritu escrutador en la que se denomina *teoría de la renta*, que ha llegado ocasión propicia de sacar las últimas consecuencias de los principios capitales que indicamos al tratar de los agentes naturales y de la agricultura ⁽¹⁾, y advirtamos al que leyere que los autores se han empeñado en este punto en larga y difícil controversia, y que para muchos la escuela inglesa aparece culpable y digna de muy justa reprobación por haber intentado demostrar premisas é ideas temerosas, de que ha sacado provecho y armas para su causa el socialismo.

Comenzó á meditarse acerca de la parte que corresponde á los dueños de agentes naturales de aprovechamiento particular, en especial de los que se manifiestan en las fuerzas vegetativas de la tierra, al constituirse la primera escuela económica moderna, la *Fisiocrática*, que por cierto no dándose exacta cuenta del fenómeno que estudiaba, confundió la renta con el alquiler, creyendo que consistía la primera en todo lo que el propietario recibía, sin tener en cuenta que es cuando existe únicamente parte pequeña del mismo, que entran en esa suma elementos que no son la recompensa de los agentes naturales, sino de distintos factores, del capital, del trabajo, de la inteligencia del empresario, etc.; de esa afirmación errónea deducía consecuencias ló-

(1) Véanse los capítulos XVII, págs. 381 y sigs., y XIX, págs. 433 y sigs. del primer volumen.

gicas, pero no menos engañosas y equivocadas, como el principio que cual base admitía; que tan sólo la industria agrícola puede ser origen de riqueza y que el alquiler es sinónimo de renta, y por ello se concibe que reputara como un bien general que aumentase el último, pues que para dicha escuela, ese acrecentamiento envolvía el de la riqueza social que entre todos los hombres debe distribuirse, de que se derivan las rentas de cada uno de los que componen la especie humana.

A SMITH corresponde el honor de haber comprendido primero el error de los fisiócratas en la materia que nos ocupa, y de haber distinguido los elementos que confieren derechos en el producto de la tierra, siquiera no desenvolvese sus ideas con la claridad, precisión y profundidad que acostumbra; agregando á estas observaciones la de que forma parte la renta del precio de las mercancías de diferente manera que los salarios ó las ganancias, pues que aquélla es efecto del precio⁽¹⁾ en oposición á lo que ocurre con dichas remuneraciones. Pero A. SMITH no acertó á deducir de tales principios las consecuencias debidas, incurriendo en contradicciones que recuerda con proligidad su compatriota MACLEOD⁽²⁾.

Tal vez inspirados en las ideas del Jefe de la escuela inglesa, ó lo que es más probable en sus estudios sobre las de la fisiocrática, ANDERSON⁽³⁾ en 1777 y más tarde MALTHUS⁽⁴⁾ y WEST⁽⁵⁾, por virtud de sus particulares investigaciones, ampliaron de una ú otra suerte con extensión mayor ó menor, las indicaciones del fundador de la Economía política como ciencia, viniendo á crear una teoría sobre la *renta de la tierra*, base sustancial de la que aprovechándose de tales estudios formuló el célebre corredor de bolsa y capitalista inglés DAVID RICARDO⁽⁶⁾, que con

(1) *Riqueza de las naciones*. Lib. I, cap. XI, tomo I.

(2) *Principios de filosofía económica*, pág. 612 y sigs. de la traducción italiana.

(3) *Indagaciones acerca del carácter de las leyes sobre los cereales*.

(4) *Investigaciones sobre la naturaleza y progresos de la renta y principios que la regulan*, 1815.

(5) *Estudio sobre la aplicación del capital á la tierra*, 1815.

(6) *Principios de Economía Política y del impuesto*, cap. II y XXXII; en esta obra es donde explica extensamente su teoría sobre la renta de la tierra, y no en la que parecía más natural lo hiciera y que intituló *Ensayo sobre la influencia del bajo precio de los trigos en los provechos del capital*.

justicia para muchos discutible ⁽¹⁾ y que nosotros no le negaremos, ha hecho su nombre ilustre precisamente por la doctrina y asunto que nos ocupan.

El conjunto de principios y de ideas que constituyen su teoría sobre la renta de la tierra, no son fáciles de comprender, como él mismo reconocía ⁽²⁾ por la forma seca y el dogmatismo con que los expuso, por las distintas maneras que de entenderla y manifestarla han tenido sus discípulos, que puede decirse han llegado á desvirtuarla, modificándola en puntos esenciales; creemos que lo mejor para poder comunicar con fidelidad la concepción Ricardina, es prescindir de sus comentaristas y atenernos al texto en que la ofreció á la consideración del mundo científico, dejando para más tarde su crítica, el discernir conforme á nuestro humilde concepto si merece los elogios que economistas como MAC CULLOCH ⁽³⁾ y ROSSI ⁽⁴⁾ le tributan, ó las diatribas que muchos le dirigen ⁽⁵⁾. RICARDO ⁽⁶⁾ define la renta: *la parte del producto de la tierra que se paga al propietario por tener el derecho de explotar las facultades productivas é impercederas del suelo*, observando que con frecuencia se confunde la renta, el interés y el provecho del capital, dándose el nombre de renta á todo lo que se entrega al propietario como arrendamiento.

(1) E. LESER en su obra *Indagaciones sobre la historia de la economía nacional*, 1881, afirma que esa gloria corresponde á MALTHUS. MITHOFF-SCHÖNBERG, *Manual de Economía Política*, pág. 712, también duda pertenecer á RICARDO el honor de haber expuesto por vez primera los fundamentos de dicha teoría. Esto es cierto; pero el autor inglés ha hecho una exposición magistral.

(2) LEROY BEAULIEU. *Répartition des richesses*, pág. 83, asegura que ese autor como luego HEGEL en Alemania, se vanagloriaba de que en Inglaterra no hubiese nadie comprendido su libro.

(3) Este economista en su artículo sobre *Economía Política*, inserto en el suplemento á la *Enciclopedia de Edimburgo*, dice de los principios de RICARDO que son el descubrimiento más importante y fundamental de la ciencia de la distribución de la riqueza, y que forman una era nueva y memorable en la historia de la Economía política.

(4) El antiguo catedrático del Colegio de Francia escribe que esa teoría es la gloria de la Economía política moderna, la que da explicación de los hechos económicos más importantes y más completos. *Cours d'Économie Politique*, lección VIII, vol. I, pág. 142.

(5) BASTIAT. *Harmonies économiques*, cap. IX y XIII.

(6) Pág. 39 de las *Obras completas*, traducción de A. FONTRYBAUD, edición de GUILLAUMIN.

El autor inglés manifiesta que cuando los hombres se establecen en un país rico y fértil, del que basta cultivar una pequeña parte para alimentar la población, y cuyo cultivo no exige más capital que el que poseen los colonos, no existe la renta, porque todos pueden roturar los terrenos no ocupados. No se pagaría renta por la tierra como no se satisface por el derecho de gozar del aire, del agua ó de los demás bienes que existen en la naturaleza en cantidad ilimitada, si no fuese porque varía en su fuerza productiva, y porque creciendo la población se roturan los terrenos de calidad inferior ó menos bien situados. Desde el punto en que por los progresos de la sociedad se labran los de fertilidad secundaria, la renta empieza para los de primera clase, y la cuota de esta renta depende de la diferencia en la calidad respectiva de las dos clases de tierra ⁽¹⁾.

De suerte y manera que cuando se empiezan á cultivar las tierras más fértiles, de primera clase no se paga renta á sus propietarios, porque todos pueden roturar y labrar otras iguales; pero faltan subsistencias, se cultivan las menos fértiles, de segunda clase, que rinden menos, que producen menos cosecha que aquéllas empleando la misma suma de capital, y entonces aparece la renta para las de primera clase, que no es más que la diferencia entre el rendimiento de terrenos de diversa fuerza productiva, utilizando en su cultivo un capital y trabajo idénticos. Por las mismas causas se roturan y cultivan los de tercera clase y nace la renta para los de segunda, siendo mayor la asignada á los de primera, puesto que comprende la diferencia del producto de estos con relación á los de segunda, y los de segunda con relación á los de tercera ⁽²⁾. En el mercado no hay más que un precio para los cereales; el que determina el coste de producción de las tierras menos fértiles, porque si su valor no remunerase el capital y trabajo que han menester su labranza no se cultivarían, y la renta existe porque existe dicho precio ⁽³⁾.

Las consecuencias que se derivan de estos principios, que son en los que RICARDO funda y establece su teoría, pueden concretarse en las siguientes conclusiones:

(1) Págs. 41 y 42 de las *Obras* de DAVID RICARDO.

(2) Págs. 43 y 44 de las *Obras* de DAVID RICARDO.

(3) *Ibidem*, pág. 46.

1.^a La necesidad de los productos agrícolas es la que da origen á la renta, porque es causa de que se cultiven tierras en que resulta el coste de aquellos más alto que el de las ya cultivadas.

2.^a Todo lo que disminuye la desigualdad entre los productos obtenidos mediante el empleo de porciones iguales de capital y de trabajo, sobre tierras de la misma extensión, tiende á disminuir su renta, mientras que cuanto aumenta esa desigualdad origina el efecto contrario.

3.^a La renta nace de la posibilidad de cultivar tierras que produzcan menos, que sean de calidad inferior á otras que siendo mejores ⁽¹⁾, haya habido precisión de explotar y de que se hallen más terrenos iguales.

4.^a La renta no forma parte del precio del trigo; al contrario, porque se eleva su precio es por lo que se paga aquélla, de tal modo que si fuera posible que los propietarios no cobraran sus rentas, el precio de los cereales no bajaría por esta causa ⁽²⁾.

5.^a Que la humanidad está condenada por ley natural á sufrir que asciendan de día en día los precios de aquellas mercancías que constituyen la base de su alimentación, produciéndose los efectos naturales y consiguientes de ese encarecimiento; en los comienzos la baratura, en las épocas civilizadas la carestía.

Nos parece indispensable exponer las objeciones principales que á la concepción Ricardiana se han hecho y en que se han modelado, á las que se han ajustado los que de la misma han de juzgarse detractores más ó menos convencidos, ilustrados y vehementes; así sucede con el anglo-americano CAREY ⁽³⁾, el notable escritor bordelés J. BASTIAT ⁽⁴⁾, y en los días presentes CAUWÉS ⁽⁵⁾.

El economista de los Estados Unidos no cree cual RICARDO

(1) Conformes con JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, páginas 199 y 200.

(2) MITHOFF. Op. cit. pág. 714. Se funda este pensamiento en el de que en un mercado y tratándose de productos cuya calidad no depende de la tierra, el precio se regula por la oferta y demanda, por el mayor coste de producción, que si no se pagara habría un déficit en la cantidad del mismo que el consumo demande.

(3) *The past, the present and the future*.

(4) Op. y loc. cit.

(5) *Precis du cours d'Économie Politique*, vol. II, pág. 123 y sigs.

que la renta de la tierra se derive ó dependa de los elementos primitivos é indestructibles de ésta, que represente otra cosa que la remuneración del capital no amortizado ya en la misma, y que ora se haya dedicado á hacerla producir (roturación, siembra ó plantación, etc.), ora á obtener que sus productos sean de facil transporte, aprovechables por las personas que moren en sus inmediaciones, que sean accesibles, negando al mismo tiempo que el proceso de la agricultura haya sido el señalado por el banquero de la City; en apoyo de estas dos ideas que son en su refutación y teoría la base, cita datos curiosos, presenta reflexiones profundas y hace estudios comparativos y agronómicos de interés científico verdadero.

En el valor respectivo de las tierras, tanto en el Viejo Mundo como en el Nuevo, halla la confirmación de su teoría; así aquéllas en cuya roturación y cultivo se han invertido más capitales, aquéllas que se encuentran cruzadas de mayor número de vías de comunicación, en mejores condiciones para el transporte de sus productos, son las más codiciadas, las que proporcionan renta superior; fueren ó no sus condiciones iguales ó inferiores á otras en que aquel capital no se haya empleado; por eso, dice CAREY, hay tierras vírgenes de inmejorable calidad, lo mismo en los Estados Unidos que en el Canadá, que se dan poco menos que de balde, y que sin embargo se venden muy difícilmente; no porque dude nadie de su fertilidad, sino porque la enseñanza de muchos hechos ha convencido de que no bastan, más todavía, de que son inútiles, que para poder aprovecharlas, para llegar á sacar partido de ellas es necesario é imprescindible hacer grandes desembolsos, emplear capitales de consideración inmensa para prepararlas de conveniente manera, y después á fin de que sea dable conducir sus productos con economía y oportunidad, para que puedan luchar en el mercado en que se consuman y cambien. Si en Europa se pagan en general más los terrenos que en el norte de América, si en uno como en otro continente, cual ocurre en las demás partes del mundo, las tierras lindantes con grandes vías de comunicación cercanas á la población valen más, producen renta más cuantiosa, no será seguramente porque ocurra siempre que su calidad sea mejor que las de las que vemos aisladas, que distan de los centros de consumo, en que los cereales, los productos agrícolas de cualquier linaje se

enagenen, sino por la suma de capitales que se han empleado para su conservación, seguridad, acceso al mercado, etc. Por fin como argumento decisivo en pró de su opinión, presenta CAREY el de que computado el importe de todas las rentas de las tierras, comprendidas en su acepción vulgar, en la del arrendamiento de las mismas, con el valor de los capitales en ellas invertido, se ve que aquéllas sólo representan un interés muy corto, no de todas las cantidades del capital en ellas consumido, sino de las que el lapso de tiempo no ha amortizado, mientras que si la renta fuese como RICARDÓ asegura únicamente el pago del derecho de utilizar las fuerzas primitivas é inextinguibles del suelo, debería el conjunto de cuantas en un Estado se roturen y cultiven, como cada una de ellas, significar no ya el importe de ese interés, si que también el de la parte á la dicha renta correspondiente. Muchas son las consideraciones que á estas mal expuestas por nosotros, y que en realidad son las de mayor bulto, agrega aquel autor en defensa de las objeciones que á RICARDO dirige en cuanto á la base originaria de que la renta depende; pero entendemos que para formar idea de las que defiende son suficientes las presentadas (1).

En lo que se refiere al procedimiento ó manera, en cuya virtud el cultivo ha ido progresando, el profesor norteamericano se distingue en verdad por un estudio interesante en extremo, tratando de demostrar que la propia formación de las tierras impide que se dé asenso á la afirmación de RICARDO, de que el hombre haya ido aprovechando el suelo, el espacio en orden de mayor á menor fertilidad, ó haya roturado primero las tierras más ricas y en postrer lugar las menos. Con los datos de la cosmología, de la historia, de la agronomía y su razonada inteligencia demuestra que dado el escaso poder del hombre primitivo, la penuria de su existencia, lo insignificante de su capital y lo exiguo de sus conocimientos científicos, sólo podía dedicarse á explotar las de las vertientes de las montañas, las menos productivas, en las que no tenía que anticipar, que acumular sumas de trabajo grande en roturaciones y siembras, terrenos que no son ni

(1) CAREY. *Lo pasado, lo presente y lo futuro*, cap. I. *Principios de la ciencia social*, tomo I. *De la ocupación de la tierra. Del valor. De la apropiación.*

han sido desde que en la agricultura hay reglas ciertas y doctrinas demostradas, considerados de primera calidad; tierras que tampoco fueron inmediatamente cultivadas tras de aquellos, que han tardado muchos siglos en serlo, ó todavía no lo han sido por ofrecer dificultades, obstáculos de que triunfan sólo los progresos de una ciencia adulta, los adelantos de una mecánica perfeccionada y los capitales acumulados por centenares de generaciones al trabajo sin cesar consagradas ⁽¹⁾, no influyendo menos en la determinación de los terrenos mejores para cada clase de cultivo y especie explotada, la práctica y la experiencia de hombres instruidos: mal podían, pues, las sociedades primitivas escoger á no partir del supuesto de una inspiración divina, los que todavía en la actualidad no se conocen, ni clasifican fácilmente como pertenecientes á una categoría cierta.

En BASTIAT influyeron indudablemente dos motivos para ser desde luego enemigo de la doctrina del discípulo de A. SMITH; uno de orden científico y que consistía en ver en el fondo de todo hecho económico un cambio recíproco de servicios por servicios; otro de índole particular, individual; hombre de pensamientos nobles, generosos, no tan profundo como impresionable y de talento generalizador, sintético, le disgustaban, le herían en lo más vivo las terroríficas consecuencias de la teoría de que tratamos, que en bien de la humanidad, de la justicia, de la paz y concordia universales declaraba absurda. Para él las circunstancias que hacen aumentar el valor del suelo, disminuyen al propio tiempo el precio de las subsistencias, si es porque se han empleado nuevos capitales, porque seguirán la ley de todos estos, y si no porque se deberá semejante resultado á la superior valoración que se dé á los servicios cambiados, al aumento de su número é importancia ⁽²⁾.

CAUWÉS no se separa de CAREY cuando como primer argumento

(1) Un ejemplo que presenta de esto son los terrenos pantanosos y palúdicos que desecados ofrecen espacios á las veces de gran importancia, de una potencia productiva de primer orden.

(2) *Harmonías económicas*, caps. IX y XIII. Si un campo aumenta de valor porque la construcción de un camino le aproxime á un centro de consumo, el aumento se debe á la utilidad que con ello también consiguen los habitantes del mismo, los que concurren á vender.

en contra de los que presenta RICARDO, aduce el de que la tierra por sí sola nada vale; que su estimación se consigue por el trabajo y el capital que en la misma se emplean; recuerda que las Pampas americanas que son de inmejorable calidad, sólo producen una hierba impropia para todo pasto, que cuando se quiere roturar alguna parte de las mismas, hay que destruir con el fuego; que los terrenos donde están los pastos que han hecho célebre á Holanda son producto de una creación puramente artificial. Entiende, y ésta es la segunda y más importante objeción que opone á la doctrina de RICARDO, que el supuesto de que la renta surja del hecho de cultivar terrenos de fertilidad inferior á los ya explotados anteriormente, es de todo punto falso, porque ese suceso, en vez de elevar el valor del trigo ó de los cereales en general, lógicamente, supuesta la ley de la oferta y demanda, debe disminuirlo, siendo causa de que se acreciente en mucho la cantidad de los que al mercado se lleven para el consumo. Tampoco cree que dependa la renta de la distinta fertilidad natural de los terrenos que se exploten, por más que á primera vista así aparezca como indudable: primero, porque la tierra es capaz de muy varios empleos que pueden ser en cada caso más ó menos preferibles; segundo, en razón á que existen modos de explotación ó cultivo diferentes, que es preciso adaptar á la naturaleza del suelo y del producto que se desee, pastos, laboreo continuo de plantas industriales; es decir, que se fija en el punto que estudiamos en el capítulo XIX, al investigar cuál era más conveniente al agricultor, si el producto bruto ó el líquido que dé de sí la labranza en especies vegetales.

Igualmente opina CAUWÉS que se engaña RICARDO cuando dice que la tendencia de la renta de la tierra, de la parte de riqueza del propietario territorial es la de elevarse, de ser más considerable, la de representar una porción mayor en la división de los bienes, citando en corroboración cifras de estudios hechos por MOREAU DE JONNÉS, LAVERGNE, LEÓN SAY y LEROY BEAULIEU, afirmando que siempre que se trate de apreciar si alguna aparente alza de la renta es efectiva ó real deben tenerse á la vista y muy en cuenta la disminución que ha sufrido el poder de adquisición, el valor en cambio de la moneda metálica y el aumento de los impuestos fiscales sobre los productos agríco-

las (1). Finalmente, cree que RICARDO se extravió en sus estudios y supuestos cuando contra lo que vaticinaba y debiera haber ya ocurrido, los alimentos, las subsistencias no han seguido en sus precios la misma progresión ascendente que el número de las personas que en el mundo habitan; compara el precio del trigo en el decenio de 1797 á 1807, con el del mismo en la de 1860 á 1869, y nota que apenas ha variado; y como la moneda en ese mismo período ha perdido parte de su valor, es indudable para CAUWÉS, que el precio real ha disminuído, contra lo que de ser ciertos los principios de la teoría de RICARDO hubiere debido acontecer.

Después de la exposición sumaria que antecede de la teoría de RICARDO y de las objeciones más notables á que ha dado origen, y con las que se impugna, nos parece conveniente analizarla para formular nuestro parecer sobre las ideas capitales que la ciencia, en último término, debe admitir como verdaderas.

Desvíanse los autores de la definición de la renta que propone el economista inglés. Se escribe que *es el resto que hallamos en el producto regular de un fundo, de una tierra deducidos los salarios y el interés* (2); se afirma que es el provecho ó beneficio de algunos capitales fijos, como tierras, casas, corrientes de agua, hilos telegráficos, etc., (3); ó bien lo que se paga por el uso de la tierra y de sus dependencias que en conjunto se llaman bienes inmuebles (4).

VILLEY ha concluído diciendo que es un beneficio extraordinario, que proviene ya de la desigual situación, ya de la desigual fertilidad de las tierras (5).

(1) Según el primero, á principios del siglo la parte que en la renta general correspondía á los propietarios franceses era el 65 por 100 de la total, que en 1850 se había reducido al 40. LEÓN SAY estima en 395 millones de francos los productos netos de la propiedad territorial, de los que 280 creé pertenecen á la agricultura. LAVERGNE dice que la producción agrícola equivale sólo á 75/200 millones, lo que sólo da por resultado que el producto neto de los propietarios sea de un 36 por 100 del valor de los productos que ascienden al 27 en opinión de LEROY BEAULIEU, alzando la suma del producto bruto hasta los 10.000 millones.

(2) ROSCHER. *Op. cit.*, párr. 149.

(3) MACLEOD. *Principios de la filosofía económica*, pág. 635.

(4) AMASSA WALKER. *Ciencia de la riqueza*, pág. 889.

(5) *Traité élémentaire d'Economie Politique*, pág. 379.

No podemos aceptar más que la primera definición. En el capítulo XVI ⁽¹⁾ hemos demostrado que la tierra no debe confundirse con los demás capitales; nos parece razonable afirmar que la fuerza que coge y sujeta una máquina como el agua ó el vapor es ilimitada, nos aprovechamos de ella un momento y recobra su libertad; mientras que la tierra presta un concurso muy importante y reducido á ciertos límites. Cualesquiera que sean nuestros esfuerzos no obtendremos el mismo resultado en los tristes arenales, que en los terrenos cubiertos de una espesa capa de *humus* vegetal. La doctrina según la cual la renta no es más que el beneficio de un capital, niega el concurso de la naturaleza y para ella no hay renta para el propietario; la tierra no vale, ni significa cosa alguna; el hombre lo es todo; es una teoría en que parece depender la creación de la humanidad.

No dudamos ni por un momento que queriendo explicar RICARDO el fondo de su teoría, ó sea que empleando iguales sumas de capital y trabajo en diferentes tierras de la misma extensión, según sus condiciones, producen mayor ó menor cantidad de cereales, incurrió en un gran error al indicar, tal vez guiado por la idea de hacer resaltar su opinión con mayor claridad, el procedimiento que fué seguido por los hombres en su paulatino progreso agrícola: en ese punto es indudable que CAREY, atendiendo más á las enseñanzas históricas, consideró la condición de las sociedades en cada una de las etapas ó períodos de su historia. Los nacientes pueblos cuando á la agricultura se consagraron, parece cierto que se vieron obligados á cultivar la tierra en el orden que señala CAREY; pero ha de tenerse muy en cuenta también que no es el progreso que ese autor cree tuvo la agricultura el que de un modo general y absoluto se puede declarar comprobado, ni por los hechos, ni por la razón, porque sólo de una manera relativa en cada país por la explotación y método de cultivo (intensivo ó extensivo), puede designarse, apreciarse la calidad respectiva de las tierras; así, dados los capitales que el hombre poseía, los adelantos de su ciencia y la eficacia de su trabajo fué dable juzgar en cada momento como superiores ó inferiores, tierras que cambiando aquellos factores, han sido más estimadas ó resultado mucho peores que otras que antes se

(1) Páginas 351 y 352 del volumen I.

reputaban como menos fértiles que las mismas. El procedimiento que RICARDO señala, que el hombre ha cultivado en primer término las tierras de menor fertilidad es inadmisibles ante la razón como ante la ciencia; más acertado nos parece el de CAREY, pero repetimos que no de modo absoluto, porque la clasificación que hace de los terrenos no es la misma que hubiese hecho hace siglos, ni tal vez la que dentro de algún tiempo corresponda á las mejoras y progreso de la agronomía. Pero sea de esto lo que quiera en nada modifica la verdad sustentada por RICARDO, de que la diferencia del coste de producción entre unas y otras (siempre supuestos igual cultivo, extensión, capital y trabajo), no depende sino de los distintos elementos que el suelo por su composición encierra. Si la tierra fuese como suponen CAREY y los que le siguen, una manifestación del capital ¿no es del todo incomprensible cómo unos terrenos producen, empleando en ellos el mismo trabajo y capital, más ó menos que otros? Siendo innegable ese principio debe franca y lealmente reconocerse que en la producción agrícola, que en la renta de la tierra intervienen los esfuerzos humanos, las acumulaciones de riqueza que á ella se unen é incorporan, y que desde el momento en que esto ocurra, el precio de los cereales se determinará por el coste de producción; que aceptadas como verdaderas las leyes que expusimos cuando del comercio de granos tratamos, en el mercado el precio de los últimos se determina dada la utilidad y escasez, por el coste de producción de las menos fértiles; está también fuera de discusión, no es dudoso que aparte de algunas consideraciones de detalle ó de pequeña monta, acierta RICARDO en sus supuestos ó principios de que deduce su conclusión, que sería irrefragable si otras tendencias no le sirviesen de contrapeso y la anulasen; en lo esencial concibió y expuso una doctrina verdadera.

No estimamos al juzgar de esta suerte la teoría de RICARDO que deje de tener fundamento la de CAREY, en cuanto se refiere á alguna de las fuerzas ó elementos que en la producción intervienen; no podemos dejar de considerar como ciertísimo que el capital es un factor importante lo mismo en la industria agrícola que en todas las demás; que indirectamente en unas ocasiones, que inmediatamente en otras, tome parte activa en la formación, en el nacimiento de la renta, pensamiento que contra lo

que imaginan algunos que no han estudiado con detenimiento á RICARDO, sostiene este autor cuando designa como concausa del nacimiento de la renta, el lugar ó sitio en que estén enclavadas las tierras, al asegurar que según se encuentren más próximas á los centros de transacción y de consumo, más cruzadas de caminos, más accesibles á todos, valdrán más, sus rentas serán más elevadas, permitiendo la explotación de muchas que en su aislamiento primitivo fueran de muy escaso provecho (1).

El capital era para RICARDO una de las fuerzas cooperadoras de toda producción, una vez que partía siempre en sus afirmaciones y cálculos de que se emplease en la agrícola que como las demás no comprendía sin el trabajo, sin el potente auxilio de la riqueza acumulada á fin de darle colocación en ese empleo: cuando, según de sus latas explicaciones se desprende, opina que la tierra, que los agentes que en su seno oculta son al modo de una máquina que sólo se mueve y produce á expensas ó por la acción combinada del esfuerzo material y las manifestaciones múltiples de los bienes ahorrados ó capitales.

TÜHNEN dió muy grande importancia á lo que llama la *renta de la situación* (2). Si una superficie dada fuese de igual fertilidad y surgiese una villa en su centro, sería el único punto de consumo, y en el lugar de producción el trigo valdría el precio porque se vendiese en el mercado de esa población, hecha deducción de los gastos de transporte; de manera que los precios disminuyen á medida que nos alejamos de la villa, siguiendo círculos concéntricos; las tierras más próximas tienen una ventaja en el escaso coste del transporte de sus productos, y ahí se muestra la *renta de la situación*. La última parece de tan grande importancia á AMASSA WALKER (3), que indica es un elemento de la renta que antecede á la misma diferencia de fertilidad, lo cual depende de la condición social, porque si suponemos un grupo de trece familias á lo largo de un río que dividen en partes iguales la tierra virgen, la porción del centro tendrá ventajas por construirse en ella los edificios de utilidad

(1) *Obras completas*, págs. 39, 42, 52 á 56.

(2) *El estado aislado en sus relaciones con la agricultura y la economía pública*, 1842. Hay una traducción francesa de J. LAVERRIERE, 1851.

(3) *Ciencia de la riqueza*, págs. 390-391.

pública y celebrarse el mercado. VILLEY es del mismo parecer (1). La demostración nos parece cumplida; pero la primera razón de ser de la renta se descubre en la diferente fuerza productiva de las tierras, por que al crearse muchos centros de población, subsiste siempre en dos ó más fincas desiguales y situadas á las puertas de aquéllos.

No hay para qué insistir en que las obras de encauzar los ríos, de desagüe, los muros y cercas que contienen la caída de la capa vegetal en las laderas y colinas, los caminos y canales aumentan el valor de las tierras, y á tales mejoras se debe que la cultura sea posible en muchas ocasiones. CAREY y sus discípulos lo han puesto muy en claro y lo han demostrado con elocuencia (2). Mas notemos que RICARDO no había desconocido la trascendencia de estas causas de desigualdad en lo que concierne al producto de los terrenos; él escribe que si la tierra fuese en todas partes las mismas propiedades, si su extensión fuese sin límites y su calidad uniforme, no se podría exigir cosa alguna por el derecho de cultivarla á menos que no debiese á su situación algunas ventajas particulares (3). Y añade que la riqueza aumenta (entre otras causas), en los parajes en que por virtud de las mejoras agrícolas, es dable multiplicar los productos sin aumento proporcional en la cantidad de trabajo, y por consiguiente el incremento de las rentas es paulatino (4). De suerte y manera que tan sólo queda dar más amplitud, poner en un término más ventajoso que el autor inglés los progresos y aplicaciones del trabajo y del capital en la justificación de la parte de riquezas que se concede á los propietarios territoriales.

Para terminar el estudio de la teoría de RICARDO réstanos examinar la ley que regula los capitales empleados en las mejoras agrícolas; si es la general que rige sus demás empleos, ó la especial de la renta de la tierra.

Creemos que en este particular no caben temperamentos medios, como los que han defendido con muy buenas intenciones

(1) *Traité élémentaire d'Économie Politique*, pág. 378.

(2) PESHINE SMITH. *Manuel d'Économie Politique*, cap. IV, páginas, 123 y sig.

(3) *Op. cit.*, págs. 41 y 42.

(4) *Ibidem*, pág. 51.

autores ilustres, como STUART MILL, ROSCHER (1), etcétera, pues el lapso del tiempo que ha trascurrido desde que en las fincas rústicas se comenzaron á emplear capitales, las vicisitudes por- que en países como el nuestro ha pasado la propiedad territorial, su natural amortización, el terreno que ocupan los edificios anejos, en que también debe contarse lo que de cultivarse producirían, no permiten ni hacen dable separar á la más vigilante administración, á la más cuidadosa contabilidad en los productos de la agricultura la parte correspondiente al capital, de la que á los agentes naturales se debe.

Si todas estas consideraciones no fuesen bastante poderosas, existe una que de propósito hemos dejado para lo último, y que presentó ya RICARDO, que desde luego decide la cuestión de terminante manera, y consiste en el grado distinto de producti- vidad que alcancen los capitales, según las condiciones de las tierras en que se coloquen y la cantidad de los mismos que es- tén ya empleados; lo primero, por cuantas consideraciones en este capítulo hemos apuntado; lo segundo, porque la limitación de los agentes naturales da á la industria agrícola un carácter *sui generis*, especial, privativo del que las demás no participan, y que consiste en que después de ciertos límites, los intereses, el aumento de renta absoluta que consigan los capitales, propor- cionalmente va en disminución hasta llegar á anularse.

No desconocemos que PESHINE SMITH (2) afirma que el valor de esas sumas de riqueza acumulada debe regirse por las mis- mas leyes que el valor de los demás productos del capital (3);

(1) Ambos autores respectivamente en sus obras: *Principios de Eco- nomía Política*, lib. II, cap. XVI, y *Sistema de economía social*, I, *Princi- pios de economía nacional*, párr. 152, sostienen que los capitales que no se confunden con las mismas tierras, que no entran á constituir parte de la heredad, se rigen por la ley general del interés, y los que se in- vierten en mejoras agrícolas, saneamiento de terrenos, abonos, etc., pasan á constituir un nuevo elemento de la tierra, y por la ley de su renta se determinan.

(2) Op. cit., cap. IV, pág. 123.

(3) Conformes con MITHOFF, *Manual de SCHÖNBERG*, pág. 712.

Sobre la renta de la tierra, pueden consultarse los libros siguien- tes: NAZZANI. *Estudio sobre la renta territorial*.—A. LORIA. *La renta territorial y su natural supresión*.—TONIOLO. *Sobre la renta de la tierra*.—ARRIBAVENE. *De la renta de la tierra*.—F. LAMPERTICO. *Economía de los pueblos y de los Estados*, III. *La propiedad*, págs. 86 á 167.—G. BOCCARDO. *Economía Política*, vol. I, lib. II, cap. I, págs. 248 y sig.—DE FONTENAY.

pero es porque la tierra en su juicio no debe estimarse como de índole distinta; y es éste un error grave, porque ¿a quien no abre los ojos la experiencia y no le enseña que cultivando dos heredades de igual extensión con porciones idénticas de capital y trabajo, los rendimientos son diversos y no pueden atribuirse más que á las fuerzas vegetativas del suelo?

RESUMEN DE DOCTRINAS

Hasta que la escuela fisiocrática se dedicó al estudio de la parte que en la producción toman los agentes naturales, y especialmente los que en la industria agrícola intervienen, no se había meditado acerca de la que á los mismos corresponde en el reparto de las riquezas creadas; esta escuela incurrió en un gran error al confundir el alquiler con la renta, deduciendo como consecuencia lógica, sí, pero errónea como el principio de que se derivaba, la de que era provechoso el aumento de todo alquiler por equivaler al de la riqueza social. SMITH comprendió la falsa apreciación de los fisiócratas, pero sin deducir las conclusiones que debiera. Siguiendo la corriente de ideas iniciadas por el creador de la Economía, DAVID RICARDO formuló la teoría

De la renta de la tierra.—H. PASSY. *De los sistemas de cultivo en Francia y de su influencia en la economía social.*—FOUILLÉ. *La propriété sociale et la démocratique.*—VILLEY. *Tratado elemental de Economía Política*, páginas 378 y sigs.—LAVELEYE. *Agricultura belga.*—WALKER. *Ciencia de la riqueza*, págs. 389 y sigs. de la traducción italiana.—PESHINE SMITH. *Manual de Economía Política*, cap. II y IV, págs. 38 y sigs.—RAU. *Tratado de Economía Política*, I. *Principios de economía social*, párr. 206 y sigs.—MANGOLDT. *Principios de economía social*, cap. XVIII.—SCHIFFLE. *Sistema social de economía humana*, párr. 300. *Estructura y vida del cuerpo social*, III, pág. 403 y sigs. de la traducción italiana.—HEMMANN. *Estudios de economía del Estado*, págs. 507 y sigs.—WOLKOFF. *Opúsculo sobre la renta territorial. Economía política racional*, págs. 168, 211.—BERENS. *Ensayo de una historia crítica de la teoría de la renta.*—TODDE. *Note sulla Economia Política*, pág. 759.—MASI DARI. *Influenza della coltivazione intensiva in la renta fondiaria.*—BAUDRILLART. *Les populations agricoles de la France.*—CERVIGON Y LERIN. *Estudio sobre la carestía de las subsistencias; su origen; consecuencias; remedios.* Memoria premiada por la Academia de Ciencias morales y políticas, 1887.—LORIA. *La terra ed il sistema sociale*, 1892.—COURCELLE SENEUIL. Art. *Rente* en el *Nouveau Dictionnaire d'Économie Politique* de LEON SAY, 1892.—CAUWÉS. *Cours d'Économie Politique*, 1893, tomo III, liv. V, chap. V.

llamada de la *renta de la tierra*, que tan célebre le ha hecho; define á aquélla como la *porción del producto de la tierra que se paga al propietario por tener el derecho de explotar las facultades productivas é imperecederas del suelo*; observan que frecuentemente se confunde la renta con el interés y el provecho del capital, dándose el nombre de renta á todo lo que se entrega al propietario como arrendamiento; entiende que la renta nace desde el punto en que el aumento de población y los progresos de la sociedad exigen se labren terrenos de fertilidad secundaria, ó sean aquéllos en que empleándose igual capital y trabajo que en otros, rindan menos provecho, lo que hace á los poseedores de los más favorecidos por la naturaleza, dueños de una ventaja que es la renta que sucesivamente van adquiriendo los de territorios de calidad superior á aquéllos á que la necesidad lleve el cultivo, y no produzcan sino lo suficiente para cubrir el coste de producción de que éste, ó sea el de las tierras menos fértiles, es el que determina el precio general de los cereales en el mercado.

Las consecuencias de tal teoría son: 1.^a que la necesidad de productos agrícolas es el origen de la renta en cuanto hace se cultiven tierras cuyo coste sea mayor al de las ya explotadas; 2.^a que todo lo que disminuya esa desigualdad ó la aumente producirá á su vez un aumento ó disminución en la renta; 3.^a que ésta nace de la posibilidad de roturar tierras que produzcan menos que las ya cultivadas; 4.^a que la renta no interviene para nada en el precio de los cereales, toda vez que porque se eleva éste, es por lo que se paga aquélla; 5.^a que la humanidad está condenada por ley natural á sufrir la elevación de los precios de las mercancías que forman la base de su alimento.

Las objeciones que se han hecho á la teoría de RICARDO son numerosas, distinguiéndose las presentadas por CAREY, BASTIAT y CAUWÉS; el primero entiende que para nada intervienen en la renta de la tierra los elementos primitivos é indestructibles de ésta, que sea y represente otra cosa que la remuneración del capital no amortizado en la misma, y que el proceso de la agricultura haya sido el que señala RICARDO; encuentra en el valor respectivo de las tierras la confirmación de su teoría, viendo que mientras las que valen poco por sus condiciones naturales alcanzan una estimación crecida cuando en ellas se ha colocado capital grande, aquellas otras de excelente condición no logran ninguna, cuando esa segunda parte no está cumplida: en cuanto concierne al procedimiento seguido por el hombre en el cultivo de las tierras, rechaza valiéndose de argu-

mentos científicos y demostraciones históricas que haya tenido medios el hombre para poder elegir de modo gradual las tierras respectiva é inmediatamente inferiores á las cultivadas con anterioridad como preferibles.

BASTIAT combate la concepción Ricardiana, porque para él las circunstancias que hacen aumentar el valor del suelo disminuyen al propio tiempo el de las subsistencias, si es en razón de haberse empleado nuevos capitales, porque seguirán la ley de todos ellos, y si no porque se deberá semejante resultado á la superior valoración que se dé á los servicios cambiados, al aumento de su número é importancia.

CAUWÉS entre otros argumentos expone en contra de la teoría de la renta, los de que la hipótesis de que ésta surja del hecho de cultivar terrenos de condición inferior á los ya explotados es de todo punto falsa, porque ese suceso en lugar de elevar el valor de los cereales, lógicamente supuesta la ley de la oferta y demanda debe disminuirlo, siendo causa de que acreciente en mucho la cantidad de los que al mercado se llevan para el consumo; juzga que contra lo pretendido por RICARDO, el precio de las subsistencias no ha aumentado, sino que por el contrario ha disminuido.

Creemos que la renta *consiste en cuanto produce la tierra deducido el salario y el interés del capital empleado en ella*; no dudamos que el autor inglés padeció una equivocación en cuanto al progreso que señala en el desarrollo de la agricultura, así como que es para nosotros indudable el hecho de que empleando igual capital y trabajo, producen unas tierras más que otras, y que esa diferencia constituye la renta, que es en realidad lo que forma la esencia de la teoría de RICARDO; así como que si no se producen las consecuencias que presume, es por otras tendencias y causas que la sirven de contrapeso y anulan.

Ni RICARDO desconoció, ni nosotros podemos negar que en la industria agrícola el capital tenga una importancia grande, pues que sin él, aquél ya no comprendía su producción. Para algunos la situación de las tierras da motivo á un origen particular de la que por ello llaman *renta de situación*, que para nosotros sólo será una condición modificativa del influjo del capital, no diferente de la influencia de éste. Difícil es averiguar si la ley que regula los capitales empleados en la agricultura es la general que rige á sus demás empleos, ó la especial de la renta de la tierra; creemos que es esta última teniendo en cuenta para ello el mismo hecho que constituye la teoría de RICARDO.

CAPITULO XLIX

Legitimidad de la renta de la tierra.—Si la última se deriva de un monopolio.—No forma parte del coste de producción.—No es posible discernir y calcular la renta natural.—Las ganancias del empresario.—Carácter de éste.—Naturaleza de su retribución.—Causas de que procede la desigualdad de su remuneración.—Tendencia á la igualdad.

El admitir como verdadera la teoría de RICARDO en cuanto á la renta de la tierra respecta, nos lleva al examen de las objeciones que á su legitimidad se dirigen por socialistas y comunistas, empresa que no tiene la menor dificultad, pues que son casi todas las mismas que vimos ya se empleaban contra la de la propiedad en general y particularmente en oposición á la de la tierra.

Los argumentos más comunes que se formulan para demostrar que es ilegítima la renta de la tierra, son suponer, ya como posible su supresión en virtud de los preceptos del legislador, ya que se deriva de condiciones y fuerzas que son ajenas, por modo absoluto independientes de la acción del hombre; ora que es hija de un monopolio irritante que algunos, siempre el menor número, se atribuyen en daño, en perjuicio de la mayoría; ora por fin que es origen y causa de que de día en día vaya la humanidad empeorando en su condición, haciendo ascender el precio de los artículos que forman la base de su sustento.

Aunque pensamos tratar de cada una de ellas, sin embargo y como quiera que todas parten de principios comunes, de ideas en un mismo criterio inspiradas, haremos una ligera reseña de aquellas consideraciones en que notamos el mismo carácter y que en nuestro juicio destruyen por completo las afirmaciones antes mencionadas.

Dado el concepto que hemos expuesto en el anterior capítulo

de lo que es la renta de la tierra, como evidente aparece que cuantas pretensiones se formulen con mayor ó menor copia de datos y razonamientos en el sentido que queda indicado, carecen de base, toda vez que sea la que fuere la constitución social, política y civil de los pueblos, por obra y gracia de la naturaleza, de las necesidades humanas y de las leyes económicas, aquella no puede dejar de existir, ya se reconozca como dueño de la misma al Estado, á las corporaciones populares ó simplemente á los individuos; podrá ser discutible á juicio del sociólogo como al del jurista, que la adjudicación del precio de la renta se haga á una ó á otra personalidad, que sea á los particulares ó al Estado, pero lo que desde el momento en que se cultiven tierras de distintas clases ó fertilidad no hay medio hábil de controvertir es que los capitales y trabajos en la mismas empleados producirán á sus dueños respectivos, sean estos los que quieran, cantidades diferentes de productos, es decir, de rentas siendo por consecuencia bien claro que en realidad no puede combatirse la legitimidad de la renta de la tierra, porque calificándose de resultado de una ley natural ineludible se impone, y cualquiera que sea la conclusión que se adopte como buena, nunca podrá tener valor ni eficacia, pues que jamás le alcanzará la acción del hombre, cuando orgullosamente desee variar las condiciones de aquello que está fuera de su alcance, de aquello que se rige por leyes á su voluntad de todo punto ajenas.

La renta, dicen algunos, es según RICARDO ó por lo menos según sus discípulos, hija de un monopolio natural que nada cuesta adquirir al hombre, que todos podrían aprovechar: idea en absoluto falsa bajo el aspecto, precisamente aquél en que la examinan y exponen los enemigos de la propiedad: es innegable que la tierra tanto en extensión como en sus fuerzas vegetativas es limitada; pero no es menos evidente que no produce sino merced á los esfuerzos combinados del capital y trabajo, que al invertirse en el cultivo se justifica que se atribuyan los frutos que por esos elementos humanos aquéllas produzcan á los propietarios de los primeros, sin cuya intervención las fuerzas vegetativas, los agentes naturales no hubiesen obedecido á la voluntad humana, y que por tanto semejante adjudicación no implica privilegio ni desigualdad ante la ley. ¿Se puede con gran fundamento hablar de monopolio y combatir el razonamiento anterior,

cuando á la sazón existen territorios en su mayor parte de primera calidad, que nadie pretende ni desea ocupar; cuando son muchos los millones de personas entre las que está repartida la extensión cultivada; cuando ningún ciudadano está privado de llegar á ser propietario y de aprovecharse de ese monopolio, que no desaparecería aun cuando la propiedad privada se suprimiese, que no dura para la inmensa mayoría de los individuos más que muy pocos años, en cuya posesión se renuevan sin trabas ni obstáculos los hombres todos (1)?

Ni los capitales invertidos en mejoras agrícolas pueden separarse del suelo, ni á ellos cabe aplicar las leyes porque se rigen los intereses; es este argumento que justifica que no hay monopolio, toda vez que á cuantos por su previsión y economía pueden hacer ahorros les asiste el derecho de trocarlos por heredas ó posesiones rurales, y asimismo por cuantas obras de riego, drenage para emprender una cultura intensiva, cercas, caminos ó sendas, muros para evitar la inundaciones, etc., sea dable emprender y llevar á feliz término á fin de aumentar la producción agrícola. Tierras hay cuyo producto líquido se debe principalmente al capital y trabajo empleados en ellas, de modo que la renta entra por muy poco en representación de sus fuerzas productivas (2).

Para gran número de autores la renta es aquel exceso de valor, aquella cantidad en los productos que queda después de pagar la retribución del trabajo y el interés del capital, y no hay razón para limitarla á los agentes naturales en la producción agrícola, porque no influyen sólo en ella. Los capitales dan de sí un provecho mayor ó menor según su capacidad ó disposición para producir; el arado tiene más que el azadón; los obreros poseen más ó menos aptitud para ejercer un oficio; el adulto es más apto que el adolescente para mover un telar: dos abogados, dos médicos no ganan lo mismo, sino según sea su ingenio y

(1) Según Mr. GIDE, autoridad que no es seguramente tachable, en Francia la estadística demuestra que no transcurren 45 años como término medio, sin que no se traspase ó mude de propietario cada una de las parcelas en que su suelo se halla dividido. *Principes d'Économie Politique*, pág. 497.

(2) SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 421.—H. PASSY. Art. *Rente du sol* en el *Dictionnaire de l'Économie Politique* de GUILLAUMIN.

su instrucción; se trata, pues, de un hecho que en suma depende de una circunstancia feliz, *de una prima por razón de la escasez*. Este principio es exacto, pero convengamos en que se puede aplicar especialmente á la tierra, en la que aparece en mayor grado que en parte alguna, y en que no contradice la teoría de RICARDO: las leyes de la formación y del empleo de los capitales y de la población son expansivas y la de la producción agrícola restrictiva; las dos primeras suponen que es posible un aumento indefinido, mas no así la última ⁽¹⁾.

Si la legitimidad de la renta de la tierra se pone á discusión, si tiene enemigos es porque no se fijan éstos en que siendo puramente gratuita la segunda, sin embargo no existiría, ni ha existido sin el auxilio del capital y del trabajo de que es consecuencia no inmediata sino indirecta, de que no se deriva, de que no es creación aunque sí efecto y resultado; así se excitan las fuerzas vegetativas que sin aquellos permanecieran ociosas y dormidas, que sólo han llegado á mostrar su energía y eficacia por su harmónico empleo.

No menos injustificada que las anteriores es la objeción que á la legitimidad de la renta de la tierra se hace empleando palabras altisonantes, invocando el común bienestar, la universal ventura, etc., que suponen dejan de existir, se hacen imposibles por aquélla que va aumentando con la carestía de lo que es al humano sér más indispensable y necesario, y que la elevación de la renta significa la desgracia, el progresivo empobrecimiento de las poblaciones que con los productos de la agricultura se sustentan.

Hay que advertir que muchos tratadistas niegan que sea mayor la renta por la necesidad de llevar el cultivo á tierras menos fértiles, y que fué éste un error de RICARDO: mas de todas suertes no es exacto el hecho en que se apoya el argumento precedente. La renta aumenta de una manera absoluta, pero disminuye con relación al conjunto de las rentas públicas. Esto proviene de que las mejoras del arte agrícola son eficaces para

(1) BAUDRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, pág. 427.—SR. COLMEIRO. Obra citada, pág. 422.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, tomo II, pág. 194.—JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, página 208.—EDMOND VILLEY. *Cours élémentaire d'Économie politique*, página 379.—LAMPERTICO. *La propiedad*, pág. 88.

contrariar la tendencia al encarecimiento de los artículos alimenticios, de manera que desde los principios de este siglo vemos que toman incremento la población y la renta, y el precio del trigo tiende á bajar (1). Cuando el poder del hombre sobre la naturaleza se desenvuelve, las tierras más fértiles dan un rendimiento mayor con los mismos gastos, y llegan á producir un descenso en los precios: los progresos agrícolas é industriales de toda clase son los que por una parte causan la tendencia á un alza de la renta aumentando el producto, y por otra á una baja por aminorarse su valor. En 1790 LAVOISIER estimaba en 1.200 millones la renta de Francia: según el catastro no ascendía más que á 805 millones: el primer dato no es más que una inducción: el segundo no puede admitirse de un modo absoluto, es inferior á la verdad. LEROY BEAULIEU propone que se sustituya la cifra de 805 millones por la de 1.200 ó 1.300 (2). Una información de la Administración de impuestos directos en 1851, dió como resultado 2.643; otra segunda llevada á cabo de 1879 á 1881, indica como renta neta 2.645; pero no se pueden comparar entre sí, porque la de 1851 comprendía el conjunto de las tierras sin edificios y con edificios, mientras que la de 1879 sólo se refiere á las tierras y no á las casas y construcciones de todo género, y porque hay que tener en cuenta los cambios ocurridos en este punto; pero el poder administrativo ha establecido un paralelo ciñéndose á las provincias que poseía la Francia en los dos años referidos, que eran 83, y resultan en 1851 1.824 millones, y en 1879 2.588, de modo que tenemos un aumento de 764 millones, ó sea 41,89 por 100; mas el valor de la moneda ha perdido de 20 á 25 por 100, y se han aplicado muchos capitales á hacer mejoras en las tierras: se han roturado 1.300.000 hectáreas de barbecho, y las tierras de labor se han extendido á 721.000 más (3). Si hay aumento de la renta de la tierra no puede decirse en qué proporción, y existen causas que autorizan para suponer un alza muy lenta (4).

(1) JOURDAN. Op. cit., pág. 205.

(2) *Economiste français*, 1833, tomo I, pág. 754.

(3) EDMOND VILLEY. Op. cit., págs. 383 y sig.

(4) Véase el II apéndice de los *Principios de Economía Política* de ROSCHER, tomo, II, párr. XI, páginas 474 y siguiente, y párr. 156 de la misma obra.

Dados los conceptos económicos del precio y renta de la tierra no es posible atribuir á ésta el aumento de aquél, cuando precisamente depende del precio la elevación de la renta; cuando sólo se cultivarán los terrenos en que es mayor el coste de producción, á consecuencia de la escasez de la oferta del producto de aquéllos en que sea menor, que permitirá se surtan los que antes no lo pudieron hacer, y que ó rebajará los precios de un momento de angustia ó logrará con el abastecimiento general que no asciendan, cual de continuar la diferencia entre la oferta y demanda hubiese ocurrido, como reflejo del malestar causado por la escasez de producción.

No menos sencillo de rebatir que la acusación misma, es el argumento capital con el que la quieren justificar y que consiste en aseverar que con el producto de la industria agrícola debe ocurrir en el mercado lo mismo que con el de las demás, esto es, que se determine su precio por el coste de producción mínimo, ó al menos que se venda cada especie por el precio de su coste cuando sea indispensable acudir á los terrenos en que éste sea mayor, para satisfacer las necesidades, la demanda.

Del primer error, de creer se aplicará á la determinación del precio de los productos agrícolas la misma ley que rige á los de las demás industrias, ocioso es que digamos nada después de lo ampliamente que estudiamos semejante punto, en el capítulo XXVII: en cuanto concierne á los conceptos en segundo término y como supletorios del primero expuestos, ateniéndonos á la obra de NAZZANI ⁽¹⁾ que ha presentado la verdadera teoría económica de un modo notable, diremos que la demostración de que el precio determina la renta, y de que á su vez aquél depende, se rige por el más alto coste de producción, siendo en este caso el normal ó natural se hace sencillamente de la siguiente manera: supongamos que en un mismo mercado hubiera para un producto determinado, X, varios tipos de coste de producción; en tal hipótesis, surge la cuestión: ¿cuál de ellos deberá regular el valor normal? Será preciso distinguir dos casos: ó los productores que obtengan el artículo de que se trate al tipo de coste más bajo pueden satisfacer las necesidades del mercado por completo para responder á la demanda, ó no les es posi-

(1) *Sulla rendita fondiaria*, pág. 20.

ble; en el primer caso, es evidente que el coste menor será el que determine el valor normal; si no lo fijará el de los productores á quienes el artículo cueste más, y á los que fuere menester acudir si no ha de dejar de verificarse el abastecimiento por completo.

La primera proposición nos parece que no necesita prueba, bastando para ello tener en cuenta el interés particular de oferentes y demandantes; la segunda no es tampoco difícil de demostrar: si en el mercado del producto de que se trata se requieren 200 y el productor á quien su coste represente cantidad menor sólo puede proporcionar 100, la demanda habrá de aceptar las ofertas para los otros 100 de quien por ser mayor el coste de producción cobrará precios más altos; claro es que el valor que como normal regirá para el precio de los 200 (siempre que en sus clases, como en los granos ocurre, no sean diferentes), será el de los 100 más caros, pues que los productores que los obtengan en mejores condiciones de coste, comprendiendo la necesidad de los demandantes, no los enagenarán sino al mismo precio que lo hagan los que produciendo con más gastos, comprendan que existe una salida segura.

Los autores ingleses opinan que la renta no forma parte del coste de producción, porque sustentan la doctrina de que éste consiste en salarios y que todo anticipo que no se invierta en los mismos representa un beneficio anterior; cierto es que los colonos y la mayor parte de los demás productores pagan una renta; pero el cultivador adquiere por el precio que significa la última, un instrumento de trabajo superior á aquellos cuyo uso es gratuito, y por este motivo se ahorran gastos equivalentes á la renta (1). Si esta postrera no fuese más que el pago del derecho de servirse de un agente natural la deducción sería lógica hasta el extremo; mas si no puede distinguirse en el precio de los productos agrícolas lo que se debe al capital invertido en mejoras de lo que corresponde á las facultades ó potencias inherentes á la tierra, la idea no puede defenderse de un modo

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, lib. II, cap. XVI, párrafo 6.—Véase el notable capítulo que consagra al coste de producción COURCELLE SENEUIL en su *Traité d'Économie Politique*, tomo I; es el V del libro II.

tan general y absoluto. Desde que el suelo fué roturado y comenzó á cultivarse, ¿quién es capaz de distinguir en el precio de los productos agrícolas cuáles son los acumulados intereses de los capitales arrojados en su seno por varias generaciones? ¿No es por otra parte innegable que la fertilidad de diversas tierras es relativa á un estado de civilización determinada según la potencia industrial de la sociedad?

La cuestión, si bien se mira, está mal planteada. El salario y el interés no aumentan la renta nacional, son canales en cuya virtud se verifica, como por medio de la renta de la tierra, la distribución de la riqueza (1).

Convengamos en que no es posible calcular, ni hacer el cómputo de la *renta natural* y separarla de la *renta estipulada ó convencional*: la primera es el excedente neto del valor de los productos que queda al propietario después de haber pagado el coste de producción, cuando él mismo cultiva su campo ó propiedad; la segunda se nota y advierte en el precio que percibe si da las últimas en arrendamiento (2). Hablando con propiedad no existe renta natural para las heredades arrendadas; la suma total de los productos agrícolas es para el colono su renta bruta, y de aquí se deducen los gastos de cultivo y la renta que satisface el arrendador; lo demás es su producto neto, su beneficio como empresario (3). El dueño que dirige la labranza puede llevar una contabilidad minuciosa y atribuir una parte á los agentes naturales, otra al interés del capital invertido, y otra á su propia diligencia y esfuerzos como director de la explotación; RAU indica las reglas que debe seguir para proceder con acierto; mas nos parece innegable que para caminar con pie seguro en esas distinciones, fuera menester que desde el comienzo de la cultura se tuviese nota exacta de los salarios y capitales que se han utilizado en la labranza, y entonces, por comparación, sabríamos cuál era la renta verdadera; de otro modo sólo nos será dable referirnos á una época determinada, al tiempo actual, sobre todo, que es el supuesto en la explicación que precede: en las colonias establecidas ahora ese cómputo fuera dable, pero

(1) ROSCHER. Op. cit., párr. 153.

(2) RAU. *Tratado de Economía nacional*, párr. 207.

(3) *Ibidem*, traducción italiana, párr. 208, pág. 296.

no en Europa, ni en las regiones cultivadas del mundo antiguo. Sólo así puede explicarse que el beneficio de un capital que se utiliza en comprar tierras ó en hacer obras que aumenten los productos, rinda menos que en la industria, hecho observado ya por los autores griegos, como enseña SALMASIUS (1).

CHALMERS, ARNDT y STUART MILL creen que el Estado podría exigir un impuesto del aumento futuro de la renta, porque no se debe á la diligencia y afanes de los propietarios y sí al progreso de la riqueza general, al incremento de la población (2). La medida propuesta sería injusta porque ese beneficio se debe también á los esfuerzos del dueño; constituye una prima por el peligro que corre en el momento de la adquisición de su fundo; el aumento de la renta no pasa inadvertido en sus cálculos; también es posible una baja y las anticipaciones que verifica en sus campos pueden perderse ó dar de sí escaso provecho: ¿le indemniza el Estado, por ventura, si tales hechos ocurren? Nótese, y esto es muy importante, que las diferencias relativas de fertilidad y de situación no tienen su punto de partida en las condiciones naturales y no más, sino tanto por lo menos en el trabajo inteligente y en el capital (3).

Todavía los que sin atreverse á reclamar la supresión total é inmediata de la propiedad, quieren que no se aprovechen los particulares de los productos de la tierra y reputan el medio propuesto por CHALMERS y otros como injusto, presentan otro que creen obviaría todos los inconvenientes y sería el remedio de todas las injusticias, que consiste en una compra ó expropiación forzosa de la tierra por parte del Estado (4), para que una vez dueño absoluto de ella la explotara por sí, ó la arrendase por largos períodos, con condición de que quedasen en su beneficio las mejoras que se hicieren (5): dejando á un lado lo imposible

(1) *De modo usur.*, pág. 848.—ROSCHER, párr. 154.—Conforme GIDE, Op. y loc. cit.—MITHOFF. En el *Manual de SCHÖNBERG*, loc. cit.

(2) CHALMERS. *On political economy in connexion with the moral state.*—ARNDT. *Naturgemaeße volkswirtschaft.*—STUART MILL. *Principles of political economy*, lib. V, cap. II, párr. 5.

(3) Véanse: ROSCHER. Op. cit., II apéndice, párr. X, tomo II, página 473.—SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, pág. 426.

(4) COLINS. Op. y loc. cit.—WALRAS. *Théorie mathématique de la richesse.*

(5) En las posesiones holandesas así se hace: el tiempo de la concepción son 75 años. En las colonias australianas se ha formado una liga con ese objeto.

en el orden de la Hacienda de la compra en masa de las tierras explotadas, si el Estado era quien las cultivara, los resultados serían tanto como en las demás industrias perjudiciales y costosos (1); si las daba en arriendo no vale la pena de que se quiten de manos de los propietarios, porque algo había de dejarse á los colonos para que las tomaran y las ventajas serían ilusorias: se cambiaría la situación presente, pero con los daños anejos á la destrucción de la propiedad.

Entendemos que la legitimidad de la renta de la tierra sólo puede discutirse en aquellos países en que se encuentre ésta sujeta á la amortización, que apenas pueda enajenarse, donde los derechos arancelarios sobre los granos para proteger á los rentistas territoriales les confieran un privilegio, un monopolio verdadero, irritante, pero no donde sea libre la propiedad y libres la entrada y salida de los cereales, donde la movilización y la competencia la hagan asequible para todos y no constituya un atributo de clases determinadas, un fundamento de desigualdad de cualquier género (2).

No hemos concluido nuestro análisis de las diversas retribuciones; aún descubre la más somera investigación una clase de productores que pueden alegar títulos á percibir una parte de la renta. Hasta aquí hemos hablado de elementos dispersos ó sin unión y enlace; de productores sí, pero no formando ese harmónico conjunto que se requiere para que haya producción; nos falta tratar del que aduna y conduce á un fin determinado esos varios y distintos elementos, y toma sobre sí los riesgos de una rama de la industria: del empresario. La existencia de la empresa no depende de un número más ó menos grande de individuos; lo que la constituye es la independencia, la individualidad, el capital propio (3).

Como se ha dicho es el empresario el órgano director de las fuerzas productivas; al que corresponde su acertada distribución

(1) Véanse los capítulos IX, XV, XXII, XL y XLI, en que hablamos de la fabricación por cuenta del Estado y del colectivismo.

(2) Conformes con GIDE. Op. y loc. cit.—VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie Politique*, págs. 378 á 381, y JOURDAN, *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 211.

(3) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Économie Politique*, lib. II. cap. V, tomo I, pág. 311.

de funciones; el que inicia y con la ayuda de aquéllas lleva á cabo toda producción; el que atento á las necesidades humanas procura satisfacerlas utilizando los medios que ofrecen la potencia respectiva de los elementos que maneja; el que regula y armoniza las relaciones de producción y consumo; el que impide se esterilicen ó pierdan disposiciones que puedan aprovecharse en el común beneficio; el que procura una vida agradable, el bienestar, que se formen cuantos productos permita disfrutar al hombre el progreso humano, en las mejores condiciones compatibles con las de la industria; el que estimula toda producción y perfeccionamiento; el que alienta al sabio, da ocasión al capitalista de que hallen sus riquezas empleo fructífero, y al que del trabajo de sus manos vive ocupación cada día más digna y mejor retribuída, como inspirador que es de todo consumo, de que la evolución económica se verifique en el plazo más corto y de la manera más perfecta posible.

El empresario para desempeñar misión tan grande ha de poner trabajo y capital propio ó prestado: su trabajo puede ser el necesario para cuantas funciones deban desempeñarse en la consecución del fin que se le asigna, ó puede solamente encargarse del de fundación ó del de organización, vigilancia, especulación, dirección, etc., confiando á otros lo demás: en las pequeñas industrias, en las empresas de poca importancia ocurre lo primero: en las de cuantía grande, en las complejas pasa de modo necesario lo segundo, ya por la naturaleza misma, por la magnitud del negocio, ya por la de la constitución de la empresa (como ocurre en las por acciones).

El capital puede ser suyo ó ageno; sin él mal podría intentar siquiera la producción, ni pedir ayuda al trabajo, ni apoyo al sabio, ni el aprovechamiento de la tierra á su propietario; tanto más cuanto ninguno de ellos ha de aguardar á que reciba el precio de los productos que obtenga por esa continuación de esfuerzos, ni de arriesgarse á las eventualidades de todo negocio; pero de quien quiera que sea la propiedad es llano que ha de pagársele un interés, concederle un premio con que retribuir su cooperación que no va á suponerse prestada gratuitamente.

La escuela inglesa siguiendo á ADAM SMITH ⁽¹⁾ y RICAR-

(1) *Riqueza de las naciones*, lib. I, cap. VI.

do ⁽¹⁾, sin mostrarse en este punto muy consecuente con los principios que siempre sustentan, sólo ve en el empresario la persona que maneja el capital, la que adelanta cuantos necesita para que pueda operar el conjunto de las fuerzas productivas, creyendo que su retribución forma parte, que viene á ser uno de los factores constituyentes del interés. JUAN B. SAY ⁽²⁾ y la mayor parte de los que en él inspirados han escrito en Francia, hallan en la intervención y obra del empresario un trabajo que únicamente debe recompensarse con una paga ó retribución: no conceden á la parte que en la creación de riqueza toma importancia grande, estimando que el éxito dependerá de su grado mayor ó menor de habilidad, de su talento organizador, de su espíritu de iniciativa y aptitudes de mando y dirección. Los autores se dividieron lo mismo en Alemania que en los demás países, adoptando el parecer de los manchesterianos algunos como SCHÄFFLE ⁽³⁾, y otros como ROSCHER ⁽⁴⁾, el de los que siguen á la que pudiéramos llamar escuela francesa.

Comprendiendo que el carácter de la retribución del empresario, que este mismo se compone de los extremos que por separado le atribuían ingleses y franceses, HERMANN ⁽⁵⁾ y RAU ⁽⁶⁾, con muy buen acuerdo á lo menos en nuestro juicio, establecen como principio que aquél y sus ganancias por natural efecto y resultado, ni pueden calificarse entre los trabajadores, ni entre los capitalistas, ni forman parte de la porción al salario perteneciente, ni de la que constituyen los intereses, sino que es cooperación distinta que la de dichos elementos primarios, retribución independiente, no igual á la que al capital y al trabajo ó á la tierra se deben, que resulta de la habilidad, de la buena dirección, de la sagacidad que en el empleo de los factores á cada producción correspondientes, despliegue y manifieste ⁽⁷⁾.

(1) *Principios de Economía Política*, cap. VI y XXI.

(2) *Curso de Economía Política*, lib. V.—*Tratado de Economía Política*, libro II.

(3) *Sistema social de economía humana*, párr. 297 y sigs.

(4) *Sistema de economía social*, I, *Principios de economía nacional*, párrafo 195.

(5) *Estudios de economía del Estado*, VIII, pág. 448.

(6) *Tratado de Economía Política*, I, *Principios de economía social*, párrafo 237.

(7) La gloria de esa doctrina, y por consecuencia de la manifestación de la verdadera en cuanto á las ganancias del empresario, atri-

El empresario, no nos cansaremos de repetirlo para que se comprenda bien, es un término sustantivo, tan individualizado, tan distinto del capital y trabajo como éstos lo son entre sí, que da á uno y otro (sea él ó no su dueño), como á la tierra y sabio, la parte que en la producción á cada cual atañe, desempeñando así el papel de repartidor, de cajero que entrega á esos coadyuvantes de aquella su porción (y éste es uno de los caracteres que le distinguen), y que deduce su ganancia, su utilidad de la diferencia que existe entre el coste ó precio de producción de los artículos que cual resultado de la común obra y para resacirse de su coste, queden como de su propiedad y el precio en que pueda venderlos, siempre que éste sea superior al primero; es decir, todo lo que reste al empresario de la venta de sus géneros después de pagar al obrero, capitalista, sabio y propietario que en la empresa industrial hayan intervenido, la suma que como salario, interés, honorarios ó renta corresponda á cada uno. Es, pues, la dicha ganancia una porción independiente, distinta, especial, que á diferencia de todas las demás, no se señala de antemano, no es hija de un contrato en que la libertad de los contratantes se manifieste en grado mayor ó menor ⁽¹⁾, sino que procede de las combinaciones de las mismas complejas fuerzas que maneja, es en absoluto aleatoria é indeterminada, y por consecuencia puede existir ó no existir. Este beneficio no es fácil de determinar como que es resultado de la unión de términos complicados, que ofrecen también por separado obstáculos á la investigación. LEROY BEAULIEU cree que deben verse en las ganancias del empresario estos cuatro elementos: 1.º, recompensa de trabajo, ó sea salario; 2.º, prima del riesgo; 3.º, premio de la sagacidad y buena administración; 4.º, parte á la suerte, al azar perteneciente ⁽²⁾. Juzgamos que en dicho beneficio no deben es-

búyese por los alemanes á HUFELAND. *Nuevos principios del arte de la economía del Estado*, 1807, vol. I, pág. 290 y sigs, cuyas ideas dicen desarrollaron principalmente RIEDEL, *Economía nacional*, 1839, párrafos 466-477 y 685-698.—THÜNEN. *El Estado aislado*, III, párr. VII.—MANGOLDT. *Teoría de las ganancias del empresario*, y MITHOFF de un modo digno por más de un concepto de encomio, en su monografía citada: SCHÖNBERG, pág. 814 y sigs.

(1) Por esa razón MITHOFF reputa esta remuneración como la única originaria, y califica á las demás de derivadas.

(2) *Répartition des richesses*, cap. XI, pág. 300.

timarse ni la retribución del trabajo ⁽¹⁾ ni el interés del capital, que antes deben haberse deducido; sino lo que corresponde al habil empleo de todos los elementos que en la producción ha reunido, sin contar el trabajo que haya necesitado para ello; á la acertada combinación que haya conseguido poner en práctica y al riesgo que ofrece siempre toda empresa.

Estas conclusiones son las que sin esfuerzo de ningún género se derivan de las ideas que en el asunto enunciaron SMITH y SAY, que veían sólo en el empresario al prudente capitalista, al operario de excepcionales prendas revestido; no juzgándole como individualidad separada, independiente de la de dichos importantes elementos de la producción, ni estimando su acción en ésta como distinta de la de aquéllos; conceptos que interpretados rectamente sólo pueden conducirnos á una de estas dos conclusiones: ó á negar que tenga derecho alguno á retribución especial diversa de la que al capital y trabajo corresponden, por no ser su cooperación diferente de la de éstos; ó si, reconociendo que en la práctica ocurre otra cosa (sin preocuparse de averiguar la causa), se pretende que el empresario así definido, de manera no analítica comprendido, tiene además de la parte que en el interés ó en el salario obtenga por su gestión particular y directa, derecho á otra diversa; se dará motivo para que con fundamento, cual lo hacen RODBERTUS ⁽²⁾ y PIERSTORFF ⁽³⁾, se impugnen esas ganancias, diciendo que se cobran por un mismo concepto dos retribuciones, cuando todos los demás factores de la producción no obtienen sino una, cargo que no cabe rebatir si como base de la naturaleza y carácter del empresario se parte de las doctrinas examinadas; si lo confundimos con el dueño de la riqueza acumulada que la emplea en la producción ó con el que por un salario presta sus servicios, que es lo que verifican los socialistas que han comprendido que aceptando las teorías de SMITH ó SAY las ganancias se hacen incompatibles con la justicia, pues que todo lo que se le conceda dentro de su criterio que sea distinto del interés ó del salario es ilegítimo, porque

(1) Conformes con WALKER, *Ciencia de la riqueza*, pág. 379 de la traducción italiana.

(2) *Cartas socialistas*, 3.

(3) *La teoría de las ganancias del empresario*.

sólo como capitalista ó trabajador puede invocar títulos, puede pedir se le enumere en la distribución de la riqueza.

Buscando apoyo en la base de que es el empresario una personalidad especial, *sui generis*, diferente de las demás que intervienen en la producción, en el que cabe ditinguir á veces varias naturalezas económicas, es como se comprende que en oposición á las teorías socialistas puedan algunos como MITHOFF, cuya adhesión á los *Kathedersocialisten* es notoria, defender la legitimidad del beneficio de aquel productor, diciendo que se funda en las mismas razones y causas que la del interés y del salario, en el servicio que presta á la sociedad, convirtiendo productos de valor en uso incompleto, en determinado y concreto, con lo que sirve y es útil á todos, especialmente á los obreros (1): lo que viene á ser una refutación del pensamiento de LASSALLE y KARL MARX (2), respecto á que el valor en cambio de un producto no depende tan sólo de la cantidad de trabajo ó de tiempo necesarios para su producción, sino que procede de la medida en que satisface necesidades realmente sentidas, de su valor concreto de uso, y como éste es el que crea el empresario, de aquí que no aumente el en cambio y que no sea su retribución en poco ni en mucho, cantidad que disminuya la correspondiente á los obreros.

Ideas son estas que hace falta recordar siempre para responder á los que piensan que las ganancias á que nos referimos, están en oposición con todas las restantes remuneraciones, pues que dicen cuanto menos ascienda el coste de producción más ganará, será mayor la diferencia con el precio de venta; no negaríamos la certeza del hecho, si las leyes económicas no enseñasen de suerte incontestable que la retribución que el trabajo como el capital consiguen en la distribución no es la que voluntariamente quiera ó dé el empresario, sino la que por las reglas que sirven de medida á cada una de ellas le corresponda; que no es el mismo árbitro de fijar la parte de cada una de las fuerzas productivas, sino que por el contrario estas tienen su

(1) Op. cit. SCHÜNBERG, págs. 821 y 822.—Conforme con SCHÄFFLE. *Economía nacional burguesa y de los obreros en la Revista trimestral*, 1864, núm. 106, pág. 322 y siguientes.

(2) En sus obras respectivas, *Bastiat-Schulze* y *El capital*.

tipo ó norma con que debe contar y que están fuera de su acción, de tal manera que suelen descomponerse las mejores, las más sagaces y calculadas combinaciones y no obtiene las ganancias que más aseguradas en principio parecían: aunque esta série de reflexiones no fuesen exactas, ese provecho ó beneficio que surgiera del encentamiento de la parte de los demás elementos productores sólo momentáneamente le serviría, por poco tiempo podría sacar ventajoso partido, porque la concurrencia vendría casi inmediatamente á reducirlo á la cantidad normal y justa, cuando no lo aminorase más todavía que la suma normal, porque no hay que olvidar que en las retribuciones influyen las corrientes, las tendencias igualitarias de la oferta y demanda.

Ocurre con ese beneficio lo que con los salarios y los intereses; hay entre los que obtienen unos y los que consiguen otros, diferencias de la mayor entidad que como inexplicables aparecen, que no se comprenden rigiendo una legislación en la que todas las trabas á la actividad industrial se han anulado, en que la libre concurrencia, en que la oferta y demanda sin tropiezo alguno pueden manifestarse y desenvolverse; desproporción que sin embargo se entiende si se estudian sus causas originarias cual efecto inevitable y natural, dadas las condiciones y organización humana, económica y social. Una de las razones de que depende esa desigualdad que se observa en dichas utilidades es la dificultad que existe de conocer de un modo completo las que en cada industria y mercado se logran, los peligros y esfuerzos que llevan anejos, que naturalmente impiden que juegue el mágico resorte de la libertad de competencia como ocurriría en caso contrario.

El reducido número de personas que reúnen cuantas condiciones deben tener los empresarios en general, y particularmente los de ciertas industrias de la producción en grande escala, limitando la concurrencia, es nueva causa de la desigualdad de que hablamos, que también surgirá siempre que los capitales que manejen tengan importancia distinta en relación con sus trabajos. La colocación, la facilidad de cambiar los capitales de fondo para el negocio, son factores y base que no es dable olvidar en este estudio, pues en muchas ocasiones la imposibilidad de trasladarlos (por ejemplo cuando son fijos), da margen ó causa que para no sufrir su pérdida total ó siquiera en gran parte se contenten los empresarios con ganancias que son inferiores

á las ordinarias, á las que debieran percibir justamente, á las que estén en armonía con su gestión, con la entidad de la parte que tomen en la industria de que se trate. Las empresas nuevas que es en las que más se gana, son también las que ofrecen mayores riesgos, las que retrayendo á muchos no permiten que la concurrencia inmediatamente ejerza su influjo, y esto explica por qué mientras no acuden animosos todos los que tienen valor para decidirse á emplear su actividad en ellas, se consigan en la distribución beneficios excepcionales por los pocos que las exploten.

Juzgamos indudable que en las ganancias del empresario, como en todas las retribuciones, existe una tendencia á la igualdad que hacen más de notar, que robustecen dos circunstancias: á saber, la difusión de la cultura, de los conocimientos y de la enseñanza en cuya virtud se adquieren las cualidades no naturales inherentes y necesarias á los empresarios, y el aumento de los capitales que dan origen á sin dificultad por acciones se reuna el necesario para emprender negocios que antes solamente los más afortunados podían iniciar, que se entablen competencias que casi no se hubiesen comprendido en épocas anteriores.

Otra tendencia viene á resultar del conjunto de cuantas consideraciones hemos expuesto; y es la de la disminución progresiva de las ganancias del empresario, habiendo para ello las mismas razones que para el descenso de los intereses; los peligros son menores de día en día, la lucha del trabajo libre impide se aprovechen los hombres de ninguna ventaja excepcional. El corto número de personas que poseían antes los requisitos que son indispensables á todo empresario daba á los pocos que se dedicaban á este oficio, derecho para percibir una prima que era causa de una mayor cuantía de sus beneficios. Hoy ocurre lo contrario por los motivos arriba dichos.

Aparte de esas y otras muchas causas que como reconocen todos los que en los últimos tiempos han escrito sobre este asunto (1), demuestran que en las ganancias del empresario se percibe una manifiesta tendencia á la baja, á su disminución, existen otras de diferente orden que hacen todavía más sensible ese

(1) MITHOFF. Op. cit., pág. 821.—LEROY BEAULIEU. Op. y loc. cit.—GIDE. Op. y loc. cit.—JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, página 279.

movimiento, motivo suficiente para que muchos sabiendo que son inferiores á lo que obtendrían de manejar el capital en la empresa empleado y de realizar el trabajo que en ella verifican aisladamente como capitalistas ú obreros, no abandonan ese género de cooperación de la obra productiva, de la industria y por los móviles que en el dictamen de un estimable autor ⁽¹⁾ pueden reducirse á los siguientes: la gran consideración de que gozan en la sociedad moderna, su independencia personal, y en ciertos casos la mayor seguridad que ofrece al dueño del capital ó al simple trabajador no dejar de tener empleado el primero, ni de encontrar dónde aplicar su actividad ⁽²⁾.

(1) MANGOLDT. *Teoría de la economía social*, pág. 445.

(2) MITHOFF escribe como terminación de su monografía sobre la repartición de la riqueza y del capítulo que dedica á las ganancias del empresario, y después de indicar que esa clase de asociaciones sería el medio mejor para concluir las luchas entre el capital y el trabajo.

“Que á la generalización de las mismas se oponen obstáculos muy difíciles de superar,, añadiendo: “Sobre todo la dificultad consiste en la de que formen los obreros los capitales necesarios; otra estriba en la dirección técnica de la administración, la deficiencia de los trabajadores en cualidades necesarias para tal dirección, para la subordinación, etc., y por fin otro embarazo gravísimo es la imposibilidad de encontrar una norma ó regla objetiva conforme á la cual se verifique la distribución de los productos entre el trabajo y el capital.”

Acerca de la teoría de las ganancias del empresario además de los autores citados, pueden consultarse los que siguen: HERMANN. *Estudios de economía del Estado*, cap. VII.—MANGOLDT. *Principios de economía social*, pág. 131 y sigs. *Teoría de las ganancias del empresario*.—SCHÄFFLE. *Sistema social de economía humana*, párr. 153 y sig.—STUART MILL. *Principios de Economía Política*, lib. II, cap. XV.—COURCELLE SENEUIL. *Tratado teórico y práctico de Economía Política*, vol. I, lib. II, cap. V, párr. 1.—J. GARNIER, art. *Entrepreneur d'industrie* en el *Dictionnaire de l'Économie Politique* de COQUELIN y GUILLAUMIN.—*Elementos de Economía Política*, sección II, cap. XVIII.—BAUDRILLART. *Manual de Economía Política*. Quinta edición, parte IV, cap. IV, pág. 412 y sig.—JOURDAN. *Curso analítico de Economía Política*, cap. XXXVIII, págs. 276 y sig.—VILLEY. *Tratado elemental de Economía Política*, lib. IV, cap. II, sección III, páginas 403 y sig.—CAUWÉS. *Resumen de un curso de Economía Política*, vol. II, págs. 8 y sigs.—NAZZANI. *De las ganancias del empresario*.—CUSUMANO. *Las escuelas económicas alemanas*, pág. 331 y sigs.—BOCCARDO. *Economía Política*, séptima edición, vol. I, págs. 272 y sigs.—LAVELEYE. *Principios de Economía Política*, lib. III, parte I, cap. VIII, págs. 180 á 183.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, vol. II, lec. XXXIII, cap. VII.—SR. COLMEIRO. *Principios de Economía Política*, parte III, capítulo X.—COLL Y MASADAS. *Principios de Economía Política*, pág. 435.—LIESSÉ. Art. *Entrepreneur* en el *Nouveau Dictionnaire d'Économie Politique* de SAY, 1892.—CAUWÉS. *Cours d'Économie Politique*, vol. III, páginas 272-280, 1893.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

La legitimidad de la renta de la tierra es para muchos dudosa, por los mismos motivos que lo es también para los que así opinan, la de la propiedad privada; los argumentos más comúnmente empleados en apoyo de esa tesis son suponer como posible su supresión; afirmar que es el pago de trabajos, condiciones y fuerzas absolutamente independientes de la acción del hombre, que es hija de un monopolio irritante que algunos pocos se atribuyen en perjuicio del resto, y finalmente que es origen y causa de que de día en día vaya la humanidad empeorando en su condición.

El simple recuerdo del hecho en que se funda la teoría de RICARDO, nos dispensa de toda otra refutación á la primera de las aseveraciones que anteceden. Si la tierra es innegable que falta de capital y trabajo no hubiera producido ni produciría nada, y por consecuencia se debieran otorgar en justicia sus frutos á los que han aplicado á la misma esas dos fuerzas productivas indispensables para que los agentes naturales presten su concurso, todavía no se podría considerar ni aun siquiera con cierta aparente razón la renta como un monopolio, por disfrutarlo millones de individuos, poder todos aspirar sin traba ni excepción á gozar de sus favores y existir inmensas extensiones de territorio á disposición del hombre.

Demuestran los hechos que la renta ha disminuido con relación al conjunto de las públicas, y no ha aumentado como sus detractores piensan, debiéndose tan favorable tendencia á las mejoras del arte agrícola.

Supuestos los conceptos económicos de precio y renta de la tierra, no es dable atribuir á ésta el alza de aquél, cuando precisamente por el primero es por lo que existe, y se eleva la renta, según en el capítulo anterior hemos demostrado, con lo que se reduce á la nada el argumento de que es esta causa del aumento de los precios que siempre se regirán en el mercado contra lo que ocurre en las demás industrias por el de producción mayor; dado que las tierras que exijan ese coste sólo se cultivarán cuando sean insuficientes los cereales producidos por las ya explotadas en condiciones más ventajosas.

Los autores ingleses opinan que la renta no forma parte del coste de producción, porque entienden que éste consiste en sa-

larios, y que todo otro anticipo representa un beneficio anterior; no carecerían de razón si la renta no fuese más que el pago del derecho de servirse de un agente natural; pero esta idea no hay medio de defenderla de un modo absoluto desde el momento en que el capital empleado en las mejoras agrícolas sabemos que no puede distinguirse de la tierra misma; siendo por tanto imposible el separar la *renta natural* de la *estipulada ó convencional*, es decir, el excedente neto del valor de los productos que queda al propietario después de haber pagado el coste de producción cuando él mismo cultiva su campo ó propiedad, del precio que percibe si da ésta en arriendo; en las que se encuentran en ese último caso, propiamente hablando no existe *renta natural*, la suma total de los productos agrícolas son para el colono su renta bruta, de la que deduce los gastos del cultivo y alquiler por el arriendo, lo demás es producto neto, su beneficio como empresario.

Algunos autores entienden que el Estado puede exigir un impuesto del aumento futuro de la renta, toda vez que en su juicio no se debe ésta á la diligencia y afanes de los propietarios, sino al progreso de la riqueza general; creemos que tal medida sería completamente injusta, porque ese adelanto depende de la actividad y el capital de los dueños que corren con los riesgos anejos al cultivo.

Cuantas utopías se defienden respecto á la conveniencia de la desaparición de la propiedad privada, y tienen por objeto mediante ella destruir la renta, caen por su base recordando las definiciones é ideas expuestas al hablar de la propiedad y de la renta.

El *empresario* es el que reúne y enlaza los distintos elementos que entran en la producción, el que la inicia y lleva á cabo, el que alienta al sabio, da ocasión al capitalista de que se empleen sus riquezas fructuosamente, y ocupación diaria al obrero, el que representa en una palabra la industria y la producción. Para desempeñar su misión ha de contribuir con trabajo y capital; el primero puede ser el necesario para ese tan heterogéneo fin, ó consistir únicamente en el de inspección ó vigilancia, confiando en otras manos los demás; el capital puede ser suyo ó ageno, pero de quien quiera que sea su propiedad ha de devenir un interés.

ADAM SMITH creyó que como persona que maneja el capital, su retribución forma parte del interés del mismo. J. B. SAY veía en el empresario tan sólo un obrero, que debía como tal retribuirse; con RAU y el mayor número de los escritores moder-

nos creemos que la remuneración que corresponde al empresario es distinta de aquellas dos, é independiente de las restantes, ó lo que es lo mismo, especial resultado de la habilidad, buena dirección que en el empleo de los factores á cada producción correspondientes despliegue.

El empresario puede, y en muchos casos lo es, ser persona distinta de la del dueño del capital que maneje, y valerse de manos secundarias para ciertos trabajos que verifique.

Su retribución no se señala de antemano, ni es hija de contrato en que la libertad de las partes se manifieste en mayor ó menor grado, sino que es como efecto de las causas antes expuestas, aleatoria é indeterminada pudiendo existir ó no existir; en las ganancias del empresario pueden verse estos cuatro elementos: 1.º recompensa de trabajo, ó sea salario; 2.º prima del riesgo; 3.º premio de la sagacidad y buena administración; 4.º parte correspondiente á la suerte en el éxito del negocio.

Comprendiendo al empresario como individualidad distinta del capitalista y del obrero, se evidencia su derecho á percibir lo que no sea ni interés ni salario, que es precisamente por lo que adoptando, bien la teoría de SMITH ó la de SAX, le combaten los que creen ver en él su enemigo, y en particular los socialistas.

Imposible es determinar la cantidad que en la distribución han de obtener los empresarios, por depender como se ha dicho de circunstancias fugaces y en cada caso variables.

Aunque dentro de la ley de la concurrencia tienden esas ganancias á un nivel, sin embargo, por las causas que expondremos á continuación, como en el salario y el interés existen entre ellas desigualdades notables; el reducido número de personas que reúnen las circunstancias que se requieren para ser empresario, la entidad del capital que precisen manejar, la dificultad de mover los capitales, los riesgos de todas las industrias nuevas, son los motivos á que nos referimos; la generalización de la cultura, la asociación y la seguridad mayor que de día en día van ofreciendo los negocios, hacen disminuir constantemente su importancia: la gran consideración que en la moderna sociedad gozan los empresarios juntamente con su independencia personal, y otras condiciones, hacen que consientan no abandonar su ocupación aunque comprendiendo que en otra habian de hallar más remuneración que la que muchas veces en justicia les ha en la suya de corresponder.

CUARTA PARTE

DEL CONSUMO DE LA RIQUEZA

CAPITULO L

El consumo de la riqueza.—Su naturaleza.—Si debe juzgarse que es un mal.—Clasificación de los consumos.—Reglas á que deben sujetarse los improductivos.—Intervención del Estado.—Relaciones del consumo y de la producción.—Equilibrio de ambos.

Las divisiones se requieren en las ciencias para que el estudio sea más fácil y se logren más rápidos progresos. La economía política estudia el origen, cambios, división y muerte ó destrucción de las riquezas, todo el ciclo, toda la evolución de ese orden, y desde luego ha de sospecharse que los fenómenos de la última algo deben presentar de característico y propio que baste para formar capítulo aparte en un examen completo de la teoría económica; con harta motivo extraña un autor ilustre que no haya ninguno en la obra tantas veces citada de СМИРТ que se consagre particularmente al consumo.

De los cuatro términos que en la evolución económica hemos indicado, réstanos examinar el último, aquél que es el reverso, la antítesis á la vez que complemento necesario de toda producción, el consumo.

Si la riqueza se crea, circula y distribuye ¿por qué y para qué es? ¿Cuál su causa y motivo? Poco se necesita reflexionar para que hallemos la respuesta; seguramente no será por otra razón que la de su consumo, por la de satisfacer las necesidades que han originado su creación, para que experimente el hombre la alegría, el bienestar y cumpla altos fines morales ⁽¹⁾, para cuyo logro ha sacrificado su reposo, ha sufrido penas y dejado de usar en otra forma de sus riquezas.

Este importantísimo hecho, ese tan interesante fenómeno que guarda conexión tan íntima con la producción, á la que sirve

(1) De la religión, las ciencias, las artes, etc.

de freno y regulador, no tiene, sin embargo, para Rossi ⁽¹⁾, como dijimos en el capítulo X, una importancia ó carácter de tal índole que merezca se le estudie de otra manera que como efecto, consecuencia y complemento de la producción: dos son las razones que alega y en que funda su parecer.

La primera consiste en que lo que se llama consumo productivo no representa otra cosa más que el empleo del capital ⁽²⁾; esto es exacto, pero adviértase que el empleo del capital según STUART MILL, no se diferencia del consumo improductivo en su primera faz, al llevarse á cabo, sino por los resultados ulteriores en que ya la divergencia y por tanto la distinción es grande ⁽³⁾; luego si hemos de proceder analíticamente en capítulo ó sección aparte, será inútil examinar los caracteres que ofrece el consumo en general; el productivo no es en suma más que la misma producción, pero estudiada bajo el aspecto particular de los bienes que en ella pierden su valor.

El examen de la segunda objeción confirma la opinión que siguiendo á J. B. SAY ⁽⁴⁾ con la mayoría de los autores admitimos ⁽⁵⁾; en efecto, decir que el impuesto sólo puede estudiarse en la distribución y que el resto de las materias que constituyen la jurisdicción que al consumo quiere atribuirse, pertenece á las de la higiene y de la moral, solamente en un sentido muy limitado puede estimarse como exacto: el impuesto podrá influir, no lo negamos, en la distribución; pero ¿qué es lo que lo justifica, lo que debe regir sus manifestaciones? Los empréstitos, los gastos públicos, ¿podrán estudiarse como si se tratara de los de una empresa? Por su naturaleza no les son aplicables las leyes de la distribución; procurar saber los mejores usos del capital, el establecimiento de las reglas que determinen todos los gastos, ¿cabe lógicamente se verifique en la que trata del reparto de la riqueza entre los que hubieren tomado parte en su pro-

(1) *Cours d'Économie Politique*, vol. I, pág. 9.—Pág. 176 del primer volumen de esta obra.

(2) *Cours d'Économie Politique*, tomo I, pág. 12.

(3) Lib. I, cap. V, párr. 5.

(4) *Cours d'Économie Politique*, vol. II, cap. I.

(5) DESTUTT DE TRACY, STORCH, JAMES MILL, MAC CULLOCH, FLOREZ ESTRADA, SKARBEEK, DUTENS, DROZ, BATBIE, BAUDRILLART, JOURDAN, WALKER, LEXIS, LAVELEYE, BOCCARDO, VILLEY, HERVÉ BAZIN, GIDE, COLMEIRO, COSSA, FOY, ROSCHER, MALTHUS, SENIOR, LEROY BEAULIEU, etc.

ducción? ¿Corresponde á la economía ó á la higiene ó moral, cuanto á los empleos económicos de las riquezas, de los bienes ataÑe?

Dilucidar qué conviene más, todo género de consumos improductivos ó únicamente algunos de ellos; indagar si el lujo en sí es bueno ó malo, el grado ó límite en que cabe á la economía admitirlo, si el Estado debe ó no intervenir en el consumo, ¿no serán asuntos positivamente propios de nuestra ciencia, no deberán ser estudiados por los economistas todos, cual los socialistas de la cátedra piden, como hasta ahora se ha hecho por algunos de amplio y detenido modo, según merecen las importantes cuestiones político-sociales de trascendencia gravísima que constituyen el término *consumo económico*? Para nosotros no es cuestión dudosa (1).

Si el hombre en realidad nada crea, si su poder se reduce á transformar la externa manera de ser de las cosas, á convertirlas en útiles ó más útiles para la satisfacción de sus deseos y necesidades, ¿podrá destruir la materia, aniquilar partícula alguna del mundo orgánico ó del inorgánico (en su inexacta significación), reducir á la nada lo que por sí no ha formado? La razón enseña que no, que tan sólo las riquezas naturales ó producidas serán lo que tenga medios de destruir, de hacer objeto de su consumo; los hechos y el más somero conocimiento de los resultados que ofrecen las investigaciones de las ciencias naturales y físicoquímicas lo confirman.

Con efecto, en la naturaleza todo perece, pero todo renace: es un fenómeno universal cuya energía lo mismo se deja sentir en el orden económico que en el natural: las cosas que afirmamos han sido y creemos destruidas, no hacen sino cambiar de forma, volver al gran laboratorio de esa misma naturaleza, donde por procedimientos que si el hombre comprende, no puede detener en su curso ni suplantar, renacen á la vida con nuevo poder, para prestarle ayuda. La vida orgánica no es más que un incesante trabajo de descomposición y organización nueva y renaciente.

(1) Conformes con BATBIE. *Cours d'Économie Politique*, vol. II, lección XXX, págs. 36 y 37.—JOURDAN. *Cours analytique*, lib. V, capítulo LXXVII, pág. 716.

La riqueza no se destruye por el hombre, que únicamente consume la utilidad y el valor de las cosas, y para eso no siempre de absoluto modo, sí con frecuencia sólo en parte, dándoles en cambio del que ha hecho en ellas desaparecer otros que con ventaja le sustituyan y reemplacen.

La diversa índole de las necesidades origina distintas clases de consumos, como las diferencias que las mismas establecen en la utilidad, como la compleja composición objetivo-subjetiva de ésta también suponen consumos diversos, pues que del mismo modo desaparecen las utilidades que nacen de cualidades de los objetos capaces de satisfacer deseos de órdenes diferentes, de condiciones desiguales que aquéllas á que la imaginación del hombre da formas especiales externas á su constitución, utilidades que sólo acallan necesidades subjetivas ó de la esfera inmaterial.

En nuestro sentir, el consumo es la destrucción más ó menos completa de la utilidad y del valor de las cosas (1). Gran número de economistas pretenden consiste en la destrucción del valor; mas hay que saber de qué modo comprenden esta última palabra; algunos alemanes ilustres de una manera muy semejante á la utilidad; BAUDRILLART opina que es toda cosa útil, más ó menos difícil de adquirir y que puede comprar una cierta cantidad de productos ó de servicios (2). Tenemos el deber de ser lógicos, y como hemos advertido en el citado capítulo X, pensamos que los bienes que son objeto de la ciencia económica no pueden existir sin el valor en cambio, y como éste es capaz de aminorarse ó desaparecer por el uso ó aplicación á nuestras necesidades, de aquí el fundamento de la definición que hemos formulado (3).

(1) Conformes con JOURDAN. *Cours analytique*, pág. 712.

(2) *Manuel d'Économie Politique*, pág. 259.

(3) Como destrucción de la utilidad definen el consumo A. SMITH, lib. IV, cap. III, SAY, *Cours d'Économie Politique*, lib. II, cap. II.—BATBIE. Op. y loc. cit.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, libro XXIX, cap. II, pág. 501.—CARRERAS y GONZALEZ. *Tratado didáctico de Economía Política*, lib. IV, cap. I, pág. 412.—El Sr. COLMEIRO dice consiste en la destrucción del valor, ya provenga de un cambio de forma, ya de la desaparición completa ó modificación de nuestras necesidades, ya de la sustitución de una utilidad mayor por otra menor. *Principios de Economía Política*, pág. 432; SCHÄFFLE y COLL y MASADAS sólo creen que es la aplicación de la utilidad á las necesidades huma-

El dicho consumo puede verificarse de dos maneras: mediante un cambio extrínseco, con el que por ó contra la voluntad del hombre se anulen total ó parcialmente la utilidad y el valor exterior ú objetivo, perdiendo sus cualidades, ó á causa de variar el juicio y parecer sobre la estimación de los bienes, es decir, por una variación subjetiva (1).

Durante mucho tiempo predominó en la filosofía y en la moral como doctrina inconcusa que todo consumo era un mal que por cuantos medios fuesen posibles debía reducirse; de tan absurda teoría ya hablamos, con ocasión de estudiar lo concerniente á las necesidades, y natural es que dando lo entonces dicho por repetido en este lugar, tan sólo muy brevemente nos ocupemos de refutarla.

El humano sér, la existencia del hombre económicamente considerada no puede juzgarse consagrada á consumir cuanto produzca (2), por el contrario, se afana para transformar la materia guiado precisamente del sentimiento de conservación, de que no se destruya y aniquile lo producido con tanto esfuerzo; si consume, si su deseo no se convierte en un hecho en la mayoría de las ocasiones, es porque sus necesidades cada día mayores, de más distintos órdenes y categorías no lo consienten: no porque sienta el placer de la destrucción, aunque aquél pueda de ésta surgir. El pensamiento de que solamente consumiendo el hombre obtiene el cumplimiento de sus deseos más vivos es

nas. *Sistema social de economía humana y Principios de Economía Política*, pág. 508, respectivamente.

Menos amplia que la del Sr. COLMEIRO, aunque más que las de los anteriormente citados, es la de LEXIS, que entiende por consumo la destrucción total ó parcial de un bien económico por efecto de una alteración objetiva del mismo, *Manual* de SCHÜNBERG, pág. 827, olvidándose de las influencias que determinan las condiciones subjetivas, que varíen ó no las necesidades del hombre, etc. De las definiciones que tienen por base otra distinta que la de la destrucción de la utilidad, como por ejemplo la de MALTHUS, *Definitions on political economy*, pág. 247, que casi es la de la riqueza, no consideramos provechoso tratar especialmente.

(1) RAU, párr. 319, pág. 462.—ROSCHER, párr. 206.—COURCELLE SE-NEUIL. *Traité d'Économie Politique*, tomo I, pág. 202.

(2) De ese modo pensaba A. SMITH al escribir en el lib. IV, cap. VIII, de su célebre obra que el consumo es el único objeto, el fin exclusivo de toda producción; MALTHUS al repetir las mismas frases, Op. cit., pág. 247, y MAC CULLOCH, *Principles of political economy*, pág. 511, cuando afirmaba que el consumo es el fin de toda actividad humana, etc.

erróneo por lo absoluto, pues las afecciones de más elevada estirpe, las necesidades más inferiores suelen verse satisfechas sin precisión de que la utilidad de los objetos se deteriore ni pierda nada: por ejemplo, la admiración de un cuadro, estatua, ó grabado, la lectura de un libro etc., la de una obra arquitectónica. Se puede comprender exista una teoría moral, filosófica ó económica del consumo; pero no, dadas las condiciones del hombre, que exista una de la destrucción (1).

Pero si el fin de toda producción y el del hombre no es el de la destrucción, tampoco lo es el de ahorrar aquéllo que la naturaleza de sus necesidades económicas exija, por el contrario, si no consumiera no produciría; la inacción, la pereza serían los defectos y el estado que sumiría á la sociedad en la más abyecta de las ignorancias, en la más condenable de las inmoralidades: la actividad, el incesante, el no interrumpido acrecentamiento de las necesidades han sido las causas de nuestro engrandecimiento, á las que debemos el actual adelanto y progreso.

El consumo hace que pensemos en el mañana, que se ejerciten las fuerzas y se vigoricen los sentimientos que nos dignifican, que se creen riquezas, que se eleve el espíritu libre de las primeras atenciones á los nimbos donde las sublimes concepciones del pensamiento se forman y aparecen en el mundo exterior.

No es la simple acumulación de los bienes, sino la utilidad que en ellos observa la sociedad humana, el fin de la economía, y para que exista lo mismo se requiere el consumo que la producción, y el uso de las riquezas que le precede, da origen á bienes personales que la producción prepara en sus medios no menos importantes (2).

No es esto negar que algunos consumos sean verdaderamente un mal, no; como con las necesidades ocurre con los primeros, pueden ser nocivos, vituperables cuando se oponen á la moral y á la economía, cuando responden á deseos que las mismas reprochen; pero esa excepción en nada desvirtúa nuestras conclusio-

(1) Conformes con SENIOR. *Political economy*, pág. 54.—MACLEOD. *Principles of philosophical economy*, pág. 247 de la traducción italiana.—WALKER. *Science of wealth*, lib. V, cap. I, etc.

(2) RAU, párr. 318, pág. 462.—Sobre el consumo privado véase J. LEXIS, en el *Manual de SCHÜNBERG*, pág. 859 y sig.

nes anteriores, sino que cual ocurre con todos sus congéneres, la confirma.

Se hacen del consumo no pocas divisiones por los autores que con mejor orden se proponen estudiarlo; daremos noticia de las que responden á aspectos realmente distintos de la naturaleza del mismo; designando tan sólo las que sin tener esa condición son más conocidas, para que no se ignore su significado cuando obligados por las exigencias de la exposición de doctrinas de otros tratadistas las citemos alguna vez.

Hace falta en primer lugar distinguir el consumo voluntario humano, del que la naturaleza contra el deseo del hombre realiza, y al que denominan unos *no económico*, otros *impropio* y llamamos *físico*, así como al hijo de la voluntad consciente llamaremos *humano*: el fundamento de esta división se halla en el origen del mismo consumo, porque ó se verifica por el hombre ó por la fuerza de los elementos, siendo este último objeto de la economía por sus resultados, no porque pueda regirse, modificarse, ni sufrir alteración por las reflexiones del economista.

Refiriéndonos al consumo que conscientemente el hombre lleva á cabo, no hay duda de que ora se verifique con el propósito de que reemplace al producto destruido otro que tenga mayor utilidad que el que le sirve de origen, con el fin de que sólo haya un cambio de forma, pero no una destrucción de la utilidad; ora se efectúe para acallar alguna necesidad de nuestro organismo anulándose absolutamente su utilidad, que no reaparece sino en la satisfacción física ó moral que experimentamos al hacer esa aplicación de una partecilla del mundo externo á nuestras necesidades, pero no en nuevos productos que puedan volver á proporcionarnos ninguna otra, los dichos consumos se califican de *productivos* é *improductivos*, consistiendo su diferencia en el fin ó término á que se consagren, y no en su resultado, como sería más lógico (1), pero no de tan fácil aplicación, por exigir en cada caso prolijos estudios que hacen inaceptable esa división prácticamente, por más que se deba reconocer que pueden muy bien existir consumos que á la producción se destinen, y que sin em-

(1) Conformes con ROSCHER. Op. cit., párrs. 211 y 212.—JOURDAN cree también lo mismo. Op. y loc. cit.

bargo no conduzcan ni cooperen en poco ni en mucho á la misma. Algunos han dicho que el consumo *productivo* es toda producción, y con ese motivo han vuelto á suscitar la cuestión de método que al comienzo del capítulo presente hemos ya explicado; para nosotros solamente significa que en ese hecho pueden distinguirse dos aspectos, que si se completan cabe que sean y deben ser examinados con separación como originados por diferentes causas, porque los unos son *remunerativos* y los otros *transformaciones*, como algunos los designan (1); pero ni hallamos conveniente alterar lo que el uso general ha autorizado, ni reputamos que la clasificación sea general, puesto que no todo consumo es remuneración.

Dada la naturaleza del consumo que hemos expuesto, esta clasificación le es tan genuinamente propia que nadie se ha atrevido á ponerla en tela de juicio ni discutirla, excepto HERMANN y JAKOB, siendo de cuantas se han formado la que más llama la atención de los economistas, como que atañe á la esencial noción, á la idea madre de la economía (2).

Dos elementos constituyen y son la razón de ser de la utilidad, el subjetivo y el objetivo; por consecuencia, de dos maneras deberá concebirse el consumo ó destrucción de la misma; *objetivamente* por su aplicación material á nuestras necesidades, ó *subjetivamente* con la desaparición ó modificación de las ideas ó modos de juzgar los usos ó costumbres de que aquélla era emanación: en esta segunda clase de consumo los autores en nuestro juicio no fijan la debida atención, siendo así que revisten mucha importancia los que se verifican de tal suerte (ejemplos, las modas, las transformaciones de ideas religiosas, etc.), que convierten en inútiles cantidades de riqueza que muy poco tiempo antes representaban gran número de millones de pesetas. De los consumos *objetivos* que son á los que casi todos se refieren nada diremos, pues su misma notoriedad de ello nos dispensa.

Aparte de estas clasificaciones que creemos se derivan de la

(1) COURCELLE SENEUIL. *Traité théorique et pratique d'Économie Politique*, lib. I, cap. VII, párr. I, vol. I, pág. 163.

(2) SAY. Op. cit. y loc. cit.—HERMANN. *Ensayos de Economía Política*, párr. 271, preferiría que se desterrase de la ciencia la idea del consumo productivo, porque mientras se transforma el valor de la cosa, si dura, no hay consumo en rigor.—JAKOB. *Economía nacional*, II, pág. 530.

naturaleza del consumo, que corresponden á sus tres más importantes manifestaciones, se forman otras muchas que reconocen como fundamento el caracter económico de los que se verifiquen (1), ó el de las necesidades á que satisfagan (2), ó las personas que respectivamente los realicen (3). Todos tienen su especial interés, alguna como la última sirve de base para estudios de alcance y consecuencia notoria, pero nacen de circunstancias extrañas, independientes de la naturaleza y manera de ser del consumo.

De cuantas clasificaciones hemos dado noticia, la que nos parece tiene importancia mayor es, según hemos dicho, la que distingue unos en *productivos* y otros en *improductivos*; de la conveniencia de los primeros no es necesario ocuparse; los que requieren la atención del economista, los que de verificarse en una ú otra forma pueden ocasionar perjuicios de consideración á la economía nacional son los segundos.

Comprendiendo esa necesidad algunos autores han dictado reglas más ó menos dignas de aplicarse, pero hijas del mismo deseo de dirigir los consumos de esa clase según los principios económicos. De cuantas hemos leído, la que estimamos preferente es la que se refiere al grado ó cantidad que en la riqueza producida pueden llegar á representar tales consumos, ó sea entidad de los mismos, y la que establece el orden de prelación, que ora por la naturaleza de la necesidad que satisfacen, el tiempo en que vuelvan á reproducirse ó formas de efectuarse, debe aconsejarse en ellos.

La primera regla es que no excedan los consumos de la renta, y si es posible no consumirla toda, y tiene, como desde luego se observa, una excepcional trascendencia, una importancia extraordinaria, comparada con la otra que hemos mencionado, y más aún con las demás que presentan los autores, como que al fin se refiere al grado, á la medida reguladora del consumo, á sus relaciones con la producción: aplazando su examen para

(1) *Económicos, no económicos, anti-económicos*: SODEN es su autor. *Die national Ekonomie*, vol. I, pág. 147.

(2) *Rápidos y lentos* de muchos autores, entre ellos LAVELEYE. *Éléments d'Économie Politique*, pág. 262.

(3) Públicos los que el Estado, provincia ó Municipio verifiquen, y privados los que hace cada individuo.

cuando de tan interesante punto nos ocupemos, ahora diremos únicamente que no sólo no deben encantar los capitales, sino que ni aun en buenos principios económicos pueden comprender todas las rentas libres, sino que han de dejar para la formación y aumento de aquéllos parte considerable, tanto porque de otra manera el progreso se haría imposible, puesto que la sociedad no podría conservar su actual condición y cultura, como por interés propio, dado que es evidente que á tenor del aumento del capital, irá acrecentándose la cantidad que pueda á los mismos considerarse sin peligro económicamente destinada (1).

La segunda regla es que deben preferirse los consumos que satisfacen necesidades reales á los que proporcionan goces ficticios. Difícil es señalar la preferencia que debe concederse á los que es dable hacer dentro de los límites de aquella riqueza producida que hemos visto podía destruirse, sin quebranto de ulteriores adelantamientos y de las fuerzas productivas; según algunos escritores carece de competencia la economía política para resolver este punto, porque para hacer constar la necesidad no es admisible la intervención de un tercero, pues todo juicio de esta clase es arbitrario por su naturaleza; lo que sí tiene derecho para hacer es indagar si los consumos son favorables ó no para conservar y desenvolver la potencia productiva (2); otros opinan que no es lícito separar nuestra ciencia de sus estrechas relaciones con la moral y el derecho, y que debe condenar sin apelación los consumos que satisfacen necesidades inmorales ó nada razonables, todas las que hacen preferir las cosas supérfluas materiales á las exigencias del alma, ó en cuya virtud se compran los goces pasajeros de algunos

(1) De lo dicho se deduce que los consumos productivos é improductivos como partes de un mismo todo mantienen forzosamente constantes relaciones, como que el traspaso del límite que les marca la economía es un perjuicio inmediato y evidente para los primeros, que las particulares en que unos excedan lo que les corresponde, es en lo que los otros dejarán de percibir lo que les pertenezca. SR. COLMEIRO, pág. 484.

(2) COURCELLE SENEUIL. *Traité d'Économie Politique*, lib. I, cap. I, párrafo 2, y cap. IV, párr. 2.—RODRIGUES DE FREITAS. *Principios de Economía Política*, párrs. 8, 92 y 206.—STUART MILL. *Essays on some unsettled questions of political economy*.

con el precio del malestar del mayor número (1). Somos del mismo parecer que los últimos, toda vez que hay unidad de fines en las ciencias, que se descubre una bella armonía entre la moral y la económica, y cabe probar que todo consumo que produce un daño ó un quebranto individual ó social se opone á las leyes económicas y disminuye la suma de riquezas existentes (2).

La tercera regla prescribe posponer los consumos rápidos á los lentos. Aconseja la más vulgar prudencia, el sentido recto que los consumos improductivos que sirvan para acallar necesidades que más de tarde en tarde una vez satisfechas se reproducen, deben siempre preferirse como norma constante de conducta á cuantos se apliquen á las que después de breve tiempo se vuelven á sentir, á las que en período breve renacen y tornan.

Como consumo subjetivo y pasajero por su índole debe juzgarse la moda, siempre condenable si se opone á la sana razón, si por ella dejan de atenderse exigencias más imperiosas ó que merecen la precedencia ó si los objetos y valores con que reina y avasalla, suponen penas crueles ó males para los obreros. Salvo estas máximas no debe censurarse, puesto que perjudica más á la fortuna privada que á la pública; el capricho que disminuye la utilidad de un bien sin perder nada de sus cualidades propias ó que se deben á la industria, puede comprarse por los pobres (3). Sin pena no puede recordarse que es muy frecuente en nuestros días que las gentes sacrifiquen hasta su alimentación, por no desatender al lujo más frívolo, viviendo enfermizas á trueque de ser elegantes (4).

La cuarta regla se reduce á extender y fomentar los consumos colectivos. Si la clase de las necesidades, su periodicidad y tiempo en que se manifiestan, deciden de la clasificación de los consumos en orden á su gradual y preferente realización, por razones de evidencia notoria, no menos que para la forma-

(1) ROSCHER, párr. 225.—BAUDRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, pág. 479.—JOURDAN. *Cours analytique*, cap. LXXIX, pág. 725, se expresa en el mismo sentido.

(2) Véase el cap. IV, pág. 63 y sig. del primer volumen.

(3) ROSCHER, párr. 208.—SR. COLMEIRO. *Op. cit.*, pág. 435.—MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, tomo I, pág. 508.

(4) COLL Y MASADAS. *Principios de Economía Política*, pág. 524.

ción de esa escala deben apreciarse el modo ó forma en que se hagan, toda vez que de ella se seguirá que la utilidad de tan infructuosa manera destruida sea de importancia menor. Que este principio es por completo cierto demuéstralo el vulgar y por todos averiguado, de que cuantos consumos se verifiquen en común resultan más económicos y baratos que los que individual ó privadamente se realicen, que es en lo que se fundan las sociedades cooperativas de consumo, de cuyos felices resultados ya nos hemos ocupado.

En los tiempos antiguos el Estado intervenía con frecuencia en los consumos de modo minucioso y prolijo, movido por la profunda desigualdad que existía entre las clases ó por el temor de que hubiese gran desnivel en las fortunas, lo que se consideraba como un mal grave cuando no por la escasa producción que el régimen industrial, muy defectuoso á la sazón, ocasionaba. En Atenas algunas prohibiciones iban encaminadas á elevar el capital productivo á cierta suma: en Esparta el fin era dar vigor á las virtudes varoniles y separar al ciudadano del amor de la familia y de las cosas privadas.

En la Edad Media, en ciertos lugares como Venecia y París se puso la mira en favorecer á la nobleza y las artes; después fueron los móviles la moral y el comercio en las leyes que regulaban los gastos; ROQUEFORT refiere hechos singulares y que hoy nos sorprenden (1). En un siglo de grandes invenciones, cuando la industria crea y al poco tiempo anula ó utiliza sólo como materias primeras artículos de un consumo poco duradero; en una época en que el espíritu democrático proscribía en general los objetos de mucho fausto ó muy valiosos, se explica muy bien que en este punto domine la libertad y que cada uno sea juez de sus propios consumos. Es esta una de las muchas consecuencias de la libertad individual; pero no olvidemos que así puede suceder en un período de cultura, en que la opinión pública da cierta uniformidad á las costumbres y á los gastos privados que de otro modo se volvería á las antiguas prescripciones.

En cuanto concierne á los consumos privados, el Estado solamente puede ejercer influencia indirecta ó mediante los que ve-

(1) *Histoire de la vie privée des français.*

rifica, es decir, con los bienes que exija á cada uno, lo que de cada cual demande para sus gastos, y de esta manera aminore los que pudieran hacer los ciudadanos por sí ó creando centros de enseñanza que difundan las verdades, las reglas económicas del asunto, fomentando los que á la mejor colocación y empleo de las riquezas se dediquen y de ningún otro modo, no constituyéndose como algunos quieren en tesorero de los ahorros generales, en el gerente de los que hagan los particulares, ni menos en tutor de los mismos, pues en el fondo, en lo sustancial, tan injusta y anti-económica es esa determinación, como las que el buen sentido ha relegado al archivo de los tiempos pasados.

Si de la directa intervención del Estado en el consumo privado hay pocos defensores, no faltan personas que con habilidad suma atacan la libertad que á dicho sistema ha sustituido, tomando por pretexto, como á continuación veremos, el modo de ser y equilibrio en que deben encontrarse producción y consumo, y en el que durante el régimen socialista y en el ahora dominante respectivamente, se han hallado y hallan ⁽¹⁾.

Las ideas generales que acerca del consumo hemos expuesto y el conocimiento de su naturaleza, confirman la que juzgamos indudable, la de que representan el reverso de la producción, la de que son dos términos por completo enlazados y unidos, imposibles de comprender sin relacionarlos, sin suponerlos coetáneos: la producción no se podría verificar sin el consumo, pero éste tampoco sería una realidad si no le precediese aquélla. Sobre ese íntimo enlace nadie discute, ni por ello es necesario insistir en su demostración; es una de las pocas verdades que como evidentes en economía por todos se admiten ⁽²⁾.

Si en cuanto al hecho de relación entre producción y consumo y al de que en la esfera de los principios se conciben ambos términos como correspondientes entre sí, como cantidades que mutuamente se compensan sin diferencia alguna los autores se hallan conformes, no ocurre lo propio en cuanto á que esa rela-

(1) JOURDAN. Op. cit., pág. 799 y sig.—LEXIS. *Monografía* citada de SCHÖNBERG, pág. 873 y sig.

(2) A los que deseen más ampliaciones sobre este punto les recomendamos la lectura de los capítulos en que con ocasión de ocuparnos del comercio y de la circulación como medios de equilibrar producción y consumo, tratamos de sus relaciones.

ción, á que esa matemática proporción se observan en el terreno de los hechos, en el de la vida y funciones económicas; por el contrario, muchos entienden que desde el momento en que el Estado ha derogado algunos preceptos y la libertad de concurrencia prevalece en tan importante asunto, el desequilibrio más perturbador y dañoso ha sustituido al anterior orden y equivalencia.

Estimamos que estudiada con atención la controversia que en ese punto ha existido, como resumen pueden establecerse las conclusiones siguientes.

La íntima conexión que existe de modo necesario entre consumo y producción da lugar á una tendencia de perfecto equilibrio, que mantiene ambos factores en un estado de persistencia, que se acercará más á la proporción matemática deseada cuanto mayor sea la libertad con que funcionen oferta y demanda, toda vez que en igual grado que aquella aumente, responderán con exactitud más grande la producción verdad y el consumo exacto, que por no ser más fácil conocer al Estado, cuando fijó y reguló los precios, ha causado no pequeña desigualdad en aquéllos términos, con perjuicio inmenso de los pueblos. Tendencia que si admite como posible momentáneo desequilibrio no deja ni el menor fundamento á que en cuanto cesen las accidentales causas que produjeron el segundo, persista ese excepcional estado de grande conexión que nunca puede convertirse en normal, ni extenderse con latitud en un régimen de libre competencia; pues dado que es indudable la ley de las salidas de J. B. SAY, en cuanto no haya consumo la demanda se suspende, la producción, la oferta se irán restringiendo hasta que engranen de nuevo; puesto que no es racional pensar se cree producto alguno para no llevarlo al torrente circulatorio, ni que el consumo se verifique sin producción que le preceda.

Las crisis económicas que son efecto, manifestación de esas faltas de armonía, se comprenden aparte de las causas que expusimos cuando de su estudio en particular nos ocupamos, por la falta de libertad con que á veces tropiezan todavía la producción ó el consumo, y el rapidísimo desenvolvimiento de la industria y de las necesidades en los cien años últimos.

Pero si la libertad como excepción permite ese desequilibrio, tendiendo siempre cual la brújula al norte, á la correspondencia

absoluta entre los que constituyen los polos de la economía, la intervención del Estado haría hoy más que antes que no se llegase á ese ideal; porque ¡sí cuando la complicación de esas relaciones era infinitamente menor que la de ahora, y las necesidades que debían satisfacerse pocas, no lo conseguía nunca más que con todos los defectos, iuconvenientes, penurias, etc., de que nos da cuenta la historia, cómo fuera dable en los tiempos que corren, obtener mejor resultado, siendo aquéllas mucho más complejas en número, distintas en clases y grandemente opuestas en categoría? ¿Qué entidad no tendrían las faltas de armonía que produjesen las diferencias de aquí nacidas?

Por más que convengamos en que es necesario el equilibrio entre la producción y el consumo, de los dos términos éste ejerce dominio sobre aquél. En un estado económico de escasos progresos no se produce más que por encargo, porque la imperfección de las herramientas y la escasez del capital no permiten crear productos con abundancia; la demanda en nuestro estado económico actual se oculta en el fondo de los pedidos del comercio, que no son más que la expresión de los que los consumidores dirigen al último, bien que por la gran masa de capitales que poseemos y por las maravillas de la industria se pueda intentar el aumento de la demanda con la baratura, ó se soliciten nuevas necesidades por la creación de productos nuevos también (1).

El consumo es un requisito indispensable de una grande producción; las necesidades aseguran siempre la existencia del primero. Entre los hombres si exceptuamos alguno de índole singular, los que sienten pocas necesidades prefieren el reposo al trabajo. MAQUIAVELO escribió ya con razón: «La necesidad hace á los pueblos industriosos (2).» El mayor número de economistas admiten que cada individuo, y todavía más un pueblo extienden por sí mismos el conjunto de sus goces hasta el límite que consiente el poder de su industria: olvidan el influjo de la inercia (3). En medio de los dones de una naturaleza poco explotada

(1) JOURDAN. *Cours analytique*, pág. 723.

(2) *Discursos sobre TITO LIVIO*, lib. I, cap. III.

(3) ROSCHER, párr. 213 y 214.—RAU. *Traité d'Économie nationale*, párrafo 327 y sig.—G. LEXIS. *Manual de SCHÖNBERG*, pág. 876.

ó siempre pródiga en sus bienes, se acallan los deseos de cosas materiales; sólo después de grandes esfuerzos ó en virtud de la previsión y de múltiples relaciones sociales, se satisfacen necesidades de un orden más elevado. Empero en todo caso hemos de procurar un equilibrio entre la producción y el consumo: si éste traspasa los límites que señala la prudencia destruiremos parte del capital, ó la población habrá de soportar ásperas privaciones; si bien en este caso el crédito podrá servirnos de un auxilio temporal.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

La antitesis, á la vez que el complemento necesario de toda producción, sea natural ó humana, es el *consumo*, final obligado de cuanto el sér social forma, á la par que origen de toda demanda, de toda nueva producción.

Entendiendo Rossi que considerado el consumo como productivo, no representa otra cosa que el empleo del capital, y que el resto de lo que forma la distribución, pertenece á la higiene ó á la moral, juzga que, ora por ser objeto de la producción, ora de la repartición ó de aquellas ciencias, no debe examinarse como una parte independiente en la economía: para opinar así, es preciso no tener en cuenta que los bienes pierden en la misma producción su valor, y que no es ciertamente la distribución lo que justifica ni determina las reglas á que debe someterse el impuesto, así como que no son las de la moral é higiene las facetas más culminantes que al estudio ofrecen los problemas sobre que emite parecer la economía; esto ocurre con los gastos públicos, con el empleo del capital, en qué grado el lujo es ó no nocivo á la misma, si debe el Estado ó no intervenir en el consumo, etc.

Por iguales razones que el hombre no alcanza á producir las riquezas tampoco consigue destruirlas; el consumo es únicamente de aquéllas que el hombre ha creado, ó mejor, que ha hecho surgir, la utilidad el valor de las cosas, y aun esto no siempre en absoluto; en nuestro sentir, *consumo es la destrucción más ó menos completa de la utilidad y valor de los objetos.*

El consumo puede verificarse de dos maneras: por un cambio

extrínseco, con el que se mudan total ó parcialmente la utilidad y el valor de un modo objetivo, por ó contra la voluntad del hombre, ó por una mutación en las condiciones subjetivas que hacen alterar la estimación de los objetos.

Hasta hace algún tiempo se reputó que todo consumo era perjudicial; hoy se piensa que si siempre no es beneficioso, que si el hombre no ha nacido sólo para destruir cuanto cree, también si no consumiera, no produciría, y que al aumento de los consumos se debe el actual progreso, el que se dirija la mirada al porvenir; aquellos consumos que se opondan á la moral ó á la economía, son los que exclusivamente merecen vituperio.

El consumo se divide, teniendo en cuenta consideraciones de muchos órdenes; así en primer término hace falta distinguir el *voluntario ó humano* del que la naturaleza, contra el deseo ó sin el consentimiento del hombre realiza, que llamamos *físico*; el primero, ora se lleve á cabo por el propósito de que reemplace al producto, destruyendo otro de mayor utilidad, ora para acallar alguna necesidad de nuestro organismo, se denomina *productivo ó improductivo*; según destruya la razón objetiva ó subjetiva que dé valor á una cosa, podrá ser de una ú otra clase de las expuestas; la principal clasificación es la segunda.

Desde luego se comprende la importancia extraordinaria que tiene el consumo productivo, como que al fin es el que regula la producción; los consumos improductivos deben limitarse á no disminuir los capitales, á dejar libre parte de la renta para su conservación y reconstitución, si el progreso no ha de sufrir detrimento grande; entre los consumos improductivos, creemos que se deben condenar los que satisfacen deseos inmorales. En los consumos ha de seguirse este orden de prelación; deben acallarse en primer término aquellas necesidades que, una vez satisfechas tardan más en reproducirse, sacrificarse las cosas superfluas á las exigencias del alma; los verificados en común á los individuales.

Como en las demás funciones económicas, el Estado con frecuencia ha intervenido en los consumos: en Atenas su ingerencia iba encaminada á elevar el capital productivo; en Esparta á vigorizar las virtudes varoniles; en la Edad Media á proteger la nobleza; posteriormente los móviles fueron el imperio de la moral; en los tiempos que corren el comercio, la cultura, las costumbres y la opinión pública, hacen que guardando cierta uniformidad los gastos de cada clase, sea aquella intervención imposible en los privados; de no reconocer al poder público con facultades bastantes de manejar los fondos de cada cual, es im-

posible se le consienta regule los consumos, como quieren lógicos con sus ideas, los socialistas.

No es discutible la relación íntima que existe entre producción y consumo, si bien algunos creen que la libertad ha hecho romper el natural nivel que en el particular debe observarse, y que ha sustituido una gran perturbación á la normalidad anterior; creemos que la estrecha relación que existe de modo necesario entre consumo y producción, no da lugar sino á una tendencia de perfecto equilibrio que mantenga ambos factores en un estado de persistencia, que será tanto mayor, cuanto mayor lo sean la libertad con que funcionen oferta y demanda, que pueden considerarse como sus respectivos representantes; esa tendencia podrá sufrir alguna momentánea perturbación; pero dada la ley de las salidas, pronto se restablecerá el nivel deseado; si antes la restricción no pudo conseguir éxito, mucho más difícil es lo obtuviera hoy en que tan complicadas y difíciles como complejas son las necesidades humanas.

Siempre el consumo ejerce dominio sobre la producción, en un estado económico de escasos progresos, porque sólo se crea lo indispensable; en la actualidad, porque sólo lo que se consume puede crearse, sin que el consumo pueda traspasar los límites de la producción, so pena de que, destruyendo el capital, vaya de día en día reduciéndose la cantidad de objetos consumibles.

CAPITULO LI

El ahorro y la disipación.—Ventajas del ahorro.—Demostración de que es posible á los obreros.—La economía en los gastos.—El lujo.—Su definición.—Ventajas económicas del lujo.—Reseña histórica del último.—Males que se atribuyen al lujo.—Leyes suntuarias.—Su juicio crítico.

En el equilibrio que como ideal de las relaciones que deben unir á producción y consumo hemos señalado, haciendo de paso notar la extraordinaria importancia que su duración para el hombre como para la sociedad tiene, existen elementos que lo favorecen, que á su persistencia cooperan, que le sirven de auxiliares, como asimismo otros que por el contrario, sólo á su perturbación conspiran y son causa de que se rompa la compensación en que consiste. De unos como de otros vamos á ocuparnos para procurar á la vez que insistir en lo que juzgamos de tanto interés, restaurar la inteligencia verdadera de ciertas ideas con aquellos enlazadas, y que no ya el sentir poco ilustrado de la mayoría de las gentes, si que el de algunos economistas ha interpretado de manera que juzgamos errónea y capaz de producir confusiones que en determinados momentos, pueden con facilidad inducir á otros yerros de mayor alcance y gravedad.

Toda creación económica (inteligente, humana) presupone un empleo ó destino: ¿cuál puede ser? Puede ser uno de estos: reservarla para que sirva á otras ulteriores producciones, consumirla en la satisfacción de deseos puramente personales, ó finalmente, asignarla al inmediato alimento de la industria.

El estudio del consumo es dable que se considere circunscrito al de estas tres formas únicas y posibles de su manifestación: al mismo tiempo que de cada una de ellas damos cuenta, indicando el juicio que respectivamente merecen al economista, ha-

remos la exposición de las fuerzas que cooperan ó se oponen y contrarían el equilibrio que debe existir entre producción y consumo, si la industria no ha de sentir ni enervantes desfallecimientos, ni fiebres que á momentánea, excepcional actividad den origen, causando como consecuencia inmediata crisis graves preñadas de innegables peligros, así para la vida de la industria como para la política y social.

La importancia del juicio que recaiga acerca de cada uno de los empleos de la riqueza por el hombre creada, no es necesario encomiarla, se comprende desde luego recordando cuanto en el capítulo precedente dijimos, como que de preferirse alguno de ellos prejuzga ya el resultado, la situación porque los pueblos y la sociedad entera han de atravesar forzosamente en plazo no muy lejano, como efecto de semejantes hechos.

El reservar la riqueza producida puede ser para emplearla en lo futuro en nueva creación de bienes ó productos, ó sólo por el gusto, por el estéril placer de contar con cantidades más ó menos grandes, sin pensar en colocarlas en la industria, es decir, como medio ó como fin.

Evidente es que dado el concepto que en el capítulo XVII (1) dimos del ahorro, no consideraremos como tal la acumulación de riqueza que sin más objeto que el de reunir sumas de bienes ó valores se haga, mientras que coincidirá con aquél la que como medio de allegar incrementos á la producción, ó de emplearlos en condiciones abonadas se realice.

Por más que aparezca perfectamente clara la diferencia entre acumulación y atesorar y el ahorro económico, entre la que proviene de una pasión sordida cual la avaricia lo es y la que se deriva de un noble sentimiento como el de previsión, algunos economistas no han establecido de un modo correcto la doctrina; han incurrido lastimosamente en esa imperdonable falta, tanto más saliente cuanto mayor es su notoriedad y nombradía.

De esa involucración se han seguido como consecuencias más inmediatas, primero, la de que por ciertos autores se diga que el ahorro no envuelve la idea de progreso, ni para nada se relaciona con el mayor ó menor grado de adelanto y prosperidad de los pueblos, que no es señal de su cultura, que al contrario,

(1) Pág. 873 del primer volumen.

aquéllos que atesoran más son los pobres y atrasados: segunda, la de negar que es el ahorro la fuente originaria más importante del capital.

Los que defienden la especie primera demuestran explícitamente no conocer la diferencia que entre ahorro y acumulación existe, la que media entre previsión y avaricia, entre reservar del consumo sólo por placer ó por el de alcanzar medios en lo futuro de intervenir más eficazmente, con más adecuados elementos en la producción, al presentar como ejemplo justificativo de su opinión el de los pueblos orientales, que son los que más atesoran ⁽¹⁾.

Pasando por alto el error de creer que donde más riqueza existe es en los países del Oriente, haremos notar la diferencia que media entre los motivos á que se deben los ahorros en los pueblos cultos, y las acumulaciones que en aquéllos se hacen: en los primeros la prudente parsimonia en los gastos, el sacrificio de no consumir cuanto se ha producido se inspira en propósitos de bienestar y sociabilidad, en la de crear nuevos manantiales de riqueza con los que el progreso y los bienes aumenten y se difundan: en los que se rigen por el despótico régimen peculiar de los gobiernos de casi todos los pueblos del Oriente, se atesoran las riquezas para sustraerlas á las ávidas miradas de la codicia de los sultanes ó reyes, para gozarse en contemplarlas no á fin de preparar su empleo en ninguna industria, tanto por no existir apenas como por no haber medio de instaurar algunas nuevas, so pena de que la vida de los que fuesen dueños de esa riquezas sirviera de precio con que se les pagara el despojo que de las mismas, una vez conocidas sin escrúpulo consumaran.

La mera acumulación y el ahorro ó sea la reserva como fin y como medio, se distinguen además por otros caracteres no menos dignos de estima y recuerdo: históricamente la una es antecedente necesario de la otra; el atesorar como operación simple es propio de los pueblos poco adelantados, de los que se hallan en la infancia, donde la libertad se desconoce, el derecho de la

(1) CAREY. *Principios de la ciencia social*, vol. III, pág. 46; SISMONDI, asustado por el exceso de producción, cree que sería provechoso en lo que á ese punto respecta que no se verificase el ahorro en las mismas proporciones que en este siglo.

personalidad no se halla consagrado en la ley, y la expoliación y despotismo son las reglas de gobierno. El ahorro no solamente significa la preexistencia de ciertos capitales, de algún desarrollo industrial, si que también presupone seguridad personal y de los bienes, garantías del legislador y las costumbres que prevalecen; pues que si en nuestros cálculos para nada puede pensarse en lo porvenir más ó menos incierto, si no lo podemos dominar en parte, ¿á qué imponernos penas ni sacrificios que nos priven infructuosamente de lo que á nuestra disposición se ofrece? ¿Por qué no gozar de lo presente por temores que surjan en el ánimo respecto de lo futuro?

Ya que tan laudable es el ahorro ¿deberá el hombre dedicarle la mayor parte de las riquezas producidas? ¿Será plausible cuanto tienda á apartar del consumo improductivo la mayor suma de los bienes logrados? Respecto á la manera de resolver estas cuestiones debe procederse con cautela, para no ponerse en contradicción con lo que la economía aconseja en un sentido general; entendido ese acto de un modo recto supone como complemento un empleo, de aquí que conviene no se deje de producir ni se abandone el cumplimiento de otros deberes morales de orden inmaterial (educación, instrucción, actos morales, etc.); estimar de diferente modo esta ley equivale á confundir el ahorro con la acumulación: el ahorro es loable, pero lo repetiremos una vez más, siempre que se le comprenda de la única manera que consiente y permite la ciencia económica, como precursor de nuevas producciones y no se le pospongan gastos consagrados al desenvolvimiento material ó intelectual del hombre.

La acumulación que no se verifica como medio sino como fin, degenera en el vicio que se conoce con el nombre de *avaricia*, pasión repulsiva que en todos los tiempos y países ha sido muy censurada, considerándola como causa del general empobrecimiento, de la penuria de las clases menesterosas; la moral reprueba esa enfermedad del alma que suele conducir á las acciones denigrantes y más culpables propósitos; la economía también anatematiza la sed inextinguible que el sórdido avaro siente; pero no puede menos de declarar que no produce los efectos materiales en la vida de los pueblos que el vulgo pretende, ni mucho menos que sea ocasión de pérdidas, de destrucción de riqueza; por el contrario, el varón avariento al reunir

generalmente sus valores lo hace en moneda metálica, y con ello no sólo influye en que no disminuyendo la masa de ésta baje el precio de todas las cosas, sino que no haciendo efectiva la demanda que podría satisfacer mejora la condición de las gentes: verdad que no presta su concurso á la producción, que retiene de improductivo modo masas á veces enormes de capitales que podrían tener en aquella colocación fructuosísima, pero no llega esto á significar que queden tales sumas destruidas ni anuladas; consiguen los esfuerzos del avaro no más que un aplazamiento, en cuyo término cambian de dueño las sumas tan esmeradamente guardadas.

La avaricia es una previsión, un temor de lo porvenir ageno á la inteligencia; el avaro procura sobre todo no gastar, por eso es negligente en mantener en buen estado las cosas que forman su patrimonio; causa perjuicio de un linaje opuesto al del pródigo; sus bienes utilizados en la producción durante el tiempo que los oculta y separa de la general corriente de los negocios, sirviera para aumentar los medios de producir, de lo que tenemos mucha necesidad en esta centuria. No obstante convendremos en que la avaricia es un fenómeno económico que se ha modificado como las condiciones del mismo orden en nuestra sociedad: hoy no suele ser más que la parsimonia llevada hasta el extremo; el avaro no encierra sus fondos en una caja; los coloca á interés; sus negocios son en general culpables (1).

De los argumentos principales aducidos contra el ahorro no hemos de ocuparnos, pues por extenso los hemos examinado en esta obra (2); como refutación tan sólo del que aparece de mayor bulto, el de que es imposible verificarlo á la clase más numerosa, á la proletaria, insistiendo en lo que hemos manifestado con repetición, diremos primero, que es una equivocación muy importante la de creer como aparentan hacerlo muchos que en la sociedad moderna sólo hay ricos á quienes todo sobra y pobres á los que todo hasta lo más necesario falta, cuando lo que ocurre es que en esta condición se encuentra cada día menor número de personas, que se van aumentando los términos medios

(1) JOURDAN. *Cours analytique d'Économie politique*, pág. 730.—LEXIS. *Manual de SCHÖNBERG*, pág. 863.

(2) Cap. XVII, pág. 375 del primer tomo.

de fortuna, y por tanto que aumenta el número de los que sin sacrificio de lo que les es más indispensable pueden consagrar alguna suma pequeña á lo porvenir, al alivio de su vejez, y extremando el argumento, si las inmensas cantidades que para vicios devoradores que pervierten el alma y enflaquecen el cuerpo, se separan de lo que es más necesario é imprescindible, ¿por qué no destinarlas á lo que fuera causa de que en breve se mejorase su triste suerte, en vez de emplearlas en su daño? Si con ese ahorro su manera de ser en breve no ganaría, ¿pueden desconocer que el interés compuesto más insignificante que producirían si se invirtiesen en la industria, remediaría en parte sus males?

Cualquiera que sea el plan y modelo de los gastos de una familia de trabajadores, se observa que en estos dominan mucho la imprevisión y el abandono, cuando no se satisfacen pasiones y deseos que los perjudican en extremo. Los autores ingleses que se muestran partidarios de MALTHUS emplean como argumento para demandar que el aumento de la población se restrinja por la opinión, y en caso necesario por la ley, que existe una clase de trabajadores que saben ser parcios en sus consumos, que ahorran y mejoran su condición y contraen enlaces con prudencia, cuyos afanes y actos laudables serían inútiles si se permite la concurrencia de obreros frívolos ó poco temerosos del porvenir ⁽¹⁾. Es llano que en el fondo de esta opinión vemos que existe la posibilidad de ahorrar para clases determinadas de jornaleros.

Dos pruebas pueden apuntarse además, una positiva y otra negativa. La positiva se halla en las cantidades que gran número de obreros depositan en las cajas de ahorros, para cuya justificación nos referimos al capítulo XXXVIII ⁽²⁾: la negativa se encuentra en los gastos perjudiciales que hacen las clases trabajadoras. Tomemos por ejemplo el consumo de bebidas alcohólicas: en la provincia del Rhin en Prusia, el número de las tiendas de licores aumentó de 1870 á 1876, 24,77 por 100, y la población sólo en 6,36 por 100: una ley alemana de 1869 autoriza

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, libro II, cap. XIII, párr. 2.

(2) Páginas 212 y 215 del 2.º volumen. Véanse DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tomo I, págs. 408, 409.—D. B. ANTÓN RAMIREZ. *Memoria sobre la Caja de ahorros y Monte de piedad de Madrid*, 1888.

á cada Gobierno, para que no dé permiso de abrir tiendas de licores y de vender al por menor sino cuando se pruebe que son una necesidad (1). DIETERICI calcula que en Prusia el consumo anual del aguardiente bastaría para agotar un estanque de la longitud de una milla prusiana (7 kilómetros y medio), con latitud de 33,8 piés y profundidad de 10 piés. El doctor DECAISNE en un folleto que se titula *Estadística del alcoholismo*, afirma que resulta de los datos por él recogidos, que en París se consumen tres litros de bebidas alcohólicas por día y por individuo; una ley francesa de 23 de Enero de 1873 castiga severamente la embriaguez que se manifiesta en las calles, en las plazas ó en otros lugares públicos. Dice un escritor contemporáneo que clasificados los pueblos de Europa por el consumo de alcohol que han realizado en el quinquenio de 1880-1884, resulta que en Dinamarca el consumo medio de alcohol puro por año y habitante es de 8,9 litros; en los Países Bajos y Bélgica 4,7; en Suiza 4,6; en Rusia 4,2; en Alemania 4,1; en Suecia 3,9; en Francia 3,8; en Austria 3,5; en la gran Bretaña 2,7; en Finlandia 2,2; en Noruega 1,7; España menos de 1 (2). Muchos de los que consumen alcohol son obreros, como puede notarse en los informes de la policía y en las vistas de los tribunales correccionales.

De suerte y manera que entendemos es innegable que gran número de familias de las clases trabajadoras pueden ahorrar, puesto que lo verifican, y que no pocas mejorando su condición, por dejar de consumir líquidos nocivos á su salud y á su inteligencia, llegarían á poseer algunas sumas de dinero que en este supuesto ni aun podrían llamarse hijas de la parsimonia en sus impensas.

La segunda forma de las tres en que únicamente puede concebirse se realice el consumo, consiste en destinar todas las utilidades que el hombre ha creado, á la satisfacción de necesidades puramente personales, de las que llamamos improductivas.

Poco nos ocuparemos de esa clase de destrucción del valor, pues que ya en parte tratamos de la misma al examinar las cla-

(1) *Manual de SCHÖNBERG. El consumo económico social de LEXIS*, página 875.

(2) EUGENE ROSTAND. *Les questions d'Économie sociale dans une grande ville populaire*, pág. 490, 1889.

sificaciones más interesantes que de aquél se hacen, y tendremos que volver á estudiar la cuestión en este capítulo, cuando del lujo hablemos.

Si consumiera el sér humano de esa manera ¿cómo podría la producción verificarse? ¿De qué manera el ahorro pudiera llevarse á cabo? Estas sencillas reflexiones no se tuvieron en cuenta por los que pensando que en toda producción hay consumo prévio, ampliaron la doctrina y entendiendo que el usar las riquezas era origen del movimiento y actividad industrial, llegaron con lógica á aplaudir, á creer dignos de encomio y fomento aquellos gastos que eran más tentadores y servían para satisfacciones personales.

Esta doctrina que defendieron escritores ilustres (1), carece de base; pues si bien es cierto que ninguna producción puede verificarse sin prévio consumo, no lo es menos que no siempre éste á su vez permita una ulterior creación de riquezas, porque si ocurre lo primero, es que en realidad más que destrucción, consiste en una transformación, en un cambio de forma de la utilidad, mientras que en los gastos personales hace falta distinguir qué clase de consumo es el que se verifica, pues ya sabemos que en unos la utilidad sigue permanente y aun se aumenta, aunque se manifieste bajo aspecto distinto que el que antes tuviera; y en otros se pierde, desaparece; en cuyo caso, ¿cómo podrá la producción verificarse si la utilidad que para ello habría que consumir, no existe? ¿Cómo? ¿Con qué fundamento se afirma que el consumo improductivo es aliciente y fomentador de la industria, cuando por el contrario, es su negación, la hace imposible (2)?

Los que creen que puede emplearse la riqueza sin riesgo ni peligro alguno en consumos personales, en los que se aniquile sin reaparecer en ningún producto la utilidad, se olvidan tanto de que el capital fijo se amortiza, se destruye lenta, pero segu-

(1) VOLTAIRE. *Observaciones sobre LAW, MELON y DUTOT. Sobre el comercio, el lujo, las monedas y los impuestos.*—MONTESQUIEU. *De l'esprit des lois*, lib. VII, cap. IV.—LA FONTAINE. *Fábulas*, lib. VIII, fáb. XIX; y aun en cierto modo SCHMALTZ. *Economía Política*, vol. I, págs. 5-8.—H. PASSY. *De las causas de la desigualdad de la riqueza*, págs. 51 y 52.—THIERS. *De la propiedad*, cap. XI.

(2) Sostener la idea contraria, dá por supuesto que la producción puede surgir del deseo, de la necesidad sola, tenga ó no medios de satisfacerse, ó sean capital y trabajo.

ramente, que es preciso renovar, que hace falta reservar para ese fin nuevos bienes, sin los que disminuyendo los antiguos, el consumo deberá aminorarse cuanto decaen la prosperidad industrial y con ella el progreso y adelanto de la civilización, como de que si todos esos males no fuesen ciertos, aconsejaría la menos previsora prudencia que se dejara de lo producido algo en reserva, para acudir al remedio de daños que de imprevista manera sufra el capital empleado, por consumos naturales inevitables que lo encenten y disminuyan.

Tanto la disipación como la prodigalidad se han reputado y consideran por el común de las gentes cual más favorables á la general prosperidad que la avaricia, y esto se comprende pues del fenómeno económico que une y entrelaza producción y consumo sólo ven lo externo, no se detienen á reflexionar que si el último concluye con la utilidad infructuosamente, la primera cesará por falta de alimento.

El consumo improductivo sería excesivo si emplease toda la renta neta de manera que no se pudiese hacer ningún ahorro; todavía fuera peor el resultado si se gastase en satisfacer deseos culpables ú opuestos á la razón. La disipación *consiste en consumir más que la renta anual ó en preferir las cosas supérfluas á las necesarias y útiles*: la prodigalidad es el extremo de la imprevisión; *es el consumo del capital, de la fortuna misma por fútiles motivos ó por grandes pasiones*. El hombre económico y el disipador gastan é invierten sus rentas y capital; el uno en un ramo de industria, en proporcionar salarios y máquinas á los obreros, que transforman las primeras materias que se les entregan en objetos más valiosos, que dan incremento á la riqueza nacional; el otro en objetos que se destruyen y desaparecen, en servicios personales que se desvanecen á medida que se realizan; cierto que una gran parte de los valores que el disipador arroja caen en manos de los que trabajan y ahorran; pero de todas suertes, el daño no deja de ser muy grave ⁽¹⁾. Algunos gastos constituyen una prodigalidad aunque no sean inmorales; la guerra es la destrucción de un capital; lo es de igual modo una empresa mal conducida que termina con la pérdida de los fondos que en la

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*. Lib. I, cap. V, párrafo 5.—JOURDAN. *Cours analytique d'économie politique*, pág. 729.

misma se emplearon. Sin embargo hay personas que defienden á los pródigos porque crean una demanda de productos; porque por ellos trabajan algunos hombres; este hecho no puede negarse, empero no es más que transitorio; y si el uso de las riquezas hubiera sido distinto, esa misma demanda de que se habla se hubiese podido prolongar y en una época de escasez de trabajo, de crisis industrial hubiera prestado muy útil auxilio (1).

La economía sólo debe censurar con energía la disipación y la prodigalidad: ¿por esto se deja de admitir que ciertos consumos improductivos pueden ser convenientes, ó por lo menos no resultar perjudiciales á la marcha y progreso de la industria? No, seguramente, puesto que aquellos traspasan el límite que en el anterior capítulo indicamos como frontera dentro de la que debían encerrarse, para que no se les declarase anti-económicos, como dignos de vituperio é inadmisibles por el economista; y de generalizarse harían imposible toda producción, toda industria; por cuya razón al oponernos de un modo decidido á la disipación y prodigalidad ni incurrimos en contradicción con lo que hemos expuesto en cuanto á los consumos improductivos, ni hacemos otra cosa que corroborar la opinión entonces manifestada, toda vez que ya dijimos era cuestión de cantidad, que únicamente dentro de cierta medida eran lícitos.

La tercera colocación que á la riqueza puede darse es la que se conoce con el nombre de económica, ó sea la de emplearla en la producción de la suerte y manera más adecuada á fin de que su resultado sea más favorable y más intensa la actividad creadora de bienes.

Para dar por terminado cuanto concierne á los consumos privados examinaremos uno de los que mejor dibujan y señalan el carácter del hombre, el que se llama *lujo*, sobre cuyo concepto y juicio se encuentra en completa discordancia la opinión de los economistas, y cuya clasificación entre los improductivos no se puede hacer de un modo absoluto.

Sucede con el *lujo* lo que con la mayoría de las ideas, que son verdaderamente características de la humana naturaleza, que no es fácil, que apenas es posible definir las con exactitud: á esta dificultad constitutiva debe añadirse que presentando

(1) ROSCHER, párr. 218 y 219.

aspectos diferentes, ofreciendo al estudio numerosas fases se han engañado los escritores, concediendo con frecuencia un interés excepcional, extraordinario, concibiendo como única faz distintiva lo que no es más que uno de sus modos de aparecer ó manifestarse.

Fenómeno variable de ordinario que se opone á todo lo que no sea relativo, su concepto mal puede concretarse en fórmula abstracta; producto de pasiones, de deseos, de aficiones contrarias: hijo de opuestos principios y caracteres, no es fácil dar cuenta completa de él en una definición, cual si se tratara de alguna doctrina del orden puramente especulativo y científico: autores de gran renombre fundados en esta serie de reflexiones, han renunciado á formular una definición especial, sustituyéndola con una descripción más ó menos completa y acertada (1).

Los que han intentado definir el *lujo* han creído consiste en el uso de cuanto es supérfluo en los consumos, que no responde á necesidades verdaderas (2), ó ya que es cuanto exceda de la suma que cada cual pueda y deba gastar (3); ora que estriba en el uso de cosas caras, de precio subido, que se consumen por sólo esa condición y aparte de las utilidades que proporcionen, de las necesidades que satisfagan (4), ora entienden que es el consumo que la vanidad, que el deseo de sobresalir, de atraer las miradas y envidia de los demás inspira y hace se verifique, sin atender en su elección á otras consideraciones que á ese afán de sobreponerse, de distinguirse en sociedad (5): por fin, los que han querido dar á su concepto un rasgo económico lo han defi-

(1) Entre otros ROSCHER. *Principios de Economía nacional*, párr. 214.—SCHÄFFLE. *Sistema social de Economía humana*, pág. 271 de la traducción italiana.—WALKER. *Ciencia de la riqueza*, lib. V, cap. III, pág. 456.—MADRAZO. *Lecciones de Economía política*, lección XXX, vol. I, pág. 528. SR. COLMEIRO. *Principios de Economía política*, pág. 443.

(2) MANDEVILLE. *Fábula de las abejas*.—SMITH. *Riqueza de las naciones*, lib. V, cap. V.—STEUART. *Investigaciones acerca de los principios de la Economía política*. Principes, II, cap. XXX.—RAU. *Tratado nacional de Economía política*, párr. 343.

(3) FLOREZ ESTRADA. *Curso de Economía política*, parte IV, cap. III.

(4) J. B. SAY. *Tratado de Economía política*, lib. III, cap. V, vol. II.—HERVÉ BAZIN. *Tratado elemental de economía política*.

(5) COURCELLE SENEUIL. *Diccionario de Economía política* de GUILLAUMIN y COQUELIN, pág. 110, art. *Lujo*, vol. II.—BATBIE. *Curso de Economía política*, lec. XXXI, pág. 55, vol. II.—JOURDAN. Op. cit., pág. 733.—CARRERAS Y GONZÁLEZ. *Tratado didáctico de Economía política*, pág. 417.

nido como todo empleo de bienes en que no guarde relación la cantidad grande de las utilidades consumidas con la insignificancia de las necesidades satisfechas, la pena tomada para la creación de valores, con el goce que con su destrucción se consiga (1).

Entendemos que la idea del *lujo* es esencialmente relativa como enseñan autores ilustres (2); mas si pareciese al lector que este juicio carece de precisión y que las fórmulas científicas deben expresar para la inteligencia, conceptos que limiten con más rigor las materias, diríamos siguiendo á RAU (3), que *es una destrucción de valor que tiene por fin un uso no necesario de los bienes, que no satisface una necesidad real*: es llano que no indicamos nada absoluto y de otro modo nos contradeciríamos, empero á la razón y á cada estado de cultura corresponden límites que concebimos respecto á lo que puede ser lujo comprendido de la dicha manera. LEXIS no se separa de este modo de pensar cuando escribe que los bienes que sirven para satisfacer necesidades que van más lejos de lo que es preciso para el consumo normal, se llaman *bienes de lujo*, y *lujo* la satisfacción de tales necesidades (4).

Una parte de los bienes de éste tienen su razón de ser en que son medios para hacer más agradable y embellecer la vida: otros satisfacen inclinaciones y caprichos subjetivos, bajo el punto de vista moral indiferentes; pero la esperanza de responder á las dichas inclinaciones obra en muchos como eficaz impulso de la actividad económica (5). El lujo contribuye á procurar formas artísticas y elegantes á los productos y se mejoran por la imitación de los costosos, los de más vulgar consumo; el de las clases cultas extendiéndose poco á poco en las inferiores, destierra hábitos de dureza y grosería que en ellas tenían antes singular atractivo (6).

Todo lujo razonable constituye una especie de fondo de reser-

(1) GIDE. *Principios de Economía Política*, pág. 415.

(2) ROSCHER, párr. 224.—SR. COLMEIRO. *Principios de Economía política*, pág. 443. MADRAZO. *Lecciones de Economía Política*, tomo I, pág. 526.

(3) *Curso de Economía política*, párr. 343, pág. 481.

(4) *El consumo económico-social. Manual de SCHÖNBERG*, pág. 841.

(5) LEXIS. *El consumo económico-social. Manual de SCHÖNBERG*, pág. 842.

(6) RAU. *Curso de Economía política*, párr. 344, pág. 483.

va para los accidentes imprevistos. En donde la costumbre obliga á las campesinas á llevar una joya de oro como la cruz de las aldeanas de las cercanías de París, de que habla TURGOR en sus *Cartas sobre la libertad del comercio de granos*, las clases rurales encuentran un recurso en caso de necesidad urgente (1).

Profundamente se equivocan los que juzgan que el lujo es causa de la desproporción que en las fortunas se observa, y de que aumenten las distancias que entre las diferentes clases sociales hay; por el contrario es el elemento más democrático de nuestra sociedad, el que ha concluído con las distintas clases en que estaba antiguamente dividida; de sus beneficios relativamente lo mismo se aprovecha el magnate que el operario del taller; es fuerza niveladora que lleva la riqueza á manos de los más hábiles, que impide se acumule improductivamente durante largos períodos, siendo obstáculo para que la economía utilice los beneficios que durante ese tiempo pudiera proporcionar; si queremos tener certidumbre de la verdad de ese carácter del lujo, basta sólo comparar el modo de vivir de la clase trabajadora de hoy con el de hace doscientos años, y ver cuántas más comodidades disfruta, cómo en cierto grado participa del lujo general y se van estrechando las distancias entre todos los miembros de la sociedad, aunque su fortuna sea diversa en extremo (2).

Los beneficios y ventajas que según hemos demostrado produce el lujo, no son las únicas razones que deben tenerse en cuenta por los que de él maldicen: no basta declamar contra una idea ó costumbre sin averiguar si su desaparición es posible, lo que ocurriría de no consagrar esfuerzo alguno el hombre á esa clase de consumos: MADRAZO entiende que esa hipótesis es imposible, que es el lujo una necesidad de la imaginación, de la sensibilidad y de la razón (3); de la primera porque la hemos recibido para que produzcamos objetos nuevos y sintamos

(1) ROSCHER. *Principios de Economía Política*, párr. 232.

(2) En un mismo tren, tardando igual tiempo en atravesar las distancias, van el magnate y el trabajador, que se codean en los tranvías, en los establecimientos públicos; los trajes, las casas, todo tiende á la igualdad, y atrevido habrá de ser el que por el vestido distinga al poseedor de gran fortuna, al dignatario, del empleado humilde.

(3) *Lecciones de Economía política*. Lección XXX, párr. IV, págs. 529 y 530, vol. I.

deseos y aspiraciones que requieran otros no creados aún, para que aprovechemos las condiciones y utilidades de que son todas las cosas capaces; de la segunda, porque dotado el hombre del sentimiento de lo bello, se complace en la variedad y armonía que de no imperar en la vida la haría insoportable; es necesidad de la razón, porque si el hombre trabaja, sufre penalidades y realiza sacrificios, es por algo y para algo, por disfrutar, por consumir lo que responde á sus deseos, lo que otros si no hacen lo que él, no conseguirán, obtener premio de su laboriosidad: el consumo de lujo es lo que impide se apodere el desaliento de su ánimo y tras él la inercia y la muerte.

En los primeros tiempos, cuando apenas lograba la sociedad cubrir las necesidades más imperiosas de su existencia, el lujo era rudo, consistía en acallar sus deseos en cantidad excesiva, en banquetes desordenados, en todo lo que á sus sencillas aspiraciones pudiese satisfacer con extremo; los adornos de vistosos colores, las plumas, las pieles, nada de refinamiento, de comodidad, de delicadeza, ni de elegancia: de esa clase de lujo nos presentan ejemplos los pueblos salvajes, los de la India, cuya condición no ha cambiado mucho desde hace dos mil años. En Oriente era y es la manera con que la grandeza, con que el poder se manifiestan, el signo de la diferencia de castas y clases, la acumulación, la cantidad de objetos naturales, no de los formados por la industria, porque ésta de existir desarrollada y no en embrión haría inconcebible estado de cultura tan poco ventajoso como el que hemos descrito. En efecto, desde el instante que la sociedad cuenta con recursos para atender con cierta holgura á sus necesidades urgentes, y el capital móvil crece, se inicia un período de transición en que se reflejan las influencias del cambio de ideas, de aspiraciones, que el Renacimiento y las Cruzadas produjeron, adquiriendo cierto refinamiento los consumos de los ricos y peregrinos, pero sin perder su carácter rudo ⁽¹⁾, primero; comenzando después el predominio de un lu-

(1) Aun entonces no se preocupaban sino de los consumos del lujo primitivo; así en los palacios se sacrificaba todo al salón de banquetes, las demás habitaciones incómodas, peor acondicionadas que las caballerizas de los modernos; como se ve, en las casas de antiguos pueblos, no atendían en su construcción al bienestar, sino á crearse un albergue. ROSCHER, párrafos 226 y 227, que copian SCHÄFFLE y MA-

jo que responde en algo ya á la parte inmaterial, á los ideales de la caballería y del pundonor de que son manifestaciones las magnificencias con que se ejercía la hospitalidad, se efectuaban los torneos y todos los demás acontecimientos públicos; responde á los deseos de sobresalir más que por la cantidad y el gasto, por la calidad, finura y forma artística de los objetos, condiciones que hasta entonces se desconocían: todo lo que hace que el lujo vaya variando de ideal y carácter hasta perder la parte de exterioridad, de inspirarse en el deseo de servir de satisfacción á deseos infructuosos, estériles ⁽¹⁾ y no á necesidades reales, que es lo que caracteriza al tercer periodo de la historia del lujo, al actual en que se desarrollan los gérmenes del precedente y con el acrecentamiento de la riqueza las industrias de lujo, el culto de la estética adquieren carta de naturaleza, aprovechándose del importante progreso que las ciencias han hecho: como consecuencia de la aplicación de sus procedimientos, el lujo presenta una faz irregular de sencillez, se subordina al bienestar: el acallar verdaderas necesidades y el que sea á todos accesible en una ú otra forma es lo que constituye su ideal; los capitales que consume no se pierden en objetos fastuosos y molestos, sino en los que reproduzcan obras maestras del arte con que gocen todos de sus sublimes creaciones; obediente á los consejos de la ciencia ó de las artes liberales, se propone que el amor de una y de otras se difunda y tengan más cultivadores, al par que las enseñanzas de ambas se extienden y llegan á ser del dominio general: este lujo procura satisfacer las necesidades reales más que las ficticias.

Si se compara el de Roma con el de Grecia, si en el pueblo rey se ponen en parangón el que se admitió durante la República y el que se conoció durante el Imperio se verá cómo en Atenas el buen gusto, el arte imperaba, cómo variaron las costumbres que las guerras importaron allí del emporio de las riquezas y

CLEON, da detalles interesantes, y entre otros la manera de ser de los palacios de Carlomagno y Alfredo el Grande, su vida y necesidades.

(1) ROSCHER, párr. 228.—JOURDAN, Op. cit., pág. 735 hacen notar que ese progreso lo inició en parte la Iglesia. La catedral abierta á todos, nobles, burgueses, artesanos y siervos presenta la imágen del lujo más noble que entonces se conocía en la música, los cuadros, esculturas, perfumes, ornamentos, etc.

cuna del mundo, de Asia; podrá notarse que su degradación se manifiesta al descomponerse el que un día fué robustísimo tronco, en los últimos siglos de su existencia, en los que precedieron á su derrumbamiento y término de la Antigua Edad, mientras que era mucho más varonil cuando las virtudes públicas y privadas constituían los títulos de que más se enorgullecían los ciudadanos romanos, cuando su fortaleza no estaba destruída por el enervamiento de la abyección y vicios á él inherentes. Mírese con detenimiento la manera de estar constituída la raza que sucedió en el dominio de la Europa Occidental á la romana, la clase de vida que en la Edad Media se hacía y se comprenderá cómo con el continuo guerrear, por no haber industria en sentido algo extenso, ni tener importancia los capitales muebles, no podía el lujo consistir más que en la abundancia de cosas más indispensables, bastas y sin pulimento. Y lo que en ambas épocas ocurría puede sin óbice extenderse á las demás; nacido el lujo del deseo de placeres materiales, del de ostentación y de disfrutar lo bueno ó lo bello, lógicamente hasta que la humanidad no ha llegado á dominar la naturaleza y desenvolver su espíritu, hasta que de su civilización no han formado parte en la proporción debida, los elementos material é inmaterial, el dicho linaje de consumo no ha podido manifestarse en la forma actual; es decir, en la que la economía aplaude, en la que no es perjudicial al progreso, sino que constituye uno de sus factores.

Si el lujo ha tenido panegiristas también ha tenido detractores, que le atribuyen ser causa y origen de la pérdida de los caracteres enérgicos, de la afeminación de costumbres, de que el deseo de ostentación y vanidad ofusque á infinitas personas, haga que sus hábitos se relajen, que el vicio cunda y se desatiendan producciones que darían sustento al pobre y aumentarían, en vez de aminorar, la cantidad de los valores ó bienes.

Nada tiene de singular que tras las exageraciones estúpidas y brutales de Roma, viniera la reacción y se declarara al lujo digno de eterna proscricción; que espíritus como el de ROUSSEAU, ante el espectáculo que ofrecía la espléndida corte de Francia y la pobreza de la nación en el reinado de Luis XV, le maldijeran y acusasen cual fuente de las desdichas é infamias que iban condensando las nubes de la Revolución; que á la inmode-

rada exaltación de MONTESQUIEU, etc., siguiera una censura enérgica, pues siempre ocurre lo propio cuando se extreman las ideas y conducen á conclusiones opuestas á las de su propia naturaleza. Hoy en que la calma puede decirse se ha restablecido y la pasión no domina en este punto, así como debe reconocerse que el lujo es causa de beneficios para la economía nacional, no debe negarse que origina daños, si bien éstos no son ni tantos como se quieren suponer, ni dependientes de su virtualidad exclusivamente; el perjuicio mayor que se deriva de tales goces es el de ser á la manera de suave pendiente, por donde con facilidad grande los consumos degeneran en disipación ó prodigalidad; el de ofrecer poderosos incentivos para que los deberes no se cumplan é imperen las malas pasiones.

El lujo es legítimo; empero no deja de producir siempre algunos males que con él se mezclan y confunden. Si las sumas que los ricos emplean en cosas supérfluas se utilizaran como capitales nuevos, no sólo se daría trabajo á un número por lo menos igual al de obreros en la producción de aquéllas empleado, sino que además se crearían bienes no simplemente consagrados á pocas personas, sino á la generalidad de las clases de la población. Además, las ramas de industria y de comercio que procuran bienes de ordinario consumo, tienen mucha más estabilidad que las expuestas á los rápidos cambios de la moda, que en tiempos difíciles son las primeras en restringirse, en que se ven sus dueños obligados á suspender sus trabajos, no sin grande perturbación de la vida económica (1).

El Estado algunas veces, las menos, por el temor que le infundía el que los ciudadanos consumieran tan improductivamente sus fortunas en detrimento de la pública, otras por el deseo de conservar la constitución de la propiedad, ha creído que en la manera de disponer de sus bienes podía intervenir, á fin de que las clases sociales no se confundieran (2), ó que debía

(1) LEXIS. *El consumo económico social. Manual de SCHÖNBERG*, pág. 865.

(2) Esa fué la causa de que dimanó en gran parte durante la Edad Media el establecimiento de las leyes suntuarias; se cuenta que cuando la esposa de Felipe el Hermoso fué á visitar á Brujas, se admiró del lujo de las señoras contra el que declamó, porque se prestaba á confundir las clases; ese fué el espíritu de las ordenanzas que en 1294 dictó el rey mencionado sobre el lujo.

proteger algún sistema económico (1), promulgando al efecto en otros tiempos leyes reguladoras del lujo que se conocen con el nombre de *suntuarias*.

El Oriente, donde no hay más que un soberano, el rey, ni más voluntad que la suya y existen castas, parece hasta natural esa clase de preceptos en su legislación. En Grecia y particularmente en Esparta, las leyes suntuarias debían dictarse no menos lógicamente, eran la salvaguardia de que el lujo no fuera el portillo que diese entrada á la desigualdad, madre de progresos desconocidos, que destruyesen su férrea organización. Si en Atenas se conocieron fué para obtener sobre todo rendimientos, es decir, como leyes fiscales, aspecto cuyo examen se hallará en los capítulos que consagramos al de los impuestos.

En Roma, en los primeros siglos fueron motivadas las leyes suntuarias por el deseo de que las distintas categorías de ciudadanos no se confundiesen, y además por la dependencia en que se hallaban todos con respecto al Estado, entonces allí constituido con miras ó tendencias socialistas; con posterioridad el desfreno que se notaba en los consumos fué causa de que oyéndose el clamor de las personas rectas y sabias, se dictaran disposiciones á su proscripción encaminadas y que no se observaron, tanto porque como cuantas de ese género se dicten han de ser vanas é inútiles, como porque los primeros que no las cumplieron fueron los que las habían promulgado.

En los comienzos de la Edad Media, como hemos dicho, en realidad la común pobreza hacía imposible todo consumo abundante ó costoso, y no era necesaria por consecuencia, una ley para contenerlo en límites determinados. Posteriormente á las primeras Cruzadas, cuando la riqueza mueble adquirió ya importancia y comenzó la emulación entre los antiguos nobles y los plebeyos enriquecidos, lo mismo en Francia que en Inglaterra, en Alemania, que en España, se prescribieron reglas

(1) El Sr. COLMEIRO cree que las leyes dadas por los Reyes Católicos regulando los consumos de lujo, tenían como intención secreta la de proteger la industria nacional y conseguir detener la exportación del numerario. *Historia de la economía política en España*, vol. II, pág. 528. En Francia, en 1672, se prohibió el uso de las vajillas de plata, en la apariencia, como lujo intolerable, en realidad para que se fundieran y amonedaran las que había, pues hacía falta numerario.

para que el lujo se contuviera ⁽¹⁾. Los siglos XV, XVI y XVII son en los que menudearon esas prescripciones, en que se escuchó más la voz del mercantilismo que la de la conveniencia particular de cada ciudadano, si bien debe reconocerse en justo homenaje á la verdad que la opinión general de nuestros escritores, salvo raras excepciones, como los de toda Europa, era favorable á esa clase de medidas ⁽²⁾.

El juicio que formula sobre *las leyes suntuarias* la Economía política fácil es de deducir, si se tiene en cuenta que no son más que una forma de ordenar y dirigir los consumos privados, de intervenir el Estado en el destino y empleo que á sus fortunas den los ciudadanos, para lo cual según advertimos en el capítulo L, carece de poder y derecho. Nunca fueron obedecidas, porque para serlo era preciso una organización de todo punto socialista, en que los derechos más esenciales de la personalidad se negaran y desconocieran, en que ni la libertad ni la propiedad se respetasen, ni fuesen baluartes que el estado deba robustecer y fortificar en vez de destruir: en que el capricho de alguno dominara como suprema ley.

Esas leyes suntuarias se han opuesto á los progresos de la industria, á placeres estimados más tarde inocentes y hasta en ciertos límites, provechosos; el tabaco, el café, los trajes de seda, los coches han sido severamente prohibidos ⁽³⁾; y ¿quién

(1) En Francia, según ROSCHER, la primera ley suntuaria que se conoció fué la citada en 1294, dictada por Felipe el Hermoso; durante la época del mercantilismo fué cuando más se promulgaron.

En Inglaterra se asegura que Eduardo III fué quien inició la legislación en la materia. En Castilla, los Alfonsos X y XI, y en Aragón D. Jaime I, dictaron preceptos respecto á los artículos de lujo. Los Reyes Católicos dieron en Segovia á 2 de Septiembre de 1494, la pragmática primera sobre tal linaje de consumos, que reprodujeron en 1497 y 1498; otras se suscribieron á petición de las Cortes, en Granada, 1499, 1500 y 1501; desde esa fecha hasta época á nosotros muy cercana no dejaron de renovarse casi siempre que las Cortes se reunieron. El Sr. COLMEIRO, op. cit., pág. 530 y 532, vol. II, menciona 32 leyes de esa clase, como dictadas en el espacio de 1560 á 1804.

(2) De los muchos autores que en España escribieron sosteniendo esas doctrinas, la vasta erudición del Sr. COLMEIRO da exacta cuenta; así como cita los nombres de Martínez de la Mata como defensor de lo que hoy como verdad se tiene, y el de Saavedra Fajardo como espíritu que francamente creía ineficaz esa legislación.

(3) Ley inglesa sobre el tabaco, 1604 (RYMER, *Fœdera*, XII); el jefe de policía de Paris en 1635 prohibió que se vendiese en otros lugares

de nosotros privaría hoy del cigarro al militar ó al marino en sus ásperos afanes, de la seda y del carruaje á nuestras damas elegantes? ¿Quién de nosotros ignora que alimentan esos artículos importantes industrias, vasto y estimable comercio?

Por excepción y en lo que se refiere al consumo, admitiremos las medidas en que el Estado como representante de las generaciones venideras se encamina á defender intereses generales; así acontece con el cultivo llamado *rapaz*, que acompaña á los métodos extensivos de producción. En nombre de la policía y de la higiene puede en ciertos casos no sólo ser legítimo, sino necesario intervenir en la destrucción y reforma de las habitaciones insalubres ó peligrosas (1).

que en las boticas y en virtud de receta de médico (Roscher, párrafo 237); el café fué prohibido en Turquía bajo pena de muerte en 1693; en Basilea con menos rigor en 1769; en Francia se tomaron medidas sobre su venta (Roscher, párr. 237). Según los estatutos del 3.º y 22.º años de Eduardo IV, no se consintió en Escocia usar vestidos de seda á los hombres y mujeres que viviesen en las aldeas y dependieran del comercio. En tiempo de Enrique VIII sólo se permitían á los aristócratas. En las Cortes de Valladolid, de 1518, se prohibieron los trajes de ese tejido. Los coches sólo fueron lícitos con ciertas reglas en los siglos XVI y XVII.—Sr. COLMEIRO. *Historia de la Economía*, pág. 530 del tomo II.—BAUDRILLART. *Histoire du luxe*.—Roscher. *Política del lujo*, op. cit., párr. 235 á 238.

(1) LEXIS. *El consumo económico social*, *Manual de SCHÖNBERG*, páginas 873, 874.—Además de los autores que en el texto van citados, pueden consultarse acerca del lujo: RAU y ROSCHER, en sus obras especiales sobre el mismo.—SCHÄFFLE. *Sistema social de economía humana*, páginas 271 y sigs. de la traducción italiana.—HUME. *Ensayo sobre el lujo*.—WALKER. *Ciencia de la riqueza*, págs. 460 á 466 de igual traducción.—BUTEL DUMONT. *Teoría del lujo*.—J. BUTINI. *Tratado sobre el lujo*.—SAINT LAMBERT. *Ensayo sobre el lujo*.—BAUDRILLART en su notable *Historia del lujo privado y público*, 2.ª edición, 1880.—CAUWÉS. Op. cit., vol. I, páginas 393 á 395. En España el Sr. COLMEIRO. Op. y loc. cit., comprende una lista latísima de los autores que han tratado de la materia. El SEÑOR SEMPERE y GUARINOS, escribió una muy apreciable *Historia del lujo y de las leyes suntuarias en España*.—D. MARIANO TORRENTE. *Revista general de la Economía política*, tomo III, pág. 101 y sig., trata el asunto con grande erudición.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

El equilibrio á que en el capítulo anterior nos referíamos, cuenta con elementos que lo favorecen, como asimismo con otros que á su perturbación conspiran; toda creación humana puede tener uno de estos tres empleos: el de reservarse para que sirva á otras ulteriores, el de consumirse en la satisfacción de deseos puramente personales, y el de dedicarla al inmediato alimento de la industria; el primero puede obedecer al deseo de emplearlas en la creación de nuevos bienes ó al estéril placer de acumular riquezas; es decir, servir de fin ó de medio: sólo cuando ocurre lo último conforme á la definición que dimos del *ahorro*, podrá reputarse como tal, lo demás debe considerarse como *avaricia*; ambos se distinguen además de por lo dicho, por ser en general propia ésta de pueblos de escasa cultura, y aquél de los en que ésta se encuentra extendida y ofrecen garantías de seguridad en el porvenir; creemos que el ahorro se debe limitar y no dejarse por verificarlo de consagrar á la producción lo necesario, ni abandonar el cumplimiento de otros deberes de orden inmaterial.

La acumulación que no se verifica como medio sino como fin, degenera en el vicio que se conoce con el nombre de *avaricia*: pasión repulsiva que en todos los tiempos y países ha sido muy censurada; la moral reprueba esa enfermedad del alma, la economía anatematiza la sed inextinguible de riqueza que el avaro siente, pero no puede menos de declarar que no produce en los pueblos otro efecto que el de aplazar su empleo en la producción; los perjuicios que causa no son como los del disipador, de destruir el capital creado, sino tan sólo de apartar de la industria el que se reservan, privándola temporalmente de su apoyo.

Se ha dicho en contra del ahorro, que no pueden verificarlo las clases menesterosas, y que de dia en dia aumentan las distancias entre los pobres y los ricos; la estadística enseña por el contrario que de modo constante gana terreno la proporción de los que cuentan con una mediana fortuna, y que los obreros que quieren consiguen ahorrar, como lo lograrían todos dejando de consumir en vicios las cantidades formidables que hoy le dedican en contra de su salud.

Hemos dicho que la segunda forma ó empleo que puede dar el hombre á la riqueza creada es el de consumirla en la satisfac-

ción de necesidades puramente personales; algunos pensando que en toda producción hay consumo, creyendo que siempre era ésta origen de aquélla, llegaron á defender los de cualquier clase, sin comprender que cuando desaparece la utilidad en el consumo y no se transforma ni sale á la vida en otro objeto, mal podrá reaparecer ni ser causa de su aumento y reproducción, olvidando tanto que el capital fijo se amortiza y que hace falta repararlo, como que debe separarse un fondo para los consumos físicos ó naturales; esa falsa corriente es la que ha iniciado la defensa de la *disipación* que consiste en *gastar más que la renta anual, ó en preferir las cosas superfluas á las necesarias*, concluyendo por la *prodigalidad*, que es el extremo de la imprevisión, cuando *el consumo del capital se hace por fútiles motivos ó grandes pasiones*.

El daño que ocasiona es muy trascendental, porque termina con una riqueza que no puede volver á emplearse en la producción, y si bien es cierto que dan momentáneo impulso á la industria, también lo es que ese hecho resulta más ficticio que real; la economía tiene que censurar esta clase de consumos, por ser entre los improductivos los que traspasan los límites en que deben encerrarse.

La tercera colocación que á la riqueza cabe se dé, es la que aconseja la economía.

El *lujo* es idea esencialmente relativa que puede definirse como *una destrucción de valor que tiene por fin un uso no necesario de los bienes, sin satisfacer una necesidad real*; las condiciones de cultura y de riqueza hacen en cada momento variar el concepto de ese hecho económico, que algunos han entendido como el empleo de cuanto sea superfluo, ó el consumo de cosas raras, de precio subido, etcétera; los bienes de lujo son medios para embellecer la vida ó satisfacer caprichos subjetivos, contribuyendo al desarrollo del arte y á la extensión en el uso de los objetos más caros mediante sus copias dulcificando las costumbres.

Todo lujo razonable constituye una especie de fondo de reserva para los accidentes imprevistos; es el elemento más democrático de nuestra sociedad, el que ha terminado con la división en clases y ha mejorado la condición de todas, estrechando la distancia que antes las separaba, significando además para el hombre una necesidad de su imaginación, de su sensibilidad y de su razón.

En los primeros tiempos consistía en acallar las necesidades primeras en cantidad excesiva, en adornos vistosos y externos;

después se ha ido espiritualizando inclinándose á satisfacer necesidades del orden subjetivo comenzando á imperar el arte que es el carácter que predomina en el actual, que se produce en combinación con los adelantos de la ciencia; el lujo cuando se inspira en deseos inmorales se opone á la economía; por el contrario, cuando se produce de acuerdo con las enseñanzas del saber humano es aplaudido por ella.

Sus males son bien conocidos, representa suave pendiente por la que los hombres y pueblos se degradan y pierden sus capitales; hacen se conviertan los consumos, primero en *disipación*, luego en *prodigalidad*.

El Estado por móviles muy distintos según los tiempos y las naciones ha intervenido en los consumos privados, regulando el lujo con disposiciones que se conocen con el nombre de *suntuarias*; en los pueblos donde existieron castas, forzosamente ese género de preceptos había de tener vida; en Atenas se promulgaron para servir de impuesto; en Roma tuvieron por fin distinguir á los ciudadanos entre sí y luego contener el desenfreno del vicio; en la Edad Media y posteriormente á las Cruzadas se reprodujeron esas prescripciones para mantener las diferencias en las clases, y más tarde para robustecer los principios del mercantilismo; sobre estas leyes el juicio de la economía no es dudoso, las condena por tener como origen el atribuirse el Estado derecho que no le compete y oponerse á la libertad y propiedad; causas por las cuales nunca fueron obedecidas; esto sin tener en cuenta que siendo el lujo idea esencialmente variable, no puede con justicia vituperarse lo que después por el uso general puede convertirse en necesidad común.

CAPITULO LII ⁽¹⁾

Consumos públicos.—Necesidades comunes.—El impuesto.—Su definición.—Su historia.—Naturaleza de los tributos.—Deben ser moderados.—¿El impuesto es un mal necesario?—¿Un estímulo para que aumente la producción?—Reglas á que deben ajustarse las contribuciones.

Como término de nuestra larga y penosa jornada hemos de proceder al examen de los extremos que merezcan más estudio del economista, en la manera de atenderse y realizarse los consumos, que por la personalidad que los efectúa, objeto y fin á que se dirigen, se llaman *públicos*.

El sentimiento de sociabilidad que movió á los hombres una vez que se convencieron de su imperfección y escaso poder, á reunirse y congregarse, ha hecho que resulten de esa aproximación y comunidad de vida otros no menos interesantes. Experimentando todos iguales necesidades, imponiéndoseles el cumplimiento de unos mismos deberes, al tratar de satisfacer las primeras y realizar los segundos, pudieron entender cuán ventajoso les sería mirar por sí y gobernarse comunalmente. Hé aquí la explicación de que la sociedad y los lazos que unen entre sí á los hombres sean indestructibles, de que dada la imperfecta é incompleta organización individual exista el Estado que por la renovación incesante de sus fines, no deja de tener necesidades comunes.

La propiedad, la industria en sus distintas manifestaciones constituyeron en absoluto las fuentes de que se deducían los recursos á la atención de las necesidades sociales imprescindibles,

(1) En lo que respecta á este capítulo y á los sucesivos que dedicamos al estudio de los impuestos, damos por repetida la nota 1.^a de la pág. 370, vol. II. Los que por la poca amplitud con que tratamos la materia quieran profundizarla, deben consultar la citada obra de D. MELCHOR SALVÁ, *El Salario y el Impuesto*.

en las épocas anteriores á la moderna; los impuestos eran muy poco productivos por la índole misma de la condición en que la industria se hallaba y el privilegio que favorecía á la mayor parte de las tierras, exceptuándolas del pago de cargas y gravámenes.

Pero la economía, apoyándose en las enseñanzas de la vida real, ha conseguido que la propiedad explotada por el Estado no tenga importancia alguna, que las empresas industriales como propias de la actividad individual se abandonen en sus manos, sin que aquél se ocupe directamente sino á lo más de alguna cuyo monopolio juzga necesario reservarse por razones distintas pero respetables; ¿cómo, pues, cubrir la suma que esas necesidades públicas imperiosamente requieren para quedar satisfechas?

No resta más que un camino, el impuesto, el que cada cual según sus fuerzas económicas coadyuve á levantar las cargas comunes.

La importancia que tiene la teoría del impuesto de todos es bien conocida: su trascendencia económica lo mismo en lo que á la producción respecta que en lo que atañe á la circulación y reparto de la riqueza, por nadie se discute, no habiendo necesidad de encarecerla: de su cuantía depende que la industria se mueva con mayor ó menor actividad; que los valores pasen de mano en mano más frecuentemente, con prontitud mayor; que el cambio internacional, que la lucha de la concurrencia se verifiquen en igualdad de condiciones ó circunstancias distintas y favorables especialmente para alguno ó algunos de los que en ella intervienen.

El impuesto, á pesar de ser un hecho real que parece con facilidad comprensible, que no puede dar motivo á interpretaciones diferentes, es sin embargo uno de los fenómenos económicos de que con diversidad mayor de criterio se ocupan los autores, cuyas opiniones no sólo se expresan con su natural y propia importancia, mas también con la que les dan las consecuencias entre sí tan opuestas á que conducen como de la mano y sobre el que hasta los años últimos no ha empezado á prevalecer con cierta generalidad, un pensamiento que fuese su síntesis, que sirviera de exacta expresión de su naturaleza.

Para los primeros que económicamente empezaron á parar

mientes en lo que ese hecho era, no significaba sino la expresión del deber, obligación ó deuda que todo ciudadano tiene de contribuir á las necesidades sociales que el Estado satisfaga, para no faltar al fin que le está asignado (1); llevados de los más exagerados ideales del individualismo, ha sido concebido por algunos como prima de seguros que debemos al Estado y se paga al mismo por los individuos que lo constituyen (2); otros, en iguales principios inspirados, consideran las contribuciones como el precio de las satisfacciones que el Estado presta ó proporciona á los ciudadanos (3); no falta quien las repute como el medio por el que se reúne la suma ó cantidad necesaria para cubrir los gastos que precisa y origina el poner en explotación el capital social, así como los gastos generales de la última (4); ni quien asegure consisten en el pago de los servicios del Estado, en un contrato *do ut facias* (5); y finalmente la mayoría queriendo dar cuenta de lo que es el fenómeno, se contenta con describirlo, con decir cómo y cuál es, sin manifestar lo que en ésta como en todas las definiciones importa (6).

Ninguna de las expuestas nos satisface: unas, como la primera, porque su vaguedad y falta de concisión no permiten se la admita como expresión y concepto de hechos de que no da idea

(1) VAUBAN. *El diezmo real*, pág. 24.—MIRABEAU, cit. por CAUWÉS. *Op. cit.*, vol. II, pág. 478.

(2) MONTESQUIEU. *Del espíritu de las leyes*, lib. XIII, cap. I.—GIRARDIN. *Cuestiones de mi tiempo*, vol. XI. *El impuesto*, pág. 229, sexta edición. G. GARNIER. *Prefacio á la traducción del SMITH, II, y Consideraciones generales acerca de la teoría del impuesto y de las deudas*.—THIERS. *De la propiedad*. Lib. IV, cap. III.

(3) SISMONDI. *Nuevos principios de Economía política*, vol. II, lib. IV, capítulo I.

(4) MENIER. *Teoría del impuesto sobre el capital*, págs. 86 y 221.—BROGLIE, *El libre cambio y el impuesto*, pág. 18.

(5) DUPRAT. *Conferencias sobre el impuesto*.—CHERBULIEZ. *Resumen de la ciencia económica*, lib. IV. *Leyes fiscales*.—PROUDHON. *Teoría de los impuestos*, cap. II.—MME. ROYER. *Teoría del impuesto*, pág. 709.

(6) A. SMITH. *Riqueza de las naciones*. Lib. IV, cap. II.—J. B. SAY. *Tratado de Economía política*, lib. V, cap. XI.—ESQUIROU DE PARIEU. *Tratado de los impuestos*, lib. I, cap. I.—DU PUYNODE. *De la moneda, del crédito y del impuesto*, vol. II, cap. II, pág. I.—MAC CULLOCH. *Tratado del impuesto*. Introducción.—BOCCARDO. *Economía política*, vol. III, pág. 276.—LEROY BEAULIEU. *Tratado de la ciencia de la hacienda*, vol. I, págs. 105 y 106.—VILLEY. *Tratado elemental de Economía política*, pág. 478.—CAUWÉS. *Op. cit.*, vol. II, pág. 481.

ni conocimiento; la manifestación de una de sus bases no es errónea, pero sí incompleta, pues que de los varios elementos constituyentes del impuesto sólo tiene en cuenta uno: otras, cual ocurre con las que se fundan en el pensamiento de que el Estado es una compañía de seguros, á que se da una prima que consiste en el impuesto, ó el encargado de poner en explotación el capital social, atendiendo á sus gastos con aquél, y cual las que entienden es la contribución el precio de las satisfacciones ó servicios que el Estado á sus ciudadanos presta, porque suponen un olvido absoluto, completo de la misión que al mismo compete, dejando á disposición de cada uno que se cumplan de uno ú otro modo sus fines, sin parar mientes en las numerosas y esenciales diferencias que separan á las sociedades que cual modelo adoptan, de la general; ni en que de ser verdad sus ideas ni el pago de la deuda pública, ni infinitos servicios, instrucción, comercio, etc., se podrían llevar á cabo, así como tampoco las obras que favorezcan á las generaciones futuras, ni en la universalidad de los fines que el Estado deba cumplir, porque reflejándose en él el doble carácter del hombre, no basta que se ocupe y fije su atención en los cuidados al orden material pertenecientes; otras, porque no es difícil entender que describir no es definir; podrá ser muy interesante saber á qué se reduce el impuesto, pero lo que el economista debe averiguar, lo que le interesa dilucidar es en lo que consiste su razón de ser, su naturaleza, su esencia y caracteres.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, opinamos se puede definir el impuesto: *la suma de valores con que en proporción á su respectiva fortuna, han de contribuir los ciudadanos, para sostener cuantas cargas acuerde el poder legislativo, y exija en cada momento histórico, el cumplimiento del complejo fin al Estado concerniente* (1).

Pensamos así, porque juzgamos como idea indudable la de que si bien todo ciudadano por serlo, ha de estimar inherente á su condición, el deber de contribuir al mantenimiento de la entidad

(1) Conformes con ROSCHER. *Sistema de Economía nacional*, introducción.—SCHÖFFLE. *Sistema de Economía política humana*, vol. II, pág. 395 de la traducción italiana.—WAGNER. *Tratado de Hacienda*, págs. 78-79.—SR. PIERNAS. *Tratado de hacienda pública*, tercera edición, vol. I, parte general, sección III, cap. X.

de que forma parte, ni ésta ha de ser otra que la que en el reparto que de la total necesaria le corresponda en proporción á su fortuna, ni para atender y acallar las necesidades ó deseos que particularmente pueda sentir, sino aquéllas que sean precisas al fin verdadero, cuyo cumplimiento incumbe al Gobierno, aspecto filosófico y social que no han tenido en cuenta de modo particular los economistas, ó por lo menos al que no se han referido hasta que lo han verificado los autores alemanes.

Los impuestos aunque en su cuantía no han logrado nunca la importancia que actualmente alcanzan, apenas han dejado de conocerse en país ni tiempo alguno: al principio porque la propiedad pública rendía muy poco y la guerra parecía como elemento productor de todo vejamen y carga para el vencido; después porque la industria que se quiso explotar por el Estado como arbitrio con que fomentar sus ingresos, no le proporcionó más que gastos y el término de la libremente ejercida por los súbditos. Sus formas, como es natural, han sido muchas y distintas en el transcurso nada corto de su desenvolvimiento.

Al abandonar la sociedad la vida patriarcal y constituirse en pueblo, tuvo que atender á nuevas necesidades; para ello é inspirándose en el criterio de que la guerra constante que unos con otros sostenían, lo verificaba, no bastándole lo que en común poseían, lo que pertenecía al Estado, acudió al primer tributo que fué en especie, sin anular la prestación personal, que era la que en la situación anterior usaba y conocía el patriarca, dueño único de cuanto producían ó sacaban provecho los individuos al mismo sujetos.

La contribución en especie se percibía en la India que es donde se empleó antes, con arreglo á su desigual y arbitraria constitución político-social, en la que se encuentra sobre todos la voluntad del rey, á quien juzgan descendiente de los dioses á que daban tributo: verdad es que el rey se encontraba con que los hombres pertenecientes á castas determinadas no tenían que pechar nada; pero para derogar ese precepto fundamental siempre hallaba recursos en su poderosa imaginación, apelando al despojo, al destierro, á la muerte que aplicaba por el más frívolo pretexto, pero con frecuencia sólo por el afán de usurpar la fortuna de los que atraían su avarienta mirada. En realidad, en la India no hay sistema tributario: es una despótica reparti-

ción de la riqueza por vía de la autoridad y no más. Los productos agrícolas, los ganados eran los que redituaban más; algunos de los principales impuestos en dicho país conocidos, al reseñar la historia de la Economía política y ocuparnos de esa nación quedan enumerados.

Grecia contaba con tierras y olivares, minas, etc., de las que ya por el Estado, ya arrendándolas obtenía beneficios grandes para el público tesoro, que recibía además los que las aduanas establecidas en los puertos para la importación y exportación, le proporcionaban por los derechos fiscales que cobraban: la riqueza sufría el gravamen de un impuesto progresivo: la industria no sólo contribuía al ingreso ó extracción de sus productos, sino por gravámenes especiales y directos.

Roma al principio atendía á sus necesidades comunes con lo que cada tribu de las en que se dividía suministraba; después con el producto del arriendo de los inmensos dominios que por la conquista el Estado se arrogó; de sus ricas minas por esclavos explotadas, y por fin cuando las exigencias de su plebe hambrienta le hizo perder lo que antes le pertenecía, y los pueblos conquistados carecían de los medios con que apagar la sed que su dueño sentía de placeres y consumos destructores, es decir, en tiempo del imperio, se inventaron tributos sobre todo, pues parece estudiando ese particular de la historia romana, que la inventiva de sus estadistas no reconoció límite alguno, hasta el punto de que no hay contribución en la actualidad que sea hija de los adelantos modernos, que no encuentre su origen y prosapia allí, excepto el papel sellado.

Al sustituir la división y el fraccionamiento de la Edad Media su caracter y nota distintiva, á la centralización y concentración del destruido Imperio Romano, los impuestos cambiaron de aspecto y cuantía volviendo á ser prestaciones personales, á pagarse en especie, atendiéndose para su exacción por los señores feudales, al modo de ser y resistencia de sus vasallos. El Estado apenas tenía necesidades, las contribuciones perdieron su genuino character, por no servir para acallar las que pudiera aquél sentir y que eran satisfechas por las rentas de las propiedades que poseía el rey, confundiendo el patrimonio real con el de la nación.

Al tornar con nueva fuerza el movimiento centralizador en

el siglo XIV, los tributos poco á poco fueron pasando para su percepción al Estado, que con áspera mano castigó á los hombres, que por su trabajo se habían hecho independientes y adquirido fortuna, emancipándose de su esclavitud anterior, mientras que los magnates é Iglesia como compensación del poder político que les había sido arrebatado, no daban nada para atender al sostenimiento de las cargas comunes.

Esa irritante desigualdad, el malestar que producía la amortización y el que engendraba los errores económicos en que los Gobiernos se inspiraban, produjeron lo mismo en España que en los demás pueblos sus naturales consecuencias, haciendo que solemnemente sus reyes se obligaran á no repartir subsidios ni contribuciones sin previo acuerdo y aquiescencia de los que habían de pagarlas.

Los impuestos aún no obedecían á principio regulador científico; tenían un carácter esencialmente arbitrario y personal; así la misma tierra, en poder de un villano pagaba y en el de un noble no.

Causa fué tan irregular estado y las locas exageraciones del mercantilismo, de que en Francia por no oírse los buenos consejos de VAUBAN, BOISGUILBERT y otros escritores, surgiese tan fiera y despiadada revolución, que proclamó el principio de que el impuesto fuese real y no individual, es decir, pesando sobre la riqueza poseída y no sobre su poseedor.

Desde principios de siglo la Hacienda y la Economía política, ocupándose sin cesar de ese importantísimo asunto, haciendo comprender á todos su inmensa trascendencia y gravedad, han formado un cuerpo de doctrina acerca de estas materias, con principios cuya virtualidad la práctica ha confirmado satisfactoriamente.

No pretendemos afirmar con esto que estén resueltas todas las cuestiones que el estudio de los impuestos ha sido causa de que se discutan; con un hacendista francés muy distinguido creemos, por el contrario, que no se llegará á tan deseado ideal en mucho tiempo ⁽¹⁾, pero sí que se ha comprendido toda la gravedad de la materia, su influencia en el progreso de los pueblos y lo que

(1) MR. LEÓN SAY. *Les solutions démocratiques de la question des impôts*, vol. I, cap. I, 1886.

á todos interesa, que se repartan de la manera más justa y con la que nada ni nadie se sienta herido ni perjudicado.

Cuando se dice que el impuesto consiste en una cuota que pagan los ciudadanos por el seguro que el Estado les dispensa, ó en la retribución de las satisfacciones que el individuo en sociedad experimenta, como vimos en el examen de los diferentes conceptos existentes para dar idea del de impuesto, lo que se expresa con toda evidencia es que no se han detenido con la meditación suficiente los que tal verifican, á considerar el verdadero papel, fines que el Estado representa y tiene: no hemos de empeñarnos en disquisiciones para las que se precisan más tiempo y espacio; pero sí aun cuando sea no más que de pasada, hemos de manifestar que el impuesto ni puede considerarse como queda indicado, ni cual un mal necesario ⁽¹⁾, ni como bien inapreciable ó empleo especialmente fructuoso de la riqueza ⁽²⁾, ni menos como recurso para conseguir la igualdad de fortunas ⁽³⁾.

El tributo es la consecuencia inmediata de la constitución natural de los pueblos bajo el régimen de la propiedad privada y de la libertad individual, que excluyen la común posesión de los bienes y que ejerza el Estado las industrias.

El impuesto es el recurso, el medio material que tiene la acción social para cumplir las obligaciones que le son propias y le están conferidas: en cuanto se le considere de otra suerte se concluirá desnaturalizándole, por llevarlo al error y la injusticia, ora como antes se conocía, ora como la que imaginan los socialistas producir, valiéndose de esta institución cual de camino recto para llegar al logro de sus insensatos y locos afanes.

El estudio de la naturaleza del impuesto demuestra que así como *á priori* no es posible determinar su cuantía, por tener como el cumplimiento de los fines sociales que subordinarse de ordinario al estado económico cual aquéllos, siempre variable; tampoco es conveniente, si en lo porvenir no han de ser los mismos desatendidos, que no sea módico, tanto porque los consumos

(1) Así pensaba A. SMITH, J. B. SAX y otros economistas de principios del siglo.

(2) Esta especie fué defendida entre otros por MAC CULLOCH.

(3) Tal cosa quieren los que defienden el impuesto progresivo, los socialistas.

que en lo futuro habrán de hacerse forzosamente deberán crecer y aumentarse más que en la actualidad, como porque será más fácil de percibir y con más gusto pagado; lo que tiene una gran importancia, pues el descontento que se produce por el hecho contrario en los pueblos suele ser causa y origen de alteraciones de la paz, de algaradas y revoluciones.

Fijándose algunos economistas en la privación que supone el tributo, y en la detracción que implica en el haber de todos los que á su pago contribuyen han defendido la idea de que es un mal necesario, que si fuera dable debe evitarse y que por tanto ha de limitarse cuanto sea posible.

Creemos que esta afirmación es falsa: el impuesto considerado del modo que lo hemos hecho no se puede calificar de mal ni de beneficio, sino de obligación: sin satisfacerse las necesidades sociales, difícil si no imposible sería que el hombre pudiera consagrarse á sus ocupaciones y tareas del modo que lo efectúa hoy la generalidad; por eso todo tributo tiene su justificación y no ha de atribuírsele el caracter de una desgracia; pero así como debe de esta suerte juzgársele mientras sirva para la satisfacción de verdaderas necesidades comunes, en cuanto dé recursos para realizar otra clase de consumos que no se encaminen al mismo destino, sin vacilación ha de calificarse de verdadero mal, pues impide que se empleen en la producción ó en la satisfacción de deseos legítimos, cantidades de valores que infructuosamente desaparecen en dichos consumos innecesarios, cuando no perjudiciales.

La oponión que en los últimos años de la centuria anterior predominó en Francia, acerca de las excelencias de todo consumo, y la idea un tiempo extendida de que se produce con exceso, repercutiendo en la teoría del impuesto, dieron como resultado que se creyese que no sólo no era un mal, sino por la inversa, el mejor empleo de la riqueza, un fuerte incentivo de la actividad ó el medio de que la insensata producción moderna se contuviera dentro de sus naturales límites (1). Que las consecuencias de las doctrinas cuya falsedad anteriormente creemos haber demostrado, no son tampoco exactas, bástalo á com-

(1) MALTHUS. *Principios de Economía Política*, cap. VII.

probar no sólo el estudio y consideraciones expuestas en el lugar señalado, sino el recuerdo de lo que hemos dicho es el impuesto.

Suponer que es un incentivo de la humana actividad porque al detraer una parte de lo que cada uno obtenga, obliga á redoblar el esfuerzo para conseguir la cifra que sin tal encentamiento lograra, es afirmar que cuanto más se eleve el coste de producción más ésta se extenderá y progresará, lo que sencillamente es un absurdo.

Si por opinar que todo consumo presupone una producción ulterior, que siempre es su causa necesaria, se defiende la idea de que conviene acrecentar las contribuciones, para que los consumos del Estado aumenten, no se hace sino reproducir la especie que por equivocada y errónea, en capítulo no muy lejano combatimos.

La ciencia en este particular no ha sido desmentida por los hechos; siempre muestra la historia que los países donde los impuestos se han aumentado sin prudencia, en número y entidad, han sido los que más pronto se empobrecieron, los que se hallaron ó encuentran en situación económica más aflictiva; lo que sin esfuerzo se explica y comprende, porque ese aumento exige de modo necesario no sólo el del precio del producto, sino que se grave al capital; con lo que naturalmente se destruye todo venero de riqueza y de futura industria.

Esto era lo que creían aquellos que pensando que la sociedad moderna produce con exceso, quieren limitar é impedir ese mal mediante el aumento de los tributos y la existencia forzosa de dicho resultado, incurriendo en error que aquí no hemos de volver á refutar, ateniéndonos á lo que acerca de tan extraña especie indicamos en el capítulo XIII.

Como resumen de nuevo repetiremos que el impuesto no es ni una favorable circunstancia que excite la iniciativa del hombre, ni un mal que la fuerza de las circunstancias le obligue á soportar, sino un deber natural que la orgánica constitución social establece como base de su conservación y adelanto.

Expresado lo que es el impuesto, para dar conocimiento de las leyes principales que lo rigen comenzaremos por manifestar las reglas que deben observarse para su percepción.

Muchas son las que enumeran los economistas; pero se redu-

cen en realidad á las que primero SMITH⁽¹⁾, y luego SISMONDI⁽²⁾ dieron, y que se presentan en formas varias, ya con separación, ya confundidas; ora en su totalidad, ora parcialmente. Para simplificar nuestro cometido indicaremos las que los citados autores formularon, sin fijarnos en las diversas manifestaciones que por otros han tenido; siquiera sean tan notables como la de ROSSI⁽³⁾ en cuanto á las de SMITH se refiere.

Cuatro son las que el genio del padre de la economía enumeró: la primera prescribe que los súbditos de un Estado contribuyan, lo más que fuese posible, en proporción de sus facultades, es decir, en proporción de la renta que disfrutaban bajo la protección del Estado. Como se ve esta norma se funda en el concepto verdadero del impuesto, que exige se perciba de cuantos ciudadanos formen parte de la entidad para cuyo sostenimiento se reparte y cobra; la igualdad, otra ley que como la universalidad, debe siempre regular los tributos, se manifiesta en esa regla, al decir que cada uno contribuirá en la proporción de los bienes de que goce, que es á la vez lo que la justicia si no ha de vulnerarse, impone; es decir, que este primer canon demanda que la contribución sea igual, universal y justa. Su inmensa importancia, las distintas maneras con que puede entenderse y practicarse cada uno de los principios fundamentales que contiene, han hecho que acerca de él se entable polémica ardiente que ni es de extrañar, ni puede imaginarse termine en breve, pues que encerrando las líneas capitales de la teoría, la solución, el alcance é interpretación que se la dé y conceda, prejuzgarán la que haya en último término de obtener aquélla; por esta causa algunos autores recientes creen que debe concederse mayor importancia que á las demás, y examinarse con separación⁽⁴⁾.

La segunda de las reglas que SMITH señala fué la de que la tasa ó porción del impuesto que cada individuo está obligado á pagar, debe ser cierta y marcada por la ley y no dejarse al arbitrio ni voluntad de nadie; la época, el modo y la cantidad del

(1) Op. cit. Lib. V, cap. II.

(2) Op. cit. Lib. VI, cap. VIII.

(3) *Curso de Economía Política, fragmentos sobre el impuesto.* Lec. II.

(4) VILLEY. Op. cit., pág. 511; CAUWÉS. Op. cit., pág. 517.

pago deben ser clara, precisamente y con la debida antelación determinadas; su incumplimiento no sólo implicaría el desconocimiento y vulneración de los fueros por el esfuerzo de muchos conseguido, de que las Cortes intervengan en toda imposición de tributos, dándole su aprobación, sino que dificultaría la cobranza perturbando la marcha de los negocios, porque todos en la incertidumbre del momento y cantidad que habrían de pagar, no podrían consagrar con libertad su fortuna á los diversos oficios é industrias.

Preceptúa el creador de la ciencia económica en tercer lugar, que el impuesto debe ser percibido en la época y modo que se pueda presumir son menos molestos al contribuyente; la explicación de esta regla es innecesaria, pues basta su lectura para que se comprenda en su plenitud: por su eficacia se ha conseguido subdividir en cuatro épocas ó trimestres la percepción de los tributos en casi todos los pueblos civilizados.

Finalmente aconseja A. SMITH que todo impuesto debe idearse de manera que haga salir de las manos del pueblo el menos dinero posible, respecto del que entre en el Tesoro del Estado, y que tarde poco en pasar á las cajas públicas: de otra manera tendrá que recargarse inútilmente lo que se reclame por contribución, ó será precisa una cantidad suplementaria para que en el ínterin, entre la repartición y cobro no queden las necesidades del Gobierno desatendidas, aparte de que como es natural el dinero tiene su precio é interés y éste puede ser crecidísimo, cuando como en ese caso se trata de cantidades, de sumas importantísimas.

SISMONDI ha agregado á las anteriores otras cuatro que no tienen ni mucho menos la aceptación de las mencionadas, produciendo á la inversa discusión profunda é interesante. Según el batallador italiano: 1.º todo impuesto debe gravar la renta y no el capital; 2.º en su distribución es preciso no confundir el producto neto anual con la renta; 3.º siendo los tributos el precio que se paga por los goces que la sociedad proporciona, no puede demandarse al que no disfrute de cosa alguna; y 4.º para que no huya la riqueza que aminora y de la de que recoge una porción, debe tener tanta más moderación toda gabela ó carga, cuanto aquélla sea de más fácil trasporte y de naturaleza menos fija ó estable.

De las dos primeras nada hemos aquí de decir, pues con amplitud trataremos más adelante de lo que de cierto y admisible encierren, al hablar de si debe recaer la contribución sobre el capital ó la renta y en qué forma; la tercera en cuanto afirma y atribuye como caracter del impuesto el de premio y paga de las satisfacciones que la sociedad proporcione, ya hemos pretendido que era errónea y por tanto refiriéndonos á las razones que para ello apuntamos, creemos podernos dispensar de su nuevo análisis y justificación de la falsa idea que contiene y de que procede; ahora al indicar cual anteriormente lo habían hecho otros escritores, que los que carecen de toda fortuna no deben contribuir al mantenimiento de las cargas sociales, sienta un principio cierto si se interpreta literal y rectamente; pero peligroso de entenderse como causa en cuya virtud deban distinguirse los que poseen mucho de los que tengan poco; no seguiremos en ese examen, porque volveremos á tratar de ello al efectuar el del impuesto progresivo y del que recae sobre el salario. La cuarta expresa un pensamiento muy controvertido; por nuestra parte admitimos la conclusión de que á la riqueza fungible y vitalicia deba imponerse con delicado estudio y atención, no ya por el temor de que huya, lo que no es siempre ni aun posible hipotéticamente, sino porque las unas (las que son producto de bienes raíces), suponen un capital inextinguible ó muy duradero, y las otras se precisan en previsión de que falten economías y ahorros: como de este punto aún hemos de volver á hablar, no añadiremos aquí una palabra más á las dichas.

Vemos, pues, que apenas se admiten ni pueden considerarse como reglas de aplicación general, más que las de SMITH, que son las que aceptan con muy pocas excepciones los autores de las obras de economía y de las de hacienda, que son las más conocidas y estimadas (1).

(1) PROUDHON formuló también reglas prolijas que por el criterio en que dadas sus ideas se inspiran no creemos útil exponer, pues sería volver á examinar utopias que en esta obra hemos reiteradamente estudiado.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

La sociedad, el Estado tienen necesidades; en las épocas anteriores á la actual, la propiedad y la industria en sus distintas manifestaciones constituyeron los orígenes de que se deducían los recursos á la atención de las mismas imprescindibles: el aumento que con el progreso humano han tenido, ha hecho preciso pensar en acudir á otras fuentes y ampliar las conocidas, destruyendo los privilegios y exenciones, hijos de las condiciones propias del pasado, que aparezca el *impuesto*, es decir, que cada cual según sus fuerzas económicas coadyuve al sostenimiento de las cargas públicas.

La importancia del impuesto es bien conocida por el influjo que ejerce en las distintas funciones económicas ya estudiadas, que permiten se verifique de una ú otra forma.

En nuestro concepto puede definirse el *impuesto* como *la suma de valores con que, en proporción á su respectiva fortuna han de contribuir los ciudadanos, para sostener cuantas cargas acuerde el poder legislativo y exija en cada momento histórico el cumplimiento del complejo fin al Estado concerniente*; las formas del impuesto han sido muchas y distintas en el trascurso de su desenvolvimiento, que comenzó con el de la vida social; en un principio, al salir la humanidad de la patriarcal, ya siguiéndose el ejemplo que allí se daba, ya por la constitución despótica y tiránica de los pueblos primitivos, en realidad no había sistema tributario, ni otra cosa que una distribución por vía de la autoridad para percibir lo que necesitaba en especie. En Grecia las necesidades sociales se cubrían con el producto de las propiedades del Estado y de un impuesto de carácter progresivo que pesaba sobre la riqueza inmueble é industrial, sobre el comercio; en Roma, al principio bastaron los productos de los dominios que en las conquistas verificadas se reservó el Estado; pero después hubieron de crearse innumerables tributos.

En la Edad Media se percibían estos en cantidades exiguas, si bien los magnates cobraban por tal concepto, gruesas sumas gravando la propiedad, el comercio y la industria, y estando á su vez por la riqueza que poseían exentos de todo pago; agravado este mal por el mercantilismo al estallar la revolución francesa, estableció ésta recayeran los tributos sobre las cosas y no sobre las personas. El impuesto, ni es un mal necesario, ni

un bien inapreciable; es la consecuencia inmediata de la constitución de los pueblos bajo el régimen de la propiedad privada y de la libertad individual; el medio que tiene la acción del Estado para cumplir sus obligaciones.

Desde luego se deriva de esta noción, que es imposible determinar su cuantía de un modo absoluto, por depender de hechos esencialmente variables en cada momento y lugar; sin embargo, ha de aconsejarse que á fin de que en el porvenir no sean desatendidos los deberes sociales, los impuestos deben ser siempre módicos, no repartiéndose nunca de manera que comprometa la reproducción y aumento del capital; los hechos han demostrado las graves consecuencias que se siguen de vulnerar esta ley, guiándose del falso principio de que siendo todo consumo origen de producción, el impuesto había de significar lo propio, de ser aliciente de la industria.

Numerosas son las leyes que citan los economistas deben observarse para su percepción. SMITH presentó estas cuatro: que las contribuciones recaigan sobre todos los ciudadanos en justa proporción de los bienes que disfruten; que la tasa ó porción del impuesto que cada individuo esté obligado á pagar, debe ser cierta y marcada por ley especial, y no dejada al arbitrio ni voluntad de nadie, así como la época, el modo y la cantidad del pago debe ser clara y precisa, y con la debida antelación determinada; que el impuesto debe ser percibido en el tiempo y forma que se pueda presumir más cómodo para el contribuyente, y que toda cobranza de tributo débese procurar se verifique con el menor coste posible, pasando lo recaudado inmediatamente á manos del fisco.

CAPITULO LIII

La igualdad del impuesto.—Protección dispensada á las personas y propiedades.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Comparación de los dos últimos.—Unidad del impuesto.—Contribución sobre la renta y el capital.—¿Cuál es preferible?—El impuesto múltiple.—Sus causas.

Entre las condiciones ó reglas á que dijimos debían ajustarse los impuestos citamos en primer término la de su igualdad. En los pueblos se ha luchado mucho por conseguir que se decretase, lo que se resistía por los privilegiados, cuya oposición ha mantenido el imperio de la injusticia hasta hace pocos años; hoy que no encuentra óbice para su realización, quieren desnaturalizarla y volver á la arbitrariedad los que antes fueron sus víctimas y contra ella clamaron, guiados del espíritu de venganza que los anima contra los que como representantes de las antiguas clases privilegiadas no muy exacta y lógicamente consideran ⁽¹⁾; para ello no tienen el valor de declararse enemigos de tan racional principio, y lo que hacen es afirmar que debe entenderse del modo y forma que mejor estiman, que innecesario es decir sería precisamente, la que anulase toda idea que á las aspiraciones que sienten, fuese como la de la igualdad contraria.

Fundados en que el Estado no dispensa protección igual á las personas y á los bienes algunos autores, con independencia de los errores por los socialistas defendidos, creen que debían existir dos contribuciones que gravasen respectivamente cada una de esas dos entidades del organismo social ⁽²⁾.

(1) LEÓN SAY. *Les solutions démocratiques de la question des impôts*, vol. I, conferencia I.

(2) Entre otros, nuestro compatriota poco ha perdido para la ciencia, CARRERAS Y GONZÁLEZ, *Tratado didáctico de Economía política*. Libro IV, cap. VII, pág. 467.

Dejando á un lado que es falsa la base de que parten, á saber, la de concebir al Estado como asegurador y al impuesto como la prima que por el seguro se paga; no admitimos esa doctrina, tanto por no haber otro medio que la arbitrariedad para señalar la cuantía de cada una de esas contribuciones, como por no ser fácil de creer ni de practicar que puedan separarse y distinguirse los gastos que la conservación de las personas y la de las cosas ocasionen (1).

No han sido sólo los economistas partidarios de ese modo de pensar los que sin propósito de oponerse en lo más mínimo, al principio de la igualdad del impuesto ó sea el de su justicia y universalidad han pretendido con más inmodestia que acierto interpretarlo con exactitud absoluta; así muchos no comprendiéndole sino material y matemáticamente, con una sencillez que si fué concebible en los días primeros de la humanidad, hoy es inverosímil, juzgan que debe consistir en una cantidad idéntica que abonen todos los ciudadanos de quienes se tenga derecho á exigir su pago, es decir, en una contribución fija y personal. Lo injusto y desigual que este impuesto fijo resultaría, se comprende con sólo tener en cuenta que los hombres si por su naturaleza son semejantes, son muy distintos en su aspecto económico, lo que haría que fuese dicho tributo inícuo é injusto, pues que los medios materiales dan la norma y tipo que deben predominar en la asignación de cada cuota individual de impuesto.

El fijo sólo podría ser legítimo cuando las fortunas de los ciudadanos no fueran muy diferentes unas de otras: por ello fué tolerable, y se da uno cuenta de que existiese en las primeras edades, bajo la forma de capitación y posteriormente en la de derechos arancelarios ó de consumos, cuando sus tarifas no distinguen la calidad ó precio de los artículos del mismo género.

El paulatino aumento de las riquezas y su desigual distribución hicieron que los pueblos reputasen como positivo adelanto, la desaparición de esa clase de tributos, y su sustitución por otros más conformes con la razón, que es la que enseña á rechazar en la teoría, tan simple como desproporcionado medio de percibir el impuesto, que entre otros defectos tendría el de no

(1) STUART MILL. *Principios de Economía política*, lib. V, cap. II, párrafo 3.

suministrar al Estado ni la mitad de lo que para cumplir su fin precisa.

Desechadas ambas maneras de llevarse á la realidad el canon ó regla á que nos referimos, sólo quedan otras dos: una la defendida con tanto ardor por los socialistas, con grandes reservas é incurriendo en contradicciones de mucho bulto admitida por otros economistas á virtud de mal entendida filantropía, y que llaman unos *progresiva* y otros más tímidos *progresional*: otra, la que se conoce bajo la denominación de *proporcional*.

El impuesto *proporcional* consiste en exigir invariablemente á todos y cada uno de los ciudadanos, la misma cuota parte de sus fortunas respectivas, es decir, en gravar con igual tanto por ciento el distinto haber de los individuos contribuyentes, en aplicar á toda la riqueza privada, grande, media ó pequeña, un divisor constante, deduciendo como contribución de ellas idéntica parte proporcional, el 5, el 10, el 20 por 100 (1).

Cuando el impuesto fijo se estimó como injusto porque exigía la misma suma de bienes que eran muy distintos, lógico parece que se acudiera al proporcional que es el que salva toda la dificultad é inconvenientes que aquél ofrecía.

En esta clase de tributo nadie puede darse por agraviado, pues que todos contribuyen en razón de lo que poseen, no en virtud de su persona ó condicion en sociedad; solamente en su percepción se atiende á la riqueza que grava. La regla de que el impuesto se ajuste á la proporción de las rentas es el único instrumento de precisión, el único criterio que hemos descubierto en las cuestiones fiscales; es el *palladium* que escuda á los ciudadanos contra la opresión (2).

Como cuantas bases para la contribución puedan imaginarse, la de la proporcionalidad está sujeta á las falsas apreciaciones que de la fortuna que posea cada contribuyente, se hagan en un régimen de libertad que asegure los derechos políticos á los ciudadanos; pero por lo mismo que ese defecto es propio de la naturaleza de las cosas y común á las bases todas que puedan

(1) BOCCARDO. *Economía política*, vol. III, pág. 482.—VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie politique*, pág. 489.

(2) LEROY BEAULIEU. *Traité de la science des finances*, lib. II, cap. I, vol. I, pág. 131.

por ciertas defenderse, deja de ser tacha ni cargo á ninguna imputable, si bien debe reconocerse que cuanto más justa sea tanto menos se sentirán los hombres inclinados á engañar á la Administración.

Algunos escritores han dicho que la proporcionalidad del impuesto no es el principio que consigue y logra su igual repartición, pues que tratándose de fortunas distintas la detracción de idéntica cuota no puede significar lo mismo para sus respectivos poseedores; es decir, que pedir 100 del que tiene 1.000 es recargarle mucho menos que exigir 10 del que sólo tiene 100; efectivamente así parece; pero no ha de olvidarse que tanto derecho tiene á disponer de su fortuna uno como otro, y que únicamente en virtud de una apreciación gratuita puede suponerse que los primeros, que los que tienen más destinen sus bienes á la disipación y no á empleos tan respetables como den á los suyos los que no estén tan desahogados, los que posean menos. Los partidarios de la proporcionalidad afirman que fuera de ella no hay principio ninguno que no sea el de la arbitrariedad.

No han pensado del mismo modo muchos publicistas, filósofos y economistas ⁽¹⁾, que por filantropía mal entendida ó por decidido propósito de reformar por ese medio la distribución de las riquezas, prefieren como base del impuesto la *progresión* ó lo que otros menos convencidos denominan *progresionalidad* ⁽²⁾.

La primera ó sea la progresión consiste en aplicar á las riquezas imponibles divisor variable, tipo distinto y de entidad mayor según su cantidad más ó menos grande, como base del tributo: es decir, elevando el divisor al mismo tiempo que las fortunas sobre que grava ó el dividendo aumenta; de suerte que se pedirá el 5 por 100 de las rentas inferiores á 10.000 pesetas; el 10 en las que siendo mayores, no lleguen á 20.000: el 15 para las que oscilen entre éstas y las 30.000, y así sucesivamente.

(1) Entre ellos pueden citarse á BERNARDINO DE SAINT-PIERRE, ROUSSEAU, CONDORCET, MONTESQUIEU, BENTHAM, LEÓN FAUCHER, ROSSI, J. GARNIER, COURCELLE SENEUIL, AHRENS, WAGNER, SCHÄFFLE, SCHEEL, etc.; entre los que defienden la proporcionalidad como método de impuesto pueden citarse á THIERS, H. PASSY, DE PARIEU, BONNET, CAUWÉS, BOCARDO, VILLEY, L. SAY, etc.

(2) J. GARNIER fué quien primero empleó ese nombre. *Traité des finances*, 4.ª edición, pág. 67.

te (1), ó como con notable concisión dice un ilustre escritor inglés, es una contribución sobre la renta, cuya cuota por ciento se eleva á medida que se aplica á rentas más considerables (2).

Dicho en lo que consiste la progresión como base de impuesto, el peligro que encierra, desde luego se concibe es el de llegar más pronto ó más tarde á la confiscación, al establecimiento del socialista principio de que las fortunas no pasen de un límite determinado, gravando, penando de tan extraño é injusto modo á los que con su trabajo contribuyan á la prosperidad social, al esforzarse por obtener la suya.

Este peligro tan inmediato como innegable ha hecho que los autores no socialistas, acudan al procedimiento á que dió forma y nombre J. GARNIER, á la *progresionalidad*, que es una mezcla de los sistemas proporcional y progresivo, y que consiste en aplicar hasta una suma de renta imponible determinada el segundo, y para las cantidades que excedan de aquélla el primero: así, por ejemplo, hasta 20.000 pesetas la progresión del impuesto no tendría paliativo; pero todas las que superen á esa cifra, sólo sufrirán hasta la misma la progresión y desde ella una cuota proporcional. No cabe discutir que por ese procedimiento no se llega á la absoluta y total confiscación, aunque sí á imposibilitar se formen capitales que hoy más que nunca interesa sean numerosos y de entidad; pero no sólo adolece como el de la progresión simple del inconveniente de carecer de criterio fijo y justo para determinar las sumas que deben sufrir el gravamen de distinta manera á fin de que se lleve á cabo el proyecto de la progresividad de la cuota, acerca de cuyo particular existen tantas opiniones como defensores cuenta la teoría, óbice que no hay recurso que lo salve, ni menos que lo evite; sino que además, separándose de la lógica con que desde la base errónea de que parte el sistema de la progresión sencilla procede, pidiendo el recargo progresivo de las fortunas en proporción del aumento de su cantidad, admitiendo la proporcionalidad como

(1) BOCCARDO y VILLEY, en sus respectivas obras y parajes citados.—THIERS. *De la propriété*, lib. IV, cap. III.—DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, vol. II, cap. II y III.—GARNIER. Op. cit., cap. IV, párr. III, etc.

(2) STUART MILL, Op. cit., Lib. V, cap. II; confórmase con ella LEB OR BEAULIEU. Op. cit., Lib. II, cap. II, pág. 132.

atenuante de las conclusiones de su doctrina, se desvirtúa y desacredita, patentizando del modo más evidente que únicamente el capricho, la arbitraria voluntad del poder público, no razón ni fundamento científico y justo alguno, son las que establecen la diferencia en la tributación. Con la *progresionalidad* del impuesto se daría el extraño espectáculo de salir más favorecidos los muy ricos que los de mediana fortuna, sopena de que la cuota fija y proporcional que pasado cierto límite se designara no fuese enorme y equivalente á la confiscación.

La contribución progresiva sólo puede servir, como quieren los socialistas, de medio para alterar la división de las fortunas y concluir con las que tengan cierta importancia, no para otro fin; pues como en pasado capítulo con motivo distinto expusimos, las personas que disfrutan de rentas de cuantía son relativamente al número de las de cada pueblo muy pocas, marchándose rápidamente á una general nivelación por el concurso de las fuerzas económicas que en la sociedad actual trabajan activamente para ello.

Dada la obligación que hemos dicho tiene todo ciudadano de contribuir en armonía con sus bienes al sostenimiento de las públicas cargas, no encontramos justo admitir excepciones; un *mínimum* de fortuna á los poseedores de las que se declaren libres de ese deber, pues que no hay razón filosófica para ello, á menos de que suponiendo á esos individuos ajenos por completo á la responsabilidad de la gestión de los negocios públicos se les privara de tomar parte directa ni indirecta en las elecciones y cargos, infringiendo los más elementales principios del derecho constitucional; y finalmente, á causa de que por poco elevado que ese *mínimum* sea no quedará riqueza bastante para sufrir el impuesto, pues que las pequeñas fortunas son en todos los países las que constituyen el núcleo de la total con que se cuenta.

En once cantones suizos se practica la percepción de los impuestos conforme á un principio de progresión muy tímida, que consiste en gravar una parte mayor de la riqueza imponible á medida que esta asciende, exceptuando el resto; oscila entre un *mínimum* que en absoluto se considera exento de tributo y un *máximum* sobre el que no se condona partícula alguna: así por ejemplo, hasta 20.000 pesetas pagan ó se gravan sólo 10.000; de 30.000 únicamente 18.000; de 50.000, 35.000; de 100.000, 80.000;

de 200.000, 180.000; excediendo de 400.000, la totalidad (1); demuestra LEÓN SAY en el último libro que ha publicado, que los efectos de esa combinación por muchos alabada, no han sido menos perjudiciales que los que en la Edad Media produjeron en Florencia y en la moderna Inglaterra los impuestos que bajo esa base se repartieron en sus territorios; la opinión en la República Helvética se va pronunciando contra ese debil ensayo de la progresión en los tributos; el cantón de Vaud en 1885, declaró anticonstitucionales todos los que en tal principio se fundaran, y á su práctica se atribuye en el de Zurich la disminución que en pocos años ha experimentado su riqueza imponible.

El impuesto progresivo fué juzgado con perfecto conocimiento por PROUDHON en estas palabras que hacen suyas la mayor parte de los economistas y hacendistas contemporáneos: «significa de cualquier suerte que se le considere, dice, si no fuere una mistificación, una prohibición de producir, una confiscación; conceder al poder su cobranza sería otorgarle la arbitrariedad sin límites ni freno, sobre lo que el derecho moderno ha librado de sus atentados, la libertad, el trabajo, la industria, la invención, el cambio, la propiedad, el crédito, el ahorro, lo que sería la más loca é indigna estupidez.»

La exproliación en el terreno jurídico; la impotencia en el rentístico no son los más graves defectos del impuesto progresivo; si se le considera en sus efectos económicos aparece como negación del progreso social é impide la reconstitución y formación de nuevos capitales que es lo que exige aquél, lo que le hace posible (2).

Aceptamos, pues, el principio de la proporcionalidad como base de todo impuesto, convencidos de que fuera de ella no hay sino lo que más se opone á su igualdad y justicia, la arbitrariedad: no pretendemos que aquellas se lleguen á conseguir absolutamente, no; ya conocemos que siempre las condiciones personales de cada contribuyente harán variar en rigor esas leyes; pero ninguna puede vencer ese obstáculo insuperable, porque no

(1) El modo conforme al que se distribuye en el cantón de Zurich la contribución, es el que utilizamos en este ejemplo.

(2) BOCCARDO. Op. cit., pág. 287 del vol. III.

es concebible, sino en un organismo comunista, que predominen ese género de consideraciones.

Nada en particular diremos del aspecto bajo el que los socialistas defienden la contribución progresiva, pues que como notamos al tratar de la manera de verificarse la distribución de la riqueza, creemos que el Estado no es competente bajo concepto alguno para realizar tal reparto.

¿Debe haber uno ó muchos impuestos? Hasta hace poco tiempo era esa cuestión vivamente debatida por los economistas; para el mayor número, en la actualidad no ofrece ya interés, pues que se han convencido que sean las que quieran las excelencias y ventajas de una sola contribución, las múltiples funciones y servicios que el Estado en los pueblos modernos tiene que desempeñar, le vedan aceptar lo que nunca le proporcionaría bastantes recursos, obligándole á subdividir sus exigencias y que el sacrificio que á cada ciudadano imponga sea el que menor impresión y daño le hagan experimentar.

Durante muchos años los escritores confundiendo el impuesto único con la unidad del mismo, defendieron aquél con razones que corresponden á ésta.

En los tiempos antiguos, como queda en el anterior capítulo expuesto, la contribución que se conocía y cobraba era la personal directa y fija, la capitación: luego para volver á encontrar no ya otro impuesto único, pero sí el deseo de su implantación, hace falta llegar á los primeros años del siglo XVIII, en que VAUBAN inició ese ideal, que luego adoptaron los fisiócratas con lógica aunque no con gran entereza (1); en España en el reinado de Fernando VI y después en el de Carlos III, también se abrigó en las esferas del poder la idea de sustituir todos los tributos, con uno solo sobre la renta de la tierra.

Las revoluciones, trastornos y profundos cambios que en esta centuria han acaecido impidieron á los políticos pensar ni por un momento en esa idea, que los economistas en el Congreso de Lausana de 1860 declararon no sólo imposible, sino injusta, pues

(1) Decimos que con lógica, porque para ellos sólo la tierra era productora de riqueza; y con falta de entereza, porque á la vez y comprendiendo que ese impuesto resultaría insuficiente, admitían y reclamaban otros, que gravasen sobre las mercancías, lo que oponiéndose á su teoría trataban de explicar con razones puramente rentísticas.

que dadas la variadísimas formas de patentizarse la riqueza, no hay medio con un solo tributo de hacer que contribuyan sus poseedores de igual manera.

El impuesto único, claro es sería sencillo, de muy económica percepción, evitaría al comercio é industria muchas de las dificultades con las que en la actualidad tropiezan, daría á todos conocimiento exacto de la suma con que ayudan al sostenimiento de las cargas públicas, lo que hoy por mucho que sea el deseo de los contribuyentes no puede conseguirse por nadie; pero estas y otras ventajas quedan anuladas, porque se ha visto que adóptese el criterio que se quiera, un solo impuesto no es suficiente para cubrir las impensas cuya legitimidad podrá ser científicamente discutible, pero que no pueden dejar de reconocerse y hacerse por los Estados, sopena de producir trastornos de no leve momento, lo mismo en lo interior que en lo exterior, en el Gobierno que en las relaciones que unen á unos con otros súbditos.

La unidad del impuesto ni requiere ni significa que sea el último único, sino que si hay varios graven una misma manifestación de la riqueza, sea ésta el capital de que emana ó la renta que es su expresión y medio de constituirse y acrecentarse, la unidad no se rompe porque haya más de una contribución, sí se requiere que las que se repartan pesen ora sobre el capital, ora sobre la renta, pero no indistintamente en ambas, caso en que á la unidad sustituirá la multiplicidad como base de imposición.

Los que sostienen que la unidad del impuesto como preferible debe predominar, no están acordes acerca de si ha de gravar sobre el producto ó renta que por término general se presume pueda proporcionar el capital, que es lo que da nombre á la contribución, ó únicamente al que material y efectivamente resulte, sin tener en cuenta el tanto por ciento que represente respecto al capital de que provenga, que es lo que constituye el impuesto que se llama sobre *la renta* propiamente dicho.

Con convicción se sustentan ambas opiniones, cuyos resultados tienen una importancia y alcance grande é interesante, afectando de modo extraordinario á las relaciones de las diferentes clases sociales y á la vitanda é interminable cuestión que las mismas encierran.

Los que juzgan que sólo el capital debe contribuir, fundan su

parecer en que es la única fuente de que la fortuna proviene, que en realidad para su protección y seguridad se crea el tributo, que es la base que no puede huir de la acción investigadora del fisco: sobre la que en último término vienen á recaer los impuestos, aun aquéllos que se cree establecidos sobre la renta; que al considerar del mismo modo al capital ocioso que al que produce abundante fruto, en lugar de cometer una injusticia, lógrase que el primero pierda su pasividad y entre á engrosar la corriente avasalladora de la producción, lo que no consigue la contribución que adopta por término de imposición la renta producida, que tolera queden y permanezcan inactivas esas riquezas que tanto beneficio podrían originar: aduciendo por fin, que con ese procedimiento de impuesto se mejoraría grandemente la suerte del obrero, que ve por las contribuciones existentes encantados sus cortos jornales, desapareciendo en parte una de las razones que aducen y de múltiples maneras exponen los que sólo son enemigos de la sociedad, porque su pequeñez en ella no les permite adquirir ni fortuna ni poder (1).

No tienen la misma fuerza para todos esa série de argumentos; la mayor parte de los autores contemporáneos opinan á la inversa (2), estimando que al tomar por base del impuesto la renta presumible dado el capital que se posee, se dicta una disposición arbitraria, injusta, opuesta á la igualdad de su difusión y á los principios más elementales de la teoría de la tributación.

Entienden que no hay motivo para que nadie que disfrute de una renta deje de subvenir en la proporción correspondiente á sufragar los gastos sociales, pues sobre constituir un privilegio el principio de que sólo pesen éstos en los que tengan capital material, en su más restringida acepción, en el de ser territorial, en favor de la porción mayor de la humanidad que por ese camino vendría á disfrutar por un despojo legal de lo que pertenecía á la clase contribuyente, no se llegaría cual piensan en el régimen industrial de la época presente á producir esa elevación apetecida del salario, sino que en breve los industriales compen-

(1) GIRARDIN, MENIER, FAUCHER, DU PUYNODE SON los defensores más ilustres y conocidos que tiene la doctrina expuesta.

(2) Entre los menos recientes pueden citarse como partidarios de ese sistema á A. SMITH, SISMONDI, PASSY, etc.; entre los contemporáneos á BOCCARDO, VILLEY, ESQUIROU DE PARIEU, GARNIER, BAUDRILLART, etc.

sarían el beneficio que por ese medio se intentaba, con un descenso, cuya iniciación correspondería á los mismos trabajadores que comprendieran podía ser el *minimum* de su jornal inferior al de hoy.

La universalidad que es el caracter que debe predominar siempre en el impuesto, desaparece desde el momento en que sólo á los menos que son los poseedores de capitales inmuebles, se les carga con esa obligación, lo que es tanto más extraño é incomprensible, en época que como en la presente se pide más que nunca la igualdad de derechos políticos de todos los ciudadanos, lo que equivale sencillamente á reclamar las ventajas y negarse á cumplir las compensaciones que les son anejas: por eso entienden los economistas citados que es inadmisibile como base de imposición el capital, tanto más cuanto que agregan, que el movimiento de progreso cada día hace que sean de cuantía mayor las fortunas muebles, cuyo aprecio y distribución son imposibles en ese sistema.

Por estas y otras muchas consideraciones juzgan que la igualdad, la justicia y la universalidad en el impuesto se conseguirán adoptando como regla para que la riqueza de un pueblo contribuya en esas condiciones al sostenimiento de sus procomunales obligaciones, la de la renta que se conozca y sepa que se produce.

No cabe negar que con facilidad se pueden ocultar las rentas que se disfruten, que contribuirán con sumas iguales los que posean capitales de muy distinta cuantía, que para la imposición no se tiene en cuenta la causa ó clase de fondos ó bienes de que la renta proceda, sino el efecto ó sea ésta misma; pero los hechos demuestran que de igual manera caben ocultaciones de importancia en los capitales, que estos que se nivelan para el efecto del tributo suponiéndoles ocasión de un interés igual, rinden tantos por cientos muy distintos, como que en ello interviene lo aleatorio de su gestión, y que es posible remediar el inconveniente de que contribuyan con la misma cuota los que obtengan la renta por su trabajo, que los que lo verifiquen por la posesión de bienes inmuebles, de capitales fijos, estableciendo tipos distintos más bajos para los que en el caso primero se hallen que para los que en el segundo se encuentren ⁽¹⁾, lo cual

(1) VILLEY. Op. cit., pág. 502.

en nada alterará la unidad ni la proporcionalidad del impuesto. En lo humano no hay otro recurso tratándose de leyes que afecten á la generalidad, que guiarse por principios igualmente generales; así cuando la ostentación ó la avaricia impulsen á los hombres á dar muestras y señales de riqueza distinta de la que tengan, induciendo á error al Estado y resultando que paguen más ó menos cantidades que las que correspondan con arreglo á las prescripciones de la inflexible teoría, no se culpe al procedimiento ó base del tributo, de fautora de esa injusticia, sino á la imperfecta organización del sér libre; lo natural, lo lógico, lo que con ligeras é insignificantes excepciones se ve confirmado en los hechos, lo que por consecuencia debe presumir el Estado es que cada cual manifieste y viva conforme á sus rentas; de las pasiones, de los vicios ni puede ni debe tomarse nada, ni menos servirse para fundar una teoría que á la totalidad ha de aplicarse.

Nosotros creemos que es preferible la base de la renta á la del capital, por lo mismo que es más igual y justa, que no permite excepciones de ningún genero, ni librando al número mayor, al 80 por 100 de los ciudadanos, desnaturalizando el sentido y obligación de que se deriva y nace el impuesto, arroja el peso de lo que á todos favorece sobre el exiguo resto que será muy pronto despojado, pues que desde el momento en que á la mayoría no afecte el aumento de los tributos, no se hará éste esperar, ni detendrá hasta que su pago se haga imposible por el aniquilamiento de la riqueza que contribuya y aquél hubiera formado.

Si todo esto no fuera indudable aún tendríamos una razón que nos vedaría aceptar como base de tributación la renta presumible de todo capital, la del profundo error que envuelve, el de pensar que éste sólo engendra y produce riqueza, que la tierra y el trabajo, y especialmente éste, si la primera se considera también como capital, son estériles: aparte del no menos evidente de confundir el capital existente con el que puede crearse, en que incurre cuando con efecto de todo impuesto señala el de disminuir el primero.

Por grande, sin embargo, que sea nuestro convencimiento de las positivas ventajas de la unidad del impuesto y de que descanse ó grave sólo sobre la renta producida, no discutiremos

la conveniencia y legitimidad de cada uno de los innumerables gastos que los Estados hoy hacen (lo que sobre no ser de nuestra competencia resultaría inútil, porque han menester aquellos oír, á la vez que la economía, á la política), admitimos que ambas doctrinas ó ideas mientras las obligaciones referidas no disminuyan mucho, son impracticables, que carecen de aplicación por las mismas causas que declaramos imposible el tributo único y que pueden resumirse en las que siguen: la gran deuda que contrajeron los pueblos al concluir con sus monarquías absolutas; las originadas en los cien años que llevan de constante guerra y convulsiones políticas; las crisis industriales; el coste excesivo del sostenimiento de los modernos ejércitos permanentes; los ensayos de los sistemas de Hacienda que á veces resultan perjudiciales; los numerosos servicios y obras que los Estados tienen que verificar y hacer, si no han de alejarse de la corriente de la civilización y del progreso: es decir, en una palabra, lo inmenso del presupuesto de gastos, que no podría ser una realidad con un sistema de contribuciones que por uno ó muchos impuestos sólo gravara á la renta ó al capital, tanto más cuanto por desgracia ni aun acudiendo á la multiplicidad se consigue con dolorosa frecuencia.

De esa manera transitoria, accidental, reconocemos *á fortiori* puede admitirse la multiplicidad del impuesto, pero no porque con un pesimismo desconsolador opinemos como un distinguido publicista ⁽¹⁾, que todo tributo está preñado de iniquidades, y como es poco menos que imposible que los errores inevitables en la aplicación de cada uno, caigan á la vez sobre el mismo contribuyente, aquél que resulte muy gravado con uno, será probablemente más favorecido por algún otro, resultando que conviene establecer un sistema de contrapesos, porque esto sería buscar la verdad sumando las falsedades y admitir que una primera injusticia dé título y razón á todas las posteriores ⁽²⁾.

(1) LEROY BEAULIEU. Op. cit., págs. 179 y 180.

(2) SR. PIERNAS. *Tratado de Hacienda*, vol. I, pág. 321.

RESUMEN DE DOCTRINAS

La primera de las condiciones de todo impuesto según A. SMITH y los economistas más importantes, es la de su *igualdad*, principio de que á pesar de su innegable justicia, antes el despotismo y la ignorancia eran enemigos formidables.

Fundados en que el Estado dispensa protección distinta á las personas que á los bienes, creen algunos debían existir dos contribuciones que gravasen respectivamente cada uno de esos dos términos del organismo social: no admitimos esta doctrina, por creer no se pueden separar los gastos referentes á las atenciones de cada una de aquellas entidades y no existir otro procedimiento para señalar su respectiva cuantía que la arbitrariedad, aparte de que no juzgamos sea el Estado asegurador de los ciudadanos. Han creído algunos llevar á la práctica la igualdad del impuesto mediante su distribución en porción idéntica entre todos los ciudadanos; como sus fortunas respectivas son distintas, resulta ese impuesto *fijo* inicuo y tan sólo aceptable cuando como ocurría en los principios de la existencia social había muy poca disparidad en los haberes de los individuos. *El impuesto proporcional consiste en exigir invariablemente á todos y cada uno de los ciudadanos la misma cuota parte de sus fortunas respectivas.*

El *impuesto progresivo* se entiende de dos maneras: ó como progresión sin límite ó como progresión con él; la primera consiste en *aplicar á las riquezas imponibles divisor variable de entidad mayor según lo fuese la de aquellos*; la segunda en *practicar el anterior procedimiento hasta llegar á una suma de renta determinada y de ella en adelante el sistema proporcional.*

No admitimos el sistema progresivo en la forma primeramente expuesta por llegar á la confiscación, y en la segunda por imposibilitar se formen capitales que hoy más que nunca importa sean cuantiosos. Aceptamos únicamente el principio de la proporcionalidad como base de todo impuesto.

Hasta hace pocos años se debatió acerca de si debía haber uno ó muchos impuestos, confundiendo los partidarios de lo primero al mismo con la unidad. Impuesto único sólo se puede decir ha existido en las tribus patriarcales, en los pueblos primitivos, cuando era un hecho la capitación; después las ideas fisiocráticas reprodujeron en el siglo XVIII en Francia y España ese ideal,

que hoy se comprende es imposible de realizar dadas las inmensas obligaciones á que deben los Estados atender.

La unidad del impuesto ni requiere ni significa que haya sólo uno, sino que cuantos existan graven á una misma manifestación de la riqueza, sea esta el *capital* ó *la renta*, pues acerca de ello no se encuentran conformes los economistas. Los que juzgan debe únicamente aquél contribuir, se fundan en que en realidad para su protección y seguridad se crea, y que en último término sobre él vienen á recaer todos los tributos; los que miran el punto de modo distinto entienden que no hay motivo para que nadie que disfrute de una renta deje de sufragar en la proporción correspondiente á su fortuna los gastos sociales, creyendo que de otra manera la igualdad, la justicia y la universalidad no se conseguirán en el impuesto; creemos que es preferible la base de la renta á la del capital, por lo mismo que es más igualitaria y justa; pero aunque tenemos convencimiento profundo de que la unidad del impuesto es preferible á la multiplicidad, dado el que ni la renta por sí sola ni el capital aislado alcanzan á cubrir, gravándoles con un impuesto módico las sagradas obligaciones que sobre sí tienen los Estados modernos mientras dure esa situación, es decir, transitoria y accidentalmente admitimos la multiplicidad del tributo.

CAPITULO LIV

Contribuciones directas é indirectas.—Sus ventajas é inconvenientes.—Capitación, servicio de las armas.—El impuesto territorial.—¿Sobre quién recae?—Contribución sobre las casas.—Patentes: derecho fijo, derecho proporcional.

Habiendo indagado lo que es el impuesto, la manera, cantidad y forma con arreglo á las cuales ha de gravar la riqueza, como término de su estudio nos creemos en el caso de reseñar las contribuciones, que por lo general de su aplicación ó por cualquiera otra circunstancia especial, tengan importancia para el economista; en su exposición, para no alterar la costumbre que los autores casi en totalidad siguen, imitando el ejemplo que dan los hacendistas en la redacción de los presupuestos de los Estados, dividiremos los tributos en directos é indirectos, no sin hacer protesta, de que entendemos no tiene esa división interés suficiente, ni puede servir para una clasificación rigurosamente científica.

Aunque en general estiman los tratadistas de un mismo modo la idea á que sirve de expresión cada uno de dichos vocablos, no suelen estar de acuerdo en cuanto á la manera de definirlos, de manifestar lo que significan; para nosotros deben reputarse como directas las contribuciones que se exigen de las personas que se quiere las paguen y soporten; y como indirectas las que se preceptúa percibir de unas personas, para que éstas á su vez se reintegren de otras del total importe que hubieren pagado (1).

Muchas personas juzgan que esa dualidad debiera desaparecer, sustituyéndose por una ú otra clase de dichos impuestos; para la mayoría son preferibles los directos, por ser los que más

(1) RAU. *Tratado de Hacienda*, párr. 293.—STUART MILL. *Principios de Economía política*, lib. V, cap. IV, párr. I.

estrictamente se ajustan al concepto fundamental de la contribución, los que no consienten ninguna duda acerca de lo que se exige por el Estado de cada contribuyente, y porque á la vez que consiguen que todos se interesen por la marcha y gestión de los negocios públicos, hacen imposible su exacción para verificar cierto linaje de gastos, y finalmente, por ser los que ofrecen más seguridad en su cobranza; gravan sólo á los que deben contribuir y no descargan su peso en lo desconocido, y muchas veces en el que carece de fuerzas para soportarlos, sino en el que ofrece base sólida y tiene para ello medios.

Como compensación de esas ventajas que en general no tratan de desvirtuar los que entienden ha de predominar el impuesto indirecto, recuérdase que el resultado del directo en la práctica es escaso, que sólo podría ser posible para responder á las exigencias de un presupuesto insignificante, raquítrico; pero que por cualquier método que se adopte para su planteamiento y cobranza, proporcionará muy contados recursos, suscitando fácilmente quejas ó inclinando al Estado á una arbitrariedad despótica, á no ser que fiándose de las declaraciones que los ciudadanos presten sobre sus riquezas, pretenda por medio de sus agentes evaluarlas.

Como forma de contribución la creemos indudablemente superior á la indirecta, toda vez que sobre ser la que se ajusta más al ideal científico, es la que permite su proporcional y justa repartición en un límite que ninguna otra puede disputarle.

Los impuestos indirectos no sólo como supletorios de los que acabamos de estudiar se admiten por muchos, sino que para algunos ofrecen ventajas que los hacen superiores y preferibles á los directos (1): son los que menos dejan sentir su peso; los que se pagan subdivididos en mayor escala y únicamente en el momento ú ocasión que el contribuyente encuentra más favorable, no permiten ocultaciones sistemáticas de riqueza, siguen en su progreso á esta riqueza, teniendo una elasticidad maravillosa, lo cual unido á su generalidad hace que siendo sus productos cada día mayores en los pueblos cuyo progreso es evidente,

(1) Entre otros muchos MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, libro XIII, cap. XIV.—THIERS. *Discurso pronunciado en 1872*, citado por VILLEY, *Tratado elemental de Economía política*, pág. 495.

se pueden rebajar sus cuotas; no necesitan trabajos que como los del catastro, tanto tiempo y capital requieren; su productividad es causa de que sean acogidos aun por los pueblos que más opuestos á los mismos eran, demostrando la experiencia que su cobranza no es muy superior en coste á la de los directos: tales son los argumentos de más bulto que sus defensores aducen.

Creemos que dejando á un lado que los pueblos no sientan el peso de esa clase de tributos, pues tal concepto como de verdad muy pasajera puede admitirse, olvidando los odios con que algunos de los tributos de esa clase son mirados, las excelencias que apuntan no deben negárseles; sin embargo, por nuestra parte estimamos que sólo la necesidad puede hacerlos aceptables cual supletorios de los directos, que no es posible, ni hay medio de conseguir lleguen á ser suficientes, porque si es preciso prescindir de toda proporcionalidad en su reparto, al verificarse en la práctica una progresión á la inversa, esto es, al recargar en cantidad mayor á los que poseen menor fortuna que á los que disfrutan de las cuantiosas, son causa de una injusticia condenable y peligrosa: además distraen en su cobranza un verdadero ejército de empleados que con mayor beneficio de la riqueza nacional y bienestar común sería dable utilizar sus esfuerzos: inician un constante fraude lo mismo de los derechos que lo que aún es más perjudicial, de la calidad de materias que muchas veces son alimenticias y de un consumo extenso; y finalmente significan el establecimiento de una red en cada una de cuyas mallas tropieza y se detiene el libre ejercicio de la producción y circulación de los bienes y valores, que en ocasiones puede llegar á representar la existencia de leyes protectoras, al menos por los efectos de que son ocasión y origen.

Comparativamente estudiadas ambas clases de impuestos y después de explicar con la necesidad el hecho de que si bien opinan cual nosotros gran número de economistas y hacendistas, las contribuciones indirectas subsistan y no se note un movimiento resuelto de la opinión en contra suya ⁽¹⁾, para cumplir el propósito

(1) Tal vez esa necesidad haya ocasionado el que se incurra en exageraciones haciendo que se aumenten las indirectas en una desproporción manifiesta, al acrecentamiento que han tenido las directas; en ese caso, según LEROY BEAULIEU, *Tratado de la ciencia de la hacienda*, vol. I, pág. 275, se encuentra Francia.

que en este capítulo y los dos siguientes deseamos realizar, empezaremos la reseña ofrecida de los impuestos ora directos, ora indirectos que más importancia alcancen, comenzando la tarea por los que á la primera categoría pertenecen.

Como en el capítulo precedente manifestamos, la contribución que primero se conoció fué la personal, la que consistía en el pago de una cantidad igual por cabeza, condición de que proviene que se conozca con el nombre de *capitación*: su juicio general allí queda expuesto y á él en un todo nos atenemos; pero si en cuanto á su crítica no añadiremos una palabra más, sí hemos de agregar algunas consideraciones acerca de su desenvolvimiento histórico, pues hace falta consignar que aunque como contribución única desapareció en el momento en que la humanidad progresando algún tanto, comprendió cuán injusta era, no ha dejado de existir en algún pueblo, ni de manifestarse al presente en muchos, merced á unas ú otras causas, con formas más ó menos puras y reveladoras de su esencial constitución.

Capitación es el deber que casi en la totalidad de las legislaciones europeas, bajo el nombre de prestación personal se impone á los ciudadanos de tomar parte en ciertas obras ó servicios que el Estado, la provincia ó el municipio ejecutan con su trabajo personal durante un número determinado de días en cada año; lo es igualmente el tributo que á los individuos pertenecientes á una clase ó raza se reparte ⁽¹⁾; capitación pero gradual, es decir, perfeccionada es la contribución que se distribuye por igual, de manera idéntica entre los miembros pertenecientes á cada una de las distintas agrupaciones en que ciertos pueblos reúnen ó clasifican el total de los que los forman ⁽²⁾.

Para algunos la capitación en general, y más en especial la graduada ⁽³⁾, reúne condiciones favorables, siempre que su

(1) Pueden servir de ejemplo de esta contribución, el impuesto que sobre Israelitas y *Rayas* respectivamente percíbense en Austria y Turquía.

(2) En Prusia existe un tributo de esa clase que se llama *classenteuer*; en la India hallaron los ingleses al realizar su conquista un sistema de tributos de esa especie; á ella puede decirse correspondía el impuesto que antes de la Revolución se cobraba en Francia, y que dividía á los franceses en 22 clases.

(3) En España hace la defensa de la capitación gradual el distinguido hacendista Sr. PASTOR, en su notable libro *Ciencia de la contribución*.

cuota sea ténue y las agrupaciones de ciudadanos se señalen con sujeción á bases racionales y proporcionadas que la hacen aceptable. Entendemos que lo mismo esas formas de la capitación que la que se conoce en el Estado de Massachusetts ⁽¹⁾, son censurables, pues ni el ejercicio de un derecho (toda vez que el Estado nada crea al reconocerlo, que al hombre no corresponda), ni el ser de una raza ó tener ocupación igual ó análoga pueden autorizar el reparto de una contribución idéntica entre los individuos en quienes veamos esa comunidad de derechos, origenen ú oficio, sea su potencia ó poder económico el que quiera; no debe olvidarse que ha comenzado el impuesto á ser justo, proporcional y repartido con igualdad cuando ha cambiado su antiguo caracter de personal por el de real, basándose en los bienes de fortuna y no en la categoría ó clase á que pertenezcan los ciudadanos contribuyentes ⁽²⁾.

Suelen los autores dedicar no muy detenido estudio á la que reputan como la más grave de las capitaciones, al servicio de las armas, que consideran bajo algunos de sus aspectos, pero no bajo el que parecía natural que fuese el primero en que lo examinaran: en el de averiguar si en efecto es ó no un verdadero impuesto; si su naturaleza es igual, semejante ó distinta á la de éste, constituyendo un tributo más ó un deber civil ó político de los ciudadanos, independiente y diverso del de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. Si con atención se verifica ese comparativo análisis se llegará al conocimiento de que no es capaz el llamado *impuesto de sangre* de ser regido por ninguna de las leyes ó reglas que regulan el impuesto considerado en general; que no implica una deuda para con el Estado sustituible ó pagadera en dinero; que no procede de la posesión de una riqueza determinada; que en realidad es un hecho, una obligación

(1) Bajo el nombre de *Poll-tax* se conoce en esa parte de la República Norte-americana, un impuesto cuya cuota son dos dollars, que deben satisfacer sin excepción ni variante alguna todos los ciudadanos que tengan derecho electoral.

(2) Sobre este género de impuestos véanse: GARNIER. *Elementos de hacienda*, cap. V, párr. I.—LEROY BEAULIEU. Op. cit., lib. II, cap. V.—GANDILLOT. *Principios de la ciencia de la hacienda*, vol. I, pág. 29.—CAUWÉS. *Resumen de un curso de Economía Política*, vol. II, págs. 523 y sig.—VILLEY. Op. cit., pág. 524 y 525.—LEÓN SÁX. *Soluciones democráticas de la cuestión de los impuestos*, vol. I, cap. I.

del ciudadano, sustancial en su carácter, distinta completamente de la que soporta en razón de su fortuna y equivalente á la de ser tutor, curador ó de desempeñar ciertos cargos públicos. ¿Cuáles han podido ser la circunstancia ó aspecto que hayan inducido á error el espíritu de tantos autores, de los Gobiernos, publicistas y á la opinión general? En nuestro sentir una muy sencilla; la de no entenderse del modo absoluto que el punto requiere por admitirse en su cumplimiento excepciones infundadas de clase, ocupaciones, etc., y en especial la de su sustitución en dinero. Por fortuna, los errores que han predominado en el particular se han comprendido ya, y el ideal va adquiriendo fuerza y alcanzando su realización en muy importantes países, y á lo que parece de modo completo en el nuestro dentro de algún tiempo (1).

Suprimida la injusta é intolerante sustitución en metálico, reemplazándose con el servicio general obligatorio, quedará éste reducido á su exacto y verdadero modo de ser.

Pero cualquiera que sea el que se conceda al mismo, siempre parece indudable que ha de producir efecto en la economía nacional, por privar de sus ocupaciones á un gran número de jóvenes que son todos útiles y que se hallan en la época más floreciente de su vida, y requerir para su manutención, armamento, etcétera, cantidades de extrema importancia, que son en todos los presupuestos las que impiden se rebajen al límite que debieran los ingresos y realicen los consejos é ideales de la ciencia (2).

Por estas consideraciones tiene la Economía política derecho perfecto á expresar su opinión en la manera de organizarse los ejércitos; entendiendo que es un deber patriótico, rechaza de plano el vicioso sistema de su constitución por voluntarios, aunque el ejemplo del ejército inglés, de la Guardia civil española,

(1) Como en Alemania y Francia, en España desde 1882, el servicio militar es obligatorio y comprende á todos los españoles durante doce años; pero *aún* puede librarse el quinto del servicio activo en tiempo de paz, abonando una suma determinada, privilegio injusto que parece llamado á desaparecer en época no muy lejana.

(2) Los ejércitos permanentes mantenidos por las naciones de Europa, representan un gasto anual de unos 5.000 millones de pesetas, que junto con las deudas que para ello tienen las mismas que contraer, pagando intereses de cuantía inmensa, hacen muy difícil de resolver el problema económico, que casi por igual á todos ellos preocupa.

pudieran servir de fundamento á los que de ese modo piensan, sin reparar que el primero no está sino en parte así formado, y que la segunda no se compone de tropas para la guerra, y que cuando fué necesario aumentar en cierta proporción su número, hubo forzosamente que abandonar el enganche; que lo que deben procurar las naciones que pretendan estar dispuestas á defender con las armas sus derechos, sin perjudicar al desarrollo de sus fuerzas económicas de un modo grave, es disponer se considere como complemento de la enseñanza general el ejercicio de las armas, para que llegados los individuos á cierta edad, durante un número de años determinado, puedan, sin perder tiempo en especial instrucción, ejercitarse en las operaciones propias del soldado, alguno ó algunos meses durante varios años, creando bien organizadas reservas, con las que, en ocasiones dadas, con rapidez aumenten las filas del escaso ejército activo que requieran las necesidades del servicio de fronteras, plazas fuertes, conservación del orden público, etc., único que en esa situación cabe admitir.

Como si fuera poca la importancia que siempre la producción genuina de la tierra ha tenido, las teorías fisiocráticas y ricardiana han hecho que se estudie el tributo que se la imponga, con atención prolija y muy vivo interés.

Hasta las postrimerías de la centuria pasada la renta de la tierra pagaba impuestos sin norma científica; los fisiócratas aunque con engaño, conducidos por sus doctrinas á demandar fuese la contribución de que tratamos la única, ya lo examinaron con profundidad y extensión.

La costumbre, la preponderancia que siempre habia tenido esa clase de riqueza, las mismas teorías fisiocráticas fueron causa de que la renta territorial sufriese gravámenes de inaudito modo; de no haber hecho comprender la observación que perseverando en ese camino, que de seguirse las conclusiones de la escuela que como jefe reconoce á QUESNAY, dadas las crecientes necesidades de la Administración pública, se arruinaría la industria agrícola: de no suponer lo que ni en hipótesis cabe siquiera concebir, de que alguien trabaje sin esperanza de lucro alguno, los resultados hubieran sido funestos; por eso en la mayoría de los Estados se ha rebajado considerablemente la cuota de dicho impuesto.

La escuela de RICARDO no creía que ofreciese tal resultado y peligro la contribución sobre la renta de la tierra, que reputando pesaba sobre los consumidores de sus productos, entendía ser causa de un alza en los precios de los cereales y demás frutos, sin parar mientes en que esto no puede suceder sino por una disminución de la cantidad de granos ó por un aumento de su demanda, y que de no tratarse de un impuesto que absorba la renta total, lo que hará será aminorar las ganancias, los beneficios de los propietarios, pues no se admite que ni aun las tierras de última clase dejen de proporcionar alguna al que las explote, sin contar con que en el producto agrícola debe verse el interés del ya importante y de día en día más cuantioso capital en la agricultura empleado; sin tener en cuenta que la contribución no debe pedirse sino de la renta en cantidad proporcional y no de un modo fijo, ó atendiendo á la que pueda presumirse produzca por la suma de valores que represente el fundo sobre que se exija.

Por las consideraciones expuestas, las que manifestamos cuando de la forma y base del impuesto en general se trata en el capítulo LII, y las variaciones que cada año pueden ocurrir en la producción de determinada propiedad, merced al cambio de cultivo y aumento del capital á ella consagrado, como por las injustas y desiguales consecuencias que de otro modo se producirían, entendemos que el impuesto territorial debe ser proporcional y no fijo como creen algunos economistas, gravando la renta y no el capital: que por ser método de cobranza vejatorio y opuesto al desarrollo de la agricultura, habrá en absoluto de rechazarse el diezmo (1), y finalmente, que si no ha de ser una confiscación de la renta total que retrayendo á los cultivadores de las tierras de peor clase de su explotación, al disminuir la cantidad

(1) Este pudo tolerarse y aun admitirse como aceptable en las civilizaciones primitivas; pero no en aquellas en que por efecto del progreso el cultivo extensivo se convierte en intensivo, en las que es mayor el capital en el mismo empleado y disminuye la proporción entre el producto bruto y el neto, lo que por consecuencia da origen á que si el fisco percibe su parte del primero, toma y exige mucho más del cultivo intensivo que del extensivo, que por ese procedimiento resulta muy favorecido, en perjuicio del que importa más proteger á la economía nacional. V. ROSCHER, *Principios de Economía Política*: al fin del primer tomo, apéndice I, pág. 433 y sigs.—STUART MILL, *Principios de Economía política*, lib. V, cap. IV, párr. 3 y 4.

de granos haga ascender el precio de los que produzcan las demás, por efecto de la ley de la oferta y demanda, la contribución sobre la renta de la tierra pesa siempre sobre los cultivadores, sean colonos ó propietarios (1).

La superficie del suelo no solamente puede aprovecharse cultivándola: las necesidades del hombre, las de la industria han dado margen á que se la emplee del modo más fructuoso é intensivo posibles, como base de las casas que para constituir su hogar, alojar sus fábricas ó talleres edifique. Sin hacer el examen y formular el juicio que por el fin á que se dediquen puedan respectivamente merecer esas construcciones, ora como capitales á la producción destinados, ora como suma de valores para el consumo que precisa la conservación de la vida material, lo que nos interesa es consignar que consideradas por la Hacienda como en realidad y privadamente lo son para sus dueños, cual origen de renta, sin reparar ni tener en cuenta ninguna otra circunstancia, las ha juzgado como materia sin dificultad imponible, de la que obtiene un ingreso.

En las casas hay que distinguir el área y el vuelo; la primera se regula por las leyes peculiares de la tierra; por ello en la contribución que grave sus productos debe recordarse esa circunstancia. Las construcciones urbanas para el efecto del impuesto deben apreciarse no por lo que su capital represente, sino por la renta que produzcan, pues más que en ningún otro empleo en éste el capital es causa de beneficios diversos.

Las diferencias que se observan entre esta clase de propiedad y la que se conoce con el nombre de rústica que han marcado perfectamente los *Katheder socialisten* (2), sírveles para declararla menos difícil de conservar y atender, como más agena al traba-

(1) Sobre este impuesto expresan sus opiniones entre otros: RICARDO. *Principios de Economía política y del impuesto*, cap. XII.—MACCULLOCH. *Tratado del impuesto y de la Deuda pública*, parte I, cap. I.—STUART MILL. Op. y loc. cit.—SISMONDI. *Nuevos principios de Economía política*, vol. II.—SAY. *Tratado de Economía política*, lib. III, cap. X.—DE PARIEU. Op. cit., págs. 112 y 272.—LEROY BEAULIEU. Op. cit., lib. II, capítulo VI.—CAUWÉS. Op. cit., vol. II, págs. 500 y 501, 525 y sigs.—VILLEY. Op. cit., págs. 525 y sigs.

(2) WAGNER. *Die Abschaffung*, pág. 33.—SCHMÖLLER. *Historia de la Economía política*, pág. 663. Congreso de Eisenach.—CUSUMANO. *Las escuelas económicas de Alemania*, pág. 178.

jo y cuidado de su propietario, como capaz de ser beneficiosa aun á pesar del descuido que en su reparación se observe, para reclamar que se la grave con fuerte tributo, cuando no que sea expropiada en favor de los proletarios y obreros. No discutiremos especie que como todas las que los socialistas defienden en oposición al fundamental principio de la propiedad individual, ha sido juzgada reiteradamente en distintos parajes de esta obra; pero no pensamos sea inútil, dadas las consecuencias que origina toda cuota excesiva de impuesto en la renta de las casas, indicar que la propiedad urbana, que los edificios no son un empleo privilegiado del capital, pues no ya requieren uno muy superior al necesario en todo cultivo (dada igual extensión de terreno), sino que contra lo que en la rústica ocurre, hace falta ir reconstituyéndolo, pues al cabo se destruye, es imprescindible derruir la casa que lo constituye: que si no se cuidan con esmero se deterioran con rapidez, aminorándose sus productos; si ganan en importancia con la apertura de calles, embellecimiento y mejora de las poblaciones en que se encuentren situadas, lo mismo sucede á las tierras cuando á fin de mejorarlas, ya se colocan capitales grandes, ya se trazan caminos y canales que las crucen y pongan en contacto con los centros de consumo, es decir, que los edificios no significan ni son un empleo de riquezas acumuladas mejor, preferible á los demás, pues no sólo exige se retraiga del interés que produzcan cantidad bastante para atender á su segura aunque lenta amortización, sino que requiere la reserva de otra destinada á cubrir el riesgo que corre de ser violentamente destruido por los resultados de una guerra ó una rebelión: todo lo que convence de lo injusto que sería gravar con mucha desproporción la renta que el suelo produce y la que da lo en él edificado.

Pero esta medida no solamente sería injusta, sino además peligrosa, porque en cuanto los propietarios se sintieran perjudicados dejarían de construir casas, vendría el aumento de la demanda y los inquilinos tendrían que soportar el impuesto, lo que haría se generalizase el espectáculo que ofrece Londres, donde tan insensata conducta como la que criticamos se ha seguido, y resulta que los alquileres son elevadísimos, siendo forzoso que los pobres paguen mucho, por lo que no sin cruel ironía puede llamarse vivienda á la morada de seres humanos: la higiene, la

moral, la vida son lo que se pone á contribución y grava al imponer de excesiva manera la renta de las casas (1).

En Inglaterra, Francia y algunas naciones más se ha creado un tributo que es similar del anterior, que conduce á los fatales efectos reseñados al recargarle de un modo indirecto, pero positivo é innegable, y que por la materia sobre que recae se denomina de *puertas y ventanas*. Consiste en exigir un tanto determinado por cada una de aquellas que tengan las casas; la cuota suele ser distinta y en relación con la importancia respectiva de las poblaciones y calles en que se hallen situadas las casas.

El juicio que este impuesto ha de merecer del economista ya se comprende no ha de ser favorable, dado que siempre envuelve un aumento del que á las rentas de las casas se pide; pero si por su relación y último resultado así ha de considerársele, todavía más severamente debe censurarse en cuanto por sí mismo es injusto, desigual y desproporcionado, tasando lo que cual la luz y el aire no puede consentirse sirva de materia de imposición; el número de huecos de las fincas no determinan su valor ni su renta, y al gravar de un mismo modo las de la totalidad de una nación, pueblo ó calle, se comete una infracción de los principios económicos en que se basan los tributos.

Este gravamen, como recurso hipócrita que es para que soporte más carga la propiedad urbana, tiene la misma incidencia ó gravita sobre los mismos individuos en que hemos dicho recae la contribución sobre las casas, con la que tarde ó temprano, concluye por confundirse, como ha ocurrido en Inglaterra y los autores franceses prevén sucederá en su patria.

Las ganancias que obtengan los fabricantes, industriales y en general los que manejan valores muebles ó deducen lucro de lo que no es capital fijo, es indudable que, supuesta la multiplicidad de bases para exacción del impuesto, ó el que sobre la renta pese en principio, no hay motivo para que dejen de cercenarse para levantar las cargas generales, para que se las declare exentas de contribución.

Por este pensamiento contra lo que se practica en Alemania,

(1) Véanse: Rossi. *Fragments sobre el impuesto*. Lección VI.—MACCULLOCK. Op. cit., cap. I, sección II.—STUART MILL. Op. y loc. cit.—LEROY BEAULIEU. Op. cit. Lib. II, cap. VII.—VILLEY. Op. cit., pág. 529.

juzgamos que deben también contribuir las profesiones liberales, si bien en atención á que sus productos han de reputarse en parte como reintegro del capital en su aprendizaje invertido, y en que como las demás rentas vitalicias, su beneficio debe amenguarse con la retención de un tanto para la formación de un capital, no será ni puede ser su cuota más que módica.

En realidad no consiste en esa extensión la dificultad del impuesto que se llama de *patentes*, sino en la forma de cobrarse y repartirse con cierta igualdad y proporción. El capital mueble no puede adoptarse como base, pues industrias que necesitan mucho, obtienen ganancias muy inferiores á las que sacan otras en que aquél apenas tiene importancia alguna; el alquiler del local en que se ejerzan, como cualquiera otra base que se adopte ofrece la misma dificultad de ser desigual y desproporcionada.

En Francia comprende el impuesto de *patentes* dos derechos: el uno fijo ó con mayor exactitud *profesional*, ó sea uno para cada industria, que se reparte por igual entre los que á ella se dedican, y el otro *proporcional*, basado en el alquiler de los locales que aquellos paguen variando según clasificación de las industrias del $\frac{1}{10}$ % al $\frac{4}{30}$ % (1).

En Inglaterra el mismo tributo se fija sobre la base de percepción de las licencias ó permisos que confiere el Estado para el ejercicio de determinadas profesiones; la cuota del gravamen se establece atendiendo á la clientela y actos de compra y venta de la industria de que se cobre, ó en relación al sitio donde verifique sus operaciones, ó aplicando una cuota mínima fija, que es la de 10 libras; para dicho fin, ora sirve la declaración de los contribuyentes, que se comprueba por los comisarios de distrito, que son una especie de peritos, ora y en el caso de no quererse dar á conocer á esos empleados el estado de los negocios, por la declaración que hagan los sometidos al pago del impuesto ante los Comisarios especiales, oficiales de la corona que señalan la

(1) Por la ley de 1880, modificativa en parte de la de 1844, se distribuyen los contribuyentes en cuatro grupos, que respectivamente comprenden: *A*, los comerciantes al por menor; *B*, los en grande; *C*, los fabricantes y manufactureros, y el cuarto, *D*, los que se dedican á las profesiones liberales.

tasa según su conciencia; salvo el recurso que se concede de acudir en alzada de sus decisiones, por los que se crean lesionados, al Ministerio de Hacienda.

En España, según la población, se pide un tanto á los colegios, corporaciones ó gremios en que se encuentran clasificadas para ese efecto por ministerio de la ley, todas las industrias, los que distribuyen el impuesto entre los que los componen de un modo desigual, sin atender ni sujetarse á criterio ninguno, por mano de la junta que del seno de dichos cuerpos por elección directa ó por sorteo se forma, reservando en contra de sus decisiones que acudan los interesados ante la administración; ese gravamen se denomina entre nosotros *subsidio industrial y de comercio*.

Como de esta ligerísima reseña se desprende, el impuesto que se llama generalmente de *patentes* es complicado, y descansando en un principio de innegable justicia, resulta tan imposible de repartirse y cobrarse con proporcionalidad, en relación á los beneficios que los industriales respectivamente consigan, como lo es el descubrir el movimiento continuo; ó hay, si se quiere realizar el ideal de toda contribución, que admitir una inquisitorial investigación que la índole de la industria no permite de modo alguno, ó al fijarse en la categoría de la población en que se ejerza, en el alquiler del local que ocupe, en el valor del capital mueble que emplee, por necesidad se han de cometer infinitas iniquidades, pues son signos engañosos que al error é injusticia sólo pueden conducir: en efecto, ¿quién negará que comerciantes de un mismo género pueden obtener en poblaciones de distinta clase, ganancias iguales, que los de las de inferior pueden superar en las que consigan á los establecidos en las capitales; que el alquiler en vez de signo de prosperidad puede serlo de familia numerosa ó de fortuna independiente de la industrial, cuando no requerida por la naturaleza de esta misma; que el capital mueble no guarda relación con los provechos de las profesiones, que á las veces las que necesitan uno menor, son las que suman beneficios de mayor importancia (por ejemplo el comercio de alta banca)?

El impuesto de patentes contra lo que el común de las gentes opina, recae sobre los comerciantes é industriales: parece natural que éstos procuren descargarse de ese gravamen aumentando

el precio de los productos sobre que operan y obligando á que lo soporten los consumidores: evidente es que esto sucedería si no existiese la competencia, hija de la libre concurrencia; al exigirse más por los artículos ó servicios decae la demanda, nadie quiere sufrir esta baja, y basta que haya uno que en lugar de recargar el precio de sus ventas, con el fin de atraerse la clientela de los que así obren, se resigne á pagar la contribución, para que ésta encante y disminuya los beneficios que obtenga, para que comprendiendo todos el peligro, acepten á cambio de no experimentar males de mayor gravedad, el contribuir con la totalidad del tributo que hagan efectivo (1).

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Como los demás economistas dividiremos los impuestos en *directos é indirectos*, según se exijan de las personas que se quiere los paguen y soporten, ó de unas para que éstas á su vez reintegren de otras el total que hubieren adelantado; muchos creen que esa dualidad debiera desaparecer permaneciendo en pie únicamente las de aquella ó esta clase, siendo más general la opinión de que en ese caso prevalecieran las contribuciones directas por ser las más ajustadas al concepto fundamental de las mismas y contar con mayor número de ventajas: los que de este modo no juzgan la cuestión piensan que sólo los indirectos pueden proporcionar en los Estados modernos las cantidades suficientes á la satisfacción de sus necesidades, sintiéndose su pago menos por los contribuyentes, aparte de tener una elasticidad maravillosa.

(1) Sobre este particular impuesto pueden consultarse H. PASSY. *Diccionario de Economía política de COQUELIN*, art. *Impuesto*.—DU PUYNO-DE. Op. cit., vol. II, cap. V.—DAVID. Art. en el *Diario de Economistas*, el año de 1850.—CAUVÉS. Op. cit., vol. II, págs. 535 y sigs.—VILLEY. Op. cit., págs. 534 y 535.—LEROY BEAULIEU. Op. cit., lib. II, cap. VII, Sobre las materias que el capítulo comprende léase:—SALVÁ, *El salario y el impuesto*, pág. 249 y sigs.

Creemos que sólo la necesidad puede hacer aceptables en el concepto de supletorios los tributos indirectos que nunca pueden ser proporcionales en su reparto.

Para verificar la reseña de las contribuciones directas é indirectas más conocidas, generalizadas é importantes, comenzaremos por la llamada *capitación*, primera que en la historia aparece; consistía en el pago de una cantidad igual por cada ciudadano, siendo la condición de éstos desigual; en cuanto avanzó la civilización se comprendió su injusticia; sin embargo, con ciertas modificaciones se aplica hoy en algunos pueblos modernos; entre las de esa clase tiene especial importancia el *servicio de las armas*, que entendemos debe considerarse como un deber civil ó político de los ciudadanos é independiente del económico que envuelve todo tributo; aceptándolo sin embargo en ese carácter, creemos deben las naciones disponer se considere como complemento de la enseñanza general la instrucción militar, y establecer ese servicio como obligatorio sin redención á metálico.

El *impuesto territorial* debe si no ha de producir males graves y dejar de ser proporcional y no fijo como creen algunos economistas, gravar sobre la renta y no sobre el capital; teniéndose para que no resulte injusto y vejatorio que rechazar el diezmo como método de cobranza; esta contribución pesa siempre sobre los cultivadores sean colonos ó propietarios, á no significar una confiscación de la renta total.

El fisco considerando, por serle conveniente, que en todo caso las edificaciones urbanas son origen de renta, las hace objeto de impuesto especial; en las casas, hay que distinguir el área y el vuelo; como la primera se regula por las leyes peculiares de la tierra, hace falta tener en cuenta esa circunstancia en el tributo con que se la grave, que debe pesar sobre la renta que produzca y no sobre el capital que represente: la cuota ha de ser como la de todo tributo módica; otra conducta sería injusta y peligrosa.

Creyéndose que las ganancias que obtengan los fabricantes, industriales, y en general los que manejan valores muebles ó deduzcan lucro de lo que no es capital fijo, deben contribuir á los gastos sociales se han creado las contribuciones llamadas de *patentes*, de las que únicamente se suelen eximir ciertas profesiones liberales; en realidad deben ser, por tratarse de una renta accidental y transitoria, de muy módica entidad; ofrecen grandes dificultades en su repartición y cobranza, que puede verificarse ya fijando un tipo para cada industria, ó como propor-

cional, teniendo en cuenta las ganancias que respectivamente obtengan en el ejercicio de su profesión, tomando para ello como base, ora las declaraciones juradas de los interesados, ora el alquiler que paguen y punto ó población en que estén establecidos; cualquiera de esos criterios que se adopte resultará injusto. Este impuesto recae dentro del régimen de la libre concurrencia, sobre los comerciantes é industriales.

CAPITULO LV

Impuesto sobre el interés del capital.—Dificultades que ofrece su percepción.—Efectos que puede producir en la economía nacional.—Contribución sobre los salarios —Quiénes la sufren y pagan.—El impuesto sobre la renta.—Diversos juicios que se han formulado acerca del mismo.

La parte que el Estado pide y detrae del interés que á los dueños de capitales produzca el préstamo ó empleo en forma que no requiera más atención que la vigilancia, siempre que por sí no se ocupen de hacerlos fructificar, ó en otro caso de lo que separen y distingan de la fracción que á su trabajo y gestión correspondiese en el de pertenecer la propiedad de los mismos á terceros, es lo que constituye el impuesto denominado del *interés del capital*, que por ser entre los directos aquél cuyas consecuencias y efectos pueden significar mayor gravedad para la economía nacional nos proponemos analizar ahora.

Desde luego habrán comprendido nuestros lectores que no se trata aquí del impuesto sobre el capital que estudiamos en el capítulo LIII, sino de contribución que menos amplia y general no se encamina más que á gravar al poseedor del capital comprendido en su más vulgar y estrecha acepción; lo lato del concepto descriptivo que de la misma queda expuesto, entendemos nos dispensa de insistir en lo que á esa distinción concierne. Haremos notar que el conocimiento de la naturaleza del interés del capital nos hace dudar mucho que el impuesto que se quiere hacer pesar sobre él, pueda ajustarse y cumplir dos de las bases que los justifican á todos, la proporción y la universalidad.

Con efecto, como se recordará dijimos cuando de la inutilidad de la tasa legal del interés tratamos, nada más difícil que averiguar la existencia del último cuando por regla general ambos contratantes procuran ocultarla; no hay poder que realice esa empresa erizada de dificultades; ¿qué cabe intentar para conocer,

apreciar y seguir en todas sus variaciones y á través de todos los misterios y de las tinieblas de que tiene la costumbre y hasta cierto punto la necesidad de rodearse esa riqueza, esa materia imponible tan delicada y temerosa ⁽¹⁾? Además, aunque esto no fuese así, aunque el legislador no reconociera con fuerza de obligar más que las escrituras, compromisos ó convenios de que se le diera cuenta, para que se cumpliesen sus prescripciones fiscales, ¿se encontraría recurso para obtener el conocimiento verdadero del tanto de interés pactado? Seguramente que no; pero todavía en el supuesto contrario, ¿es posible desconocer que las circunstancias que explican y legitiman la existencia de tasas diferentes de interés, como por ejemplo, el riesgo que cada contrato de préstamo ofrezca, consecuente y lógicamente impiden que se establezca un impuesto proporcional en lo que presenta tantas divergencias? Cuantos esfuerzos se hagan para repartir con igualdad, á fin de que sobre todos los que cobren intereses pese de un modo proporcional esta contribución, se estrellan contra obstáculos naturalmente insuperables que hacen de manera inevitable que el tributo resulte injusto y desigual.

Las dificultades de percepción que presenta, la imposibilidad de que llegue nunca á distribuirse en proporción debida, impiden que exista la incidencia ó difusión que en otro caso se observara. Si todos los que cobran intereses contribuyeran por ese concepto, no es dudoso que serían ellos los que soportarían el peso de ese tributo, pues no habiendo empleo en que esa disminución de provecho no se experimentase, carecerían de medio para eludirlo, mientras las condiciones reguladoras de la cuota del interés no variasen en el sentido de consentir su elevación ⁽²⁾. Como esa generalidad no es factible como los capitalistas que vean encentados los provechos que en un determinado empleo ó salida obtengan, pueden llevar sus ahorros á otros en que ese gravamen no aminore su renta, aquellos que utilicen los que se encuentren en el primer caso, en el de ser objeto del tributo tendrán para no perder su disfrute, el auxilio de tan poderoso cooperador, que resignarse á indemnizar á los prestame-

(1) SR. SALVÁ. *El salario y el impuesto*, pág. 283.

(2) Como ocurriría en el caso de que por esa causa, se retirasen capitales de consideración del mercado.

ros del tanto de que el Fisco les prive: es decir, que soportarán de modo necesario el impuesto los industriales de un mismo ramo, que podrán descargar algunas veces en porción variable esa contribución sobre los consumidores (1).

En la economía nacional es dable influya de distinta suerte el impuesto de que nos ocupamos: cuando se trate de pueblo rico que anualmente verifique una acumulación importante de riquezas, cuyo espíritu de inventiva y progreso esté desarrollado, cabe sirva de incentivo y la detracción que realice se compense con los descubrimientos, con la sobreexcitación que imprima en su trabajo; cuando aquellas condiciones no se reúnan ó la tasa sea muy elevada los efectos, la influencia de la contribución sobre el interés del capital serán muy diferentes; aquél primero, luego la producción del país en que se cobre disminuirán, la exportación de lo que consigan reservar los ciudadanos del consumo para su empleo al extranjero donde no exista esa legislación rentística, surgirá inmediatamente: toda empresa é industria se harán imposibles por falta de capital; el decaimiento, la ruina, la muerte, hé aquí el término de esa evolución que reconoce como causa decretar un impuesto, que no puede en la práctica defenderse y que sólo es admisible en condiciones dadas.

Suelen por separado ocuparse los autores de una aplicación especial de esta contribución referente á su percepción sobre el interés que cobran los tenedores de los títulos de la deuda pública, que aunque muy contados defienden con entusiasmo algunos economistas (2), distinguiendo en el Estado la personalidad de deudor, de la de representante de un organismo que por el impuesto llega á realizar la satisfacción de las necesidades que siente. No puede discutirse ni la igualdad ni la proporción con que gravaría á los rentistas, pero como háganse las distinciones que se quiera resulta que sufren una disminución dichos intereses por parte del que se comprometió á pagarlos íntegros, del que para obtener el préstamo propuso ó aceptó esa condición, tampoco cabe desconocer que la nación que á ese recurso acu-

(1) Siempre que con ello, por el alza de precios que tal hecho presupone, no se disminuya la demanda.

(2) Entre los modernos puede citarse á MR. VILLEY. *Traité élémentaire d'Économie politique*; entre los antiguos á SAY, *Curso de Economía*, vol. II, parte VIII, cap. V.

diera se desacreditaría; justamente sería tachada de desleal en el cumplimiento de sus más sagradas obligaciones, perdiendo para lo futuro toda esperanza de hallar quien le adelantase cantidad alguna sin previo compromiso de no atentar, ó de no usurpar lo que constituye una propiedad tan legítima como cualquiera otra, y en razón al mayor riesgo que el contrato presenta se exigiría el pago de una cuota de interés superior á la ordinaria. Aunque parece grandemente fácil la percepción de este impuesto, puede no serlo, puede convertirse en arma formidable, en origen de conflictos graves para la nación que ciegamente se empeñe en exigirlo si, por ejemplo, muchos de los tenedores de los títulos gravados son extranjeros, como en efecto ocurre, y reclaman y obtienen el apoyo de los Gobiernos de los Estados á que respectivamente pertenezcan.

Además de estas consideraciones ha de advertirse que cual el año 1853 y oponiéndose á la aprobación de un impuesto de esa clase, dijo en el Parlamento inglés GLADSTONE: semejante contribución no gravaría el interés de los títulos de la deuda pública sino el curso de su cotización, lo que como es universalmente sabido, tiene para los pueblos modernos excepcional importancia (1).

La retribución con que se paga el trabajo manual, la renta que el obrero percibe, el salario usando la voz con que se designa, ¿es materia capaz ó propia para soportar un impuesto? Caso afirmativo, ¿quién vendrá á sufrir la carga que presupone? finalmente, ¿cuáles serían sus efectos? Hé aquí las tres gravísimas cuestiones que al estudio del economista más que del hacendista presenta y ofrece la contribución que por recaer en *los salarios* así se llama, y que tiene entre las directas una importancia especial que la hacen acreedora al examen más detenido.

Los principios generales que sirven de base al impuesto, como dijimos al examinar el de su progresión, en nuestro juicio al menos no consienten prescribir un *mínimum* de fortuna, que excep-

* (1) Este recordado discurso se pronunció al discutirse el impuesto llamado *Income tax, Cédula C*; con sus principales pensamientos está conforme LEÓN SAY, que reprodujo en gran parte aquél en su notable conferencia dada el 24 de Marzo de 1886, en la Escuela de ciencias políticas, que en el vol. II de su libro *Les solutions démocratiques de la question des impôts*, lleva el núm. VI.

túe á los que posean alguna que sea inferior á la señalada, del pago de las cantidades que en proporción á las mismas les correspondan satisfacer en el expresado concepto: por consecuencia opinamos que no conviene en el terreno de la abstracción, ni es prudente en el de los hechos, por las razones que en el lugar citado apuntamos, eximir del deber de soportar conforme á la naturaleza y potencia respectiva de sus fuerzas económicas, las atenciones ó gastos que el mantenimiento del organismo social ocasione á nada menos que el 75 por 100 de los miembros que lo forman y lo constituyen.

Esta conclusión que parece dura, que algunos espíritus no muy profundos reputarán innovación peligrosa ó irrealizable, es una de las contadas que el legislador nunca ha dejado de atender y hacer efectiva, si bien hasta hoy mismo puede decirse sin temor de incurrir en falsedad que instintivamente, de la manera más injusta y desigual, el obrero nunca, en pueblo ni tiempo alguno, ha gozado por más que parezca imposible de privilegio, exención alguna en materia de tributos; por el contrario, hasta hace pocos años á nadie preocupó lo que es hoy objeto de meditación para muchos, investigar si se les exigía demasiado, si podría encontrarse medio habil para que contribuyesen á la satisfacción de las necesidades comunes, en la proporción que á sus condiciones económicas correspondía de suerte que resulten gravados todos con igualdad.

Resuelta de modo favorable la cuestión fundamental, procede pasar al examen de la que dijimos encierra una de las formas que pueden adoptarse para obtener el resultado apetecido, y que consiste en la percepción directa y personal de parte del salario que cada uno de los que viven del trabajo manual, cobra por el mismo.

Para saber sobre quién recae el impuesto propiamente denominado *sobre el salario*, hace falta distinguir dos casos ó hipótesis; la de que sea alto, la de que por el contrario sea únicamente normal ó medio, entendidos dichos conceptos en su acepción económica, en la que los empleamos en los capítulos correspondientes.

En el primer supuesto, la contribución recae sobre los que desde luego se percibe, que no tendrán derecho ni medio alguno para reintegrarse, pues que no les es lícito ni posible hacer uso

del exclusivo recurso que produciría tan para ellos favorable resultado, elevar aún más la retribución alta de que disfrutaban ya.

En el caso de que el salario sobre que la contribución se pida no sea elevado, al principio recaerá la misma sobre los que estén en término primero llamados á satisfacerla, pero como con ello se encanta el límite bajo el cual conforme hemos dicho y demostrado, no puede permanecer sino excepcionalmente la renta del obrero, como éste se negará á prestar su cooperación y emigrará ó disminuirá no contando con medios bastantes para conservarse y reproducirse, tendrá que ser un gravamen más de los que por ministerio de la ley general ó por la fuerza de los hechos, pesan sobre el interés del capitalista, que proporciona con qué pagar al trabajador, quien á su vez lo descargará en los que de su auxilio poderoso necesitan, que conseguirán ó no arrojarlo en la sociedad entera, por el procedimiento que en páginas anteriores queda expuesto.

Los que no piensan cual nosotros en cuanto á la naturaleza y ley reguladora del salario se refiere, y por tanto juzgan que no tiene la menor importancia que este impuesto equivalga á un alza en los precios de las subsistencias; creyendo que la oferta y demanda explican las variaciones que sufre la renta del mayor número de los seres humanos, lo más otorgan á la que elevamos á la categoría de causa modificadora, el influjo que por su indirecta repercusión en aquellos términos pueda alcanzar.

Después de lo que hemos manifestado no son difíciles de expresar ni de comprender los efectos económicos del impuesto que examinamos.

En el caso primero de los que distinguimos en el análisis hecho en averiguación de la persona sobre quien recae, siempre que como es muy de temer, la cuota de la contribución no sea cual aconseja la economía y los principios de eterna justicia en materia tributaria, módica y proporcionada á la riqueza imponible, encanta los consumos que constituyen la diferente condición que hallamos en los trabajadores bien y mal retribuidos, siendo casi siempre los primeros, los que tienen un aspecto y tendencia menos materialista, los que responden á necesidades de orden moral ó intelectual, los que significan progreso y bienestar en esa clase infortunada. Y como por lo común los que consiguen altos salarios son los obreros más laboriosos, honrados y dignos

de loor y premio, resulta que la sociedad de ese modo castiga lo que debiera cuando menos fomentar, que concluye con toda extraordinaria actividad, con todo excepcional esfuerzo, conduciendo al pauperismo destructor, el obrero que viviendo del fruto de su manual trabajo carezca de energía ó de medios para abandonar su patria inhospitalaria.

En el caso de pedirse el impuesto á los que no disfrutaran salarios de consideración, ó cuando los que en ese afortunado supuesto se hallen no se resignen á privarse de los goces y placeres que tuvieren, los efectos inmediatos y directos serán un alza en el precio del trabajo, cual sucedería si el de las subsistencias se elevara; una temporal disminución en el interés del capital destinado al pago de obreros, y por fin un recargo más ó menos aparente en las ganancias de los empresarios, que á su vez y con eficaz resultado procurarán resarcirse elevando cuanto puedan el precio de los artículos que producen, para que sean en término postrero los consumidores quienes satisfagan el tributo dicho.

Resumiendo, el juicio que de este impuesto formamos puede reducirse á las conclusiones que siguen sobre las que llamamos la atención de los lectores.

Los principios en que se funda la organización social impiden que se exceptúe á los obreros del pago de contribución, que en el peor caso para ellos, en el de satisfacerla en realidad, cobrándose con arreglo á las leyes económicas, con la modicidad debida no representará una confiscación, ni la anulación de las ventajas de todo especial trabajo, sino sólo una resta de parte pequeña de las mismas. Su percepción contra lo que muchos juzgan y partiendo de que cesasen respecto de ellos las contribuciones generales que hoy satisfacen, no impondría carga nueva, peso superior á los que ya soportan el mayor número de los hombres, y en cambio haría imposible la desproporción y desigualdad que caracterizan á los tributos indirectos que ahora se cobran.

Faltaríamos á nuestro deber de escritores honrados, de economistas convencidos de lo que como verdad defendemos, si dejásemos de manifestar que por muchas que sean las excelencias que este impuesto reuna sobre los conocidos y empleados al propio fin en la casi totalidad de los pueblos, se oponen á su inmediata aplicación, á que sustituya á los que pueden hoy considerarse como sus afines y similares, la falta de cultura económica,

lo imperfecto de la organización que la cobranza de una contribución de esa clase requiere, condiciones que combinadas hábilmente con las de su propia naturaleza, no dejarían de explotarse por los interesados en extraviar la opinión de la clase trabajadora, para que se decidiese creyéndose gravada de un modo especial, con peso nunca por ella soportado, á producir perturbaciones graves y peligrosas que deben evitarse.

La propaganda de los principios económicos es la base de implantación del impuesto directo sobre los salarios; el conocimiento de la extensión que los primeros alcancen será la regla y norma á que deba someterse el poder público, para proceder á la exacción del tributo referido (1).

Cómo término de la analítica exposición de los impuestos directos de que en los últimos capítulos tratamos, haremos la del que se exige á la renta que disfruten los ciudadanos, provenga de capitales materiales ó del trabajo personal, es decir, sea permanente ó vitalicia.

En el capítulo LIII examinamos esta contribución en su aspecto general, como base de la unidad del impuesto; ahora la consideraremos como un tributo más de los que en un país dado pueden coexistir, como el destinado á gravar las manifestaciones de la riqueza que los demás no alcancen á hacer contribuir: no debe ni puede extrañarse por tanto, que insistamos sobre lo que ha sido ya objeto de nuestra investigación.

En ese concepto de supletorio se ha exigido el impuesto de que hablamos en la antigua Atenas, en Roma, más tarde en Venecia; en los tiempos que corren Inglaterra, Holanda, Alemania, Austria é Italia son entre otros, los Estados que se han inspirado en el ejemplo que ofrecen los más célebres de las Edades Antigua y Media.

Desde luego se advierte que la contribución sobre la renta cuando no es única ofrece el gravísimo peligro de que llegue á

(1) Sobre este impuesto véanse: A. SMITH. Op. y loc. cit.—RICARDO. Op. cit., cap. XVI.—MAC-CULLOCH. Op. cit. Parte I, cap. III.—STUART MILL. Op. cit. Libro V, cap. III, párr. 4.—DU PUYNODE. *De la moneda, del crédito y del impuesto*, vol. II, cap. IX.—J. B. SAY. *Tratado de Economía política*, lib. I, cap. XVIII.—CAUWÉS. *Resumen de un Curso de Economía política*, vol. II, págs. 502 y 503.—SALVÁ. *El salario y el impuesto*, lib. III, cap. III, pág. 287 y sig.

gravar las fuentes de riqueza que por otro cualquier concepto, en un sistema tributario múltiple lo estén ya; así lo reconocen los economistas y los hacendistas que como favorable juzgan este impuesto, y así ha ocurrido con frecuencia en la práctica.

No es el riesgo señalado el único que cabe distinguir en el tributo estudiado, sino que también tiene el de concluir, dada su natural tendencia, por ser progresivo, como sucede en la casi totalidad de las naciones que lo cuentan entre sus rentas (1).

Menos fáciles de evitar que los anteriores son otros obstáculos, que extrínsecos á la contribución sobre la renta oponen fuerte, á las veces insuperable valladar, á su distribución justa y proporcional: en efecto, no pueden suponerse para su percepción más que uno de estos dos procedimientos: ó las declaraciones de los contribuyentes ó la investigación oficial hecha para conocer exactamente la materia imponible de cada uno de aquéllos; las primeras oscilan entre dos extremos igualmente productores de desigualdad en el repartimiento del tributo; el de que deseosos de eximirse de su pago en cuanto les sea posible, oculten siquiera en parte lo que integre su haber, con lo que al par que el fraude se favorece y aumenta, se perjudica al que confiese la verdad, que por ello habrá de sostener carga mayor de la que en otro caso le correspondería; ó que aspirando á aparentar una condición y fortuna que no poseen, se declaren dueños de capital muy superior al que tienen, á fin de alucinar á los que de ese exterior signo se fíen y poder fácilmente dedicarse á determinadas especulaciones (2), concluyendo en lo que al impuesto respecta por hacerlo desigual é injusto (3): la investigación administrativa requiere dar al público poder uno tan ilimitado, que pocos pueblos, como en ocasión solemne decía THIERS á los que en su

(1) LEÓN SAY. Op. cit., vol. II, Conferencia VI.

(2) STUART MILL. *Principles of political economy*. Lib. V, cap. III, párrafo 5.

(3) Las declaraciones adolecen de otro defecto no menos digno de tomarse en cuenta: el de que en el mundo de la industria un negociante, un industrial no han de confesar nunca su prosperidad por miedo de que se les imite, ni su malestar por temor de perder toda confianza y todo crédito. ¿Qué daño no se causará á esas familias que á fuerza de orden y economía ocupan un puesto en la sociedad, de que descenderían en breve si se supiera lo poco con que se ven obligadas á vivir? SALVÁ. *El salario y el impuesto*, pág. 304.

patria querían implantar esta contribución, se atreverán á conferirle, pues que equivaldría á declarar letra muerta el gran número de derechos que garantizan la propiedad, la libertad é independencia de los ciudadanos en las sociedades modernas.

H. PASSY propuso cual recurso y remedio de los anteriores males que como ciertos reconocía, que la base en que descansara el impuesto, que el signo que se adoptase como expresión más genuina de la renta anual de cada uno, fuese el alquiler pagado por la habitación en que se vive.

Expuesto nuestro parecer acerca del particular en distintas ocasiones ⁽¹⁾, ocioso es que volvamos á manifestar las razones en cuya virtud semejante procedimiento nos parece vicioso y condenable.

En resumen, estimamos que dada la necesidad de que el impuesto sea múltiple, cuando los que se cobren no lleguen sin embargo á gravar todas las riquezas que deban contribuir al sostenimiento de las impensas sociales, para subsanar ese inconveniente debe apelarse á la contribución sobre la renta; pero conviniendo en que sea sobre la renta que esté libre de impuesto, no sobre la que por algún concepto pague, y siempre que aquella sea proporcional, módica y repartida con la equidad posible ⁽²⁾.

(1) Véanse las págs. 587 y 588 de este volumen.

(2) Sobre esta contribución pueden consultarse: DUREAU DE LA MAILLE. *Economía política de los Romanos*, lib. IV, cap. XVI.—ESQUIROU DE PARIEU. *Tratado de los impuestos*, lib. III, cap. II.—DARU. *Historia de Venecia*, vol. VI.—DU PUYNODE. Op. cit., cap. VI.—LEÓN FAUCHER. *Del impuesto sobre la renta*. Todos citados por el Sr. SALVÁ en el cap. IV, lib. II de su obra ya dicha.—Acerca de la contribución sobre la renta en Italia, Alemania é Inglaterra.—L. SAY. Op. cit., conferencias VI, VII y VIII, vol. II.—CAUWÉS. Op. cit., vol. II, págs. 540 y sigs.—J. NAVARRO REVERTER. *Estudios sobre la Hacienda Española.—El impuesto sobre la renta*, 1889.

RESUMEN DE DOCTRINAS.

La parte que el Estado pide y detrae del interés que á los dueños de capitales produzca su préstamo ó empleo, en forma que no requiera más atención que la de vigilancia, siempre que por sí no se ocupen de hacerlos fructificar, ó en otro caso de lo que separen y distinguan de la parte que á su trabajo y gestión correspondiese en el de pertenecer la propiedad de los mismos á terceros, es lo que constituye el impuesto denominado del interés del capital, comprendida esta última palabra en su más restringida significación.

Su cobranza es muy difícil, y se aparta de la proporción y universalidad que requiere todo tributo por tratarse de contratos de indole especialmente secreta, lo que á su vez produce el efecto de alterar por completo su difusión; así en el caso de poderse extender á todos los dueños de capitales empleados, lo soportarían los mismos, mientras que hoy pudiendo aplicarse los capitales cuyos intereses sirvan de base á ese impuesto, en colocaciones libres é independientes de él, claro es que han de satisfacerle los consumidores, los industriales: este impuesto en los pueblos ricos puede servir de incentivo á su progreso, en los de escasa industria y vida, contribuirá á su decadencia y empobrecimiento.

La única aplicación de este tributo que sería fácil de percibir, cual es cuando gravase sobre los intereses de la deuda pública, tanto razones políticas como económicas y sociales impiden se adopte.

En principio entendemos que el *salario* no debe exceptuarse del pago del impuesto, como no se ha exceptuado hasta ahora en el largo transcurso de la historia, si bien se le ha gravado de un modo indirecto: cuando se trate de un salario alto el tributo sobre el mismo recaerá en el que lo percibe, en otro caso sobre el que lo paga, teniendo en cuenta que de un modo permanente no puede estacionarse bajo el minimum del necesario: sus consecuencias serian desastrosas en ambas hipótesis, siempre que no se tratara de un tributo muy módico; creemos que de un modo directo no se puede sin graves peligros hacer contribuir al salario, por faltar aún á los obreros toda cultura económica.

En el concepto de supletorio se ha repartido en algunos países

como impuesto directo uno sobre las *rentas* personales, fuera cualquiera su origen. Ofrece el riesgo de concluir siendo progresivo; hacen difícil su perfección, el no existir otros procedimientos que el de la declaración juramentada de los contribuyentes ó el de la investigación administrativa, que es todavía más peligroso que el primero; admitimos esta contribución, siempre que gravite únicamente sobre la renta que se halle exenta de impuesto y sea proporcional, módica y repartida con la equidad posible.

CAPITULO LVI

Clasificación de los tributos indirectos.—Sistema preferible en su exacción.—Contribución sobre la sal.—Impuestos suntuarios.—Males que causan á los obreros.—Son arbitrarios.—Los derechos de Aduana.—Los monopolios del Estado.—Administración de las contribuciones.—Difusión del impuesto.

Los impuestos indirectos, una vez terminado el estudio de los directos, se ofrecen á nuestra atención; no la ocuparán sin embargo, tanto como éstos, por ser el número, importancia y generalidad de sus puntos de vista mucho menores.

Las difíciles circunstancias en que con frecuencia se han encontrado y hallan la mayor parte de los Estados, los apuros y penurias que han sufrido y sufren para satisfacer sus necesidades primeras, son causa de que puesta á contribución la inventiva de sus hacendistas, para hallar recursos á dicho fin conducentes, sean muchas las indirectas que se conocen y que se han percibido ó perciben.

Con éxito distinto han pretendido los autores clasificar estos tributos fundándose en razones y principios conformes en diverso grado con los defendidos por la economía ⁽¹⁾. DU PUYNODE es de todos el que juzgamos mejor inspirado al dividir los impuestos indirectos, atendiendo al distinto momento de la evolución económica de la riqueza en que la gravan, en estas tres categorías: 1.^a, la de los que recaen en la que se forma ó crea; 2.^a, las

(1) Entre otros el Sr. SALVÁ. Op. cit., pág. 309 y 310, recuerda las que presentan SIMONDI, *Nuevos principios de Economía política*, vol. II, pág. 21.—H. PASSY, art. *Impuesto* en el *Diccionario de Economía política* de GUILLAUMIN.—GARNIER, *Elementos de Hacienda*, cap. V, párr. II.—ESQUIROU DE PARIEU. *Tratado de los impuestos*, lib. V, proemio, pág. 338.—DU PUYNODE. *De la moneda, del crédito y del impuesto*, vol. II, página 281-282, y LEROY BEAULIEU. *Tratado de Hacienda*, pág. 244 y 618.

de los que la encentan al circular; 3.^a, la de los que se cobran al pasar al dominio del consumidor.

Objeto de debate empeñado ha sido y en parte continúa siendo, el de la designación del sistema preferible para la cobranza de esta clase de impuestos; no hemos de insistir acerca de su examen y caracter general que indicamos en el capítulo LIV, pero dando por repetido lo que entonces se anotó, diremos que la práctica, que la experiencia y enseñanzas de la historia tributaria de España, especialmente durante el reinado de la casa de Austria, la de los Estados Unidos en el período de su guerra separatista y de Francia en el siguiente al de la guerra de 1870, demuestran que no se pueden ni deben multiplicar esta clase de tributos bajo pena de concluir con las fuerzas productivas. El mejor sistema consiste en gravar algunos aunque pocos artículos, que no siendo de uso y aprovechamiento para la satisfacción de necesidades imprescindibles ó para conservar la vida, tengan muy general consumo ⁽¹⁾. Este es el ideal; si las necesidades de un país no son por extremo apremiantes nos parece que no ha de ser muy difícil llegar á realizarlo. Sobre si los artículos de primera necesidad, aquellos que no se pueden dejar de consumir sin quebranto de la salud y de la vida, deben ó no ser materia imponible, y si los tributos indirectos han de cobrarse de los productos que se llaman de lujo, existe también divergencia grande: aunque nuestra opinión ya queda manifestada, sin embargo por la importancia que tiene el asunto expondremos los distintos aspectos que á la consideración del economista ofrece. En primer término, hace falta saber si en el país de que se trate se demandan impuestos sobre los salarios; en tal supuesto es indiscutible que los artículos de primera necesidad que precisamente son los que más consume la clase obrera, ni pueden ni deben sufrir esa carga: cuando como generalmente sucede están libres y exentos, debe pensarse que no carecen de fundamento las aserciones de aquellos que acusan á esta clase de impuestos de ser progresivos á la inversa, es decir, que se pagan principalmente por los poseedores de menor fortuna; pero á la vez no puede olvidarse que si se deja de imponer de este modo á la clase obrera se

(1) Conformes con LEROY BEAULIEU, op. cit., vol. I, pág. 626.—
CAUWÉS, op. cit., vol. II, pág. 555.

exime de lo que es obligación de todo ciudadano á la mayoría dé los que componen la sociedad, y que se les desliga de cuantos intereses comunes pueden establecer el nivel y armonía necesarias, entre los hombres pertenecientes á las distintas categorías sociales. A lo expuesto debe agregarse que toda contribución indirecta que no recaiga sobre artículos de muy general consumo, apenas produce cantidad de consideración, y que por consecuencia los consumos de lujo no pueden nunca sustituir ni reemplazar á los de que hablamos; razón que con las anteriores convence de que cuando los productos de uso general, que no sean de primera necesidad, no ofrezcan ancha base de tributo se pueda acudir á los que tengan esta condición, siempre que unos y otros reunan la imprescindible á todo impuesto indirecto si no ha de dar por resultado el que antes se señaló, la de la modicidad (1).

El instinto de conservación del hombre le hizo comprender cuán preciso era para su organismo el consumo diario de una cantidad determinada de sal; la ciencia ha comprobado con irrefutables pruebas esa necesidad orgánica; la industria manufacturera como la agrícola también requieren un producto que la naturaleza ofrece casi gratuitamente ó á un coste mínimo; el Estado notó pronto este hecho, lo irremplazable de ese consumo, y no atendiendo más que á reunir en sus cajas cantidad bastante para la satisfacción de sus necesidades en una ú otra forma, eligió la sal por base de un impuesto indirecto, generalmente de mayor entidad que la de su primitivo valor. En Inglaterra, en Bélgica y Alemania, en donde como en casi todos los Estados de Europa se ha conocido, fué poco á poco aminorándose hasta desaparecer, convencidos dichos pueblos de que era equivalente á la injusta y desigual capitación, observándose que el uso de dicha sustancia inmediatamente ascendía á cantidades extraordinarias. España no se ha librado del ejemplo que esas naciones le han ofrecido, y desde tiempos de Alfonso X *el Sabio* fué un tributo cobrado sin interrupción, suprimido en este siglo, é inme-

(1) Sobre estos particulares: LEROY BEAULIEU. Op. cit., vol. I, capítulo IX.—DU PUYNODE, pág. 313 y 314.—COLMEIRO. *Tratado elemental de Economía política*, vol. II, págs. 404 y 405.—STUART MILL. *Principios de Economía política*, lib. V, cap. VI, párr. 2.—CAUWÉS. Op. y loc. cit.—GANDILLOT. *Principios de la Hacienda*, vol. I, págs. 195 y 197.—SALVÁ. *El salario y el impuesto*, pág. 309 y sig.

diatamente después de la Revolución de 1868 se restableció, cobrándose en proporción á las contribuciones por otros conceptos percibidas; en la actualidad se ha agregado á éstas, siendo un pretexto más que otra cosa para gravar la cuota exigida por razón de las últimas.

Conformándonos con la opinión unánime de los economistas, declaramos injusta y desproporcionada esta clase de tributos (1). Uno de los impuestos indirectos que más importancia tiene por lo productivo, es el que se exige por las bebidas alcohólicas; en Inglaterra produce una cantidad enorme; en Francia, en el presupuesto de 1888, ha significado unos cuatrocientos millones de francos (2); en Rusia pasa de 900. Han creído algunos autores era cosa oportuna y favorable á los intereses generales y á la moralidad de los países que se recargue con fuerte mano el impuesto sobre este género de consumos, á que no sin gran razón atribuyen esa enfermedad productora de tantas desgracias y crímenes que se llama *alcoholismo*; por nuestra parte creemos que no compete al Estado regular éste ni ningún otro consumo; que su abuso no se restringe por el aumento del precio, y tan sólo dará lugar á un fraude escandaloso y difícil de reprimir y aún más de evitar, á falsificaciones numerosas y á que se reemplacen los productos naturales con otros sucedáneos más perjudiciales, como ocurre en los países antes citados, en que se ha seguido conducta que por las razones dichas, consideramos poco cuerda (3). En naciones como España hace falta recordar que el

(1) Conformes con PASSY. Op. y loc. cit.—NECKER, *Administración de la Hacienda*, vol. II, pág. 12.—VAUBAN, *El diezmo real*, págs. 103 y 104.—PORTER, *Progreso de la nación*.—MAC-CULLOCH, *Tratado del impuesto*, parte II, cap. VI, sección I.—SALVÁ, obra citada, pág. 316.—CAUWÉS, op. cit., vol. II, pág. 557.

(2) En la vecina República se subdivide en tres esa contribución: una recae sobre los vinos y sidras; en el presupuesto citado ascendió á 147.593.800 francos; otra sobre los alcoholes, aguardientes y licores, importó 237.078.300 francos, y la tercera sobre las cervezas, que produjo 21.724.000 francos; por las licencias para la venta respectiva de estos artículos se pagaron 4.780.000 francos.—STOURM. *L'impôt sur l'alcool dans les différents pays*.—RAFFALOVICH. *L'impôt sur les alcools en Allemagne et en Russie*.

(3) BOISGUILBERT, *Detail de la France*, parte II, cap. II.—MOREAU DE JONNÉS, *Estadística de la agricultura*.—DU PUYNODE, vol. II, pág. 307.—MAC-CULLOCH, *Del impuesto*, pág. 166.—JONNY, *Aritmética política*, parte II, pág. 46.—SMITH, *Riqueza de las naciones*, lib. V, cap. II, art. 4, par-

uso del vino no es cual ocurre en las del Norte, innecesario á la sustentación de la clase obrera, observándose un fenómeno digno de estudiarse detenidamente, cual es el de que á pesar de que forma parte como en ningún otro país de la diaria alimentación de la clase proletaria, es donde menos estragos hace el alcoholismo; en nuestra patria los vinos y aguardientes han sufrido siempre el gravamen del impuesto; en la actualidad puede decirse constituyen la base sobre que descansan los derechos de consumos que perciben los municipios y que reparten con el Estado.

De antiguo se ha creído era materia justa y fácilmente imponible la de los consumos llamados de *lujo*, ó por una palabra latina *suntuarios*; en Atenas, en Roma, en Venecia, en Inglaterra, en Holanda, en España, en todas las naciones se han gravado ciertas impensas ó goces por ese concepto; los trajes, las alhajas, los perros, los caballos, los coches, el número de criados, los adornos de las casas eran las cosas y personas que antes servía de base á esa clase de tributos; en esa enumeración siguen siéndolo, habiéndoseles agregado las cartas de juego, los permisos de caza y pesca, los billares, los círculos de recreo, los espectáculos públicos, etc. Creemos que respecto de esta clase de impuesto ha imperado una doctrina en absoluto errónea, cual es la de entender que por la clase y categoría de los consumos de que se trata había perfecto derecho y razón para gravarlos ligeramente, de un modo arbitrario y caprichoso.

Los *consumos de lujo* se han querido restringir por ese medio, y como repetidamente hemos dicho, esa misión no corresponde al Estado; además y aunque no se intente llegar á ese ideal en la contribución suntuaria, debe meditararse que no hay motivo ni pretexto alguno que legitime demandar más que á otro empleo de la riqueza, al que no puede nunca calificarse de absolutamente improductivo, dado el concepto de relatividad que según dijimos distingue al lujo ⁽¹⁾; si se castiga y dificulta su extensión,

te II.—VILLEY. Op. cit., pág. 542.—BOCCARDO. Op. cit., págs. 368 y siguientes.—CAUWÉS, op. cit., vol. II.—CANGA-ARGÜELLES, *Diccionario de Hacienda*, art. *Aguardiente*, primer tomo, pág. 20.—Art. *Vino*, segundo tomo, pág. 635.—FLOREZ ESTRADA, *Curso de Economía política*, vol. II, pág. 334 y siguientes.—TORRENTE, *Revista general de la Economía política*, vol. III, pág. 168.

(1) Páginas 532 y 533 de este volumen.

¿quién nos dice que no hagamos más costosa, que no suscitemos obstáculo á la creación de una industria que pudiera ser fuerte y grande en lo porvenir? Con ello se perjudica al número considerable de obreros que ese género de industrias mantiene; industrias que si en un momento pueden considerarse de lujo, lo repetiremos una y cien veces, en muchos casos, pasadas las circunstancias temporales se reputarán como cualquiera otra (1). La justicia, la conveniencia aconsejan de consuno que contra lo que en general ocurre, estos impuestos no sean arbitrarios; que se tenga muy presente que exigiendo cuotas algo elevadas de los productos que muy pocos consumen, se deducirán en favor del Estado cantidades muy cortas, infringiéndose en cambio males de gran consideración á quien no debe sufrirlos; hágase ese género de consumos posible y su extensión indemnizará sobradamente al fisco de la diferencia que en el momento de hacer la rebaja observe (2).

Entre los impuestos indirectos sobresale por su propia importancia y por la que le da lo cuantioso de su recaudación (3), el de los derechos que se exigen en las aduanas á los productos que en cada país se importan ó exportan. Estudiados en su aspecto general en los capítulos XXIV y XXV, sólo nos corresponde ahora considerarlos bajo el puramente rentístico, en el de impuesto; no se extrañe, por consiguiente, que dando por reiterado lo ya dicho omitamos aquí muchas reflexiones y en especial las que se

(1) En Inglaterra el té y el azúcar se consideran como artículos de primera necesidad; son de lujo en casi todos los demás países; los pianos son de lujo, pero á la vez satisfacen la necesidad que todo hombre tiene de seguir su inclinación á la música. SALVÁ, obra citada, página 325 y sigs.

(2) Sobre este impuesto: DUREAU DE LA MALLE, *Economía política de los romanos*, vol. II, pág. 286 y 288.—DARU, *Historia de Venecia*, vol. III, pág. 79.—MAC-CULLOCH, *Del impuesto*, parte II, cap. VI, sección II.—LEROY BEAULIEU, vol. I, cap. IX.—DU PUYNODE, vol. I, págs. 348 y 349.—GANDILLOT, *Principios de la ciencia de la Hacienda*, vol. II, pág. 295.—CAUWÉS, op. cit., vol. II, págs. 536 y sigs.—BOCCARDO, vol. III, pág. 373.

(3) En Inglaterra, en 1888-89, 19.800.000 libras; en Italia, en 1888, 229.000.000 francos; en Francia, 408.190.500 francos; en Alemania, en 1888, 392.073.000 francos; en los Estados Unidos, en 1887, cobraron por ese propósito 217.400.500 dollars; desde 1789 á 1885 las Aduanas americanas han percibido la fabulosa suma de 15.448.779.000 dollars. En el proyecto de Presupuesto Español de 1889-90, se calculan como ingresos por ese concepto 126.100.000 pesetas, unos 10 millones de pesetas menos que en el anterior.

refieren á sus efectos económicos, que de otra manera debiéramos analizar.

Algunos economistas elogian esta contribución por creer que es de las indirectas la que menos dificulta y entorpece la circulación en el interior, dentro de los límites de cada Estado (1).

En apariencia cuanto este tributo se hace efectivo en los artículos que de un país se exportan, recae en sus consumidores extranjeros, y en el caso de cobrarse por los que en aquél se importen, sobre los que dentro de él los adquieran y utilicen; pero no es así por desgracia, la incidencia de la contribución que nos ocupa es mucho más complicada y difícil de determinar; así en el primero de los dos anteriores supuestos, sólo gravará á los consumidores extranjeros cuando la demanda de los géneros ó productos de que se trate no disminuya sensiblemente, á pesar del alza que por el impuesto su precio experimente (2), ó en el de que aquélla disminuya tan sólo hasta el punto de que su valor total, comprendido ese gravamen, sea exactamente igual al de la que se hacía con anterioridad á su cobranza (3); en el de descender de ese límite gravará en el país que ordene ó imponga el tributo (4). En el segundo de los casos arriba indicados, solamente los derechos de importación se pagarán por los consumidores nacionales, cuando la demanda que los mismos representan no disminuya; en la hipótesis opuesta serán soportados por los productores de los artículos elegidos, es decir, por los extranjeros (5).

(1) GARNIER, *Traité des finances*, primera parte, cap. XI, párr. IV.—VILLEY, Op. cit., pág. 541.

(2) Esta es la hipótesis más favorable para la economía de un Estado, pues obtendría dos ventajas á cual más importantes: una, pagar las mercancías que importe del extranjero con suma menor de numerario, y otra, poseer una cantidad mayor de moneda para comprarlas.

(3) En éste sólo conseguirá el pueblo que percibe el impuesto, que lo pague el que sea extractor, el extranjero.

(4) Las consecuencias pueden ser para la nación que imponga el tributo todavía peores, la de que experimentando una baja el precio de las mercancías gravadas, superior á la suma total de lo cobrado por el impuesto, se beneficie el extranjero consumidor que las obtendrá más baratas que en la época precedente á la imposición de aquél, y además la de que tendrá que pagar más caros los artículos que importe y sirvan de equivalente á la exportación realizada.

(5) No se piense por esto que puede sin consideración alguna elevarse la cuota de la contribución, pues en cuanto deje de ser módica,

Salvo algunas excepciones los derechos de aduana se perciben siempre á la importación; en ese supuesto, se estudian por la mayoría de los autores las cuestiones más importantes que para su aplicación acertada se presentan. Es una de las que ofrecen mayor interés, la de si han de ser muchos los productos sobre que se cobren aquéllos ó por el contrario número reducido; ambas opiniones cuentan en su apoyo con autoridades respetables y razones atendibles; los que opinan del primer modo entienden (1) que es la única manera de que puedan ser las cuotas módicas y que no se perjudiquen los consumidores de aquellos artículos que en la suposición contraria, por su más general demanda serían preferidos por el fisco; los que sostienen el pensamiento opuesto dicen que la práctica ha enseñado á la mayoría de los pueblos que sólo corto número de productos constituyen la máxima parte de los totales recaudados, sirviendo los demás para complicar las operaciones, dificultar la circulación y entorpecer la marcha de las salidas en las oficinas perceptoras.

En este particular sostenemos las mismas ideas expuestas al tratar de las contribuciones indirectas en general, es decir, que deben preferirse aquellos productos cuyo gravamen sea más fácil, menos oneroso y perjudicial á la vez que más productivo, dejando libres los artículos que no se hallan en esas condiciones. Como advertencia práctica deducida de la enseñanza de los hechos que puede servir de consideración general y resumen de la teoría económica en materia del impuesto de aduanas, creemos conveniente hacer un recuerdo; siempre que conformándose los hacendistas con las verdades defendidas por el libre cambio han rebajado los derechos tributarios, se ha observado que los ingresos totales inmediatamente ó al cabo de un corto número de años, no han sufrido depreciación y además han aumentado en cantidades de gran importancia.

Cuando de la libertad de la industria hablamos (2) dijimos

sus efectos se dejarán sentir con una baja en la demanda y una paralización de la industria respectiva. Sobre este punto véase á STUART MILL. Op. cit., lib. V, cap. IV, párr. 6.

(1) Como defensores de la primera manera de pensar pueden citarse á MAC-CULLOCH, y de la segunda á ROBERT PEEL, GLADSTONE, LEROY BEAULIEU, etc.

(2) Véase el cap. XXII, pág. 555 del vol. I.

que aparte de los monopolios naturales que la limitaban, existían otros que el Estado se reservaba por razones y causas morales, políticas ó puramente fiscales que el economista, por más que no pudiese defender, tenía que respetar; estos monopolios sirven al Estado casi sin excepción de origen de rentas, viniendo á ser verdaderamente un conjunto de impuestos indirectos. Bajo ese punto de vista procederemos al examen de aquéllos que por su extensión ó importancia requieran un conocimiento y ofrezcan un interés especial.

La mayoría de los autores de Economía encuentran justo el monopolio del tabaco y suelen pedir, atendiendo á que si bien es un artículo de general consumo nada se perdería con disminuir su demanda, que la cuota con que se le grave sea alta. No discrepamos en nada de esa opinión en cuanto se refiere á las condiciones y consecuencias que en la higiene produce el continuado uso de tan nocivo vegetal; pero como en la actualidad no puede negarse que se considera cual costumbre lícita su empleo y no cabe reputarlo como de lujo, dadas nuestras ideas acerca de los impuestos suntuarios no podemos seguir respecto del que no tiene ese carácter, el dictamen antedicho en el extremo último, en el de que se exija una cuota elevada con perjuicio inmediato de la industria importante que su cultivo y modificaciones representan ⁽¹⁾.

Solamente la poca severidad administrativa ó ásperas dificultades en el Estado para levantar sus cargas, explican otro de los monopolios que el mismo se reserva, *la lotería*, que en los órdenes económico, rentístico, moral y filosófico no tiene defensa, ni puede considerarse más que como obstáculo á las buenas cos-

(1) Sobre este impuesto: THIERS, *De la propiedad*, lib. IV, cap. I.—ESQUIROU DE PARIEU. Op. cit., lib. V, cap. I, sección III, art. I.—DU PUYNODE. Op. cit., vol. II, pág. 290.—LEROY BEAULIEU. Op. cit., vol. I, págs. 672 y 673.—MAC-CULLOCH. Op. cit., part II, cap. V, pág. 158.—CANGA-ARGÜELLES. *Diccionario general de Hacienda*, art. *Rentas del Estado*.—TORRENTE. *Revista general de la Economía política*, vol. III, páginas 197, 200 y 238.—En 1888 produjo en Italia el monopolio de este artículo 196.000.000 de francos; en Rusia, en 1888, 19.549.000 rublos; en Austria el mismo año ese monopolio produjo al Estado 75.750.000 florines, y en Hungría 42.664.700 florines; en Francia en igual año 369.936.000 francos; en Alemania 8.191.000; en España el Estado tiene arrendado el monopolio por 90.000.000 de pesetas anuales.

tumbres y al trabajo y como ejemplo de perversión funesta. La lotería ha sido organizada de distintas maneras; pero siempre ha significado un juego de azar en el que sólo no arriesga nada su banquero, que de antemano contaba y cuenta con un producto determinado (1).

El servicio de correos y telégrafos que por las razones oportunamente referidas suele reservarse el Estado, ha servido contra lo que la ciencia y la naturaleza propia del acto de que se trata permiten, para obtener una retribución que con los economistas y escritores de Hacienda nos parece justo calificar y comprender como impuesto indirecto; su importancia ha comenzado cuando la de las vías férreas y la del telégrafo eléctrico, acrecentándose por la rebaja del precio de su coste que en época anterior era alto, y reformas que han perfeccionado un medio de comunicación que conocido de muy antiguo, hasta el segundo tercio del siglo presente apenas si había tenido variación y adelanto (2).

Las múltiples obligaciones que los modernos Estados han de satisfacer explican por qué en el camino de esas reformas no se ha llegado á lo que se debiera, á que el precio que como recompensa del servicio se exija no sea más que la equivalencia de su coste, y en cambio se utiliza esa renta para el fin de lograr una ganancia que es una verdadera contribución, que en algunos pueblos representa sumas respetables, causa que impide censuramos tanto como merecen á los pueblos que de esa manera han desnaturalizado uno de los servicios que distinguen y facilitan más lo complicado del organismo de las sociedades contemporáneas (3).

(1) J. B. SAY, *Tratado de Economía política*, lib. V, cap. XI.—MACCULLOCH. Op. cit., parte II, cap. VIII, pág. 216.—RAU. *Tratado de Hacienda*, párrs. 222 y 225.—SALVÁ. *El salario y el impuesto*, pág. 347.—En Italia en 1888 produjo al Estado 78.300.000 francos; en Austria en 1888, 21.500.000 florines; en Hungría 3.099.100 florines; en el proyecto de Presupuesto Español para 1889-90, aparece como origen de un ingreso de 75.005.000 pesetas.

(2) A Inglaterra, por iniciativa del célebre ROWLAND HILL, se deben esas innovaciones; acerca de la historia de los correos pueden, además de las obras citadas en el cap. XLIX, consultarse las págs. 350 á 356 de la de D. MELCHOR SALVÁ, *El salario y el impuesto*; el cap. XII, vol. I de la tan citada de LEROY BEAULIEU, y las págs. 367 á 372 del vol. II de la de MR. CAUWÉS.

(3) Véase la nota puesta al final del cap. XXIX, pág. 295 de este volumen.

La prensa periódica puede considerarse como poder político de fuerza no muy fácil ni exactamente comprobable, ó cual industria que produce á sus propietarios beneficios de cuantía: del primer modo lo han hecho los que temerosos de su influencia de las ideas que en ciertos momentos defiende y expone, queriendo debilitar su organismo y entorpecer ó imposibilitar su desarrollo, la señalaron como objeto digno de sufrir penoso gravamen, disculpando su conducta con el pretexto de que significa un consumo de lujo.

Los que políticamente piensan de diferente manera, fijándose en el motivo verdadero de semejante determinación la impugnan, y como recompensa de los servicios que á la cultura general, que á la universal difusión de los conocimientos é ideales presta la prensa periódica, piden que se la exima de toda contribución. Estamos de acuerdo con los que así opinan en cuanto al papel que en la civilización moderna represente el periodismo, no podemos asentir ni por un momento á que se considere hoy como consumo de lujo la lectura, pero no cabe olvidar que á la vez es una industria; que los periódicos se costean por capitales reunidos por acciones, á cuyos tenedores, con frecuencia de ideas opuestas á la que defienden aquéllos, se reparten pingües dividendos; que en su prosperidad toca gran parte al acierto de su administración; que constituyen el medio de anunciar más usado; juzgamos que no hay razón ni motivo que explique una excepción en su favor, que por el contrario, todo demanda la cobranza de un tributo, y si es preciso admitir los indirectos bien puede ser el que llamado *de timbre* se percibe hoy, y que consiste en el pago de un tanto por cada hoja de impresión que se envíe fuera del lugar en que se da á la estampa el periódico, siempre que esa distinción desaparezca, toda vez que no obedece ni tiene por base más que el deseo de favorecer á hojas ó folletos que si deben gravarse con moderación, no es atributo del Estado proteger (1).

Para indemnizarse el Estado de los cuantiosos desembolsos que la gratuita administración de la justicia ocasiona, ha recurrido á establecer un impuesto indirecto, disponiendo que el pa-

(1) DU PUYNODE. Op. cit., vol. II, cap. VII.—STUART MILL. Op. cit., lib. V, cap. V, párr. 2.—CUCHEVAL CLARIGNY. *Historia de la prensa inglesa y americana.*

pel en que se extiendan las actuaciones judiciales pague por pliego un derecho proporcionado á la cuantía del litigio; este recurso que hace siglos se ha usado, ha servido en algunos países como España, por el aumento de su cuota, para retraer á los ciudadanos de acudir á los tribunales, é imposibilitar el sostenimiento de contiendas jurídicas por lo costosas que resultan, contra el deseo del legislador.

No creemos prudente entretenernos en discutir si este tributo tiende á concluir con la tan decantada gratuidad de la administración de justicia, pues que como las rentas del Estado son las contribuciones, debátase lo que se quiera, de ellas ha de salir lo que cueste el sostenimiento de los funcionarios y material que la misma requiera, quedando la cuestión reducida á elegir el medio que se repunte menos oneroso para imponer al común de los miembros que constituyen la sociedad, esa carga. Supuesta la necesaria existencia de las contribuciones indirectas, no hallamos razón para que desaparezca la llamada del papel sellado, si bien reduciendo su tipo de manera que no separe á nadie de recurrir á los tribunales en demanda de sus derechos, ni sirva de obstáculo á la administración de justicia.

Además de los tributos indirectos examinados, se conocen otros muchos que hijos de circunstancias excepcionales, duran lo que éstas, ó tienen tan escasa resonancia que no merecen particular examen.

Concluida la reseña de los impuestos, con el fin de completar el conocimiento de su teoría económica, en no muchas líneas nos ocuparemos de la importancia de su administración, de ciertas particularidades de la misma, y como conclusión de su incidencia, ó como generalmente se dice, de su difusión.

En efecto, no basta distribuir recta y sábiamente las contribuciones; ni procurar que pesen lo menos posible sobre la renta ó las capacidades económicas de los súbditos; ni que intentemos encierren en los límites de la estricta necesidad que admite la política del saber y del don del consejo, aquélla que se encamina á enlazar una civilización con la universal de la humanidad á desterrar ó disminuir los males que afligen al hombre, ya que no sea dable lograr su ventura, obtener bienes sin mezcla de daños y contrarios afectos é intereses.

Todas estas apetecibles excelencias serán en parte estéri-

les y vanas, en parte estimadas en poco, si no fuese acertada y á reglas científicas se ajustare la administración de los impuestos (1).

Durante el periodo que media entre 1549 y 1580, ascendió en Francia al 57 por 100 lo que retenían como premio de percepción de las contribuciones sus asentistas (2); en España, por ese tiempo y en otros posteriores, dicen los escritores que del particular tratan, que costaba el 66 por 100 de su total importe el hacer efectiva la generalidad de los impuestos acordados, y algunos aún más (3).

En los días que corren, en los Estados medianamente organizados, sólo representa la cobranza de las contribuciones de un 4 á un 8 por 100 de su totalidad: ¿cuánto no han ganado los contribuyentes, qué ahorro no se ha obtenido por las naciones referidas?

El pago de los tributos puede verificarse de tres maneras: en especie, en virtud de trabajo personal hecho en favor del Estado ó en dinero; durante mucho tiempo las dos primeras han predominado hasta que sus grandes inconvenientes y lo injusta que resultaba la distribución de los impuestos, produjeron la convicción de cuánto más aceptable y ventajoso era para todos, adoptar el representante común de los valores, el numerario, que es el bien ó producto en que se hacen efectivos todos aquellos salvo en muy raros casos, y en el que es lícito sustituirlos (por ejemplo, la prestación personal de trabajo). Todavía puede ocurrir que salgan perjudicados, que en realidad contribuyan unos ciudadanos más que otros, dada la cantidad distinta de mercaderías que para obtener las piezas acuñadas de oro ó de plata es preciso entregar en cada momento y lugar; el diferente precio que en la fluctuación constante del mercado tienen los metales de que se compone el dinero, por ser infinitamente infe-

(1) SR. SALVÁ. Op. cit., pág. 361.

(2) FROMENTAU, *El secreto de la Hacienda*, lib. I, pág. 142.

(3) De este punto contiene noticias curiosísimas la obra del Sr. COLMEIRO, *Historia de la Economía Política en España*, vol. II, págs. 547 y siguientes, que autoriza con citas de ZABALA, SOLORZANO, ALCARÁZ DE ARRIAZA, GONZÁLEZ DE CELLORIGO, etc.; entre otros datos merece transcribirse el de que hubo época en que se ocupaban en la recaudación de impuestos 150.000 personas, y el de que se conocieron contribuciones, cuyos gastos de cobro igualaron con la suma que se hizo efectiva.

riores tales inconvenientes á los de que adolecen las otras formas de pago.

La imperfecta organización del Estado, su necesidad constante de adelantos pecuniarios, fueron las causas principales de que hasta el siglo actual, la cobranza de los impuestos se verificase con poca frecuencia por sus funcionarios, y sí generalmente por arrendatarios particulares que recibían ese derecho en cuanto á tributos determinados como pago de préstamos al Tesoro. El arriendo de las contribuciones era la embrionaria manifestación del crédito público, la prenda real que servía de garantía á los acreedores ⁽¹⁾.

Los abusos que cometieron dichos contratistas, á quienes ofrecía ancho campo y que sólo se comprenden en el régimen social entonces existente, atrajeron sobre ellos la universal animadversión, pidiéndose que fuesen rechazados como el bien mayor que en la administración de los impuestos podía apetecerse.

Cuando obtenido ese deseo y cambiadas radicalmente las circunstancias todas, pudo ya examinarse con reflexión é imparcialidad la materia, por algunos ardientes partidarios de las ideas individualistas y de la división del trabajo, se ha defendido la conveniencia de que el Estado arriende á los particulares la cobranza de los impuestos, afirmando que no son verosímiles ni posibles en la actualidad las faltas de que se acusaba á los asentistas y que tan odiosos los hacían ⁽²⁾.

Por más que estemos conformes con este último extremo, no creemos que pueden arrendarse los impuestos, porque juzgamos no deben considerarse como industria cuyos productos acrezcan por la actividad del empresario, toda vez que su rendimiento bruto tiene límites legales, y mediante una ordenada vigilancia es dable al Estado con propio provecho conseguir los mismos resultados que los obtenidos por los asentistas; además en nuestro juicio, el impuesto aparece como deber del ciudadano que en proporción á su capacidad económica debe sufragar los gastos públicos; el nombre y la voz del Gobierno han de llevar los que

(1) Hoy aún se ofrece ese género de garantías en las operaciones rentísticas que el Estado realiza, cuando su situación no presenta desahogo alguno, y sólo inspiran desconfianza sus promesas.

(2) MAC-CULLOCH. Op. y loc. cit.

con aquél entablen relaciones para determinar la forma, tiempo y método de cumplir esa augusta obligación; á los arrendatarios les faltará siempre el carácter que imprime el formar parte del organismo en que ese Estado toma cuerpo, se mueve y realiza sus fines peculiares (1).

Con un escritor contemporáneo (2) diremos que por difusión, incidencia, reflexión, repercusión ó devolución del impuesto se entiende *el movimiento en virtud del que el impuesto se extiende desde aquél que le paga á todos los que con él sostienen relaciones económicas, ó lo que es igual, que consiste en averiguar quién es el que en último término lo paga ó soporta* (3).

Los economistas están muy divididos en lo que respecta á este particular; unos, como J. B. SAY, afirman que es temerario sentar como principio general que un tributo recae definitivamente sobre una ó sobre otra clase de la sociedad, porque piensa que los pagan los que no consiguen librarse de ellos, pues son peso que cada cual intenta desviar de sí con todo su poder; pero los modos de conseguir la exención varían en extremo, según las diversas formas del impuesto y según las funciones que individualmente se ejercen en la organización de la sociedad (4); otros creen que por el contrario es empresa fácil dilucidar tan árduo problema siempre que se observen ciertas reglas.

Sin intención de penetrar en el estudio de asunto que, como dice LEROY BEAULIEU, es para la economía lo que para los filósofos el libre arbitrio, juzgamos que para examinarlo con atención debe descartarse todo lo que se refiera á la acción general de los impuestos, concretando aquél al hecho exclusivo de la difusión, y como es natural distinguir además entre las contribuciones, las directas de las indirectas; estas últimas claro es que se piden á los que se sabe no han de ser sino los que las anticipan, pero no los que verifiquen su pago; en las primeras la difusión realmente no debía existir; aquéllos de quienes se exigen

(1) SR. SALVÁ. Op. cit., pág. 369; RAY, Op. cit., pág. 228.

(2) SR. PIERNAS. Op. cit., pág. 324.

(3) THIERS fué el que generalizó la designación de este fenómeno con la voz *difusión*. De la propiedad, lib. IV, cap. V.

(4) Tratado de Economía política, lib. III, cap. X.

habrían de ser los que las soportaran, cuando esto se conoce que no puede ocurrir, no procede sino que se demande su pago á los que en el dictamen de la ciencia, en postrer extremo las satisfacen (1).

RESUMEN DE DOCTRINAS.

Los *impuestos indirectos* han sido clasificados de muy distinta manera por los autores; el que nos parece más acertado en el particular es DU PUYNODE, que los divide atendiendo al distinto momento de la evolución económica de la riqueza en que la gravan, en estos tres grupos: 1.º los que recaen en el que se forma ó crea: 2.º los que la encentan al circular: 3.º los que se cobran cuando pasa al dominio del consumidor.

Acerca del sistema preferible para su creación, creemos consiste en gravar algunos, aunque pocos artículos, que sin significar su uso y aprovechamiento la satisfacción de necesidades imprescindibles para el mantenimiento de la vida, tengan un muy general consumo.

El estado comprendiendo lo irremplazable que para el hombre es la *sal*, la eligió como base de un impuesto generalmente de importancia mayor á la de su primitivo coste, contribución que, por lo injusta y perjudicial ha desaparecido de casi todos los pueblos.

De antiguo se ha creído materia justa y fácilmente imponible la de los consumos llamados de *lujo* ó *suntuarios* por virtud de una doctrina en absoluto errónea, cual es la de entender que

(1) Sobre esta materia: MARTÍNEZ DE LA MATA, *Memoriales ó discursos*.—PERRY, *Atreatise of taxes and contributions*.—ESQUIROU DE PARIEU; Op. cit., vol. II, lib. I.—PEREIRA JARDÍN, *Principios de finanzas*, pág. 150.—LOZANO, *Compendio de Hacienda pública*.—RICARDO, *Principios de Economía política y del impuesto*, caps. IX, XII y XVI.—DU PUYNODE. Op. cit., vol. II, pág. 362, cap. IX.—LEROY BEAULIEU. Op. cit., vol. I, págs. 737 y 739.—CAUWÉS. Op. cit., vol. II, págs. 509 y sigs.—VILLEY. Op. cit., páginas 502 y sigs.—BOCCARDO. Op. cit., vol. III, págs. 328 y 337.—SALVÁ. *El salario y el impuesto*, págs. 372 y sigs.—LOUIS CHAUVEAU. *Traité des impôts et des réformes á introduire dans leur assiette et leur mode de perception*.

el Estado tiene derecho á reglamentar los verificados por los ciudadanos y especialmente cuando se trate de los de esa clase; entendemos que no hay razón ni motivo alguno para ello, que esa categoría de impuestos á vueltas de muy escasos rendimientos darán lugar á males de consideración.

Entre los impuestos indirectos sobresale por su importancia y por la cuantía de su recaudación, el de los derechos que se exigen en las *aduanas* á los productos que en cada país se importan ó exportan.

La incidencia de este impuesto es de muy difícil determinación recayendo en los consumidores extranjeros cuando se trate de la exportación, únicamente cuando la demanda de los mismos no disminuya á pesar del alza que su precio por ese hecho experimente, ó se detenga esa aminoración en la cantidad que represente el gravámen; en la importación recaerá sobre los productores extranjeros, cuando los cobrados por ella hagan disminuir la demanda de los mismos productos á causa de su elevación de precio. Juzgamos que esta clase de contribuciones deben gravar sobre aquellos productos en que pesen más fácil, menos onerosa, á la vez que más productivamente, dejando libres los artículos que no se hallen en esas condiciones.

El Estado, por causas meramente fiscales, se ha reservado el ejercicio de ciertos monopolios como origen de rentas que representan un conjunto de contribuciones indirectas, y entre ellas y principalmente el del *tabaco*, creemos que como es un consumo, que no significa una necesidad, presenta excelentes condiciones para servir de base á un impuesto indirecto, pero debiendo ser éste módico, pues ni aun siquiera puede considerarse de lujo.

La lotería, como juego de azar la rechazamos en absoluto como origen de rentas para el Tesoro.

Igualmente entendemos que el servicio de *correos y telégrafos* no debe aprovecharse para proporcionar al Estado beneficios ni rentas, sino la cantidad necesaria para cubrir los gastos que ocasione.

Considerando que cabe en la actualidad reputar al *periodismo* como una industria que produce beneficios de importancia, no rechazamos se le grave, en casos que el Estado se halle apurado, con una contribución módica, que no obedezca en nada á entorpecer su marcha, ni sea hija de pensamientos políticos de ningún género.

Por muchas que sean las excelencias de los sistemas tributarios, se harán estériles y vanas si su administración no fuese acertada y dejara de ajustarse á reglas científicas; la mejor ma-

nera de pagarse los impuestos es con dinero; hasta que la organización del Estado se perfeccionó, la cobranza de la mayoría de sus impuestos corría á cargo de contratistas particulares, que hacían gravar de un modo pesado los tributos en el país; entendemos que nunca debe arrendarse la cobranza de los impuestos, porque les faltará á los que tomen sobre sí ese cargo el carácter del Estado, si bien esto no quiere significar que no pueda el mismo encargar, por un premio determinado de antemano, su cobranza á algún establecimiento, corriendo el primero con todos los riesgos que la misma lleve anejos, y no ganando el segundo sino esa prima por el servicio.

Por *difusión* del impuesto entendemos *el movimiento, en virtud del cual se extiende el mismo, desde aquél que lo paga, á todos los que con él sostienen relaciones económicas*; hace falta distinguir respecto de este particular las contribuciones directas de las indirectas, no exigiéndose las primeras sino de aquéllos que se sepa han de ser en último extremo los que las satisfagan; esta regla no puede aplicarse á las indirectas, por de antemano saberse en ellas que verifican el pago distintas personalidades de las que han de sufragarlo real y verdaderamente.

CAPITULO LVII

El crédito público.—Reseña histórica.—Sus ventajas y peligros.—Necesidades extraordinarias de los Estados.—Si debe preferirse imponer nuevas contribuciones á contraer un empréstito.—Los empréstitos.—Controversia sobre sus excelencias y los males y peligros que producen.—Diversos modos de contraer los empréstitos.

Hemos escrito en otro lugar que el crédito puede ser público ó privado (1); la naturaleza del primero no se diferencia en sustancia de la del segundo; es la misma facultad de que pueden hacer uso los particulares, pero en mayor escala, en mucho más importantes proporciones y con fines y como medio de llevar á cabo empresas de colosos, pues que se trata de los Estados, y sabido es que son los modernos de vasta extensión y gran poder, y que en virtud de la masa de capitales y de las cuantiosas riquezas poseidas por los pueblos modernos, es dable ofrezcan garantías, elementos de pago y cumplimiento de empeñadas promesas como hasta esta centuria nadie hubiera sospechado siquiera; la materia, pues, tiene relaciones estrechas con la política, la hacienda y el engrandecimiento ó decadencia de las naciones.

Generalmente se define el crédito público: *la confianza que los capitalistas y los particulares conceden al Gobierno cuando pide á préstamo para las necesidades del Estado* (2). Esta fórmula es

(1) Capitulo XXXIII, pág. 91 de este volumen.

(2) DU PUYNODE, *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tomo II, página 2.—SRES. MIRANDA Y PIERNAS, *Manual de instituciones de Hacienda pública*, cap. IX, pág. 119.—CARRERAS Y GONZÁLEZ, *Tratado didáctico de Economía Política*, pág. 488.—MADRAZO, *Lecciones de Economía Política*, tomo III, pág. 465, añade: "con la obligación de devolver los capitales ó de pagar los intereses en el lugar, tiempo y forma estipulados."

poco precisa y no explica de un modo completo el asunto de que se trata. Al contrario, LEROY-BEAULIEU es muy extenso y comprende puntos no esenciales en una definición general: dice «que es el disfrute ó disposición de un capital ageno obtenido libremente de su dueño, sea mediante la promesa de su reembolso futuro, á fecha fija, ó según la utilidad de las partes; sea mediante una remuneración que recibe de ordinario el nombre de interés y cuya duración puede ser limitada ó indefinida; sea, en fin, mediante la una y la otra condición (1).» Preferimos la expuesta en primer término por ser más sencilla y más admitida, bien que repetimos es defectuosa.

Muy diferentes aparecen el *crédito público* y el privado. Este no tiene más garantía que una persona física ó jurídica, perfectamente determinada, pero no de muy grandes recursos y bienes, puestos en parangón con el Estado, que es una persona moral imperecedera, cuyas rentas no tienen límites asignables; en realidad el acreedor del Estado ve deudores en todos los miembros de la nación, es el tipo del crédito personal más completo (2). En el crédito público se corren pocos peligros, porque si bien hay épocas de infortuio, de guerras y de disturbios políticos, siempre se cuenta con el trabajo y la producción de un tiempo futuro; la historia de esta centuria así nos lo persuade; en cambio si un Gobierno no cumple sus compromisos, si la revolución altera el cobro regular de los ingresos y no se pagan los intereses, ni se amortiza el capital, no hay tribunal alguno en que ejercitar nuestro derecho: ventaja grande es, por último, que el crédito y el título en que se consigna se trasmite en general y se halla con facilidad una sustitución de acreedores.

En los tiempos antiguos no existía nada semejante al crédito público de los tiempos modernos. Los Gobiernos de aquella edad, ignorando el poder y los usos del crédito harto mal constituidos para prometerse sus servicios, no era dable que pidiesen prestados gruesos capitales (3). Sin embargo, hubo algo semejante á los préstamos con carácter público. CICERÓN dice que para hacer gastos extraordinarios las ciudades de las provincias ro-

(1) *Traité de la science des finances*, lib. II, cap. I, tomo II, pág. 181.

(2) JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 580.

(3) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 4.

manas del Asia estaban acostumbradas á contraer empréstitos (1). TITO LIVIO menciona uno suscrito por Roma durante las guerras púnicas (2). DUREAU DE LA MALLE cree que las dichas ciudades del Asia eran muy ricas, de modo que es evidente tenían grandes medios de crédito, consecuencia necesaria de la forma de su gobierno representativo (3). También escribe el mismo autor que los romanos ignorantes en economía política, que conceptuaban el signo monetario como una riqueza, habían prohibido por la ley Gabinia que los aliados contrajesen empréstitos en Roma, sin duda para evitar que el oro y la plata se extrajesen de la capital (4).

La principal gloria de los municipios de Italia, además de haber renovado en la Edad Media el poder y el comercio de Tiro y de Cartago, fué haber inventado ó hallado de nuevo la teoría del crédito. Cuando los Bardi y los Peruzzi, banqueros del rey de Inglaterra, hicieron bancarrota en 1599, habían prestado al monarca, según MATEO VILLANI, más de 1.365,000 florines, que representaban 28.357,793 francos (5). En 1357 se suscribió un préstamo en Siena, sobre la base de dos por mil, que produjo sólo en la ciudad 40.000 florines (6). En Venecia la primera deuda pública se creó en 1171. En el siglo XIII hubo papel moneda en Milán y su obligación fué reembolsada. En Florencia, en 1336, después de la guerra contra Martino della Scala, se instituyó un monte ó deuda pública; otro en 1353, concluida la lucha con los Pisanos; la suma tomada á préstamo fué de 800.000 florines de oro, con el interés de un dinero por libra mensual. En Génova, después de las expediciones costosas de TORTOSE, habiendo contraído deudas muy considerables el municipio concedió algunas gabelas á sus acreedores; sus títulos de crédito cuyo capital no se reembolsaba nunca, se dividían en acciones, circulaban como el numerario y se llamaban *compere* (7),

En nuestra España y en apurado trance Alfonso X solicitó

(1) *Ad Atticum*, lib. IV, 2; *Pro Flacco*, IX.

(2) *Décadas*, libro IX, cap. 16.

(3) *Économie politique des Romains*, tomo II, pág. 395.

(4) CICERÓN, *Ad Atticum*, V, 21.—*La misma obra*, pág. 396.

(5) CIBRARIO. *Économie politique du moyen âge*, tomo II, pág. 257.

(6) La misma obra, pág. 259.

(7) *Ibidem*, págs. 260, 261.

dinero prestado de Abu Yusuf, rey de Marruecos, enviándole en prenda su corona; y en efecto, el moro auxilió al cristiano con 60.000 doblas (1). Alfonso XI para continuar el muy glorioso cerco de Algeciras, consiguió anticipo de los genoveses y 20.000 florines del Papa Clemente VI (2). Los Reyes Católicos, empeñados en el sitio de Granada en 1489, acordaron vender una parte de sus rentas á los que quisiesen comprarlas, dando 10.000 maravedís por millar, y como se sucedía en ellas por juro de heredad tomaron el nombre de *juvos* (3). Esta carga se fué aumentando durante el imperio de la casa de Austria y por la violencia se moderó el rédito, subiendo el capital de 10 á 14 y 20.000 el millar. Carlos III creó los vales reales en 1780, que tenían curso en el comercio y se admitían en las tesorerías y cajas reales como si fuesen dinero efectivo (4).

Enrique III de Inglaterra tomó prestados 5.000 marcos del conde de Cornualla, y le asignó el cobro de esta suma sobre todos los judíos de dicho país (5). Antes de Isabel solían recurrir á Amberes los monarcas ingleses cuando necesitaban algún préstamo, y su crédito estaba tan mal asentado, que á pesar del crecido interés de 10 ó 12 por 100 que se les exigía, tenían además que presentar la fianza de la ciudad de Londres. Sir Tomás Gresham, comerciante habil y atrevido, decidió á la compañía de comerciantes aventureros á que prestase dinero á la reina, que le fué reintegrado religiosamente (6). El Banco de Inglaterra, cuando se creó en 1694, debió entregar al Tesoro 1.200.000 libras esterlinas, que fué la primera partida de la deuda consolidada (7).

No puede negarse que el crédito público ofrece grandes *ventajas*; pone en manos de los Gobiernos una masa enorme de riquezas, y es dable, en su virtud, llevar á buen término las más grandes empresas. ¡Qué admirable recurso en momentos angustiosos! Si la patria peligra por una invasión injusta, si cabe aprove-

(1) SR. COLMEIRO. *Historia de la Economía política en España*, tomo I, pág. 499.

(2) *Ibidem*.

(3) La misma obra, tomo II, pág. 578.

(4) La misma obra, tomo II, pág. 588.

(5) HUME. *Historia de Inglaterra*. Apéndice II, tomo III, pág. 440.

(6) La misma obra. Apéndice III, tomo III, pág. 415.

(7) DU PUYSDR. *Op. cit.*, tomo I, pág. 167.

chase de célebres invenciones que exigiendo al principio grandes gastos, se calcula que más tarde producirán bienes sin cuento, si por inesperado infortunio hemos de amparar las víctimas de una mala cosecha ó de convulsiones de la naturaleza, ¡con qué ávida mirada volvemos nuestro ánimo estremecido á ese poder de los tiempos modernos, que derrama en nuestras manos temblorosas, tesoros que sólo él puede darnos! ¿Qué sucedió á los Estados antiguos privados de su auxilio? Roma fué insultada por no entregar sin embarazos y apuros, 2.000 libras á los Galos, esto es, un millón de pesetas de nuestra moneda; Dionisio el Antiguo se apoderó del manto de oro de la estatua de Júpiter, diciendo que era demasiado frío para el invierno y sofocante para el verano, burla sacrílega que recuerda las que dirigió Sila á Apolo cuando robó el templo de Delfos. El crédito público es un aumento del círculo ó esfera de lo posible, de lo realizable por los pueblos, puesto que muchas veces no es moralmente dable acudir á nuevos tributos ó aumentar los antiguos.

Empero no desconozcamos los *peligros*, los males de suma gravedad que pueden nacer y han nacido de esa institución. Enormes capitales se destruyen en guerras insensatas, en empresas de dudosa colonización, en trabajos y obras públicas que sólo debían comenzarse en épocas de prosperidad y por compañías particulares. Es una tentación para los Gobiernos porque extiende y dilata los límites de su poder. ¡Es tan facil y parece tan inocente tomar algunos millones con la condición de que paguen las gentes venideras los intereses del préstamo, y lo principal cuando puedan! Si pusiésemos en parangón las sumas gastadas por las naciones modernas en negocios extraordinarios, y los bienes ó beneficios que de semejantes sacrificios han reportado, tenemos el recelo de que al concluir nos dominara la tristeza. ¡Temerosa probabilidad la de aumentar las impensas públicas, sin armonía ni proporción con los recursos normales de un pueblo!

No cerremos los ojos á la luz desconociendo que los Estados sienten *necesidades extraordinarias*. Una mala cosecha que impide percibir los impuestos y demanda imperiosamente introducir cereales del extranjero; una revolución que durante algún tiempo seca las fuentes de las riquezas; una guerra necesaria para mantener ileso nuestro honor ó para escudar nuestra independencia; la ejecución de grandes obras de utilidad pública que importa

llevar á cabo con rapidez, son hechos que se reproducen y significan ocasiones ineludibles de gastos anormales. El abismo de las guerras y las revoluciones no se ha cerrado todavía ⁽¹⁾. Amenazan las primeras por intervalos nuestro reposo querido como nunca, duran sólo algunos meses; mas ¡qué tropas tan numerosas ponen en movimiento, qué capitales tan cuantiosos no han menester, qué destruccion tan grande sigue fielmente sus pasos! No sabemos lo que harían los modernos galos vencedores, pero sí que los germanos cuando llegan al Capitolio exigen mucho más que 2.000 libras. Las segundas se asemejan á las borrascas de los mares; se alzan imponentes contra nuestra voluntad y nuestros designios, y diríase que parecen ser una flaqueza natural de nuestras libertades poco arraigadas todavía. ¿Y quién evitará las malas cosechas que tienen un caracter periódico como enseña la estadística? Mas hacedero juzgarán muchos no emprender obras públicas en ciertos momentos ó en ciertas proporciones, y aun no falta autor de merecida fama ⁽²⁾ que asegure deben encargarse á la industria privada, siempre más habil, más activa, más económica que el Estado, y para aquellas empresas que nada producen ó en que figuran intereses ajenos á sus cálculos; cuando se trata, por ejemplo, de conservar los pequeños ríos, de la construcción de radas, ó de concluir los monumentos públicos, debe bastar el impuesto en tiempo de prosperidad, y en otros no hay que pensar en ello. Como regla general la máxima es saludable y merece servir de norma á los Gobiernos; empero hay innovaciones y cambios en el modo de ser de la industria que aconsejan nos desviemos de cumplirla: los caminos de hierro, vr. gr., ¿no merecían un esfuerzo, un anticipo bien que costoso á fin de que las diversas ramas del trabajo nacional sacasen partido de las nuevas máquinas y pudiesen competir con otros pueblos? Dejar de obtener gruesas ganancias en un porvenir próximo, equivalía á sufrir pérdidas de la misma entidad.

Si fuera vano empeño no admitir que los Estados tienen necesidades extraordinarias, lógico es sin duda que averigüemos de qué modo pueden satisfacerse. Ocurren desde luego á la mas somera reflexión cuatro, á saber: la acumulación de tesoros, im-

(1) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 8.

(2) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 9.

puestos nuevos ó mayor gravamen de los antiguos; los empréstitos y la enagenación del patrimonio de la corona, que son recursos muy diferentes unos de otros y en su mayor número inaceptables.

En la antigüedad y en los siglos medios fué muy frecuente guardar en sitio seguro grandes tesoros. Según PLINIO, CIRO era dueño de 34.000 libras de oro al terminar la conquista de Asia (1). APIANO cree que el tesoro de Ptolomeo Filadelfo valía 740.000 talentos (2): Alejandro cuando se apoderó de Ecbatana, encontró 380.000 talentos (3), ó sean más de 900 millones de nuestra moneda. Los atenienses, los macedonios y romanos reunieron sumas menos importantes, pero no de leve momento: los últimos guardaban en sus templos dos millones de libras al comenzar la segunda guerra civil, de los que se apoderó César (4). Narran los historiadores que Tiberio dejó 2.700 millones de sextercios, que el insensato Calígula disipó en poco más de un año.

Recordaremos de nuestra patria que don Pedro el Cruel mandó formar un tesoro con que se pudiera atender á las necesidades imprevistas, y se reunió y guardó en los castillos de Hita, Trujillo, Almodóvar del Río y Sevilla: cuando pasó á poder del fratricida Enrique II se componía de 36 quintales de oro y numerosas joyas (5). También Enrique III acumuló fondos en Segovia por consejo de los procuradores á las Cortes de Madrid de 1393, y lo mismo hizo Enrique IV (6).

En los tiempos modernos, por excepción se han seguido los mismos ejemplos. Refiere SULLY en sus Memorias que había reunido en las cuevas de la Bastilla hasta 36 millones de libras tornesas, que apreciados por el valor del trigo en aquella época y en la nuestra, equivalen á 126 millones de pesetas (7). Las ciudades libres de Alemania guardaban en su seno sumas importantes. Napoleón se sirvió de las cantidades recogidas en

(1) *Historia natural*, XXXIII, 15.

(2) ESTRABÓN, XV, 731.

(3) El talento equivalía á 5.500 pesetas 90 céntimos, según LETRONNE.

(4) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 4.

(5) SR. COLMEIRO. *Historia de la Economía política en España*, tomo I, página 498.

(6) *Ibidem*, págs. 498 y 499.

(7) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 5.

los subterráneos de las Tullerías para sus campañas de 1813 y 1814 (1). En Prusia los Hohenzollern se han distinguido siempre por poseer tropas dispuestas á entrar en campaña y las sumas que para este fin se requerían. Los autores alemanes estiman en 60 ó 70 millones de *thalers*, ó sean 225 á 260 de pesetas, el tesoro que dejó Federico II de Prusia (2). Hoy mismo guarda uno muy importante la misma nación en la fortaleza de Spandau, de 150 millones en especie; sin duda por desviarse menos de las máximas económicas, la reserva del Gobierno que asciende á 400 millones, no se compone de dinero, sino de obligaciones de ferrocarriles y títulos de la Deuda (3); Austria en 1878, mandó crear un fondo ó capital destinado á la guerra que ascendiese á 60 millones de florines.

Condénanse en nuestros días estas acumulaciones, porque si llegasen tiempos bonancibles y por el aumento natural de los impuestos resultasen sobrantes ó *superavit* en el presupuesto, lo que debe hacerse es suprimir ó aminorar algún tributo, que siempre los hay que causan privaciones y sufrimientos á las clases pobres, ó alzar trabas y obstáculos al trabajo y la industria. De todas suertes ellas suponen un capital improductivo, estéril, que daría de sí muy útiles beneficios si no lo hubiéramos quitado de las manos de los particulares; la conciliación ideada por la Prusia no nos engañará hasta el punto de olvidar que aunque los papeles de crédito produzcan interés, éste se deriva de fondos ó masas de numerario que los Gobiernos han consumido y no pueden compararse á las empleadas de un modo reproductivo.

Por lo que hace á la enagenación del dominio del Estado, este sólo es considerable hoy en Alemania, y por tanto, el recurso no sería suficiente; mas si lo estudiamos en teoría ó mera abstracción notaremos que la persona jurídica á que hacemos referencia, no debe tener más inmuebles que los necesarios ó muy convenientes para sus fines; los grandes bosques, las vastas heredades, las preciosas minas, las salinas abundantes se explotan y utilizan mejor por los individuos y las compañías, puesto que ya hemos

(1) El mismo autor, pág. 6.

(2) RAU, *Tratado de Hacienda*, II, pág. 279.

(3) LEROY BEAULIEU. *Op. cit.*, cap. II, pág. 192.—JOURDÁN, *Cours analytique d'Economie politique*, págs. 782 y 783.

dicho en varios lugares de esta obra, que el Estado administra con negligencia y torpe vigilancia, que se cometen fraudes y no hay celo exquisito en la gestión de los bienes ó negocios de que puede encargarse sin daño ni quebranto, la industria particular. Además, ¿no sería menester volverlos á adquirir pasada la tormenta, después de haberlos vendido con pérdida, como sucede siempre que se enajena en un momento determinado y cuando amenazan graves peligros á un país?

Sólo nos resta que elegir entre el impuesto y el empréstito.

Ilustres autores creen preferible el primero de esos remedios, que no grava más que lo presente, sin apelar al crédito que arroja una carga prematura sobre lo porvenir. El profundo DAVID RICARDO era de parecer que se venciesen las dificultades á medida que se presentaban y nos librásemos de gastos viejos, de los que no sentimos el peso hasta que ha llegado á ser intolerable (1). STUART MILL resuelve la dificultad por medio de una distinción; si los capitales que el Gobierno recibe á préstamo se hallaban empleados en la industria ó á la misma se destinaban, es lo mismo que exigir una contribución en el año que grave á las clases trabajadoras; no se les causaría daño de más importancia; empero si el empréstito se nutre y alimenta con el excedente de la acumulación general del mundo, ó si la suma que representa no se hubiese ahorrado sin la colocación inesperada que el Estado ofrece, no hay mal alguno en suscribirlo (2).

No es dable ignorar que aun aceptando la doctrina de los dos célebres economistas, es preciso contar con las pasiones de los pueblos y con los sucesos, y en los angustiosos momentos en que no hay más remedio que buscar abundantes y copiosos recursos, so pena de perder la independencia y el orden social, cuesta trabajo, y no sin asperezas y penurias se llegan á percibir las contribuciones antiguas de modo que parece imposible aumentarlas ó exigir otras nuevas (3). Es poco probable que los capitalistas distraigan y separen sus fondos reproductivos de los empleos á que están asignados, como cree STUART MILL, y aunque

(1) *Funding system*, trad. de FONTEYRAUD, pág. 740.

(2) *Principes d'Économie Politique*, lib. V, cap. VII, párr. 1.

(3) DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tomo II, páginas 8 y 9.

el Gobierno recibe las acumulaciones que no se han destinado todavía á empresa alguna, no es admisible que tome esos valores de los salarios (1). La contribución se haría insoportable á los propietarios en pequeña escala, á los industriales de escasa fortuna y mucho más á los pobres; los propietarios consumen sus cortas rentas y suelen mirar con enojo los azares ó urgencias que les han obligado á contraer onerosas deudas: los industriales tardan en recobrar sus anticipos, y las primeras materias, las máquinas, las alteraciones de los precios los colocan en tal situación que les sería muy penoso pagar una cantidad más, por razón de impuesto (2). Y ¿qué diremos de los consumos? En la mayor parte de las naciones, ¿no aumentan el importe de los artículos de primera necesidad? Sin quejas y clamores y alguna rebelión, ¿fuera dable en poco tiempo, percibir la parte sobre ellos repartida de un tributo extraordinario?

No se crea, sin embargo, que la ciencia económica aconseje nunca que sin grave reflexión y extrema necesidad, se abra la vía de los empréstitos: en las circunstancias difíciles se distinguen por dos ventajas; una que las sumas necesarias se cobran casi inmediatamente, y otra que por el momento no se aumenta el presupuesto más que con la cantidad precisa para pagar los intereses; empero adviértase que las generaciones venideras han de soportar uno y otro gravamen por el dinero que nosotros hemos gastado, que aumentamos con el importe de los intereses el coste de producción de los tiempos venideros y quizá las dificultades, las crisis, las inevitables transformaciones de una época ulterior; en cambio la deuda se aligera por la disminución del precio de los metales preciosos y por el aumento de la riqueza general, que como afortunada consecuencia, es causa de que sean mayores los ingresos del Estado.

Entre el punto que acabamos de dilucidar y los empréstitos, la transición es fácil y el enlace visible. Son estos una de las múltiples formas del crédito público en la ciencia y en la historia; en nuestros días casi se confunden con él, hasta tal punto se inician siempre que de operaciones de tal linaje hay que ocuparse ó es preciso tratar. El interés que inspiran es grande toda vez

(1) BAUDRILLART. *Manuel d'Économie Politique*, pág. 498.

(2) JOURDAN. *Op. cit.*, págs. 792 y 793.

que el éxito ó apresuramiento mayor ó menor con que los capitalistas ó personas de muy variada condición acuden á depositar sus ahorros en manos del Gobierno, suele ser motivo de que el último tenga autoridad y vigor y da margen á graves discusiones en las Cámaras.

Hanse definido los empréstitos, el contrato que suscribe en nombre de una nación, el soberano en cuya virtud recibe aquélla ciertas cosas para sus necesidades, con la obligación de devolver otras de la misma índole con ó sin interés, en una sola vez ó por fracciones, en términos que se fijan de antemano ó en épocas que varían al arbitrio de una de las partes (1). Nosotros diremos que *son la cesión al Estado de sumas generalmente de numerario, obligándose el primero á pagar intereses y á devolverlas en un plazo indeterminado* (2).

En el siglo pasado reinaba una opinión muy favorable á los mismos; era como el forzoso corolario de aquellas ideas fisiocráticas que enaltecían el consumo, por creer que siempre abría las puertas á nuevos trabajos y futuras riquezas: era que la circulación de cualquier linaje mirábase como provechosa porque llevaba en sus pliegues un rápido movimiento comercial: doctrinas erróneas á juicio de los autores contemporáneos como sabemos.

Concíbese por tanto que escribiese PINTO que había en los empréstitos del Gobierno siempre que no traspasasen la esfera de su poder, una alquimia realizada, cuyo misterio no entienden con frecuencia los mismos que la producen (3); MELON que un país no se empobrece por sus deudas, porque los intereses se pagan por la mano derecha á la mano izquierda (4), y VOLTAIRE que un Estado que debe á sí mismo no se hace pobre por ello, y sus propias deudas son un incentivo más para la industria (5). Mas si dado el espíritu de la época comprendemos estos juicios temerarios no nos es lícito prestarles nuestro asentimiento. En los empréstitos se constituye una deuda, y lejos de celebrarla y aplaudirla, lo más que puede hacerse es indicar algunas circuns-

(1) GANDILLOT, *Principes de la science des finances*, primer tomo, páginas 256 y 257.

(2) Muy pocos autores definen los empréstitos.

(3) *Traité de la circulation et du crédit*, 1771, pág. 338.

(4) *Essai politique sur le commerce*, 1734, cap. XIII.

(5) *Observations sur JEAN LAW, MELON, DUTOT*, etc.

tancias atenuantes, alguna condición que contrapesase hasta cierto punto los males que producen; de una manera absoluta no cabe afirmar lo que PINTO y MELON, puesto que el destino que se diere á los fondos recibidos suele ser muy vario, y si fuesen á parar los postreros al abismo de guerras en que se pierde territorio ó salidas y cambios para nuestras fábricas, como sucedió en los últimos años del reinado de Luis XIV y durante el de Luis XV, ¿qué alquimia es esa, ni qué indiferencia porque pague una á la otra mano de la misma nación? ¿Hasta tal extremo pueden identificarse los súbditos y el soberano, el Estado y sus miembros, si uno consume y los otros trabajan? Por lo que respecta á la doctrina de VOLTAIRE resulta verdadera la afirmación contraria; el empréstito significa una demanda que da margen á una alza del interés y atrae las acumulaciones que esperan un empleo; esa alza disminuye los beneficios personales y perjudica á los empresarios, y sólo en el supuesto de que los consumos de los que toman parte en el dicho préstamo diesen salida á los productos de la industria nacional, no habría perjuicio; lo cual no ocurre con los capitalistas extranjeros que acudirán al llamamiento con fondos ó dinero, que á lo sumo dejarán de utilizarse en el trabajo y la producción extrañas (1).

En tiempo más próximo se han aducido razones y argumentos de más fuerza y con la misma tendencia ó para defender igual causa. Se ha dicho que los Gobiernos devolvían á la circulación las sumas de dinero que retiraban por el empréstito, pues que no toman prestado más que para pagar (2). Toda circulación no es útil ni provechosa; es menester que favorezca la producción; los Gobiernos gastan el dinero que reciben, convenido, mas ¿en qué? Hé aquí el punto de vista interesante; como antes hemos dicho, habrá atenuación ó en alguna manera equilibrio si se salvan las consecuencias de una mala cosecha, ó la conquista de nuevos territorios nos permite dilatar el círculo del trabajo nacional, ó la preponderancia que nace de la victoria nos abre el anhelado camino de las ventajas comerciales. De otra suerte, ¿para qué sirve una circulación que sólo conduce á consumir?

(1) ALFONSO FOY, *Essai sur les principes de l'Économie politique*, tom. II, páginas 249 y siguientes.

(2) DUFRESNE SAINT LEÓN. *Études du crédit public*, 1824, pág. 91.

Hay escritores que pretenden que el crédito del Estado fundado por el poder de la buena fé, hace servir el desarrollo mismo de la deuda inscrita para el aumento y la actividad de los capitales circulantes; y es causa de que se aproveche la propiedad territorial de un valor nuevo de muchos miles de millones, que ha sido la consecuencia natural del alza de los efectos públicos (1). No existe relación de dependencia entre las causas y los efectos que se apuntan en esta reflexión; la propiedad territorial recibe un nuevo valor de la seguridad en que se la mantiene, de la baja del interés, del florecimiento de la industria; no de los efectos públicos, sean muchos ó pocos y cualquiera que fuere su precio: la deuda no aumenta los capitales circulantes porque para esto sería menester que las sumas entregadas al Tesoro se empleasen reproductivamente, pues es punto averiguado que así sucede con los préstamos concedidos á un particular, que si trabaja y utiliza con fortuna lo que recibió, podrá hallar la base y comienzo de un nuevo capital, y en esta parte corren parejas el crédito público y el privado. La misma enormidad de la proposición nos convence de que no podemos aceptarla. La Deuda de la Gran Bretaña, que ascendía en 1793 á 239.350.148 libras esterlinas, llegó á ser en 1815 de 861.039.049 libras esterlinas, ó lo que es lo mismo, 21.525.976.225 pesetas: ¿podrá creerse en razón que al nivel de esta série de cifras y sólo por este concepto se acrecentó su capital circulante? ¡Muy rica es Inglaterra, pero si fuese verdad semejante adición nos parecería pobre respecto á las maravillas que hubiera podido crear!

En esta parte saca la cabeza la famosa doctrina de que el crédito es un capital; afirman que hay una especie de capital existente en la actualidad que nos libra de toda inquietud sobre la falta de aquél, que es la deuda consolidada (2). El capital se compone de valores efectivos, de objetos con los cuales ó sobre los cuales se pueda trabajar, sin que de esta ley se excluya la moneda, que es mercancía y equivalente de los productos por que se cambia; pero en este caso, ¿dónde está el capital? ¿En los

(1) D'AUDIFFRET. *Système financier de la France*, tomo I, pág. 398.

(2) ALEJANDRO HAMILTON. *Report on the subject of manufactures*, tomo I, pág. 201.

certificados de inscripción? No, porque ha pasado á manos del Gobierno y éste lo ha invertido. Y el interés que cobran los acreedores ¿de dónde proviene? ¿del producto de la Deuda? No, porque las cantidades tomadas á préstamo se han empleado en servicios, compras y obras hechas por el Estado; el provecho ó interés de estas sumas se halla en las ventajas, en los resultados de esos servicios, de esas compras, de esas obras, y no cabe, por tanto, al enumerar las rentas de un país, contar de una parte el dicho interés y de la otra los referidos beneficios sin confusión innegable (1).

Por último, creen muchos que los empréstitos estimulan á ahorrar, porque el fraccionamiento de los títulos en que constan sirve para colocar los ahorros en pequeña escala, y que el gran número de poseedores de esos títulos se hacen solidarios del destino del Estado, y de este modo la fortuna mueble que fácilmente cambia y gusta de aventuras, se hace estable, se incorpora al país (2). Por cierto admitimos lo primero, empero no basta para justificar la deuda y en nuestros días las cajas de ahorros, las sociedades cooperativas, las compañías por acciones son un aliciente tan poderoso; y respecto á lo segundo, es dudoso que en la condición actual de las sociedades el peligro bajo este punto de vista, provenga de la falta de títulos de los empréstitos. Francia y España han impreso y cedido muchos, y sin embargo, sus monarquías y sus repúblicas han sido hechas pedazos á impulso de la revolución y de los golpes de Estado; si en Inglaterra ha sucedido una cosa contraria las causas deben hallarse en distinto orden de hechos ó de fuerzas morales.

Si hay quienes se dejan llevar por el fácil hilo de la corriente que se muestra favorable á los empréstitos, no faltan economistas de gran mérito que los censuran y acriminan, en un terreno más firme sin duda que los primeros, pero también con grande exageración. En primer término han negado que tuviese derecho el Estado para contraerlos. «El crédito pone en manos de los hombres de nuestros días lo porvenir, y un porvenir eterno:

(1) GANDILLOT. *Principes de la science des finances*, tomo I, pág. 259.

(2) LEÓN FAUCHER, *Mélanges d'Économie politique, et des finances*, citado por DU PUYNODE. *De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, tomo II, página 14.

el crédito vende el trabajo ó una parte del trabajo de nuestros hijos, y de los hijos de nuestros hijos hasta la última generación.» Y el Gobierno que toma prestado y gasta lo que no es suyo, hipoteca de la misma suerte los brazos y la vida de las generaciones futuras, de las cuales es representante, por las que no debiera tener el derecho de contratar, y las vende, en cierto modo, como esclavos á los prestamistas por un precio que se apresura á disipar, sin que jamás aproveche á las generaciones venideras (1).» En general no hay poder que pueda atribuirse el fuero de disipar los capitales, devorando parte del patrimonio de las gentes de lo porvenir; empero existen dos casos que bastan para justificar esas deudas: una guerra inevitable y una revolución (2); por mejor decir, nosotros somos menos rigoristas y admitimos algunos más que hemos indicado en este mismo capítulo. La legitimidad de los empréstitos es indudable; una generación no es más que un hombre y carece moralmente del derecho de prodigar locamente el patrimonio que ha recibido; pero á esto se limita su deber estricto. En el análisis que con la historia en la mano podemos hacer de las deudas europeas, observaremos que la riqueza de las naciones ha aumentado á pesar de los empréstitos, de manera que en vez de disminuir lo que como herencia recibieron lo han acrecentado. Si nuestros contemporáneos verifican trabajos en pró de sus descendientes ¿por qué no ha de ser lícito que los que recibirán el beneficio soporten parte de los gravámenes? (3).

Adúcese que dan margen á una tentación difícil de resistir, de adoptar una política que condena la prudencia, de llevar á cabo empresas colosales sin duda, pero que la razón no aprueba y que por existir ese medio poderoso de acción han ocurrido sucesos muy graves, y guerras crueles han afligido á la Europa; se hace notar que se prestan á los juegos de azar, á las operaciones ficticias, á los agios de la Bolsa: se quejan no pocos autores de que distraen los capitales de los empleos seguros, pero que ofrecen poco beneficio, de la propiedad rural y de la agricultura, arras-

(1) SISMONDI, *Nouveaux principes d'économie politique*, ensayo 17.

(2) DU PUYNODE. Op. cit., págs. 9 y 10.

(3) LEROY BEAULIEU. *Traité de la science des finances*, volumen II, capítulo IV, pág. 233.

trados los capitalistas por el aliciente de las gruesas ganancias que se obtienen con las alzas y bajas de los fondos públicos: otros juzgan que es un mal muy grave el aumento de interés que originan por constituir una demanda de capitales. Todo esto es exacto y convengamos en que los empréstitos no tienen otra excusa que la necesidad; sin embargo, no es provechoso llevar las cosas al extremo y aquilatándolas en su verdadero valor, añadiremos que todos los instrumentos y recursos del poder que los hombres poseen, son capaces de hacer triunfar designios culpables, si el ideal y el bien no fueren sus guías y sus impulsos; el azar, el juego, las operaciones á plazo se extienden á todas las mercancías; se juega en la Bolsa con los valores que representan los aguardientes, los aceites, los asfaltos, el algodón, los productos de las minas, etc. La colocación de fondos en títulos de la Deuda no es la única ni principal causa de que no se hallen capitales circulantes para las mejoras agrícolas; este hecho es muy complejo. SAY ha exagerado el argumento del alza del tanto por ciento al que toma dinero un Estado, cuando ve en ella un motivo nuevo de un aumento del interés de los capitales. En éste hay una prima, una fracción por el peligro del empleo de que se trate, y si fuese grande ó reputado por tal el interés, llegará á ser elevado sin que se altere en el mismo dominio económico la cuota media del provecho ó beneficio (1).

En suma y como hemos dicho ya, en la deuda pública anotaremos á lo sumo circunstancias atenuantes, como son impedir que descienda aún más el interés cuando fuese muy grande la acumulación, y los capitalistas utilizan sus fondos en empresas temerarias, y que muchas personas de escasa fortuna inviertan en ella sus cortos ahorros, tomando afición y siendo fieles desde que compran algún título á la economía y la parsimonia, de tal modo que sin el llamamiento del Gobierno, tales ahorros no se hubieran verificado (2).

Los autores consignan en sus obras muchas divisiones de los

(1) BAUDRILLART, *Manuel d'économie politique*, págs. 489, 491.—GANDILLOT, *Principes de la science des finances*, tomo I, pág. 273.—LEROY BEAULIEU, *Traité de la science des finances*, tomo II, cap. IV.

(2) JOURDAN, *Cours analytique d'économie politique*, pág. 792.—STUART MILL, *Principles of political economy*, libro V, cap. VII, párr. 1.

empréstitos; carecemos de espacio para detenernos en su estudio y sólo mencionaremos las principales.

Se clasifican en *forzosos* y *voluntarios*. Entendemos que los forzosos son un impuesto velado con una máscara que oculta su verdadera faz; en ellos no se ve el carácter que los distingue de *tomar el dinero donde se encuentra*, como decía el banquero Laffite, y en virtud de un contrato con su dueño, sino que por razón de una ley ó de un mandato del Gobierno, se exige en mayor proporción de los pobres, porque siendo estos más, pagan más contribuciones y estas forman la base de los empréstitos forzosos; se anuncian como medidas temporales á las que seguirá muy pronto el reembolso, y siempre concluyen por dar margen á empréstitos definitivos que los reemplazan ⁽¹⁾. Los voluntarios son objeto de las divisiones de que vamos á ocuparnos.

Una es la de *aleatorios* y *comunes*. Aquellos nacen de un contrato en cuya virtud el que presta sus fondos recibe por el uso de sus capitales beneficios subordinados á un suceso incierto ⁽²⁾; así por ejemplo, cuando se amortiza la suma recibida se conceden primas á los primeros números que la suerte señala. Menos precian las reglas del derecho apropiándose el dinero de numerosos jugadores cuyas ganancias no igualan jamás las pérdidas totales, y el fisco hace un papel denigrante convirtiéndose en jugador que excita á la temeridad y á la pereza, por el atractivo de beneficios rápidos hijos del azar. Pero cuando los títulos se subdividen en una multitud de cupones al portador y de suma igual que se reembolsan por anualidades, con el auxilio de sorteos periódicos, y que aseguran á todos los números que salen en cada uno de aquellos, primas uniformes, beneficios módicos y á la manera de un suplemento de interés, difieren de las loterías grandemente ⁽³⁾. El deudor se libra del gravamen de un modo casi insensible y no hace más que indemnizar con ciertos favores los peligros á que se exponen los acreedores, que estimulan á la laboriosidad y la parsimonia.

Los empréstitos se llevan á cabo á *capital real* y á *capital nominal*. En el primer método el Estado recibe en numerario la

(1) GARNIER. *Traité des finances*, parte segunda, cap. XV, párr. 1.

(2) GANDILLOT. Op. cit., tomo I, pág. 443.

(3) GANDILLOT, loco citato, pág. 444, 445.

misma cantidad que se consigna en los certificados ó títulos que sirven de garantía á los que ceden sus fondos; en este caso se trata de rentas cuyo valor real equivale á su valor nominal; un título de 100 pesetas significa que se han entregado 100 pesetas en dinero; y el interés de 5 por 100 vr. gr., es el señalado para un capital efectivo, no supuesto, ni menor. Tienen la ventaja de que la nación paga sus deudas sin grandes sacrificios, cuando posee recursos para ello, ó las sustituye por otras menos onerosas cuando desciende la cuota corriente del interés, y no se puede aumentar con falsas apariencias el crédito público. Se señalan por la desventaja de que el interés es más alto, y como la subasta cuando la hay se verifica sobre el capital, los banqueros no pueden intervenir, porque no les es dable ceder los títulos con beneficio (1).

Los empréstitos á *capital nominal* se distinguen porque el Estado se confiesa deudor de mayor suma que la percibida, y el interés corresponde al capital consignado en los certificados ó títulos en que se reconoce la deuda. Aunque el título, que pongamos por ejemplo, tenga la inscripción de 100 pesetas de capital y de 5 de interés, si la cantidad entregada no fué más que de 50, el segundo real ó verdadero es de 10; si de 75 será de 6 $\frac{2}{3}$; si de 125, de 4 por 100. Las rentas bajo la par emitidas á un tanto menor que su valor nominal, presentan una garantía infalible contra el reembolso; no pudiendo comprarse más que al tipo ó cotización de la Bolsa suele aumentarse su capital; es decir, un alza progresiva y constante de su precio ó valor en el mercado; si se prefiere no amortizar ó amortizar en un plazo indefinido la deuda, existe el alivio del peso que para la Hacienda suponen los intereses (2).

Las formas de la emisión suelen ser dos: por *adjudicación* y por *suscripción*. En un caso formula el Gobierno un contrato con ciertos banqueros para que tomen las rentas, en todo ó en parte, mediante un precio libremente debatido; en el otro indica de antemano la suma que ha menester, el interés que satisfará, el

(1) GANDILLOT. Op. cit., tomo I, págs. 285, 288.—JOURDAN. Op. cit., págs. 585 y siguientes.

(2) GANDILLOT. Op. cit., tomo I, págs. 288 y sigs.; JOURDAN. Op. cit., pág. 587; LEROY BEAULIEU, loco citato.

capital que se propone confesar y fija el plazo en que admitirá de cada suscriptor la fracción que le convenga aprontar. En el primero, los amigos del Gabinete que saben los secretos de su política y á quienes inspira confianza, operan en grande escala y pueden ofrecer condiciones favorables; existe un auxilio para el Gobierno cuando la insuficiencia de las fortunas, el secreto de su manera de regir la nación ó el estado de los espíritus no permiten esperar de la suscripción un medio eficaz y de la concurrencia una estimable garantía (1). No debe atribuirse á este procedimiento de emisión que se colocará un empréstito á un tipo más elevado; su verdadera ventaja es que hace popular el segundo, y todos contribuyen con sus economías á sostener el crédito público (2).

RESUMEN DE DOCTRINAS

Al tratar del crédito manifestamos que por la indole de la persona á que se refería, podía considerarse dividido en *público y privado*.

En su naturaleza no se distinguen esencialmente uno de otro; aunque no estamos conformes en absoluto con la definición que en general se da del crédito público, y que consiste en considerarle como *la confianza que los capitalistas y los particulares conceden al Gobierno cuando pide á préstamo para las necesidades del Estado*, la admitimos por ser la más sencilla y comunemente empleada.

En el crédito público se corren menos peligros que en el privado, si bien puede durante algún tiempo sufrirse daños por los que en el Estado confien.

En los tiempos antiguos no existía nada semejante al crédito público actual; sin embargo, los historiadores y eruditos dicen que en Asia y aun en Roma se conoció algo parecido á los empréstitos: título de gloria es para las repúblicas italianas el haber penetrado en los secretos de esta manifestación de la teoría

(1) GANDILLOT, loco citato, pág. 297.

(2) JOURDAN, loco citato, pág. 590.—LEROY BEAULIEU, Op. cit., capítulo VII.

del crédito; su historia ofrece ejemplos que no dan lugar á duda; en España, en especial desde los Reyes Católicos, creadores de los *juros*, se aplicó en sus formas más embrionarias y sencillas el crédito público; lo mismo ocurrió en Inglaterra desde el reinado de Enrique III.

Entre otras ventajas ofrece el crédito público las de poner en manos de los Gobiernos masas enormes de riquezas con las que pueden llevarse á cabo las más grandes empresas, significando un aumento, una ampliación de la esfera de lo posible, de lo realizable por los pueblos, puesto que muchas veces no es moralmente dable acudir á nuevos tributos ó elevar los antiguos.

Estos beneficios se encuentran compensados con el peligro de presentar facilidad grande para que se destruyan de un modo improductivo capitales inmensos, y ser siempre una tentación para el poder público que ve en su empleo la manera menos difícil de extender su autoridad; sin embargo, como recurso á necesidades extraordinarias, es para los Estados arbitrio de imponderable estima, permitiéndoles sobrellevar lo que de modo distinto les significaría pavoroso problema. Demuestra la verdad que encierra la afirmación de que es el medio más apropiado para socorrer á los pueblos en sus necesidades excepcionales, el examen de los demás que podrían aplicarse en su sustitución, á saber: la acumulación de tesoros, impuestos nuevos ó mayor gravamen de los antiguos, y enajenación del patrimonio de la corona; el primero fué muy usado en la antigüedad; y aunque con menos extensión durante la Edad Media: en la Moderna, Alemania y Austria siguen ese ejemplo contra la opinión de la Economía, que ve un capital importante separado de un modo permanente de la industria. La enajenación del patrimonio de la corona ó del Estado es un recurso muy limitado, y en aquellos países en que la desamortización como sistema se ha proclamado, resulta impracticable.

Muchos creen que es preferible á hacer uso del crédito acudir al impuesto; entendemos que con el aumento que esto requería en las contribuciones, se harían las mismas insostenibles, produciendo una alteración completa en éstas todas las funciones económicas.

Por eso juzgamos que únicamente por satisfacer esas exigencias, que no pueden dejar de cumplirse por los pueblos, de no experimentar males de gran consideración y á las veces de correr el riesgo de perder su independencia, ha de preferirse á los anteriores medios, el empréstito ó sea la más importante manifestación del crédito público.

Definimos los *empréstitos* como la cesión al Estado, de sumas generalmente de numerario, con la obligación de pagar por su uso intereses y de devolverlas en plazo indeterminado.

En el siglo anterior se miraron de un modo favorable, llegando hasta la exageración de reputarles como causa de prosperidad, sin reparar lo que tantas veces hemos ya repetido, que no toda circulación ni todo consumo es provechoso y origen de producción.

Tampoco, y por las razones que expusimos al tratar del capital, juzgamos que lo es el crédito. Sirve de estímulo al ahorro porque representa con el fraccionamiento de sus títulos un empleo para los de pequeña importancia, si bien no llegamos á creer que la solidaridad de intereses que engendre ese hecho entre el de los particulares y el del Estado, sea tal que sirva de garantías á la seguridad del último.

Si no estamos conformes con la mayoría de las ventajas que á los empréstitos se atribuyen, tampoco lo estamos con bastantes de las objeciones que al empleo de los mismos suele hacerse por los enemigos del crédito público; así es indudable en nuestro juicio que si verifican nuestros contemporáneos trabajos que han de redundar en pró de sus descendientes, lógicamente ha de serles lícito descargar sobre los mismos parte de su coste: á pesar de su empleo contra lo que debiera haber ocurrido, según el dictamen de los partidarios de la abstención del empleo del crédito, las naciones han aumentado su riqueza y á la vez por tanto la herencia que recibieron. No cabe dudar por un momento que los títulos en que constan los créditos públicos dan margen á un conjunto de operaciones, que no son otra cosa que un juego de azar; pero partiendo del supuesto de que únicamente han de usarse los empréstitos en circunstancias supremas, no deben exagerarse sus males, puesto que el agiotaje podría tener lugar, y de hecho se verifica en la negociación y tráfico de casi todas las mercancías; los empréstitos alzando el interés evitan, no sólo que concluya con el estímulo del ahorro por su insignificancia, sino también que se empleen capitales por los particulares en empresas temerarias, sirviendo por fin de estímulo al ahorro.

Los *empréstitos* se clasifican en *forzosos* y *voluntarios*; los primeros en realidad no son otra cosa que contribuciones disfrazadas; los segundos suelen dividirse en *aleatorios* y *comunes*, según nazcan de contratos en cuya virtud el que presta sus fondos, recibe por su uso beneficios subordinados á sucesos inciertos ó en condiciones de cualquier otro préstamo, á *capital*

real y á *capital nominal*, según se reciba en numerario la misma cantidad que se consigna en los títulos que le sirven de garantía ó se confiese el Estado deudor de mayor suma que aquélla que ha recibido: entendemos como preferibles los comunes y á capital real.

Las formas de emisión suelen ser dos: por *adjudicación* y por *suscripción*, según el Gobierno contrate con algunos banqueros ó se admita á toda persona que quiera aprontar en parte el capital que el Estado pide; la segunda, además de no dar lugar á ciertos abusos, hace popular el empréstito y permite que contribuyan los pequeños ahorros al sostenimiento del crédito público.

CAPITULO LVIII

La Deuda pública.—Bonos del Tesoro.—Deuda flotante.—Sus ventajas y peligros.—Deuda consolidada.—Sus formas primeras.—Conversion de rentas.—Su legitimidad.—En qué casos será lícita.—El reembolso de la Deuda pública.—¿Conviene extinguir la Deuda consolidada?—Un impuesto general para realizar este fin.—La amortización.—Su examen critico.—La bancarrota.

Los empréstitos por su propia naturaleza son el origen de la *deuda pública* que definimos externamente, *el conjunto de títulos y obligaciones que dan derecho á reclamar capitales ó intereses del Estado*; y en la esencia, *equivalente ó valor igual á la masa de bienes ó dinero que el Estado recibió en préstamo y que debe devolver á los acreedores*.

La Deuda pública se divide en tres categorías: *flotante, consolidada y á plazo fijo ó determinado*.

No siempre el Tesoro posee los fondos necesarios para hacer los pagos que hay facultad de exigirle. Las contribuciones que se cobran en períodos escalonados no corresponden á veces á los gastos que de su importe se verifican, ó no rinden las indirectas y los monopolios que el Estado se reserva, las sumas calculadas: en semejantes casos se emiten *bonos del Tesoro* que se reducen á empréstitos reembolsables en un término breve, en 4, 6 ó 12 meses; en algunos pueblos, como en Inglaterra, hasta de dos años; el Estado pide anticipos á los banqueros y les da como garantía unos títulos reembolsables en el plazo que hemos indicado, y que producen un interés módico y convienen á los hombres de negocios para colocar capitales por algunos meses ociosos, habiendo la seguridad ó á lo menos fundadas esperanzas de un rápido reembolso, siendo además los dichos bonos del Tesoro transmisibles de mano en mano. Para el ministro de Hacienda son muy útiles, porque en determinadas ocasiones carecen de fondos las

cajas de las diversas dependencias para satisfacer obligaciones que de antemano no pueden calcularse. STUART MILL dice que se juzgan un medio conveniente, y cuando un Gobierno no posee un tesoro para casos urgentes, con frecuencia necesario si ocurren gastos extraordinarios ó los ingresos no se realizan (1). Cuestan poco al Estado, pues siendo fácil su negociación los banqueros se contentan con dos ó tres por ciento; verdad es que en tiempo de crisis rentística ó política el interés se eleva, y en 1848 un ministro francés concedió el 6 por 100 (2). Se puede defender que los empréstitos temporales no obedecen al principio que exige el reembolso de la Deuda pública en los períodos y para las clases en cuya consideración se contrae (3).

Los bonos del Tesoro mientras no se pagan según la promesa que contienen, dan origen á la *Deuda flotante*, que es la creada para satisfacer necesidades momentáneas ó nacida de depósitos temporales y que debe devolverse en un período breve: se llama así por no estar inscrita en el Gran libro de la Deuda pública, ó por no tener su destino marcado durante un tiempo más ó menos largo; pues debe saberse que en todas las ocasiones el Estado no reembolsa el capital de los bonos del Tesoro, en cuyo supuesto sigue pagando intereses, se incluyen en el presupuesto de gastos del año siguiente y suelen concluir por transformarse en un empréstito cuyo fin no puede ser otro que cambiar la *Deuda flotante* por un aumento de la *Deuda consolidada*.

Hemos indicado ya algunas ventajas de la primera, puesto que son las mismas de los bonos del Tesoro, que en gran parte la constituyen. En su conjunto diremos que se utiliza para responder de los *déficits* de los ejercicios cerrados: en las épocas de renovación social, cuando el Estado se ve en la alternativa de no respetar derechos adquiridos ó de emitir títulos de renta á un tipo perjudicial, proporciona un medio de salvar estos escollos; en primer término, se toman todos los fondos disponibles para el Gobierno, y en segundo y en virtud de renovaciones sucesivas, da treguas, se espera á que sea más alto en la plaza el valor ó cotización de los fondos públicos, y doble apelar á

(1) *Principles of political economy*, libro V, cap. VII, párr. I.

(2) GANDILLOT. *Principes de la science des finances*, tomo I, pág. 420.

(3) El mismo, pág. 421.

los recursos más amplios y más constantes de la deuda inscrita.

El peligro se comprende fácilmente. Con esa poderosa palanca, como la llama DU PUYNODE, se vencen los obstáculos de las graves complicaciones modernas; pero la obligación se dilata y crece y á la postre no hay más remedio que anunciar un empréstito tras otro empréstito, y extender á lo porvenir créditos pasivos que casi de seguro le habrán de producir dificultades y riesgos.

Aunque los planes rentísticos no se ajusten á las leyes de una sabia política y de una administración inspirada en las máximas de la rectitud y la prudencia, la Deuda flotante disimula y encubre la necesidad de recargar las contribuciones, de aumentar el *déficit*, de hacer economías en los gastos. Por estos pasos y términos se abre la puerta falsa de un consumo de capitales que dan incremento al pasivo de las naciones.

En la Gran Bretaña, en 1793, cuando sufría el comercio por la guerra, cuando mil Bancos de los condados habían suspendido sus pagos, cuando el pánico era general, PITT propuso y el Parlamento aceptó que se emitiesen *bills del Echiquier* (1).

En medio de los grandes sucesos de esta centuria, la Deuda flotante de las Islas Británicas ha llegado á 800 millones de pesetas, y en algunos años á mil; pero hace ya muchos que no asciende más que á la mitad (2).

En Francia al triunfar la rebelión de 1848, figuraba por 959 millones; después sufrió una baja de 600 por haberse consolidado los bonos del Tesoro y los depósitos de las Cajas de ahorros: empero después volvió á tener aumento, hasta 1.022 millones, en 1863. Durante la guerra franco-prusiana (1870-1871), á causa de las implacables fatalidades de la angustiosa lucha, ascendió á 1.100 millones, y fué preciso merced á costosos sacrificios reducirla á 650 millones (3). En España, aunque encubierta bajo distintas denominaciones y englobada en distintas operaciones del Tesoro, en 1.º de Noviembre de 1892, importaba su deuda flotante, 245.977.000 pesetas.

(1) Bonos del Tesoro.

(2) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 56 y sigs. En 1888 era de unos 120 millones de libras esterlinas.

(3) GANDILLOT, loco citato, primer tomo, pág. 428.

Si llegado el plazo de reembolsarse la dicha Deuda flotante el Estado no pudiese hacerlo, se cambia su índole en virtud de una ley en *Deuda inscrita, perpétua ó consolidada*, que de estas tres maneras se designa. Es la parte de la pública porque se obliga el Estado al pago de una renta, mientras que pueda ó quiera devolver el capital (1). En otros términos, de un modo muy diverso que los particulares, á quienes no se admitiría semejante condición, el Estado recibe préstamos en rentas perpétuas, ó lo que es lo mismo, sólo se compromete á pagar un interés anual sin que se le obligue á reintegrar el capital (2). Para el Gobierno existe la ventaja de no reembolsar las sumas recibidas más que en los casos en que cabe hacerlo con beneficio, porque el interés haya bajado en la plaza ó se haya disminuído el valor de la moneda; por este motivo se designa con el nombre de *perpétua*, aunque el Estado se reserve el derecho de amortizarla. Antes de la Revolución de 1791 los empréstitos solían contratarse sobre garantías de impuestos ó bienes determinados; Cambon, en 1793, propuso convertir todos los documentos de créditos contra el Estado en inscripciones en un registro, que debería llamarse el *Gran libro de la Deuda pública*. La dicha inscripción y el extracto de la misma que se daría al acreedor, debían ser en adelante los únicos títulos. De esta suerte se reducían las muy varias obligaciones á la unidad y no era posible aumentar los créditos pasivos que tuviesen un carácter permanente sin una ley ó autorización del poder legislativo; se sabría con exactitud la suma á que ascendía la Deuda de la nación y los cambios que experimentase. La Convención aceptó la propuesta en 24 de Agosto de 1793, y después ha sido imitada por los demás países, y en virtud de tales motivos se ha llamado *Deuda inscrita ó consolidada* á la que se registra en el *Gran libro*, para la que se ha conquistado esa preciosa garantía de la publicidad; sin solemnes debates, sin la controversia de la prensa periódica, sin la intervención de los grandes poderes, ni se borra, ni se añade partida alguna.

Esta ha sido la última forma de la Deuda pública; antes de esa grande innovación conociéronse otras que ya no se emplean,

(1) GANDILLOT, loco citato, tomo I, pág. 283.

(2) JOURDAN. *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 581.

pero cuyo estudio es muy instructivo y que se utilizaron en grande escala por ministros célebres.

Entre estas *formas antiguas de la Deuda consolidada*, tomando esta voz en lato sentido, aparecen las *anualidades á término, á plazo*, que consistían en préstamos que se hacían al Tesoro por los que suscribía obligaciones con interés durante un plazo de 99 años, transcurrido el cual se extinguía todo pago y todo derecho de los acreedores. Cada año se satisfacía con el interés una fracción del capital. También cabe que se amorticen por sorteo y con primas para los primeros números que salgan.

En general las definiremos diciendo que son *fondos que se extinguen después de cierto tiempo por medio de pequeños pagos anuales que se unen á los intereses* (1). No dependen de los azares de la política, del alza ó la baja de la Bolsa, y el deudor se liberta del gravamen con lentitud, pudiendo equilibrar exactamente las cargas que se impone respecto á los que suministran fondos con las anualidades que exige de aquellos á quienes aprovechan sus empréstitos; en cambio se corre el riesgo de que los prestadores tomen el capital por intereses y lo consuman, puesto que lo reciben periódicamente, no siempre podrán colocar fracciones mínimas en empresas productivas, y al que desee buscar un empleo que le proporcione una renta no convendrá jamás un título que con el tiempo se amengua y desaparece en un plazo breve. Siendo incierto lo porvenir es el colmo de la imprudencia para un Estado enagenar su libertad: si se fija un plazo para pagar una deuda, tal vez cuando llegue y haya de devolverse el capital, se encuentre aquél en medio de necesidades urgentes, de circunstancias difíciles (2).

Como deuda á plazo se juzga el sistema de las subvenciones á las empresas de ferrocarriles; el Estado en Francia comenzó por tomar prestada la suma indispensable y entregó á los acreedores obligaciones reembolsables en treinta años; después hizo un contrato con las compañías; éstas debían procurarse como pudiesen la cantidad prometida por el Gobierno á título de subvención, y sería devuelta ó amortizada en el término de ochenta años (3).

(1) GANDILLOT. Op. cit., tomo I, pág. 400.

(2) DU PUYNODE. Op. cit., tomo II, pág. 17.

(3) JOURDAN. Op. cit., págs. 592 y 593.

Siempre que se anuncia una amortización en fracciones del capital que constituye la deuda, ésta es á plazo. El sistema de las rentas por anualidades se utilizó ampliamente en Inglaterra.

Otra de las formas dichas son *las rentas vitalicias* en que el Gobierno paga como interés una suma anual durante la vida del acreedor. Se definen diciendo que se constituyen sobre una ó muchas cabezas y se extinguen por la muerte de sus titulares (1). Se distinguen por la ventaja de reducir por grados las prestaciones que el Estado se impone, y por quedar éste libre á la muerte de los rentistas; llevan sus fondos al Erario los capitalistas cuando no hay atractivos en empleo alguno, languidece la industria, el comercio se restringe y teme, y existen trabas que impiden la actividad fecunda; ofrecen á las diversas clases de la sociedad un medio de lograr provecho para sus capitales, una caja de pensiones cuya regla es la estricta justicia; mas en cambio se oponen al interés del Gobierno que se descubre en pagar sus deudas en los días de paz, de confianza, de venturosa eficacia para el trabajo, y las rentas vitalicias permiten menos el reembolso cuando sonrío la fortuna que las anualidades á término; la estadística las condena, porque si se busca como base la vida media en las tablas de mortalidad, es preciso tener en cuenta que la muerte no aparece tan pronto en grupos, en clases que poseen alguna fortuna, que pueden aplicar algunas reglas de la higiene, como en la masa general de la población; de donde se sigue que tomando prestado á cambio de dichas rentas, se pagan intereses por mucho tiempo y el cálculo que se hace en primer término resulta erróneo y aventurado. Por último, el deseo de vivir en la ociosidad, el egoísmo, el consumo del capital de un modo improductivo, ¿no hallan una tentación en ese llamamiento que hace el Estado con el halago y la promesa de una pensión elevada para el resto de la vida, porque se anuncia en épocas azarosas y cuando el crédito no es muy grande (2)?

Las *tontinas* son sociedades compuestas de personas de la misma edad que reúnen un fondo, una suma de capitales, en que los últimos sobrevivientes recogen la parte que corresponde á los fallecidos. LORENZO TONTI que concibió el pensamiento en

(1) GANDILLOT, vol. I, pág. 407.

(2) GANDILLOT, págs. 408 y sigs.

1635 y se estableció en Francia en 1650, consiguió que un aura favorable acogiese esa combinación rentística (1). La primera tontina se creó por Luis XIV en 1682; la suma entregada fué de 1.400.000 libras; los suscritores se clasificaron en 14 grupos, según sus respectivas edades (de uno á setenta años); los títulos eran de 300 libras; la renta anual de 30; se instauró una segunda en 1696 y cuando ambas se acumularon en la viuda de un cirujano de París, de noventa y tres años de edad, poseía una renta de 73.500 libras. NECKER, que en su ministerio de 1777 á 1781 contrajo empréstitos hasta la cantidad de 366 millones, hizo un uso frecuente de las *tontinas*. Guillermo III, en 1692, estableció una en títulos de 100 libras esterlinas, recibiendo los acreedores el 10 por 100 durante siete años, y después sólo el 7 por 100; pero con el beneficio de acumular la parte de los fallecidos hasta que se redujesen al número de 7 (2).

Lo mismo las rentas vitalicias que las tontinas se han abandonado ya por completo; las últimas se parecen mucho á un juego de azar: son un premio á la longevidad no laboriosa.

Han existido políticos y hacendistas que creen no es lícita ni provechosa la *conversión de rentas*, y que opinan tiene algo de perpétua é invariable realmente la Deuda pública. Para que se nos comprenda, diremos desde luego que *es un acto del Gobierno por el que invita á sus acreedores á optar entre el reembolso inmediato del capital reconocido en su favor, ó el cambio de sus antiguos títulos por otros cuyo interés sea menor* (3). La conversión suscita la idea, en primer lugar, de un empréstito que se hace en condiciones favorables para devolver sus fondos á los que admitieron otro anterior y más oneroso; pero no se requiere esta doble operación complicada y costosa: basta que se presente á los actuales tenedores de títulos de la Deuda la alternativa de contentarse con un beneficio anual más bajo, ó de tomar los fondos que anticiparon un día.

Juzgamos necesarias algunas condiciones para que una conversión se repunte legítima y provechosa. Es preciso que el inte-

(1) GARNIER. *Éléments des Finances*, cap. VII.

(2) LEROY BEAULIEU. *Traité de la science des Finances*, tomo II, página 289.

(3) GANDILLOT, pág. 369.—JOURDAN, págs. 587, 599 y sigs.

rés del capital sea menor en el mercado que el que paga el Gobierno por sus empréstitos, y que permita á los tenedores de los títulos que si no les conviene la baja de sus rentas, pidan y logren el reintegro de lo principal. No parece difícil dar la razón de estos dos requisitos. El Estado se aprovecha de una baja del interés y usa de un perfecto derecho, porque no habiendo plazo determinado para amortizar la Deuda, tiene la facultad de hacerlo en un momento favorable, asemejándose á un particular que contrajese un nuevo préstamo para pagar á su acreedor, en el supuesto de que obtuviese un interés menos alto. Por dicho motivo afirmamos que en el precio del capital ha de haberse notado un cambio en el sentido de una baja; si fuese el mismo ó se elevase en un período más ó menos largo, no se podría alegar razón bastante á los poseedores de títulos, cuyo provecho ó beneficio fuera el corriente, para que se contentasen con otro menor; siempre será menester que el Estado reembolse su dinero á los que se prometan sacar mejor partido en empresas distintas, porque de otra suerte impondría por una ley la conversión y podría parecer que no respetaba la regla del contrato, y pudiera ser acusado con justicia de procurarse un alivio en sus cargas por la fuerza, pues ya hemos notado que sin riesgo es dable hacer aquella oferta, toda vez que si el momento fuere bien elegido, muy pocos piden la devolución de sus fondos como indica la experiencia. En buenos principios el Estado no puede convertir, puede reembolsar ⁽¹⁾; y por esto se hace el siguiente argumento contra la conversión: la oferta de devolver el capital no es seria, porque ¿en qué apuro no se vería aquél si los tenedores de títulos de 5 por 100, sobre los cuales se trata de hacer dicha conversión, declarasen que aceptaban el reembolso de 4.000 ó 5.000 millones? Para que el hecho fuera posible, sería preciso suponer que la operación se ha concebido contra todas las reglas. Si la cuota corriente del interés fuese de 4 por 100, y el Estado propone conceder un beneficio anual de $4\frac{1}{2}$, ¿qué ventaja hallarían en rehusar? 4.000 ó 5.000 millones arrojados súbitamente á la circulación ¿no serían causa de un descenso más rápido todavía? Suele también indicarse que la renta en que nos fijemos para el fin de que tratamos esté á la par, es de-

(1) JOURDAN, *Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 600.

cir, que valga en dinero la misma suma nominal que expresa, que 100 pesetas en títulos se vendan por 100 pesetas en oro ó plata en la Bolsa, porque si se vendiesen en 90 pudiera ser ventajoso reembolsarse, puesto que siendo menor el capital el interés sería más elevado. Conviene apreciar con tino las circunstancias y proceder hábilmente; un empréstito que obtiene poco éxito es un cálculo mal hecho: una conversión desgraciada puede ser un desastre rentístico (1).

Sabemos que la última siempre es espontánea; sin embargo, los hacendistas distinguen entre *las voluntarias y las forzosas*. Estas son las que hemos descrito; aquellas son en las que se da á elegir á los acreedores del Estado no entre el reembolso del capital y la reducción del interés, sino entre un título primitivo y otro nuevo. Así sucedió en Inglaterra al convertir en 1749 su Deuda de 4 por 100 en la de 3 por 100. El Gobierno expuso que en virtud del tratado de Aix-la-Chapelle de 17 de Octubre de 1748, los fondos valdrían más en lo sucesivo y se podría imponer una conversión regular: que ofrecía á los tenedores una conversión del 4 en 3, y que si aceptaban en premio de su buena voluntad hasta fines de 1750, se les daría 4 por 100; hasta fines de 1757, 3 $\frac{1}{2}$ por 100, y que la reducción al 3 no se verificaría hasta esta época: en cuanto á los que no admitiesen las proposiciones del Gobierno habría el derecho de someterlos á una conversión obligatoria, esto es, á la elección entre el reembolso ó la reducción inmediata al 3. La operación tuvo un éxito feliz; los que poseían las dos terceras partes del capital aceptaron; los que detentaban 442.500.000 pesetas no, y para ellos se redujo el interés al 3 y sólo fué preciso reembolsar la suma de 87.500.000 pesetas. Las conversiones voluntarias durante algún tiempo garantizan que no pasará la reducción de ciertos límites; hay en ellas el riesgo de una baja que las paralice y haga de peor condición á los que las admitieren que á los que negasen su asentimiento (2).

Creemos que se ha pretendido en vano que el Estado carecía del derecho de *reembolsar la Deuda pública*, fundándose en que

(1) JOURDAN, pág. 602.

(2) LEROY BEAULIEU. *Traité de la science des finances*, tomo II, páginas 452 y sigs.—JOURDAN, págs. 602 y 603.

los particulares empleaban su dinero de una manera definitiva á cambio de una renta determinada. Rossi ha demostrado que se opone á los principios económicos la perpetuidad del interés, porque hay una tendencia á la baja, varían los hechos del orden de la economía nacional, la renta, los salarios, etc., la ley prohíbe los contratos aleatorios y todo deudor goza de la facultad de satisfacer su obligación (1). LEROY BEAULIEU recuerda que pagándose los intereses en numerario, la Deuda perpétua decrece, como disminuye el valor de los metales preciosos, y que por el transcurso del tiempo se aumenta la riqueza pública, cual justifica la lectura de los presupuestos comparados de un siglo á otro (2). En el informe de CAMBON de que hemos hablado, y que dió origen á la ley de 24 de Agosto de 1793, se consignan estas palabras: «No habríamos terminado nuestro trabajo sobre la Deuda pública si no presentásemos los medios de conseguir su reembolso». En la exposición suscrita en la misma terrible época sobre la Deuda vitalicia, el derecho de extinguir las obligaciones contraídas no admite duda para sus autores; en ella vemos que «la nación podrá reembolsar siempre la Deuda consolidada cuando lo juzgue conveniente (3).»

La sana y prudente política aconseja que nos libremos de los gravámenes que ha hecho pesar sobre nosotros la desgracia; no leguemos á las generaciones venideras deudas y cargas que signifiquen la amortización de una parte de su capital y de su trabajo, si hubiere una época favorable que nos fuese dable aprovechar. Un pueblo que devuelve el importe de sus títulos de renta en todo ó en parte, tiene un poder más extenso en caso de guerra, de escasez de sus cosechas, de crisis industrial, porque su crédito es mayor y sus empréstitos se cierran con mejores condiciones, son menos onerosos.

El argumento más grave contra la extinción de la Deuda se ha formulado por STUART MILL. Si se llevase á cabo este pensamiento podríamos suprimir los impuestos más gravosos ó perjudiciales, toda vez que es llano no se puede reembolsar sin

(1) Rossi. *Cours d'Économie Politique*, tomo IV, págs. 349 y sigs.

(2) *Traité de la science des Finances*, tomo II, cap. V, pág. 284.

(3) EL MARQUÉS D'AUDIFFRET. *Système financier de la France*, tomo I, págs. 213 á 224.

contar con excedentes, con fondos sobrantes; en un país cuya riqueza aumente y en que el incremento de sus rentas proporcione los medios de desembarazarse de las contribuciones que constituyan un gravamen más penoso de cierto en cierto tiempo, cree STUART MILL que sería preferible emplear los ingresos que formen un *superavit* en suprimir los tributos malos á liquidar nuestros débitos (1). El punto es dudoso, porque siendo muy considerables los intereses anuales que se satisfacen y condenables un gran número de impuestos, como los de consumos en su mayor parte y los monopolios del Estado, se aplazaría hasta una época remota la liquidación que nos ocupa, y parece indudable que esa enorme masa de capitales tomados á préstamo son una amenaza, una probabilidad de conflicto en los pueblos modernos. ¿Qué sucedería si la fortuna nos volviese las espaldas? ¿Cómo agregar nuevas y grandes obligaciones á las de hoy, si la desgracia lo exigiese así en lo porvenir?

De todos los modos que existen de *reembolsar la Deuda*, el más sencillo y el mejor es *aplicar los sobrantes de las contribuciones á amortizar la parte correspondiente de aquélla*. Nótese que hemos dicho el más sencillo y el mejor, pero no el más fácil, porque exige una voluntad firme é inteligente de parte del Gobierno; siempre se advierten mil peticiones de auxilios, empresas, mejoras de servicios públicos que están al acecho de cualquier excedente de ingresos, que surgen no más que al saber que se perciben con éxito las contribuciones. Los Estados Unidos han amortizado así su Deuda en varias ocasiones. De 1790 á 1848 reembolsaron 500 millones de *dollars* (2). Despues de su cruenta guerra de separación, en 1861, en que contrajeron empréstitos por la colosal guerra civil, recurrieron á impuestos vejatorios, á un elevado arancel de aduanas, hasta llegaron á forzar las emisiones del papel moneda. Creen necesario seguir el sistema opuesto al que defiende STUART MILL. En 1884, y en virtud de reducciones anuales de 100 millones, quedó limitada su Deuda á 1.450.050.235 *dollars*.

Un segundo medio de extinguir las obligaciones suscritas por

(1) *Principles of political economy*, lib. V, cap. VII, párr. 3.

(2) *Exposición al Congreso sobre la Hacienda*, de 9 de Noviembre de 1848.

el Gobierno, consiste en un *impuesto extraordinario que se cobrase para ese fin*. FLOREZ ESTRADA afirma que no hay país alguno que pagando religiosamente los intereses no pueda reembolsarlas en un solo momento; porque ¿cómo había de satisfacer el beneficio anual, si no tuviese un capital que produjese la suma bastante para ello, las contribuciones ordinarias y todo lo que es preciso para la subsistencia de sus habitantes? Este principio es exacto en teoría; doctrinalmente también se presta á muy importantes reflexiones que ha hecho STUART MILL. En su opinión, sería preferible á una amortización lenta si fuese practicable, y sería practicable si pudiera llevarse á cabo exigiendo un impuesto de la propiedad solamente.

Si ésta pagase por completo los intereses de la Deuda pública, podría eximirse con ventaja, puesto que no haría otra cosa que dar á los acreedores del Estado una suma cuyo provecho ó beneficio les pertenece ya, haciendo una operación equivalente á la de un propietario que vende una parte de sus tierras para extinguir una deuda hipotecaria; algunos dicen que fuera justo colocar sobre los hombros de esta clase de personas el gravamen de los intereses, porque la generación actual no puede ser obligada á satisfacer las deudas de las que la han precedido más que con los bienes heredados; pero semejante doctrina no es admisible; el suelo con sus desmontes, sus mejoras, sus caminos y canales, sus ciudades y manufacturas, ha sido útil para más gentes que los dichos propietarios, y los capitales acumulados por el trabajo y la abstinencia han sido provechosos para algunos más que los sucesores en la propiedad legal: pues bien, los que tienen sólo rentas, para entregar la parte del impuesto general que les tocaría á fin de reembolsar la deuda, se verían en la necesidad de tomar prestado y con condiciones onerosas que diera motivo bastante para que el interés por ellos prometido fuese más alto que el estipulado por el Gobierno (1).

De todas suertes el recurso supremo que nos ocupa sería irrealizable, porque la exacción de las sumas del tributo colosal y extraordinario que fuera indispensable decretar, traería en pos de sí el descontento primero y después la guerra civil, la re-

(1) STUART MILL. *Principles of political economy*, libro V, cap. VII, párrafo 2.

belión y una crisis gravísima en la industria privada de tan brusca manera de una masa enorme de capitales. Francia, que en 1888-89 asignaba en sus presupuestos sólo por intereses de su deuda consolidada 740.877.316 francos, con independencia de 338.867.834 francos á la amortización dedicados, y de los 211.090.265 que el mismo al servicio de la rentas viajerías consigna; Inglaterra, que en 5 de Abril de 1887 reconocía adeudar 736.278.688 libras esterlinas; Rusia, que debía en 1887 rublos metálico 394.144.015, rublos crédito 3.185.653.497, florines holandeses 68.695.000, libras esterlinas 123.046.620 y francos 553.959.500 ⁽¹⁾ España, cuya deuda asciende á 6.600.000 de pesetas, 353 por habitante, que para el año 1892-93 señala por intereses de su Deuda perpétua al 4 por 100, 287.612.775 pesetas; ¿cómo podrían extinguir semejantes obligaciones en algunos meses?

El último plan que cabe adoptar y llevar á término feliz según sus partidarios es el de la *amortización*. En tal supuesto se consagra todos los años una parte de los ingresos á formar un nuevo capital hasta que se pueda reembolsar el que se ha tomado á préstamo y consumido, por medio de una institución llamada *Caja de amortización*, que extingue los empréstitos en virtud de compras sucesivas, verificadas merced á una dotación anual que se la señala en los impuestos ⁽²⁾. Se explica diciendo que si el Gobierno se propone operar una anulación ó conseguir una desaparición gradual de la Deuda, aplica una anualidad más ó menos cuantiosa á la adquisición sucesiva de las rentas emitidas en su nombre ⁽³⁾.

Si se intenta llevar á cabo esta difícil empresa es preciso que los impuestos que se perciben superen á los gastos que se hacen; el Estado temeroso de que ese excedente despierte tentaciones que se manifiestan por medio de *créditos extraordinarios*, constituye un fondo de amortización que se entrega á una oficina especial, es decir, una suma de dinero, una renta cualquiera afecta, destinada á un propósito de que nada debe separarla. La oficina

(1) La diversidad de los factores responde á la de los sitios y conceptos en que contrató sus distintos empréstitos.

(2) GARNIER.—*Traité des Finances*, segunda parte, cap. XVIII, párr. 3.

(3) GANDILLOT.—*Principes de la science des Finances*, tomo I, pág. 337.

dicha es el órgano peculiar de esta función, á la que es necesario asegurar la más grande independencia respecto á las demás funciones y órganos que constituyen la máquina gubernamental. La Caja emplea su dotación en comprar títulos de la Deuda; al año siguiente de su institución vuelve á comprar, porque sus fondos se aumentan con los intereses de las obligaciones que ha adquirido como un acreedor particular que añadiese la renta de sus fondos para acrecentar su capital. Recuperando títulos de esta suerte un año tras otro, con una suma que va siendo mayor por la acumulación de los intereses, llegará un momento en que la Caja de amortización habrá adquirido todos los certificados en que constan los empréstitos. De un modo ficticio ha habido un cambio de acreedores, el Estado debe á esa oficina lo que antes debía á mil personas distintas, pero en la esencia la Deuda se ha extinguido por confusión, el Estado no se debe á sí mismo (1).

En la amortización se aplica la progresión del *interés compuesto*, asemejándose á un particular que poseedor de una renta considerable, la emplease en adquirir títulos de la Deuda y que invirtiese del mismo modo los intereses anuales que le produjesen. Con esta capitalización de las rentas, con un capital que proporcione el 5 por 100, acumulando cada año el beneficio logrado ó que se satisfacen, el capital se duplica en menos de quince años. Supongamos un empréstito de 100 millones de pesetas: se toman del impuesto 5 millones para pagar los intereses y 1 como fondo de amortización. La Caja compra títulos de la Deuda en los momentos más favorables y percibe del Estado los intereses correspondientes á esos títulos y los emplea en nuevas adquisiciones, recoge é invierte en un solo objeto los intereses de los intereses, en cuyo supuesto se ha calculado que al término de 36 años puede mostrar un capital de 100 millones. Si las sumas afectas á la institución fuesen menores se tarda más en reconstituir el capital; 50 años, por ejemplo, con un primer fondo de 462.400 pesetas.

Muchos autores atribuyen el descubrimiento de la amortización al genovés Arnaldo Grimaldi en el siglo XVI. Antes del conde de Stanhope, Nataniel Ground publicó en Inglaterra un *Ensayo sobre la Deuda pública del reino*, en que hablaba del interés compuesto para extinguirla. También se ha asignado el honor á

(1) JOURDAN.—*Cours analytique d'Économie Politique*, pág. 596.

los hermanos Paris y al contralor general Machaut en tiempo de Luis XIV (1). La verdad es que los holandeses lo aplicaron en la mitad de la centuria XVII; redujeron sin grande escrúpulo del 5 al 4 los intereses de su Deuda, y con la economía realizada se propusieron recobrar certificados de los empréstitos, y como anunciaron que quedarían anulados en el término de 21 años, se cree, aunque esto no se haya explicado con claridad, que intentaban operar por medio del interés compuesto (2). Colbert se valió del mismo sistema, reduciendo á 158 millones de libras una Deuda de 262 (3).

Bajo el punto de vista teórico se distinguió sobre todos el Dr. Price, que anunció la buena nueva como una mina inagotable, como una palanca rentística que debía librarnos de todo temor respecto á la magnitud y peligros de los empréstitos. Escribió á fines de la pasada centuria un *Tratado sobre las anualidades reversibles*, que fué muy útil al ministro Pitt para hacer menos gravosos los anticipos á que le obligaba la guerra con Francia.

El desengaño que causaron las Cajas de amortización fué muy grande; no extinguieron, ni extinguen deuda alguna. ¿Por ventura el sistema preconizado es erróneo? Es de todo punto exacto y su demostración matemática no permite abrigar la menor duda. ¿En tal caso de qué depende la falta de éxito de aquel maravilloso mecanismo? De que mientras la oficina creada al efecto compraba títulos en la Bolsa, los Gobiernos suscribían nuevos y más considerables empréstitos, y aunque los fondos de aquella se declararon *sagrados é inviolables* siendo grandes los apuros y dificultades del público erario, llegó á incautarse de los capitales que á las dichas oficinas pertenecían, y por semejante camino fuera locura esperar el cumplimiento de la profecía del Dr. Price. J. B. SAY ha escrito en sus notas á RICARDO (4), que Hamilton ha advertido el primero á los ingleses que no se extingue ninguna fracción de su Deuda, cuando por una parte se toma prestado más que por otra se devuelve; que vale más

(1) DU PUYNODE.—*De la monnaie, du crédit et de l'impôt*, vol. II, pág. 33.

(2) ROSSI. *Cours d'Économie Politique*, vol. IV, págs. 356, 357.

(3) GANDILLOT. *Principes de la science des Finances*, vol. I, pág. 345.

(4) Nota al cap. XVII, pág. 222.

no reembolsar nada y recibir menos préstamos, porque se ahorran los gastos de la operación; y estima cosa importante que un hombre tan capaz como RICARDO confirme esta opinión. Los economistas niegan la virtud de la amortización y creen que sólo es útil para que los títulos de la Deuda bajen menos, gracias á alguna que otra extinción parcial; mas los hacendistas la aceptan: ven un concurrente más en la Bolsa, los acreedores advierten que se aumentan sus salidas por presentarse diariamente quien compra siempre sin vender nunca, que siempre pesa en su favor en la balanza de la oferta y la demanda ⁽¹⁾.

Con sus reglas fijas, su elevada inspección, su marcha regular, su independencia que limita sólo una ley, la Caja reduce de una manera lenta y gradual sin duda, pero cierta y progresiva el gravamen de la Deuda pública; es contraria al abuso de los empréstitos esa necesidad de reembolsarlos á medida que nacen ⁽²⁾.

En alguna ocasión lamentable y triste los Gobiernos han declarado *la bancarrota*, esto es, han suspendido el pago de sus obligaciones ó han decretado una reducción obligatoria, que en suma ha de juzgarse como una *bancarrota parcial*. Así aconteció en Francia en 1797, cuando se prescribió la reducción de los dos tercios al tercio consolidado. El Estado en ese supuesto, reserva para lo porvenir condiciones más duras á los ministros que hubieren de apelar al crédito público, porque escarmentados los acreedores con el funesto ejemplo, comprenden en sus previsiones el riesgo más ó menos probable de la falta de cumplimiento de las convenciones suscritas ⁽³⁾.

Las bancarrotas totales son muy raras; los pueblos guardan en su seno afectos de honor y probidad que no admiten una violación tan flagrante de sus promesas; mas las parciales se encubren, se defienden con pretextos más ó menos ingeniosos. La Francia de 1604 á 1808 pasó 13 veces de hecho por esta terrible prueba: la Inglaterra nunca.

La bancarrota no destruye los valores porque la Deuda pública no es una rama especial de la riqueza; ésta no se consume

(1) GANDILLOT.—Op. cit., pág. 337.

(2) GANDILLOT.—Op. cit., pág. 344.—LEROY BEAULIEU, loco citado, página 389.

(3) GARNIER.—*Traité des Finances*, parte segunda, cap. XVIII, párr. 5.

por medio de un decreto del soberano: salen á la luz del universal examen perjuicios y quebrantos anteriores que al publicarse la nueva prescripción no se originan y producen. Sus efectos son cambiar las cargas del Estado; el peso de la Deuda pasa de los hombros de los contribuyentes á la de los rentistas que pierden el fruto de una propiedad legítima; se irrita y desmoraliza á los ciudadanos, se inaugura en la esfera política la arbitrariedad, la violencia, y suele ser la mensajera sombría de graves trastornos de la rebelión: la posteridad ha condenado severamente la máxima del abate Terray: *la bancarrota es necesaria por lo menos una vez en cada siglo, para que haya equilibrio entre las rentas y los gastos* (1).

RESUMEN DE DOCTRINAS.

La Deuda pública es el conjunto de títulos y obligaciones que dan derecho á reclamar capitales ó intereses del Estado; se divide en tres categorías, flotante, consolidada y á plazo fijo ó determinado.

No corresponde siempre en el Estado el cobro de los impuestos con el pago de sus obligaciones, que no pudiendo diferirse le llevan á concertar empréstitos reembolsables en un periodo breve que producen interés módico, que son trasmisibles y cuyos títulos se llaman *Bonos del Tesoro*; son muy convenientes para la administración de la hacienda en general.

Dan lugar mientras no se pagan según la promesa que contienen á la *Deuda flotante*, que es la nacida para satisfacer ne-

(1) GANDILLOT. Op. cit., vol. I, págs. 392 á 399.

Sobre el contenido de los dos últimos capítulos, además de las obras citadas en las notas, véanse: *Tratado de los principios y de la influencia práctica de los impuestos y del sistema de rentas perpétuas* por MAC CULLOCH.—CAUWÉS. *Précis du cours d'Economie Politique*.—RAU-WAGNER. *Principios de la ciencia de la hacienda*, en alemán.—A. BAILLY. *Historia de la hacienda*.—RICHARD DE KAUFFMANN. *Les finances de la France*, traducida al francés.—BOCCARDO. *Trattato di Economia Política*, tomo III, páginas 328 y sigs. Numerosos artículos de la *Revue des Deux-Mondes* y de *Le Journal des Économistes*, consúltense los índices.

cesidades momentáneas y que recibe ese nombre por no estar sus títulos inscritos en el gran libro de la Deuda; sus ventajas son las mismas de los bonos del Tesoro; su peligro es el de que no pudiendo el Estado pagar cual ofreció, tenga que concluir esa Deuda por convertirse en consolidada, que es también llamada inscrita ó perpétua y consiste en la parte de la pública porque se obliga el Estado al pago de una renta mientras que pueda ó quiera devolver el capital. CAMBON en 1793 propuso á la Convención francesa convertir todos los documentos de crédito que con garantía de impuestos ó bienes determinados existían en inscripciones de un registro que debería llamarse el *Gran libro de la Deuda pública*, con lo que no sólo se reducía los tipos distintos de la Deuda, sino que se ofrecía la garantía de que ésta no aumentaría sin conocimiento del poder público y de los ciudadanos todos; antes de adoptarse esta última forma, la Deuda pública se manifestaba en otras bien distintas, y entre ellas las llamadas *anualidades á término, préstamos que el Tesoro recibía pagándolos mediante sorteos anuales en que se amortizaba una parte de la suma total abonando un corto interés*: siendo incierto lo porvenir es el colmo de la imprudencia para un Estado enagenar su libertad y obligarse á pagar su Deuda en día determinado, pues tal vez tenga que devolver ese capital en medio de necesidades urgentes, de circunstancias difíciles.

Otra de las formas dichas son las *rentas vitalicias*; consisten en recibir el Estado una cantidad determinada comprometiéndose únicamente á devolver á los prestamistas otra en el concepto de interés mientras dure la vida de éstos; en general sus resultados han sido perjudiciales para el Estado.

Las tontinas son sociedades compuestas por personas de la misma edad, que reúnen un fondo que dan al Estado, el que paga un interés sin tener en cuenta el número de los que la componen que ven aumentar la cuota respectiva de su renta, con la muerte de sus consocios, cuya parte acrecen; un tiempo estuvieron muy en uso dando lugar á diferentes combinaciones, en realidad son un juego de azar, un premio á la longevidad no laboriosa.

El Gobierno suele invitar á sus acreedores á optar entre el reembolso inmediato del capital reconocido en su favor ó el cambio de sus antiguos títulos por otros cuyo interés sea menor, operación conocida con el nombre de *conversión* de rentas. La legitimidad de ese acto se ha discutido mucho; en nuestra opinión en buenos principios el Estado no puede convertir, pero sí reembolsar; para reputar como legítima, sin embargo, una conversión, hace falta que el interés del capital sea en el mercado

inferior al que el Gobierno pague por sus empréstitos y que pueda verificarse de hecho el reintegro á los acreedores que no se hallen dispuestos á aceptar la conversión de los capitales cuyos títulos posean.

Los autores distinguen las conversaciones en *voluntarias y forzosas*; las primeras son las descritas; las segundas consisten en poner alguna condición el Gobierno que obligue á los tenedores de sus títulos de crédito á elegir de un modo inmediato, entre la conversión ó el reembolso.

Juzgamos contra la opinión de algunos autores, que el Estado tiene siempre derecho indudable á reembolsar en todo momento su Deuda consolidada, creyendo que deben desoírse los consejos de SUART MILL respecto á que es más útil para una nación disminuir sus tributos que liquidar sus deudas, tanto porque con lo segundo se conseguirá lo primero, como medio preventivo de estar en aptitud en lo porvenir de aprovechar los recursos del crédito de un modo más desembarazado.

El medio más sencillo y mejor para reembolsar la Deuda es el de aplicar los sobrantes de las contribuciones á amortizar aquélla en la parte correspondiente; es, sin embargo, el más difícil de aplicar por exigir una voluntad inteligente en el Gobierno; un segundo medio, consiste en repartir un impuesto extraordinario para ese fin; creemos que sería irrealizable por su inmensa cantidad, y graves perturbaciones que produciría.

Lo único posible de aceptar es la *amortización*, mediante consagrar todos los años una parte de los ingresos á constituir un nuevo capital con que reembolsar el préstamo, utilizando la institución llamada *Caja de amortización*, que extingue los empréstitos por medio de compras sucesivas, que le permiten aplicar el secreto poderoso del interés compuesto; encierra este recurso el peligro de que, en vez de invertirse en la amortización, sirva en momentos determinados de aliciente á consumos totalmente improductivos. Esta amortización se empleó por los holandeses en la mitad del siglo XVII; COLBERT hizo también uso de ella.

El DR. PRICE fué el que dió la norma de las *Cajas de amortización*, que, á pesar de descansar en un principio cierto no produjeron en ningún punto los resultados que se esperaban, por dar margen, no sólo al peligro antes dicho, sino al de que, mientras por un lado el Estado recogía parte de su Deuda, por otro la aumentaba, no sólo en la misma proporción, sino generalmente en mayor.

En alguna ocasión lamentable y triste, los Gobiernos han de-

clarado la suspensión del pago de sus obligaciones ó decretado una reduccion obligatoria de las mismas, es decir, se han declarado en bancarrota total ó parcial; lo primero es muy raro; lo segundo se encubre con pretextos más ó menos ingeniosos; sus efectos en lo económico no son tan graves como en lo político y social; siempre envuelven una inmoralidad é injusticia notable.

FIN DE LA OBRA

TABLA

ALFABÉTICA DE MATERIAS

A

- Absenteismo** (*el*): Su etimología y significación, vol. I, páginas, 439 y 440; estudio del mismo en Irlanda; estadística, I, págs. 440 y 441.
- Acciones bancarias**, II, 133 y 134; de los Bancos populares, II, 210 y 212.
- Acta inglesa de 1844**; Sus causas y propósitos, II, 157 y 158; su ineficacia, 158 y 159.
- Acta inglesa de navegación ó de Cromwell**: Sus causas, I, 637; sus bases é historia, 638.
- Administración de los impuestos**: Su importancia y reseña histórica, II, 616.
- Admisiones temporales**: Sus efectos, I, 632.
- Aduanas**: Su significado, I, 627 y 628; su reseña histórica, 628 á 630; sus distintos caracteres económicos, 630; su productividad en Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, Francia y España, II, 610. (*V. Aranceles, Impuesto de Aduanas, Impuestos indirectos, Libertad de concurrencia y Proteccionismo*).
- Aduanas de tierra ó interiores**: Historia de las de España y su juicio crítico, I, 581 á 584.
- Adulteración de la moneda por los poderes públicos**: Doctrina que para ello se defendía, II, 64 á 66; sus resultados, 67; reseña histórica, 68 á 72. (*V. Ley de Gresham, Moneda y papel moneda*).
- Agentes naturales**: Su importancia y opiniones de las distintas escuelas económicas acerca de los mismos, I, 381 á 383; nombre más exacto que les corresponde según los autores, 383 y 384; sus divisiones y cuál de ellas creemos preferible, 386 á 389; su influencia en la producción y elementos que la proporcionan, 391 y 392.

- Agiotaje del oro**, II, 47, 48 y 50; de la moneda de Banco, II, 120. (*V. Crisis industriales, Metales nobles y Papel moneda*).
- Agricultura (la)**: Considerada como industria; su definición, I, 433; sus caracteres y progresos, 433 y 434; elementos que proporciona, 434; causas que determinan su lento progreso, 434 y 435; importancia que entre las industrias tiene, 435 á 437; producción de la de España en 1797, 1829, 1878-79 y 1886-87, 487; datos estadísticos respecto á la extensión de la superficie cultivada en España en 1810, 1879 y 1888, 486.
- Ahorro (el)**: Como medio para constituir el capital; causas de su acrecentamiento, I, 373 y 374; su importancia; sus elementos; su diferencia de la avaricia; límites, II, 524 á 526; ¿es posible á las clases obreras? II, 210, 211 y 212.
- Alcabala (la)**: Etimología: su origen histórico y desarrollo en España; su productividad en 1574, 1665 y 1798, I, 585 y 586.
- Alcohol**: Su consumo en varios Estados de Europa en el quinquenio de 1880-84 y su comparación con los censos de sus respectivas poblaciones, II, 527. (*V. impuesto sobre el alcohol: Pauperismo*).
- Amortización de la Deuda pública**: Si es conveniente; medios para llevarla á efecto, II, 657 á 659. (*V. Cajas de amortización. Conversión é Impuesto*).
- Amortización de la tierra**: Su concepto, I, 474 y 475; sus clases, 475; su explicación y causas, 475 y 476; juicio crítico, 478; inconvenientes que ofrece, 479 á 481; sus efectos en Inglaterra, 479; su defensa, 480, 482 y 483.
- Amortización paulatina de las Deudas hipotecarias**. (*V. Bancos hipotecarios*).
- Anarquismo**, II, 350, nota.
- Anualidades á término**: Su examen y juicio crítico, II, 649.
- Aparcería**: Origen de esta clase de cultivo; su examen, I, 461 y 462; discusión de los autores acerca del mismo, 464 á 466.
- Aprendizaje**, I, 309 y 310. (*V. División del trabajo, Gremios, Máquinas*).
- Aranceles de Aduanas**: En qué consisten; clases, I, 627 y 628; examen de los que recaen sobre el comercio de exportación, de tránsito y de importación, 629 y 630; los de Alemania, Francia, Austria-Hungría, Portugal y España en punto á los derechos exigidos á la importación de los cereales, 687, nota 1. (*V. comercio de granos y Protección*).
- Aristocracia territorial en Inglaterra**: Sus efectos, I, 478 y 479.
- Aristóteles**: Sus doctrinas, I, 111; II, 449 y 450. (*V. Moneda. Riqueza. Valor. Usura*).

- Arsenales del Estado (los):** Juicio de la economía acerca de su existencia, I, 556 y 557. (*V. Monopolios del Estado*).
- Arte y ciencia económica:** Sus diferencias y relaciones, I, 42 y 43.
- Asignados:** Causas de que procedió su emisión y desaparición, II, 243 y 244.
- Asociación internacional de Obreros:** Su estudio histórico y crítico, II, 416.
- Atesoración por los Estados:** II, 629 y 630: juicio de la Economía, 630.
- Avaricia (la):** Su juicio moral y económico, II, 525.

B

- Balanza de comercio:** Su base, I, 642; sus errores, 643; demostración de los últimos por la estadística, 643 y 644.
- Bancarrota del Estado:** Sus formas y efectos, II, 660 y 661.
- Banco:** Etimología de esta palabra, II, 125; su historia en China, Egipto, Babilonia, Grecia, Roma, Edad media y moderna, 125 á 128.
- Banco de Alemania,** II, 163.
- » Amsterdam, II, 120 y 121.
 - » España, II, 172; sus operaciones en 1892, 172 y 173.
 - » Francia, II, 170; sus sucursales y despachos auxiliares en 1891; su reserva metálica, billetes en circulación y dividendo repartido á sus accionistas en 1891, 170 y 171.
 - » Génova, II, 120.
 - » Hamburgo, II, 121.
 - » Inglaterra, II, 169; importe de los depósitos en él existentes en Marzo de 1892, 170.
 - » Isabel 2.^a, II, 171.
 - » San Fernando y Nuevo de San Fernando, II, 171.
 - » San Carlos, II, 171.
 - » Venecia, II, 116, 117 y 119.
- Banco Hipotecario de España,** II, 195: sus operaciones, hasta 1.^o de Enero de 1891, 202.
- Bancos Americanos,** II, 164; importe de sus billetes en circulación en 1.^o de Noviembre de 1887, 165, nota 1, y Octubre, 1890, 164 y 165.
- » Escoceses, II, 165 y 166; importe de sus billetes en circulación en Octubre de 1886, 166 nota 1.

Bancos Suizos, II, 165.

Bancos de crédito, descuento y circulación; causas de su establecimiento y concepto económico, II, 128 y 129; su origen histórico, 129; sus operaciones, 132; división de las mismas, 133; sus servicios, 160; relación que debe existir entre su reserva metálica y la cantidad de billetes que tengan en circulación, 136.

Bancos de depósito: Su definición; motivos de su establecimiento, II, 115; origen histórico, 116 y 117; sus operaciones, 117; sus ventajas, 118 y 119; sus imperfecciones y reseña histórica, 119 á 121.

Bancos del Estado: (*V. Sistemas bancarios*).

Banco del pueblo propuesto por Proudhon, II, 251 y 252; su examen crítico, 252.

Bancos hipotecarios: Su origen histórico, II, 189 á 191; su constitución, 189; su extensión y perfeccionamiento, 190 y 191; esfuerzos hechos en España para su implantación, 191 á 193; operaciones de estos Bancos, 193 y 194; sus provechosos resultados, 195 y 196; intervención del Estado en el establecimiento y marcha de estas instituciones de crédito; el monopolio y la libertad; sus respectivas ventajas y peligros, 199 y 200; cuál es preferible, 200. (*V. Crédito agrícola*) y Pósitos.

Bancos populares: Su concepto y constitución, II, 227; sus operaciones, 228; su importancia, 229; su gran extensión y capitales, 229; prosperidad de los de Bélgica, 229; Suiza é Italia, 230 y 231; Alemania, Rusia é Inglaterra, 231 y 232.

Banqueros. (*V. Banco. Comercio de Banca*).

Bases del impuesto: Debe existir uno sobre los bienes y otro sobre las personas, II, 561 y 562; cuál es preferible, el capital ó la renta; estudio crítico de ambas teorías, 572 y 573.

Bases sobre que descansan los aranceles de aduanas: y cuál es preferible, I, 630 y 634.

Bastiat: Sus doctrinas y discipulos, I, 163; sus opiniones acerca de las teorías de MALTHUS sobre la población, y de RICARDO sobre la renta de la tierra, I, 716, II, 465.

Beneficencia: Oficinas de carácter oficial, existentes en Francia en 1884; sus capitales; personas socorridas por las mismas y su proporción con el total de los habitantes de los distritos respectivos á cuyas necesidades atienden, II, 333, nota 1.

Billete de Banco: Su concepto económico y condiciones distintivas, II, 130 y 131; ¿son moneda? ¿la reemplazan de un modo permanente? 138; ¿son causa de un aumento en los precios? 139 y 140.

Bimetalismo: (*V. Monometalismo y Sistemas monetarios*).

Blanc (Louis): Sus teorías, II, 343 y 344.

Bonos del Tesoro: II, 645 y 646.

Buildings societys: Situación de los de Inglaterra en 1886, II, 413, nota 2.

C

Cajas de ahorros: Su definición, II, 209; su destino, 209 y 210; su origen histórico y rápida difusión, 210 á 212; inmensa importancia lograda por las mismas, 212; situación de las de España en 31 de Diciembre de 1890, y de la de Madrid en 1891, 212; su verdadera misión, 213; beneficios que reportan, 214; empleo de los fondos reunidos en ellas, su dificultad, 215 á 217; cuáles son preferibles, opiniones acerca de este punto, 217.

Cajas de ahorros escolares: Su extensión é importancia moral y material, II, 217; situación de las de España, 218.

Cajas de ahorro postales de Europa y el Canadá; su situación en 31 de Diciembre de 1886, 215.

Cajas de amortización: Su mecanismo, II, 657 y 658; requisitos indispensables para su éxito, 658.

Cambio (el): Su concepto económico é importancia social, I, 204 á 206; como fundamento de la industria comercial, 571.

Caminos: Su reseña histórica, II, 273 y 274. Mac Adam; su sistema; difusión del mismo; división administrativa de aquéllos, 275; su construcción ¿debe verificarse por los particulares ó por el Estado? 279 y 280. (*V. Ferrocarriles. Vías de comunicación y transporte*).

Canales: Su importancia como vías de comunicación y transporte; sus ventajas, inconvenientes y precio de transporte, II, 275 á 277; su extensión y generalización, 277 y 279, su construcción, 280 y 281.

Capitación: II, 580.

Capitación gradual: II, 580 y 581. (*V. Impuesto fijo. Impuestos directos*).

Capital: Su etimología y concepto según los autores, I, 343 á 350; su definición, 347; su importancia como fuerza productiva, 349 y 350; sus elementos, 352 á 355; sus clases, sus divisiones en ocioso y durmiente; productivo é improductivo; material é inmaterial; individual y nacional; fijo y circulante, 361 á 366; su origen; opiniones sustentadas por las diversas escuelas en el particular, 372 á 378; límite que á la industria opone ideas

- acerca del particular formuladas por los autores y su juicio crítico, 377 á 380.
- Capital fijo y circulante:** Conceptos de ambos presentados por los autores, I, 367 á 370; proporción que deben guardar, 370 y 371; cuál debe aumentarse, 372.
- Capital necesario á los Bancos de crédito, descuento y circulación:** II, 133; su constitución, 134.
- Caracteres distintivos** de la ciencia económica, I, 45.
- Carey:** Sus doctrinas, I, 164; sus opiniones respecto á la teoría de la población de Malthus y de la renta de la tierra de Ricardo, I, 711, II, 467, 469.
- Casas (las):** ¿Son capital? I, 353 y 354. (*V. Contribución*).
- Casas de moneda** (*V. Moneda y Monopolio del Estado*).
- Catheder socialistem.** (*V. Socialismo científico*).
- Caza (la):** Examen, importancia y reseña histórica de esta industria, I, 413 á 415; intervención del Estado en ella, 421 y 422.
- Cédulas de renta ideadas por Mr. Cieskowski:** Sistema del que forman parte, II, 203 y 204; su ensayo en los cantones suizos, 205.
- Cédulas hipotecarias:** Su emisión; su valor; su circulación, II, 197 y 198. (*V. Bancos hipotecarios*).
- Cereales** (*V. Aranceles. Comercio de Granos. Proteccionismo*).
- Circulación de la riqueza:** Su carácter; su definición; ideas defendidas en este punto por los autores, II, 1 á 4; sus diferencias de la industria comercial, 5; la circulación no es productiva como piensan algunos economistas, 6 y 7; utilidad única de que es causa, 7.
- Clase media:** Su origen y desarrollo en la historia, I, 127; su importancia económica, 128.
- Clima:** Su influencia en la condición económica de los pueblos y productividad del trabajo, I, 269 y 270.
- Coalición de empresarios,** II, 401, 402.
» » Obreros, (*V. Huelga*).
- Cobranza de los impuestos:** quién debe verificarla, II, 617; contratación de ese servicio, 617 y 618.
- Colbert:** Sus doctrinas; escuela que fundó; antecedentes de aquéllas, I, 132 á 134; juicio de las mismas, 134; su influencia en cuanto se refiere al carácter concedido hasta el presente á la economía política, 135.
- Colectivismo:** Exposición de esta forma del socialismo, II, 346 y 347; su juicio crítico, 348 á 350.
- Colonato ó arriendo como sistema de cultivo,** I, 466; condiciones que debe reunir con arreglo á la economía; 466 á 469.

- Colonias:** Etimología de esta palabra, I, 651; su reseña histórica, 652 á 654; ¿son útiles? Controversia acerca de ese punto, 656 y 657; condiciones que requiere su fundación, 658; estudio de las geográficas, físicas, morales, religiosas y económicas, 659 á 661; especial importancia que en ellas alcanza la constitución de la propiedad, 662 á 664.
- Colonias Fenicias, Cartaginesas, Griegas y Romanas,** I, 653 y 654.
- Colonias en la Edad Media,** I, 655.
- Colonización por los diversos pueblos de Europa en el Nuevo Mundo:** Su examen comparativo, I, 655 y 656.
- Comercio en general** (*el.*). (*V. Industria comercial.*)
- Comercio de Banca:** Banqueros, II, 130. (*V. Bancos.*)
- Comercio exterior:** Su definición y carácter, I, 597; sus diferencias del interior, 597 y 598; sus ventajas, 598 á 600; principios económicos que le rigen, 600; el de España en 1884, 1888, 1889, 1880 y 1891, 621 y nota 2 de la 622.
- Comercio de granos:** ¿Está regido por otras leyes que el comercio en general? I, 673 y 674; intervención del Estado en esta rama de comercio, 673 674; reseña histórica, 674; la opinión pública en este punto, 669. Comercio de cereales en el interior y exterior, 676 á 678; conveniencia del principio de libertad en este punto, 679; razones en cuya virtud se impone el imperio de la libertad en este comercio, 680 á 682; argumentos aducidos en contra por los proteccionistas, 682 y 683. (*V. Aranceles. Libre cambio y Libre concurrencia.*)
- Comercio del oro:** (*V. Agio, Moneda y Proteccionismo.*)
- Comercio interior:** Sus ventajas, I, 583 y 584; obstáculos que á su desenvolvimiento y progreso oponían en los siglos anteriores las leyes, 584.
- Compañías privilegiadas:** Su concepto económico, I, 687; su origen histórico, 688; reseñas de las más importantes, 688 á 692; causas de su fundación y beneficios que en un tiempo produjeron: motivos por los que vinieron á significar un obstáculo al desarrollo económico, 693 y 694.
- Comunismo:** Exposición crítica de este sistema, I, 157, 158. (*V. Colectivismo, Socialismo, Socialismo del Estado, Socialismo revolucionario.*)
- Concurrencia:** Significado económico de esta palabra; su definición; su importancia en la economía, I, 218 y 219; sus relaciones con la oferta y demanda, 219; con el valor, 220. (*V. Consumo, Distribución, Libertad comercial, Libertad de trabajo.*)
- Congresos económicos:** Monetarios, II, 54; de obreros socialis-

- tas, II, 344, nota 2, y 417; de sociedades cooperativas, II, 415, nota 9.
- Consumo de la riqueza:** Su carácter sintético, II, 503; examen crítico de las opiniones de Rossi respecto al consumo como parte de la economía, 504 á 506; estudio filosófico y económico del consumo, 505 y 506; su concepto, 506 y 507; sus causas; ¿todo consumo es un bien? 508, 509 y 510; maneras que tiene aquél de verificarse, 509 y 510; su clasificación, 511.
- Consumos productivos é improductivos:** Sus respectivas diferencias, II, 509; sus relaciones, 510 y 511.
- Consumos públicos:** Su causa, II, 545 y 546; medios propuestos y empleados para satisfacerlos, 546.
- Contrabando (el):** Su significación empírica y económica, I, 635; sus efectos, 636; sus relaciones con el libre cambio, 637.
- Conversión de rentas:** II, 651; condiciones necesarias para su legitimidad, 651 y 652; modos de verificarse, 653; examen de las opiniones á ella contrarias, 653 y 654; juicio crítico, 654. (*V. Deuda pública*).
- Cooperación simple y compleja:** Noción económica de ambas, I, 316 á 318. (*V. División del trabajo*).
- Correos y telégrafos:** Su progreso y explotación, II, 294 á 298, y 614; número de las oficinas postales de España en 1885 comparado con la población; movimiento postal de Inglaterra en 1887, de España en 1850, 1876 y 1886; sus ingresos y gastos en esta última fecha, II, 298 y 299. nota 1. (*V. Monopolios del Estado, Vías de comunicación*).
- Cosecha natural:** En qué consiste, I, 412.
- Cosmopolitismo:** Su significación económica y peligros que para algunos encierra. (*V. Exceso de producción, Producción y Proteccionismo*.)
- Coste de producción:** Elementos que comprende; su importancia y relaciones con la oferta y demanda, I, 225 y 226; imposibilidad de aplicar el coste de producción como determinante de la oferta y demanda en todos los casos, 226 y 227. (*V. Oferta y demanda y Precio*); en los productos agrícolas, II, 486 y 487.
- Crédit foncier de France:** II, 192 y 202.
- Crédito:** Su carácter, origen y etimología, II, 86 y 87; distintos conceptos que del mismo formulan los autores y cuál consideramos preferible, 87 y 88; sus elementos constitutivos, 89 y 90; divisiones, 90 á 92; ventajas de su uso, 92 á 94; ¿es capital, origen del mismo, ó causa de producción? I, 378 y 379; II, 94 á 96; reseña histórica, II, 96 y 97; sus peligros y remedios, 97 á 99; ¿sería mejor no tener precisión de emplearlo? 99 y 100.

- Crédito agrícola:** Necesidad de su desarrollo y causas en cuya virtud no se ha efectuado, II, 184 á 186; datos estadísticos, 191; medios para conseguirlo; reformas de la legislación hipotecaria, y facilidad de prestar á la agricultura por mucho tiempo y corto interés, 192 y 193. (*V. Bancos hipotecarios y Sistema Torrens*).
- Crédito popular:** en Italia, II, 231 y 232.
- Crédito público:** Su definición, II, 623 y 624; sus diferencias del privado; reseña histórica, 624 á 626; ventajas que ofrece, 626, 627; sus peligros, 629 (*V. Deuda pública y Empréstito*).
- Crisis industriales:** Sus relaciones con el crédito, época en que han comenzado á ser frecuentes, II, 143, 144; su importancia, 145; su periodicidad, 146; conceptos de las mismas emitidos por los autores, 147 y 148; sus divisiones, 148 á 150; orígenes á que se atribuyen, y clasificación de las teorías que en el particular se defienden, 151 y 152; si son producto del abuso en el empleo del crédito, 152; examen de la teoría naturalista, 153 á 155; su juicio, 155 y 156; nuestra opinión en esta materia, 156 y 157; remedios propuestos, 157 á 160.
- Cuota corriente del interés:** II, 434.
- Cuota corriente del salario,** II, 375.
- Cristianismo (el):** Bajo el punto de vista económico; sus excepciones, I, 126.
- Criterio económico,** I, 53.
- Cruzadas (las):** Su influencia en la economía, I, 127 y 128.
- Cultivo por el dueño de la finca:** Sus excelencias, I, 457 y 458; preferencia que merece á la economía, 463 y 464.
- Cultivo por los esclavos:** males que produce, I, 459 á 461.
- Cultivo en grande:** Sus ventajas é inconvenientes, I, 441 y 442.
- Cuota media del interés:** Máximum y minimum entre los que oscila, II, 435 y 436.
- Cuota media del salario:** su formación; máximum y minimum entre los que oscila, II, 377 á 380.
- Curso forzoso del papel moneda.** (*V. Papel moneda*).
- Curso forzoso de los billetes del Banco de Francia:** De 1871 á 1878, II, 247 y 248; del de Inglaterra, 245 y 246.

D

- David Ricardo:** Sus doctrinas, I, 146 y 147; sus teorías acerca de la moneda, del salario y de la renta de la tierra. (*V. Moneda de papel. Salario mínimo ó necesario, y Renta de la tierra*).

- Demanda:** Su concepto y clases, I, 214; causas que influyen en su valoración, 215 y 216.
- Depósitos:** Importancia de los existentes en los diversos Bancos de Inglaterra en Julio de 1887, II, 132, nota I; en el de España en 1891, 172.
- Derechos de Aduanas:** (*V. Aduanas: Aranceles, Proteccionismo*).
- Derecho al trabajo y su organización,** II, 343; su exposición y análisis, 343 y 344; sus efectos, 344.
- Descuento en las letras de cambio:** Su comercio y curso, II, 113 á 116.
- Destrucción del Imperio Romano de Occidente:** su importancia económica, I, 123 y 124.
- Deuda consolidada ó inscrita,** II, 648 y 649; su creación, 648; sus formas en la antigüedad, 648 á 652; importancia de la de Francia en 1888, Inglaterra en 1887, Rusia en 1887 y España en 1892, 647, nota 2, 657 y 659.
- Deuda flotante,** II, 646; sus peligros, 647; importe de la de Inglaterra y Francia en 1888 y España en 1888, 647, nota 2.
- Deuda hipotecaria española en 1870-73 y 1891,** II, 183 y 184 nota 1.
- Deuda pública:** Su concepto y clases, II, 645; ¿conviene extinguirla? opiniones de los autores, 654 y 655; medios propuestos para verificarlo, 655 y 656; cuál aconseja la ciencia, 656.
- Día normal de trabajo:** Su significación y estudio crítico, II, 395.
- Diezmo:** En qué consiste: juicio económico que merece, II, 584.
- Difusión del impuesto:** Su concepto y trascendencia, II, 618; opiniones de los autores, 618 y 619.
- Disipación:** Su definición; sus resultados, II, 529; su juicio crítico, 530.
- Distribución de la riqueza:** Su importancia, II, 304 y 305; dificultades que ofrece su estudio, 305 y 306; su concepto, 306; caracter y elementos, 307; su manera de verificarse; teorías que existen respecto del particular; 307 á 311.
- División del trabajo:** Su significación económica, y definición, I, 302 y 303; su desarrollo histórico, 304 y 305; división, 306; causas que la favorecen, 306 y 307; requisitos que exige su existencia, 307; ventajas que produce, 308 á 311; objeciones, 311 á 313; su refutación, 313; límites, 314 y 315.
- Divisiones de la Economía Política:** defensa de la que aceptamos, I, 175 y 176.
- Drawbacks:** Su significado y juicio crítico, I, 633.

E

- Economía nacional:** Su concepto, I, 31.
- Economía Política:** Origen etimológico é histórico de estas palabras, I, 29; su generalización; ¿es una ciencia? 37 y 38; argumentos aducidos en contra de tal opinión, 38, 39, 40; ¿si es ciencia exacta, ciencia acabada, ó no más que un arte conjetural? 41 y 42; definición de la ciencia é importancia que tiene, I, 17 y 18; exámen crítico de las formuladas por los autores de mayor importancia, 20 á 27.
- Economía social:** I, 31.
- Edad:** Gran importancia que tiene la de los diversos individuos de una nación para la productividad de su trabajo, I, 272 y 273.
- Edad Media:** Sus caractéres económicos, I, 124; división que de ella hace Cibrario, 125; sus instituciones económicas; elemento germánico y cristiano, 126.
- Edad Moderna:** Descubrimientos con que se inicia y su influencia en la economía, I, 132.
- Efectos del alza y baja del salario,** II, 388 á 390; originará siempre la primera elevación en el coste de producción, 390 y 392.
- Egipto:** Caracteres económicos de este pueblo en la antigüedad, I, 100 á 103.
- Ejércitos permanentes:** Coste de los que Europa mantiene, II, 582, nota, 2.
- Emigración:** Su concepto y relaciones con la teoría de la población, sus clases; sus efectos y juicio crítico, I, 721 á 725.
- Emigraciones periódicas de los obreros:** Su respectiva influencia en el país de que proceden y en el que inmigran, II, 403 y 404.
- Emisión de los billetes de Banco:** (*V. Bancos de emisión y Billetes de Banco*).
- Emisión del papel moneda.** (*V. Papel moneda*).
- Emisión de los empréstitos:** Sus formas, II, 640 y 641.
- Empleos distintos que pueden darse á las riquezas creadas,** II, 523 y 524; ¿cuál es preferible? 532.
- Empresario (el):** Su concepto económico, importancia, elementos productivos que maneja y razón de ser de sus ganancias, II, 488 y 489; ¿forman las últimas parte del interés ó el salario? 489 á 491; legitimidad de sus ganancias, 492; su harmonia

- con las demás remuneraciones, 493; tendencias que en aquéllas se observan, 494 y 495; causas de que depende su desigualdad, 495 y 496.
- Empréstitos (los):** Su concepto, II, 631 y 632; opiniones emitidas por los economistas acerca de los mismos, 632 á 634; su juicio crítico, 635 á 637; sus clases, 637 á 640.
- Empréstitos forzosos y voluntarios,** II, 637 y 638; aleatorios y comunes, 638; á capital real y á capital nominal, 638 y 639.
- Enfiteusis (la)** como sistema de cultivo; juicio económico, I, 470.
- Escala gradual ó móvil,** I, 684; sus falsas bases y escasos resultados prácticos, 685 y 687.
- Esclavitud:** Su estudio económico, I, 458 y 459; ley abolicionista del Brasil, 460, nota, 1.
- Escuela anglo-americana:** Sus tendencias; sus más ilustres representantes, I, 164.
- Escuela cristiana ó filantrópica:** Su fundador y doctrinas; su manifestación actual; sus representantes; juicio crítico, I, 149 á 150.
- Escuela crítica:** Sismondi; examen de sus doctrinas, I, 148; sus adeptos, 148 y 149.
- Escuela ecléctica:** Storch; sus discípulos; examen crítico de sus doctrinas, I, 151 y 152.
- Escuela espiritualista:** Sus doctrinas, adeptos y crítica, I, 164 á 165.
- Escuela fisiocrática:** Quesnay; sus principios, errores y examen, I, 135 á 137.
- Escuela histórica:** Roscher; sus doctrinas, representantes y juicio económico, I, 165 y 166.
- Escuela industrial:** A. Smith; su obra; bases principales de sus doctrinas; su juicio, I, 144 á 146; sus principales discípulos, 146.
- Escuela positivista:** Stuart Mill; sus principios, adeptos y crítica, I, 165.
- Escuelas socialistas y comunistas.** (*V. Socialismo y Comunismo*).
- Escuela teológico cristiana en la Edad Media,** I, 131.
- Estantos:** Su apreciación económica, I, 585.
- Exceso de producción:** Es posible de un modo general, I, 245 y 246.
- Explotación de los ferrocarriles por empresas, el Estado ó particulares,** II, 290 á 292; resultados obtenidos por el Estado en Bélgica y Alemania en 1886 y 1887, 293; producto bruto obtenido por las compañías explotadoras en Inglaterra el año 1885 y en Francia en 1887, 281, nota, 1. (*V. Ferrocarriles*).

F

- Fabricación por cuenta del Estado:** Su origen histórico; Colbert, I, 551 y 552; su implantación en España, 552; su desgraciado éxito, 553; juicio económico de esta clase de manufacturas, 553 y 554; excepciones, 554.
- Fábricas de pólvora del Estado:** Su apreciación por la economía, I, 553 y 554.
- Facultad circulatoria de los distintos productos,** II, 8; condiciones favorables y adversas de la misma, 9; medios de fomentarla y facilitarla, 10.
- Fenicia:** Caracteres económicos de este pueblo, I, 106 y 107; sus empresas colonizadoras y mercantiles, 108. (*V. Colonias*).
- Ferrocarriles:** Sus caracteres distintivos, II, 279 y 280; reseña de los beneficios que han producido en todos los órdenes, 280 á 284; su construcción y explotación ¿por quién debe verificarse? 284 y 285; examen crítico de cada uno de estos dos sistemas y del mixto ó italiano, 286 á 288; capitales empleados en la construcción de los del globo, hasta 1887, datos estadísticos, 287; nota I; número de kilómetros de los de Europa, su aumento absoluto y proporcional en 1886; su extensión comparada con la superficial de los diferentes Estados, 293; extensión de los de España en 1884 y 1885, 287, nota, I. (*V. Explotación de los ferrocarriles*).
- Fin de la Economía Política:** Opiniones defendidas por los autores, I, 51 y 52.
- Fuerzas de Gobierno:** Importancia que tienen para la economía, I, 70.
- Fuerzas productivas:** Su concepto y designación, I, 240; pensamientos diversos expuestos por los economistas, 241 á 243; su clasificación en gratuitas y onerosas, 243 y 244.

G

- Garantía** por el Estado del interés de las acciones de las empresas ferrocarrileras, II, 287 y 288; (*V. Subvenciones*).
- Gastos públicos,** II, 545 y 546. (*V. Necesidades sociales*).
- Genovesi,** I, 141.
- Gratuidad del crédito,** II, 250 y 251; (*V. Mutualismo. PROUDHON*).

- Grecia:** Importancia de este pueblo en la historia de la Economía política, I, 109 y 110; escritos é ideas de sus estadistas, 110 á 112; sus industrias, 113 y 114; impuestos, 114; colonias y artes, 115 y 116.
- Gremios:** Su significado y etimología, I, 519; origen histórico, 520 y 521; su existencia en la Antigüedad y Edad Media, 521 á 523; causas en cuya virtud pudieron considerarse como un progreso, 523 y 524; su constitución, 524; sus reglamentos, 525 y 526; efectos producidos por los gremios posteriormente, 526 y 527; movimiento restaurador de esta institución y su juicio, 528.
- Guerra:** Su importancia económica y en especial como medio para contener el aumento de población, I, 719 y 720; (*V. Obs-táculos. Población*).

M

- Hansa teutónica:** Su origen etimológico, racional é histórico; poder que alcanzó, y causas de su destrucción, I, 130 á 135.
- Herencia:** Importancia que tiene el reconocimiento de su legitimidad; su justificación, I, 447.
- Historia de la economía política:** En qué concepto puede verificarse el examen de la anterior á los Fisiócratas, I, 97 y 98; lugar propio de este estudio, 98 y 99; su utilidad, 100; sus divisiones más usadas, 99 y 100.
- Hombre (el):** Es capital, I, 353 y 354; su importancia para la economía, I, 697 y 698; puede en algún concepto servir como medida de los valores, II, 80 y 81. (*V. Capital, Medida común de los valores y Población*).
- Huelgas (las):** Su etimología, importancia y definición, II, 398 y 399; causas de que dependen, 399 y 400; efectos que producen, 400 y 401; ¿deben consentirse por el estado? Opiniones de los autores, 402 y 403.
- Hulla:** Estadística de la extraída en Francia, Inglaterra, Bélgica, Estados Unidos y Alemania en 1884, I, 419; datos respecto á la extraída en España el quinquenio de 1880-84; obreros y máquinas para ello empleadas; valor de los productos conseguidos, 420.

I

- Ideas económicas** predominantes á la terminación de la Edad Media, I, 131.
- Ideas filosóficas**, morales y religiosas; grado de influencia que ejercen en la productividad del trabajo, I, 271 y 272.
- Igualdad del impuesto**: Causas que en la antigüedad y tiempos que corren la hacen ser imposible de aplicar de modo absoluto, II, 561.
- Importancia** y utilidad del estudio de la Economía política; pareceres contrarios, I, 77 y 78; demostración de la primera, 78 á 80. Opinión de HERBERT SPENCER, 80; examen critico de los argumentos aducidos para negar la utilidad é importancia de la economía, 81 á 85.
- Impuesto** (*el*): Su importancia económica, II, 546; su concepto y opiniones de los autores acerca del mismo, 547 y 548; sus distintas formas en los diversos tiempos, 549 á 551; transformación en los últimos de las bases del impuesto, conforme al dictado de las ciencias económicas y de la hacienda, 551 y 552; ¿es un mal necesario, ó bien y aliciente de la industria? 552 á 554.
- Impuesto de Aduanas**, II, 610; Su examen; importancia y juicio critico, II, 611 y 612; su importancia en los Estados Unidos del Norte de América en 1887; Italia, Francia y Alemania en 1888; Inglaterra en 1888-89, y en España en 1889-90, 610, nota 3.
- Impuesto de patentes**: Su concepto general y método de cobranza, II, 588 y 589; sus efectos, 590.
- Impuesto de timbre** sobre la prensa periódica, II, 497.
- Impuesto especial** para la satisfacción de necesidades extraordinarias de los pueblos y si es preferible á los empréstitos, II, 631 y 632.
- Impuesto fijo**: Su concepto é injusticia, II, 562 y 563.
- Impuesto progresivo y progresional**: Su concepto y examen critico, II, 564 y 565; sus efectos, 566 y 567.
- Impuesto proporcional**: Su definición y juicio, II, 563 y 564.
- Impuesto sobre las bebidas alcohólicas**: Su inmensa importancia, II, 608; su productividad en Francia y Rusia el año 1888, 608.
- Impuesto sobre las casas**: II, 584 y 585; Opinión de los *cather socialistem*, 585 y 586; efectos de esta contribución, 586.
- Impuesto sobre el interés del capital**, II, 593; dificultades de su percepción, 594; su influencia en la economía nacional, 595.

- Impuesto sobre el interés de los títulos de la deuda pública:** Examen crítico, II, 595 y 596.
- Impuesto sobre puertas y ventanas:** Su incidencia, II, 587.
- Impuesto sobre la renta:** Su concepto y estudio histórico, II, 600 y 601; sus efectos, 601 y 602.
- Impuesto sobre los salarios:** Su justicia y reseña histórica, II, 597; sus efectos, 598 y 599.
- Impuesto territorial:** Opiniones de los fisiócratas, RICARDO y los socialistas acerca del mismo, II, 583 y 584.
- Impuestos directos:** Su definición; clases, difusión y juicio que merecen á la economía sus ventajas é inconvenientes, II, 577 á 579. (*V. Multiplicidad de los impuestos*).
- Impuestos indirectos:** Su exámen y clasificación, II, 605; exámen de los argumentos que se aducen en su defensa, 603 y 607.
- Income-tax:** II, (*V. Capitación, Impuesto progresivo y Patentes*).
- Industria:** Su concepto, importancia y caracteres, I, 397 á 398, reseña histórica, 399 y 400; leyes que rigen su desenvolvimiento, 401; sus manifestaciones más conocidas, 402; en grande y pequeña; diferencias de estas dos, 401 á 403; exámen de sus respectivas ventajas é inconvenientes, 403 y 404; divisiones de la misma que presentan los autores, y cuál aceptamos, 405 á 407.
- Industria comercial:** Sus condiciones, I, 567; sus caracteres, 568; definición, 568; opiniones de la escuela fisiocrática en este punto, 570; en qué concepto puede reputarse como productiva, 571 y 572; puede defenderse como conveniente la desaparición de esta industria; argumentos en pró y en contra, 573 y 574; exámen de las doctrinas socialistas en este punto, 574 y 575; reseña histórica, 575 y 576; influencia en su desenvolvimiento de la invención del numerario, 577 y 578; servicios que presta, 578 y 579; causas de su progreso y desarrollo, 579; libertad de las transacciones, 580; progresos de las industrias agrícola y manufacturera, 580; sus divisiones, 581. (*V. Libertad. Libre concurrencia*).
- Industria extractiva:** ¿Es propio este nombre? I, 412 y 413; ramas que comprende, 413; datos referentes á la misma en España, 418 á 420.
- Industria fabril:** Su concepto, I, 499; causas y caracteres que distinguen su poder, 500 y 501; sus flaquezas, 501 y 502; su historia y progresos, 503 y 504; su división en grande, pequeña y popular; sus respectivas diferencias, ventajas y peligros, 505 á 508; ¿es origen de las crisis industriales? 509; ¿lo es del pauperismo? 510.

- Industria minera:** Su importancia, I, 419; sus caracteres, 420; sistemas seguidos en los distintos estados en cuanto al régimen de esta industria, 423 á 425; nuestra opinión en esta materia, 426 y 427.
- Instrucción y trabajo de las mujeres y los niños:** Su importancia é intervención que en las mismas debe tener el Estado, I, 510 á 514; leyes sobre el particular, 514 á 516.
- Interés:** Su concepto empirico y científico y nombres distintos con que se le conoce, II, 425 y 426; sus elementos integrantes, 427 á 431; su trascendencia social y económica, 432; su legitimidad, 432 á 434; su ley reguladora según las distintas escuelas, 436 y 437.
- Invencción:** Su concepto económico, I, 535; procedimientos más adecuados para fomentarla, 536; propiedad perpétua con monopolio; exámen de este sistema, 536 y 537; propiedad temporal; razones que la abonan, 538 á 540; argumentos empleados por los que juzgan que no debe recompensarse materialmente á los inventores, 538 á 540; cuál de estos sistemas aceptamos y con qué condiciones, 540 y 546; duración del privilegio temporal, 546; expropiación del mismo por el Estado, 546.
- Israel:** Condiciones económicas de este pueblo y representación que en la economía tiene, I, 104 y 105.

J

- Jurados mixtos:** Sus clases, constitución y efectos, II, 408 á 410; ¿deben sus laudos tener fuerza coercitiva? 410.

K

- Karl-Marx:** Sus teorías, obras é influencia, I, 160 y 161; sus opiniones sobre las máquinas, 338; sobre el capital, 339; su doctrina acerca del día normal de trabajo, II, 396 y 397; sobre la legitimidad del interés, II, 432.

L

- Laissez faire, laissez passez:** (*V. Escuela industrial, Libre concurrencia*).
- Lassalle:** Sus obras; principios é importancia en la economía, I, 161. (*V. Interés, Máquinas, Pauperismo, Salario y Socialismo*).

- Law:** Su sistema; su aceptación por el Duque de Orleans, II, 241 y 242; medios de que se valió para llevarlo á la práctica y efectos desastrosos que en ella produjo, 242 y 243.
- Letras de cambio:** Su concepto y condiciones, II, 105 y 106; principio económico en que se fundan, 106; las letras como título de crédito. Opiniones de BALDASERONI, EINERT, MITTERMAYER y VIDARI, 107 y 108; la letra en los pueblos clásicos de Asia, 109; texto de la más antigua que se conoce, 110.
- Ley de Gresham,** II, 67 y 68. (*V. Adulteraciones de la Moneda, y Moneda*).
- Leyes económicas:** Su carácter; opiniones acerca de esta materia, I, 41 á 43.
- Leyes suntuarias:** Sus causas distintas según los tiempos y pueblos, II, 539 y 540; reseña histórica y juicio crítico, 540 á 542.
- Libertad del cultivo ó de la cosecha:** Su importancia para la prosperidad de la agricultura, I, 437; falta de estas condiciones en la antigüedad y Edad Media, 437 y 438.
- Libertad del trabajo:** Su significado é ideas que comprende, I, 274 y 275; su incompleta manera de practicarse, 276; desarrollo histórico, 276 y 277; sus excelencias, 278; objeciones que á la misma se hacen, 279; los socialistas, SMITH, SISMONDI, BASTIAT, etc., en este punto, 280 y 281; límites en que debe encerrarse y requisitos para su progreso, 282 á 286.
- Libre cambio:** Su examen y bases, I, 600 á 603; juicio crítico de los argumentos que se aducen en contra del mismo, 604 á 608; modo conforme al que debe plantearse el libre cambio, 609; beneficiosos resultados obtenidos de su implantación, 616 á 618.
- Libre concurrencia:** Idea sumaria de la misma, I, 218 á 220; su concepto económico, II, 313; sus efectos, 314; sus causas, 314; objeciones que á la misma presenta la escuela histórica, 314 y 315; objeciones de otras escuelas, 315 y 316; su refutación, 316 á 321; opiniones de los *catheder socialistem*, 322; cuál consideramos preferible, 323.
- Límites de la Economía Política,** I, 53 y 54; opinión de Rossi, 55.
- Lotería (la):** juicio económico de la misma, II, 613; su productividad en Italia, Austria-Hungría y España, 614, nota 1.
- Lucro cesante y daño emergente,** según Santo Tomás, II, 451 y 452.
- Lugar** que entre las diversas ciencias corresponde á la economía política; si es entre las naturales, I, 59, entre las matemáticas, 60; entre las morales y políticas, 60 y 61; pertenece á las socio-lógico-biológicas, 61, ó á las sociales, 62.

Lujo (*el*): Su carácter eminentemente relativo, II, 530 y 531; definiciones de del mismo se dan, 531 y 532; su examen económico, 532; ¿es causa de desigualdad? 533 y 534; reseña histórica, 536 á 539.

M

Malthus: Sus doctrinas é importancia en la Economía política, I, 145; examen de su teoría de la población. (*V. Población*).

Mandatos territoriales: Escaso aprecio que alcanzaron y desaparición, II, 244. (*V. Papel moneda*).

Máquinas: Su concepto económico y clases, I, 323 y 324; desarrollo histórico de su uso, 325 y 326; sus ventajas, 326 á 330; sus inconvenientes, 330 á 332; su refutación, 333 á 339; obstáculos que se oponen á su general empleo, 340 y 341; males que en realidad pueden ocasionar y remedios de cuantos se indican que aceptamos, 342 y 343.

Mar (*el*): Su importancia económica, y en especial considerado como medio de comunicación y transporte, II, 263 y 264; relación observada entre la cultura de los pueblos y la extensión de sus costas, 264.

Medida común de los valores: Su carácter eminentemente teórico é importancia económica, II, 75 y 76; condiciones que ha de reunir, 76 y 77; valores propuestos como medida por los autores y su examen crítico; ¿cuál reputamos como preferible según las circunstancias? 77 á 84; si es imposible llegar á encontrar esa medida tipo; procedimiento único para ello que proponen algunos economistas, 84 y 85.

Medios propuestos para conjurar la baja de los salarios, II, 407 y 408.

Mejoras agrícolas: Ley que regula el interés de los capitales en las mismas invertidos, II, 474 á 476, 481 y 482.

Mercaderes de cereales: Acusaciones que se le dirijen y su examen crítico, I, 673 á 675. (*V. Comercio de granos y Regatería*).

Mercantilismo. (*V. COLBERT, Proteccionismo, Prohibitismo*).

Metales nobles: Origen histórico de su uso como moneda, II, 17 y 18; condiciones que reúnen el oro y la plata, 19 y 20; causas de que depende su valor, 21 á 23; su importación y exportación, 59 y 60; trabas puestas á la segunda y su ineficacia, 60 á 62; qué principio debe regir en el comercio de estos metales, 62 y 63.

Método propio para el estudio de la ciencia económica: Su importancia, I, 87; análisis y síntesis, 88; inducción y deducción, 88 y 89; matemático, 90; sus sustentadores y refutación, 90 y 91; idealista, 88; histórico; su examen y juicio crítico, 91 á 93; ¿cuál creemos mejor? 94.

Minas. (*V. industria minera*).

Modas, I. (*V. Precio. Valor. Utilidad*).

Moneda: Su importancia, II, 12, su razón de ser, 12 y 13; conceptos que de la misma presentan los autores y cuál aceptamos, 14; su origen etimológico, 14; falta de razón de los que la acusan de invención funesta, 15; objetos usados en los distintos tiempos y pueblos como moneda, 15 á 17; cualidades que debe reunir toda moneda según la ciencia, 18 y 19; doble carácter de moneda metálica, 24 y 25; ¿el valor de la moneda metálica procede de disposición del legislador? 25 y 26; intervención del Estado en la moneda, 26 y 27, 42 y 43; ¿debe atender á la provisión de los mercados? 60 á 63; ¿debe fabricar la moneda el Estado? (*V. Casas de moneda*); peso, ley y título de la moneda, 43 y 44; ¿quién debe soportar los gastos de su acuñación? 44 y 45; ¿es riqueza? 33 y 34; ¿es la única riqueza? 33 y 34; ¿es signo? error y consecuencias de esta doctrina, 35 y 36; ¿es medida común de los valores? 36 y 37; ¿es capital fijo ó circulante? opinión media que aceptamos, 38 y 39; relación que debe existir entre la cantidad de la que circule en un Estado y su respectiva fortuna, 40 y 41; beneficios que se deben á la invención y uso de la moneda, 39 y 40; influencia de su descubrimiento en el interés del capital, II, 439.

Moneda de banco: II, 118 y 119.

Moneda de papel propuesta por David Ricardo: Examen crítico del sistema bancario en cuya combinación descansaba, II, 249 á 251.

Monopolios (los): Su definición; clases y juicio, I, 216 y 217. (*V. libre concurrencia*).

Monopolios fiscales del Estado: Su examen, II, 612 á 616.

Montes de piedad: Su origen histórico, II, 219; su generalización, 220; sus operaciones, 221; acusaciones que se les dirigen y su refutación, 221 y 222; estadística del movimiento de los de España y algunos del extranjero, 223 á 227.

N

Naturaleza: Influencia que ejerce en la productividad del trabajo, I, 268 y 269; su influencia en el consumo de la riqueza, II, 511.

Navegación (*V. Acta inglesa, Privilegios*).

Necesidades humanas: Su concepto, división é importancia en la economía, I, 194 y 195; su límite racional, 195; su influjo en los consumos, II, 508 á 510. (*V. Ahorro, Consumos, Empleos de la riqueza*).

Necesidades extraordinarias de los pueblos, II, 627; medios propuestos para su satisfacción, 627 y 628. (*V. Empréstitos, Impuesto*).

Necesidades sociales, II, 546 y 547.

Nociones preliminares: Distintos nombres con que se las designa, I, 1.

Nihilismo (*el*): Según los principios de KROPOTKINE, II, 350, nota 1.

O

Objeto de la Economía Política: Importancia de su determinación y opiniones sostenidas acerca del mismo por los economistas, I, 48 á 55.

Obreros (*V. Huelgas, Industrias, Máquinas, Pauperismo, Población, Producción, Salario, Socialismo*).

Obstáculos legales á la celebración de los matrimonios establecidos por algunos Estados y juicio crítico, I, 713 y 714.

Obstáculos privativos y destructivos ó preventivos y represivos de la teoría de MALTHUS; su concepto y examen, I, 707 y 708. (*V. Guerra, Peste, Población, Restricción moral*).

Oferta: Su concepto empírico y científico, I, 211 y 212 causas que influyen en su variación, 216 y 217.

Oportunismo (*el*): En sus relaciones con el libre cambio, I, 610 y 618; juicio crítico de este sistema, 619. (*V. Libre cambio*).

Oro (*V. Metales nobles*)

P

Pacto colonial: Sus bases, I, 656 y 657.

Pago del impuesto: Modos distintos de verificarse, II, 615 y 616.

Papel moneda: Su definición; caracteres, II, 233, 234 y 235; teoría

de que procede, 235; causas y formas de su emisión, 236 y 237; origen del valor que se le concede, 237 á 239; desastrosos efectos que produce, 239 y 240; reseña histórica, 240 á 246; distintas clases de papel moneda puestas en circulación por los Estados Unidos del Norte de América, durante sus dos guerras, 247; el usado por Italia de 1866 á 1878, y su circulación y depreciación media anual, 249; importancia del que en Rusia circulaba en 1888, 247. (*V. Asignados, Curso forzoso, Law, Mandatos territoriales*).

Papel sellado, II, 615.

Patrones: Su responsabilidad por los accidentes ocasionados á los obreros en el trabajo, I, 427, nota 1.

Pauperismo: Su concepto, II, 327 y 328; problema que envuelve, 328; examen de las causas de que procede, 329 y 330; reseña histórica, 330 á 332; datos estadísticos que demuestran cómo va disminuyendo, 332 y 333; división de los motivos á que generalmente se atribuye, 334 á 336; ley económica á que obedece, 337 y 338; su examen crítico, 339; sus remedios, 340 y 341.

Penny banks, II, 219, nota 1.

Pequeño cultivo: Sus ventajas y peligros, I, 441.

Personas con derecho á intervenir, y entre las que ha de verificarse la distribución de la riqueza, II, 308, y 363 y 364; ¿debe contarse en ella á los que toman parte en la producción inmaterial? 364 y 365.

Pesca (la): Examen é importancia de esta industria en los diversos periodos de la historia y en la actualidad, I, 415 á 417; datos estadísticos relativos á su ejercicio en España, 418; nota 1; intervención que en ella debe ejercer el Estado, 422 y 423.

Peste (la): Como obstáculo al aumento de población, I, 713 y 714.

Platon: Sus teorías económicas; sus obras, I, 110 y 111.

Población: En qué parte de la economía política debe estudiarse, é importancia inmensa que tiene, I, 697 á 699; ideas dominantes en los diferentes periodos de la historia acerca de las ventajas de su acrecentamiento, 699 á 701; exposición sumaria de la teoría de MALTHUS, 705 y 706; las progresiones y conclusión que de las mismas se deduce, 706 y 707; apasionados cargos que á la teoría de MALTHUS se dirigen, 711 y 712; los socialistas, 713; los comunistas, 713 y 714; CAREY y sus discípulos en este punto, 715 y 716; BASTIAT, 716; la filosofía, 716; juicio crítico de la teoría Malthusiana, 717 y 718; el capital y el trabajo en sus relaciones con la misma, 718; comparación entre la total de algunos de los más importantes Estados y la

válida para el trabajo, I, 272, nota 2. (*V. Emigración, Rentas, Salario, Trabajo*).

Pósitos: Su origen, número y situación en 1558, 1782, 1866, y 30 de Junio de 1885, II, 192 y 193, nota 1.

Potencia reproductiva de la raza humana y de las subsistencias, I, 703 y 704; relaciones que existen entre ambas, 704 y 705.

Precio (el): Su definición según las distintas ideas que de él forman los economistas, I, 221 y 222; sus diferencias y puntos de contacto con el valor, 222; sus divisiones, 223 y 224; ley que determina sus variaciones, 225 y 229; de los cereales; ley que rige en este punto, II, 486 y 487.

Primeras materias: Su concepto económico, I, 238 y 239.

Privilegios de invención y perfección: Causas en virtud de las cuales no han podido existir hasta tiempos modernos, I, 535 y 536; su desarrollo histórico, 536 á 539; su concepto económico, 541. (*V. Invención*).

Prodigalidad (la): Definición, efectos y juicio crítico, II, 530 y 531.

Producción de la riqueza: Su concepto empírico y científico; opiniones de los autores acerca de la misma, I, 233 á 235; sus divisiones, 236.

Producción inmaterial: Debe comprenderse su estudio en la economía, I, 247 y 248; escuela SMITHIANA en este punto, 247 á 249; SAY y los CATHEDER SOCIALISTEM en el particular, 250 á 254; examen crítico de ambas, 255 y 257.

Producto: Su concepto económico, I, 237; sus divisiones, 244 y 245.

Progreso económico: Su definición, pruebas de que existe y examen crítico de las objeciones que se le dirigen, I, 3 á 9; armonía que guarda con el progreso en general; ventajas que ha producido, 9 á 12; peligros que ofrece, 13.

Prohibitismo, I, 608. (*V. Colbert, Protecționismo*).

Propiedad (la): Su examen como elemento productivo, I, 291; época en que empezó á negarse su legitimidad, 291 y 292; su definición, 292; examen de los diversos orígenes que se le atribuyen, 293 á 298; su universalidad, 299.—Influencia que tiene su constitución en la productividad del trabajo y porvenir de los pueblos, 300; sus varias manifestaciones, 301 y 302; razones en virtud de las que preferimos la privada, 303.

Propiedad inmaterial: Su examen en el aspecto económico, I, 535. (*V. Privilegios de invención*).

Propiedad territorial: Causas externas en cuya virtud algunos

- la combaten, I, 443; su fundamento económico, 444 á 446; formas distintas de esta propiedad en la historia, 447; conveniencia de que se apliquen en ella los principios de libertad económica, 474; razones que para ello existen, 491; razonamientos de los socialistas pidiendo la expropiación en masa de las tierras, II, 487 y 488; división de la de Francia, I, 484 á 486; situación económico financiera de la propiedad territorial en España en 1797 y 1885, I, 490. (*V. colectivismo, Renta de la tierra, Riqueza agrícola, Riqueza pecuaria, Subdivisión de la propiedad*).
- Protección dispensada en España á los transportes marítimos,** I, 638 y 639.
- Protección dispensada á las mujeres y niños empleados en la industria fabril, en Inglaterra, Francia, Italia y España,** I, 513 á 518. (*V. Trabajo de mujeres y niños*).
- Proteccionismo:** Su examen histórico y crítico, I, 614 y 615; sus efectos, 615 y 616; su reacción, 686. (*V. Comercio, Libre cambio, Libre concurrencia, Moneda, Riqueza*).
- Proudhon:** Sus doctrinas y obras, I, 163 y 164. (*V. Banco Popular, Impuesto progresivo y proporcional, Moneda, Mutualismo, Población*).

R

- Razas de la especie humana.** Su diversa aptitud para el trabajo, I, 270 y 271.
- Reacción proteccionista,** I, 686.
- Regatería** ú oficio de revender; su historia y juicio crítico, I, 585 y 586. (*V. Comercio interior, Mercaderes de granos*).
- Reglas** propuestas por los autores para la percepción del impuesto; examen de las de SMITH, II, 554 á 556; de las de SIMONDI, 556 y 557.
- Relación** que guarda el modo de distribirse la riqueza con el conjunto de las instituciones de los pueblos, II, 309 á 311.
- Relaciones** entre la producción y el consumo, II, 517; debe la libertad regir esas relaciones, 518; equilibrio indispensable entre ambos términos, 518 y 519; causas que tienden á mantenerlo y á destruirlo, 523 á 532.
- Relaciones** de la economía política con las demás ciencias, I, 63; con la moral, 63; opiniones en contra, 64 á 66; con el derecho, 66 á 68; con la política, 70; con la estadística, 71 y 72; con la historia, 73 y 74.

- Renta:** Su concepto general, II, 355; si varia su naturaleza por percibirse en moneda metálica, 356; sus clases, 357 y 358; real y nominal, bruta, líquida y libre; en qué consiste cada una de ellas, 357 y 358; otras divisiones, 359; ¿cuál importa más aumente, la bruta ó la neta? 360; opiniones de los autores, 260.
- Renta de la tierra:** Cuándo comenzó á estudiarse, II, 461 y 462; teoría de RICARDO; su importancia, 463; exposición de sus principios y consecuencias, 464 y 465; opinión de CAREY y sus discípulos acerca de la misma, 465 á 468; de BASTIAT, 468; de CAUVÉS, 469 y 470; juicio crítico de la teoría de RICARDO, y de las objeciones de sus impugnadores, 470 á 474; su legitimidad, 479 y 480; ¿es producto de un monopolio natural? examen de esta objeción, 480 y 481; ¿es causa ó efecto del alza en el precio de los cereales? 482 á 484; demostración de lo segundo, 485; ley reguladora del precio de los productos agrícolas, 484 y 485; ¿forma parte del coste de producción? 485 y 486; ¿es posible distinguir entre la renta natural y la convencional? 486 y 487; si tiene derecho el Estado á confiscar por medio del impuesto el aumento futuro de la renta; base y consecuencias de esta doctrina, 487. (*V. Colectivismo, Población, Propiedad territorial*).
- Rentas vitalicias,** II, 650 y 651.
- Reparto de tierras como medio de cooperar al sostenimiento de los obreros de escaso salario,** II, 410 y 411.
- Repúblicas italianas:** Sus caracteres económicos; apogeo y ruina, I, 128 y 129.
- Restricción moral.** Su examen, I, 719 y 720.
- Ríos (los)** como medio de comunicación y transporte; ventajas é inconvenientes que ofrecen, II, 265 y 266.
- Riqueza:** Su importancia económica, I, 176 y 177; distintos conceptos que acerca de ella exponen los autores, 177 á 179; condiciones que, según la misma, distinguen á la económica, 180 y 181; errores cometidos en la apreciación de la riqueza por fisiócratas, mercantilistas y smithianos, 181 á 183; sus divisiones, 184; sus elementos, 185.
- Riqueza agrícola de España en 1797 y 1887;** su comparación, I, 490. (*V. Subdivisión de la propiedad*).
- Riqueza pecuaria de España en 1797 y 1887;** su comparación, I, 491. (*V. Subdivisión de la Propiedad*).
- Riqueza pecuaria de Francia en 1862 y 1882,** I, 485. (*V. subdivisión de la Propiedad*).
- Rodbertus-Jagetzow:** sus obras y tendencias, I, 159 y 160.

Roma: Su constitución económica, I, 116 y 117; opinión de sus escritores acerca de la industria agrícola, 117 y 118; sus instituciones económicas, 118 y 119.

S

- Sabio** (*el*): Su definición; derecho que le asiste para tomar parte en la distribución de la riqueza, II, 419 á 421; elementos que constituyen su remuneración, 421 á 423.
- Salario:** Su etimología, importancia, origen histórico y concepto económico, II, 366 á 367; su juicio, 367; divisiones, 368 y 369; es un capital, 368 y 369; sus relaciones con el capital, 380 á 382; estudio de la ley reguladora del salario y opiniones que acerca de ella existen, 379 y 380; intervención que en el mismo le corresponde al Estado, 394 y 395; reseña histórica, 417. (*V. Cuota media del salario, Jurados mixtos, Pauperismo, Personas entre quienes ha de verificarse la distribución, Relaciones entre el capital y el trabajo*).
- Salario corriente y necesario:** Sus respectivos conceptos, II, 373 y 374; mínimo, 375 y 376.
- Say** (J. B.): Sus obras y servicios prestados á la economía, I, 145; su ley de las salidas, I, 600 á 601; su concepto del capital, 344.
- Schulze-Delitzsch:** Su biografía; bancos populares y sociedades de crédito que fundó, II, 227.
- Seguridad individual** y de la propiedad; importancia que tienen en la productividad del trabajo, I, 272.
- Servicio militar:** Su verdadero carácter, su examen y método de constitución, II, 581 y 582.
- Sistema Torrens** para movilizar la tierra y hacer posible el crédito agrícola; su exposición y crítica, II, 185 y 186.
- Sistemas bancarios** y su relación con la intervención del Estado en esta materia, II, 161; su particular examen crítico, 161 á 166; cuál preferimos, 167; refutación de los errores profesados por los partidarios de la intervención del Estado, 167 y 168.
- Sistema colonial.** (*V. Colonias, Pacto colonial*).
- Sistemas de cultivo** bajo el punto de vista económico; importancia de su estudio, I, 453 y 454; distintas clases que de las mismas existen según los autores, 455 y 456; cuál creemos más ventajoso, 457.
- Sistema económico nacional** proteccionista de List; su exposición, I, 617; su examen crítico, 618.
- Sistemas hipotecarios** adoptados en Alemania, Francia y Espa-

- ña para fomentar el crédito agrícola, y cuál reputamos más beneficioso, II, 183 á 185.
- Sistemas monetarios del doble tipo y tipo único;** su exposición y examen crítico, II, 46 á 48; metal noble que debe adoptarse como norma ó base de la circulación monetaria, 48 á 50; circunstancias que deben tenerse en cuenta para ello, 50.
- Sistema monetario universal:** reseña histórica, II, 50 y 51.
- Sistemas que existen para regular las relaciones entre colonias y metrópolis;** administrativo-liberal y asimilador; su examen crítico; cuál es preferible, I, 664 y 665.
- Sistemas socialistas y comunistas:** Su antigüedad; manifestaciones en la misma y en la Edad Media y comienzos de la moderna, I, 155 á 157.
- Socialismo y comunismo:** ¿Hay diferencia entre ambos? I, 155; concepto y bases de ambos sistemas, 156 y 157; sus principales representantes y obras en que se sostiene, 158 y 159.
- Socialismo científico ó eatheder socialistem:** Origen de este nombre, I, 167; caracteres de esta escuela, 167; sus fundadores y adeptos, 167; principios que defienden, 168; sus enemigos, 168 y 169.
- Socialismo del Estado:** Exposición, examen y crítica de sus doctrinas, II, 349 á 351.
- Socialismo revolucionario:** Examen de sus doctrinas y valor que tienen para la economía, I, 160 á 162.
- Sociedades cooperativas:** Su origen histórico, II, 411 y 412; sus clases, 413; generalización, importancia y éxito conseguido por las de consumo y construcción de casas, especialmente en Inglaterra, 413; si las de producción llegarán á hacer inútil al empresario, 414; régimen legal á que según los países están sometidas, 415; datos estadísticos relativos á las inglesas, francesas, alemanas y suizas, 413, nota 2; intervención que al Estado corresponde en las mismas, 414; legislación en este punto de Alemania, Austria, Hungría, Suiza, Bélgica, Holanda, Francia, Italia, Inglaterra y España, 415. (*V. Agricultura, Propiedad, Propiedad territorial, Renta de la tierra, Riqueza agrícola, Riqueza pecuaria*).
- Sol (el):** Influencia que ejerce en la producción económica, I, 390 y 391; relación entre sus manchas y las crisis industriales. (*V. Crisis industriales, teoría naturalista*).
- Solón:** Sus doctrinas económicas, I, 113.
- Subarriendo (el):** Como sistema de cultivo; sus gravísimas consecuencias, I, 470; estudio de su aplicación á Irlanda y efectos que allí ocasiona, 471 y 472; soluciones propuestas á esa cues-

- tión por los economistas ingleses, 472 y 473; ¿cuál nos parece más conveniente? 473.
- Subdivisión** de la propiedad territorial como resultado de aplicar á la misma la libertad económica; examen de los argumentos aducidos en pro y en contra; datos estadísticos, I, 483 á 486.
- Subsistencias** (*las*): ¿son capital? I, 353 354.
- Subvención** (*la*): Como procedimiento para compensar á los obreros de lo exiguo de su salario y juicio que merece á la economía, II, 411 y 412.
- Subvenciones** para la construcción de ferrocarriles, II, 286; su examen, 287; cantidad pagada en ese concepto por España hasta 1885, 286, nota 1.

T

- Tabaco**: producto del monopolio de este artículo, en Italia, Rusia, Austria, Hungría, Francia, Alemania y España, II, 610, nota 3.
- Tasa** (*la*) ó cotos y posturas; su examen histórico y crítico, I, 591 y 592: (*V. Comercio interior*).
- Tasa del interés**: Males que produce, II, 453 y 454; reseña histórica, 454 á 456 ¿ha producido siempre favorables resultados su derogación? 456 y 457.
- Tasa del salario**, II, 394 y 395.
- Tendencia á la igualdad** y al descenso del interés, II, 439 y 440; causas en cuya virtud no impera como ley, 440 y 441. (*V. Interés, Usura.*)
- Tendencia á la igualdad** y al descenso en las ganancias del empresario, II, 493 y 494; razones que impiden lleguen á anularse sus desigualdades, 494 y 495. (*V. Empresarios*).
- Tendencia á la igualdad** y alza en los salarios, II, 382; explicación de las diferentes retribuciones de los obreros, 383 y 384; (*V. Salarios, Teoría de RICARDO en los salarios*).
- Teoría de las salidas de J. B. Say**: Exposición de sus bases y conclusiones, I, 600 á 602; objeciones que á la misma se presentan: su examen y juicio que dicha teoría merece, 602 y 603. (*V. Libre cambio.*)
- Teoría de Ricardo** respecto al salario: su estudio y refutación, II, 391 á 394.
- Términos** en que se descompone el problema de la distribución de la riqueza, II, 313 y 314.

- Tierra** (*la*): ¿Es capital? distintas opiniones de los autores, I, 351 y 352.
- Títulos distintos** con que se designa la ciencia económica, I, 31 á 33.
- Títulos fiduciarios** en circulación en 1.º de Noviembre de 1887 en los Estados Unidos de América del Norte, II, 165 nota 1. (*V. Papel moneda*).
- Tontinas**, II, 650 y 651.
- Trabajo**: Su concepto económico; su examen como fuerza productiva, I, 261 á 263; su importancia, 264 y 265; reseña histórica, 265 y 266; demostración de su influjo en la producción, 267 y 268; clasificaciones que hacen los autores, 268; condiciones favorables ó adversas á su productividad y su división, 269 y 270.
- Trabajo productivo** é improductivo: sus diferencias, I, 273 y 274.
- Trabajo de mujeres y niños**; legislación inglesa, francesa, italiana y española, I, 512 á 516.
- Trabajo de los presos**: Su necesidad, I, 557; significan una verdadera competencia para la industria privada; opiniones de los autores y la que aceptamos, 557 á 561; método conforme al cual ha de verificarse, 561 y 562; datos estadísticos referentes á las prisiones de España, 561.
- Trad's Unions**: Su constitución é importancia, II, 416.
- Tratados de comercio**: Su concepto y origen histórico, I, 639; su desarrollo en la historia, 640; juicio de la economía acerca de los mismos, 640 y 641; cláusula de nación más favorecida: su alcance y efectos, 641.
- Tribunales industriales**, II, 408 y 409.
- Turgot**: Sus ideas, I, 141; intervención que tuvo en la proclamación de la libertad del trabajo, 277.

U

- Unidad y multiplicidad del impuesto**: Examen respectivo de cada una de estas formas del impuesto, II, 568 á 570.
- Usura** (*la*): Significación general y económica de esta palabra, II, 443 á 445; doctrinas religiosas acerca de la usura, 445; los libros sagrados, los Santos Padres, los teólogos, 446 y 447; legislación Romana, 446; refutación de estas doctrinas y su examen crítico, 449 y 450; reglas económicas para precisar en cada caso si el interés es usurario, 452 y 453; usura en los préstamos hechos á la agricultura: datos estadísticos, II, 182 á 184.

Utilidad: Su concepto general, I, 187; doble que tienen los objetos: doctrina de Aristóteles, 188; opinión de otros autores, 189; definición, 190 y 191; ¿es cualidad objetiva ó subjetiva? discusión en este punto y opinión que aceptamos, 191 y 192; sus variaciones: divisiones de la utilidad, 193 y 194.

V

Valor: Importancia de esta idea en la economía, I, 197; opiniones de las escuelas acerca del mismo y definiciones que de él han dado los autores, 198 á 200; su comparación con la utilidad, 201; sus diferencias y puntos de contacto, 203; causas de que procede: opiniones de los economistas acerca de ese hecho: cuál aceptamos, 205 á 208.

Valor en uso y valor en cambio: Dificultades que en la economía ha producido esa distinción; significado de cada uno de ellos, I, 188 á 190. (*V. Utilidad*).

Velocidad de la circulación: Qué se entiende por la misma, II, 10 y 11; leyes que la rigen, 11.

Vías de comunicación y transporte; su inmensa importancia económica, II, 257; sus ventajas, 259 y 260, en lo que respecta á la producción, circulación, distribución y consumo de la riqueza, 260 á 262; su clasificación en naturales y artificiales, 262 y 263; condiciones que requiere todo buen sistema de vías de comunicación artificiales; su extensión, variedad, distribución y formas apropiadas, 267 á 270; extensión de las líneas telegráficas de España en 1885 y 1887; su producción; datos estadísticos respecto á la situación de las de Francia y España en 1885 y 1886, II, 295. (*V. Ferrocarriles*).

X

Xenofonte: Sus obras; doctrinas, I, 110 111; sus ideas acerca de la división del trabajo, 304.

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU

CEU



15038444



El **Tratado de Economía Política** se halla de venta en las principales librerías de Madrid, Provincias, Ultramar y Extranjero, á estos precios en rústica:

Madrid.	20 pesetas.
Provincias.. . . .	22 "
Ultramar y Extranjero.. . . .	25 "

Y encuadernados en pasta entera 2 pesetas 50 céntimos más respectivamente.

Los señores libreros pueden dirigir sus pedidos al SR. D. JOSÉ MARÍA DE OLÓZAGA, Greda, 26, Madrid.



Curso de Economía Política, explicado por el Catedrático de esta asignatura en la Universidad Central, ILLMO. SR. D. MELCHOR SALVÁ: escrito con arreglo á las anotaciones de Cátedra, y con la colaboración de dicho Profesor, por los Licenciados en Derecho y Administración JOSÉ M.^a DE OLÓZAGA Y BUSTAMANTE, y FERMÍN CASTAÑO. Madrid 1881, dos volúmenes en 4.^o de XIV, 451, y XII, 653 páginas respectivamente: 20 pesetas ejemplar y 25 los de lujo, AGOTADO.



OBRAS DEL ILLMO. SR. D. MELCHOR SALVÁ

El Salario y el impuesto, un volumen en 8.^o 5 pesetas.

Tratado elemental de Estadística, un volumen en 8.^o 6 pesetas.

Discurso leído ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en su recepción pública, como individuo de número de la misma, en 29 de Junio de 1880.

Investigación acerca del capital, memoria.

El bimetalismo internacional, memoria.

Una nota acerca de Virgilio en el XIX centenario de su muerte, memoria.

Las asambleas provinciales en el siglo de Augusto, de Mr. N. DURUY, informe.